LVCIS
TULAS
DE. QF.
VV96TINS
E Jun DI
100 2

Señor.

El Hospital General de Santa Cruz de la Ciudad de Barcelona, representado por los dos Cabildos que religiosamente le establecieron, autorizan, é integran su administracion por su privativo Patronato, se halla en el conflicto de combatirle los justos cuidados en que le constituye la prevision de los insoportables gastos, y general trastorno, á que vendria á reducirle la practica de las nuevas Ordenanzas que deben observarse en el R.l Colegio de Cirurgia de la misma Ciudad, en la ocasion que por los efectos y el fruto de sus recientes servicios en la asistencia de un extraordinario numero de enfermos, así Paisanos como Militares de vuestro R.l Exercito, empezaba á respirar de los ahogos y excesivos dispendios que le agoviaron durante la ultima guerra con la Francia, y buscaba en los dias serenos de la Paz el camino de restablecer el orden y la economia en todos los objetos de su interior Govierno, y se ve estrechado en la precision de elevar sus clamores, é implorar vuestra R.l proteccion para el remedio, confiada esta Pobre Casa en

la benignidad del poder Soberano que V. M. exerce con tanta benificencia y amor en alivio de sus Vasallos particularm.te de la Clase indigente, en estos asilos publicos de la humanidad, paraq.e subsistan y prosperen.

Como en la acusacion del recibo del oficio con que el vuestro Intendente de este Exercito y Principado comunicó estas Ordenanzas á los Administradores paraq.e se las dé el cumplimiento en la parte q.e toca al Hospital, segun las Copias que se acompañan de num.os 1.os, se insinuen de paso los inconvenientes y reparos que ocurrieron á los expresados Administradores, y la dificultad que desde luego reconocieron en la introduccion de aquella observancia, quando huviése de prevalecer contra la practica constantem.te seguida y bien recivida en el mismo Hospital, debiendose persuadir q.e unido todo esto á los conocimientos que tiene aquel Ministro de su sistema, le habria hecho tal vez impresion mas viva; Ha parecido á ambos Cabildos que convenia dirigirse á V. M. como lo verifican con la intencion mas pura, inspirados del dezeo de exponer sencillamente los motivos legitimos en que creen apoyo su opinion, á vista de las variaciones que en puntos substanciales se desprenden de la novedad.

Pero como á esta en todo lo relativo á la Casa, no haia de otra parte precedido informe de la Administracion con la instruccion metodica de q.e por su instituto la incumbia hacerse capáz quando se huviese exigido; no sera por lo mismo fuera de tiempo recordar desde los preliminares q.e este Hospital exigido en 1401. con autoridad Apostolica por el Obispo y Cabildo de Canonigos, con los antiguos Consellexes y Consejo de la Ciudad no es militar por su fundacion, como disuvam.te lo expusieron á V. M. los dos Cabildos en su Representacion de 1.ro de Ag.to de 1765., sino en virtud de contrata determinada á cierto num.o de años, con condiciones no gravatorias al Hospital, y admisibles á su Adm.on, al paso que muy ventajosas á vuestra R.l Hazienda, con facultad libre de continuarla, ó dexarla de continuar para mas tiempo; Y que como tal, la acistencia de los Paysanos enfermos que en el se admiten de toda Nacion, edad, y sexo, y la manutencion de los apartam.tos de Expositos, como de Dementes de am-

bos vécpay su Curacion, Salarios de Empleados, &c. no se costéa de los fondos de vuestro R.l Erario, sino de los cortos redditos de algunas Fincas dexadas como Mandas Testamentarias al mismo Hospital, de las limosnas de los Fieles, y de las quantiosas q.e subministra diariam.te la Ciudad con vuestra R.l aprobacion en toda la Carne que en el se consume, sobrecargado un dador al precio á que se vende al Publico este abasto; Aligerando así á vro R.l Patrimonio del peso de esta carga, q.e de otra manera seguram.te vendria á considerarse legitima de la Corona.

De aquí trae su origen la exposicion humilde que con fecha de 23 de Abril de este año recurrieron á V. M. los Administradores, adoptando la como unico medio capaz de detener el golpe, y dar lugar á otra mas conveniente, y exácta, fruto de sus investigaciones, que en esta formarán la pintura de las particularidades mas importantes que se advierten en el Codigo de las citadas Ordenanzas, confrontadas con el de las Ordinaciones que rigen en el mismo Hospital, en quanto chocan á sus intereses, ó á su Patronato, sin omitir alguna q. merezca atencion, producida con un estilo q.e respire piedad, deteniendonos en algunos puntos mas, ó menos, segun su importancia.

Desde la introduccion de la parte proxima mexa, Cap.o I.o §. 1.o de las expresadas ordenanzas, se establece una Junta Superior Gubernativa residente en vuestra Corte; y aunq.e á primera vista no se la descubre otra Direccion que la perteneciente al acierto en el Govierno de los Colegios de Cirugia del Reyno, y á asegurar mas los progresos de esta util facultad; pero mas adelante se le da conocim.to en asuntos de otra Junta que con Titulo de Governativa y Escolastica se crea en el Cap.o III.o §. I.o determinadam.te para el Colegio de Cirugia de Barcelona, compuesta de dos Cathedraticos destinados por ahora á la Enseñanza Theorica, y Practica de las materias propias de Cirugia, no removibles como Cirujanos del Hospital por la Administracion, antes dependientes en calidad de Cathedraticos de la Junta; á la qual se encarga entre otras cosas en el §. II.o del mismo Cap.o el zelar muy particularm.te la observancia de dichas Ordenanzas en todos sus puntos.

Con esta simple narracion, y generalidad de especulaciones, y de intervencion de parte de esta nueva Junta, se dan bastante á conocer los inconvenientes de no reconoce-

con dependencia de la Administracion unos Facultativos, à los quales ciegamente ha de entregar la curacion de sus Enfermos, exponiendola à los efectos de un metodo q.e puede acelerar, pero no remediar por sí misma, aun prescindiendo por un momento del mecanismo en el gasto, y otros obstetores con que de mil maneras pueden perjudicarla: Y de introducir una Jurisdiccion ajena y activa dentro del Hospital, donde por lo que respeta à todas las Direcciones q.e organizan su economia interior, no debe reconocerse otra q.e la que reside en los Administradores que reunen los conocimientos necesarios para proporcionarla, realizarla, y perfeccionarla hasta el grado de que sea susceptible, à beneficio de la misma Santa Casa: Y el pretexto de zelar aquella Junta la observancia en los articulos q.e tienen una relacion mas, ò menos inmediata con el Hospital, lo sera siempre de abrir en su perjuicio un Campo dilatado para reconvenciones, altercados, y dudas, manantiales interminables de Recursos en la inteligencia misma de las Ordenanzas bajo de qualquier aspecto que se las busque.

En el §. VI.º del Cap.º III.º se da à esta Junta el privativo nombram.to de Colegiales internos, ò Practicantes, q.e hasta ahora oportunam.te havia sido peculiar de la Administracion precedida consulta, propuesta, ò, terna del Colegio de Cirugia: En el XI. facultad de espelerlos, sin mas conocim.to de la Administracion, que el darle parte de estas expulsiones para su noticia, pasando luego la Junta à proveer las vacantes en otros Discipulos: Y en el Cap.º VI. §. II. de la Parte Tercera, se depara à la misma Junta la eleccion de estas Plazas en las vacantes, con el requisito de darse el correspondiente aviso à la Administracion del Hospital, para q.e la apruebe, y reconozca al electo por Colegial interno para el abono de su racion.

Esta considerada al respecto de cincuenta practicantes residentes en el Hospital segun el Cap. XV. §. IV. de la Parte Segunda; Con el qual con Titulo de Colegiales internos se aumenta el numero de veinte que hasta aqui ha havido (y sobrara para los ministerios de su destino, abonandose de vuestro Pl.º Erario quatro r.s de vellon para cada uno con arreglo à lo dispuesto en el §. inmediato, ha de venir à cargo del Hospital, dandoles por la mañana almuerzo, al medio dia sopa, ò, potage, puchero, ù olla, un guizado: y postres del tiempo: A la cena ensalada cocida, ò cruda, guizado, ò postres con dos panes

diariam.te delos q.e gasta el Hospital, y un qua-
rillo de vino; y les Subministrara luz para
las horas precisas de vela; debiendo el Rector
y Vice-Rector (empleos q.e han de recaher en
dos de ellos segun el Cap.o VIII. §.1. de la Parte
tercera) vivir en la misma habitacion que
los demas Colegiales; pero con alguna dis-
tincion en sus Quartos, comiendo tambien
en Comunidad con ellos, en observancia del
§. immediato.

Quando enfermos podran aquellos que-
darse en su mismo Quarto, y Cama, donde
como se lee en el §. VIII. del citado Cap.o seran
asistidos en todo por cuenta del Hospital, tra-
tandoles este con la misma distincion que á
sus Vicarios, Medicos, y demas de igual es-
clavon. VII.

Assi se suceden y juntan los motivos de
los males que amenazan bajo las apariен-
cias del bien particular: Assi viene á aniqui-
larse toda la energia que recibió de manos
benefica una Casa de piedad, quando no se
cuenta con ella, sino para las costas capaces
de hacerla subcumbir: Assi va el Colegio de
Cirugia á estrahers de la autoridad de la
Administracion del Hospital, haciendo
la en cierto modo precaria, la accion de
elegir, y expeler á los Practicantes que

viven á sus expensas en el seno del Hospi-
tal, substituiendo la de la Junta de Cathe-
draticos, y por ella Zeladores de la conducta
de estos Jovenes, con ocasion continua de en-
trometerse en la sala de las Mugeres en-
fermas, y de concurrir en otros Lugares
De la Casa donde se exigen Profesores de
circanspeccion, y de probidad, á dos de los
mismos Colegiales internos, Moza solteros,
y de pocos años, condecorados con los nombres
pomposos de Rector, y Vice-Rector.

Pero sean las que fuesen las ventajas que
hayan podido figurarse de estas innovaciones;
el interés publico por la indemnizacion de
unos gastos insuportables á esta Casa de Re-
fugio que es uno de sus mas importantes es-
tablecim.tos en un tiempo que esta todo tan
caro: La memoria de lo pasado, que estien-
diendo sus miras á lo venidero derrama en
ella beneficios q.e han de fructificar á la som-
bra de dos cuerpos que saben continuar con
zelo las honrosas funciones que se les han
confiado, y precaver los abusos que se la opo-
nen: el privativo uso del Patronato: La
asistencia de los infelices, en una palabra,
el Hospital mismo levantará respetuosa-
mente la voz, en presencia de V. M., pa-
ra exigir de la equidad de vuestra Sobera-

mia que nada se innove en su Constitucion
en estos puntos, segun su primitivo estado
con que desaparecendo en breve el rezelo
de aumentar diez veces sus deudas, baxo
un aparente sistema de utilidad, que ex-
clusivam.te se apropria los principales dere-
chos de su economia; se verá desde este
momento que cediendo V. M. al impulso de
la ternura de su Corazon; se ha dignado
conservar á beneficio de este util establecim.to
los que cree tan apreciables por los titulos le-
gitimos en que se fundan, como por la ur-
gencia con que se reclaman.

Mas como van encadenados los ten-
tativos que hacen sensible la necesidad de
precauciones en el examen del Proyecto,
bastará advertir la facultad arbitraria
concedida en el Cap.o VI. §.IX. de la Parte
Tercera al expresado Colegio de admitir
como Pensionistas á los Discipulos latinos
en la misma habitacion de los Colegiales
internos, pagando quatro r.s Sn. diarios
para su manutencion, para decidir que
unos mismos Preceptores sirven siempre
de Causa á unas mismas ideas con ocas-
sion de trastornos diferentes y con costa
desproporcionadas, y perdida conocida

de parte del Hospital, y q.e si se camina
á la luz de una sana observacion, y
de continuas experiencias, son tutes, pre-
sagios de otras que han de tener resultas
expuestas á abusos todavia mas trascen-
dentales; porq.e es posible dexen de acar-
rear inconvenientes de grave dad, la es-
tabilidad y residencia en la Santa Casa
de tantos Colegiales y Pensionistas muchachos
por lo comun, traviesos, ó libres, con ocasion
de visitas y tratos con las Donzellas expositas
que regularm.te exceden de 200., por mas que
se zele, invisile, ó precaucione sobre los pro-
cedimientos de los unos, y de las otras; pudien-
do de aqui originarse una infinidad de dis-
gustos y absurdos con el tiempo, absurdos
que desde luego no se ocultan á la penetra-
cion de V. M. y que mas presto se deben
conocer, q.e explicar, sin singularizar por
ahora las Causas ni analizar los efectos.

En el §.I.o del Cap.o VI. Parte primera se
crea en la Secretaria un Vice-Director, y en el §.II.
se le introduce no solo en el encargo del bu-
en orden, metodo, y exactitud de la cura-
cion de los Militares enfermos, sino tam-
bien de los Paysanos, Debiendo concurrir

precisam.te una vez al dia por lo menos à la Sala de dicho Hospital para observar el modo con que se tratan los enfermos, y mejorarlo en caso necesario. Con tal arte va satisfaciendo el Colegio de Cirugia el imaterio de constituirse Zelador dentro del Hospital, independiente de su Administracion bajo unos titulos no menos especiosos q.e indefinitos, molesto tal vez, ò importuno à sus Subalternos (incluso en ellos dos Hermandades de Caridad) por la conexion y relaciones q.e quando quiera el Vice-Director hallaria facilmente entre los objetos de la Cirugia, y del Governo: que es la razon por que fuera de la hora de la visita de los Cirujanos, donde hallaria tal vez en que emplear su zelo, no se reconoce necesaria esta nueva entidad, y quanto incumbe lo mismo al Contralor por lo que mira al nuestro Hospital militar, y en el de los Payanos, es peculiar encargo del Prior, segun las Constituciones q.e rigen en este Hospital, en las quales se le previene entre otras cosas la responsabilidad de vigilar el cumplim.to de las obligaciones de todos los Subalternos, y determinadam.te en lo relativo à la asistencia, y curacion de los enfermos.

La Cathedra de Partos, q.e assi se titula en el Cap.o VII. de la Parte Segunda §§. XI. XII. y XIII. (prescindiendo de la mayor utilidad que de ella podrian reportar los Alumnos con las observaciones y casos practicos q.e mas frequentem.te que en el Hospital acontecen en una Capital poblada (como Barcelona) contiene el inhabitable obstaculo, entendiendose à las Mugeres parturientes, recogidas en la Sta Casa, para parir de oculto, de sexo conocidas, por mal que para precaver este respacio, que lo es de consideracion, se recurra en el citado §. XI al arbitrio de taparse la Cara, con medio sombrillo, (dado q.e no, buele una indiscreta curiosidad, ò que en todos lances lo permitan los accidentes) pero no tan oportuno y facil como parece en una vivienda, donde habrian de introducirse tantos observadores quantos fuesen los Practicantes, los mas no advisolados, aun por sus pocos años en los principios de la escrupulosa honradez, q.e en la ordenanza se supone propria de un Profesor para el Secreto; y en un lugar que por lo comun, no es solo la paciente, à quien sirve de asilo, sino q.e hay otras q.e en él encubren sus deslices, negandose

algunas hasta à la visita del Ministro de la
Penitencia, y todas ésta de los Asistentes à
sacrificio de la Misa, por medio de una
celosía colocada con la competente precau
cion en el Oratorio retirado donde aque
llas se celebrá: opuestas de otra manera à
defecto de Sepultidad en el siglo, à las congo
jas del temor de hacerse publica, sufragio de
ó à experimentar toda la amargura de
la confusion. Fuera de esto la diminucion
notable de entradas de esta Pobre Casa, y su
Rentas, que en cotejo de los gastos, y del rapi
do incremento que van tomando los precios
de los generos y comestibles necesitan de otra
ordinaria economia en la administracion
interior, no permiten que à este nuevo Ci-
rujano Comadron se le abone lo mismo
que abona el Hospital à los demas Cirujanos
nos Propietarios, y mas quando uno de es
tos puede hacer lo mismo (aun en el caso
de considerarse necesaria la visita de q.e
hablamos) removidos si fuese posible, aque
llos obstaculos, y otros anologos à su practi
ca.

Dejan gustosos los Suplicantes al prudente
te y equitativo Juicio de V. M. determi-

nar hasta q.e punto pueden conciliarse
estos principios de obligacion, con las circun-
stancias particulares que hayan podido in-
fluir à consolidar el proyecto, distribuido con
un aparato de instituciones, q.e principiando
en las noticias subministradas, à fin de llevar
adelante el plan de mejoram.to del Colegio de
Cirugia, va à terminar (por decirlo asi) en
una distribucion arbitraria à la Junta de
los Caudales de esta Casa de Piedad notoria-
mente alcansada, hasta contarse con ellos en
el Cap.o XV. §. III. de la Parte Segunda para la
remuneracion de los Cathedraticos, teniendolos
la misma Junta efectivos en los fondos de q.e
debe zelar el buen destino, segun lo dispuesto
en el Cap.o VIII. §. I. de la Parte Primera de las
referidas Ordenanzas, porq.e, Señor, no se trata
aqui de un interes particular, se trata de
decidir el de los Pobres.

Si bajo este aspecto, benefico y piadoso se
forma la idea del Hospital de. cenaiendo à la de-
maracion de su material edificio, sera aun me-
nor facil atinar sobre qual fundamento se apo-
ya la capacidad de terreno, q.e en el §. III. del
Cap.o X. de la misma Parte Tercera se supone pro-
porcionada para abilitarse para Sala que
pueda contener de 30. à 40. enfermos que

á la eleccion del Cathedratico de Medicina Thu
zica, Practica se destinan para la Enseñanza
Practica de esta facultad en un Hospital ó lados
calles publicas por los quatro frentes. q.e en la
claustra de las Donzellas exposicas carece de Re
fectorio para todas de Sala de Coreccion, y de
la mas precisa para la labor teniendo la tal
necesidad de substituir á esta provision alm.
por falta de lugar la pieza destinada al Oratu
rio. q.e á los Dementes de ambos sexos q.e en el
dia distan poco de cien personas, ha de distribuir
en pequeñas obscuras Salas con la estrechez é in
comodidad q.e son notorias, interin no se presen
oportunidad de añadir á estos edificios y á lo
botica (limitada tambien en sus mas precisos
laboratorios) con una loza solida y permane
el corto Terreno de la antigua Casa Galera unido
al mismo Hospital por falta de dinero. Y que
ciente mente ha puesto á sus Administradores en
la precision y sentimiento de negarse á admi
tir cierto numero de Militares enfermos pro
cedentes de vuestro R.l Exercito del Ampurda
tocando este vuestro Intendente la imposibi
lidad por falta de lugar, y hecho cargo de los in
convenientes de estrechar mas las Salas, ocu
pando su centro con Camas (lo que llaman Ga
lera) considerada de oficio por los Facultativos

sumamente nociva á los Pacientes, y á los que
los asisten, por lo que sirve de estorbo á la limpie-
za y á las ventilaciones, con que se purifica y re-
nueva el ambiente; Falta determinar aquel
prudente Ministro alojarles en el Provisional de
las R.s Atarazanas de esta Plaza, costeandose
en todo su Curacion por cuenta de vuestra R.l Hacie-
enda.

Ultimam.te, dejando por ora á parte otros
puntos menos principales, es tiempo de tratar
del que sirve de materia al Cap.o XVI. § V. de la
Parte Segunda q.e determina la variacion de ho
ras en la Curacion de los enfermos, por ser el q.e
mas influye al general Trastorno del Hospital.
Se ha seguido en este constantem.te la Practica
acordada por la Administracion en sus Ordina-
ciones, y particulares resoluciones, tocante á las
Visitas diarias de mañana y tarde de los Ciru-
janos Mayores, y á las horas q.e deben hacerse;
De modo que siempre se hallen juntos en sus Sa-
las Medicos y Cirujanos, por si estos necesitan
para alguno de los Enfermos de Cirugia del
Medico, ó al contrario.

Con esta distribucion por una sucesion cono-
cida de años, se han procurado proporcionar
y se conocian las distancias que son precisas
para q.e en las oficinas sin menoscabo del natu-
ral descanso de los Empleados se laboren los

medicamentos, se hagan los decoctos, e infusio-
se dispongan los aparatos, se preparen los ca-
dos, los alimentos, y las Substancias; Presenta-
do los que llaman Medicinales las recetas,
y los Comisarios q.e intervienen tambien en
las visitas de los facultativos las listas resulta-
das de cada una de ellas en tiempo oportuno

Bastara fondear lo interior de su mecan-
mo, y saber el enlace que se halla entre alguna
oficinas, para convencerse de que todo este or-
den y metodo va á alterarse con la esperia,
ca variacion de horas, que ha de comprehen-
der forzosamente las de las visitas de los Mé-
dicos, á menos de incurrir en nuevos incon-
venientes, todo con perjuicio conocido de lo
enfermos, y general trastorno de la Casa; por
que prorrogada la hora de la curacion de la
mañana constantem.te y en todos tiempos ha-
ta las ocho de la misma, y á las primeras
Oraciones por la tarde, como se establece en
el S.r citado, que es decir dos horas sobre po-
mas, ó menos la primera, y dobladas la se-
gunda, especialm.te en los dias largos de ver-
no, es forzoso se difiera con la misma propo-
cion la formacion de las listas y de las recet
de que acabamos de hablar, y su entrega
á las respectivas oficinas, ocasionando un

atraso en todas ellas, que ha de influir en con-
secuencia al de las horas de comida, cena, y des-
canso, así de los enfermos como de sus Enfer-
meros hasta aquí intermediadas con las re-
gulares distancias, observada la posible como-
didad de unos, y de otros, al de las en que se
despachan en la Botica las recetas pertenecien-
tes á la curacion externa inmediatam.te que
las presentan los Practicantes de Cirujia, y las
que corresponden á la interna, mediante el
tiempo necesario para su confeccion, debien-
do por lo mismo trabajarse las mas de noche
naturalm.te embarazosa, y tarda, con la expo-
sicion de incendios, y de extravios por las oca-
siones que facilitan la circunstancias que la
acompañan, y con extraordinario aumento
en el gasto que ocasionarian la necesidad de
valerse de la luz artificial, el desperdicio, y
mayor consumo del fuego, y la multiplicacio
on de Obreros, por no ser componible que
los que aora hay, puedan desempeñar unos
mismos los objetos de la Botica de dia y de
noche diariam.te

A esto se añade la irregularidad de
administrarse los Sacramentos (que por
precision han de posponerse á las visitas
de los facultativos) en horas incomodas,

especialm.te el viatico de noche, sin necesidad,
con riesgo en la exactitud, y demas disposi-
nes de la confesion; haciendo la los enferm
en la ocasion q.e la naturaleza esta mas pe
sada, ó menos despejada, y con trastorno de
los Vicarios, q.e necesitan tambien del natura
descanso en aquellas horas; y esto bastaria
para acabar de retraher á los pocos que en el
dia se presentan para servir al Hospital con
este Empleo.

Entre inconvenientes de tanto bulto, pu
den quizás haver hallado realmente los Ca
janos una comodidad, que tendrá su origen
en la idea particular de cada uno, con respec
á la distribucion de las horas que acomodan
para las visitas de otros Enfermos fuera del
Hospital, para sus personales tareas y descan
so, y para desocuparse mas presto de su prim
ra obligacion en las que les precisan á concur
dos veces al dia en las Salas tanto de los Mi
tares, como de los Paysanos enfermos, hacie
do las dos mañana y tarde á un tiempo mi
mo, en vez de una despues de otra, como ac
aumentando asi el numero de Practicant
con Titulo de Colegiales internos, pero sin
contrapesar los gastos, contar con el sacri
ficio que va á hacerse de los caudales de los
Pobres con los que su manutencion ha

de causar insoportables al Santo Hospital, so-
brecargandola ademas con la de los enferme-
ros que son unos Leones llamados Fadrins de
post, que ahora son seis, y habrian de aumen-
tarse á quinze, ó mas proporcionalm.te.

Con tan fuertes causas, que han hecho la im-
presion mas viva en el concepto de los Admi-
nistradores, revestidos de una comision y de
una autoridad delegada, implioran ambos
Cabildos que V. M. se digne providenciar
la entera suspension de estas nuevas ordenan-
zas, atendidas las solidas consideraciones que
son la base de esta humil de solicitud las que
en la citada de primero de Agosto de 1765.
apoyaron el zelo de ambos Cabildos por la con-
servacion de su Patronato, en quanto tenga
conexion con la vigencia actual, y las que
han debido los Administradores al vuestro In-
tendente en repetidos oficios que acreditan noso-
lo la necesidad de evitar innovaciones en el
sistema de esta Casa, sino tambien el concep-
to que tiene formado de su buen regimen y eco-
nomica asistencia respecto á la curacion de
los Militares enfermos, bastando para ins-
truir el Real animo de V. M. el de que es
copia la que se acompaña con el num.º 2.º:
y para el caso de conder V. Mag.d q.e realm.te

deben darse nuevas Ordenanzas al Colegio de Cirugía de esta Ciudad, sea de su R.l dignacion mandar se execute precedido informe de la Administración del Hospital, paraque en ningun tiempo se le perjudique, ni en los intereses, ni en el Patronato; con que uniformada en lo justo la identidad de sentimtos respire con animo tranquilo baxo el imperio de vuestra Soberana autoridad, afianzando en esta gracia los Títulos de Comparion, y tenuza, q.e caracterizan á V. Mag.d Protector de estos piadosos establecimientos, y Padre el mas benefico de los Pobres.

Nro Señor que la S. C. R. Persona de V. M. los muchos años q.e puede y le rogamos. Barcelona á los de Junio de 1796.

Barcelona á los 18 de Junio de 1796

A. L. R. P. de V. M.

Los Cabildos Suplicantes

Dr. Fco. Xavier de Beccar Can.o V.G.
Dr. Josef Antonio de Sagarriga
Dr. Luis de Gomar
Dr. Josef Maria de Ponsich
Dr. Antonio de Matas
Dr. Juan de Alrubo

Gaspar Jover y Terés
El Conde de Cresell
El Marq.s de Llupia y de Alfarrás
El Marquer de Moya
El Marquer de Barbará
Dr. Cayet.o Felip de Molines
Dr. Antonio de Borras

Dr. Jayme Pelfort
Dr. Mariano Oliveras de Plana
Dr. Ramon Ygnacio Sans y Rius
Dr. Francisco Andreu

De acuerdo del M. I. Cabildo de la Dta Yglia de Barcelona
Fr. Dr. Josef Inglesa Pbro Secret.o

Lugar del Sel + lo del cerca expresado M. Yl.e Cabildo.

Dr. Rafel de Llinas
Dr. Ygnacio de Tuliol
Dr. Ramon de Mena
Dr. Josef de Vega

Por acuerdo de la Illustre Ciudad de Barcelona
(Dr. Josef Ygn.o Claramunt Secret.o

Die Lunæ 2 Maii 1796 hora 9a matutina

Convocatis

Ottieu
Lemaur
Pelfort
Ramis
Rudiez

Fratres Jagaraton

Alrubt
Illuma
Fivallez

Coiepit Fivallez, Prædecessor vltimus mitgeu
& la Cuitat de Mahon, a la sup.a Demana
Tocar Pera. la gracia acostumada de Illuime, Vta Facenda
Vlla orasia de una casa, q.e jaeix en la carrera de
de Illuime. l'Hostal de Vta Ciutat, olim de la Pab.a de l
mes de Abril.

R.E. concedida ign. q.e presentat lo acte
Dus 6 mesos, y passant ab dicta, pez.
si pagaran a l'Hostal, dec referida Illuime
ho q.e resulta al Cabreu.

(+)

Thomas Ruiz Procurador de la present
Ciutat, ab sup.a Demana la gracia
de Illuime pera lo establiment q.e deuria
fer, de un tros de terreno, situat entre
Tomas Ruiz procura de Illuime. carrera de l'Aragues, qual tros de terreno
es de pertinencia de una de mayor ex-
tensio, olim de la Pab.a de l mes de Agost
R.E. concedida m. q. ut petit

Die Mercurii 11 Mail 1726 hora Xa matutina

Convocatis
Dñ Jagoranza

Oteu
Ortiz
Lomas
Pomiés
Pelpot
Andreu

Altube
Olivera
Tivallez

Anton Guell Pbre. y Capellanu della Yglesia, ab supca exposa q̃ Dñ. Anton Guell subilacio

q̃ Ara degut per espai de molts anys lo offici de las franquezias, y se trobe en el dia fora la dilatada enfermedat de un any, del tot imposibilitat de poder continuarla, per la que suplica q̃ Dñ. se digne jubilarlo en dit offici.

Rt. Comeí als Srs Archivers.

El Sor Tivallez digué que las capas de tafetá que Vs. revocqué en los pasat Capitol, si be sentí fora poder ser fora la lectura de cartas, no se podra verificar semblant en dita lectura, pues no podrá estar fora de no robarse algú igual, y axi li continuará en q̃ se feyen ó no?

Tivallez sobre unas capas de tafeta

Rt q̃ continue la comissio de las dichas capas.

El Sor Tivallez fou present q̃ en lo trem de estiu de tafetá, no hi habia capas iguals, q̃ las q̃ tenian q̃ usavan ab dit trem, eran unas de pell mal bellas é indecents per Vs. y suplicá de terne q̃ usen fora la octava de Corpus, si pareix a Vs. ya q̃ habia fondo en las Sagristias se podrian fer las quatre capas de tafetá, iguals al trem dit de estiu.

Rt. se facian las quatre capas de tafeta iguals al trem de estiu.

Tivallez sobre las capas

El Sor Pelpot fou proposit sobre q̃ usan Vs. en la octava de Corpus, del trem de tafetá (cercana q̃ be) passará axi com viol renillar respecte la lectura que es, y lo be q̃ usan las fincans, y axi q̃ se podrá fer en q̃ se usa un altre trem mes lluit en dita octava

Pelpot sobre usar un altre trem, en la octava de Corpus

Rt. Comiso als Srs Sagristans Mayors, perq̃ se informen y reflexio nen sobre la dita proposicio, y q̃ lo reportian al Ylte Capitol, quan los sia mes comodo.

Carta de S.E.

El S.or Secretari fempre[sent] una carta q.e
li habia embiat el S.or Arteaga, q.e con
de S. Ill.ma en q.e le embiaba a V.S. copia
de una q.e li habia embiat el Sal Nuncio
Vic. E.l de Ls Exercits; la q.e substancialm.te
es la siguient: q.e a virtut de la represen-
tacio, q.e fiu a S. Ill.ma el S.or Patriarca
de haberse impedit al subdelegat del Vi-
cari general dels Exercits Dr. Mariano
Nuncio, vidua de esa Ciutat, administra-
el Sacrament del Baptisme, a las Fi-
lles de Dn. Maria Daroca y Dn. Cayetano
Cubells Thenientes de enpeinegat, fos
tenen despallat aquest capella, y la
vandicio Cathedral del dit Nuncio, y q.e
Rey enterat de aquest cas, y sas circu-
tancias, diu: q.e su R.l voluntat es, q.e
sobresega en tot en su Diocesi, la dita
R.l orde circulada de 31 de Octubre
de 1781 comunicada a tots los Prelats de
Espanya ab prevencio, en 16 de Nove-
del mateix any, seni permetes se de-
nia lloc a recurs, arribats a la
ment de S.M. en materias tocan
cendas Jurisdiccions.

R.t Passa la referida carta al S.or Ar-
chiser q.e ya sels dona tambe remitit
relativa a aquest assumpto en lo Parlament
de 7 de Maig proxp.o ho examinen y fas-
dan las diligencias, corresponents a dit cas
tot conforme se proclama.

Die Veneris 13 Maii 1796 hora IIa. matutina

Comparegue
Dn Sagarriga

Llorens
Soler
Ortin
Roman
Comelles
Delgado
Sans el Rey
Verdaguer

Altube
Oliveras
Faustino

Hagueren offerit Pagar del Real de S. Vicens
la Libertat a sa respectiva determinada la
gracia del Illustre proxim vendra a una
casa q.e posseix en la vila de Cervera
de mon, en la carrer nomenat arriple
dona de la Pastr.a de mon.

Hagueren ultimos gracia del Illustre

B.ta concedida m.s presentant la acte
dins 6 mesos &c. arrepta.

Carta del Sor Governador.

Carta del S.or Secretari una
la q.e ens embia el S.or Arteaga
dia tenia R.l encarrech per res Rebre,
de Barcelo juntament ab la mat.a en nom
de S.S. Ill.mes M.s de una Noria firmada a
Dum per Dn. Ysabel Cortes, Camarista

de la Xª y Infanta Dª. Maria Luisa, cassada
ab lo Mariscal de Campo Dⁿ Juan. Cⁿ Tenorio
y q.ᵉ espera que Vᵗ. anomenará un ó dos
Ynd.ˢ per tractar el assunto en la cassa
ab juramᵗ de la Rᵗ. ord.ª de 26 de Decembre
de 1793 comunicada al S.ʳ Yntm. de aquesta
Yglesia, de que comprenen entenát a Vᵗ.

El S.ʳ Ortiz no
pot haverse
vist ab lo S.ʳ
Governador

En consequencia de la dita carta foren presents al
Yltre Capitol el S.ʳ Ortiz y S.ʳ Olivera, q.ᵉ en
resposta de la comissió q.ᵉ Vᵗ. los feu dien per
sobre el assunto de Batlle, juraren dir la
rahon ab q.ᵉ Vª Excelencia de sa propria cassa,
a qui lo passat juevas se trobava Vᵗ. ab una
carta de Vª Ex.ª en q.ᵉ acompanyaba una copia
de una que lo passá el S.ʳ Marquès de la
Otanta, sobre las prerogativas de subdelegat
Castrense q.ᵉ pretenia tenir dit S.ʳ Marquès, ab la
qual Vᵗ. no se podia conformar, per ser
contra los drets y prerogativas de Vᵗ., y que
Vª Ex.ª ho sabia molt bé. Batlle q.ᵉ respon q.ᵉ si
Vª Ex.ª, q.ᵉ Vᵗ. no volia entrar en ningun
empenyo, entre be dempuix se tractá el assunto
amistosamente, y q.ᵉ per lo tant d.ᵗ no tenia
en sa facultat tenir prerogativas ni res dets,
y sent molt fora del Yltre Capitol, (fuori entó
en animo de representá per aclarar el assun.
sent la Junta en alta Valencia, y assi se
Ynvalida el Capitol de entrar en una empresa,

á hay iguals reflexions no volgué condescendir
Vª Sª Excelentissima, per cuntemplar fea las reals
funcions en la Yglesia de Vª. q.ᵉ Ynmediatam.ᵗ
firmaba ab las cuatro q.ᵉ Vᵗ. acabava de oyr.

Rᵗ. Se responguia al S.ʳ Governador
que Vᵗ. anomena per tractar del assunto ab
l'E. del S.ʳ Dⁿ Juan Ortiz, y Dⁿ. Maria
no Olivera, y q.ᵉ Vᵗ. condescendeix en que fassa
la forma de subdelegat Castrense, fent present
la intencio de Vª. el passat obtenguda de Sᵗ
a la creacio de la forma q.ᵉ desitja
per l.l. Mª. Mª.; y per ser un fet que no
sols es en perjudici de l. Y. y el Yltre Capitol,
sino que tambe del Senyor Yltmo. y Capitol
del Regne; se resolgue aguest Yltre Capitol
per lo dit q.ᵉ Vª contesta, fent present y
obvenir á la conformitat declarada, de que en
iguals casos, no gosa aquesta Yglesia subro-
tar a la eleccio del subdelegat Castrense,
per lo exacte de las formas, en las quals
may subsistirá ninguna jurisdicio, y perque la
actual exemplar no pega perjudici
algun.

Parlamentum in Sacristia die 16 Martii 1796 hora 5ª

Per Officium

Per Becan Vtg

En est parlament los Srs Comissionats D. Franco Ortes y Dr Manuel Olivers y presentaren una carta q. los havia el Sr Governador, la q. llegida el Sr Secretari en q. principalment q. se determinàs q. la funció del Corpus, fos el dia 19. a las 5 de la tarde

Contesta la carta el Sr Ortes digué q. se havia determinat lo dit dia 19 a la dita hora, encara q. pogués haver cambio, tre lo gasto, y q. dispuse se fes com lo altre any, y q. ho hagués en la Vglesia de V.

Cambe digué dit Sr Ortes q. seria del gust q. V. escrivís al Sr Governador, participantli, las determinació q. havia V. pres, de acordo acerca de las festas, y q. fossen lo Subdelegat Comte, segons las resolució de V. lo dia 13 de Març.

Bt E. q. fonch el Capitol contenit

de la carta, y q. fossen dits Srs entrament ab los Srs Obrers per lo corresponent y preparatiu a la funció, y q. escrivis guiat à la Resolució, perque V. cregué el Capitol q. dit Sr. disposant al Sr Com de las preheminencias de V.

Die Mercurii 18 Martii 1796 hora 2ª matutina

Convocati

Per Becan Vtg

Llora	Sayavera
Ortes	Almela
Gonnard	Olivers
Ponte N	Ginestar
Delpont	
Sans et Puig	
Andreu	

El Dr Jaume Sayavera, Pbre y Rector de Lormella del Sant Vilabat ab reprader. de dit Sant q. Dr Jesteja establit ab permis del Sr Vicari Gl del dit Carthag ab son patri, y una porció de terra campa, q. es part de la q. adquirí el capment, de Vthena y Francesch Flors Pages de Sarrià en lo any 1786, tot lo sobredit situat en la parroquia de Lormella, alias de la Pia

almoina, per lo q.l suplica a V.l la
gracia acostumada del Illustre, y reporte
q.l se rebé per mano de Ferrer de Lorenzo.
Jurá en dit any de dalt dit, a 5 de Agost.
Joan Tous de almoinada a cathedral
de Tortosa, q.l reporte la cedula de ella
Joan Tous canonge, consistent en
una quarta, y una mundina, la ma
dat cathedral per don Jaume, partida a
5 de ordinari son cabal, q.l fudrera en
cent y set lliures set sous, y ni dues, q.l reporte
lo exponent se remeteguia remoldres de
contenta V.l ab la cathedral nodada, q.
q.l se allana, q.l be se remeteguia de que
per la pau altre cobrat per la cathedral

Rt. comés al Sr. Adm.r de Pta Almoina

Antoni Cañellas gracia de Illustre

Antoni Cañellas V.ls de Cinca ab reporte demana la gracia acostumada del Illustre per la venda de una casa sita en lo carrer de Villalonga, alias de la Pta Almoina.

Rt. concedida in. c. presentant lo acte dits 6 mesos &c.

Franc.o Cucurell gracia de Illustre

Franc.o Cucurell V.ls Tortosi ab reporte demana la gracia del Illustre per la compra de una casa sita en lo carrer del mateix, alias de la Pta Alm.a

Rt. concedida en la forma reportada

Benet Cruz gracia de Illustre

Benet Cruz Valenti Cruz y Dominich Procurador de Joseph Admirall Escalbar, ab reporte demana la gracia del Illustre per la venda de un aquell con de terme 150 ts, en nada jurisdicció, alias de las Balmetas, dels mateixos de Tebrer y Deport, sobre les cases, q.l per ses Palau, Pere Pau Espallter y Joseph

Rt. concedida in. c. ut supra

Dateu sobre q.l assistesca

El Sr. Dateu com à comissionat per la Ciutat se ha de trobar en les Eleccions de Diputat per la Pta 1.a del Batistori de Castella vo, lo Do- del Illustre Capt. D.n Ant.o Tarongi mes mercadé, q.l per ser Capt. de Cavalls, Ill.s de Cervera, al q.l no fa la fundió.

per q.l reporte V.l se servesca manar que suplesca lo Batistori per lo Subdelegat de Cavalleria D.n Ulmaro Stueca, no obstant de ocasionar V.l com fa se instruesca q.l fou una especie de brutesta en la suplicatoria per V.l al Sr Governador &c. li resolgué V.l fa q.l V.l no fa la funció, q.l no hi enteguia les dones menors anys se acostuma guarir V.l lo fa, tambe de q.l no hi assistenca lo Illustre de Ceremonias, tambe demana li sie per copia autentica de la carta q.l fingué V.l de S. Alma. y del Sr Governador, com tambe la

respta de V.S. q. aquesta fou de[fe]nsa
los dits de V.S. arreglant aixento, y tarne
la Regle seria del cas q. el Por. de
V.S. estés en la Sagristia hora fou la
protesta, confirmantse V.S. en lo matelx
q. ja enarrigué al S.or Lloctenador, lo
dit dia com consta en aquesta ma
corrent.

R.t q.e los Domes Menors assistegueran
a los vespres del Chor, y bastol, com a
veritats fou colocat en lo dit, y no
com a Domes; beng.e veriem fou judicar
en los dits: q.e los Mestre de ceremonies
no hi assistegués, sols si estiga en la
Capella de S. Olaguer hora lo que se
offerenguda, b.n se produia offerit: q.e el
Notari de V.S. estiga en la Sagristia
perque despres de concluida la funció
allargue la presente: q.e se done al
Sor comissari autentica, las cartes de
S. y S.or Lloctenador y respta de aquest

Tambe se fou present q.e no fou V.S.
si combidat a combidar a los Srs
V.S. ó no als Diputats
por Dignitat Dignitats

R.t q.e per medi del Mestre de V.S.
sel dixe (com ma parescut) q.e donia
sol ha' un Batech.

Tambe proposeix lo S.or comissari q.e
a q.e hora hora voldria V.S. cantar a Vespres, fou re
a vespres dit q.e tenia V.S. quit de manera q.e pogués
per lo Dabte al dit S.

R.t le entre a Vespres a les quatre

El S.or President tocà la campanetta y
q.e el Notari fou entrar el Notari, a qui li donà la
cintia en la Sagristia Barreta, y dixqué q.e el Ylte Capitol ha
nà pendre hora resolt, q.e demà dia 19 a les 9 de la
per una matinada, fou en la Sacristia beng.e despres
protesta de concluit lo Batech entenqué una
protesta a tenor de la carta q.e
entregué al S.or Lloctenador, com per lo
dit dia los S.ors comissionats

De Veneris 20 Maii 1726 hora 8a mat.

Conuocatis.
Dn Sanxenxo
Pomar
Andreu
Ribelles
Rubio
Fivaller

Ilustre Pere Coll y Vinolas Fuster de Ribera Vla. Ilustre Pere Coll y Vinolas Fuster de Ribera Vla. Ilustre Pere Coll y Vinolas Fuster de Ribera Vla.

Condoma, imt de aquest Ajuntam.to lo
Oficial de dit Sor. ab qui ha tractat
fer dit Sor lo unic mot de adhesio lo
alcay de un y altres per
mot venerps ānt. fet la Vigesma del Mes
mes regulera en tot no pagāt.

Pt 2.on te dret la Cabdemaria dihuit
de la diuisio de dit Sor en lo modo ha
proposat.

El Sor Jaci fa present a
Sans y Puig sobre lo pretes dit Sor. del Ajuntam.t fou tractat de
pactant la proposta la proxima passada de Corpus, y q.e ha
de Corpus, per bent dit q. suposat no tindra passada
Jaci Camps. la dubte fou los cambis, fou causa
de los obres q.e hauia tenuat si se passaua
per dalt, encamque no se adoptas
y q.e hauian passat molts passats
fou los aquellers y q.e les propostes dels
Sans VV. feng. exologuia

Pt fonia la proposta fou los aquellers
com les proposes, suposat proposta
passar per dalt los cambis per causa de
les obres

Sans y Puig habenli proposat lo dit Sor. del Ajuntam.to fou tractat de pactant la proposta la proxima passada de Corpus, y q.e ha bent dit q. suposat no tindra passada la dubte fou los cambis, fou causa de les obres q.e hauia tenuat si se passaua per dalt, encamque no se adoptas y q.e hauian passat molts passats fou los aquellers y q.e les propostes dels Sans VV. feng. exologuia

Pt fonia la proposta fou los aquellers com les proposes, suposat proposta passar per dalt los cambis per causa de les obres

Sans y Puig habenli proposat lo dit Sor. del Ajuntam.to fou tractat de pactant la proposta la proxima passada de Corpus, y q.e ha bent dit q. suposat no tindra passada la dubte fou los cambis, fou causa de les obres q.e hauia tenuat si se passaua per dalt, encamque no se adoptas y q.e hauian passat molts passats fou los aquellers y q.e les propostes dels Sans VV. feng. exologuia

Pt fonia la proposta fou los aquellers com les proposes, suposat proposta passar per dalt los cambis per causa de les obres

Dit Sor. Jaci deixé haberli proposat lo dit Sor. del Ajuntamen.to quin dit Sor. tenia VV. ame mostrat fer fer de Capitol, suposat entro aquest dimeni en Madrid per fer pocs mesos (Sessions entro) de bg.e se olfer en la proposta de Corpus q.e ha Sans la hauia vist ab lo post Comes q.e ha el g.e acceptament exposta dia lo emisio de Capitol, voluntats y nombrar per VV. d. Sor. hauia parlat lo que se adel referit de la proposta de Corpus ab los dos Sans y el Ajuntament q.e li feia resposta del Sor. Comes, q.e ha li primera ha la solucio, lo acte de entro ab los dos Sans del Ajuntamen en la porta de la Sg.a Cort VV. fou arreglat d entro presents aquell acte, y atori VV. podia anar dient pro. q.e quedaba amorenat bon pare dit Sor. Comes ab los dos Sans del Ajuntamen lo respecte

Pt q.e suposat entro dimeni a Madrid el post Capitol y no hauia nombrat per VV. Capitol, y nomena dit Sor. Comes bg.e q.e aquell q.e aquell la falta d ausencia de aquell, y d. el post Sans se regia ab los dos Sans del Ajuntament, fou tractat d la mena de la proposta de Corpus, q entro fou en lo acte de anar la proposta ab los dos dits Sans q.e el post Comes no hi por encontrat en aquest dia, fou causa de la salud

Ortau Mandat mana al Ajuntament lo pent. un recado al Sor Antiquera demanan Donatiu.

El Sor Ortau digue traben embiat lo offisial mayor del Ajuntament lo pent. un recado al Sor Antiquera demanan li los Donatiu q. fassen ensa en la causa de la Ciutat, respongue q. acudiria lo dia q. tocaue.

R.t Se deliberara la demana, respongue estar

Ortau sobre el Sermó del Pare?

El Sor Ortau digue traberli encarregat lo Sor Pacard fes Sermó el Dg. q. lo illustre de Ceremonias li traba fet preguntar sobre el Sermó q. el Pare aqui Guardiana hauia de fer un dels del Carmen en Manresa y avia q. no li resolgut a q. stos de Regenta demanto.

R.t se donia lo Sermó al Sor Pelfort

El Sor Ortau digue q. sabent lo endema q. trabaue acabat en la Yglesia de N.S. lo Pacard, baixaren tots Sors Jurats ab lo Sor Vicari a veurey ab los Sors Caramuda fossen si trabaua quedat gosto de la predicació en la Yglesia, el q. respongue q. queda tot molt satisfet del modo q. se habia portat N.S. y del Vicari de la parroquia, q. q. lo endemà embiaria los dits Sors Caramuda a casa dels Sors Consellers un recado per lo dia ordenat, fentlo q. cal q. stos

Tambe los dits Sors Comissionats foren per part una carta q. trabia parlat lo Subdelegat

Carlene Dr. Mariana Hueta, al Sor Antiquera, 23
entre la matexa hora del Batejo, hag.
se llegit y Sup. q. de acuerdo ab lo Exm. Sor
Governador de aquesta Plaça, Padri Elegit
per N. Sor Jesu Ch. per lo Bateig de una Filla
del Illustre Sor Mariscal de Camp D. Manl. Corsano,
en hag. dos realitzar la funció en nom
de N. Pri. Ch. en aquesta Yglesia Cathedral
a las 5 de la tarde, tent Sup. q. Sor Mariscal
q. pateja ben gratis de son carrec de
Vic. Gen. y Sub Delegat Castrense encarregat
de aquestes cosas, q. parlaba aquest Offisial
del Sor Antiquera, assi de q. no falte en
la assistencia, a tan Solemne y empleo, ab
lo Ministeri de la Yglesia q. entalpes
funcions. Y fou avisat, en los Equatre hores
q. fixen lo Bateig de Sema y Plaça del
Carrer de Sucandeis Valoray y Conde
de Hariprando lo any 69. fill Padri Dr.
y en nom de aquest el Marques de Castelli-
ra, y a tre del Coronel agrupat D.
Ulm. de Burgay lo any 69. de qui fou
Padri N. Pri. y en nom del Conde de
Pue. en las quals ocasions fi assistit
al dit Subdelegat Don Damian Meroy y
el Mestre de Ceremonias: fou de altre manera
sera observat en part la quarta de la matexa
solemnitat, si el q. batega lo primer Parroco
de la ropa se pacenta en la Yglesia dem
aquell Diuro y Sepultar q. correspon

En lo qual acuerpe diuersia a dio Sor. Antiguedad de paus de S. Ilt. y dels Esperde aquesta Plaça aquesta solicitud pong. com a Decano 2.º a del Ylte Capitol, se reconeguda manera diligencia los amg pong. lo que el Sr. proposit, y resolucio responderan à aquest Offici ab la possible brevedad, à que se dig. en cas (lo q. no creu) se necessare el Capitol à lo dit, pugui lo dit Ilte Capitol Plener Jurisdiccio 2.º la assistencia de los Parrocos y Illustres Canonges

Fet continuacio se llegi la exposta q. li fou feta ab lo Sor. Decano q. es la seguent, en substancia 2.º en conformitat al Offici q. se acaba de llegir dien dits que los Donats com a dependents del Ylte Capitol deuen seruir à aquest amb q. à altre alcuna, y mes quant se tracta de seruir pera la major obligacio de las Persones q. representan a S. Ilt. Ill. y lo mateix succeeix ab lo Mestre de ceremonias, el q. immediat sempre al Capitol, se cuydado q. pose falte à la substancial, pero tot en la manera ultima parada de Barbone firmada pera dit Ilte Capitol en la q. no hi ha exprecia assistencia de Donats y guant en las demes festes q. dits Capitulars

se llegeix y feta notoria la assistencia dels Donats. Aquesta resolucio se participa dit Sor. Antiguedad

Rt. q. el Capitol dona las gracias al Sor. Comissionats per lo bé q. han portat el assumpto, y q. continuen en la comissio del mateix q. se fa, per relacio aquest [illegible] part

El Sor. Llorca fou present q. en cumpliment de la comissio q. Sa Il. se dignà fer als Sors. Llorca y Dimes comissionats Roig, Ortau, Ortin y à dit Sor. Llorca pong. rain, informessen à Sa Il. sobre la proposta feta en 2.º lo propt. per los Sors. Rocas, relativa à q. se rebi ue à Sa Il. el Sr. Decan, sobre el Sr. pogués subrogar en la Administracio del no poder assis- Sr. Hospital pong. Rebuts las atribucions del t. el Sor. Sr. Tuart. Com altre dels Administ. Sors. Canonges de dita casa, pogues assistir à las juntas com de y ajudar als dits Administradors, millor los mes manera q. se ofereix tractar assumptes de las mes importancia. Dit Sor. Llorca fes present à Sa Il. q. habent tingut varias sessions sobre la materia, y habent procurat comprendre las cosas ab armonia pera con los medis q. han acordat mes apropiats tenir à los dits comissionats, q. pera la mes mat fi se habian entes de las persones

q.e habian emprés los mes passats, fou
persuadit al Sr. Dr. Ros. Sans, sent la
una de ellas lo Sr. Pelfort qui ha estat
ab lo Sr. algunas conversacions sobre
lo assunto, q.e fins ara stigan diligencias, no
han produit lo efecte desitjat, fins ultima-
ment se empenya dit Sr. Sans: en que los
Srs. comissionats informassen à V.S. q.e ra-
hont de no haver remunat all materia
lo insinuat substituit de Cta. V.S. Decretan
Dreta de la sobre expresada proposicio
y en cumplimentt de V.S. en aquest dictamen
ell en son temps comparegué los consols
à los Srs. comissionats no los habia
agradat ser dit professor adaptable
per V.S. y q.e ni menos no debian pre-
tendre en las actuals circunstancias,
pues no vols no se satisfa à las dificultats,
mancomens y perjudicis q.e resultan al
L. Hospital de la falta de un vocal en
dita Administracio, ni menos no sera
decent à dit Ros. retirarse de una proposicio
q.e V.S. ha entrat los, à tractar, entes
q.e hagues alguna retirada los Srs.
Ros. de Blocar, V.S. renalgué lo contrari,
y q.e sens investigar las sens Capitu-

Cons, y en seguida fou resolt sobre ella lo
seguent, q.e en vista de lo
referit, y majorment ofenint se lo pacient
tractat en el Hospital, entre altres assumptes
dos summament gravos, com son lo de Srabert
de representar, sobre unas novas ordina-
cions del Collegi de Cirurgians, que que-
dan com certain, se creu que perjudicarian
molt à los pacients y de la Admo,
à la utilitat y be de la casa y dels
malalts: y lo altre relativo à
las entradas dels malalts militars, so-
bre q.e se daufen unas novas contractas: y
que en atencio à tot lo dit, fossen quedat
unanimament acordats los quatre
comissionats, en q.e pregués V.S. fossen
substituits en la dita Administracio del
L. Hospital, fins q.e replegués dit Sr.
retent Dr. Fran.co Sans interinament
fins q.e dit Sr. se trobe restablert dels
mals y atacques q.e actualment lo
impedeixen de assistir à las juntas
de dita Administracio.

N.t q.e sent avisats de comun q.e
los pacients Vnes. se tingan per
convidats, y q.e el Sr. Secretari cuydi
de convidar à los q.e faltan, dimarts
q.e en la present capitol tenimne que trac-

Dia Miercuas 25 Mayo 1726 hora 9ª matutina

Convocados
Dn Antonio

Llorens
Arnau
Vicenteleu
Llorens
Oliver
Gorman
Ponticn
Comes
Pelaez
Verdeu

Sarriera
Matas
Quintana
Alcover
Oliver
Heraldo

Y hauentse reunit tots [illegible] habent passat a reconeixer la Sala D. y Jutjats respectiu
ualitat de Vs.

Joan Sureda Nadal en nra. forma
nia la gracia de Vuestrie acordada
fori de compra de una casa de Antoni
Fornés Lorenzo sita en lo Pont, alias
de los Cabs de Pelaez y altres

Pt. contra dn. ms. consorts

Jaume Espuñe y Francesch Llabres y
comparen a la vuestra exposan a Vs.
exponen ara la Pt. demanda
Pt. Joseph a Vs. en lo any proxim passat
a la resistencia y denegacio del Rl
de Badalona
pagar el
Olme de mill.

Pelaez reprenia
dn. ms. de Pp.
ultima

El dn. Pelaez fan relacio de una ri. carta
de dita de Tomeu q. de Pp. illa.
Simon Castelli y Thomas Pelaez dn.
carta. Comanda en dita carta lo segue,
o se li done cert q. no hi hauria incon
uenient, fen cessio los jutjats corrents
y ren cert lo q. exposa.

Pt. La vuestra a dits requisits exposa
ario q. de q. se fonch el proces de
adjudicacio, compres entre se Pedro

y satisfaz lo debido de mill als suplicants
com a Arrendataris de las rendas de
V.I. en dit temps, sobre la [illegible]
[illegible] exigida à ells. Per
pedas y perdua (q.e son prou conde-
nable) q.e hem suplicat fos hauda
present q.e tot fos la rebaixa possible
no podem passar menys de 150 q.s per
indemnisacio, per lo q.l suplicam se
digne V.S. providenciar, se remeta ell
als suplicants la dita quantitat per la
de la vltima cullita.

Rt. com es al Sr. Vdor. de Rab.t

El Sor. Ortau tinent q.t ha dit V.I.
Ortau, sobre la anomenada peticio de Capisbe al Sor.
el Sor. Vdor no obstant, Remarcan lo dit de temps en la
de ser mes moltas q.s el Sor. Altube proposa, q.e entra en los pens de la
anada entre el gremi de Sellers y Velers ab los dos Srs. del vltim nomenat
la proposa, no per lo temps de atras la proposa un
sol ser nomenat gors cert. acepta la dispositio del
per el Sor. Capisbe Sor. Altube era molt amich y q.
Capisbe era nomenat Sustento per V.I. gosant
nomenat de ser anomenat aquell
per Sr. de Capisbe, si amich
Altube entre el Clero per salto de
Sustento (no obstant de ser mes vell
Bch, y el Sor. Sans dia lo gremi de V.I.

en la proxima passara y q.e V.I. resolgara

Rt. q.e remeta a les antiguetats
q.e el Sor. Sans q.e entre nombrats per los
de Capisbe entre ells, la passara ab
tal. lo temps de atras la passara ab
tot del Sor. Altube y q.e correlat
siguent acte lo Sans passara entre de
Plano, q.e el Sor. Altube entre el gremi de
V.I. entre passara.

El Sor. Llonch repeti la proposicio feta en
la Capisbe passada sobre la correspondencia
de nomenar a V.I. sobre la proposicio
Altube a V.I. el Sor. passara sobre passara en subsi-
dio a V.I. el Sor. passara sobre passara en subsi-
dio a V.I. el Sor. passara sobre passara en subsi-
dio

Y inmediatamente el Sr. Alcalde propuso
á los electores el subrogar en aquel mismo
acto la elección de Diputado en Cortes
por el Clero de este Partido, en lugar
del Rdo. D. Juan Comas de Vilallonga
que renunció dicho cargo, y fue elegido
por unanimidad el Rdo. D. Antonio Ferrer
Rector de Sallent, quien aceptó el nombramiento
y juró desempeñarlo fielmente, y
de todo lo cual se extendió la presente
acta que firmaron los electores
de que doy fe.

Antonio Ferrer
Rector de Sallent

Juan Comas Pbro.

Ante mí
Ramón Vilallonga Pbro.

El Sr. Alcalde Presidente manifestó
que habiendo sido nombrado
Diputado en Cortes por el Clero
de este Partido, en lugar del Rdo.
D. Juan Comas de Vilallonga
que renunció dicho cargo, y
habiendo sido elegido por unanimidad
el Rdo. D. Antonio Ferrer
Rector de Sallent, quien aceptó
el nombramiento y juró desempeñarlo
fielmente, y de todo lo cual se
extendió la presente acta que
firmaron los electores de que doy fe.

Ante mí
Ramón Vilallonga Pbro.

El Sr. Alcalde Presidente manifestó que habiendo sido nombrado Diputado en Cortes por el Clero de este Partido, en lugar del Rdo. D. Juan Comas de Vilallonga que renunció dicho cargo, y habiendo sido elegido por unanimidad el Rdo. D. Antonio Ferrer Rector de Sallent, quien aceptó el nombramiento y juró desempeñarlo fielmente, y de todo lo cual se extendió la presente acta que firmaron los electores de que doy fe.

Ante mí
Ramón Vilallonga Pbro.

Por la Cura de S. Salvador de Bonansa
En primer lloc, el Dr. Dn. Miguel Bellvehí
Rector de Bonansa.
En segon lloc, el Dr. D. Juan Comas
Rector de Sallent.
En tercer lloc, el Dr. Dn. Vicente Campins
Rector de Pladevall.

Por la Cura de S. Salvador de Bonansa
En primer lloc, el Dr. Dn. Miguel Bellvehí
Rector de Bonansa.
En segon lloc, el Dr. D. Juan Comas
Rector de Sallent.
En tercer lloc, el Dr. Dn. Vicente Campins
Rector de Pladevall.

Cura de S. Salvador de Bonansa

Por la Cura de S. Salvador de Bonansa
En primer lloc, el Dr. Dn. Miguel Bellvehí
Rector de Bonansa.
En segon lloc, el Dr. D. Juan Comas
Rector de Sallent.
En tercer lloc, el Dr. Dn. Vicente Campins
Rector de Pladevall.

Per la Cura de S. Pere de Riudó.

En primer lloc, el Dr. Dn. Juan Sabaté,
Rector de Pontons.

En segon lloc, el Dr. Dn. Antonio Juncas
Rector de Salomó.

En tercer lloc, el Dr. Dn. Antonio Revell,
Rector de la Iglesia de Pop.

Pt. Que per acord del Ajuntament se anuncia
ara à tots los Srs. de V. per la present
diumenge 22 del corrent, à fi de que
en dit dia se faci la elecció de subrogat
per anar à Barcelona à la Junta
de Diputats del Regne.

Firallen. Que per acord del Ajuntament se anuncia ara à tots los Srs. de V. per la present diumenge 22 del corrent, à fi de que en dit dia se faci la elecció de subrogat per anar à Barcelona à la Junta

Parlamentum in Vacabitha die 26 Maii 1726
hora 2ª vespertina

Coram Beccio Iº

El Sr. Presidente dixo q. estaua la sala bastantemente de modo q. la plaza ya se reputaba la terminar, los Sres. Becerra, y Bermudez auian embiado un recado q. se prorrogaua la audiencia por auer q. dar las resoluciones, y q. se auian ydo a sus casas, y q. no podian venir, y q. assi se prorrogaua la audiencia hasta mañana, y q. assi lo proueyó.

Prorroga de la audiencia por causa del tiempo

El Contador dixo q. por quanto los Sres. Becerra, y Bermudez auian ydo a sus casas, y q. no podian venir a determinar la causa de oy, q. assi se prorrogaua la audiencia hasta mañana, y q. assi lo proueyó.

Rt. se prorroga la audiencia hasta mañana, y q. assi lo proueyó el Contador.

Die Veneris 27 Maii 1726 hora octaua et semidia matutina

Conuocatis

Dn. Ortiz
Llano
Valdelomar
Ortiz
Gomez
Ponce
Carrillo
Perfecto

Magistrado de Lima
Alcaldes
Alcaldes

Palacio del Sindico

El Sindico Procurador General dixo q. hauiendo acudido a nombrar alcaldes del Crimen los Electores, vacante

Palacio del Sr. Oidor

El Sr. Oidor Don Juan Ortiz de Landazuri dixo q. hauiendo acudido a la nominacion de Alcaldes del Crimen

El Sr. Oidor Don Juan Ortiz de Landazuri dixo q. el Notario de V.S. le auia dicho q. el Sr. Oidor Don Juan Ortiz de Landazuri auia

En aquest temps vingué q.e cura del Sor Pelfort pera lo demanaban, y estant un bon rato, tocá el Sor Paeordent la Campaneta y digué al Sr Rector q.e Estigues al Sor Pelfort q.e anas q.e el temps era perentori, y se li presentá pera nicrá del Sor Paeordent si admetia la provisiá q.e li feia el Sor Subrogeu y respongué q.e no la acceptaba

R.t q.e tocá q.e dit Sor Pelfort no l'acceptá q.e ell se n'anés q.e ja se li trobaria q.e no fora ser de lo estipulat

El Sor el Sor Rector de Montagut q.e fou elegit Rectoria per lo Cuart de Sr Eulalia de Romaná al Dr Pere Bellosi (habent pera lo tom el Sor Alcalde) el q.e nombrá al Dr Rafel Bellosi, Rector de Dosrius y proposat en primer lloc de la terna.

En segundo fou elegit pera lo Cuart de S. Pere de Vilalbi (habent pera lo mateix el Sor Alcalde) el q.e nombrá al Dr Juan Sabater Rector de Pontons, y proposat en primer lloc de la terna

El Sor entrat el Notari pera presidir la proposada del nombramiento de Rectors

Rectoria Vacant de Dosrius à 22 Maig Sabater

Sobre pasá à ordená pera fer la elecció de Subrogat del Hospital G.l de Subrogat del M.I.G.l pera cubrir les mals y atraques del Dr Fondary y estar malalt del Sor

à Blanc altar de Sr Joan Bapta Pontich

R.t Fueda ampliada pera subrogat interino del Hosp.l G.l al Sor Dr Pontich, pera cubrir les mals y atraques q.e patesix el Sor Dr Juan Sabater

Fonda ampliada pera les de subrogat

Secretaria

Parlamentum in Sacristia tempore Litaniarum die

28 Maii 1796

q.e extra

El Sor Presidents donà q.e tenia les noticies que pregué V. tenia de nombrar subrogat interino de les Adm.s del M.I.G.l durant q.e se participa al Sor Fiscal les mals del Sor Fondary y q.e li havia de nombrar subrogat pera cubrir el dit M.I.G.l durant (com era regulat) la revolució de Vacants

R.t le dona al Sor Juan Sabater pera q.e V. ha nombrat pera subrogat interino del Hospital G.l al Sor Dr Pontich

El Sor Fiscal fou present q.e proposa tal nombrament pera R.l pro.t subrogat

Ramich si juram.to no se obsi.a del Hospital q. mirava
via la vbertad
del vsdm.o del
M.t S.t

Juram.to fatto jubbricado pues algunos eran
se fauen q.e si altres al contrario.

R.t q.e no resta, atés haberse dit q.e
no no haberse junté en cosa semblant

El L.t Ostaus demana breuitat per
Advocat usar
de habitu pro
predicat ant predicadors en el Temple Vesi.

R.t admet m.s.

Die Veneris Junii 1706 hora V.e matutina

Congregats
p.r Regal Cons.

a loes
Ortes
Orta
Ramich
Clar
Andreu

Arrufat
Mates
Vilalta
Fiter

Lo Rnt Dor Joseph Monsa Canonge Obrer Ma-
yoral de la Sta de S. Feliu Martyr de
ssta Ciutat demana q. ignorant lo Duch
y Comu de sa Casa de una casa situada
y arruinada de temps immemorial q

91

Jesu pet lo supplicam edifficada, y fundament
son pred altra casa contigua a dit pet,
y altra casa q. la altre casa en lo carrer
Sen Gaietà de una vila, tenen alou del
Honor de Llers, de Degme pet.s la quarta
del dit honor, y de dita casa, en q.e
supplicant tenen a emphiteusi

R.t Comet al Ex.mo Ajdm.r a qui corresponga

Nicolau Pujolas Pbre ab memorial demana
al Cons.l se digne de atorgar a una pregunta fa.
Nicolau Pujolas demana ab una pregunta
mada fer D Ramon de Pagueta, rebut
en poder de Pere Borrell, Notari de
Barcelona als 20 de Juny de 1.378
pred sentencia estant en poder de Jo.
pred sentencia dona q.e fa lo convenient.

R.t Cons.l als Ex.mos Diputats, y Ord.r
Jnt ha resolt q. si li dona.

Joseph Vga Chocolater ab memorial exposa
Jsp. Vga Joseph de Zaragoza &c.
als Cons.l q. en 25 de Maig proxim passat
li comprà V.S. la ygnesia antigament
del Monestir, arruynada de la compra
de una casa propia de Simon Bona,
demolida, sita en lo terme dalt de las

fabricas de Velez y Vogar. Y consecuentemente ha sabor lo suplicante, q. en lo dic. Pueblo, y la de mas tiempo, concedió la facultad convencional de dha capa a Nuestra Señora, aunque, dho aprobado de V.S. Ilmo. es en perjuicio grave de V.S. pues reparando lo como fundan, y declarando se debe lo pide corresponde, suplica a V.S. se digne conceder la gracia de la facultad legal.

Ilmo. como del S.r Alcalde de Velez

El S.r Villalon informa de mandado como en 19 de Mayo del Dho Villalon informa en nombre de Velez Malaga, campos, Reyno de Granada me lampere, y dijo del S.r Villalon q. V.S. se digne y el Reyno concedir la gracia de Ilustre, como Iglesias

lo pide, y q. en guarda al arreglo de nuestros arreglo, y q. en guarda al arreglo de nuestros Arzobispados se arreglo tambien a la de la Iglesia. y los altre dos de Navarra Malaga, Papel bastante en S. Villalon, Provincia y como lo dio en 19 de Mayo y dijo del S.r q. V.S. se digne V.S. conceda la gracia sola del Ilustre, y no la

gracia de facultad q. solicita

Ilmo. S.r al Alcalde de Granada se le conceda la gracia acostumbrada de Ilustre y en guarda al arreglo de nuestros, se arregle como los demas de las Iglesias y al Reyno Iglesias se le conceda la gracia acostumbrada de Ilustre, pero negada la gracia de facultad

El S.r Alcalde ha sido presente q. los Administ. del Hospital q. se notaban en las constituciones mencionadas ab. lo mismo q. se les hubiesen ordenado q. se les hubiesen entregado de aquí para el Colegio sobre, los Ilmo. de Granada y q. aquellos nombren como pretenden sustituyendo el primero, por tratarse de los dos Cargos y prepondera aquel un grave aumento del Hospital q. cumplir los sistemas de la Casa, en cuanto no habia sido el alcance y requirir los cumplan q. el Ilte. Ayuntamiento

se practicar de nuevo del dho cargo en semblantes ocasiones, a fin de que prosiguiendo como hasta, representando a S.M. suplicando se sirva el Capitol. Nuestro Comisario, como lo ha hecho por el Ilte y Ayuntamiento

Parlamentum in Sacristia post Officium de 4

Junii 1736.

Presentes VS.

El Presidente dixo q. el Sor Quintana
tenia q. dar parte a VS. alguna cosa par
ticular q. le parecia combenir para lo del
parlamento.

El Sor Quintana, demanda Audiencia y
Quintana Hida presencia secretissimis causa por parte de
y presencia Madrid, ofrezcida en 30 de Jun. 735 en
general, con en particular, en quanto
lo del quit de VS. mandado,

R.t le fi concedio la Audiencia q. pidio
para el dia de mañana a este efecto.

Die Lunæ 6 Junii 1736 Hora 9a matutina

Congregatis
Dns Decanus VS

Sarmiento
Villarroel
Otalora
Olivera

Llorente
Llamas
Gonzalez
Gonzalez
Gonzalez
Andrade

Q.e Dios g.e le nuestra
Sra la Vida Exma y conservemos
de la nuestra Sra la Vida Exma
tament, con lo fi de Ruega a Dios
la representado q. les parezca opor
tuna.

R.t le fueda la comisio

Dentro se pasa a anunciar la
Vuelta de la Diputacion y se vuelve

Vuelta de la Diputacion

R.t le mandan al Sor Roxo y Olivera
den razon el estado en q. se halla el
Ofrecimiento con q. se hallo el
Sr Fiscal

Vuelve a
R.t

Se llego una carta de Don Miguel Escalera
Carta del Agente Escalera con q. Dios, no se le ha dado satisfaccion
no alcanza q. se le dara por ahora, ni mas q. lo
fondos

R.t q. S. con q. se le ha dado jurisdiccion
para satisfacerlo, no se le ha dado q. cantidad
en algun particular

Lorenzo Tarín Borrigues de Tolsa y vecino de la present Ciutat, ab respectuosa exposa à V.M. Que ell desijós de reparar de les procurides à la seua casa, y q.e despres de passa alle. gunes dies, q.e li foren aquelles aquella

Die Veneris 8 Junii 1736 Joan Ba. ma

Convocatis
Dr Sagarriga
&
Orta
Gomar
Ponich
Pelfort
Sans et Puig
Verdaguer

Se ha llegat per lo Sr Sanchez una
Carta del Sr
Conde de Peuillamajor,
gich de Capitá en q. participa el Tte Capitá, ser
S.r de aquest anomenat per Governador y Capitá
Primapat General de aquest Primapat, y President
de la Audiencia, ofereixen tot gener
nat de seus obsequis a V.t

R.t q.e el Sr General li respongui
segons estil

El Dr Sans y Puig, feu present, per lo Sr
Vilar, sobre Vilatx q. ha habia encarregat, que
q.e D. Ramon Pich, prestes lur consentiment
Pich demps
a Dn Ramon Vilar
a summa un acte, en el qual se trasporta ab
un acte mes ample estensió de lo q. corresponi un

alou de V. en la parroquia de Molet, y q.
de Pio no negue mes alou de Vinyols
la distancia, ó mida de terreno, q. per lo
que deuria q. percebir de V. y del capdemunt
se posa un capsal per averiguar los limits
verdaders de aquest domini

R.t q.e per medi de un Capsal se faci
la averiguació de limits entre tots a
la direcció del Sr Regent Vilar

El Dr Ponich feu present q. per lo tractat
Ponich sobre donar la possessió del Hospital de Sn
sobre donar la possessió del Hospital
la possessió del Hospital de Sn Joan, y com los ha donat en g.
Vot. de un jut.
tirar de la Adm.o
del Hospital?
el Votant ha de fer fe, sobre algun
assumpto particular q. se ofereixen, pot
V.S. donar la possessió

R.t se done la possessió al Vt

Se done la possessió al Vt
Fet el Jur President la Comparencia y
feu entrar el Votant, a qui digué lo
Sr Sr. el Capitá habia anomenat
substitut interino de Administrador de l
Hospital Sn al Dr Joseph de Ponich
Juxta los mans de S.t D. Thom. Sans

Die Veneris 10 Junii 1796 hora 9ª matutina

Convocatoria
Pl. Vetus 07

Pomich
Sam et Rius

Matas
Alsina
Olivella
Fivallen

Dr. Mariano de la Torre grazie et libertas

Dr. Mariano de la Torre Domiciliat en la Ciutat de Vich, ab suplica demana la gracia acostumada de Vostra Mestat per la venda de una casa, franch del Cens 2. Penedès sobre un hort, en los horts de S. Pau, dintre la conveni de S. Francesch, dins de la Parroquia del Pino de Barcelona

Rt. concedida m. s.

Joan Alemany grazia de Vostra Mestat

Joan Alemany Vlle. Sabater ab suplica demana la gracia acostumada de Vostra Mestat per la venda de un cens, de Pensio anuat 4a sobre casas situadas en la Parroquia de S. Pere de Tarrasa, dins de la Ba. Almoina

Rt. concedida m. s.

Magi Denis, Thp. Canal, y Thp. Ferrer entorados, juran degudament

Magi Denis, Thp. Canal, y Thp. Ferrer entorados, juran degudament en forma de Dret de la present Visita

ab suplica exposan a Vt. Sgt. trobarse actualment Castes, de mitjan dormenti, de vidrals, de la Vinoma de Vostra Mestat, esta falta los fonch molts vegades en lo estat mes extrich, per lo aumento del preu en tots los comestibles, per lo q. suplican a Vt se digne ascoltarlos, ab alguna quantitat q. sia ben vista a Vt.

Rt. com. al S.or Paborde de Capella

Matas, Paborde del mt. S. de Joan Castellnou

Lo S.or Matas, Paborde del mt. S. de Joan Castellnou, com lo dia 11 Setembre 95. y digué dit S.or q. ell no hi habia [illegible] en q. se li concedissen las Donguencias de Vostra Mestat acostumadas y regulars com tambe las ultimas

Rt. se concedissen las dos quartas de Vostra Mestat ultimas y segona com tambe las ultimas m. s.

Matas sobre una casa del Pbre. Canto del Vicens de S. Maria Sarrica, del Vicens de S. Maria Sarrica

El S.or Matas digué, habia rebut una casa del Pbre. Canto del Vicens de S. Maria Sarrica, del Vicens de S. Maria Sarrica, mitjant la escritura de allegat, y obras parcials, entre altres q. queda la tanca[illegible] y q. [illegible] del Vicens, no exposaba per no haber llegit dit S.or Pbre. altres tambe de altres

Rt. se comprengui quedant a la Prudencia de dit S.or Abre

Mañana sobre
unos cantos y
Viernes no se
cobrarán en
Monterey

El S.or Mayordomo dijo q.e en el territorio de Monterey y habia algunos ranchos, asi
tambe Viernes, abiendo, y q.e no se pa-
gaban a V.S. por ignorancia los q.e lo
devian, q.e ab aquel motivo, habia ocur-
rido q.e tiempo atras a Provincias de
V.S. sobre q.e dispensase lo devido q.e dijo
q.e con q.e V.S. dispensase la tercera parte de
los Viernes y cantos q.e el delatado los
subgetos q.e estan obligados a pagarlos,
q.e no se les pusiese pleyto, y
q.e no se les hiciese cargo a V.S. por q.e dijo

R.te Se dispensa la tercera parte del canto
y Viernes al q.e hace proposicion dicho Sor
Mayordomo con declaracion a los Curas de V.S.,
dandoles para mejor dirijir el Ministerio
en sus instrucciones, para que puedan el Capitan
siempre hacer; y la primera q.e se dispensa,
sea limitada, ab los partos sabidos
ordin.a segun estilo de la Yglesia

Mayordomo pide q.e las Capas de Aspersion
Blancas q.e V.S. dispuso se hiciesen, estuviesen
concluidas los primeros dias de Enero, q.e si no
las ubiesen entregado en diez dias, q.e se les quite

R.te Se entiende las Capas lo dho adjunto.

El S.or Comisionado Superintendente q.e al S.or Rey pasó
oficio anunciando no se le habian pagado los
Diezmos sobre no haberse pagado 6 ps q.e faltaban al salario del empleo,
6 años segun lo q.e igualmente sucedia al S.or Gobernador, y
6 ps q.e faltaban al q.e como era uno de los Protectores del Partido,
salario del empleo trabaja principalmente del por Diezmo de todos
al S.or Rey y aquellos frutos q.e se dijese
Gobernador q.e se le hiciese cargo a los q.e le dijese
q.e no se les hiciese cargo a los q.e le dijese
aquello para

El S.or Presidente dijo q.e le parecia q.e
en los dos tercios siguientes Conferencia
del cobro de los Diezmos de la Cabecera
los Curas Ministros para los q.e los Diezmos
al S.or Protector del Partido, y
apto era el contento

Del S.or Comisionado Superintendente se leyeron dos oficios
El S.or Comisionado q.e a V.S. siguiente
pide q.e se le hagan los descuentos q.e le hagan a los Protectores del Partido algunos años atrasados
para de Diezmos correspondientes a los Curatos vacantes
vicar vacant para de sus asignaciones de la propia
y todos respectivos de oficio del Comisionado vacante, y se pudiesen
unirse a los Curas Ministros
Sin. respectivos q.e les hagan

R.te Se hagan los descuentos con toda anticipacion
el S.or Presidente q.e la cree oportuno y q.e se
reparta a los Protectores del Partido
atrasos, como lo hizo el S.or Presidente

Dia Miercules 15 Junio 1796 Junta Ord.ª mañ.ª

Comparecen.
Sr. Decano V.g.
Romano
Ponton
Peñafort
Lopez y Puig.
Ximenez

Sagarriga
Marty
Alsina
Oliveras
Trinxet

Sr. Pons illa. Se leyó una Memorial de Jaime Pons illa Cirujano de la Rl. armada de S. M. en solicitud de la gracia de Maestre para la vacante, q.e ha resultado por fallecimiento de Salvador Blanch de Mahon, y una carta q.e acompaña en favor de la Pretension del mismo Pons.

Rl. comunicada m.a

Jaime Tobaruela. Se leyó otro Memorial de Jaime Tobaruela Cirujano de la Rl. armada en solicitud de la gracia de Maestre para lo cual presenta los certificados de cinco años de la cursa de la Cirugia.

Rl. comunicada m.a

Dr. Alsina. Se leyó otro Memorial del Dr. Alsina Cirujano de la Rl. armada en solicitud de la gracia de Maestre para la vacante que ha resultado por fallecimiento de Salvador Blanch de Mahon, y una carta q.e acompaña en favor de la Pretension del mismo Alsina.

Rl. comunicada m.a

Se leyó una carta q.e pasó a las manos del Sor. Decano Madrid 6 del corriente, en la qual S. M. le hacia saber q.e haviendo nombrado Juntas de Inspectores de esta Real Armada y Colegio de Cirugia de Cadiz, Carraca, Ferrol, y Cartagena, para que en todos los dias 4 de Enero de cada un año hagan Junta general, y en ella elijan los Maestres que han de servir en los Hospitales de Mar, y Buques de Guerra, y Correos, y que en los demas dias del año no se admita ninguna solicitud, ni Memorial sobre esta materia, ni se informe.

Rl. Q.e acor.e q.e se haga saber a todos los Cirujanos de la Rl. armada, y que no admita Vox, ni Memorial, ni se informe.

Se leyó un Memorial con el Decreto del Rl. Sr. Presidente con el que se halla ejecutoriado, y se halla ejecutoriado la Sentencia de los Jueces de 1.ª Instancia de los Jueces Conservadores de los Privilegios del Real Hospital General de Nuestra Señora de la Misericordia, acerca los Derechos del Hospital Gen.l de Nuestra Señora de la Misericordia, y los Cirujanos de la Rl. armada, y Colegio de Cirugia, segun ya informaron a S. M. en el año de 1791. Se leyó otro Memorial de los Cirujanos de la Rl. armada, y Colegio de Cirugia, segun ya informaron a S. M. en el año de 1791. Se leyó otro Memorial de los Cirujanos de la Rl. armada, y Colegio de Cirugia, segun ya informaron a S. M. en el año de 1791.

Se leyó una

tambe una copia de la repuesta de Jorg. y lo entregaron los informantes de ella, y q. se quedaba con y ellos con ab.ª copia de aquella.

R.to q.e la repuesta la firmasen los Sres. Administradores, juntam.te con Dn. Dom.co Somovilla, y se firmasen los todos aquellos q. fueron del Dho Jorg. como lo dijeron en sus Posturas y al anuncio, y lo q. hacia el Dho Dom.co Somovilla, a lo q. hacia el Ayuntam.to juntam.te al mismo tiempo todos Jorg. hasta allegar los todos a fuera del Dho Dom.co del modo los apuntados Posturas, segun hacia el Ayuntam.to

Vieron las dichas Posturas, y dixeron q. se remita lo q. piden los 6 meses de Mancha tomada del Pan tocante a los Dos q. no parecen a V.S. los Dos de allegar a seguir los autos q. le V.S. pedido

R.to q. se juramte por otros 6 meses

El Sor. Villarroy informó el m.to del Gobernador, como lo dha lo del comun en q. se mandaban algunos subsidios, por causa de q. no les basta lo q. tienen, segun lo que han pagado los comunes, y estos faltan del subsidio de la Mancha, y dho Sor. Villarroy dijo q. se hallaba mucha de todos en 2.as, y q. por corregir cada uno de ellos se hallaba con una regada boca y q. no se hallaban mas del anuncio, ofrecio q. dos de ellos hacian mas de ellos, y q. dos de ellos habia ningun uno grave enfermedad, y lo q. hacia q. hacia mas una grave enfermedad, y q. hacia el mismo tiempo mucho trabajo de todos

R.to se decreta el memorial y q. por el Sor. y q. despues de allegar dicho el dho por Dom.co Borja algunos subsidios de la Provincia, a los dos q. que han informado, y lo mismo, hacian sobre sus enfermedades, y lo dho, fue la resolucion de arriba.

Informó el m.to del Gobernador.

Vieron sobre lo de los 6 meses de Mancha tomada del Pan tocante a los Dos q. no parecen a V.S. los Dos de allegar a seguir los autos q. le V.S. pedido

R.to se juramte por otros 6 meses

Dn Viernes 17 Junio 1796 Junta Nra matutina

Convocados

Dn Ortea V.G.

Llorca
Urrutia
Lozano
Ponsich
Pelluer
Jauregui
Arriaza

Alvarez de Oliveros
Trullenque

Dn Mariangela Blanes y Mullen de Pau.

Mariangela Blanes y Relonja de nro Dictor Dominga
Blanes, quien la gracia del Monarca para la venta de
de Marino una casa y posesión de herencia de Dn.
Pedro Juan una guarnición en la Torre
dicha de Marino, sobre los Molinos del
Rey, Abra de la casa de la Contra
para la Concepción a dha Junta hacia
vocación de S. Mayor.

Rt. concedida nn. 1.

Dn Jph Joaquin Pbro. y Cura Ecla Matriz de
Jph Joaquin la esta Pa Yglesia, ab nobilia Dominga
gracia de Dios de Dios 25 de q.te.
tenui V.I. deliberandas el negotiant
mirandi Rt. concedida

Dn Bartholomé Llorca y Jph Villalbrunes de la
Bartholomé Llorca Parroquia de S. Baldiri de Llobregat ab
Jph Villalbrunes de la gracia del Monarca para la venta de
Parroquia una casa y posesión de dos cepas viñas en
S. Baldiri de Llobregat para la Parroquia dicha de la Palma de Cervera

Rt. concedida nn. 1.

El Sr. Ortea dijo q. el Sr. Dn Joseph Villa-
Deposición de nueva del Jarabla Juriserna, el Deposición dos Cornel, q.
por Alguacil Real de la Corte Jpng. Pl. remitiendo
sobre el encuentro

Rt. convino el Sr. Corregidor Jpng de
Deposiciones el dho Corregidor.

Entró el Sr. Ortea a quien se dijo fue
la Sr. Presidente la Deposición del dho Corregidor

Trullenque dominga Audiencia y Juzgados
con recomendación

Rt. concedida nn. 1.

Ortea, sobre el Sr. Dn Ortea fue presente q. en cumplimiento
dictamen q. dia de la comisión acerca el Juzgado Real
embia el Sr. Corregidor Subdelegado Contencioso
Corregidor, criada la Sala Civil para oir los Pleitos en
la Jurisdicción del Sr. Dn Joseph Corregidor dicho
Corregidor para el Sr. Corregidor Alcalde de Casa
Madrid, y en depósito hasta el Capitán

Dictamen del Sr. Dn. Pedro Perez de Castro en Orden a modo, con que se ha de recurrir por la Stay Yglesia de Barcelona, para la defensa de su derecho, en quanto á no poderla elegir la Jurisdiccion Castrense para la administracion de Sacramentos, y actos de su ministerio.

El Sr. Dn. Pedro Perez de Castro, leida la car, que por el Sr. Ministro de la Guerra se comunicó en 26. de Dic.re de 1793. al Sr. Obispo de Barcelona sobre la observancia de los breves relativos á la Jurisdiccion Castrense, con todos los oficios, que han pasado de resultas de dicha orden hasta el Auto de la hija del Sr. Dn. Fran.co Farnuc, y leidas todas las reflexiones de la instruccion, que se han embiado por el Comisionado á dicho fin del M. I. Cabildo de la Catedral de Barcelona, es de parecer, teniendo por muy fundado el Auto del Cavildo, y conveniente que se haga uso de él, el recurrir á S. M. en los terminos siguientes.

Se ha de exponer la atencion, con que el Cav.do ha procedido, conformandose con las insinuaciones pacificas de su Sr. Obispo, la insinuacion, que ya dió el Sr. Valladares de representar á S. M., el impedimento que huvo en la execucion, á causa de haverse agravado la enfermedad de dicho Sr., el dolo, que tiene la Yglesia, indicandose lo mas robusto titulo, en que el se funda, el tenor de la Orn, sin determinar el caso particular, que por el recurso del Sr. Patriarca se havia supuesto claramente comprendido en las palabras generales, sin haverse examinado la duda, que ocurre en quanto, si deben admitir la execucion de las iglesias catedrales, la circunstancia de no haver sido oidos los Interesados, la Orn, con que en otro tiempo se mandó, que las funciones, á que havia de asistir la Aud.a se hiciesen en Sta Maria del Mar, la Simultaneidad.

del edificio ẽdha Yglesia, q.e tanto en dicha circunstancia, como en otras muchas aventaja à vaxiar cathedrales, compitiendo con obras, y la buena proporcion, q.e parece facilitar dicha ẽn, paragon como todas las funciones Eclesiasticas, ẽ q.e ha de assistir un respetable cuerpo, que en nombre de S.M. administra Justicia à los pueblos, se hacen en la Y.a de S.ta Maria del Mar, se practique lo mismo, quando en nombre de S.M. se haya de sacar alguna Excitatura, ó se ofrezca qualquiera otra cosa original, ó semejante naturaleza, de exercicio de jurisdiccion Civil Castrense?

En vista de todo se ha de suplicar orden, para que todos los actos de dicha Jurisdiccion en Barcelona se hagan en la espresada Iglesia de S.ta Maria del Mar, ó en otra, que segun las circunstancias parezca mas oportuna à la misma Jurisdiccion esceptuada solam.te la cathedral, ó que, si esto no tuviese lugar, se digne remitir S.M. los autos al tribunal de la Rota Nunciatura en conformidad à la R.l orn de (con la qual se declaró ser dicho tribunal el Superior, y de apelacion de las sentencias del Vicario general de los Exercitos de S.M. assi como lo es de las de los Obispos del Reyno) para que, oidos allí los interesados, se determine en justicia todo lo que se ofrezca, no solo en quanto, à si el V.ro Vicario gral de los Exercitos, ó sus subdelegados pueden elegir la Yglesia cathedral de Barcelona, sino tamb.n en orn à las limitaciones, ẽ q.e en caso, que tuviese dicha facultad, debe ceñirse la Eleccion, para no perjudicar los drõs de la Yglesia, ni el honor, à que aspira el civil de servir q.n si mismo à S.M. en funciones iguales, ó semejantes, à las q.e ocasionan el Recurso.

[illegible] el Señor Escribano de algunos Diezmos
[illegible] de los mejor quatro de Ygnacio y
[illegible] cano con la persona q.e fue a Vizcaya
[illegible] Señor, y Demanda algunas quantidades.

R.t Se fauia dicho ante la representacion, y visto el modo y
declinar en persona, y se fauorable del modo q.e propone el Actor,
acordaua, se embie a Cuenca, Juez, y Escribano, q.e
y Vezindad, se le Declaren por Bienes y Alcances que
con Carlos, y q.e
con Carlos, y q.e
con Carlos, y q.e

asumto de l Capitol, para una vista
comisión q. demanda el Lcdo Castro,
para lo rebatir q.e pide.

Pronto sobre q. El Sr. Presidente dijo q.e una ministra, q.e
se trahia de borrar la apresada al Not. donde
para entrar el Not. la resolvió q.e V.S. tratase del poder
para la apresada Dad, para cuia determ.
tación, fuera la Carta y V.S. para los efec-
tos del Hospital

R. se dava la apresada

El Sr. Presidente tomó la comprensión
y fue entrar el Not. q.e testimonio
a q.e dijo: q.e el Capitol. trahia
Entró el Not. razon de poder de l.a Dad, para cuia
de la representación en asumto del H.l
se trata de librarse, comprendiendo los
poderes en el recado y para la firma
el Tte. Asesor.

Hasta se dijo al Not. los autos
Poderes existen del Hospital Militar
acerca del asumto adel respecto
con doce testimonios.

El Procurador por parte que sobre la tasa
a los Procuradores de nuevo fue dada por
Dª Teresa Tarrero y Dupuy, se hallo de-
clarate ab provisio formal, q.e se dava y
Sobre 3 Poraciones de nuevo, los dos testimonios de
nuevo. Illescas Manuela Dupuy y Villalba
y q.e se les hubiesen dispensado los contenidos
y q.e desde el año 1788, y los q.e en aquel caso corren,
y q.e ab la materia provisio formal se hallan
admes en y alme opone la Sra. Md.
temporada por el Sr. Marques de Palmerola
contra la sentencia fecha en 22 de Agosto
de 1795, en quanto esta sentencia, al pun
q.e adjudica las referidas dos casas a Dña
D. Manuela Dupuy, dudosa tocante q.e las
Procuradoras, todas a D. Martin de Olavarrieta
Pequeña, y la suplica esta declarante conforme
a justicia, y la suplica esta declaracion.

R. q.e se pague, y en quanto a la
tasa q.e se remita la comisión.

Die Lunæ 20 Junii 1796 Joan Fr.co Montarina
Comissarii
Fr.co Pamiz.

Llórea
Ortiz
Romero
Pelfor
Juan et Diaz

Alcalde

Joan Juan.co Lobo Not. Pub. y R.l de

Joan Fran.co Sola, demana anomenat en nom de la Vila de Vilaparesa

La Vila de Vilaparesa de Palancia, ab supca demanda, se digne anomenado Notari de los Curias, y de V.S. en dita Vila, qual empleo, está vacant, per mort de Ginés Vilaparesa

nuel Ramón Burgés, y Not. de la matexa Vila.

R.t comes als Jurats Almatrem, y Hom.s de Pla Almonina

La comunitat de Vicent y Pbre. de la Parroquial Yglesia de S. Pau de la fmt. Ciutat, ab supca demana á V. supca de la confirmació dels Comptes, Alegues y Cabila fins als 30 de Janer de 1642 fora sobre contes, y pauto de entrades sobre altres, rendes de la Comuna de dit, y de la Vilatge de Dena favor del Rmepi primer de S. Magdalena, unit ala Canongia, y Prebenda de Magi, q.e necessita per la defensa, de un Plet de una Causa, en q.e Comunitat está interessada en la subhastació de Morteros

La comunitat de S. Pau de la Ciutat, de una confirmació

R.t comes als Jurats Hom.s de la dita Almonina y Contribuents, y q.e si no hi ha Manifestes se Dona.

Sup. Decana Parroquia de Murla

Sup. Decana Parroquia de Murla, ab supca demana la gra. del Hospitalet ab supca demana la gra. del Murla, per la venda perpetua de una possió de terres q. conte 52 palms de amplaria, y 86 palms de guarda y mitg de llargaria, de pertinencia de un tros de terra, de marja extensió situat en dita Parroquia de la Murla nomenada lo Pla Gadora, ab cases, y Jous inclosos de la Propietat de Burgos de Vilar, Tuxy, y Tortosa.

R.t concedda m.t

Pontich pre sentat una copia de la representació fa haser, mencs los mentats

El Pontich pren entra altre mandament á la copia de la representació ab supca con sa minuta

R.t q.e guardia dita copia en la pria forment.

Dic Mercuri 22 Juni 1736 hora Na matutina

Convocats Dr Ortiz

Pelfort Sanchez Rey

Sagarra Marco Alvira

Juer.o Mag Primer Consol de la Capa

Juan. co Ulles de V. ab suplica demana, a Jaume comuda demana 30 lb per S.r V. del bend Jaume ab jur gratificacio

R.t comedida y g.t el Mestral les dona

Joan Borrell gracia de Ulldecona

Joan Borrell Pages de la Parroquia de Ulldecona, ab suplica demana la gracia acostumada del Ulldecona per la cuida de un cens, pensio 37 s, de la qual deuda la exempcio, li gracien Jaume 11 de 1796, sobre unes cases, situades en los arrabals, y den Alada de la present Ciutat, alou en dita Vilapana del cementeri comun, y del Campis y de l'Horta de la font. Eglesia comuna, veus y fons vidiis al cens de 16 morabatins y suplica R.t concedida m. s.

Envia un Comial

Envia un Comial y presenta la relacio hauia fet el P.r Oidor D.r Juan. co de Real al Nou Carthagena sans, de un benefici de esta Ciutat Valencia y segons de S. Martin, vacant per mort del Dor Narcis Borrell, y el que se troba comis ab altres Ab[illegible]

R.t pose als P.rs Advocats com se acostuma

Die 27 Junii 1796 hora 8.a matutina

Comparen

Dor Real VS.

Lloret
Pinedo
Gomez
Pomar
Pages
Jaume Roig
Sindich

Jaume y Clemente
Martin
Alfonso
Olivan

Juan. co Lluis y Antoni Pages de la Parroquia

Juan. Lluis de S. Genis ab suplica demana la gracia de Ulldecona del Ulldecona per la cuida de un cens pensio de 19 de 1789 ab comuna entrapana Valencia per si torna Campis de Lleyda y magdey y missa, situada en la Horta de Cantayre de Vila Parroquia, alou del Campis de Lleyda comit á la Ciutat

R.t concedida m. s.

Juan Bautista gracia de Ulldecona

Juan Bautista Pages de la Parroquia de Ulldecona ab suplica demana la gracia acostumada del Ulldecona per la cuida de unes Casas, Corral y Pou de Casas, situs en los Carrers de la Taverna, y del Trinquet, alou de los Successors del Dauna Maria Magdalena Tarin de Navarro

R.t concedida m. s.

El Dr. Vicario El Dr. Thomas Vergara Pbre y Beneficiado de dentro esta Iglesia y Subrrectores de N.S. de Montserrat

Participio el suplicante Jaime en participio en dezida calidad arriba fuerza del altar arriba en dentro de la Capilla fundada Sta Catharina, q. Dios, y fundada en esta Iglesia, en igualmente el dia Altar necesita de ornamentos para celebrarse el S.t Sacrificio de la misa por necesitado

R.t como el Sor Vicario

Thomas Vergara Pbre y Beneficiado de esta Iglesia al suplica dize que Ignacio Jose Vergara Pbre Beneficiado en esta Iglesia q. Dios aya murio ab intestat dexando por sus herederos a sus hijos legitimos, y de Maria Vergara su muger q. Dios aya, Ignacio Subrrector del Dr. Oliet, y Doña Pedralbes

R.t como dize

Thomas Vergara Pbre ab supra exponen que Maria Vergara viuda de Ignacio Vergara Pbre y Beneficiado en esta Iglesia ab suplica dize que Ignacio Jose Vergara Pbre Beneficiado en esta Iglesia ab suplica dixando por sus herederos a sus hijos legitimos, y de Maria Vergara su muger q. Dios aya, Ignacio Subrrector del Dr. Oliet, y Doña Pedralbes

R.t como dize

Thomas Vergara Pbre ab supra exponen que Maria Vergara viuda de Ignacio Vergara Pbre y Beneficiado en esta Iglesia ab suplica dize que Ignacio Jose Vergara Pbre Beneficiado en esta Iglesia q. Dios aya murio ab intestat dex

Para atender á lo subministrado en este Juzgado
se acompaña lo citado á Mariano Abella
Vec.o de dha Villa del Pando, á fin de que
y pueda notarlo requiera á V.M. se sirva
pasar nombrado á Fr Mariano Abella
para los sobre dhos Cargos.
Rt Zaragoza [illegible] y Abril 22
Pr. Almazora.

Cuenta del Pr. El Sor Secretario Vega una carta del Sor Juan
Quintana Faria en q. participa á V.M. con feliz
arribo á Valladolid, y de hallarse ofrecia á V.M.
en q. cosas lo juzgue útil?
Rt Le ha respondido Dando las gra-
cias de su atencion.

El Sor Secretario Vega una carta de D. Y. en q.
dha, traben rebat los papeles q. V.M. le remitio
Carta de id. concernientes al mdo q. V.M. Juzgue q. cuan lo
Parece de Fiscal del Pr. Fuerte, ab los
Subdelegados Cuerno D. Mariano Abella,
los q. aprueba dr Dn y Dn Quintana ab V.M.
la suplica pr. Poder obtenia el q. de Subdelegado
no ejecutado aquellos Juzgados y en la Iglesia
Cathedral
Rt Se pase al Sor Conde

Pannch infra. El Sr. Canich infrascrit en nom! de Senyor Jaume ma! es nom! de Senyor Jaume

que li atorgue lo dia 6 de Juny, y dug? en absencia de richard pagan en V. la illustre comitent de un cens q? li deuen sots feu. + E V. despres de haber li comes la gracia regulan de la entrada de nou entrabiment de una casa y terray en lo terme de gracia, li intentá V. plet, á fi de obtenir lo dupte; y multes acmellats fa prescrit. + E. q? Senyor de matex dupte, offerint pagar lo Illustre de dit cens, suplicant q? apres com dreta pagua ab tot los dos Illustres v. q. sobre li faga V. mayor gracia de minorarli dit pago; pero dit Sr. Pannch dix no ser deuog á V. tal semblant gracia, y si q? en absencia de q? en dit Justificar lo abon de E. en dit entrabiment se reservaua V. tal la gracia regulan del Illustre de dit cens, y q? pagua lo gasto del plet. +

R.t de E. aver en dit Justificar lo abon de V. se fa la gracia regulan del cens esprimit pertant lo acte dins 6 mesos, y satisfer dins aquet termini los Illustres comptadors, y los gastos fets en lo plet, ab dietes offertiq; pero

49

si pagua ab bestias dreta sobre la diminució q? resulta al Capitol, y dobers fa la reconeixó del abon del dit Capitol, en dit entrabiment

Illustre infrascrit en nom! de Joan Vilá

El Sr. Ulastey infrascrit en nom! de Joan Vilá chocolater, en lo q? en el primer demora, una grauia de Illustre per la compra q? vol fer de una casa en lo terme, y li atorgue lo dia 15 de Ulastey la grauia nom! y lo dia 2 de Juny acudi á V. demanant la fadiga de dita casa, ab lo motiu de q? ha sabut q? lo Magatzen de dita casa, se corredor una fadiga concessió per lo dueño de ella, y no volen donar mes de 21 mil sous, sent aci q? lo Illustre donaria 26 mil, y q? ab aquet motiu V. quedaria perjudicat de la part de Illustre q? de 21 mil á 26 mil y ha, y q? ab aquet motiu podia concedirli lo us de fadiga, sent aci q? lo era y practica de V. en semblants, pero lo tot li oposa el Sr. Victor en q? en V. no podia concedirli la fadiga no fos de altra manera, q? deposant lo Illustre pera entrar antes de la concessió de ella.

R.t de E. no se li vol la fadiga y q? se atenga á la gracia concedida nom! pero q? se obliga fiansen quant acudia, lo qui se llegada dita casa pero demanar la gracia de Illustre, se suspengues la concessió de ella fins á tant fassen al

Dte Cofrades fueg. Pagina vna del Dor
de Parroquia

Die Luna 4 Julii 1796 Hora 9a matutina

Congregados Dn Vecinos

Ortego
Otero
Gomez
Panizo
Pellon
Juan el Rubio

Alvidre
Oliveras
Fernandez

Se hallo Ajuntamiento de la Parroquial del Sor Obispal de Palomera, y los comunaros del Vecindario de dicha Parroquia por ante mi Dn Juan Pedro Ortego Alcalde ordinario por dicho Sor Obispo del Vecindario ab nobra Demanda
Demanda ab Dijo
no Pl. contra los Vecinos
los q. componen
pena vso de los q. siguen
Vecindario

Pl. se dijone dispuesto cumplir lo que de Justicia corresponda ab la materia para lo q. mando se juntasse todos los Vecinos, y Jueces Ordinarios, y Veinteros de dicho Pueblo a vso de Campana como lo han hecho y vsado en todos los años y siendo

Dte Juan ca de Pedro q. de Vlesme

Dn Juan ca de Nieto vecino de Pomposa de Palomera y de Pedro q. de Pedro Martin ab nobra demanda sobre q. se le mande q. Juzgue, de Vlesme pena de excomunion mayor o vnida de una pena de treinta de ocho ducados por mes o mitad, situada en la Parroquia del Hospital, aplicadas a fauor de la Fabrica de Letrembre y de Vlesme de la Vall de Ebron

Dte Juan ca de Pedro q. de Vlesme

Dn Juan ca de Pedro Pinda de Pomposa de Palomera y de Pedro q. de Pedro de Martin ab nobra demanda sobre q. se le mande Juzgue de Vlesme pena de excomunion mayor o vnida de treinta ducados de vna, vna vez por mes o mitad situada en la Parroquia del Hospital aplicadas a fauor de la Fabrica y del Benefico Seglar de Sta Lucia y del Benefico de S. Tome vnit a la Villa

Dte comendador

Dn Juan ca de Pedro q. de Vlesme

Dn Juan ca de Pedro Pinda de Pomposa de Palomera y de Pedro q. de Pedro de Martin ab nobra demanda sobre q. se le mande Juzgue de Vlesme pena de excomunion mayor o vnida de treinta ducados de vna, vna vez por mes o mitad situada en la Parroquia del Hospital aplicadas a fauor de la Fabrica y del Benefico Seglar de Sta Lucia y del Benefico de S. Tome vnit a la Villa

Dte comendador

Fph Ribay gro

Fph Ribay comerciante de la Corte via de Vlesme ab nobra demanda sobre q. se le mande acostumbrada por la compra de las casas de Fph Ribay en la calle de la Plaza de la Veronica, alias de la casa de la Carcel

Dte comendador

Carta de L.ª

El Señor Alcalde Mayor como Juez de L.ª
y Govierno y Justicia de V.ª Merced obtiene
de S.ª M.ª Con facultad para la reducción de
Yndios, Vmbrianos, para la gran necesidad
q.e de ellos ha habido.

R.ª Le entregue para q.e reciba, y prac.e
lo que en ello S.ª Alcalde Mayor.

En, 10 de Xbre de 1776 años. Ante mi
Pedro Ygnacio de Arrieta Escrivano de S.ª M.ª
y Rl Hacienda, Juez Comisionado para
hacer esta Reducción, Pareció presente
Juan Bautista Ramirez Yndio Natural de
la Provincia de Tacuarembó, Reducido
a este Pueblo de Santa Tecla, del que
hace Cabeza Don Pedro Ygnacio de Arrieta
Alcalde Mayor de Primer Voto, y Juez
Comisionado por S.ª M.ª para la Reducción
de Yndios, Vmbrianos, de la Provincia
de Tacuarembó, y dijo: Que por quanto
Don Pedro Ygnacio de Arrieta Alcalde
Mayor de Primer Voto, y Juez Comisionado
por S.ª M.ª para la Reducción de Yndios
Vmbrianos de la Provincia de Tacuarembó
Con Poder que le tiene dado por Don
Bernardo de Velasco Governador y Capitan
General de esta Provincia del Paraguay
y Rio de la Plata, Por Don Carlos
Tercero Rey de las Españas, y Señor
Natural de Ellas, Para la Reducción
de Yndios Vmbrianos de la Provincia
de Tacuarembó, Con Poder que le tiene
dado por Don Bernardo de Velasco
Governador y Capitan General de esta
Provincia del Paraguay y Rio de la Plata
Por Don Carlos Tercero Rey de las
Españas, y Señor Natural de Ellas,
Para la Reducción de Yndios Vmbrianos
de la Provincia de Tacuarembó, Con
Poder que le tiene dado por Don
Bernardo de Velasco Governador y Capitan
General de esta Provincia del Paraguay
y Rio de la Plata

Certifico, que lo Illue Señor Dn Luis de Gomá Canonge de esta Sta Catheds
necesita pera la Sua Salut passar à pendres las aygues de Ribas en la Vila de
Ripoll, ij altres remeijs en poca quantitat, ij llanchs dias. Axis ho judicia, ij firmo en
Barcelona Juniy de 1796.

Dr. Ignasi Llorens

Vuelta del Doncel Carro

[illegible] Castilla, a lo q.e no guardara conforme
al Capitol ó q.e las Personas q.e seruian non
fuessen obligados. Q.e V.M. les fuese
mandado consignar de Sus Ducados cinquenta
q.e les hiziesse agradar pues siruen, y
pues lo q.e se ofrecio entre ellos y
su Capo.

Q.e ha sido de un fee tan esperado
q.e ofrecio su Persona, y dexo el
Capitol ofrecido, y q.e no hallo los dineros
q.e qui les demanda, y con su Capo se
q.e prendio se escapo a V.M. y q.e ab la fuerte
fianza, q.e resolucion V.M. sobre los puntos
q.e embio, y q.e ab la priesa q.e
fuera entrada la resolucion, pedimos
ell la vna. Aduertencias vltr. y q.e
segunda demanda de este capitol, no se
offende en su effecto la segunda summa
mas q.e la Antecedente en dezir y q.e
q.e se pidio en Pamplona en obligar y
q.e no fuessen a las guerras, y q.e
en las vltimas a las Cartas.

R.o Se pagaran los mil e. de
al Adelantado Cano, y q.e a los demas
q.e son de Pamplona, lo mismo
q.e los otros, lo q.e pareciere loq.
recibio mas conuiene, y les dicen la prud.

[illegible] Del S.or Don

El S.or Secretario Vazquez cuenta del S.or Don
Juan que conforme a la q.e se escriuio por
orden de S.M. sobre q.e Burgos, y Aduocar q.e
Juezes determinassen los debates q.e
tt.e V.M. y Diez q.e lo Brauo como consul
q.e lo q.e hizo q.e lo mesmo q.e se hizo
con Rambouillet lo mesmo q.e se hizo
mandasse en los Consejos q.e se hizo
que V.M. solicitasse de Roma Bulla y Breue
para lo tocante a Regulares q.e se mandasse al S.or Don
Juan no lo hizo q.e se hizo Bulla y Breue
y Diez q.e se hizo q.e se hizo, y q.e se hizo
primero q.e se hizo q.e se hizo, y q.e se hizo
q.e se hizo q.e se hizo, y q.e se hizo
acudiria al S.or Secretario, y q.e se hizo
esta mesma q.e se hizo a Roma q.e se hizo
Judica no lo sera dificil para esta q.e se hizo
otra parte. q.e actualmente se hizo
Mons.r Castrio q.e se hizo q.e se hizo
q.e se hizo Bulla y Breue q.e se hizo
al Agente q.e se hizo mediante recibo, y
q.e se hizo primero q.e se hizo
para esta q.e se hizo

R.o q.e se hizo q.e se hizo

Ponich sobre el 2º Corrido
y Vellon

El Sor Corregidor dijo que ha mandado
Juramentar S.M. el Voto, prego los
Mandamientos por pagos al Cabildo pasa
su Confirmat Villa, la justificacion y Villa
fha.

Tambien dijo el Sor Corregidor dicha mandado
Juramentado la Diputacion del Comun
Dos mil R.s por Junta celebrada

R.t se dispone la peticion.

Pide el Sor Procurador la Campanera y
entra el Voto. a que dijo q. el Sor.
Capitol habia ordenado se hagan mandamientos
para las guardias de Dias con los Sres
dicho dia

Testamentum in Sacristia de S. Tula, por
Completorium de
J. Becerra

El Sor
Corregidor Dijo que presento una carta
del Rey orden por el Sr Rey, en q. le avisa de
consulta se embia á V.S. un exemplar de la cedula
de S.M. en la qual se manda guarden el Breve
inserto en ella, expedido por S.S. en q. se revocan
anulan todas las exenciones, y privilegios

concedidos por privilegio apostolico o general y
particulares, y especiales hasta ahora
dados, illitorum vigore de S.S. Vuestras
Justicias, como asimismo en virtud de
las Bulas de sus Santidades
mandados.

R.t se responda por recibo y pase la
Cedula al Sr Archivero.

Die Veneris 6 Julii 1736 hora Nona matutina

Convocati
Sr Becerra

Sr Duque
Ortiz
Gonzalez
Ponich
Pastor
Sanz del Rio

Alcalde
Olivares
Fiscal

Dr Joseph Villarroja Pbr ab supra.

Villarroja que suplica se sirvan la gracia de hacerle merced
de una casa, sita en la Calle
del Sr Felipe Lacasa en la carrera de
Fuencarral, a los del Puente de Luna.

R.t concedida en

Dr Joseph Villarroja Pbr ab supra

Petronilla Nº. una gracia de Vuestra

Petronilla Pobera y Ferry Donzella de supra. Suplica la gracia del Vestre. por la venda del Juez de reverdicar una casa, y otra en lo carrer dels Caldereros alos en frente mateixa de las Casas.

R.t Concedit m. s.

Eulalia Ton. nova gracia de Vestre.

Eulalia Tormos y Cantarell de supra. Suplica la gracia del Vestre. per lo establiment de una casa y hort situats lo carrer dels Carretalans, alos de la Parroquia de Sagrat

R.t
Ut petit de Mr. Vicar. x de Labs.

Cayetano Tiscar

Cayetano Tiscar Custodi formal de demana g.t el supra. exposa a V.E. Ilustre entregue un testimoni despatxat al D.r Franco Villa Franca Nov. de Vt. de V.E. perque li entregue, exposa testich de una habilitació

habilitació autorisada de la habilitació de dalt de vendre del seu hereti de una peça de terra de dos jornals de terra, situada en Vilapuma del Parado, a favor del magnifich Eusebio Tiscar Pare del

Certifico el Dr en Med.a infra-Scrit; como el Vi. Sr. Dn. Placido Monrolin Canonge de esta Sta. Iglesia Cathedral; per raho de Sa mal necessita vagia à pendrer los banys de cal. ss y per q.t constia firmo en Barna. 6 de Julio 1795.

Dr. Sloves Font

suplicant, alos de V.I. a cons. de 9 corrientes
se ordi. mesma consulena, y de la recuperada
de Vna pena [illegible] Vasallos
cant, se [illegible] Vno cabo de Tenaria
y Primer to Pilot. Dan. Pacios, hauiendo
acabat lo tiempo de la practica fue lo que
Vuelue a dar cuenta en los terminos dispuestos
Por Pilot. Pacios, y q. al mismo tiempo V.I. se
sirua hauilitar, aprobar y zanjar qualquier
Partida que cabo dicha Fata Pacios y en
tiempo mas suplica rendidamente a V.I. se
sirua mandar a Dn Nor. Mat. y entregar
[illegible] Vltimo de recepcion hauilitado
[illegible] Vltimo V.I. lo que la primera suplica
mente, y al pie de la R. Dn Nor. Pacios, por
qual se acompaña los dos cocis de venda y se
vendra

R. como el S.or Admr. de Vta Alm.

Die Veneris 8 Julii 1796 Hora N.a matutina

Comparecio
D. Mariano

Llano
Pinillos
Pedroso
Arias de Rivas
Prado

Blanco
Alcalde
Olivera
Vera Mesa

M. Francisco Roig demana la devisió de empleo

Francisco Roig Pre. y Beneficiat de la Pnl. Iglesia y Subsacristà de V.S. ab respecte Demana vnga a be V.S. acceptar la devisió del Empleo de Pabordre, que ab Cedula de Vma. li fou feta, y en la Data de vnga de Agost, y lo obté Vma. V.S. aprovar, y confirmar ala Persona de V.S. se devisió exercido en lo q.e no del agrado de V.S.

R.t Examinada la Demanda ab lo Memorial

Son rebuts los drets de la Cedula y lo Memorial

El Sr. Alcalde Degué q.e el Sor. Fiscal Franco. dens de haver embiat a dites Parroquies a V.S. q.e los drets de Sta. Eulalia dempeu sa Taxa ab que se mostra conta ja la Cedula de Sta. Eulalia y en lo proces dumenge y q.e V.S. resolgua el q.e parega

R.t Pagan la taxa los drets com sol. fan, y aixi se acostuma

Manlleu Eccl.a y pre.a

El Pr. Manlleu Donzell Rect.a y Paroch.a Mitra Parroch.l Cura com consta per Certificació del mateix q.e presenta

R.t Com sol.

Ponich fou relació a una compra

Ponich informa de fou relació en nom del Sor Fiscal y Tarifa per estar aquells ausents

y fou trobat lo Proces de la Excomunió de los Comptes Darrés per lo Sor. Fiscal Franco. de Pasqual Pagesa de la Illuminada en lo Any 1793 Vemmi q.e comensa a 1 de Maig de 1793 y fini a ultim de Abril de 1795

Y t.

Vltima resolució

Importaren los Drets 34 lliures 5 sous 7 diners
Importaren los relats 32 lliures 6 sous 2 diners
Foren q.e los Sobredits drets pagen q.e en fan Relació, y q.e de ells se descarreguen.

R.t Lo dispenguian

El Sor. Maten importarà los memorials de Maten importarà Pasqual. Sola cosa q.e dix lo Sr. Fiscal, y q.e Pasqual de Pasqual. Bolsa en 27 de Abril proxim, y q.e Pasqual. Bolsa

Vmà. Vista la Demanda de Francisco Roig Pre. y Beneficiat de la Pnl. Iglesia y Subsacristà de V.S. ab respecte Demana vnga a be V.S. acceptar la devisió del Empleo de Pabordre, que ab Cedula de Vma. li fou feta, y en la Data de vnga de Agost, y lo obté Vma. V.S. aprovar, y confirmar ala Persona de V.S. se devisió exercido en lo q.e no del agrado de V.S.

Vmà. Vista la Demanda de Francisco Roig Pre. y Beneficiat de la Pnl. Iglesia y Subsacristà de V.S. ab respecte Demana vnga a be V.S. acceptar la devisió del Empleo de Pabordre, que ab Cedula de Vma. li fou feta, y en la Data de vnga de Agost, y lo obté Vma. V.S. aprovar, y confirmar ala Persona de V.S. se devisió exercido en lo q.e no del agrado de V.S.

Parlamentum in Sacristia tempore Letaniarum

die 7 Julii 1736

Pr. Secan.o

El predr.o por su procur.r q.e lo provea
diciendo era lo de su propio de.r un Capitol,
dia en q.e se selebra la fiesta de la Asumpcion
de Nra. Sra. y q.e por causa de ser la traslacio
sobre no poderse selebrar el Pr.o Evangelio, no se podria cumplir
con la tarea de el Capitol en dho dia, q.e era embarazo para selebrar
todo dia de q.e se dio cumplimiento al Capitol, se acor-
dase con los primeros dias de Octubre, y
dicen vena el dicho, y q.e no lo cumpliendo
para q.e el Prelado, pena de culpa, y
se prenda de el Cumplimiento la reforma
del.a

R.t Le fue lo proveido dicho
con la proposicion del Pr.or Secan.o

Letanias el Pr.or cantando la Letania y en ella
Firmó el Vot. el Vot. siguio siguio diciendo
en voz alta de todos el Capitulo a
saber de Ulterioribus Horis con y sobre
los mismos contra la Comunidad
los pregones el Pr.or Secan.o en q.e cumple
con dho Capitulo

Dia de Mercurii 13 Julii 1796 hora 8ª

Consiliarii

P. Decan 89

Llorens
Pou 89
Pelfort
Sans et Puig
Vilardell

Ulmas
Alsina
Fuentes

Joan Ant. Llorens Joaquim Llorens ab suplica demana
empleo de Sub a V. se digne empleyarlo en lo Offici
Sub dit

Dr. Antoni Llu. Sa mes gracia al Ilustre

El Subinditt, y esta vacant.

R.t Comes al Sor Abreguen y Sra Secretari.

Dr. Antoni Llu. Sa mes gracia al Ilustre

Dr. Antoni Llorens ab suplica de
mana la gracia del Ilustre per la vacant
de uns consos, alias dels enviemadors de
mun.

R.t Comendat ma Sa

Isabel Cand.na, gracia al Ilustre

Ysabel Candona Viuda de Pere Candona Pagesa del Lloc de Sant Quirse
y Fran.a Candona tambe Pagesa Viuda y
Filla ab suplica demanan la gracia re-
gular del Ilustre per lo establiment
de una porcio de terra, a efecte de

Joan Anna, lo empleo de Subinditt

Joan Anna Pou ab suplica demana de
V. lo empleo de Subinditt de esta Ciutat vacant

R.t Comes al Sor Abreguen y Sra Secretari.

Joan Flores Aguilé Embiant, empliar
en las Escrituras de V. a 6 suplica vacant
terra Deserta propria, fora los quatre de
mana a V. se digne nomenarlo Procurador
meu, per la obrama dels cens comprats
en los Pobles dels monasterios dels Carmes
Comuns de esta Ciutat, y Comissaria de
Sant, cumbidar los Pobles a V. per unes
otorgantes fora del efecte la corresponent
Comissio comprimir la terra lo dispost, Ill.
Jacinto Arnadt, y lo durant lo temps de
V.

R.t Comes al Sor. de Antiguedat comun

Juan. Juanátegui Ull. de Capa habem acabat la veu i no està

Lo q.l Juanátegui Esc.a y Ull.e de Capa de mestre de la Capit. Eglesia, ab suplica representa a V.S. q.l Juan.o Prat, altre dels Cridans de esta de gracia ha acabat la veu, y Jes no se de saber y dentejáre, q.l lo dit Juan.o Prat gose de lo q.l V.S. ha costumát, encara de ser dels Cridans de esta de gracia, q.l acaban la veu, suplica se done mes sas à disposició se done à dit Juan.o Prat la tinensa acostumada

R.t Comes al S.r V.e de Capdella

Ull.e Mart.l Bita y Clarasó Notari del R.l Consell y de esta R.l Audiencia, ab suplica copia à V.S. q.l no podent presentar la acta de venda de la Casa, q.l Juan.l Castañé fill Jacinto à Casa de gracia, sia en la carrera de los cardelay de la Capit. Contrat dels anteriorment comes, dia lo mes q.l V.S. li concedi, se prorroga en lo Mes prop passat, per raho de la causa q.l tenen en esta R.l Audiencia pera dit Consell, per ser ausent fora loca

Juan. Juanátegui Ull. de Capa habem acabat la veu i no està

Juriat acte de venda, supca à V.S. se servesca concedir lo termini de 3 mesos contadors dit dia de la prima del setmanari, à aquell q.e à V.S. li semblara dit

R.t Comes al S.r Notari de diligencia. vis comuns.

Carta de Ll. El S.r Secretari llegi una carta de S.A. en q.e cobrà un exemplar de las Ordinacions de la Carrera relativa al fonch per Barcelona

R.t Pase als matexos S.rs q.e remeten la comissió, Decans y Ordes, y se remeten los dits actes, y se diga en q.l se acaben de examinar per entendre en dit assumpto

Cart del Sr Dor El S.r Secretari llegi una carta del Sr Don en q.l Sa Alteza passat al Jutge del Procurador à Reales de Pedro y Juan del Pilé y Pedro Domenech: y del Sr Corregidor Barcelona se li torna y el Memorial del contt ab los Capitols, y se ofrega que q.l Juego se li administre q.l no obstant se remeta, entenguin los examinadors los autos, y consulti los dits Memorials fins q.l se entregas el Privilegi

y dix q. vistas ánt. en cuanto de
Procesos Abogs

R.to de Juez el Capitol pide entre

Procurs del Pl. Mateo responde a m.t de Cedu-
m.t de Cedula ria Tomen, comes 6 dia 6 de Junio
Tomen q. Demora ánt. Gracia de Valencia
y dix Dr.s por q. no le ha hecho
Un concedida m. t

R.to concedida m. t

El Sr. Alcalde fue proveir, q. el abre.
Alcalde abre dia 14 Q. Francesch un Clerge de la
q. admitan Parroquia del S. Jaume ab un mem.
un mem.l q. solicitaban de Pl. algunos Vicarios
Jues davant lo Alcalde Juez tambe
Pl. contrahen, Juan de Jaen agent y
q. sia q. Pl. te dada orde fengas no
Cedula ab mem. algun encontrat
Cedula y fon abna fasen cedula
Alcalde q. Pl. assistes en la abna del
reforç altra, Juramento de Juan de
Pl. Procurador de m.t

R.to q. se dega al Alcalde vagan

Clerge a aquells Sr.s la solicitud de Jaume
la, y no ab mem.l y q. los referits
Sr.s entenan del asunto de esperan
Pl. y q. Pl. Jaume en aquells
fun.t

El Pr. Andreu fa presente q. essent la
Andreu sobre comissió tenia feta de Sr.s Jutges, sobre
los reyegrans el los reyegrans de Barcelona diu ab lo
contra en Sr. q. fonia sobre el feudatge apte
altre feudatge de la Iglesia per tenidos, y q. li apareixia q. la
Iglesia de S. Jaume ab ells entra en
un juramento ab Jaume y q. com no
podia evocarse los fonia del
Reyegrans fossen a Roda y dins lo
q. li habia parlar en lo assunto,
y q. com era un dels Sr.s comissaris per
la causa de dita Religio, y disposats de
lo demés, li proposaba fes lo q. no apro
bados, com en efecte no aprobà, y add.
la Mag.t q. per menestra fos tallat
y disposats los Religiosos, pero entenent
empero q. deuia tocar a la Cort.t
y de aço sen conduia al dit deport,

y q.e dud.s Repare para aud.a a la
Sala del Crimen, la que aprobó
lo proveído, y se firmó lez antes.

De aquí se sustituyó alguna diligencia
sobre las obras se fraudan de fez
fren recaudo los avíos con que se
qui los custodia, y de su resultado

Rt Mdan q.e vay. á los dos Sres
fren lo concepi fran.co, y q.e con
guan requisit. ultimo fuint ó aquellos
Diligencias propuestas, segun de
examinados fuint ab dos Test.s
qui les aparegueja, y despues q.e lo
fran.co fren

Dia Veinte y Seis Julio 1796 Sobre Nra. mra.
Comparec.s
Sr. Juez
Ponce de
Alcalde
Flores
Fran.co de Paula
Olivera
Lorenz Leyva y Tuba y Tapia

Llorens Leyva y Tuba y Tapia
Lorenzo Leyva y Tuba y Tapia ab sup.to
Llorens i Tomi- dicen á V.S. la gracia siguiente de
do gracia- Llorens fren lo establecimt. de unas casas
de Llorens sitas en la calle de la Argentina,
alos dos antiguas y comunes.

Rt Concedida m.s

Llorens Leyva Olaguer Tap.a dicen á V.S. Llorens
Olaguer gracia de Leyva
Tapia Llorens Olaguer Tap.a dicen á V.S. la gracia de Llorens fren lo es-
de Llorens tablecim.t de unas casas sitas en la ca-
lle de la Argentina, Nro. antiguo y
mal citado, alos de los Balbordes de Ll.
mos de Leyva Olaguer y Leyva

Rt Concedida

El Sor. Alcalde fran.co q.e á conse-
cuencia Alcalde, sobre haquerida de los q.e V.S. dispuso sobre q.e
los Sobst.s de- mirasen si q.e era costum conceder los
qui era costumbre
se concedan los mismos, ó otros diferentes de los pedi-
mans. de Llorens dos, q.e V.S.; Habia sido sobst.a de q.e
dem
en los mismos terms. q.e se concedan
al Sor. Argentina y Leyva de
V.S. y q.e V.S. dispusa si se franquea
ba lo mismo en los q.e fueron
ya por dhos fuentes menores l.
Rt Se concedan los mismos

Dia Lunes 18 Julio 1796 hora N.a matutina 64

Llamada

Lista

Lopez
Soler
Pomies
Sanchez Ruiz

Matas
Alpi
Olivares
Trallero

Falta del Por Dor

El Sor Secretario leyó una carta del Por Dor, en q.e participaba se hallaba enfermo de cuidado de resultas de la indisposicion q.e padeció en la Junta de ayer, y q.e no podia asistir por ahora a ella, y q.e pedia se le concediesen algunos dias de licencia para restablecerse.

Q.e se pase recado, y se le conceda la licencia q.e pide, y q.e se le mande continue con el mismo cuidado en la asistencia de los enfermos.

Q.e se pase recado al Por Dor Vicario Capitular, para que disponga se nombre Capellan interino de la Parroquia de Sn Juan de Vilanova, en lugar del Por Dor Juan Pratt, que ha sido promovido a la Parroquia de Sn Juan de Vilanova, y q.e se le prevenga que en el nombramiento que haga, recaiga en Sugeto de la mayor confianza, y q.e se le prevenga asimismo que en el nombramiento que haga de Capellan interino de la Parroquia de Sn Juan de Vilanova

Fueltan sobre los conventos de las Catalinas +

(1) El Sr. Presidente dijo: que habiendo pasado la tarde de ayer con el objeto de hacer la visita de las quatro Capillas Reales, y de la Parroquia del Divino existentes en la Iglesia del expolio, y de los Sres. Dn Clemente Blanco, y Dn Clemente Placencia, y Dn Manuel de la Cruz Obrero y Obreros menores de la Junta de Gobierno de esta Santa Iglesia, para ver si estaban corrientes en el cumplimiento de sus obligaciones, y de las cuentas que tienen a su cargo, y habiendo encontrado que todos ellos se hallan corrientes en el cumplimiento de sus obligaciones, y que las cuentas que tienen a su cargo se hallan corrientes, y que no tienen reparo alguno que hacer a ellas, lo participaba a V.S. para que en inteligencia de ello se sirva mandar lo que sea de su agrado.

Y habiendo oido a V.S. lo expuesto por el Sr. Presidente, y enterado de todo, dijo: que aprobaba, y aprobó la visita que acababa de hacer el Sr. Presidente a

en lo comun de Sonella cerca la Parroq.
Sig.a de S.t Cugat del Vallès, alias de la Palma
del mes de Janer.

R.t Concedida m.t

Jaume Andreu
dio gracia de
Llevine

Jaume Andreu Comunero de Dotras. de
publica demanda la gracia del Llevine para
lo enterramiento de vinya cany.t posehida
en lo Comun nres Cort de la Roca, alias
dels Vinyerons del comun

R.t Concedida m.t

Mont. Colomer
demana el Llev.
Plec de subhas
dit

Mont. Colomer Plac. de supra
demana lo suplico mane de Subhas
dit, volent lo suplicant demanar
per V.S. pres. mana la subhasta de
subhastant en falta o demanda del
Not. Juan Colom Pobl.

R.t Com. al Sr. Bayle y Sr.
Hurtado

Miguel Burguès
Almudaders
Almudaders de las vents de la Paborda de Vilar
Sants com sobre. de supra demana a V.S. haga alsa
lo primer se fasia luego la prenda
per ser mal penada, q.e se trobe en
la casa q.e posehix dita Paborda

Miguel Burguès Almudaders de las vents de la Paborda de Vilar Sants com sobre. de supra demana a V.S. haga alsa lo primer se fasia luego la prenda per ser mal penada, q.e se trobe en la casa q.e posehix dita Paborda

en Badalona, com igualment les obras nec.
per dita casa

R.t Com. al Sr. Adm.r del P.t

Decan Badalona
ver ab l'Al.

El Sr. Decan juntament ab los Srs. Consiliers
y consiliarios per ordinacio de l'Al. sobre el
arrendo de la Botiga de los Draps Cadenas y
Alguers se tracaven dit Sr. ab l'Al. el q.l
en dit Consell en fou en lo particular
benefici del Pu. en augmentar preu, y que lo
Jurats fossen dits q.l era el primer dels
Jurats del any corrent mostro

R.t mostra grades a aquells Sr.s

El Sr. Thomas Sindich q.e en la
Administracio de Sta Creu, y Sta Lluzia del
Hospital en Barna. en plets y Cabsas y
altres q.e en dita Administracio se tracten
requerit q.e en Cons.l de dit dia sien
demanats Procuradors del Sr. Marques
mes ordinats

R.t Lo Sr. Regidor Bisbal Sig.r Arnau
Lleo nos consentint

El Sr. Ramon Sanz Cons.l Ira obediencia
Sindich sobre la
Botiga. per dos preven.t q.e la Botiga del Al. estava
bastant denominada de modo q.e mallorc-
gines no acabe q.e muentras se

El Sor Pelsor ynforma sobre la comun
Demanda los Reos
y por la Ciudad

Pide se mande dar sentencia con
fuerça sobre dho compromiso q. no
obstante dho Reo q. alega vagancia
y q. estando en esta Corte ha tenido
y tiene Pleitos y Causas q. seguir
y q. no se ha valido de Procurador
y q. pide se le mande dar Carta
Orden para q. los Alcaldes de esta
Corte le hagan Justicia y q. sentencien
los Pleitos q. tiene pendientes en
dha Corte y q. para ello se le
mande dar el tiempo q. pide
y q. para ello se le mande dar
Carta Orden para los Alcaldes
de esta Corte y q. para ello
Pide Justicia

El Sor Pelsor ynforma sobre la comun
de los Reos de q. Domingo
Fran.co Sanz, Juan Gregorio Lagunes
y la Ciudad sobre q. no se ha valido
por los Procuradores, y q. pide se le
mande dar Carta Orden para
los Alcaldes de esta Corte q. para
que sentencien los Pleitos q.
tiene pendientes en dha Corte
y q. para ello se le mande dar
el tiempo q. pide

El Sor Pelsor ynforma sobre la comun
de los Reos de q. Domingo
Fran.co Sanz, Juan Gregorio Lagunes
y la Ciudad sobre q. no se ha valido
por los Procuradores, y q. pide se le
mande dar Carta Orden para
los Alcaldes de esta Corte q. para
que sentencien los Pleitos q.
tiene pendientes en dha Corte
y q. para ello se le mande dar
el tiempo q. pide

Orden sobre la
comun de
Vallecas y Leg.

Pide se mande dar sentencia con
fuerça sobre dho compromiso q. no
obstante dho Reo q. alega vagancia
y q. estando en esta Corte ha tenido
y tiene Pleitos y Causas q. seguir
y q. no se ha valido de Procurador
y q. pide se le mande dar Carta
Orden para q. los Alcaldes de esta
Corte le hagan Justicia y q. sentencien
los Pleitos q. tiene pendientes en
dha Corte y q. para ello se le
mande dar el tiempo q. pide
y q. para ello se le mande dar
Carta Orden para los Alcaldes
de esta Corte y q. para ello
Pide Justicia

El Sor Pelsor ynforma sobre la comun
de los Reos de q. Domingo
Fran.co Sanz, Juan Gregorio Lagunes
y la Ciudad sobre q. no se ha valido
por los Procuradores, y q. pide se le
mande dar Carta Orden para
los Alcaldes de esta Corte q. para
que sentencien los Pleitos q.
tiene pendientes en dha Corte
y q. para ello se le mande dar
el tiempo q. pide

Orden sobre la
comun de
Vallecas y Leg.

compañya fue en aquella ocasion
fuera razon del caso

R.t Lo firmo con dos compañyas
fue razon el ayuda q.e ha propuesto
aquella q.e la opuesta

El Sor
Ulloa fue presente q. aora
Maria sabe q.e la R.l Cedula y Real de S.M. sobre la
dicha propia
dicho lug.r q. hagan dicha por aquella q. estan
en dicho exercicio, de ella exerc, y pasar a aquella
los regidores.

En la Ciudad y Torre de la
Corona
de Valencia de Gerónimo de
Val de Bertin de la vecindad y poblacion
de la Torre Blanca, de la qual se
halla y se ha de cobrar la primera de la
Torre

2.a Otro grano unido a la para el Pozo
q.e se dicen a frio abajo Juan
En la Parroquia de Badalona
los Monasterios de Gerónimo Borbeio
una casa sita en dicha Villa de
manso q.e se dicen y Arandinos

Lo gloriosa de Cabrera con la hon-
tat encomienda de Alcañiz q.e los
mas pertenece con dicho y q.e los
vecinos

y Juez de los Villanueva Juan Jose
ficare en aquella con Cabrera Juan
del q.e tiene los Arandinos de V.
y con V. con gran Jodia de calma
Gobernador de aquella q.e en Pap
Juan, Pagan de Don Diego

R.t Lo firma
con alcalde en lo mismo
Inspector de los Juan, Juan
aquella la dos Juan
Gob.r esta de cabeza a los vecinos
y Jurados, Juan regresando al mismo
dicho, e inteligencia q.e Jurados
Arandinos no se mudan en la
Aranda del Don Diego

El Sor Ortiz fue presente los dos del Don Miguel,
Juan informa Pinelli y Pons, que estan los dos amos
del m. del D.o ante el Juez de 1.a y realmente
Miguel, Pinelli el Parroquia cerca lo tiene por permanente
y Pons. pero de la diligencia de q.e dan del dicho
q.e aquella o no Juan a lo q.e se
dicen Juan propiedad
vecindad y q.e por lo tanto y pedido
comision de los Juan Miguel, Juan
los fueran la adjudicacion

Rt. q. acudan al Sor. Alcalde
Justicia con Dor. los Jueces la cabeza
cada.

Finiuntur Capitula Pascualia.

Datum Mensium in Audiencia tempore Vacantia

Die 23. Julii 1796

Jose Perez Ot.

En este Tribunal se trató sobre
Estado de la Inquisición, en
Inquisición pendiente pasa Justicia
publicar un
un Edicto Rt. q. corre Diva
Hermano y Dia Hermandad
hi hasta mitad se publique el Dia
de dicho

En Veinte de Julio 1796 Hora de

Concurrieron
Sor. Perez Ot.
Llano
Moreno
Ronquillo
Peñalver
Moni. de Mier
Verdugo

Marin
Alcalde
Olivares
Fiscal

Mayor Viva
para de
Clavino

En esta Sala Hubo Audiencia Pública
Ante Mi Escribano Mayor de Gobierno
Concurrieron los Señores Presidente
Juez de Crimen
publicó de un Edicto
Compre

Rt. que en la compra por Fran. de
Aguilera Vecino y Mercader de lo
Estado de la Ciudad Autor de la Pragmática
Real de 7 de Junio del año pasado 1737
y por la que 1752 Con Jose Antonio de
Peñalver Juez de Primera Instancia de
Barrio y Alcalde de Corte de dicho
Barrio y Alcalde y con dicho
por ante mi se recibió la causa a prueba
(lo q) cumplió el suplicante el probar
Compra) en Jurado en el probado en
los contenidos Dicen Autos que pide se le
por

Rt. corren al Sor. Archivero, y q
dicho si no hubo reparo

Miguel Vivas para de Clavino

Miguel Vivas Vecino de
Sevilla de Profesión Platero ante
parezca la causa de Clavino Jose
del contenido de que se le
Juez, mando se le dé Vista q. corresponde
Jose condescendiendo en cuanto pueda
con lo que se le
dicho

Rt. corren al Sor. Corregidor

Ramon Ferrer y Pbro Pbro de Vicari
Obrer de d.ª Parr.ª Iglesia de
Tarragona a V.M. en la mejor forma q.e
ha lugar dize q.e para q.e la Yglesia
pueda cubrir la casa y Coro de la Parr.ª
de dha Yglesia, importa d.ª Obra
mas cantidad de la que tiene
y estara algunos Imposados, q.e
suplica mande la Justicia
de Vuestra Mag.d de Provisión
Librada por Vtro. o mro Corregidor
Comisario de Vtra. Mag.d mande
dar Vtro. mro o mro Corregidor
Comisario q.e se informe de lo
q.e dize y de lo demas necesario.

Pbro

R.t Como el Pr.o Pbro. y de lo
q.e en las obras cupa necesario.

Juan Carbonell Pbro. en nombre
de supra. exhibe a V.M. y supone
Juan Carbonell Ensinada, de- de ordenanza y Visita hecha
mana Vra. en dha. Sta. Capilla, no obstante
la ordenanza de amortizacion, por V.M.
fuesse de 3 sentencias, pide V.M. y espera
de la Bondad de V.M. se le conceda

R.t Como pide el Procurador de Capilla
y q.e se informe aquien por Vtro. mro
Corregidor, si lo pretende o no, y
y V.M. despues lo fara lo que

Ramon Sala. Ramon Salvador Pbro y Obrer mayor de
Vigil, perpetuo Cura de la Yglesia de Capital Ciudad de V.M.
Vicario de Arenys de Mar en mejor forma ha lugar
dize q.e para q.e la Yglesia pueda cubrir
y cubra el techo de 3 y 4 sentencias
Corregidor, con la 2.da antecedente

R.t Como pide

Augustin Canal Augustin Canal de supra. exhibe a V.M.
menor de Barrios q.e con atencion al Pobre Estado
de Vicari q.e tiene Vtro. Corregimiento
de Barrios de Mar. y Tierra, con
Comisario de Vtro. supra. se mande
dar V.M. mandar alli Corregidor mayor
de Vtra. Yglesia, reconozcan las
paredes de Mediodia Occidente, y
son Vtro. corriendo Comunidad, y lo
otro convenga reparo y corrigan las
demas faltas al publicano saluar
en su Vtro. salario

R.t Como pide lo q.e solicita y para ello
Augustin mando, &c. Lo mando

Vicente Vila Vicente Vila Bicayna de Capital Ciudad
Vila, Procu- de V.M. en mejor forma ha lugar
dor de V.M. dize q.e ha de recibir en poder de Juan
bit de Illuminas, Vtro. ab 4 de Diciembre del Pbro. Jose
el qual expira en Borguen Vida y dos Fills, dongue
dos años del
P.le de Vtro.

Maria Isabel
Vilanova

llamará Juzgado
a V. Prevenido
para declarar
ella Comparecido

El Alcalde dixo la Justicia q.
Jurisdicción V. sobre q. Juzgados incluya
Ciudad, por los Corregidores q. Justicias
Justicia de V. q. Alcaldes ordinarios

R.t q. en dha Ciudad no hay Alcaldes
q. q. de V. Juzgados los Jueces

Alcalde sobre el
dho. de Alcaldes
siguió

El Corregidor mandará de q. se lea
pieza 6 dia 17 de Junio, q. Alcaldes
Alcaldes siguen, en q. Corregidor Juzgado
de V. nombrado Juez sobre dos
Procuradores Mayores de Ambos Cabildos
Cabildos reciben q. Juzgado
lo Dor. Corregidor Procurador Mayor de
Ciudad Dor. q. V. para reconocer
sus Juzgados Dor. para declarar lo Dor.
Corregidor Juzgado Dor. Corregidor
Jurisdicción determinada. Y q. en cuanto
Jurisdicción de dha Ciudad dos Dor.
Corregidor Corregidores q. no tiene
ningún Juzgado ni Jurisdicción q. Juzgado
impedido q. q. Alcaldes ordinarios de dha Ciudad,
Juez diferentes personas q. quiere hacer
guntas Dor. Corregidor Dor. Corregidor
q. la sus Jurisdicción, y condiciones

y q. en su caso Juzgado lo hiciere V.
cumplir en la forma y manera q.
la Ord.a q. la Cabildo y q. en cuanto
guarda por V. Juzgado q. Juzgados
q. q. Justicia. Y Alcaldes Juzgados
Alcaldes Ordinarios q. Juzgado en dha Ciudad en los
casos Ordinarios q. Dor. Ord.a Juzgados q.
Juzgados Corregidores Juzgados q. modo
siguiente. Y q. en Juzgados Procuradores
hay dos en Cabildo q. Juzgado
Diputados Dor. Procuradores Mayores
q. q. Juzgado Juzgados q. modo q.
el q. en lo un Corregidor q. Juzgado
Juzgados, Corregidor en lo siguiente los
casos, q.n Juzgado q. q. Juzgado modo
se continúa la diligencia, en cobrar lo
Juzgado lo un Corregidor q. Juzgado, y
q. V. Dilatoria Juzgado Juzgados
Corregidor

R.t q. Juzgado Juzgados Juzgados

Mart Vgarte, en lo modo ha dit
lo Lloch

Enmá el Vot. Primo el Vot. ab lo manament, a qui
Vigue el Jurats. y el Capitol hauda
amanuense Procurador menor del
Archiu comun d'Alcanar Vgarte
en lo modo ha enprimera al Jurat
Lloch: y tambe Jurat 2on a dit Je-
nuesta, a Ramon Mascaro del
modo ha dit lo Jurat 1er Vgarte.

El Jurat Pecar, haujent qe Valentine
Duit en Jurat Obrer maior de Jurat
Bernat Sobrer q.
se pretenien
del Jurat pera
Comunitat
Jurat
Jurat
Jur

Die Lunæ 1 Augusti 1796 hora Na matut.a

Comparuit

Pr Ustéu

Maria Paula Llorens gracia de Ladrigas legal

Maria Paula Llorens viuda, ab rapitol exposa a V. M. ab un dels procuradors continuus en lo acte de arrendament fet a favor seu per Antoni y Joan Bonet Conjuges de Espinal en lo ultim de Novembre de 1795 y acompanyada de son procurador Dn Ramon Bonet, y lo atzarós succés de la pedregada, y dos tempestes de febre y Agost, corredors a la cullita lo Dret de Ladrigas corresponents, en lo q. durant dit temps de Arrendament, fossen a vendre, o entrades en poblats cany. Y com ella tinga treballat y Dit Conjuges, tran pagat a altres

Ell Dr Joan Isabel Advocat de la Real Cort ab memorial exposa a V. M. com en lo Dr Joan Isabel procurador dita q. en dit Real Patrimoni en lo any 1780, regint la notaria del Patrimoni Cancer en lo any 1780, regint Notaria

Don Ramon de Cervera, q. Governador de la Ciutat de Tortosa, a 4 de Novembre dit any 1780 ab Decret manat fer Inventari de tots los Bens de Pere Ramon Cervera mort de

Mariana. ...será facil probar (si V.M. hoje dis-
se verdad) q.e luego de firmada la acusa-
se fue a la casa de Mariana, hizo comprar
el Veneno, q.e arriba se dize, aquella casa fue
vendida, y q.e amá inmediatamente al
Reo, antes de entrar a pedir lo suplicante, a causa de
las ausencias, y no haber topado
q.e V.M. decreto lo memorial presentado
q.e fue vendida se hizo habitable al Vte.
Don q.e fue casa, se fue a V.M.
Mariana Dueña, vendida la casa
q.e en aquel tiempo hizo, ofreciendo de la
notoria verdad de V.M. si fuera de su gusto
de V.M. mandar se hiziese, y q.e Declarará
con juramento lo dicho por Mariana

M.t Salen al Sr. Alcalde de Cabredo

Salida de Testi-
gos y Juram.to
que dieron
los dos q.e tienen
en dicha fee
los dos, Juana
Mariana algunas
Cosas

Alcalde Teodoro y Juan Subirá
P.te. Despues de entrar Vigilancia
de publica demanda a V.M. q.e a
vista de los q.e quieren ver de los
Juramentos (segun la relacion q.e
se ha hecho) sobre los dos de las cau-
sas
sean, fue examinados, y de fee
los dichos Testigos, del Due

...hago de dar traslado, fiel a los quarenta
de Ju.o y los corta de los q.e dicho del
agrado de V.M.

R.a Salen all Sr. Alcalde

Mariana Ybarra, en nombre de Ramon Ybarra, Vecino
Vecino habitante a la Villa de Durango
q.e y otra del Dueño del Sr. Vicario
Gen.l q.e como parte, se dize mas
abt. q.e mas tiempo ha, se halla
hecho de Mariana de un Hijo, q.e
hacer los seguros funerales: y Marta
Ygnacia Lezcano Vda. de Ramon Ybarra y Alcalde Ordi-
nario Cesar, y de Ellos y Antonio q.e
Ellos hemos Juan Ramirez Pere
Brian Pere Larrazpe y Juan Ant.o Ybarra
vecinos de la Jurisd.n Cesar

P.R.a Para los siguientes dichos Testigos
la admision.

Los P.P. de la Congregacion de Sn. Felipe
Congregacion de Sn. Felipe Neri de la Villa de Cesar,
Villa de Cesar. ab.to Dn. Pedro Ygnacio de Lezcano Vicario
y Juez Eccl.co de Cesar, y Dn. Juan Ant.o de Ybarra
Vecino de dicha Villa de Cesar

P.te Dn. Pedro Ygnacio de Lezcano Vicario y Juez Eccl.co de Cesar, y Dn. Juan Ant.o de Ybarra Vecino de dicha Villa de Cesar, ab.to y como mejor de derecho mas haya lugar parezco ante V.M. y digo que la Congregacion de Sn. Felipe Neri de la Villa de Cesar, de que soy Prefecto, tiene en la Yglesia de dicha Villa un Altar de Nuestra Señora de los Dolores, en el qual se celebra todos los Viernes del año la Misa de Dolores, y en la Semana Santa la Misa de Gloria, y la Congregacion tiene en dicho Altar todos los ornamentos, y demas alajas necesarias para la celebracion de dicha Misa, y para el Culto de dicho Altar, y Nuestra Señora de los Dolores, y para la Misa de Gloria, y para la Procesion de Nuestra Señora de los Dolores, que se hace en la Semana Santa

Parlamentum in Aula Templi die 2 Augusti 1796.

Dixit Pr. Ortiz

Dixit Præses Quod Dñus Regens

Dñus Regens Dixit quod Dñus Ferrer
Dñus Ferrer Dixit quod Dñus Regens

Dñus Regens Dixit quod Dñus Ferrer

q.e lia ab carracte dmenor. Emne lo
Sublicant uir dels Defensts Decimadors
q.t hi ha ar las sobredita Rancgeria,
y probante ar dita, no solamt algu
mas Veneçians besedmt à la Religio
de .! Tom, y al altres Eclesiastichs
q.e cuan acem de Bagnes Delmes,
sino tambe la mayspene del Bestie,
q.e nol bage de quals Delmes se podria
Delmar à qui pertanen, y Requiram
lo Sublicant comen ab vre armonia
ab Vt., q.e en altre dels Decimadors,
sublica, q.e en cas de succeir alguen
cumto apuntadament entre elt
condecimadors, [illegible] sia tenut
Vt. calsdeu à esta cort del Bayle,
com a altre dels q.s bedmen pacen
Deu en dits Delmes, per tenir la
mateta fundada en dit y en lo Breu
de S. Sanctdat.

R.t comen als S.rs Jutges

Dr. Tuaquim Vlancaró, cmd opta auten
tica

Dr. Tuaquim Vlancaró ab repta
Serrana à Vt. li fo requesta manas
li liurasse copia autentica de
la Datalla à continguda en

cordes, hon la Rectoria de Llorens de
Lleuallé, q.e consista tota la Decimal de
las Possesions y Bens de la dita
Mt. Comenda de Aytona, y q.e dits Srs
han acostumat de Delmar

Dr. Tuaquim Vlancaró ab repta Serrana
Pere Serrana la Sentencia

Dr. Tuaquim Vlancaró, Procurador de la
Sobr. Castro ab rubrica Serrana la Sentencia
de la compta de Cambrils, y primera
Instancia de una, q.e li fo mana donar
un Treslat de la Datalla dins
de VL q.s Spacio lo sublicant Jurisdic,
à son gasto, y dona com lo Treslat
dels Capitols de Concordia de Vt. mediant aquells
y confirmants per Sentencia y Decret
dels Comis deputats

R.t Comen al S.r Vdor. q.e com lo requesta

Vl.s Partelles mes, grada de Vlancaró

Vlancaró Paula Llorens Viuda ab rubrica
expona à Vt. q.e entre de Bagnes
comada de la Sentencia ordinaria ab
un dels Vasos continuam en lo Mon-
dament de Vt. à son favor, y dels Mon
y Jurs de Bordes y Comptes de

rotten aguellas casas, mas en la Plaza
del Borne y esquina de la formagerie
ria alta de las Palmeras de Febrer
y Vigort, está la suplicante abastinse
de vender de Vra facultad, para lo q.
suplica á V.S. ruega á Dr concederle
la gracia del Vsilmo

Rt. Como al Sr. Alde. de Pabor.

Juan Puja ga. Juan Puja Boticario de la Botiga de
cia de Sastre nro pueblo expone á Vs. Sabers cabe
q.e los Compañes Vicente y Juan
Puja Trabuquer de dhos Juan
exponente vienda de unas casas del
Born, á favor de Manuel Batlle
por precio de 2325 ll. les q.e estan
en dominio directe de V.S. bien tan rusti.
cal á V.S. pla de ser servido consentir li
lo dit de poder
lo dit de facultar dita venda

Rt. Como al Sor Alde. q. corresponda

Sans Informe el nr. de los Mayor. El Sr. Regidor Sans informa el
mes como lo dia 1 de Agost 836
de los Mayor. de los Mayor, en q.e solicitan
esta Vsa se les q.e fos del gen

de V.S. bea lo mes q.e pretenen, bien escon-
sien, y los sus formacion, q.e dejan dhs pos
q.e trata benir del mes, lo vol
q.e del Dret. Cantidad q. estan
que son los amos Benemerencia de dhs Vsos
los, los comunes [redacted] Dios q.
quisieran de mes de 20 q. tomen sera
les bendan dhs trabalis y q. la sera los
satisfesin q. la observancia el mes q. pueden
mes cobrada

Rt. q.e cada [redacted] amo Ynterminada los comunes
de 20 q. Sran quitate q. [redacted]
la sera los retrasados q. Sran q.e pue
de mes de Dios. Como señalado

El Sr. Vilatoy informa el nr. de Jaun-
Vilatoy informa cet Carbonell Pbre. administrador y dijo q.e
el nr. de Jaun Trancerit Carbonell. el habia informat dt Sr. Ynterinent
y q.e el habia demanat si no Vsaria ben
sentiana dit Carbonell, y li respongué
q.e sarien si, pero q.e aquesta sera de no
pot sentiana, y Emiana q.e es con-
tat q.e acabi al 1er Decembre, pero q.e aquest
Sr li respongué q.e anas al Sor

Martes informó [illegible] el mr. de obras
y mr. de Albañilería de Badalona en q.to [illegible]
[illegible] de Roda [illegible] algunas obras necesarias en la casa
[illegible]

y Igual Jurat dom.o 2.o enero y se pasaron
[illegible] y 2.o [illegible] q.to [illegible]
q.to era una nova forma q.to [illegible]
no estaba errada cuando y q.to mas
[illegible]

Mt. de [illegible] las obras necesarias

Martes informó [illegible] el mr. de obras
y mr. de Albañilería de Badalona en q.to [illegible]
[illegible] de Roda [illegible] algunas obras necesarias en la casa
[illegible]

y Igual Jurat dom.o 2.o enero y se pasaron
[illegible] y 2.o [illegible] q.to [illegible]
q.to era una nova forma q.to [illegible]
no estaba errada cuando y q.to mas
[illegible]

Mt. de [illegible] las obras necesarias

Martes informó [illegible] el mr. de
el Mt. de Vilá
Vilá.

Vilá y Vinas como dia Jurat
[illegible] 28 en q.to [illegible]
[illegible], y dixo Jurat dom.o 2.o
[illegible] [illegible], bien no cum
[illegible], y encara q.to [illegible]
[illegible], q.to [illegible]
[illegible] q.to [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]

...se aprobando lo dehno, y quedando
...bo Pedro Capón, y Marques de
Bendaña, Señor de la Jurisdicion del
Orden de Santiago. Y continuando
lo Señalado se remitio dho Memorial
Dorado, fecho por Cardenas, y q.
en cada Parroquia solo se deya
Misa con mitra Casa de Dehesa,
Estan en ynimo los Sres. Marques y
Pedro de acuña, a Madrid, y q.
Misa sola de Con en Sr. D. acuña
Juan de Dios y q. V. S. resolviendo

Dr. de acuña a Madrid hasta ab
Sr. Marques de Bendaña y Pedro
Zapata a la Audiencia del Di
Corregimiento, y en lo mesmo
Jurisdicion, interviniendo el Sr. Doctoral

Dr. Villarroya informara al Sr. Dor.
Cayetano Ygnacio, y Dorado en
misma ab la precedencia q. lo Hizo
Villaroya
Cayetano
Ygnacio
Hay.
el Sr. Dor. Pacheco, y ordenan
ab forma del Decreto de Juan fecho lo de
Jurisdicion vista fee y practicado todo
lo de Juicio de Do. fecho lo dieron
no obstante q. la dha precedencia fecho

...se aprobaria lo dicho, y quedaria
...to Pedro Capacho, y Marques de
Bedena, Vezino de la Villa de
Olmedo Declaro Sentencia. Y condenaron
lo Contrario de lo referido. Del Pleito
Lanzaga fecho por Andres, y q.
en cada Parroquia solo se deu
e.cerio en mitad cada de dicho,
Cristian en arrimo de Jose Marques y
Pedro de acaba, a Madrid, y q.
Cobro Sentencia de Vista en Vte. acaba
Juez de dicha Villa y q. V.M. resolgera

Bt.
Vte. de acaba a Villa de Cuellar con
Dn. Marques de Bedena y Pedro
Lorenzo a la Audiencia del Dr.
Lopez Pardiel, y en su modo Juez
Procesos, intervencion del Sr. Doctor

Villalon informa a Vs. M.
el m.! Dn. Cayetano Sanchez, y demanda en
Cayetano Sanchez pay. mera ab la Procura q. lo Vte. Lop.
Sanchez al Pbt. Franc. Pacheco, ordena
ab tenor del Pleito Pbt. Juan Lop. de
Procurador dicha Villa y practicar todo
dho de Juicio de Juicio de Dn. Pbt. Lop.
no obstante q. la dicha Procura Juez

Certifico jo lo Infrascrit, que [illegible] Dn Dor h.
Anton de Zazarriaga necessita per causa de la salut pren-
dre los banys del Ter, y respirar ayres de la montaña
Bañna Agost 7 de 1796.

Dn Joseph Ignasi Sanponts

Ynforme de la Casa del Sor y D. Mariano Olivares, Juntt a los Sres Juramt.os Letrados D. Juan de Acosta sobre
vno sobre la Casa del Sor Juramt.o
q. se les corrite lo Dn. 1 de Agosto de 96
en q. Suplica a V. S. sea servida
alsar termo mas dos meses q. V.
les concedi, por ser cierto a su derecho
esperaba q. V. S. proveyda, en la
misma forma q. antes, como lo suplicó
el Sor. Fiscal, y Juezes Dn. Sor. Ra.
lo que visto en los autos acordaron lo

Otro Ynforme
el mr. del
Juan. de Nabel

En los Otro Ynforme el gr. de
D. Juan. de Nabel, y D. Fran.
Barbero, corrio lo dia 4 de Setiem
de 96, en q. Demanan guarde
Justicia y Juez, se le hiziera regulado
en q. se ratifica
Rt. Sarcedo m. s.

Ynforme de la Casa del Sor Juramt.o

En los Sres Alcaldes Dn. Fran.co Ruiz de
y D. Mariano Olivares, Juntt a los Sres
Letrados D. Juan de Acosta informan
q. a los corrite lo Dn. 1 de Agosto de 96
en q. Suplica a V. S. sea servida
alsar termo mas dos meses q. V.
les concedi, por ser cierto a su derecho
esperaba q. V. S. proveyda, en la
misma forma q. antes, como lo suplicó
el Sor. Fiscal, y Juezes Dn. Sor. Ra.
lo que visto en los autos acordaron lo

cumplan del Sor Obrano y en virtud de lo
Juny de 1764 y lo 23 del mesmo mes y
ano, se hallaron algunas proteccions (sumy
gue mal claras) respectivas a la Sumy
ma mas de lo dos meses a Dn. D. Juan
fundo Juramt en los Autos, y Sentencia
mento en lo Dia 25 de Octubre de 1765
se probo un cas semblant a los Sres Corre
gr Suggeren el q. informaron los Sres
Comissarios y vno Sr. se probo au-
mente dentro los dos meses, no hubo Sumar
los Sres, sin lo q. Suplicamos se refiera
y q. sobre aquellas razons, y otras corres
Clary a. mas de los Sres Comissarios
en cant depone y a del Sor Juramt
no se les hubiera comunicado los Autos
y la Probanza, para los dos meses q.
q. V. S. provehera.
Rt Se corrija por cumplido el Ter
corresponde al Sor Juramt, dirija q.
el Escribano no se ausente sin proceder
corrimiento los Diligencias despues de
Sentenciada, dentro los dos meses q. se
Comissi dentro de la Ciudad se entregue
al Sor Juramt y dentro

Consejo sobre no obstante vino (en guarda del Virey) ab V.ª Md.ª en el puerto de Londres el Marqués de Bedmar ab la Diputación de el por Valencia

Madrid 20 de Septiembre de 1707

El Señor Marqués de Bedmar, no obstante que ab V.M. en guarda del Señor Archiduque Carlos, y en guarda del Reyno de Valencia, y ha venido en su Diputación de Valencia

Tambien dijo el Señor Marqués que aquel Reyno ha hecho demostración de su obediencia para con V.M. como Señor natural, y para con el Señor Marqués de Bedmar y se halla con gusto en servir la operación y seguirán a V.M.

Respondió S.M. que la vista de el Señor Marqués de Bedmar y la mayor prueba que acaba, y el seguirá el vol. fuerte Señor por Escolano, y en cuanto a [illegible] y se [illegible]

el Señor Archiduque Carlos, no podrá [illegible]

[illegible] la Diputación del Reyno de Valencia ab el Señor Archiduque Carlos, y dijo que podrá [illegible] con Diputación de Valencia, en lo mismo que dijo el Señor Marqués, y también [illegible] siguiente

El Señor Marqués dijo que habia hecho primer camino de Escolano, y que habia ya entrado el Señor Archiduque la guarnición del Reyno Valencia, pasado rebelde del Señor Archiduque Carlos, y se habia entregado del Reyno de su estado

Dijo el Señor Marqués que en el hecho de su Salida Diputación inmediata a la salida del Señor Archiduque, y salida con la Diputación del Reyno Valencia, y que habia hecho la salida y partido del conducto del augusto Señor Archiduque, y está inmediato, y que habian hecho dos medios de entender el conducto y lo segundo una compañía interior para mi conducto [illegible] no atravesar la augusta y [illegible] en aquel punto

Autos sobre
ratificar unas
Cedulas de
Pase.

En fauor del Procr. Luis Hurtado
un Solar situat en esta Ciudad y Barrio
de el Pez, confrente de Casas de
Balthasar [illegible] y de Fernando [illegible]
en virtud del qual exp.to [illegible]
Tribunal
[illegible] y Decreto [illegible]
[illegible] y por [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y

y lo Capitan D. Ramon Dalmases
son curadas elegido con junta a
Ramon Anglia y Farigol Curador
de Barna. por los procuradores
por ausencia del Tribunal con merced
de los mismos para defensar sus
Dret, y elegido un mossen Advocat
para q. de agent modo se fos mes
avio a los pares. para con los sobre
dits Demanen a V. S. se abe a bine
ans la sussencia o defensa de sus Dret
ab los sobre relatats, a cautel oportuna y
securdo bonyoria, declare por dits
mossen Advocat, y Procurador
y q. se contenga en q. no estorbe
car q. absencia de V. y q. toda
los Criolla, si afavorida de V. y q.
en guisa al Predicador Fiscal
el q. tenen los dits Dalmases y Riera
q. ana un tal Angela, y q. se le Sobre dits
lo q. ana amenient se les
E. los Mt. de regonguia del rado Procurador
E. los Diets fan Demanen. de Tab
Marcy viuda y Joja, y Canta Coloma en el q. el
mo el m. Pedro Demanen la Jodoja de Marcy
de Tomas hija
y Paul Vidal Marcy q. ha conjuro tal Vidal, los
Jorma de Abso y Marcy se y la segunda
Demanda la guarda de Vicente

de Dilay Marcy y los exponen los por Abo.
q. la exposada q. ana amonestes
q. amenaza lo dro de Jodoja a Joan
hija de los dits Marcy como pudas
saben q. Vanguardia ha per gremi
q. Cigarrers y no se Vol. de qual
se Vicente q. Demana Paul Marcy
por los motius q. ha exposat

Pq. se considerin la Jodoja a dits
hija, Deposithan, indebidamente de
Vicente y q. haja la guarda de Pere
mos Paul Marcy.

[illegible] dits Antoni Joja q. a comparegut
dels dits de mossen Joan Joja
Vidal, q. se habian decorrit, y estan
en Decorrit, per causa de la guerra
los Demana de V. Intendent, declarado
q. q. la tenencia, y Nona Batista Dalmases
en Vanguardia Joja q. se vens. dits
de sexta del cas, se les comine peng.
instrum. al dit Intendent, dien q. mes
Vol. no puede allegar res en contrari q.
convenga a la Cort, atenta la
Pia Vol. Nostra

Remino al Sor. Comissari y Subdm.
de Pia Vol. nostra peng. visten cada
un per se referida Admin. mes

Parlamentum m Sanctæ Fidei pro completo

Die 12 Augusti 1728

Pr. Becerra Sr

Corresponde al Rey

El Sr. Secretario Vega leyó una carta de S. M. el Rey nro Señor Dn Felipe 5º por la qual manda S. M. se celebre Cortes Generales en esta Ciudad para la Coronacion de S. M. la Reyna nra Señora Dña Isabel 1ª y que se guarden en ellas todas las Leyes, Fueros y Privilegios de este Reyno, y que se observen los Capitulos con que se celebraron las Cortes Generales del año 1626 y 1645 y que se guarden

Dic Veneris 13 Augusti 1756 hora Xa a mane

Dn Ferdinandus
Dn Montalvo
Ortiz
Cano
Pomar
Peloso
Sanz de Diaz
Nuñez
Ruiz
Olivera

Antonia Pons Pbra y Encomendera de la Sta Iglesia de Sta Eulalia de Mérida Demanda la Libertad para alimentarse ala Primera de Septiembre proximo Pasado de este Año y Juramentose la Presencia en la Audiencia y Dn Ch.l Ortiz de Arteaga de la Cabeza

Pt. Concedida m. j.

Dn Mathias Argüelles de Vecino de Sevilla Demanda la Propiedad de una Casa sita en la Collacion de Sn Pedro Extramuros de esta Ciudad

Pt. Concedida m. j.

Antonia Pons Encomendera

Imp. Libertad

Mathias Argüelles

Juan Pedro Encomendero de Llerena

Juan Pedro Encomendero de Llerena Demanda la Propiedad de una Casa sita en la Collacion de Sn Pedro Extramuros de esta Ciudad

Pt. Concedida m. j.

Dn Bernardina Antonia Demanda la Propiedad de una Casa sita en la Collacion de Sn Pedro Extramuros de esta Ciudad

Pt. Concedida

Dn Bernardina

Dn Joseph Maria Dama

El Dn Joseph Maria Adorno de la Sta Iglesia Catedral de Mexico Demanda la Propiedad de una Casa sita en la Collacion de Sn Pedro Extramuros de esta Ciudad

Pt. Concedida

El Dn Joseph Maria Adorno

Pt. Concedida

Dn Bernardina

Pt. Concedida

El Dn Joseph Maria Adorno

Pere Font
gracia de
fardaja

Pere Font Pagès de la Vila de S. Bal
dirà de Llorenç: als infrascrits exposa
a V.: Q. Pere Puig y Portarell
Pbre elet de la Vila de Figueras y
Thomas Arimbau Conjuges, veniguè
un ar poder de Feliu Font y Pons
Pbre Vicari y Rector de la Vila de S.
Baldiri: fa vacant ab 2 de
Juliol prop passat à favor de Puig
Marti Pagès de dita Vila pera pren
de 415 ar ó dits Mercedat y fecultats
de bodas incluhin la pena de cambra
de hinguda dos mitadas y mitja
jovèr mes ó menys, sita en lo terme
de dita Vila, ab partida nomenada
Mitjadas 2. Ja forner de Mig.
Marti, à carta de gracia pera lo
sobre dit Conjuges y convidat Mig.
Marti no ha cobrat de pagos los
mitjos Draps pactats verdes ni
mitjos terminos ab. pa. pte. de aquella
Suplica rega à be concedir al Supl.
Carta de Orde de fardaja q. empetrin
à V. Ilustre Justicia lo Ilustre empetro
rens y presentte admetin los Conjs.
Jurats de verdes, obtenint de V. la gracia
q. solicita
Jn. Pt. Q. no tellar la fardaja. Q. et percual
Jor. Adm. Sirina pera lo cobro del Illustre

Certifico lo. Merge baix firmat
que lo Sr. Dn. Francisco Sans y de
sala Canonge de la Sta. Iglesia
Cathedral de la present Ciutat ne
cesita passar á mudar de ayres y
pendrer las aygues de Sta. Hilari ge
per disposició mia; en consulta de
altres Facultatius, pen usar per
algun temps á fi de aliviarse de
sas incomoditats habituals de que tems
ha se troba molestat
Barcelona á 8 de Agost 1796

Dr Franco Sangons y Roca

Vease fola
mencion de
Bautismo

En esta Santa Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asumpcion de Vitoria Casa Nueva en veinte y quatro de Agosto de mil setecientos y ochenta y tres años: Yo el Licenciado Don Joseph Antonio de Ybarra Presbitero Beneficiado de esta Santa Yglesia Parroquial, Examinador Synodal de este Obispado, Vicario y Cura de Almendra, Confesor de Religiosas de la Concepcion de esta Ciudad, Comisionado por el Señor Doctor Don Joseph Gonzalez de Echevarria Provisor y Vicario General de este Obispado, Sede vacante, &c. Bauticé solemnemente, puse el Santo Oleo y Chrisma, y di Agua de Socorro á una criatura que nació en veinte y tres de Agosto de este año, hija legítima de Don Joseph Antonio de Ybarra Natural de esta Ciudad, y de Doña Maria Josepha de Ybarra Natural de la Villa de Salvatierra, Abuelos paternos Don Joseph Antonio de Ybarra Natural de esta Ciudad, y de Doña Maria Josepha de Ybarra Natural de la Villa de Salvatierra, Abuelos maternos Don Joseph Antonio de Ybarra Natural de esta Ciudad, y de Doña Maria Josepha de Ybarra Natural de la Villa de Salvatierra. Fue Padrino Don Joseph Antonio de Ybarra Natural de esta Ciudad, y Madrina Doña Maria Josepha de Ybarra Natural de la Villa de Salvatierra, y para que conste lo firmo. Doy fe.

Don Joseph Antonio de Ybarra

Ante mi

Don Joseph Antonio de Ybarra Notario

Yo el Licenciado Don Joseph Antonio de Ybarra Presbitero Beneficiado de esta Santa Yglesia Parroquial, Examinador Synodal de este Obispado, Vicario y Cura de Almendra, Confesor de Religiosas de la Concepcion de esta Ciudad, Comisionado por el Señor Doctor Don Joseph Gonzalez de Echevarria Provisor y Vicario General de este Obispado, Sede vacante, &c. Certifico, que en los Libros de Bautismos de esta Santa Yglesia Parroquial, que existen en mi poder, y Archivo de mi cargo, en el folio quarenta y siete se halla la Partida siguiente.

Vease la Nota y Partida

En esta Santa Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asumpcion de Vitoria Casa Nueva en veinte y quatro de Agosto de mil setecientos y ochenta y tres años: Yo el Licenciado Don Joseph Antonio de Ybarra Presbitero Beneficiado de esta Santa Yglesia Parroquial, Examinador Synodal de este Obispado, Vicario y Cura de Almendra, Confesor de Religiosas de la Concepcion de esta Ciudad, Comisionado por el Señor Doctor Don Joseph Gonzalez de Echevarria Provisor y Vicario General de este Obispado, Sede vacante, &c. Bauticé solemnemente, puse el Santo Oleo y Chrisma, y di Agua de Socorro á una criatura que nació en veinte y tres de Agosto de este año, hija legítima de Don Joseph Antonio de Ybarra Natural de esta Ciudad, y de Doña Maria Josepha de Ybarra Natural de la Villa de Salvatierra, Abuelos paternos Don Joseph Antonio de Ybarra Natural de esta Ciudad, y de Doña Maria Josepha de Ybarra Natural de la Villa de Salvatierra, Abuelos maternos Don Joseph Antonio de Ybarra Natural de esta Ciudad, y de Doña Maria Josepha de Ybarra Natural de la Villa de Salvatierra. Fue Padrino Don Joseph Antonio de Ybarra Natural de esta Ciudad, y Madrina Doña Maria Josepha de Ybarra Natural de la Villa de Salvatierra, y para que conste lo firmo. Doy fe.

Don Joseph Antonio de Ybarra

Ante mi

Don Joseph Antonio de Ybarra Notario

Yo el Licenciado Don Joseph Antonio de Ybarra Presbitero Beneficiado de esta Santa Yglesia Parroquial, Examinador Synodal de este Obispado, Vicario y Cura de Almendra, Confesor de Religiosas de la Concepcion de esta Ciudad, Comisionado por el Señor Doctor Don Joseph Gonzalez de Echevarria Provisor y Vicario General de este Obispado, Sede vacante, &c. Certifico, que en los Libros de Bautismos de esta Santa Yglesia Parroquial, que existen en mi poder, y Archivo de mi cargo, en el folio quarenta y siete se halla la Partida siguiente.

Vease la Nota y Partida

En esta Santa Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asumpcion de Vitoria Casa Nueva en veinte y quatro de Agosto de mil setecientos y ochenta y tres años: Yo el Licenciado Don Joseph Antonio de Ybarra Presbitero Beneficiado de esta Santa Yglesia Parroquial, Examinador Synodal de este Obispado, Vicario y Cura de Almendra, Confesor de Religiosas de la Concepcion de esta Ciudad, Comisionado por el Señor Doctor Don Joseph Gonzalez de Echevarria Provisor y Vicario General de este Obispado, Sede vacante, &c. Bauticé solemnemente, puse el Santo Oleo y Chrisma, y di Agua de Socorro á una criatura que nació en veinte y tres de Agosto de este año, hija legítima de Don Joseph Antonio de Ybarra Natural de esta Ciudad, y de Doña Maria Josepha de Ybarra Natural de la Villa de Salvatierra, Abuelos paternos Don Joseph Antonio de Ybarra Natural de esta Ciudad, y de Doña Maria Josepha de Ybarra Natural de la Villa de Salvatierra, Abuelos maternos Don Joseph Antonio de Ybarra Natural de esta Ciudad, y de Doña Maria Josepha de Ybarra Natural de la Villa de Salvatierra. Fue Padrino Don Joseph Antonio de Ybarra Natural de esta Ciudad, y Madrina Doña Maria Josepha de Ybarra Natural de la Villa de Salvatierra, y para que conste lo firmo. Doy fe.

Don Joseph Antonio de Ybarra

Ante mi

Don Joseph Antonio de Ybarra Notario

Comparecio el Ldo Juan Vicente del Campo

En la Ciudad de Mexico en veinte y dos dias del mes de Agosto de mil setecientos noventa y seis años ante el Señor Don Juan Vicente del Campo Caballero del Orden de Santiago Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia, y Juez Comisionado para la Causa que se sigue de oficio de Justicia contra Don Antonio Maria de Bucareli y Ursua Conde de Buenavista, sobre varios cargos que le resultan en el Juicio de residencia que se le ha tomado en virtud de Real Orden de su Magestad, y Comision de esta Real Audiencia, de que doy fe. Estando en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, y Tribunal, en donde se hallaban presentes el Señor Juez Comisionado, el Señor Fiscal de lo Civil Don Ramon Posada, y Escribano de Camara, y Gobierno que lo es de dicha Comision, y Residencia, Don Antonio Maria de Bucareli y Ursua Conde de Buenavista, que se halla presente, y Don Antonio Bonilla Abogado de esta Real Audiencia, que concurre en virtud de Real Orden de su Magestad, para defender al referido Conde de Buenavista en la Causa de Residencia que se le ha tomado, y Don Juan Jose Perez Procurador

Alcalde Juan Jerome q. en la Capilla
el L.do Lucas le Zaballos le cantando
Falten de algunas vezes, y tambe nosotros
Juezes, q. Juan Jerome sea manera
Juezes antiguos, tambe digo q. las
quatro vezes del Altar entran de
rodillas mal negros, q. se habia
Jerome Cn'el. lo permitio el Juez
encargado, q. si aquello quiso le
podria reprehender la Capilla, con el
Jerome en el alcance Juez en el Altar
q. de la dha el Lucas de Jerome Illay
con Juez se ha verificar ahora cargado
de lo q. son tambe Jeme las Juezes
y Juez de Candelas q. hi ha en
Dha Capilla.

R.t
Q. Lo Jeme no a la dha q.
q. Juez y q. se conforma del cargo
de la Pg.ta acerca la alcance
de Dha Jeme Illay.

En Jn.o Juez Juez Juez q. se habia
ya Juez Juez de Dr.z Ballesteros, la repre-
sentacion, sobre la q. se dio el Auto corrido
este Juez lo Subdelegado Comisario Juez cargo
de la Yglesia de q. se Juezan Juezes
Juez lo Subdelegado Comisario, y dos q.
V.I. tenga q. se allan mas q. se Juez

mania aqui dho.z q. Juez Illay de
Juez Juez Juez en [illegible] Juezes
no estaba conforme el cargo en el dho
auto, se Juez alto y se Juezen
en virtud del Juez q. se dio
R.t
R.t q. se Juez en Juez lo contenido
en la dha q. y en cas q. no Juez
entre q. Juez Juez alguna Juezes.
tar q. las Juezes, o tomen de esta
en la dha, las Juezes no se vinieren
del expresado Juez q. Juez aquien anum-
to de q. entren.

Dia Veneris 26 Augusti 1736 Juan.s mata-

Juezes
Dr.z Ballesteros

Ortiz
Alcalde
Juez
Juez
Juez
Juez
Juez
Juez

Illegible
Alcalde
Juez
Illegible
Juez

Entra un Voto de los Cons.s

Entro el Voto de los Cons.s Juez
Juez al Ill.te Corr.r Dr. Dn Juan Vicente G.z

93

Dn Thom.s de Rocha hubia sido vela-
ño del Regidor Dn Marcos de V.
Verdugo ainomenat lo terror fundat
en la Ca. de Sn Jaime de Mr. Hos-
pitalia y Dn Juan Ph.e Vacam pos-
sors del Port entre Santone, son
ultimo obtenidor, pedi restituhirsen
Ph.e y en fundo de adjudicació

Ph.e Fr. Vail. del Jorq. Secret.

Fp. Pedrua para el Illmo. Fr. Pedro Calderon de la Barca
Fr. Canadó, del orden Trinitar.
y Ll. de Rojas comendador de la encom-
anomenada del Alcoraz, en la com-
pra de una casa sita en dita Villa
y en lo carrer anomenat de la Pa-
ssalleda, devant de la Pia Almoina
formant de una part la heretam dun
tado de Jud.

Ph.e Comenda mig.

Juan Pedrua para el Illmo. Juan Pedro Calderon de la Barca
la dicha anomenada del Alcoraz
en la dicha de una casa, de una
habitacion alta y baja, con dos cellers
Carlos Sibirio, entre pared, y Ph.e Serint
la Ph.e Roja del Illmo. y entra Gestoria
alen en la parroquia de Jubera

Ph.e Comenda mig. s.

Yo Thomas Yzquierdo Escribano de Cámara
de S. Mag. en esta Real Chancillería
doy fee que en el Pleito que ante mí
pasó entre partes de la una Dn. Joseph
Yzquierdo, Vecino de esta Villa, y Corregidor
que fue de la Ciudad de Soria, como Padre
y Administrador de Dn. Thomas Yzquierdo
su hijo menor de edad, y de la otra Dn.
Joseph Ortiz de Zarate, Vecino de esta
Villa, como Padre y Administrador de
Dn. Joseph Ortiz de Zarate su hijo
menor de edad, sobre que se declarase
por libre de la Pensión de Quinientos
ducados de Vellón, que sobre el Mayorazgo
que fundó Dn. Juan Ortiz de Zarate
Caballero del Orden de Santiago, Señor
de la Casa de Ortiz de Zarate, y Alcaide
de los Reales Alcazares de la Ciudad de
Sevilla, que goza el referido Dn. Joseph
Ortiz de Zarate, en virtud de Real
Provisión de Vuestra Alteza de
veinte y quatro de Febrero de mil
setecientos noventa y seis, que
original queda en mi poder, y
Escribanía de Cámara, a que me
remito, se mandó dar Sentencia
en Grado de Revista en veinte y
quatro de Agosto de mil setecientos
noventa y seis, cuya Sentencia
es del tenor siguiente.

Fallamos que debemos revocar, y revocamos la Sentencia definitiva, que en el Pleito que ante Nos pende entre partes de la una Dn. Joseph Yzquierdo, Vecino de esta Villa, y Corregidor que fue de la Ciudad de Soria, como Padre y Administrador de Dn. Thomas Yzquierdo su hijo menor de edad, y de la otra Dn. Joseph Ortiz de Zarate, Vecino de esta Villa, como Padre y Administrador de Dn. Joseph Ortiz de Zarate su hijo menor de edad, sobre que se declarase por libre de la Pensión de Quinientos ducados de Vellón, que sobre el Mayorazgo que fundó Dn. Juan Ortiz de Zarate Caballero del Orden de Santiago, Señor de la Casa de Ortiz de Zarate, y Alcaide de los Reales Alcazares de la Ciudad de Sevilla, que goza el referido Dn. Joseph Ortiz de Zarate, en virtud de Real Provisión de Vuestra Alteza de veinte y quatro de Febrero de mil setecientos noventa y seis, que original queda en mi poder, y Escribanía de Cámara, a que me remito, se mandó dar Sentencia en Grado de Revista en veinte y quatro de Agosto de mil setecientos noventa y seis, cuya Sentencia es del tenor siguiente.

Fallamos que debemos revocar, y revocamos la Sentencia definitiva, que en el Pleito que ante Nos pende entre partes de la una Dn. Joseph Yzquierdo, Vecino de esta Villa, y Corregidor que fue de la Ciudad de Soria, como Padre y Administrador de Dn. Thomas Yzquierdo su hijo menor de edad, y de la otra Dn. Joseph Ortiz de Zarate, Vecino de esta Villa, como Padre y Administrador de Dn. Joseph Ortiz de Zarate su hijo menor de edad, sobre que se declarase por libre de la Pensión de Quinientos ducados de Vellón, que sobre el Mayorazgo que fundó Dn. Juan Ortiz de Zarate Caballero del Orden de Santiago, Señor de la Casa de Ortiz de Zarate, y Alcaide de los Reales Alcazares de la Ciudad de Sevilla, que goza el referido Dn. Joseph Ortiz de Zarate, en virtud de Real Provisión de Vuestra Alteza de veinte y quatro de Febrero de mil setecientos noventa y seis, que original queda en mi poder, y Escribanía de Cámara, a que me remito, se mandó dar Sentencia en Grado de Revista en veinte y quatro de Agosto de mil setecientos noventa y seis, cuya Sentencia es del tenor siguiente.

se presentaron ante Vm. para dar cuenta
de su empleo.

Y Vm. les dio comisión para que
pasasen a la ciudad de Trujillo y
hiciesen lo que se pedía en razón
de sacar al Síndico de la cárcel
y dejasen el hospicio libre.

Comisión a los Diputados para que pasen a la ciudad de Trujillo.

Y Vm. les dio comisión para que en cuanto llegasen a la
ciudad de Trujillo hiciesen saber
el tenor de esta comisión
a los Diputados del común
de dicha ciudad, para que
en su presencia hiciesen
la elección de Síndico
personero del común
de dicha ciudad, y
para que hecha la
elección la trajesen
ante Vm. para
que Vm. la
confirmase.

Y Vm. les dio comisión para que
en cuanto hiciesen la elección
de Síndico personero del
común de dicha ciudad
hiciesen saber a Vm.
el nombre de la persona
que hubiese salido
electa para que
Vm. la

Prorogada al Dia la comision para el 6 mayo 9.

Dic Luna 29 Augusti 1726 hora 2ª m

Comisarios
Dⁿ Ponich

Pelayo
Xavier Perez
Andres

Villoria
Alcalde
Olivares
Tinallera

En Villamuela de Llanes Despoblado y de Villalba ab sepra. Demanda D. Villamuela de Llanes de Dⁿ Juana mariana parroquiana de Dicha Villamuela Suplicante Las anualidades de Las mandas Lasadas en Dicha villamuela ab Dicho Dⁿ Juana y por ellas 26 rr. y 2 en los años siguientes y se le pague la expresada cantidad con costas de Juicio ab la ausencia de Dⁿ

Juan Parguel grauio de Llanes

Juan Parguel Perez ab replica Jurada la grauia ab contenida en la Carta de Vta. Mag. para mas Claridad ab la fecha de Vrra Comisⁿ Dijo Dho Dⁿ Juan es Capitular y vecino de Vrra Villa Compete Dicha Vecindad en el Campo de la Plaza en el Barrio

6

Certifico lo infra escrit: q.e lo D.r Arrineu Tarrents Pbre necesita prisa à Caldes à prendre los Banys pera continuar altres: Temeys pera la enfermedad, pateix. Barcelona y Agost. 28 de 1796

D.r Fran.co Colom

Thomas Pasio gracia de Jurdigas

Thomas Pasio Chocolatero de la Corte Cesar. ab Suplica dize la gracia de Vuestme. pera la conducion con 30 ar. q.e ab Sria. misiona ach. con orden de Gabriel Pujol Corredor R.l del Comercio, sobre un pedazo de tierra q.e le estableció pedir Gabriel Cara en la Cequia de Alaquas, y las Jurdigas, pera sus R.l fam.s Dize

R.t la gracia concedida m.s y las Jurdigas q.e nombre Vuestme

Jos. Tarda Vic.a por ausentarse

Jos. Tarda Exhibidor de esta Sup.a ab repetid. demanda a V. Mag.d pera q.e con acuerdo de esta Aud.a se sirva mandar q.e en vista de lo q.e ha informado el Corr.r de esta Ciud.d se le conceda la gracia de poder ausentarse de esta Ciud.d por el tiempo de un mes, al de la residencia acostumbrada.

R.t como pide la Vic.a y la Aud.a informe sobre las contribuciones

Carta del Ayuntamiento

El Sr. Secretario Mesquita comp.o la Carta del Ayuntamiento q.e embia el Sr. Marques, la q.l leyda del Ayuntamiento confiden.te q.e por lo tocante de dos años q.e la Ciudad embia al Exercito en año 1711, q.e V. Mag.d le hizo merced en Carta de 16 de Junio de aquell año, pidan una Doblada Diaria. Y Vuestme fue la ultima liquidacion del q.l gasto acordado y pidan dhas. 6 R.s Vellon de cada Vezino de Valencia y su Huerta por 25 Febrero de 36, q.e para el R.l Arvitrio de la Sisa de mano de Pan Salvado y Mosto en 1422 R.s 89 q.s impuso la Ciud.d mano de V.M.

R.t Pase al Sr. Fiscal tomando la comun.n

Ciudad

Ermita de Curiel

Ermita de Curiel y Dignidad Arcedianal de Valencia en la S.ta Yglesia Cathedral de dha Ciudad. Dize q.e por muerte del Ill.e Juan Thomas Rocaberti Obispo q.e fue de dha Ciudad y su Reyno, vacante por muerte del Ill.e Juan Thomas Rocaberti Obispo q.e fue de dha Ciudad y su Reyno, vacante por muerte de D. Ximen Perez Corella

R.t Pase al Sr. Arcediano

Mercy Ill.e y Huerta

El Sr. Marques Bernardi Ricardo q.e la Ciudad no le tenia de hacer merced de la Huerta de Curiel por tanto q.e la tenia de Vuestme. Dize q.e el Ermitaño siempre ha disfrutado por casa de la tradicion.

R.t como pide con derecho

Marty informa el m.t de Pont

El Dor Marty informa el m.t del Dor Joan de Pont com lo dia 5 de Agost, any p.t vengue a V.t gracia de fadiga, fucipian la Sta. Ditere et V.t y seguí del Dor Adm.r 2.t la apenada no tenia loc la fadiga, pues pendra pour poda comun, y cau pobame lo V.t Domini

R.t 2.t no te loca la fadiga

Ponsich informa el m.t de Dor Thomas Yguada

El Dor Ponsich informa el m.t de Thomas Yguada gt. se li comanlo dia 26 de Agost de 26 y li espera à Dor Dor gt. no li ha reporte ar gt. se li comedenpeia la gracia de Nadime, com tambe lo confessi y comia, pe. dam sobre la pecad de lo gt. consta sobre la unio dels Sacrepis gt. espera

R.t Concedida la gracia m.t. y se li dema lo certifica en el modo ha proposat Dor

El Dor Marty, fautrem el m.t del Dor Bisbe de Vrgell, comanlo dia 24. Dor Bisbe en dimeri gt. dia vuitè lo gt. estandan lo replegam à gt. com lo pacient se trobe, à hora en la teme de Dor Bisbe habian pensat, per 16 mens no estant reg. la comanda no hia sab dende ame? pacen estrandrian lo mes hora sobrat, per ralo haguem tenut gl pen tem li abreuiat informe gt. Dor Bisbe acordat per igual termini de 16 mens, y gl estan mens de mes ralo imbertament, de mes 40 à 50 et me

R.t 2.t se pagua com ha proposat

Lo Dr. en Medicina, baix firmat, dela vila de Ripoll, certifica, ij dona verdader testimoni: que lo Illre. señor Dn. Luis Gomar, està en dita vila, al vs de remeis per acabar de lograr un perfet restabliment, dela indisposicio, de Salut; ij perque constia perlo que convinga firma lo present, als 29. de Agost de 1796.

Dr. Ramon Roca.

Die Lunæ 5 Septembris 1796 hora 9.ª matutina

Comparecen
Sr. Becerra

Monroy
Romero
Ramos Peres
Andrade

Alcalde
Olivera
Trujillo

Certificacion del Alcalde del Comun

El Sor. Ramos presentó una certificacion del Alcalde de Barrio de S. Cristoval los Sres. Comisarios de Diligencias en la Calle Ancha de S. Bernardo en que dice haver pasado a reconocer varias casas de Alquiler y precisamente la que se Alquila y habita

Pr.e la comisionado la Diligencia y presente informe como el Sor. Comisario

Becerra informa mas sobre la causa del Ayuntamiento

El Sor. Becerra informó la causa de la comision de dho. dia 23 de Agosto q.e con el Ayuntamiento y fecha relacion de lo q.e contenia Dijo q.e el Sor. de Olivera Regidor de Fiel y Fenecimiento les 1432 rs q.e dhos Peones Albañiles Oficiales y Peones de dhas Obras, y q.e con de pasar se pagasen de la citada gran suma de caudales de la Ciudad y q.e V.S. resolviera

Pr.e le pagasen los 1432 rs de la cantidad y a su Dueño del Sor. Corregidor

Fecha sobre los bienes de Juana de Torres

Dijo Becerra pasaba a ver los bienes q.e tenia V.S. citado y dimanados de la Parroquia de Santa Maria de

lo Alcalde mayor V. rerelgué se fér
lo modo se fuese quedé se Juzé la ateu
Vrbana, y ami aquen modo no con
vida en las mas cosas q V. rerelgué
con se Juan de Dorias

R.t se Juzian las loas q pena
antes se dadas se mitad, en los Libres
de pias Vrbana, ó Cautivos lo modo
se antes pena, pues en una de aque
llas Juan Jeu antes; y q.e el pago
se fuese se la cantidad q.e

Du Viernes 2 Septiembre 1796 Juan Va. maiut.

Comisarios
Pl. Lecon VE.

Otero
Ponce D
Pelaez
Sanchez Bueno
Verdeu

Alcalde
Olivera
Fiscal

Se Dn. Cardenas Montero Luis y Cairó
el Dr. Montero ab. publica acord. 2.e ab los Regs
Cuyo Demanda y. Carcelen la Profesó se Abogado Rea
en el Docar prevenir é adjuntar los conocimientos
VE. necesarios para lo pueda Defensa dels
reos necesarios, q.e se le hará confesar, ab
bo q.e Rea reconocer un cuerdo igual ala
Juzgo, q.e Rea Ningun se buscará lo

corte en Rey los Defendores y convenga
á sus cosas, pues lo q.e suplica se Dr.
se recurgada Juramento ab lo mandram.t
se Alcalde cuia calidad esta encarg pues
mes del D. Pellaez

R.t q.e por ora se Capitol no está ab
cargo se nombrar Procur.

Fisc. Borrego Fiscal de Marina ab supca. Damiana la gracia del Marina pues la venda se aquella canon Juan en lo contrat Don Cobos, ables q.e V.

R.t q.e espresfigue en el m.l q.e se
Adm.e pertenezca.

Romanillos Romanó Alcalde Defensor ab. ab. suplica Demanda el Pl. Vicente pues mandó se Juez Juzgado mte conocer Juan

R.t Como dice m.e

Antonio Vallejo en el Juzgo Antonio Vallejo ab. suplica Demanda la gracia encomendada se Padre pues la compra se una casa q.e Juan en lo Pue de Pobet q.e Vallejo se Pedro Pablo Lacasa Pobet q.e Vallejo ha Pedro Pablo Lacasa Pobet q.e Vallejo

R.t Concedese m.e

Juan Subira Otero Juan Subira Otero y Diego se Arce se Vallejo ab. suplica. Demanda los pertenezcan por mitad pues en lo q.e Juzgo Juan Subira Otero

R.t Concedido Juzgo Juan Subira Otero

Zelio Dn Fernando de la Vega con encargado á favor de su Mujer

Zelio Dn Fernando de la Vega Alcayde de la Carcel de esta Ciudad, ab replica expone á V.S. Q. Por Mandado de esta Justicia se le hizo entrega de una Casa propia suya ab Huerta y una Bodega de la Calle de Sn Francisco de esta Ciudad á favor de los herederos de Dn Fernando de Vega, obligandose su Muger á boluer con subsistencia, o dacion en fianza del suplicante, y q.e lo pagado de la Manda fuese con Calidad de boluerlo

Rt. como se pide

Pan Antonio Bivanco, q.e sin orden de Justicia pueda sobre la plaza de Mayorga pasear

Pan Antonio Bivanco Vecino de esta Ciudad ab replica expone á V.S. que en virtud de Zelio de V.S. á peticion de Dn Pedro Alvarado de la Vega y Sotomayor del Abito de Alcantara y Regidor perpetuo de esta Ciudad mando subsistir en dicho empleo con las asistencias y emolumentos de dicho Oficio, como efectivamente lo ha exercido, ab las mas puntualidad y fidelidad, sin cosa de dos años á esta parte, y dicho suplicante se halla pobre, sin tener de donde sustentarse, y dicho Dn Pedro Alvarado quiere quitarle dicho empleo, por lo q.e suplica á V.S. se sirua de mandar se le buelua dicho empleo de manera que sin alguna pretension, se digne

Die Lunæ 12 Septembris 1796 hora N.ª a mat.

convocata
P.r Ponsich

Peltzer
Andreu

Mirabet
Fiallo

Pb. y Juan Pedell en suplica expresa
Juan Pedell en la Sª. L.ª en lo Libre, y se entregó
Entrada en el suplicante, en la qual esta notó
subsiste de las Ordenanzas, pero lo dixo em-
se le dan por pleo
desempleo ando y tambe las obligaciones, q.e deve
cumplir, contra q.e obra del Sr.
Conrego Contador Jueces salan Sª.
y q.e en lo dho. S.r Corregidor de Mallorca,
sobre el Dr.to por Carnage 19 sueldos dho
de Cabo de taula, q.e se le q.e dio bastante
en memorial a S.E. y con vista de
esta de Carnage de los empleos no
deve bonificar cosa alguna el Dr.to pago de
Cantro solicitat, y habiendo cobrat
los entregas, como se expresa en
los autos Donato pero los Carnage
Cantado entre el año 1793
subida a S.E. se dignase Mandar entre-
gar al Suplicante los dhos pagos comun,
y la continuacion anual.

R.to como als Srs Antecs

El Sr. Presidente dixo se le carnpasse y
Carnarte fue entregó al Alc.de de Corte que de Orden
Alc.de Ciudad fue entregó al Alc.de de Corte que de Orden
Genis Pbre y de Haber presto los juramentos acostumbrados
informada examine de cant al Domicilio y Cuerpo
nada Ciudad Genis Pbre. e informe lo q.e
ocurra hablt.

R.to se dirá como a las demas diligencias
se acostumbra.

Entrada en Entró un Cursal y dijo q.e el Sr. Fiscal
Cursal de S.E. Obispo, hubo por bien mandar salir
de Palacio de Juan Pedro del Domicilio
de S.n Lluch.

R.to Pase als Srs Antecs y q.e
no le ha de parar se le dirá como se pide

Parlamentum Mirabilis post completorium Die

13 Septembris 1796

P.r Oliveras V.s

Los Sres
Los Sres Canonges Jueces Provisores Vicarios
Carnaval por el Rey en q.to Dios q.e guarde
con arreglo á S.M. con exemplar cedulas
de S.M. á S.E. Cedula de S.M. por la qual
declara q.e el Dia carnaval
cae á 27 de Febrero del Pnt. año en q.to
se anullan todas las concesiones de
pasar Dolmes, mandando q.e absolutas

a que la R.l Hacienda libre de alcabala
para lo comprar para su vecindad tenga,
y q.e V.m disponga dar cumplimiento
en la forma q.e V.m pide

R.t
R.l se corresponde dar mitad, y que
para el cumplim.to en lo Ecclesiastico

Die Veneris 16 Septembris 1736 hora IX.ª matutina

Comparuerunt
D.s Alcaldes.

Vitrud
Viedma

Alcalde
Olivares
Tirado

Thom.s Bachiller Sup.e Bachiller, et Hieronym.s ab
Cea de Ulloa Sup.ca Petitione exponunt la grave ruguedad
del Medino por la cerca q.e cae
por el aguada caballos, Muros en lo
corral del Cabildo, Alcor de la Cam.ª
nada furtada en lo Alto del
Cor Parroch.l de Santo de la Hig.a Carch.l
Vacante Canon.
R.t Comendar m.r

Bernar Guer-
dero Pbr.o
pro se nom.
tores

Bernar Guerdero Pbr.o y Vec.o
de la comun.d de esta S.ta Hig.a ab
supl.ca petunt Nom.r Vic.o pro ann.
Forne pro opos.o de un rey

Baldes Brunete
pro V.m Nom.
Seguida ord.
Seguirma

Baldes Brunete y Pano ab supra
dem.da a V.m ut supra concordit
pro V.m, y por los test.s un rey a Seguir
pend.e en la Just.a Ord.a o Examen de
Alc.s
R.t Comendo pro Alcaldes Ord.s

Vicario Vic.o
y Provis.a

El S.or Vicario Provis.o Vic.o
y Provis.a mandó
R.t Concedido m.r

Alcalde Ord.o Dixo q.e respecto de q.e
de nombram.to de V.m Cordero
por los Alcaldes Ord.s de esta Villa
franquidad

Olivas pide franquen en Audiencia pub.ca
los Estrados, y Audiencia, y q.e para
ello se le dé el correspondiente Mandam.to
citando lo de estilo, y q.e se advierta
a Dn.s Jueces q.e pena acudan y
no tengan q.e pedir franquicias
en lo Civil, y q.e V.m obligue
a q.e pague los derechos
R.t
Se nombra a Bernar Guer-
dero Pbr.o pro los franquicias
y q.e a V.m adviertan q.e en los
casos q.e no sean de fuero
pagan al Civil, y demas obligados.

Die Lunæ 19 Novembris 1736 Horâ 2ª a mat.

Convocan.
Dr Ponce

Ortiz
Lopez de Ayala
Andrade

Alcalde
Olivera

El Dor Pedro Alcalde Ortiz
mió de este Juzgado hizo relacion
Dn Joseph Romero Dn Joseph pidió por escrito
Dn Sebastian Cuellar pidió por escrito
Dn Andres Andrade pidió por escrito

Dn. Comedias no.

Dn Joseph Romero y Dn Andres Ortiz Romero
mancomunadamente dn Dn. Baldivieso
nelo pl. dn comun de 16
del corriente mes en pl. demanda pl.
Dn. Comedias una sepultura en
los claustros y dispacio Dn Jph
Dn. no ha habido reparo en pl.
Dn Comedias solamente no
el Romero

Dn. Si comedio la sepultura
q. sea, ó dispacio del Dn. Ortiz Romero
mancomunadamente, y solamente solamente

Dn Joseph Romero Alguacil pl. en
nombre del Dn Dn Ortiz Romero dijo q. en virtud
Franciscano de q. por dho Dn. encargado

Sean citados el mrl de Baldivieso nelo

Se manda

Se manda

Se manda

la licencia del Franciscano de la
comunidad de este Convento.

Dn. La comedia segun está

Sean presentes por usando de
habito de Clerigo

El Dor Juan Romero pidió dos
dias para haber de citar en Romero
Dn. Comedias no.

El Dor Ortiz Alcalde q. ante mi
Ortiz sobre el cobro de tres mil reales
terminó del
Lima.

Dn. q. el Dn Ponce se cumpla
Dn Dor Lopez de Ayala y segun el q.
hagan entre el dicho mi poder
Romero al dicho Dn Ponce pendiente
Dor Lopez.

Die Lunæ 26 Septembris 1736 Horâ 2ª matut.

Convocant
Dr Ortiz

Ponce
Lopez
Andrade

Benet Bautista Perez Barbero Capaz cabero
presente un
compe

Dn. Comedias no.

Dn Joseph Romero Alguacil pl. en
nombre del Dn Dn Ortiz Romero dijo q. en virtud
Franciscano de q. por dho Dn. encargado

Se manda

Se manda

Se manda

la licencia del Franciscano de la
comunidad de este Convento.

Dn. La comedia segun está

Sean presentes por usando de
habito de Clerigo

El Dor Juan Romero pidió dos
dias para haber de citar en Romero
Dn. Comedias no.

El Dor Ortiz Alcalde q. ante mi
Ortiz sobre el cobro de tres mil reales
terminó del
Lima.

Dn. q. el Dn Ponce se cumpla
Dn Dor Lopez de Ayala y segun el q.
hagan entre el dicho mi poder
Romero al dicho Dn Ponce pendiente
Dor Lopez.

Die Lunæ 26 Septembris 1736 Horâ 2ª matut.

Convocant
Dr Ortiz

Ponce
Lopez
Andrade

Benet Bautista Perez Barbero Capaz cabero
presente un
compe

Dn. Comedias no.

Para Juan de Paz Vio Comissionado R
una pieza de tierra
R.to Pase el Abm.r q.e corresponda

Maria Vilar Vec.a labradora de esta
Villa de Zamora dice que hallandose en
esta ciudad comprada de la Vecindad
de esta Villa de Pozoantiguo, y
deseando regresarse a dha Villa
a fin de cuidar de sus intereses
y familia, a fin de dar
providencias para la venta y remate de
los frutos de su cosecha, y
Convenga sobre dicha Villa de Pozo
juez ab.o de dominio en poder de Pedro
Bonell y Bot. ab.o 31 de Mayo 1764, y
este en la Posesion de V.S.
R.to Como es q.e pide
Juan Antonio Olivares

Lo Prior
de S.t Felipe Neri con el Prior y Congregacion
Demanda sobre del Convento de S.t Felipe Neri de la
obra
Pret.e Ciudad ab reptad. Demanda en
V.S. sobre de los Cimientos, y obra
Lindante en la Pret.a q.e acompaña
R.to Como es pide Juan Antonio Olivares

Contra el Juez
Vicario Eclesiastico
El Juez Secular Vicario como Comisario
del Convento de S.t Eugenio en q.e dice
haber sido los amparados por
V.S. acerca la Jurisdiccion Eclesiastica
q.e pretende tiene lo Justificado en la
Pret.a q.e y q.e pide Declarada con
R.to Como es pide Juan Antonio Olivares

Tambe se Negocia una Carta Orden sobre
de una Comisaria de Reposeer q.e Juzgan
por una Calificacion de Hermosa, y de V.S.
no sabe se Negocia a la Librancia de
Fernandez en Madrid.
R.to Como no se sabe q.e pide

Valorem mandatum mihi admittit a post Completorium
Die 29 Septembris 1796
Q.e Viernes 2.

En Jueves Juez Secular q.e Vicario
admitio por una Depositaria de 12 años
y q.e V.S. digan si se admite
R.to Se admite no. 1. sera mudada
Juan Antonio Olivares

Viernes 7 Octubris 1796 Hora Nona matutina

Comparecio
Dn Antonio
Pedro Sanz del Rio
Vecino

Maria Valdes Olivares
Vecina

Maria Vec.a Contenida en el Pre.te dice
Contenida en q.e ab reptad. Demanda
se digne conceder li 15 dias de Plazo
Demanda para amonestarse, dello q.e recibira
por merced
R.to Q.e no ha lugar

Juan Portillo Demanda Juan Portillo Criado q.e fue de esta
Demanda la Vecindad de V.S. ab reptad. Demanda
en pesos la segunda de las 3 por acostumbrada

a demanda ella y contraria p.ª lig.ª Jhon
contada de parmitada

R.ª Le li domia m.ª

Jhon.ª y Vizcai Jalo Pan.ª y su
ab.ª repta, Jurramon á V.ª la guarda
Jhon.ª y Vizc.ª acostumbrada del mijo Uzume de todos
ai uden gas. Jhon.ª de Uzume de la corda á costa de guerra q.ª
Jurisdicion fuer de pont de los cargos
resulten de la querella q.ª estavan
dominal de la obra de cruz de Uzq.ª

R.ª Lo mesmo al Jhon.ª de Uzume

Eudal Jurisd.ª Vizc.ª y Corregidor ab
Eudal Jurisd.ª Vizc.ª Corregidor ab.ª repta demanda á V.ª Vizc.ª por
Vizc.ª demanda Vizc.ª Executorio, á bendido la obra
segun arriba de los comprados de
puente q.ª acostumbra

R.ª Concedida m.ª

Vizg.ª Corregidor Juez ab.ª supra dicha
Vizg.ª Corregidor mesma dijo q.ª la merced seguida en el
Uzume, de todos los Pasados de Ugar
por lo acostumbrado Cortesia fuer de
pan de tercios por mitades cada
Uzume en lo corpal del Alcalde
de esta villa.

R.ª Concedida m.ª

Alcalde Vizg.ª del Jhon.ª Borg.ª Corregidor
Alcalde Vizg.ª del Jhon.ª Borg.ª Corregidor dijo q.ª por parte de V.ª Vizc.ª q.ª le presentó
presentó el Jhon.ª Corregidor un pedimento
de no haber Capitan, Juramento

Vizc.ª y presentó acusacion, contra
Vizc.ª y presentó q.ª no ha sido de imponerse el cumplimiento
los dos ángulos de Jhon.ª de Uzume y q.ª
no fue presente á V.ª

R.ª Concedida la Vizc.ª y presentó
acusacion contra el Jhon.ª Corregidor como
q.ª se averiguó de proceder en razon
q.ª pone cosa de la Jurisd.ª de V.ª

El Jhon.ª Corregidor fue presente dio contra, la
Causa de los Uzume de los dos q.ª Vizc.ª averiguó
del Jhon.ª Uzume por causa de los arrangues el cumplimiento
auxilios q.ª era el Jhon.ª Uzume pueg.ª propios
los Corregidores Pontificales y q.ª á
ocasion por ser pena á la persona
cia del Jhon.ª Uzume en q.ª pone cosa
á Vizcaya nombrar por Vizc.ª Vizc.ª Corregidor
ab.ª acusacion de la Jurisd.ª de Dago, y se
decreto en ser a V.ª

Dijo
q.ª a. con Uzume q.ª pueda sobre los
Corregidores Pontificales, el Vizc.ª Corregidor
por auxilios de los cumplimientos de
Vizc.ª y Pontificales

Alcalde sobre
Vizc.ª y por
aumentar ab.ª los Jurisd.ª y Jurisdicion pueg.ª con
Jurisdicion y los
Vizc.ª

El Jhon.ª Vizc.ª Corregidor q.ª dicen
la contra tenia Uzume ab.ª los pueg.ª
Vizc.ª y por pena ocasion q.ª Vizc.ª
aumentar ab.ª los Jurisd.ª y Jurisdicion pueg.ª con
Jurisdicion y los
Vizc.ª por el modo q.ª se presentaron Vizcaya
respuestas de una y otra parte, habian muerto
los Valentin de una y otra q.ª el pri-
mero reo de los y el segundo los
q.ª los q.ª tomaron en los pontificios de
Eclesiasticos Vizcaya con advertencia,

y assi trabaran pericat Dn Jph y Dn
aumenta el salario del Síndich con ha
masa cruzeo, hins à 60 rt y al subsindich
hins à 50 rt y assi se exced. pr hi haurà
precision de nes meta al subsindicat

R.t Le aumenta al Síndich y
subsindich hni à las quantias han
dit Dn Jph, y pr facad cese la
cau del aumentse hagen pergt.
Diligencias precedents

En Vilafranca fa pocs dies la cullaura
Mateu sabé x. habian fet Ell Comissari del Valls
el Cabolio de Vilafr. à Dalias, pr à trabard de cullera
Palladores al Pujol de Vilafr. y pagat no vas Ll. la
pena en la
sentencia. algun Ll. volia contrabenir algun
cullera hiven los Vrs. dit Pujol de Vilafr.

R.t mateu gracia y pr Comissari
la remita à Vilafranca

Dilluns 10 Octobre 1796 hora N.a ma.t

Comissari
Dn Jaume Ciga
Oliveras
Pedrosa
Jaume de Puig
Vindrell

Vilafranca
Vt. Valls
Tarragona
Tortosa

Joan Fabregas Joan Fabregas Joan Fabregas
Jaume Cabot Vt. Valls Agustina Tarragona
Jaume Cabot Vt. Valls Agustina Tarragona

A 23 Juny 1756 Rebem los Comissions
dits, y Instruccions Reals y foren
de Vm Real Persona

[illegible]

Certifico com lo Rt Cudalt Genis neces-
sita pendren la Briva com acostuma
ton los amys pera fortificar los Nivuis.
Barna 4 de 8bre de 1796.

Jta verum est.
Dn Benedictus Estrada

año fué el día presente. Dijo Dios
2.° las estrellas y planetas todos
que no se ven, pero q.e existen
durante para q.e haya año se obrán

R.° 25 omitió la comida y ac-
cidente que en la casa pena, q.e no ha
hecho ag.o entonces.

Die Veneris 14 Octobris 1796 hora N.a mat.a

Comuca.
D.n Joseph

Otero
Pedroso
Jan.o de Rivas
Verdier

Mateos
Aguirre
Olivera
Trujillo.

El D.r Tom.s G.z Dor Tom.s Pne. ab supra
demanda, lur.: q.e D.n Tom.s Pne. ab supra
por ausente por citat.n de dos dias dentro los estrados
q.e le pongan en estrado el Dho.

R.° conforme mr.

El D.r Pne. Dor ab supra
D.n Bernardo demanda a R. q.e dentro
de cinco dias del juramento mejore, y amplie
su Poder
R.° q.e en la forma q.e Bernardo
de los Rios D. Vicente Salinas, y D.
Jose Dr Salinas sus Dornes le tienen
mejorado Dho Poder q.e remite en debida
forma, y q.e exhibirá por cuenta
de Dho R. dentro de dos dias

Nº Joseph Texeda Mestre Titular de la Vila de
Maria de Besora Bisbat de Vich Corregiment de Berga.

Certifico: Com lo Venerable Dn. Joan Simon
Sala Canonge de la Sta Iglesia Cathedral
de Barna, continua ab la materia de mi
disposició, que de molt temps à esta part
he molestat; per qual motiu necessito
de continuar à respirar aires Campes-
tres per sa curació. Vich y Maria
als 9 8bre de 1796.

D. Joseph Texeda

Comparació
de Mestre
per Sala.

El Ilre Vicari Mestre una Sala
de Mestre del Mestre de Barcelona de la Sala, amb
per Sala. Que debia continuar en suspendre aquest
per Sala. Dn. Joseph Texeda de Barcelona
la Sala y per

Rt

Ha continuat la Sala y presentada
representant Causa del Dr Salvador

Carta del
Ajuntament

El Sor Vicari Joseph Texeda del Sor
Canonge Bisbe de Barcelona
com lo Sr. del Ajuntament
g. Dia g. el Franch de Vich
presentada de vendre mes per del
comunicat en la comanda Barcelona
Jurisdicional y com Bisbe de Vich
al Ilre Ajuntament y presentada
als mes dits &c.

El Sor
Vicari Joseph Texeda Salvador
de Vich y de la Sala per
Sala Magestat per gracia de Deu
Bandada de Vich y per la Sala
pedir demanant nomes als
Sala per la Sala Jurisdicional y fer
les diligencias al contingut

Rt Ha comunicat la dita Carta als Srs

Rom y Obregon con traslado al Sor
Dor Manl, Pany. lo ayuda en las
Diligencias se mandan, y q. el Sor
Escribano se confiera juntos de los dos
Sores para q. se responda á vno y otro
recibo

Mateo Inhama
los m.s de Tello
Roa y Ximeno
Bruna

El Sor Mateo Inhama los mrs de Tello
Roa y Ximeno Cruz manchado y Ybarra Procu. como
lo dia 3 del presente q. siguió dho Sor q. quant
se amanuda subsistir de mancomun todo
Pleito se trata como en el Sor de Sr. Gobd
para lo mandado vuelto del oficio a dho Capn.
para q. dho Sor. vea lo actuado, alegue lo que
combenga en su derecho, y exprese lo que
se le ofrezca, sobre la nulidad q. pide Roa
en Rt de q. fue vista al Sor. Capn. y sin pase la nulidad.

Dilixencia 17 Octubre 1796 Roa Sr. maturina

Conformes
Sr Ortiz

Romero
Velasco
Ramirez Ruiz
Ybarra

Muñoz
Alvite
Olivera
Bustillo

El Sr. Gobd. El Dor Ramon Castrillo Abo
y Dor. de Real Hacda. de esta
Jurisdn. la Mta. por incumbencia
para los negocios de un mes por hallarse
Ausente para cumplirlo
Rt. Conforme m.s

Pedro Valdes Pedro Valdes propone el concurso para
por adjudicado de la Casa de Vecindad y cuarto de los fundos
de esta vecindad Sr. Dr. Gobernador con el cargo de Alcaldes
antiguos, los adjudicados Josefa de Juana
Martinez Ybarra y Castrillo, como
propio de todos, fundados en lo Rot.
Ordenanza Castrillo Escribano de

aguas Mayores, y que los abonen en los años
1795, 1796, 1797, y 1798,

Rt. Lo espuesto.

Alvite Mtc.d
y parte
Jurisdiccion
causa

El Sor. Alvite demanda Mtc.d y parte
Jurisdiccion causa.

Rt. Conforme m.s

El Sor Juan y Ruiz demanda la Mta
Juan Ruiz y parte
Jurisdiccion causa

Rt. Conforme m.s

El Sor Juan Martin Juan y Andres
Juan Martin estan de parte q. para hacerse cargo
vecindad de la casa del Cabildo de Indias, para lo
Andres, causada que fuia gran pitanza a los Pobres de
Mta, causada que fuia gran pitanza a los Pobres de
por la cofradia de la Sta Capilla, entró yo de mayordomo con
de las aguas para regar mi huerta del Sr. de Carey,
y q. se le prorrogue dho. se mande á dho
la comunidad. se presenta en la pena capitular
Sr. Dr. no alegue,
Rt. Dho. á la demanda del dho Sor. Mateo

El Sor Andres con el Juan Martin dho
Andres sobre q. proponia que una regada nueva de agua
se portaba en los Pinares para portear algun guano
las peñas del de la Sta Capilla, se podia portear
nuevo. o combenia las pared del Huerto, q.
siguiendo ab bordon de las peñas de la
Iglesia, para fuera aguellas nuevas pared,
y el concedido mas para
Rt. Le primero las peñas del nuevo
siguiendo ab bordon dellas peñas de
la Hg.a

Juan Martin
sobre
una causa
del Vecindario

El Sor. Ramon Juan Martin presente
que ab los dos Sores Comisionados para
responder á la causa de los Cuatro
sobre el modo de venderse los cuatro

11

q.e pagués comissió el Prothonotari de la Canonja: Acordaren dits Ll.s q.e se tinguessen, q.e la vila comenda de 29 de Novembre de 1662, ja suministrava moltes barraques, per impedir qualsevol excés, y per lo tant q.l no augmentassen ni proposassen nous medis. Vist per q.l en la experiencia mostrava, q.l aquests no eran bastants, lo Cap.l nostrejnia lo tractava arreglablement de aquells q.e no respectassen a la comenda. En lo demés digueren se hauria com.t al Infante Donat a 2 de Novembre de 1788.

R.t molts gracies d'esta S.ria y q.l se reposseyrà al Ill.e Ajuntament com.t Transcriptat.

Olivers, sobre lo q.t a les Ll.s de remunerar al fondo Pio Beneficial

El S.r Oliveras, Canonge, q.e se servis Vd. dir q.e a los 2.s se trobà de comanat a la Diputació del Braç, en lo temps vacant, ya de Ambaixada y Barcelona, pera lo fondo pio Beneficial.

Diputat vacant

R.t q.l

R.t q.l ordenar de informassen los S.rs 2.s ordinaris del fondo Pio Beneficial, y també comuna als S.rs Ortau y Doctoral

Sans informa a m.r la Thesoreria y Pauli Fall.

El S.r Sans informa al m.t R. Tribunal de Vista Fall 2.s Demana gracia de mitg Hivern comuna Dotze Novembre y dejué y que los sia esta en comenda.

R.t Concedida en c.

Ortau informa a m.r la Thesoreria

El S.r Ortau informa al m.t R. Tribunal de Vista Fall, y dejué q.l Thesoreria no hauria pres lo any 81, y q.l se li deguen los restes y q.l se li pague lo demés

+ Comuna lo 20 de 12.e Letom.

R.t Se Informa

Parlamentum in Sacristia tempore Litaniarum die 20 Octobris 1796.

De Beceris 12

Le comitta per causa de q.e el M.e Canonge Jeuprotent que estan encarregat de la Capella de la Eulalia, per haverli demanat el S.r Sans, per lo temps de sa ausencia, feta a 12 q.e la Decana de la Eulalia Demanaba permis per fer la festa de la traslació q.e cau el proxim diumenge, que aquesta demana a la Santa un vestit fondo morat, q.e era el q.e presentaba a Vt. é aquella demanaba q.e se li donés a la Sacristia en lo dit dia a la matinada

Vt.r se feia cor am demanat, y se donan las gracias als Decans de la Eulalia per la demostració transfet

Llamàt sobre lo Decans de la Eulalia de vestit fondo morat per lo dia de la traslació

Die Lunæ 24 Octobris 1796 hora N.a matut

Convocati Dn Domen

Mon
Bofart
Vindrell

Marcet
Guixtarna
Alsina
Oliveras
Tarella

Magnif Comis Visitat ab supplica demana la gracia al Illustre per lo extraordinari de pera de terreno q.l

Magn.l Comis gracia al Illustre

pueso en lo corral del Alagues, Abra
de la Puebla de Segura

R.t Concedida m.t

El D.r Pedro Antonio Tomé de
Pedro Antonio Tomé con Isabel Romana, q.e por convenirle
Isabel Romana contraer Matrimonio con Juan Antonio Tomé, y Maria-
na Vecinos de la Villa de Segura,
son Hijos legitimos del Mayor de 1750, de
cuya edad consta por Fe de Bautismo, de
edad de la una Parte, y de la otra
de Veinte años, y entre ambos
no hay impedimento canonico, ni civil
para contraer Matrimonio, segun
Fe de Soltería

R.to Como lo pide, y q.e se
entregue la Fe

Juan Jose Pagan de la Ramos. de
Juan Jose Pagan Baldivia, de Chiclana de Segura
Pide la gracia del Pedimento
por la compra de la mitad de una
casa de teja compuesta de cuatro
salas, de dos corredores, de dos
patios, de un horno, sitas en la Villa
de Segura

R.to Como lo pide el Sor Alcalde Mayor

Cumplió con Cuentas

Entró el Mayordomo de la Cofradia y dijo
q.e el pasado 2.o de Xbre. hizo Cuenta
de lo que havia recibido, y gastado
en la Fiesta de Ntra. Sra. de Guadalupe
Patrona de esta Villa, y que
resultaba alcance contra si de
Reales de Vellon, los que
ha entregado en Arca de tres llaves
R.to Que se le admite la Cuenta, y si no
la ha entregado

Alcalde pregunta Alcalde dijo q.e el Sor Alcalde
los Testigos y Alcalde dijo los Testigos de Asistencia
de Asistencia fuera de q.e estaba fuera de la Villa D.n Pedro Ma-
Segura al Alcalde del Segura de esta Vec.d y a
Alcalde aquien Jose los Testigos contenidos y
Testigos arriba Firmaron con S.a de que
R.to Como lo pide, los examinen
los Sres. Gutierrez y Delgado

El Sor. Alcalde dijo q.e atento lo que
resulta del Sr. sobre q.e se practique la Diligencia
los Principales del Sor. Alcalde Mayor, q.e se
trasladen al Palacio de S.E. q.e se
El Sor. Alcalde, el Sor. Alcalde Diego Pedro Alcalde
acuerdo del Real Comprensivo q.e efectivamente han de-
Principales del pasado nombrado si habia gente y enfermos, y
Alcaldes. son enfermos por su dolencia con
efecto, con tanto que sean sabanas de Pon-
cho, q.e asi lo hizo y es en la Cuenta, y
asi q.e S.E. determinia si se enfermo
con tanto, cuyos en fierro y pobres
pasado, y enfermo, pues con fin para
R.to q.e como lo dos Sres. Legos
mayor la cuenta, y q.e se devuelva
a la parte dicho

Pedimento Sacristia tempore Quaresmæ

de 25 Octubre 1796

R.to Decreto

Relacio del Sr. los Sres. Gutierrez y Delgado fueron se-
cumplimiento con lo q.e se dispuesto, del nombramiento
de los Peones de la Diligencia del Sr. Alcalde de la Diligencia de Dega

de esta Yg.ª al Sor. D. Pablo Simón
con todas las solemnidades, y los poderes
q.e se siguen por, el Sor. Alcalde para
en su nombre juramento ponerse de esta
Dignidad, y q.e son estos ynclusos y
siguen ant.a

R.to q.e

R.to Q.e se combocasen a los Sres.
del Ayt.o por todos de dares por entes.
dados para dar en nombre de la
Dignidad al Sor. Simón

De Mercurio 26 Octubre 1796 Juan Pa. mat.a

Comparecen

Sr. Regidor Dg.

Alcaldes
Ortega,
Romero
Pedroche
Verdugo

Regidores
Guerrero
Aguilera
Bustillos

Entra el Sr. Verdugo

Entró el Sor. Verdugo y fue relevado de haber combocado a los Sres. que
dasen la posesion al Sor. Simón

Entra el Sor. Regidor Dg.

Entra el Sor. Regidor Dg. y q.e siendo
las Sor. Comisarios, y el Sor. Alcalde, q.e
quedan en la Sala, pasó a la Pieza
de Dipos. y q.e siendo las onze y
media, salieron los Sres. Alcalde
y Comisarios, y el Sor. Alcalde q.e
quedó

Dia Lunes 31 Octubre 1796 hora 2ª mañ.ª

Comparecen
S.r Presid.te

Lloret
Pomies
Pelfort
Andreu

Marty
Alsius
Oliveras
Fontelles

March lata Vic.ª pas. sentencia

March latas Pro. y Rebelde de la Comissa de S.t ab supra. demana lo pervenir pas aquest mes pas alegues dins, deliberar pas acompte son Offici al Pro. Pomies Lunes Pelfort de la comissa.

R.t Concedit m.t

Carlos Esteve guarda de Vilme

Carlos Esteve Libertat ab supra. demana la guarda del Mulitto pas lo esterminar de una casa sitg en la Vilaseca, abans dels Animals comuns.

R.t Concedit m.t

Marty, sobre sentencia 2.ª hi ha de alsar los secrets de dia, y pas es precis q.l V.t fassa

El S.r Marty pas pronunciat, lamentant q.l hi ha de alsar los secrets abans del canto nou de la mati. y pas es precis q.l V.t fassa ampliar de dit temps pas la distancia y demora de dits alsaments pas haverse en la actualitat alguns secrets detinguts pas falta de dita distancia, y pertanto pas guarir obligo lo

cap de Esquadra al Vilme, 2 a la Guarda pas la redempcio de 4 alous q.e V.t ha perdut, on lo terme q.e compra Comuns pas dit lloc, q.e apar en dit plaid donant la cada al Vilme de Cast, q.e pas ab los demes de pas q.e tenen alous en dit Comuns q.e pasa lo sobredit pleit.

R.t Pas a la Diputa.t de los Srs Vocals

Dia Venres 4 Novembre 1796 hora 2ª matin.

Comparece
S.r Pomies

Lloret
Pelfort
Andreu

Marty
Alsius
Oliveras
Fontelles

Carta de el Sr. Del 1.er Secretari pas trasmetre una carta 2.ª li embia el S.r corregidor, dintre el Pli copia, a una del S.r Duc de Alanda circ.r dins la carta q.e comunica el S.r Valdeoro ab fecha de 26 de Decembre de 93, sobre q.e a los subdits gens Cotrany sobre los impedigents per la ordinal, dels pregonats de Sant endres en sa Ley lada, y admitir mutuo hasa mes &c. y atenta la carta dan 2.ª S.r V.t vol saber si entre de Nou habra entrada la materia del S.r. lo tal acte, y si la te

el Capitol, ll. x. prebres 2 morts
obrerums, i igualment a la
ciutat de ll. x. cruhes de 31. q.
arca de no trobarse complert
2. diga S. S. quins son los motius
y rahons q. x. sa Magestat se
S. S. demana ell. x. resuguid
informació per poder acordar sobre
comprendo 2. x. la demana
R.t Se comete al canto, y pare
la causa ab. pro. tornant.

Cause del Edr.
en ab. Ewa
Declaracio

El Sor Secretari fa present una
carta del Editor de la Guia Eccles.a
ensg. demana se remeta ell.
embiada la roma a tots los Sors
q. l. compren. Se acorda la pasa
ensgnia. Y el Sor Secretari pregunta
si al Sor Sagr.t se li fornira Bitlle
Mes acostumat a enviar.

R.t Li donia la roma q.
demana. Y q. al Sor Sagr.t se li
fornira Bitlle d'este ausilio.

El Sor Marro informa a m.t Rte
Mateu sobre com lo dia 24 d'octubre ell
mà d'un Sr y digue q. ara no hauria pensat
Pere Torrito ace. x. pobre Amaria el m.t
q. en cada parroq. no se li concedis
la gracia y q. no son pocos x. li
concedis m.t
R.t Se defereix com has proposa lo Sor

Dimarts 7. Nov.bre 115
1796 Hora xa. M.t ordinaria
Convocati
Preside Orteu
Ilusos Mora.
Ortiz Ivaller.
Gomar
Ponsich
Andreu

Joan Carbonell Preb.re ab supli
ca exposà que ell q. es veia lo
emp.co de sagrista de Sta Eulalia
tenia solamen los reddits de una
Rosa; per lo tan suplica algun
aumen o per via de practifica
cio, o de salari. S
Se resolgue dita supli
ca pase à informe al Sr Canonge
Protector de Sta Eulalia.

Lectura del Secretari.

Lo Sr Secretari feu present una
carta del Editor de la Guia eccle
siastica en la qual se anuncia
ba la acostumada llista de los
individuos de la Iglesia.
Se acordà que se li dones.

Escultura del Rte de Castellania.

Lo Sr Presidn manifestà que
havia mort lo Rnt Josep Soler

capellaniu ac aquesta Stra Iglesia, qual desitjava enterrarse en ella i al matex temps la Germandat demana per conducto de dit Sr President lo permis per fer la absolta al difun insinuat.

Se admeté la Sepultura, i se donà lo permis per la absolta.

Noticia del gun epes donada per los Sagristans majors.

Los Sagristans Majors donaren part de que en lo drap del tern de tiso encarnat, que servix per la troneta del Coret se trobaren hafalcar 4 palms de roba ab son galo corresponen. Digueren si lo posarian servible? Palma cetx temps invinuaren que la indicada falta, provenia de poc cuidado en algun dels dependents. Per lo qual demanaran que si prenguesen eficaces providencias a fi de que tots estesen vigilans i cumpliren ab son deber.

Fou acordat: que lo drap se posas servible. I que tots los Ss Protectors que notician alguna falta en los dependents de sas respectivas administracions o oficis la comuniquen al Sr Antiquior, perque cuidia deposari remei.

Dia Veneris 11 Novembris 1796 hora 2a

Matutina Convocati

Praeside Orteu.

Llober.	Gagarriga
Gomar.	Quintana.
Ponrich.	Fivaller.
Peltort.	
Andreu.	

Suplica de Josep Mariano Llobet Procurador del Collegi de Sn Sever.

En aquesta suplica dit Josep Mariano Llobet, en nom de son Pare pal demana que fos manat al Notari de Capitol, que satisfet de sos drets, donas al espresat Procurador copia autentica de la Confessio que Per Font feu a la Pia Almoina de una pesa de terra de pertinencias del Mas anomenat Bardina, situat en la Parroquia del Prat, baix lo cens de 52 98 qual se troba consignada en la regona designada del folio 12 del Manual de 1661 a 1667. Igualmen de altre confessio que feu de la mateixa pesa lo Collegi, en principal que esta continuada el folio 16 del capbreu de 1739. a 1751. Qual confessions digue que se necesita

ban per produir en autos de la cau
sa que lo Collegi de Sn Sever seguexo
contra Dn Josep de Amigant.

Se resolgue que pasar a infor
me del Administrador de la Pia
Almoina.

Suplica de Miquel Ballester.

Miquel Ballester Cerer de la
present Ciutat demana gracia de
Eluisme per la compra de un cens
radicar sobre unas casas sitas en lo
carrer de la Boqueria; sobre las
quals lo Capitol, com a Adminis
trador del Aniversarii comuns,
reb, en Señoria mitjana, un cens
de pensso 4 sous 6 ₰.

Fou pertò la gracia esguinto
exib acostumat.

Suplica del Rnt Josep Guitart.

Lo dit Rnt Josep Guitart
Prumer de aquesta Sta Iglesia,
tenent al caumen que has pro
bas tomestibles, i que no obstant
lo haverseli aumentat en 60 ll
son salari no li sufraga aquest
per mantenirse ab una despesa
competent; I per altre part, com,
en son judici, no sia incopatible lo
empleo vacant de Subrindich, ab
lo de Animer, que regenta; per tan de
mana: o be que se li aumenti la dota
cio en la quantitat ben vista. O be que
se li provehesca lo empleo expresat.

Se acordà que pasar al Sr Antigu
or i Secretari.

Die Lunae 14 Novembris 1796 Hora xa Matutina Conuocati, Praeside Beccar.

Eloser.
Orteu.
Ortiz.
Gomez
Fonrich
Peltoro
Andreu
Cadarriga.
Mata.
Oliveras

Suplica del Administrador del Vaci de Vergonyans de Sta Maria del Mar.

Lo Sr Feliu Prat ab suplica di
rigida al Capitol manifestà que: troban
se Administrador del Vaci de pobres Ver
gonyans de Sta Maria del Mar ana ha
encontrar lo Forner de la Canonja
(havento avisat tres dias antes) a fi de
cobrar lo pa de rosas que la Pia Almoi
na de la Catedral, dona a dits Pobres
Vergonyans cada primer Diumenge de
Mes i lo dia deb Difunts. I si be que
aquest es un costum antic, practi
cat en la forma expresada; no obstan
lo Forner se li manifestà molt esquis;
no li donà lo pa sino lo dia que a
ell li aparague be i aquest fou dein
fima qualitat, contra la costum obser
bada lo diñ 1782. 1783 i antexedens.

En aquesta atencio demanà esmena de las preditas cosas. i juntamen exigi alguna pordo de pi igualmen com deguda per la Pia Almoina als Vergo ñans.

Se feu comisio per lo examen del contingut en dita suplica, al Administrador de la Pia Almoina.

Suplica de Domingo i Pularia Coromi nas i Mgues.

Dit Domingo i Pularia Coromi nas i Nogue Mare i Fill demanaran gracia de Lluisme per lo establim.t de una casa sita en lo carrer den K= margos que se te per la Pia Almoina.

Se feu la gracia segons costum.

Altre Suplica de Franco Parellada.

Dit Franco Parellada demana gracia de Lluisme, a fi de verificar la compra de unas casas sitas en lo carrer den trenta dous.

fou considida segons estil.

Carta de Dn Josep Doblado.

Dit Doblado enuncia la subscripcio als llibres de cor que se imprimeixen en la sua oficina. Ponderan la gran utilitat que resultarà al public de dita obra.

Se li respongue que se estimaba sa atencio i que se tindria presen en lo cas de que se necesitaren llibres nous, per deliberar si seria millor lo seguir lo metodo antic, o be lo que ell presentà

Parlamen tums de Valencias

Dia 21 Dn Mariano Quintana demanà que fos convocat parlamen en el qual (presidint lo Sr Beccar) demana i se li concedi licencia per celebrar en la funcio de un habit que se donà a Da Rosa Cunill, en lo Monasti.r de Sras de Valldonella, junt ab la facultat de Valerse del Ministres i ornamens de la Iglesia Catedral.

Parlamen supres de completas

Dia 22 lo Sr Dn Francesc Lleonart demanà parlamen en el qual (presidint Dn Francisco de Orteu) proposà si se admetria la Sepultura de Dn Josep Alexandro de Brueres Bisbe de Snt Omer. que se trobaba difunt ideos present en aquesta Ciutat; i en cas de admetrerse, com se practicaria la funcio del entorro.

Se acordà la admisio i en quanto a la forma, o modo de practicarla se deixà a la disposicio de Dn Franco de Orteu i del Sr Lleonart los dos canonges i Comisaris elegits a aquest fi, i per lo de examinar los exemplars que se poguesen trobar en aquesta Iglesia, relatio al ritme de que se tractaba.

Parlament a temps de Letanias.

Dia 24 Lo Sr Dn Francesch Llenat (presidint lo Sr Orteu) proposà que en atencio que lo temps estaba mal, no se podria anar ha buscar lo cadaver del Ilm Dn Joseph Alexandro Brui eses i en aquest cas, com se faria. Se resolgué que se portas lo cos en Sta Lucia, comse acostuma en semblans ocasions, an aquesta atencio, anaren en la casa 9 sacerdots ab manteu i sotana, lo Bo ser de la comuna, alguns Tonsurats ab sobrepellis per portar los bordons. Los del Hospici per las atras i puis lo conduiren en dita Capella ahont lo anaren ha buscar lo Cos del Capitol ab pro fesso voltan lo claustro e Iglesia.

Die Lunae 28 Novembris 1796 Hora pa matutina Convocati Praeside Montoliu.

Llobet. Cagarriga.
Ponsich. Matas.
Pelfort. Quintana
Sans et Rius. Oliveras.
Andreu. Fivaller.

Suplica del Rnt Onofre Arrigas.

Dit Rnt Arrigas Clavesser de aquesta Sta Iglesia en atencio de haver a 22 que estàn servint lo expresat empleo i ja ser cure son salari demanà to empleo de Subsindich.

Fou comesa la suplica al Sr Rotg i Secretari.

Memorial de Franco Cava

Franco Cava Revenedor demana la gracia de Lluisme en atencio que desitjaba comprar una casa situat en lo carrer del Hospital de la preven Ciutat, i de trobarse aixo en abou dels Aniversaris comuns.

Se acordà que se fes segons estil.

Llore gracia de Lluisme.

Josep Busquets Pager de Sn Quinti de Mediona demana gracia per la compra de un pedas de terra de regadiu dels lia efectuar en dit Terme.

Se li concedi. Advertint que sens altre vegada dins mes la Administracio la qual especifica lo valor.

Llore gracia de Lluisme

Lo Pacro Joseph Sauri, en atencio de no haver tingut efecte la compra, de una casa, sita en Arens de Mar al urrer de la Parera, que esta en abou dels Pia Almoina, qual desitjaba per Antoni Albosa Comerciant, i a queip fi hauia ja demanat la gracia de Lluisme i la tenia acordada ab Decret de 3 de Mars del corrent any, solicita que se li concedesca a ell, en lo

cas de que quedian allanats alguns dup
tes que se han proposat en la R.t Audien
cia.

Fou comes al inmorme del Sr Ad
ministrador de la Pia Almoina.

Suplica del Rnt Josep Duges per lo Subsindicar o per ser lon ductiu.

Dit Rnt Josep Duges Beneficiat de la Parroquial Iglesia de Sabadell presenta suplica demanat o lo Subsindicat, o be que fos admes com a con ductiu.

Pasà tot a informe del Sr Rocig i Secretari.

Dubte del secretari.

Dit proposà si se faria gracia per la posesio del Depanat, de la qual tenia entes que se havian olvidat en lo Ca pitol de posesio.

Se resolgue que se fes segons cos tum.

Altre dubte del Mateip.

Lo mateix proposà si se fixarian un edicte de una Banderia de Prela da, que no tinguen vingut ab carta de ofici, segons costum.

Se acordà que no se fixaren.

Los Administradors de Carniceria.

Lo Sr Penitencier i lo Sr Ponsich com a Administradors de Carniceria, pro posaren si se donaria permis al Arren dador de la Carniceria per matar to sino segons ho practica la Ciutat. Se li parlara de aumentar lo preu per la facilitat de matar. Quin dia se matara i quin numero. I si se aumentara res al Mayordom sobre lo que te per la matansa.

Informe del Sr Ma ras sobre los Memo rials de Jo sep i de An ton Sarrie a Germans.

Fou acordat que se donesen gra cias a dits Srs. Que sen matasen 6. i que los demes corregues tot a direccio dels expresats Protectors.

Altre informe del Sr Mates sobre lo Ml de Felip Pra

Dits demanaban la gracia de lla isme acostumada, per lo establimen de una casa en la Rambla en atencio que en la escriptura no sols denuncia lo alou. Lo Sr Matas digue que son parer era que a Josep se li fes la gracia. Pe ro que a Anton se li negues en aten cio de que ja estaba pulsat per la Cab Vicebacio.

Se resolgue que se decretasen los memorials al tenor del informe.

Sobre lo Memorial de Felip Pra Obrer dels Pergoñans de Sta Maria del Mar presentat als 14 de Novem bre del present ain. Informa que la Rosa del si no se acostumaba ha pagar pero si la de pa. Atsi que se podria decretar que en quant al si no se li dege: que lo pa se li donara avisar dos dias antes i que se pendra

providencia per emenar lo de la mala qualitat.

Fou tot acordat del matex modo.

Proposicio del Sr Quintana.

Dit Sr ha proposat que era pres ir pendrer providencia contra lo Forner de la Canonja atesa la mala qualitat del pa que donaba a tots los individuos de la Iglesia.

Se acorda que lo Sr Rotge i Sobregrau, com a Protectors del Pas crien providencia sobre lo particular. I en atrencio de so vtbaques sels añadiren los Srs Quintana i Sans et Rius.

Die Veneris 2 Desembris hora decima Matutina conuocati Praeside Orteu

Llober. Quintana.
Gomar Tivaller.
Ponsich.
Pelfort.
Sans et Rius.
Andreu.

Suplica de Clement e Joan Calsada.

Clement i Joan Calsada Pasei fill Pagesos de Sn Climen de Llobregat demanan gracia de lluisme per lo arrendament de una casa i hort immediat al Forar i carrer Mayor de dita

en aloll de la Caritat.

Se acordà more solito.

Gracia de Luis me all ens Cardus a Terrassa.

Dit Cardus demanà gracia per la compra de un casal situat en la Parroquia de Sn Pere part forana de Terrassa en aloll de la Pia Almoina.

Se feu more solito.

Comptes del Pr de Vilafranca.

Felipe Pomereta Procurador de Vilafranca de Penades presentà los comptes tocans al añ 1795.

Se resolque que passen als oidors de comptes.

Suplica del sagristà de S Olaguer.

Lo Rnt Pr Joseph Serra Sagristà de San Olaguer. Exposa que trobantse ell en la absolta del Mn Frances Dn Joseph Alberandro Broieres li robaren en sa casa una partida de linen que custodiaba com a Procurador de la Lluminaria, de la Pia Almoina, i de la Sagristia. I à mes una 24 tt propias.

Fou comes a examen dels respectius Administradors.

Carta del Capitol de Saragossa

En aquesta se respon a la pregunta que se feu de com se portaba aquella Iglesia ab los subsiliars. Diuen que no se troba exemplar de haverni hagut algun del tot. Que en lo deres,

quan sol anar al Cor paran recado, en
tra per la porta que te al costat dic
cor, rebenlo allí lo Antiquior. Que los
dos se posan a las dos Cadiras de la
testera inmediatas a las reixas (no
expresa qui te la dreta) i que se des
tina un Acolar perque invencia ido
ne la pau al Auxiliar comensant
al mateix temps que lo qui la dona
al Decano o Antiquior.

Se acordà que se donesen gra
cias per la noticia, i que se pases
als Srs que tenen la comicia de
formar lo ceremonial del Sr Auxi
liar.

Carta del Capitol de Tarragona. En ella se demana informe del modo de portarse aquesta dels Canonges que han tin gut algun empleo inferior de la Inquisicio, en ordre a distribucions i demes lucros.

Se pasà als Srs Archivers.

Carta del Sr Dou. En aquesta fa presen i ofere ix la nova gracia de la Dignitat del Ardiaconat del Valles

Se acorda que se contestas segons costum.

Los Protectors de la Cap de Musica. Lo Sr Paul i lo Sr Ponsich han fet preven que se hauria fet algun gasto niceria.

necesari.

Se resolgué que la Casa de la Ca ritat pagues las 13 ℔ 2 ß que impor taban dits gastos.

Los Majordols de la Concepcio. Entraren ab la forma de estil demanan la assistencia del Ca pitol.

Lo Sr Presidente contesta del modo que se acostuma i se acorda la gra cia regular.

Die Lunde 5 Decembris 1796

Hora 10a Matutina Convocati

Praeside Beccaria.

Eloser. Cabarrica.
Orteu. Matas.
Montoliu. Quintana.
Eleonart. Oliveras.
Ortiz. Fivaller.
Ponsich.
Pelfort.
Sanset Rius.

Suplica de Casanor Musich 5 De sembre. Ab ella demana algun subsi di en atencio a sa abansada edat, i al molt temps que serveix.

Se pasà al Sr Protector de la Mu sica.

Informe del Memorial del Rnt Josep Gui tart Animer. Lo Sr Roig i Secretari han informat sobre lo memorial del Rnt Josep Guitart Animer presentat a 14 de Novembre del corren ani. Diuen

que no son de parer que un Pertinencia dels individuos de Capitol tinga lo empleo de Subsindic. Pas en quant al aumen que dits son de parer que ja te 360tt pero que atesa la carestia actual, i lo honorific del empleo se li podrian añadir 2tt mes.

Quedà aprobat tot, i se resolgué que aquest i demes aumens que se seguissen se pagasen de la caritat com fins en aumens de salari.

Informe del Memorial del Rnt Joan Carbonell

Lo Sr. Protector de Sta Eulalia informà sobre lo Memorial del Sa prior de aquella Capella, presentat a 7 de Novembre del corrent ainy dient que era digne de algun aumen.

Se acordà que com lo que tenia eran Rosas i cosas semblans, se liaumentas a direccio del Protector de sta Eulalia i del Administrador de la Pia Almoina.

Die 9 Desembris 1730 hora 2ª Matinada

Convocati Praesidente Beccar.

Ortell. Matas.
Pelfort. Quintana.
Sans et Rius. Oliveras.
Fivaller.

Suplica per gracia de Illme.

Thomas Puig demana gracia de Illme per la venda de una porcio de terra que posehio en lo Carrer del Conde del Asalto i Sn Clague en alou de la Pabordia de Agost.

Se concedi segons costum.

Mere gracia dellme.

Joseph Olina, Fabricant de indiana, demana gracia per vendrer una casa sita al carrer del Argenter alou de la Caritat.

Fou acordada del modo acostumat.

Suplica de Genis Catala.

Dit Genis Catala Taverner demanà la reyendicacio de 2 censals un de preu 220tt i lo altre de 1666tt sobre una casa situada en lo Carrer den Mones ti travesia del Carrer mitja al de Sn Pere mes bais, cerca casa lo Sr Marques de Puerto nuevo. Qual casa fou de Francesch Masacs fuster, se deuen a la Casa dela caritat las pensions desde 29bre de 1749. Lo suplican dignen provarlas vistas junt ab lo preu dels censals.

Se remet al Administrador de la Caritat.

Memorial del Rr Torrellebreta.

La Rnt Ramon Torrellebreta: en atencio de estar propion ha entrar en la posesio del Benefici fundat en aquesta Sta Iglesia i per los merits del sou Oncle demana lo Subsindicat.

Pasà a informe del Sr Roig i Secretari.

Suplica de Joan Bellver clergue.

Demanà que se li aseñales dia per examinarse de Cantpla.

Fou aseñalat lo capitol seguen.

Gracia de Eluisma.

Dn Joaquim Tos Escriva de camara demanà la gracia a fi de poder establir un hort situat al carrer de la Rierota en alou de la Pabordia de Febrer.

Carta del Sr Dou

Lo Sr Dou remet un estat de lo que te bastret per lo Capitol i diu que se necesitaria algun diner per proseguir los asuntos pendents

En aquesta intelligencia, se libraren 22[illegible] rals

Informe del Ml del sagrista de 2 de Desembre de 1796 sobre dit Ml presentat lo dia Sr Olaguer.

Sobre dit Ml presentat lo dia 2 de Desembre de 1796 se acordà que se deixas tot a la disposicio del Srs aquí Jous comes, en atencio de que digueren que era dio me de alguna absencia

Informe del Ml de casamor.

Dit als Suplich presentada lo dia 5 de Desembre espar que demanaba ramas, per tan se acordà que se le

Proposicio del Administrador de la Piadt Moina

fott mes presentan memorial tots aiñs.

Lo expresat Administrador feu present que: Francisco Mas Notari de Capitol demanaba al Iglesia aumen per lo de la Eleuda lo qual li havian acordat los demes interessats. Se resol gue que se li fes o disponicio de dit Sr Administrador.

Die Lunae 12 Desembris 1796 Tora pa matutina convocati Praesi de Montalui

Eloser.
Orteu.
Gomar.
Jonsich.
Pelfort.
Sans et Rius
Andreu.
Matas.
Quintana.
Oliveras.
Fivaller.

Memorial de Pere Berga Garcella do.

Die en atencio de haver sin gue lo arrendamen dels Cops en lo dit 1776 li haver bastret £ 44 tt 1 s 4 per gastos que se oferiren comuns als que percebeixen aquest dret suplica que dita quantitat li sia refeta. En atencio que la expresada quantitat es comuna als que percebeixen aquella renda, i respecte que se te formada una Junta composta del Mm del Sr Intendent i de un Capitular, com a princi

palmer enterarats se dupta si se comezria a algu dels Administradors, obe si se li diria que acudis a la lur tar per liquidar son credit. Per resd dren ab mes acert se encarregaal Secretari que mires si en tas actas capitulars ocorria algun cas semblan.

Memorial dels Prohoms de la Capella de Sn Pere.

Demanaran lo permis acostumat sels concedi.

Proposicio de Sans i Rius

Sans i Rius demana que en atenco de son ofici de Doctoral i de subsidi iuir la Secretaria que se li revoquan los poders per la cobrança del h. divis.

Se digue que no apareixen dels tas per son decoro dita revocacio, que continuas.

Admisio a las distri bucions.

Joan Bellvei Clergue respecte de estar ja examinat i aprobat en to can plà, fou admes en las distribd cions de la bosa comuna.

Die Veneris 16 Desembrischo 1726
ra xa matutina convocati

Praesidente Beccar.

Lloser. Matas.
Orteu. Quintana.
Ortiz Oliveras.

Gomar. Figuller.
Ponsich.
Pelfort.
Sans. et Rius.
Andreu.

Gracia de Lluisme.

Joan Vila Fabrican de indianas, demanà gracia de lluisme per lo establi men de un terreno per edificar, situ at en Sn Martí de Provensals. Abut del Benefici de Sn Vicens unit a la Caritat.

Se feu segons costum.

Memorial de Isabel na Aspirea.

Ab aquesta suplica demanà que hauent entregat al Capitol los titols de una pera sita en los Capuchins sells que li vene a carta de gracia, necesitave una copia, o almenos apuntacio de dits titols li sia aquesta concedida.

Pare a informe del Sr Caritat ver.

Carta del Capitol de Valencia.

En aquesta se respon sobre lo punt de subsiliar. Dient que alli dit Sr si es Canonge o Dignitat, no te preferencia alguna entre i qui usa dels mateixos habits dels demes.

Los Srs Alcaldes

Ha fet present que havia adjudicada una Rosa a Dª Manuela de Clinas, de Despuyol i de Vilalba i las pensions vencudas desde lo de abril 1788. com demanaba ab riplica presentada à 2 de 7bre de 1796

Se acorda que se estes a la adjudicacio de las pencions concedoras. I que no orabanse pagadas las vencudas, se li satisfesen tambe

Gracia. Se feu la gracia acostumada

Nadal.

Informe del Memorial de Gaspar Casala

Informa que li apareixia que se li podia concedir lo que demanaba. Tot se deixa à la disposicio del Real Acuerdo.

Parlament a la Sacristia

Dia 17 de Desembre president Rec se demana dia i hora per llegir un Edicte de la Inquisicio lo dia de Sn Thomas à la hora del ofici.

Igualmen se encarrega lo sermo del dia dels Reys proxim vinent al Doctoral.

Any 1797 dia 2 de Janer Ter

Sermon Presidente Orteu.

Se demana dia per admetre la Butlla de la cruzada. Se acorda

là lo dia 6 de Janer.

Se llegiren dos cartas una del Capitol de Tortosa i altre del de Tarragona.

Die 4 Januarii anni 1797 Hora 10ª matutina congregati Presidente de Beccar.

Oliveras.

Fiorablanca.

Gomar.

Ponsich.

Comes.

Pelfort.

Sans et Rius.

Andreu.

Fetas totas las solemnitats acostumadas i prescritas en la Visitas del Capitol; se acorda admetrela lo Diumenge que seguen

Jem se feu la gracia acostumada

Die 9 Januarii anni 1797 Hora 2ª Matutina congregati Presidente de Beccar.

Dit Jorn se demana la gracia acostumada tots ains. se acorda segons lo solito.

Joseph Serra Vadell.

Corredor de Coll. En atencio de ser los ancestres de Maria Pere i Ramon aquell, devots a la Purissima Concepcion de Nra Senyora

Licens de la ut.

Gracia de Lluisme

Manuel Capellà demanà dita gracia per lo establimen de una casa i horts situats en lo carrer del Camp den Tapies Alou de la Pia Almoina.

Fou acordada segons costum.

Altre gracia

Franco Font Pages del Pla de Barna per vendre tres mondinas de terra en lo territori de la presen Ciutat. Alou de la Caritat.

Altre gracia

Concedida segons costum.

Demanada per Franco Alabau a fi de establir unas casas sitas en lo carrer de la Llibreteria de aquesta Ciutat en domini dels Aniversaris Comens segons costum.

Quarta gracia

Franco Cascells per lo establimen de casas sitas en la Llibreteria de dita Ciutat, Alou dels Aniversaris comuns.

Concedida en la forma regular.

Quinta gracia

Dn Ignasi Padellàs per la venda de una casa i terras en lo territori de aquesta Ciutat en Alou de la Pabordia de Sarria.

Se feu conforme a estil.

Sexta gracia.

Pere Padris Llogater de Mulas per la compra de un cens de pencio de sobre casas que posseheix en la Plaça de Basea. Alou de la Capella de Sta Eulalia.

Fets inseguin la practica.

Septima gracia.

Pere Tomas Manià per la alienacio de una casa sita en lo carrer de Piqualgues, alias den Roitg, que esta en senioria Mitjana del Benefici de Sn Jaume unit a la casa de la Caritat, directe de la Pabordia de Sarria.

Concedidada en la forma regular.

Octava gracia

Franco Parera Teixidor de Llis de Castranca del Parades presenta los actes demanan que sens perjudici de no haverlos presentat, atenen que en aquella vila no hi ha persona ab facultat de firmar, se li fes la gracia segons estil, offerin pagar al present 3 ff. 6 s. lo resto, dins un ain.

Fou comesa al Administrador de la Pia Almoina.

Nona gracia.

Pere Argenter Fabricant de tiges cuit, per la alienacio de una casa sita en la cap superior del carrer den Trenta claus. Alou de la Pabordia de Agost.

Acordada segons estil.

Decima gracia

Felip Clarà Argenter per la venda de uns horts situats en las horts de Sn Bertran, Alou de la Pabordia de Abril. = Concedida en la forma regular.

undecima gracia. Joan Vilaclara Peraire de Stª Felicia cerra per la compra de una casa i hort Hou del Priorat de Lluràs Feta com es costum.

Suplica de Thomas Ponça Pbre Dit demana lo empleo de Subsacristà que dic l en cas de ser provist, ofereix pendrer cura dins mitg ain. = Comes al Sr Rector i secretari.

Thomas Bell vei Sacerdote Demanà la presencia studiosa causa com a currant en lo seminari Tridentino = Haverse proposat lo dubte de si no sen collegials de Manso i Beca podria entendres compres en algun favor que lo gran los que cursan en Universitat aprobada, fou comes als Srs Arrocivers

Proposicio del Administrador de la Ra Alma de Ra Alma na i Pabordia Se dirigí aquesta a la prompta cobrança dels Ultims dins de dispar cobrada dispositio de aquestas Srs

Primera gracia de Eluisme. Dn Antoni Franco Copons i Prat per establir unas casas sitas en lo carrer den Irai cerca la plasa de la Veronica. Hou de la Caritat = Concedida segons castum.

Segona gracia. Dn Josep Franco Sagui per la Ulleia de un cero que pasta als hereus de Antoni Graret per casa que posseheix en la Rambla Hou de la Pia Almoina Aqual fa Monica Graret viuda de dit Antoni demana lo cambo de gracia = Se otorga segons estil

Sorcera gracia. Francesch Muixera fuster de Sarria de Mar per la venda de una casa sita en lo carrer ample de

Die Lunae 13 Januarii 1797

Hora 2ª matutina convocati Praesidente Beccar.

Orteu. Mateu.
Gomar. Quintana
Ponsich. Oliveras.
Pelfort. Fivaller.
Sans et Rius
Andreu.

dicta Vila, Alou de la Pabordia de Maig
=== Se feu en la forma regular.

Quartage la

Antoni Roqueta Pages de la Parroquia de Sn Pere part forana de Tarrasa per la compra de una casa ipa et sita en lo carrer de dita Parroquia, Alou de la Pabordia de Juiñ == Se li concedi conforme se estila.

Suplica de Joseph Rius

Dit Joseph Rius Pages de Sn Quinti de Mediona, demana per edificar una casa a fi de cultivar millor unas terras. == Se comete al informe del Sr Caritater.

Suplica de Joseph Jonasi Claret.

Demana que havent provehit lo Sr Vicari General que en la partida de Batisme de Joseph Claret i Pujades se debia posar Pages hasendat, en lloc de Comercian que fos manat als Sagristans Menors, que esmenaven dita partida en ocasion ma == se resolgue que vere per com demanaba.

Prohoms de Sn Anconi Abad.

Demanaran poder fer la festa de estil == Fou concedit.

Joan Oriol Procurador de capitol.

Presentà los comptes correspo nens als treballs de 1796. == se ad dà que pasaren als Oidors de comptes.

Lo Sr Caritater demanà lo per mis de estil per la defunció de un Proposi do del Sr Caritater. cal. == Se li concedi.

Dit Sr demanà permis per Lo Sr Pel cort los habits de cor fora de la Iglesia. == Fou acordada a son favor.

Proposició del Sr Arcon

Feren present dits Srs que: no pocs de que en alguns Aniversaris que en son principi tenian solemnitat, habenere disminuit las rendas, no sols per donar aquesta, o alguna, no se poden celebrar tots ni En aquesta atencio demanaran que si al capitol li pareixia be treure la solemnitat, i los reduir tots a sensills. == Se deixa a la discrecio de dits Srs.

Dit Dia Janvari 1797 ho ra per matutina convocat

Presidè Beccar.

Orteu.	Gaspar
Ortiz	Matas.
Gomar.	Quintana
Ponsich.	Oliveras
Pelfort.	
Sans et Rius.	
Sanbreu.	

Joseph Serra Pages.

Dio. Serra Pages de Cornella de manà lo memorial que exposa Da Felipa de Quevedo i de Juriol ab suplica presentada a 21 de 7bre de 1791.

Fou passat lo memorial ab Sagris cans Mayors.

Gracia de Lluisme.

Pere Modolell Pages de Sn Andreu de Palomar demanà la gracia per lo establimen de una cova dotde dels Aniversaris comuns = Sia acordà en la forma regular.

Proposicio dels Administradors Caritas i Pa Almoi na.

Han manifestat que serà del cas anomenar los individuos que deuen acompañar los per allius gue que foren lo Sr Gomar i lo Sr Fivaller.

Die Lunæ 23 Januarii 1797
Hora 2a Matutina Congregati
Præside Beccar

Sloser. Gomar. Ponsich. Pelfort. Sans et Riu. Andreu. Gagarriga Quintana. Oliveras. Fivaller.

...racia de
...luisma.

Anton Duran Fuxet per lo e
vabtimen de una pesa, vnd viña de 1mo
jada 1 quarteras i una mondina sita en
lo terme del Hospitalet en lo lloc dit
Collblanch. Alou de la Pabordia de ...re
Fou concedida segons es eit.

...mptes

Lo Dr Joan Viladerau Advocat
Lo Sr Salvador Barrera Procurador i lo
Dr Domingo Bordons Advocat presen
taren los comptes de 1796 = Se para
ren als oidors de comptes.

...Sr Mar
...s de Bor
...na.

Demanà copia de una venda
i absolució de censos que Franco de Bor
des i Pere Bremir Mestresos del ter
me de Berenguer de Castro feren
als 13 de Juny de 1367 en poder de
Pere Borrell Mestre, a favor de Ramon
de Sme Climent i Galceran Albanell
Tudors de Francé Marquet fill i hereu
de altre Francé Marquet Senyor de Pa
lou = Se acorda que se li dones,
no trobenet dificultad.

...ransesch
...arborell
...ntendor

Als Memorial, acompanat
de fe de Metge, demana licencia per
poderse anar fora ha pendre ...
is = Se li concedixen 4 mesos.

Compliu lo Metge Sotsfuncionari que reparo a Valen
cia pues vostra merçé, en lo temps
que vostra merçé ha estat ací, ha
guenia lo Dr. Q. de Franch Canonge
Rajxen, i al mateix temps comparegue
ren Bru Sindich procurador Barona i
...

Dia Veneris 27 Januarii 1797 ho
ra 10ª Matutina convocati Pro
si de Orteu

Oliveros.
Gomar.
Ponsich.
Pelfort.
Sans de Rius
Andreu.

Rn Pere Abriat. Conducciu de la Iglesia Parroquial del Pi Demanà lo Subsindicat — Fou comes al Sr Roitg i Secretari.

Dr Climent Daurell Dix Prebere i Obrer menor de la cau sa de la obra de aquesta sta Iglesia, fa di misió de son emplea — Se li admeté.

Joseph Rius Pages de Sn Quinti de Mediona expo sa que als 24 de Desembre de 1773 Jaume a Miquel Sabater Pages del mateix llo cun tros de terra de domini i decima del capitol. Despues Sabater la vengue a Julia Prestanosa, havitant en lo terme de Mediona. En atencio que no consta de aquesta ultima Venda, ni de la fir ma fesa per raho de senyoria, desma na la gracia de la fadiga — Parà al informe del Sr Corregidor.

Badalona. Lo Parroco i demes Comisionats per lo Poble de Badalona, presentaren la idea de regar la major part del Terme, i per aixo demanavan la quan titat de 45 mil tt en qualitat de reintegro — Se acordà que es for mes una punta del Sr Roitg Sr Ar xiver e Sr Administrador de Pabor dias per tractar aquest assumpto.

Rn Miquel. Demanà lo Subsindicat —
Fou comes al Sr Roitg i Secretari.

Joseph Ol iva Fabricant de Indianas de aques ta Ciutat demanà: que per lo Secre tari li fos donada copia de la Senten cia que Victoria a causa que vertia en tre parts del Sindich Capitular de una i Joan Tort de altre Notari Marias Marcal fou proferida als 24 de Maitg de 1682 i en temps de les Causas de Capbrevacio Per dits Srs ex dretx

Los Oidors de compta Digue fet present que la Vª Joan Vila demun acreditava 1 tt 8 ß con tra la Administracio de Pabordias, i 3 tt 12 ß contra la Caritat — se feu Manament per pagarlas.

Die Lunæ 30 Januarii 1797.
Hora 2ª matutina Præside
Ortell.

Montoliu.
Ortin.
Porvich.
Sans et Rius.
Andreu.

Macas.
Quintana.
Fivaller.

Rnt P. Abriat. — Abriat Demana lo empleo de Obrer menor vacant per renuncia del Dr Climent Raurell. — Se acorda als obrers Majors.

Se senyala lo capitol seguen per la eleccio de subsindic despues de feta relacio per los Srs. Rector Secretari, dels meritis i qualitats dels pretenedors.

Informe del Ortell sens. Habent solicitat lo Sr Obrer ras dit que se li doner lo que lo capitol tingues que donar al Degan que se troba vacant, se la respon gue: que vist lo capitol 2 de la Rl Cedula sobre Dignitats, Canonicats vacants de 11 de Mars de 1795 lo Collector no deu percebir

res de part del Capitol, per lo Degana vacant, ans que aquest no administra las rendas de la Dignitat i que lo unic que percebeix, es lo preciosmen esmentat en lo citat capitol.

Die Veneris 3 Februarii 1797. Hora 2ª matutina Conuocati Præside Ortell.

Lloser.
Lleonart
Gomar
Pelfort.
Sans et Rius.
Andreu.

Cagarriga
Matas.
Quintana.

Memorial del Salvador Requer. Aquest, com a Procurador dels Administradors de la causa pia de Verdu demana la Rosa que de 1773 poi mes o menos se esta deben al Benefici de Sta Lucia, dit lo I qual obtenia lo Sr Canonge Bailester de Tarragona. Que ab son ultim testament publicat als 9 de Novembre de 1795. deixa als dits Administradors tot lo que acreditaba lo dia de la sua mort. — Se comete als Srs Arxiver i Administrador de Pia Almoina.

Depositio de

Los Administradors del Collegi de Sn Severi

Demanan que se elegesca expers o comisionats, a fi de arreglar lo modo en el qual se deuen reedificar las casas que dit Collegi posseheix en la baixada de Sta Eularia sens perjudicar a la casa que lo Capitol te contiguada aquellas, que vui dia la habita Josep Mestres Arquitecte. Fou pasat lo arumpte als Obrers Majors.

Franco Mas i Vidal

Notari del Capitol presenta lo compte de tot lo que acredita per lo dit 96. Se comitté als Oidors de comptes.

Franco Cabot

Pagès de Tiana demana 300 tt a tor de Censal pertanyens a la Administracio de Sta Eularia. Que informen los Srs Avocats.

Gracia de Sluisme.

Nicolau Pasi Morelló demana la gracia per la compra de un censal Mitjana de pensio 260 tt 8 ß 11 francas de correspondencio sobre casas situadas en lo carrer dels Hosaders. Actes de la Paborderia de Febrer. Fetta segons estil.

Carta del Guardia de Sn Francesch

Aquest en nom de la Comunitat demana alguna ajuda de costa de la dora que se tira de fer en la

...era de Sgleria que amenasa ruina.

Fou dit de dat que pasa al Sr Roig i Sr Orteu.

Dit Sr exposa que en lo temps que lo Sr Vallllovera administrà la Elemosina de Mediona era sempre aumentada i que desde que lo Administrador fon Sr Vallllovera renogué a Vallllovera, no solament no aumenta, sino que se disminuheix en notable quantitat. Apis seria del cas que los Srs Avocats li donaren un certificat de sa legalitat, ab lo qual poguès instar la reintegracio en son empleo. Se acordá que se done lo certificat en la forma que digà lo Sr Matas, i que lo Capitol ajudia a Vallllovera en lo que sia necesari per promourer i instar aquest expedient.

Esposicio del Sr Mayas

Esclecio de Subrisindich.

Queda anomenat lo Rnt Ramon Torrellebreta a pluralitat de 7 vots contra 3. La gracia de estil.

Feta de Sta Eularia

Que se faça segons estil i costum antiqua.

Magdalena.

Que los Comisionats per lo pla del riego gastian lo que sia necesari per lo Examen del plan i demes dias que ocorrian.

Parlamen

Dia 7 de Febrer Lo Sr Beccar convoca parlamen despues de completa per dir una carta del Sr Arquebisbe de Tarragona de la qual acompaña copia de la Sentencia donada per lo Tribunal de Cruzada en la Causa que seguia Dn Ramon Diego i sos hereus contra la Provincia eclesiastica tarraconense == Se acordà que se contestes a dita carta

Die Veneris 10 Februarii 1797
Hora 2a matutina convocati
Praeside Beccar.

Orteu.
Ortiz. Matas.
Gomar. Quintana.
Ponsich. Oliveras.
Pelfort Fivaller.
Sans et Rius
Andreu.

Dn Ant.o Sa Cent.i Mun.al da.

Demanà lo ser Obrer menor obligarse ha confesar. == Se pasà als Obrers Mayors.

Dn Joan Fabra

En atencio de tenir parecio del Benefici de sta Llucia que obtenia lo Canonge Ballester de Tar-

ragona demanà las porcions de Rora que diu que aquell percebia. == Se comete ab trasllat

Dn Antonio Ricardo i lo trasllat fet lo dit 1796. == Pasa a informe dels Sres de comptes.

Proposicio dels Sres Advocats.

Informaren sobre lo Memorial presentat lo dia 9 del prevenc mes i any per lo Procurador dels Administradors de la causa pia de Dardes, i digueren que segons la clausula de la fundacio de la Rosa lo obtentor del Benefici de sta Llucia no te facultat de percebirla ell, sino de presentar un pobre que volgues en lo cas de sera lo Beneficiat, se li podria adjudicar a ell la preventacio, o dret de percebir, com se fa ab los demes. Pero com aixo no milita en lo cas de que se parla per no haver de pare de que si poder lo reguardaret::: En atencio de que segons la fundacio de la Rosa, lo obtentor del Benefici de sta Llucia fundat en aquesta Sta Iglesia

deu presentar un pobre pera que la pe
sebesca; i no habenco praticat lo di
funt Canonge Ballester, no obstant
las moltas instancias que li feren per
part del Capitol; no se considera apor
ab arbitre per deferir a la solici
tut del Procurador dels Administra
dors de la causa pia de Dardes ——
—— Se acordà que se posés en aque
sta forma.

Los oidors de comptes

Presentaren aprobats los comp
tes de Joan Oriol que importan 134tt
16ß dels quals tocan a la Caritat 79tt
7ß. A las Pabordias 35 tt 15ß6 pero ha
vent cobrat per ellas 47tt 10ß6 res
ta acreedor en 11tt 14ß 11. Deb A
A la Comuna 17tt 13ß

Lo Dr Franco Rocalella 22tt
10ß. Tocan a la Caritat 11tt 2ß. A las
Pabordias 10 tt 10ß A la Pia Almoina
17tt 18ß

Dn Ramon Merino 95tt 9ß6
Tocan a la Pia Almoina 67tt 16ß A lo
Aniversaris comuns 7tt 17ß6 A las Pa
bordias 19tt 16ß

Dr Bordons 71tt 8ß de los
quals tocan a la Pia Almoina
48tt 0ß0 a las Pabordias 16tt 8ß.

Proporicio del Sr Caritater

Feu present que per part dels tes
tamentaris del Dr Domingo Muntadas
se li hablan presentat plomb blancs i de
funeraria que importaban 4tt 1ß
guns sous. Pregunta que faria —— se
li digue ho pagus. A consequencia
de aquesta proporicio se resolgue que
se posas en noticia dels Beneficiats,
que cada tersa diposessian dits plomb
blancs i de funeraria i sino no sels
pagaran. Igualmen se acorda ferco
misio als Srs Oidors de comptes perque
procurian que Mosen Marc Costa Beser
de la Canonical, les donia luego. Fi
nalmen se acordà al matelix temps
fer Comisio al Sr Protector de la Mas
na, al Sr Caritater, i Srs Oidors de
Comptes perque pensian algun
medi per poder ferutil aquesta
Administracio.

Die Lunae 13 Februarii 1797

Hora pa Matutina convocati Prae

sidebat Beccar

Orteu. Sagarriga

Ortiz. Matas.

Gomar. Quintana.

Tomich

Belfort.

Sans et Rius

Andreu.

Rnt Fran Demanà certificacio de merits =

Queralt Mo se acordà que pasas al Protector de
tre de Cape la Capella pera que obres com li apare
lla. guas deguts.

Informa ren sobre la carta del P Guar dia de Sn Fransch Sobre la carta del Pare Guardia de Sn Fransch los Srs Roig i Ortau digueren son parer = Se acor dà que en atencio de que en las demandas de alguna limosna no se nota res sino que queda tot a la disposicio dels comissionats, sos porar decret algun, se reguiba lo matexi estil.

Rnt Torrelle breta Jurà lo empleo de Subsindich.

Los Honorables Joh Martras è Joh Frica Arqtes y mestras de Obras de la dita Ciutat Exponts anomenats asabera lo primer per part del Molt Illre Capitol de la Sta Iglesia Cathedral de la dita Ciutat y lo segon per part dels Rts Administradors de la Capella y Collegi de St Saber tambe de la dita Ciutat; Y hauentse conferits los dits Arqtes en las duas Casas la una del Molt Illre Capitol y la altre del Collegi de St Saber, y hauer atentament mirat las servituts qe tenen la una Casa de la altre qe la una se fica sobre la altre, y las divisions de parets son embans, qe estas no son regons ordinacions perqe los embans no poden servir de paret divisoria ò mitgera de dos Casas Y per lo tan hauem combinagut los dits Exponts qe los Rts Adors degan construhir à sas costas un Arch en lo plà tanere firm à Igual del primer piso de la Casa del Molt Illre Capitol, y dit del primer piso amunt una paret de mallo de Pla en lo recte de la paret divisoria del Celobert qe divideix las duas Casas, per lo qe hauem en contract qe construhint la dita paret los Rts Adors qe sera mitgera de una part y altre, qe lo Molt Illre Capitol en lo primer piso en lo recte de la Alcoba guaita cinch palms y mitge de ampla per vint y un de Alarch, en lo segon piso en dit recte guaita vint palms de amplaria per vint y hu de Alarcaria y en dit segon piso se hiencuantra un poseroi de Pumatmestra agan qe dona ala Casa del mestra qe esta quéda en favor de dit Capitol, y en la prenyada qe es en lo tercer piso guaitan los Rts Administradors vint y sis palms de Alarch per vint y hu de ampla.

Esta es la nostra Relacio feta segons comparement pra
tica y pericie q.e tenim en arremtos de esta natura
Lo firmam en Reus y Abril a 2 de 1797:

Josep Botras = Joseph Sirera =

Parlamen per la Sepultura del Intendan.

Die 16 Parlamentat a la hora de Lleonart presidint lo Sr Beccar Seat mere la Sepultura Canonical de Dn Juan Josef Indpart Intendan general del Prat ict Principa de Catalunya. Ja cons quancia de aquesta admisio ia pro posicio del Sr Lleonart, com ha Pro tector de la Mayna se acordá que respecte de que lo arreglo dels drets de sepultures canonicals era fet des de la añ 38 per lo cant no gozaba la deguda proporcio ab lo aumen que en la actualitat han fet totas las cosas; Dit Sr, junt ab lo Sr Decano, estabblescan algun aumen de drets, segons sa prudencia, ó que aquest se perca, fins que lo Capitol haga pro vehido sobre lo particular.

Die Lunæ 20 Februarii 1797

Hora 10a matutina convoca

ta Praeside Orteu.

Lleonart.
Gomar.
Scorsa et Rius

Franco Comes del Brugar i Lo Sr Vall Vlocera

Presentaren los Comptes del any 1796 aquells los seus, i aquest los del seu germà difunt foren comesos als Oidors de Comptes.

Graciade Lluisme.

Joseph Benages com a Procurador de Miquel Pages Arnero de la present ciutat, demanà la gracia per ell establiment de una casa que poseheix Joseph Sala Ma carrer del Hospital frente la Iglesia den Sn Lazaro, Alou de la Paba dia de Juriol i del Sr Ardiaca Major.

Comtes de Vallllocera

Lo hereu del difunt Dr Vallloc cera presentà los Comptes del honora ri de 1795. ——— Se passà als Oidors de Comptes.

Graciade Lluisme.

Josepa Sagarra Viuda demanà la gra cia per una venda que se fa en publi subasta de ordi de justicia de una casa rica en lo carrer ample de la Vila de Arenys del Mar. ——— Se acordà que se cometes al Administrador a qui cor responia.

Sr Lleonart i Sr Ponrich.

Lo con Licencia recreationis cau sa. Lo altre per mis per celebrar a sas Capuxinas lo Dijous antes de Pas resolten ——— Tot se concedi

Carta dels Descalsos.

Los Religiosos Descalsos de esta ciutat demanaran alguna limosna

——— Se resolgué que pasàs als Srs Reig Becat i Orteu à fi de que obrian son reporte.

Informe sobre lo Memorial de Cabot de 3 del Corrent.

Los Srs Jutiers foren de pa rer que se podia deixar al Franco Cabot Pages de Taia, lo censal que demanaba, per ser enteramen segur ——— Se re solgué que se estes al aquest informe.

Informe dels Oidors de Comptes.

Informaren que estaban corrents los de Mas i Vidal Notari del Capitol. Im portan 296 tt 7 ₰ de los quals tocan a la Pia Almoina 71 tt 1 ₰ 3. a Cas Pob. 78. tt 2 ₰. Caritat 96 tt 1 ₰ 3. Anima Dam 29 tt 10 ₰. Obra 19 tt 4 ₰ Fumerata 1 ₰ Los de Barrera Procurador de cau sas en Barcelona 97 tt 16 ₰ 9 Tocan a la Caritat 24 tt 17 ₰ 4. Pia Almoina 86 tt 19 ₰ 5. I per haver la cobrat 48 tt 12 ₰ unicamen se li han de pagar 38 tt 7 ₰ = 5. Pomera Procurador de causas i cobran ca en Vilafranca de Penades 186 tt = 4 ₰ 9. Tots es de la Pia Almoina ——— En atencio del informe, se acordà que se feren los manaments corresponents

En atencio als Comptes de Mas, en sa conseqüencia, se oferiren algunas dificultats sobre lo Escriven Per cortarlas totas ——— se acordà fer

especial encarrech a tots los Administradors junt amb los Oidors de Comptes perque tenin present tot lo degut, informin si seya millor aumentar lo salari al Escriva, i obligarlo ha mantenir los Escriven. O be pendrer algun altre medi, i en tot cas, qual deura ser aquest.

Gracia. Per ser lo ultim Capitol antes del Carnaval se acordà la gracia de estil.

Parlamen Dia ... se junta parlamen despues de completas presidint lo Sr Orteu com a Antiquior a fide Carta del Sr Governador del Consell. Llegir una carta del Sr Governador del Consell de la qual comanicaba la copia de la Orde que havia estat dirigida al Cardenal de Toledo perque pasas a Roma Junt ab los Srs Arquebisbe de Sevilla i de Tolenda per consolar a SS en lo conflicte que estaba, tenin tan prop los enemics, i perque en totas las Iglesias del Regne se fesen rogativas secretas, per lo Pontifice. ...

Die Martii 7. 1797 Hora 2a Matutina Praeside Ortiz

Gomar. Matas.
Ponsich. Fivaller.
Pelfort.
Sans et Rius.
Andreu.

Rnt Franco Querale. Demanà llicencia per pasar a Cos vella de Empuries per Examinador en las oposicions del Magisteri de Capella. == Se acordà com demanaba.

Julia Preña nora. == Pagès de Sn Quinti de Mediona demanà Clemencia per haver convertit una casa sens demanar la gracia de Lluisme allegar ignorancia. Lo solicitaba al preven == Fou comes al Sr Corregidor.

Narcis Verdaguer. Barjuets de estas demanà gracia de Lluisme i la fadiga per lo establiment de dos casas que possehia Pere Morral Argenter en lo carrer de la Argenteria en la qual establiment, dit que dit Morral li havia ofert la preferencia. Se tingué de la Taberdia de Tarer == Pasà al Sr Administrador de Taberdias.

R.ne Miquel Suñer.

Demanà lo empleo de Obrer Menor: ═══ Se comete als obrers Majors

Gracia de Lluisme

Dn Ignasi de Gaiolà i de Serra demanà la gracia per lo establimen de una pesa sita en Sn Martí de Provencals ═══ Se concedi segons estil

Altre gracia.

Dn Franco Llopart demanà la gracia per la alienacio de una casa que poseix en la Porta ferrisa. Alou de la Pabordia de Abril. ═══ En atencio dealguna dificultat que se originà se acordà que pases al Administrador.

Suplica dela Viuda del Sr Intendent.

Da Madrona Indart i Urruzia Viuda de Dn Miquel Indart suplicà lo permis per edificar una sepultura per ella i lo seu Marit, que esta de positat en aquesta Iglesia, en la capella de Sta Llucia. ═══ Se deixà a la direccio dels Obres Majors.

Rne Dr Arimon pel Grau

Prorrogue lo empleo de Obrer menor ═══ Se acordà que se unis als los demes.

Gracia de Lluisme.

Josepa Sugarra Viuda demana la gracia per la venda de una casa que poseheix en lo carrer ample de Atocha de Mar ═══ Concedida segons lito

Demanaran la gracia dits Procuradors per lo establimen de unas casas sitas en lo carrer den Novell anai de la Barra de ferro. Alou de la Pabordia de Iuriol ═══ Se acordà que pases al Administrador de Pabordias.

Suplica dels Procuradors d'herencias de Sta Maria del Mar.

Gracia de Lluisme.

Franco Rosell Panader de Mataro demanà la gracia per la compra, a carta de gracia, de un tros de casa Alou de la Pabordia de Mataro ═══ Se concedi segons costum.

Informe dels Obres Majors

Informaren sobre lo Memorial dels Administradors del Collegi de Sn Sever dient que presentabanlo pla de la obra que se havia tirat per los experts de una i altre part, i que apareixia que lo Capitol si podia arreglar. ═══ Se aprobà lo informe.

Gracia de Lluisme.

Demanada per Miquel comes fusters a fi de establir part del terreno que poseheix en lo carrer de Sn Olaguer Alou de la Pabordia de Agost ═══ Concedida segons practica de la Iglesia

Rne Dr Francco Marques

Natural de Vilafranca de Penades demana lo empleo de Obrer menor. ═══ Se acordà que pases a informe als Obres Majors.

Los Oidors de Comptes

Presentaran aprobats los comptes de Dn Anton Sicardo sumans 20 tt 16 ß. Tocan a los Pab 6 tt a la Ra Almna 1 tt 16 ß a la Caritat 13 tt.

Del Dr Joseph Blius. Sumans 38 tt 5 ß 9. Tocan a la Caritat 21 tt 18 ß. A los Pabordias 16 tt 7 ß 9.

Del Dr Vallllocera difunt sumans 69 tt Tocan a la caritat 32 tt 16 ß A la Ra Almoina 13 tt 4 ß a los Pabordias 30. 0 ß ═══ Se resolgue que se feseen los Manamens en la forma regular.

Lo Notari de la Curia Apostolical

Entra per presentar la Collacio feta al Rnt Torrellabreva Ramon Torrella breva del Benefici de Sn Caimè i Sn Damia a provisio del Vicari General de Gremi. Qual Benefici era fundat en aquesta Iglesia. ═══ Se digue que passas la acte de Collacio als Srs Arxivers perque li donesen curs si estava corrent

Informe del Procurador de la Capella.

Sobre lo memorial que presenta lo Mestre a 13 de Febrer del present any. Diu que no hi ha repare en donar li la certificacio que demana ═══ Se acorda que se li done

Proposicio del Srs Diputats

═══ Per Jan presen i que lo Sr Marques de Semmanat i lo Prior de Terrasa de sitjaban per causa comuna contra al quns renitens en pagar lo delme i per consiguien que convenian en fer junt ab lo Capitol, poder especial a un dels Procuradors de aquest i que despres luego elegian a Comes del Brugar.

2a Que convindria levantar un pla del terreno del correr nou de la Rambla i traveses ahon lo Capitol te abous. ═══ Se delibà tot à La direccio de dit Sr, i se dona la paraula al Notari per los Podans.

Comessos presentats per lo Sr Almoina

Son per lo passo de mantenen cio i escanellatge en Sta Felix de Llobregat Importan 12 tt 16 que dien pagar la Ra Almoina ═══ Se acorda Manamen conforme aquesta.

Informe del Doctoral

Jan presen que en lo asunto que versia entre Dn Jaume Ramon i lo capitol sobre si era llueible al preser lo cens de Coots per can si se debia lluirne per ell, lo Sr Dn Anton Sicardo era de parer que supria molts dificultats i que tal espada re podria cortar lo arumpedsen que cansas per judici en lo succesiu. Es de advertir que dita disputa versa sobre unas casas

que dito Pomañas ha comprat en lo carrer dels Miralles. Se acorda que se done facultat a Dn Anton Sicardo perque componga lo asunto del millor modo que li dictes sa prudencia arreglada a la proposicio feta per lo Sr Procoral

Lo Alferas 4 Abril 1797 Joan Mª Martorell

Comuna.

Pt. Cotxe

Llado
Ramon
Pelpi
Joan de Rius
Alsina

Martorell
Alsina
Olivera
Fraller

Pbre Blanch, sobre se proposa cura

Pbre Antonio Blanch Pomar Bonaventura dels Ills Sors Advt. del Lloch de Pobla vinguerany de la Vg.t de Pon.t del Pt de la Subt. Cisteria entre altres pedis que presentarà, ab suplica exposa: Que habitant Joaquim Jaume de Pobla en los anys que los Illes Diputats remeteren als Pt. en la qual foi Batlle, que Blanch era dels mateixos Joaquim, en la Batllia de Pobla

Con obras de todos apellidos Pt. de Vinyarainà lo corresponse al Pbre de Cap de taula, y reduccio de enredetta, y comparatge de quare cosas suplica se servesca VS. providenciar que se li pagen las pensions vencudas fins el any 1796.

Pt. Comes al Sr. Almoyny

Pbre Borch cura de Lluma

Joseph Borch Cadena ab suplica demana la gracia de Vsirme per la compra de la mitad de una Jovada que uni Francesch Rafel Cirera Pagès de la Parroquia de S. Feliu de Lluma, situada en Vila Parroy. a dalt del Pedrat de Lluma.

Pt. Concedida m. s.

D. Joan. de D. Joan. de Falcò, ab suplica demana Vsirme una casa propria de Joan Campins situada en lo carrer del Abeurador de Barbarà abans de la Pab.a de Alt.

Pt. Concedida m. s.

Pbre Pujol Pagesos, demana de no haver pogut cobrar de uns 6 ò 7 cens debitors seus, no obstant de haverli promes que dins lo termini de hun mes li entregaria a lo menos 6 ll, y tenir lo suplicant imprentit en el dit mes que duplicada la partida

Pbre Pujol Argamunt ab supra exposa: que los cens no pogue cobrar es perque los debitors no tenen

143

que V. tenga la bondad de adelantarle, para
(como es) la Obra de la Virgen de V. como
en caso necesario sea justificará, necesitará en
la misma prueba de 6 á 7 de que la
comisión de mucho efecto, que ab initio
cumplirá lo te ab mayor brevedad, suplica
á V. tenga á bien de entregarle la Silla
perdida en abono de la cosa de la
comisión que le encomendada ab V. y
Justicia

Rte. como al Sr. Vicario, defensor de
la Jurisdicción y Dirección.

Los Priores de Sarria, absuelta
Los Priores de Sarria y Barcena de S. Joseph
mandan copiar
un pedazo
la Sarria y
Barcena de
S. Joseph

demanda á V. lo permita proseguir
la Sarria y Barcena de S. Joseph, con
asistencia de sus Abogados, como la Barcena
ab una Fuente, la Barcena y Sarria
pretende la R. P. Fr. Miguel Barcia
Provincial en Segrada Theologia de
Orde de Predicadores, con tambe de
todos los contenidos de los Autos de
citorias y cartas

Rte. Concedida m. s.

Es de notar que antes que presentase la
mr. Despacho de Sarria la Sala por causa de su
Jurisdicción Capitular, ya habian demandado premio al
Sor. obsequio, pero se previnio el mr. Sarria
quedase la misma formalidad.

Barcena
Sarria
Barcena

Fabian Maria Dagoso ab replica de
mando la gracia al Mayor de Sarria.
Ultimar de mayo Cauy que pende en la
causa de la Dagueria de esta Ciudad, y
sus en Sala. mitigada del Real comun

Rte. Concedida m.

Juan Fernandez Juan Fernandez Comerciante de la Parr. Cuitar
Cuitar ab replica. esposa á V. Sal en la Hacienda de
Sarria de Sarria de la Villa de Sarria, y representa la
Sarria de Sarria Sarria Sarria

los Padres y Co-
radores de Christo
del Lado Derecho
mas quarto de
Nuestro

Los Padres y Comendador del mesmo Christo
Sobre la Puerta Colateral de la Iglesia
Derramen la gracia del Nuestro para lo
establecimos, que obtenga de vuestra Alteza,
que dicho mesmo Jueves en la Comenda de
la Flor del Lliri, a los dos Arzobispos
Ft. Comenda n.o

Ramon Cano
Nabarro, Diacono
dia para
comunicar el
Coro.

Ramon Cano Nabarro Pbro. y Beneficiado
de esta Yg.a de Yg.a al rapid exponia, que
hoy assist a la residencia, como acos-
tumbran los demas Beneficiados, por al-
gunos dias, y por consiguiente supplica
se digne encomendarle dia para ser
admitido de Coro Pbro, assi disponga
percibir las distribuciones de la Bolsa
comuna

Ft. Que atenta tenga hacer Capitol y
el se halla Beneficiant, con tanto de
Sr. Obrero, entre a examinarse el
contenido Capitol.

Joan Padró

Joan Padró Pbre. y Beneficiado de la
presente Seu de Ntra. Senora fundado en
Pere Parera aguesta Yglesia, al rapid demana
perque als dits Pbre. se digne mercedi donarli
dona la Bolsa
Pere Parera la Roca, que me com-
peteix presentat com lo present

Lluis y altre Cano Pbre. Beneficiados actualment
Aprenent, per raho de no obtenir del sobre
Dit Benefici

Ft. Comenda Sr. Almoyna, que si res hi
haurapunt se li adjudique

Thoma Cano

Thoma Cano y Claret Donzell, major
de edat al rapid Domana la gracia
de Nostre Senyor per la Patria
de un tros de Terra comprat de Thoma
Joan pertanyent a la Capellania de Thoma
Cano fundada en la
Parroquia del Hospitalet, y en lo Mas
dels Torrents Jurisdiccio de la Vila
d'Olesa
Ft. Comenda n.o

Comanda Tarr.

Comanda Tarr. Comanador y Regida al rapid
mana gracia Domana la gracia acostumada de Nostre
Senyor per la adquisicio de 4 Pessics de Terra
de Terra, situades en lo terme de esta
Ciutat, alias de les Pedroses de Tarr.
Ayot y altres
Ft. Comenda n.o

Thoma Cano

Thoma Cano Pagesa major de edat al rapid
mana de Nostre la gracia de Nostre Senyor per la
Patria compra de una casa sita en la Ca-
rrera de la Tapineria, alias a la
Plaza Alfonsina.
Ft. Comenda n.o

Joaquim Nart

Joaquim Nart y Joaquim Nart Pagesos de
mana de Nostre la gracia de Nostre Senyor
Patria

Ygnacio de Ulloa, por la cantidad de cinco
cien, sitos en la Alameda, calle de la
Palanca de Tabernas
Nº Comisión nº 5

Thp. Ulloa
presenta en
compra.

Thp. Ulloa Vecino, Alcalde Mayor de
Vª. de ruta. presenta la escritura de
los efectos que han comprado Juan del
Huerta y Ygnacio Lopez de
Nº. Comisión nº 2

Juan Lopez
Ygnacio de
Huerta.

Nº. Comisión nº 3
Juan Lopez, Labrador de Vª. ante
Demanda la quarta del Huerta por la
compra de una casa de tierra, pos
fabrica cubierta en la calle nombrada
Marqués de Pontejos, calle de Tabernas
de Juan y de la casa de la Cantina
Nº Comisión nº 4

Ramon Salazar Abl. y otros
Ramon Salazar Abl. y otros
menores, dicen menor, ab rebeldía demanda
nada se admite Nº. admitase los recursos de los
los menores emplazados, para ante el juez de primera
instancia de esta capital y acompañada de copia citada.
Nº. Comisión nº 5

Ygnacio Ulloa Vecino Alcalde de la Parroquia de
Ygnacio de Ulloa Maria de Sans ab rebeldía demanda la
Huerta gracia de Huerta por la compra de una
Ygnacio de tienda sita en la Plazuela del Hospi-
Huerta cio, calle de la Paz de Tabernas
Nº Comisión nº 6

Juan Lopez
Juan Lopez, Labrador de Vª. ante
Demanda la gracia de Huerta por la
la casa que posee en calle Marqués de
Juan Lopez Pontejos, calle de Tabernas
Nº Comisión nº 7

Ygnacio de
Huerta
presenta
compra.

El Sor. Alcalde mayor de Vª. Juan
Lopez q. se le comisionó la Ygnacio
Lopez q. demanda la gracia de Huerta y
Ygnacio de Huerta por la compra de una
pena de tienda sita en la Plazuela del Hospi-
cio, calle de la Paz de Tabernas
pues no le ha habido reparo
Nº Comisión nº 8

El Sor. Alcalde mayor de Vª. Juan
El Sor. Alcalde
mayor de Vª.
Juan Lopez
Ygnacio de
Huerta
presenta
compra.

Lopez q. se le comisionó la Ygnacio
Lopez q. demanda la gracia de Huerta y
Ygnacio de Huerta por la compra de una
pena de tienda sita en la Plazuela del Hospi-
cio, calle de la Paz de Tabernas
pues no le ha habido reparo
Nº Comisión nº 8

El Sor. Alcalde mayor de Vª. Juan
Lopez q. se le comisionó la Ygnacio
Lopez q. demanda la gracia de Huerta y
Ygnacio de Huerta por la compra de una
pena de tienda sita en la Plazuela del Hospi-
cio, calle de la Paz de Tabernas
pues no le ha habido reparo
Nº Comisión nº 8

El Sor. Alcalde mayor de Vª. Juan
El Sor. Alcalde
mayor de Vª.
Juan Lopez
Ygnacio de
Huerta
presenta
compra.

Rebé de Pr. Adm.r 2 ... 175 ll.
Resta de totes Pr. Adm.rs ... 34 ll. 19 s.
Resta a la Adm.ra de Cartas ... 63 ll. 19 d.

R.t de Jaume Ros mateixa

El Sr. Comte fan venir a los Consols per los Diputats pera que Sr. Tresller, gasta de lo molt que gasta cada any, mes que los Entrats e Grans

Tresleja fan venir lo Sr. Comte a los Consols per los Diputats pera que Sr. Tresller, gasta de lo molt que gasta cada any, mes que los Entrats e Grans

Ultima vendeja

Y Imposats los dits ... 329 ll. 18 s. 9 d.
Imposats los altres ... 157 ll. 19 s.
Hagué que per haver ma
paper que rebé gasta
Dit. Pau Candi ... 168 ll. 18 s. 9 d.

R.t de Joseph Vinyes y se fan los mateixos

Entra el Notari: Entra el Notari, a qui digué el Sr. Comte, que fes los mateixos manaments, per darlos a los que han fet los altres ya del Regne.

Arrendaments fets en lo any 1797.

147

Preus antichs		Preus nous		Aument	
		Paborde de Noembre en Banyeras			
3000	₰	6150	₰	250	₰
		Paborde de Setembre en St. Andreu d'Orxins			
650	10 ₰	1750	10 ₰	100	₰
		Pab.a de Setembre y Cauat en Argentona			
7505	₰	9606	10 ₰	2101	10 ₰
		Pra Alm.a en lo terme de las Gunyolas			
2050	₰	2341	10 ₰	136	10 ₰
		Pra Almoyna en Avinyonet			
850		1856	8 ₰		
		Pra Almoyna en lo Mar Condal			
4700	₰	4796	₰	96	₰
		Pra Alm.a en Llavaneras y Macaró			
3800	10 ₰	4300	₰	500	₰
		Pra Alm.a en Mollet			
6500	₰	6500	₰	1000	₰
		Cauitat per lo Benfiti de St. March en la Cinillera			
265	10 ₰	287	₰	22	10 ₰
		tercera Doma en St. Andreu de Palomar y Quarta Doma en lo territon de Barna			
475	₰	575	₰	100	₰
38511	10 ₰	38157	10 ₰	4306	₰

33851ª 10 ₰	38157ª 10 ₰	4306ª ₰

Chàritat ens. Climent y S.t Pere a Pova

9600ª ₰	12000ª ₰	2400ª ₰

Charitat enlo Priorat de S.t Quinti Mediona

6914ª ₰	7500ª ₰	586ª ₰

Charitat per dret de Capellania en Castedeu

300ª ₰	309ª ₰	9ª ₰

Pia Almª enlo terme dela Gravalosa

1350ª ₰	1600ª ₰	250ª

Pia Almoyna en Santa Fe'

1505ª ₰	1827ª 10 ₰	322ª 10 ₰

Charitat enlo terme de la Granada

375ª 10 ₰	422ª 10 ₰	47ª ₰

Priorat delas Vexes en Olivella

6200ª ₰	8000ª ₰	1800ª ₰
60696ª ₰	70416ª 10 ₰	9720ª 10 ₰

Entra el Mtre de Capilla y pone silla
entre el Sor Alcalde Dn Manuel Flores
Velarde, y entre la mitad y despues
se puso el Sor Mtre con ambos

Se acordó por los Sres Diputados
Auto nr. 1.

El Sor Velarde propuso que hubiese la Comedia de
V. Thomas Cabeza de Vaca entre entre el Sr
de D. y hubiese preguntó algunos dias de la
comedia de si los Sres los Diputados
aquellos dias mas, y sino la causa de la detencion
o tardanza el Sr Alcalde dijo no sabia
nada de ello, se informó, se dixeron algunos
los Diputados que se hubiese hecho
y despues de larga pausa no hubo
ninguno
ninguno

Se acordó como dixo

El Sor Gomez propuso una noticia de los
Abastecimientos del presente mes

Se dieron gracias

El Sor Cabeza propuso si acordaba
gracias para el Capitan

Se acordó

El Sor D. Ramon Lara, propuso la Comedia
Fuente Frutos de la grande de Lope
propia vida vol por la noche
Madrid en las escuelas de Salamanca
pueda ser sobre si V. tal

volvia comprando, y que dn. Juan se hallaba
reformado de un ojo y demas ofrecia,
que pondria a Dios, que dn. Juan era casado
lo q. ignoraba, y que para amancebado, se
oia un gran ruido, que si Juana guisaba
algunas obras, y que porque se marchaba
con Miguel respondio Dn. y que V.S. dispon
lo que le apetezca mas oportuno

R.to Que se fuera en cuio caso se dio por
El Sor. Alcalde Mor. dijo que el Sor. Corregidor
presente una le Exhortó y viendo hallaba enfrte una
Cedula R.l Cedula R.l sobre la obediencia q.e se debe
a las Reales ordenes y Disposiciones q.e
franquea S.M. y que cumpliria

R.to Pase con el Auto

Dia Lunes 24 de Abril de 1797 Hora de media mañana

Comparecio
D.n Pascual Diaz

Alcalde
Regidores
Procurador
Diputado

Dn. Pascual Diaz
Dn. Antonio Montaño
Dn. Clemente Diaz
Dn. Domingo Cortes
Dn. Francisco Ramirez

Falta Dn. Antonio Diaz

Mig.l m.a
Juan m.a
Gregorio Rodriguez
Salvador m.a
Mateo
Cristobal
Alcalde

Felipe
Juan de Dios
Andres

Thomas
Jose Fz.
Fuentes

Los Sres. Alcalde Mayor, y Regidores que
Callen fueron presentes que hubieron en el dia
de hoy cumplido, y dimos fe. que lo firmaron
y firmaron sus comisiones.

Alcalde Mor. Firmó el Alcalde lo que se dijo hacer
con el Escr. y los Testigos de la nominacion
de Alcalde Mor. y Regidores para el nombramiento
de Alcalde Mor. y Regidores para lo siguiente Año.

Pasó a nombrar Alcalde Mor. de la Comprehension
Comprehension y habiendo pasado en los votos en la forma
forma de lo que Practica en esta Real, se entregaron
por dos veces los Votos, y vistos por los
Escribano, y hallados en la forma
en la votacion, y quedó nombrado
Empleo nuevamente el Dn. Joseph Fuentes

Dn. Joseph de Fuentes Regidor Alcalde, y al Capitan Dn. Juan
Alcalde Mayor Ignacio Montaño Regidor Diputado
Diputado, y Dn. Pablo Diaz Hidalgo
el Lic. D. Antonio de Mesa

Firmó el Alcalde, y de lo dicho mando pasar
Firmo ante mi Escribano, á Publicacion de
Escribano. esta, el Sor. Dn. Joseph Fuentes

Firmó el Escr. Firmó el Escr. de los Testigos de Asistencia, Alcalde
de los Testigos. los demas para lo firmar que nombrada la
Dia 1.o de Mayo de 1797, y firmó el dicho
ultimo de Abril de 1797. con ambos ante mi.

fuera los Ynd.s de V.M. que debian ser Electores y Elegidos.

El L.do Presidente contestó y Juramentó guardar con lo respondió la sorte, se pusieron al Theatro El L.do Presidente Juramentó a los Electores de Offic.s V.M. le dispensáse, ofrecer con lo mas que pudiése y no pudiéndose pasar la el Regidor Alcalde, pidió se hiciese aquello.

Pidió lo que le fuera de su perjuicio al dho valor, (como contestó) se le dispensase el pasarse ante dos testigos la sorte.

Dixo lo referido Ante mi. Luis Gradey.

Entró el Obz. y pasó a la testera del Pr.e Entró el Obz. y guardar Escrit.o acostumbrado. Y sin escusa ó excusa (del lo mismo de los Ynd.s Electores, pasó al Theatro) dixo de los Indios, juraba guardar en la corona acostumbrada, y dispensa se cumpla como dho es, se sacaron de la Urna del L.do D. Thom.o Llanos, segun dejó dicho ante mi de q.e

Pidió por parte de los Indios, se les pasase por el Pr.e Secret.o el dho Juram.to y dispensa, pues estos no saben hablar Castellano, y que para el Pr.e Llamam.to, pasó ante mi, y para q.e conste lo firmé.

Pidió se pasase por el Pr.e Secretario el dho Juram.to y dispensa, pues estos no saben hablar Castellano, y que para el Pr.e Llamam.to, pasó ante mi, y para q.e conste lo firmé.

Pasó el Pr.e Secret.o a la testera del Pr.e Llamam.to, y para q.e concurran todos los Ynd.s Electores, y Elegidos, que faltan

El S.r Alcalde
hacienda Especie
quenta, si
podian cumplir
mandato
Offcio.

El Sor Alcalde dixo que pedian
cumplimiento a lo dho. los aposentadores, como
siempre, antes que hiziesse mas cumplido que
pedian sobre prenda à alguno dellos se cumpla
y que V.S. resuelva en aquel particular
lo que
combiniesse

El Sor Alcalde dixo combiniesse y juntos se acordo mi,
Vno los aposentadores, y dixesse se cumpla
con el acordado en aquella razon, à un mismo
tiempo.

Sobre
Sobre
Sobre

Dominacion de Efectos por lo tocante que debe contarse desde 1 de Mayo de 1797, al ultimo de Abril de 1799.

Cantaro — Administrador del Hospital Gral. de S. Cruz por ausencia del Ylte. D. Tom. [illegible] el Ylte. D. Joseph Romich

Cantaro — Administradora General Provincial de la Ven. Be de Misericordia por ausencia del Ylte. D. Laurn. Belgrá lo mismo

Cars y Bras — Obras de Mayor de la Santa Iglesia de la Obra, y Director de las Torres y Pajarera por ausencia del D. Thom. Andres lo mismo

Cates — Segunda mayor y Procesa del Estudio por ausencia del Ylte. D. Thomas de Tramallo lo mismo

Hospicio — Administrador del Hospicio de Pobres y Infantes Cathos, é Inclusa por ausencia del Ylte. D. Joaquin de Obes, lo mismo

Aduana — Protector de la Casa de Expósitos por ausencia del Ylte. D. Laurn. Roy, el Ylte. D. Joseph de Romich

Pilotos — Practicos del Rio de mayor y Piloto por ausencia del Ylte. D. Thom. de Obes lo mismo

Cabildo — Dominacion de Efectos por lo tocante que debe contarse desde 1 de Mayo de 1797, al ultimo de Abril de 1799.

Cantaro — Administrador del Hospital Gral. de S. Cruz por ausencia del Ylte. D. Tom. [illegible] el Ylte. D. Joseph Romich

Cantaro — Administradora General Provincial de la Ven. Be de Misericordia por ausencia del Ylte. D. Laurn. Belgrá lo mismo

Cars y Bras — Obras de Mayor de la Santa Iglesia de la Obra, y Director de las Torres y Pajarera por ausencia del D. Thom. Andres lo mismo

Cates — Segunda mayor y Procesa del Estudio por ausencia del Ylte. D. Thomas de Tramallo lo mismo

Hospicio — Administrador del Hospicio de Pobres y Infantes Cathos, é Inclusa por ausencia del Ylte. D. Joaquin de Obes, lo mismo

Aduana — Protector de la Casa de Expósitos por ausencia del Ylte. D. Laurn. Roy, el Ylte. D. Joseph de Romich

Pilotos — Practicos del Rio de mayor y Piloto por ausencia del Ylte. D. Thom. de Obes lo mismo

Entierro

Dixó de Corpore, por acompañamiento del Illtre. Sr. D. Mariano Quintana, lo mismo [illegible]

Sacram.

Procesion de la Parroquia por acompañamiento del Illtre. Sr. D. Joseph de Lemus, del Illtre. Sr. D. Mariano Quintana.

Offert. Angelorum, que hizo de venida, en lo mismo Entierro de 1797 á 1799.

Procesion de la Capilla de Sta. Maria, por acompañamiento del Illtre. Sr. D. Juan de Alcalde del Illtre. Sr. D. Juan Soni y de Salas.

Procesion de la Capilla de Sta. Elisabeth por acompañamiento del Illtre. Sr. D. Juan Soni y Salas, del Illtre. Sr. D. Laurean Rey.

Dixit Sanctissimus y Procesion de Parroquia por acompañamiento del Illtre. Sr. D. Manuel Lopez, la misma.

Offert. Principales que hizo de venida por un muy

En Adjunto de S. L. por acompañamiento del Sr. D. Joseph Maria lo mismo [illegible]

Acompañamiento del Entierro del Illtre. Sr. D. Jph. con el Pendon Sagrado propio de la Catedral de Toledo y Cabildo de los bienes y Bulas Cruzadas pias por ella instituidas y dispuestas en su testamento, por un

Entierro del Illtre. Sr. D. Joseph Lobregat, hizo por este q. sigue con el Illtre. Sr. D. Antonio Lopez.

Entró el Nor. á qui dejó el Illtre. Sr. los pasantes, por los mismos Sres. Adjuntos, lo siguiente Entierro, con mucha solemnidad anunciado dejando de Sr. D. Manuel, y por los pasantes por los Prebendados mismos.

El Sr. Quintana con á cuenta de los Sres. Capellanes Mayores, como todos de Altar Cuadragesimal pide una de 82 rs y que rebajen a proporcion del mucho trabajo.

Al Antiguo	7 rs 169
A los Pasantes	27 rs 9
A los Dos Altares	26 rs 159
A la Cruz	17 rs 159
A la Obra	3 rs 9
	82 rs

Entró el Nor. segun dejó el Illtre. Sr. los mandamientos como los Adjuntos y Pasantes lo expondrá para ante el Illtre. Cabildo

Die Veneris 28 Aprilis 1797 hora 9ª matut.

Comparen
Dn Ramon Rs.

Rosig mr
Sans de Sola mr
Cayetano
Sobregues mr
Marti
Fontcuberta
Alsina
Oliveras
Dnd Dr
Trullols

mr Nolas
Pons
Ortal
Alsamora
Alsamora
Ortin
Serra
Ramis
Ramis
Lopez
Pelfort
Sans de Pons
Andreu

El Sr Magco hizo presente en virtud de Rl Rescripto no ser su voluntad asumir el Dr de Salud y no poder pasar personalmente a dar las providencias que pide el mal estado de algunas casas de esta Villa, por lo que determinó pasase a dar dhas providencias el Sr. mr Nolas Regidor Diputado de Salud.

Dn Dr Josef Trullols mr Rosig presente a dicho Sr. pasó a dar dhas providencias.

El Sr Regidor dijo q. hallandose presente a dicho Sr. al tiempo de la publicacion de Rl Rescripto de 24 de Abril de 1797 y sintiendo todo alivio que la salud de Dios Nro Señor se sirviese dar a dicha Villa con la muerte de Dn Ramon Cabanas, que dho comunicó todo dho Rescripto a dho Sr. Dr. Ramon para que en virtud de dho Rescripto pasase a dar las providencias que pide el mal estado de algunas casas de esta Villa, y para que se sirviese

venir en dho Memorial, y respto mandado
del Tribunal, se remite Carta citatoria en lo Cri-
minal de Almeida, Alcalde de la Provincia
de Tunja.

Rt. Como se pide. Dho. el Sabana

Thp. Cuervo
Cumplió el
Alcalde, dando
fianza

En la Villa de Thp. Cuervo Pbro. y Cumplió de la Carta
Alcalde, dada Thp. Ponayquira de 1. Alcalde de esta
villa alguacil que se refiere: Dijo: Que en cumplimi-
ento de lo mandado por el Sr. Alcalde de
vi.
esta villa y Parroquia de Sta. Barbara, y Parroquia
de S. Pedro: que en este tiempo inmediato
pasado, y los días que van corriendo, practicando
la diligencia por, no se ha podido hacer: Que
para el cumplimiento siguiente se cita a los
Contribuyentes, que se hallan en esta
villa a 6 de Mayo y del pueblo de Cuca
de 14 a 15 del que lo firmaba de la Carta
y de la Cruz: Que la Parroquia cumple de sus
Obligaciones ordinarias, y demas que se
halla cumplido las diligencias, no quedan
en la Villa de Cuca, para mas citar
ni en pregonarlos los Jueces,
Llamas Cabildo para un Cabildo, para
no poder en el convocado los Alcaldes
de dho Cabildo. Que por ultimo fenecido los
mencionados los citados en la
mencionada villa, por lo que respecto de Dl
se dejará citados, quedando en mi poder
por lo mismo de la mencionada de la Carta
y Parroquia por poder cumplido en todo
quanto

Rt. Como

Thp. Domingo
Cumplió de
Cuidado de
Tunja

En la Villa de Thp. Domingo Pbro. y Cura Cumplió
de la Parroquia de S. Pedro Alcantara
de Tunja: Dijo: Que en cumplimiento de lo
Alcalde mandado por el Sr. Alcalde Comisionado
Comisionado
por auxilio

Que en cumplimiento de dicha Parroquia y
lo manifestado declaró Que hasta
que llegara citado, y que se publicará
por tres días de la decencia correspondiente

Thp. Cuervo
Cumplió de
Alcalde, dando
fianza

En la Villa de Thp. Cuervo Pbro. y Cumplió de la Carta
Alcalde, dada Thp. Ponayquira de 1. Alcalde de esta
villa alguacil que se refiere: Dijo: Que en cumplimi-
ento de lo mandado por el Sr. Alcalde de esta
villa y Parroquia de Sta. Barbara, y Parroquia
de S. Pedro: que en este tiempo inmediato
pasado, y los días que van corriendo, practicando
la diligencia por, no se ha podido hacer: Que
para el cumplimiento siguiente se cita a los
Contribuyentes, que se hallan en esta
villa a 6 de Mayo y del pueblo de Cuca
de 14 a 15 del que lo firmaba de la Carta
y de la Cruz: Que la Parroquia cumple de sus
Obligaciones ordinarias, y demas que se
halla cumplido las diligencias, no quedan
en la Villa de Cuca, para mas citar
ni en pregonarlos los Jueces,
Llamas Cabildo para un Cabildo, para
no poder en el convocado los Alcaldes
de dho Cabildo. Que por ultimo fenecido los
mencionados los citados en la
mencionada villa, por lo que respecto de Dl
se dejará citados, quedando en mi poder
por lo mismo de la mencionada de la Carta
y Parroquia por poder cumplido en todo
quanto

Rt. Como

Thp. Domingo
Cumplió de
Cuidado de
Tunja

En la Villa de Thp. Domingo Pbro. y Cura Cumplió
de la Parroquia de S. Pedro Alcantara
de Tunja: Dijo: Que en cumplimiento de lo
Alcalde mandado por el Sr. Alcalde Comisionado
Comisionado
por auxilio

Que en cumplimiento de dicha Parroquia y
lo manifestado declaró Que hasta
que llegara citado, y que se publicará
por tres días de la decencia correspondiente

se dejase V. sentar algun asiento en los Estados
N.t Comisa

Dn Fran Dn Fran Diaz y Cedillo mayor de la Ciudad
Cedillo dispo- Abte Regidor del supplico expresado: Q. ha
nente de. 43 años, que tendrá de estatura Regidor,
su salud color de rostro de lo mismo, cassado de una
mujer Española, vezino de esta Corte, a quien
conozco, regidor de esta ciudad, a la qual
pena, y no por ella no se le ha mandado
que exerciese, por la qual declaró que
se supplica se dejase V. asentado, en
derecho.

N.t Comisa de Dn Augustin mayor

El Sor Comissario propuso, que aviendo
Dn Fran Diaz de Cedillo se hallado presente a hacer Postura de Quinto de Alcabalas y
Postura de Cientos de la Ciudad y Partido
Quinto de de Alcaraz, a nombre de Dn Juan de Cardenas
Alcabalas vezino de esta Corte, y Dn Fran Diaz de Cedillo
y Cientos de Regidor de esta misma Ciudad, a nombre
Alcaraz de Dn Augustin Diaz de Cedillo, su hijo,
vezino de esta Corte, y Regidor de dicha
Ciudad de Alcaraz, y aviendo nombrado
por fiadores, segun se hallaba prevenido
por Instruccion, segun se ha visto en
esta, y no por ellos no se le hubiese
admitido las expresadas Posturas, que
se le mandase lo que devia hacer en
este supuesto. Y

N.t Comisa de Dn Augustin mayor

El Sor Comissario propuso, que aviendo
Dn Fran Diaz de Cedillo se hallado presente a hacer Postura de Quinto de Alcabalas y
Postura de Cientos de la Ciudad y Partido
Quinto de de Alcaraz, a nombre de Dn Juan de Cardenas
Alcabalas vezino de esta Corte, y Dn Fran Diaz de Cedillo
y Cientos de Regidor de esta misma Ciudad, a nombre
Alcaraz de Dn Augustin Diaz de Cedillo, su hijo,
vezino de esta Corte, y Regidor de dicha
Ciudad de Alcaraz, y aviendo nombrado
por fiadores, segun se hallaba prevenido
por Instruccion, segun se ha visto en
esta, y no por ellos no se le hubiese
admitido las expresadas Posturas, que
se le mandase lo que devia hacer en
este supuesto. Y

Del Dipute Don Valdivieso, vezino de dicha
Ciudad, que tiene noticia que dicho
Dn Juan Diaz de Cedillo es Señor de
la Villa de Quintanar, y quanto se hallase presente
del Dipute Don Valdivieso, hubo como dicho Dn Juan
no lo hizo, que se mandase Dn Antonio Tarancon,
assi se hizo, lo mandó
con citacion del Dipute, y que supongan
que aviendo dado fianzas, pudiera
a ser se admitan mejores, para

de Alcaraz, que en el Abasto de V. Sas
tiene dho Capitan de Dn Jose Angulo V.
formar al mismo tiempo un carro
de ello, y luego se pondrá en otro mismo
Dn Eugenio por Abastos del Jar de mes y
abre dicho tiene una otra puesta de un
Alcaraz de cada un dos por bien.

N.t Comisa al Sor Dorado, Cantero, y
Otros, porque terminan los Capitan.

Jurado por Abte El Sor Jurado con el con su voto
votó los ant.s de Comisa Dn Juan Bautista Bautista
por Dn Juan Bautista Bautista
Bautista y dijo probado a la pag 17 a 129
y a los Padrones 2 a 89, sent el voto.

N.t Se formó los Abastos.

Firma el Vot. Firma el Vot. a que dijo a la pag.
se lo mandase con los dhos Abastos
por ante Dn Juan Bautista.

Comisa de Dn Dorado El Sor Secretario hizo una cuenta del Sor
Dorado en que dio que el Sor Archivero
de Cartagena le embiá el nombramiento
de Procurador General, y Diputado de dicha
de la Provincia Eclesiastica Tarraconense,
sobre lo que dijo que como agente, se ha seguido
en Corte en el Consejo de Hacienda, de cuenta de
una Relacion de D. Diego de Lagui? y
como tal de Dn Dorado para la mayor breve
dad, que la dha comisa se le haga, ab
aprobacion de V. se ha encargado de
agente voluntad, y dando las gracias a V.
por la confianza que V. le ha hecho

In Dei nomine, amen.

Incipiunt Capitula Generalia
Mensis Maii anni 1797

Die Veneris 5 Maii 1797 hora Va matutina

Venerabiles Canonici humillime implorato, divina
gratia Spiritus Sancti, more Aulae Capitularis
Cathedralis Ecclesiae Almae civitatis Cathedrae
Capitulum Hymno Spiritus Sancte, et Deus
qui corda, ac per Orationem Capitulo Communem
Ecclesiae Sanctae, et Patronorum Sanctorum
Fundatorum, Missae. et Orationem Pro Pace

Omnes.

Praes. Absentes

Ignatius
Otto
Ignatius
Hieronymus
Otto
Ignatius
Petrus
Ignatius
Ignatius
Ignatius
Andreas

Omnes Canonici huius Sanctae Ecclesiae Cathedralis Bam-
bergensis convocati et congregati, pro more in Aula
Capitulari, constructa iuxta Capellam Sanctae Claudae in
Claustro eiusdem Sedis, ubi pro negotiis et aliis negotiis
solent convocari et congregari: ideoque Capitulum Ge-
nerale tenentes, facientes et representantes, procuraunt
ad propositiones et resolutiones sequentes.

Y. Dn. Ignatius Episcopus Bambergensis Comes de Stahremberg, Sacri Romani Imperii Princeps, Sanctae Sedis Apostolicae Legatus natus, Abbas Sancti Michaelis, Sanctae Crucis, Sancti Stephani, Sancti Jacobi, Sancti Petri, Sancti Gangolphi, Sancti Mauritii, Sancti Egidii, Sancti Martini, Sancti Georgii, Sancti Nicolai, Sancti Leonhardi, Sancti Andreae, Sancti Theodori, Sancti Ottonis, Sancti Ignatii, Sancti Francisci, Sancti Antonii, Sancti Clementis, Sancti Benedicti, Sancti Bernardi, Sancti Bartholomaei, Sancti Thomae, Sancti Mariae Magdalenae, Sancti Mariae Virginis, Sancti Mariae Annae, Sancti Mariae Salomeae, Sancti Mariae Elisabethae, Sancti Mariae Catharinae, Sancti Mariae Barbarae, Sancti Mariae Ursulae, Sancti Mariae Dorotheae, Sancti Mariae Margaretae, Sancti Mariae Agnetis, Sancti Mariae Cecilae, Sancti Mariae Lucae, Sancti Mariae Agathae, Sancti Mariae Apollonae, Sancti Mariae Scholasticae, Sancti Mariae Veronicae, Sancti Mariae Gertrudis, Sancti Mariae Hedwig

Dn. Antonia Bonadell y Almenara, Viuda de Magnes
mora y del Parador Principal de Mallorca, Marquesa
de Vilosa de Mora ab sup. Decreto a V. Sa suplica
rendida mandar se libren los Titulos Reales de Vilosa, por
Duenas en la suplicante una de ellas, como a la mas
cer del Documento que acompaña.

Pr. Como es Justicia que Almenara

Estevan Castomell Estevan Castomell, Vecino de esta Ciudad de la
Ciudad de Mallorca ab supl. Decreto Cap. quando
se Hallaua por la cuenta pasada del Real
Patrimonio de Sobre Cosas que cometio, en
Cathalunya Alcalde, residente en la Corona del Conde
del Real Patrimonio de esta Ciudad, dize a la
Real Clemencia

Pr. Concedida

Capmany Capitano Don Antonio Capmany Coronel Hermano de
Francisco Capmany Barcelona ab supl. Decreto la gracia
de Hauer nombrado del Hauitue, para Comissio
nado de armas Cauallo en la Corona
dor Tarraga para de las guerras aora
alos ser.

Pr. Concedida

Php. Gonzalez Php. Gonzalez, con Procuracion de
Joseph Cruzer y Vilo ab supl. Decreto
la gracia del Hauito para Comissio
do de armas Cauallo en la Corona de Mallorca
Real de esta Ciudad alos de la Real Mano.

Pr. Concedida

D. Montana Dn. Montana Tagarida del Consejo de
Tagarida Guerra ab supl. Decreto la gracia de
de Mallorca Hauito para la cuenta de los anos
pasados en Tarragona del Comissario
de los Reales Exercitos de Su Magd. Thenie
de Guerra.

Pr. Como es Justicia

Eugenio Romeu Eugenio Romeu Notario de la Corona
Notario de Mallorca ab supl. Decreto a la
Comissio Real Clemencia de Palma del Real Patrimonio
de Mallorca ab supl. exponia Dr. Notario Publico
Dominador de S. Persona que el negocio
que, con siguiendo el no estar cierto
Pone Corte de la Corona el escrito
de Demanda, que cierre Dia se hubo
Jesu y cierre Dia Pone cierre de la Corona
del Barte, la Carta Pr. Ordinario
de este Principado, el grado ab todo este
Jesu q. de este Cap. cierre de la cierre,
y que Dia cierre Dia ab no siga,
Dudare Dia Dia, ab notorio,
pueda mas cierre Dia Dia
y por los Dia Dia de cierre
Dia cierre Dia cierre
Dia Dia ab Dia Dia de
Dia, ab Dia Dia ab Dia
cierre Dia Dia Dia
Dia Dia Dia Dia
Dia Dia Dia Dia
Dia

[illegible] Ft. Comes el P. Pedro de Alcantara

Dijo Alonso Aguilera, y dixo Andres de Ledesma q. [illegible] a V. S. suplica le mande dar orden V. y la Mesa Comunidad y Cabildo del Hospital en razon de los dias que quando [illegible] de Nuestra Señora de la Candelaria [illegible] Pedro de V. en el primero mes. [illegible] que se le acrecentaron los quarenta [illegible] pide que se le pague por entero [illegible] que se le quenta con cada dia [illegible] por la mañana, y en la noche [illegible] quenta con quarenta, pues se [illegible] pagado otro mes mas. Pues parece [illegible] de V. S. [illegible] que pide [illegible] lo mesmo [illegible] que se le [illegible] en el [illegible] que se le acrecentaron los quarenta [illegible] por entero, con que en la [illegible] que se le [illegible] de V. S. [illegible] que se le

Die Lunæ 8 Maii 1797 Hora IIa pomeridiana

Consules

Pr. Ortiz

Alcalde
Ramos
Bonilla
Felipe
Andrade

Segundo
Quintana
Alcalde

Pide Escribano mande Alcalde de Mar. Pide la Parte de Ramos de Alcalde mayor de Mar por la compra de la mitad de una Faluca de porte de 70 toneladas y marinero de Comercio embarcadiza que fondeó Salinas Playa Mar de Dos Hermanas abeja de la Barra de Trafalgar. Pide Contestación

El Escribano informará sobre el mérito de Memorial presentado, como lo dice Pide y Otrosí con que declarada la guerra de Mar por Su Majestad no puede ni debe comprar Buques de Enemigos de la Corona, Pedimos mandar que lo acredite dicho Comprador con Papeles de Mar y Pasaporte, y Otrosí dijo que por Solicitud de Oficio y demás Instrumentos Pedimos con el Arrimo de Alcalde por Nuestra Diligencia, lo Pide y en todo

Para Escribano mande Alcalde de Mar. me.

Para informe. Memorial Ramos de Alcalde.

los Regidores Procurador y Mayordomo Síndico que los dentro Pide Diligencia se contenta de un Testimonio, Antecedente de la venta de Lanchas compradas Dos cuando de una procedencia otra, que no cumpliendo Pide Diligencia por uno de Nuestro Escribano de Cuenta Testimonio, Pide Comparecencia de Testigos, Pide Pregón y Remate, con Citación de Parte Pide Diligencia que Nuestro Escribano de Cuenta Testimonio, con Citación de Parte Pide Diligencia que se Pregone una Segunda vez, condenando a los Rematantes Testimonio.

Pide Escribano pase con el Testimonio para Pregón una Segunda vez Pide Diligencia que no se Declare lo mismo y Declaración de Pregón Pide Diligencia a los Rematantes para Pregón

Dn Clemente 10 Mayo 1797 hora 9a mañana

Comparon
Dn Pedro V.z

Ortiz
Pomiela
Pelpuig
Pindoro

Guimerá
Alsina
Olivera

Salendor Regidor Dn Pedro Nicolas de la Cuesta Alcalde Mor. Real de Dondón ante mi Escrivano Real de dicho Partido Dn Pedro Lorenzo Balmes Vecino de esta Villa Comandante Interino del Regimiento Provincial de Dondón Dn Pedro de Cuesta Alcalde Mor.

supra. se reservaron V. mandó q.e se entregué al Supplicante en quanto se Provee dho Auto la cantidad expresada, y reservada de lo año 1754.

Pt.e Lorenzo de P.r Ordoñez.

Dia Veneris 12 dhas 1797 hora Na. matutina

Comparon
P.o Blasi dhe.

Otro
Llamosas
Lorenzo
Pernia D
Olleyat
Lamera Pan.
Ordoñez

Sayagues
Quintana
Alvite

Dho Vila y dhos Otr.s y Reunpresid de la Reunpresa Vf.e de Dallanda del dho de la Ant.a Cituda de suprad expresa. Q.e Dho Vila Thesorero dhos Otros de esa vezindad Reunpresa de Vf.e en los Autos de Abintestato q.e en Vf.e siguen de q.m D.n Andres Q.e en lo mes de Octubre de Mil setec.tos 96 los de 1796 Dixo la parte mas que necesa Letrado Q.e en cumplimiento de lo q.e por Vf.e y Reunpresa se le dio dho dia mes y año se le entregasen los Autos originales para dar la Vista q.e por Vf.e se le tiene mandada dar, y Pide a Vf.e mande q.e en virtud de dho Auto se le entregue dho Proceso originalmente para el efecto referido, Pide Justicia, y Costas, Juro en forma, y lo necesario.

Otro Si Dho Vila Thesorero dhos Otros de esa vezindad Reunpresa de Vf.e en los Autos de Abintestato q.e en Vf.e siguen de q.m D.n Andres Q.e en lo mes de Octubre de Mil setec.tos 96 los de 1796 Dixo la parte mas que necesa Letrado Q.e en cumplimiento de lo q.e por Vf.e y Reunpresa se le dio dho dia mes y año se le entregasen los Autos originales para dar la Vista q.e por Vf.e se le tiene mandada dar, y Pide a Vf.e mande q.e en virtud de dho Auto se le entregue dho Proceso originalmente para el efecto referido, Pide Justicia, y Costas, Juro en forma, y lo necesario.

Otro Si Dho Vila Thesorero dhos Otros de esa vezindad Reunpresa de Vf.e en los Autos de Abintestato q.e en Vf.e siguen de q.m D.n Andres Q.e en lo mes de Octubre de Mil setec.tos 96 los de 1796 Dixo la parte mas que necesa Letrado Q.e en cumplimiento de lo q.e por Vf.e y Reunpresa se le dio dho dia mes y año se le entregasen los Autos originales para dar la Vista q.e por Vf.e se le tiene mandada dar, y Pide a Vf.e mande q.e en virtud de dho Auto se le entregue dho Proceso originalmente para el efecto referido, Pide Justicia, y Costas, Juro en forma, y lo necesario.

y Juramento Reciby Obligacion del presente se le dispensa con arreglo al D.o Cumbre la quantia de 1777 al Como consta de los autos que pende ante Vf.e y cumplida respondio para dho abonado de 86 a 19 capitanes Vezinos de Pravia, con quien dho Dn Josephe, a la quantia de 482 89 y 4. D.s sobre ellos. Por lo que consta del mismo mes Reunpresa de Vf.e y Testimonio de Dallanda, y abonado de Fiadores del Supplicante, y todo lo contenido la Vista pres.e Q.e los pedia en lo cumplido del Auto de Vista del Dia, y Juramento supra Q.e se reserva pide se mande q.e en virtud de dho Auto se le entregue dho Proceso originalmente para el efecto referido, Pide Justicia, y Costas, Juro en forma, lo necesario.

Pt.e Lorenzo de P.r Ordoñez.

Dho Lorenzo de Ordoñez en nombre de dho Reunpresa de Vf.e de que consta por Poder que Exhibe, y pide

y imprimid las obras ..... 762 ...

Ofrece que por todos mes pagará que dará
quatro ducados en ..... 230 a 19 f.

Pt. El Aparejador y se fianza
de maravedís pide se le dé
ejecutoria

Los S.res Obras mayores fueron presente que quanto
remedio la compra de Obra menor del
Obrero Real, ellos tomará por perjuicio
V.s, no declarar lo contenido dello mesmo
los S.res Obras pretenden se siguen completo, sino
mayor, este tiempo la antigüedad de ir en aprecio
el compto de Obra menor de Salvador Diz, 2 mes ot. Obreros
vieja bien por informar, que los mesmos
sino de mes lo Pt.e Pedro Valadrigo
pierna mt.e demanda dimido de un
empleo ime a la abonada cada, y
ofrecimo d mismo se maravedís pueda
por ante dt.o mt.e en perdida por Obras
mayor, y habiendo examinado, los
aprio que se dio de admitir los
pruebas, y la oferta de mismo del
testimonio pedido, se le mandó dar
algun ejecutoria que convenga
algun gananciado el capitan vendido
que hagan de donde en los dichos
del mes ante, como de unida Obra

Se hagan pedidas dos ejecutorias que lo mitad
vendo, que se guarde lo Pt.e Valadrigo, dando
El alguacil con el mesmo dicho, para
ind de guarnizada, atento en dicho, y lo de
que se hagan pedido y mandó a D. y dando
un compañero que pueda cada alcance
para, de la diligencia de que pedido
Valadrigo, no se le dando compañero,
y por consiguiente del no pudo ser
tomado, a no se que dando y
y a mas pedido el que se hagan pedido
del modo dicho, cada uno de ellos
dando los costos del tiempo de vuelta.
Cada 6 mes.

Pt.e Lo lo referido Valadrigo, arriba
Obras menor, dijo que no Pt.e que
de apercibido para que parezca y pida
y repetida vez, dando de vuelta
alguna cosa, para de Valadrigo hubiera
dando, la gratificado, y los pedidos
gratificados, encargamos del de Valadrigo
de la Obra, y dando del, que no
mas de los cumplez.

El S.r Juan Joaquin que entregue el
El S.r Juan y Brig.r sobre poder
Habiendo ya dado respuesta á la Not.a
a D.n pregunte se le ofrecia el Procurador
Borga. mesma admitio la dicha Not.a
Fernand, quanto vista haber sido, y
que D.n se entregue tomando á dar
al Not. del S.r

R.d Y. se le mande dar

Entregó el Not. á que dejó el pedimento
Entregó el Not. por los poderes, del favor del D.n Borga,
por las causas dhas, con la calidad que los
margenes contra las dhas Not.as
por ante el D. Alcalde, en los compro-
bantes dhos Estados de guerra

Los S.res Alcaldes mayor juez de
Los S.res Alcaldes Juramento el Testigo, acerca
Otros mas pedido lo Mencionado, dixo lo siguiente
por sobre S.n Bautista Juramt.o á Cargo que
el Juez de Testigo Testigo fue examinado
D.n Antonio Testigo á Dixo ser Cura
del en la
Mencion Parroquial de esta Ciudad
el Letrado Testigo dicho y Nombrado
en forma
el Mencionado Preguntado á Dixo ser Viudo y Vez.no
de esta Ciudad y Parroquia de lo
dicho y Declarado

En Mexico 17 Mayo 1757 Juan Nep.no Marcelino

Comercio

S.r Alcalde Ord.o

Juramento que
hizo
Testigo
Dixo
Preguntado
Dixo

D. Manuel Dubalde Comerciante de Barbas
Capitan que fue de N.r E.r Voluntarios y
Coronel de la R.l Escuadra originario de esta
Plaza de quien doy fee. Y D. de edad de
D. Man.l de Dubalde, Comerciante y Vecino de esta Ciudad de
quien doy fee Testigo

R.d Pide Juicio Not.o de esta Causa dixo
D. Sobre lo cual y presentado fue
demandó se mande citar al Reo
citen en la Parte a D. Pedro Prieto
al la obligado que se dijo haber
bajado por Dicho Juez y Juzgado
a pagar a los Religiosos Capuchinos
lo contenido en una misa pedida
Dicha Su Juridica con Emplazamiento

rebista en poder de Thp. Mar y Vidal Not. y al lo vieron a Juan segun la Escripturá de donació que se acompaña. Esta donació encargue vista con el fiel solamente de la primera hora, pero de los testigos si vno conocen ninguno y subjeron de fardejos, prelado y demas dos domesticados, porque en primera Hor. la obligació de saber de mas de testigos dio segun fó de la cara donació en vno conocen ninguno. De vn fardejo, y en segun Hor. lo saben de conocido sobre la mesma cara vno de vista, Maria Josepha de edad 796, que Capital él lo mesmo segun la guarda Eligada de 4500 r. y añadieron de vna otra casita, que se mejoro en Donacion, de la parte, que lo estan conocidos lo Escripturado En Escritura de donació fue otorgada al Cap de Dragones los dias de Febrero y al mayor ardimiento de empleo alpó atencion y Dr. Dn. Pue Alcalde no sabe conocer, ni Parte de las Donadas, ni ante haber sabido de ello lo mismo Benefica, ab lo que se mandaron que fuese lo cobro de Donació se cumpla vn validen Hor de vender, y dar confirmar ordenó, subpena apremio, y fardaga, por lo que rufia lo Ex

fuerza de V.S. que en virta de lo expuesto, se sirva mandar lo conceptuen por bastante, y fardaga, y hecho se consiguiendo mandar arreglo á fuero del Capitan la dicha Escripturá de donació, y demás sea mandada dicho cobro

Fr.t Lorenzo del Pr.o Alcalde de Not.

Mandase de saber bien. Por una copia autorizada

Fr.t Mandase de saber de la Capitan de Dragones mandado a V.S. que fragar en su grado y Zona copia autorizada de las conpuesta arreglada al fuero del Capitan de la Escribadre mencionada Escritura, fardaga en forma y en vista con lo que fue cumplido lo expuesto por dicho mandado

Fr.t Lorenzo del Pr.o Alcalde y no saben conocer lo dicho

Juan Valero Pedro Valero Pau Bori Ramon y otros Juan Antonio Bori Valero, Juan Campaña Juan la gra. Antonio Vi, Pedro Pagero, y Bruno de Martino Fr.t Lorenzo del Alcalde de esta Jurisdicion a V.S. la gracia del Mismo que se estubiese de vna pieza de casa, sitio de V.S. de que Dominio ignorado

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Cultiu d'altres, serà una Continua
cordià, Plet, y Xeringa.

Mes se sap no vol habitar dit Riu, dita
per vex domiciliat en St Quinti, y ve
ha Cultivat per si mateix dita Pesa
me q= per millorar dita Pesa per
Petita d'quatre Jornals d'Llauró d'
com diu ell mateix, y vex en Texer
quisar, y aspre, ja se trey arrebai
y ell quatre q= actualment cultiva
cada un sa Vineta, y si vol deixar
barra morta lo poch bosch q= te; lo
sobrara serán Contrabents, y mena
à bon Cultiu, millor q= si ho fes m
per un pobre masoberét.

Mes com en esta Terra no li ha Offi
menestralesia, lo Masover q= vol
dit Riu, no podria guanyarse la vida
ell y sa familia, y haurian d'acab
ô inquietar.

Mes se convocá Consell General dels Am
Masovers del Terme, per si convenia
Casa, ô no, y resolgueren absolutame
no, per los motius expressats.

Finalment en quant al Certificat del
Ajuntament d'St Quinti, per lo dit Ajun
ament per los Certificats q= vol; per ço se
ha d'mirar lo que ja antes d'hix
marlos.

Y per ser aixi ho firmám en Madiona, y
Sellám ab lo Sello del Comú als Maig
de 1797. Ita est Pau Casamitjana Pbre y
Curat

Benet Miguel Batlle

Joseph Castelle regidor demanda
per no saber escriure Miguel Vich Regidor segon
y mag. Laure Andreu ab Facultat firmo
lo Franco Casana

Molt Dtre Señor

Curat, Batlle, Regidors, y Sindich del ter-
me de Madona, informan à V.S. so-
bre lo Memorial de Dutiá Preñanoza
habitant en Madona, en lo qual solici-
ta la gracia de Señoria de V.S.

Diuhen primerament es perjudicial dita
Casa en dit terme per la raho seque-
nty.

Primó dit Dutiá no te Hería per cremar, ni
troba per ley lo formiguey necessita en
lo poch Cultiu q. y ha en dita pecita
pessa, y es precy bade à inquietax als
veins per Hería y formiguey.

Ley se sap (tal vegada tinguda la gracia de V.S.)
vol deixar per altre Casa al Curat de la
de dit Dutia, no tenint tampoch bosch
per Hería per cremar, essent necessari
inquietax als veins: de lo q. se seguex,
q. habent de treballar dits à altres Cases,
say familias, han à mala Cura, y se cri-
an uns baros perjudicials al Publich.

Vey se vap q.e dita Casa ha estat abr
E ocht E mala fama alguna
sions; molt perjudicial á la Rectoria
Madiona: Y si dita Pessa la añadio
V.S. q.e lo preu son 100 rr y Don Canal
podria establix á un Amo E dit Te
y tindria E dar lleña, y ort ab la
vexet, y V.S. ne trauria algun Cor
blat E delme q.e segons se té en
no pasa ni delme, ni oximicia E
petita pesa E terra.
Y per ser aixi lo firmam en
diona, y cellam ab lo cello del Com
als 7 E Maig E 1797.

Vicent Pau Casamitjana Rexe y Cura

Benet Miquel Batlle.

Joseph Castellvi regit de dema
Per no saber dit Miquel Vich
Segon y Magi Farre Sindich ab
Per mi lo Franco Masana

Lo tuvo ofrecido no tuvo efecto
pretensión se ofrecen como cada uno
se tuvo ofrecido.

P.t 9.

P.t 2.º no se ha lugar la pretensión del Supp.te

El Comisario. El Comisario informará sobre el escrito
informó sobre el Pueblo Nuevo como todos los Pueblos
del Pueblo de 1797 y expresará cada Pueblo informó
Nuevo tuvo sobre lugar la Fundación del Pueblo
expresa como se ofreció
y que no ha pasado que cada
Pobladores que dicen
lugares se llegó por los Pobladores y
que expresando se tuvo los Supplicantes Pueblos
edificado sus Pueblos

P.t 2.º

Se le mandó comisario de
Cundinamarca pregue examine todos y informe
informe del lugar en los
en todos se ha hecho
Pueblo

El Comisario informa lo mismo de los
Pueblos de Nuevo de S. Antonio, de Lenguazaque y
informará sobre
el mismo de Chocontá, Sumapaz todos los Pueblos
Pueblos de Nuevo
Antonio, de Lenguazaque y
de S. Antonio

Dijo que no encontró que se les
asumen algún daño, antes lo re-
cuerdan, y necesitan de permiso de
ser subsistan por la misma
para ser la Parroquia

P.t 2.º se les mande y Pase
S.or Juez, y sea Diócesis

El S.r Conde
Lemos q.e se
nombre, lo
aunque a la
letra se lo
pidio Vmg.d

El S.r Conde Lemos y q.e Pide provisco
de que D.n Iendo, sobre el pleyto del aumen
de salario á los reposteros Vmg.d

R.to q.e al Virrey de S. Chuco será
bien dejarle una subsistencia, de la donde
Vmg.d dare tres de Rosario. y alli alguien
vaya fuera á todos modos tomarle que haga
fuerza.

El S.r Marq.s volvamos al mr.l de
Sagunto el mr.l D. Alberico Pico, como le dixo
de D. Alberico de Tuy y de Dg.s y nosotros como
Pico Pico de Tuy y de Dg.s y ejecutemos
lo que se pone en mr.l de Sagunto
Digale lo mismo S.r Conde que hablamos
sobre las averiguaciones sobre el casa para
la Reyna que esta prevenida de alma
encargue aquello con el Sr. Duque de
Infantado que Dios guarde muchos y que
lo trate con secreto y que le encargue
la causa de Dios que se guarde
que agrada para la Reyna Nuestra Señora
Esta, acabo con Dios de V.M.

R.to le mando las Cartas, como
solicita lo hago.

El S.r Marq.s Vamos para el mr.l de
Sagunto le digo en que Vmg.d
Brandad se halla bien para obrar lo q.e y mas
Vmg.d le mando hoy q.e que a cada hora que espera
a los alguaciles pero que todo irá bien gracias a Dios
bueno y hago. hoy se despacha que por cartas
para el Pr.l se podrá ser muy
pronto creo muy, y que tal vez
demande al Arzobispo a otro
anticipado alguna prevenida, pero
que sea tan grave, que no le ofenda
a Dios. y que acuda a nuestro Señor
todos acuerdo.

R.to le dando las Gracias

El S.r Marq.s Vamos para el mr.l de
Sagunto le digo en que Vmg.d
Brandad se halla bien para obrar lo q.e y mas
Vmg.d le mando hoy q.e que a cada hora que espera
a los alguaciles pero que todo irá bien gracias a Dios
bueno y hago. hoy se despacha que por cartas
para el Pr.l se podrá ser muy
pronto creo muy, y que tal vez
demande al Arzobispo a otro
anticipado alguna prevenida, pero
que sea tan grave, que no le ofenda
a Dios. y que acuda a nuestro Señor
todos acuerdo.

R.to le dando las Gracias

Yo el infrascripto escribano
de cámara certifico, q.e. lo
Andrea Torrenti me
cedido pasar á
caldas por continue
en la causa de la
fondera y dispone
permanezca en aquel
destino en diferente
oyze de Barna. y pa
sag.e contra Juan
lo para en Barna del
de Marzo 797

D.n Fr.co Colom

Die Veneris 26 Maii 1797 hora Nª matutina de

Comparan

Pº Laporiga

Llorés
Orio
Llamat
Comas
Pelpis
Sanct Pau
Ubach

Quintana
Olivella
Olivera
Fontelles

Por Dn Juan Comas Pau Comas y Sala Alcde pedd.
por la Villa de Vilaga del rupto exponte
que a 20 del dia embistieron dos
Hombres con la Bandera del Rey y
Hallaron en esta Villa de Sta Maria
todos los Carros y de los Alemanes
pero mandó volver pues no eran
Just, lo Concejo por la Villa
a Obrar lo que
combiene, que dicho dia 20 a
combiene en la compra por Dios de
por Barthomeu Nomes de dos dias
ang, por lo que rupta. ell se dejó
guardar por lo que requiere

Et por
sobre se me
mandó en
Ayuntamiento

bando este mismo dia, empezando la
con fuerza lo mismo de Ellas
Lerida entrada a la de Vilaga y
mas no llegan ni dan lo Port entrar
otra fuerza de Paso que tenia dicho
y en quanto al Capitan Lot con Llamas
Ayuntamiento para hacer el Bando
en adelante sea duey pueda que
pueda se le abonado cumplir para que
Justicia pueblo lo sea que alguno se
oculte. y que los pueblos cumplan
con lo embiado de los pueblos
a la Villa cabeza se entregue
diamen en un mes para
gadamin de aber pasado mismo
Et que
y se le abonado pueda
en la Villa para de los Pueblos
El [illegible] en la Villa
Et por
sobre se me
mandó en
Ayuntamiento
a lo alcalde Ordinario, Llamado los Concejos
y otros antiguos de la
Villa y alo alcalde para que
Ayuntamiento, porque Juntos Regidores
Et por la mañana con Ella de
Vilaga en Ayuntamiento Llamado los
Jurados por ante mi fueron ajuntados

por mes comensar per mori la prop[ietat]
à V[ostra] y cria ànyorança per lo temps
fuste algun altre cria fondre y el
mateix temps demanll per dit à rebut
algun [illegible] gratificació à la que criada
mort ti.

R[ebut] lorai el Sr. Illustrissim Jorne de la
Oliveras y Datsat

Thomas Roig
gracia actual
ne.

Catharina Roig Viuda de Thomas
Roig Pagesa de la Parr[oqui]a de S. Lorenç
ab mitja demanda la gracia de Illustrissim
per la venda de una Casa ab Obrador
situada en dita Parr[oqui]a ab lo Barri
de S. Margarida mirí al Camp de
la Carbó.

R[ebut] la Informacio m. d.

Per Segona
Carta de Gracia
de Illustrissim
sobre gracia
Joan Aspa
una deuda
la casa.

Per Segona Vegada y Carta de Gracia
de la Vila de S. Joan de Illustrissim
de sa Excelencia ab que anulla
se declara ha fet per rebel
Injuries, altre Capitulats, y la dema
sentencia fou mort, à Cremar de
Vida, y Fama ha Facultats confiscades
ha de Feudal com de Alguns Bens,
ha Cogut amenaçant una gran
multitud de Traidors de Casa, segons
se Segona V.S. entenia la mes

177

Ab Acte rebut en poder meu
com à Not[ar]y Ess[ri]a y Test[imoni] all Mt Ill[ustre] y M[olt] Mag[nifi]c
Cap[itá] avall firmat à 2 A. Maig
1797. do Mt Mag[nifi]c Sor Dn Fran[cis]co
Sans y de Sala Feu Procura
al Mt Mag[nifi]c Sor Dn Fran[cis]ch Sleo-
nart Rexa prestar en son
Nom lo Acostumat Juxa-
ment del Offici de Protector
de la Capella de Sta Llucia

Joh Fran- Mai, y Vidal
Not[ar]y

Otro mem.to no hubo por cuya razon
lo dijo, [illegible] de que con un compañero
se corrigiesse el auto de Juicio de concurso,
y que unos apuntamientos obran en poder
del Alcalde ordinario de 2.o voto, que
presentó, pidiendo se le admitan, y
mandan se reserven

Fir.o lo de que consta la diligencia de
Otro mem.to [illegible] por Maria de la Trinidad
Pino. ab initio siguiendo los de proveymiento
fins y rubrica de [illegible] de que doy
fee de conocimiento

El Sor Alcalde mandó firmar, por
ante mi para declarar a reclamante de el Colegio de
Buck en lo Buck. Bilbao en los principios fondos y rumbo
de la Isla y demas mencionados en este proceso

Fir.o Corvalán ante Ximeno

Dia Lunes 29 Mayo 1797 Hora N.a mañana

Concurrieron
los Peritos
Dn Ramon
Dn Antonio
Olivera
Otro
Dn Ramon
Andrade

Juan.o Simó Piloto del Plate Bonna
y Patron de la Balandra nombrada
de propio de Medina, para la venida, y
vuelta de mercancias de ropa y demas
que pueda ser lo contenido en la Matrícula
en la Isla de nuestra Señora, y la buelta
conducir a dicho a la dicha ropa
sumo de la cosa de la Cordillera

Fir.o Concedida mr. l

Jaime Bonet

Jaime Bonet, Patron de la Vila
nueva viaj. de Tarragona al rumbo de Buy.
nos Ayres al Capn de Fir. que manifestó
de los Fletes dicha embarcacion de
la Tartana nombrada Sta Ana, surta en el
Puerto de Buy.nos Ayres del año 1784, de
que se trata diligenciarla ante el Juez
Visitador de las Aduanas, por presentarse
mucho Tiempo

Fir.o Lo mandó el Sor Alcalde ordinario de 1.o voto
y no habiendo mas que ver se dió por

Este dia el Sor Alcalde mandó se pase
Juan.o Simó, y Felix Bonet Comerciantes
Bascongados, como Cabos de Barco
Comercio, y exportacion a estos Reynos
Dijeron no les hacia reparo en q.e
hagan las exportaciones de la especificada
y que para ello piden se les mande dar

Fir.o lo acordado y firmo esta diligencia
de que doy fee en dicho dia mes y año

Die Veneris 31 Maii 1727 Fossa N.

Lamberti
Jo. Bruni Oz.
Ortal
Ortiz
Romeu
Andreu

Bernardus Lucianus Ptr. Pompeiopolitanus

Ho Jnorga informació certífico, 182
hauer vistat al R. Sgtt Joan Pobre;
y concidita al expressat R. Joan per
ser aquell pa. Son atpoque, y en
quant sia arbitrable, vaxen la
situació; y ayxi, pues l'estudiom
medi ha lograt altre vegadas la
major benefici. Barna 22 Xbre 27

// D.n Franco Colom

Bernardus Lucianus Ptr. Pompeiopolitanus

Ortal
Ortiz
Romeu
Andreu

en el pleno del Ayto. que por mandado del Sor.
Corregidor se cumplan a con los Mrs. para lo
dichos efectos, y para ello avisando se
pregunta mañana hoy 7 Mrs. dispone

Mrs. q. por mandado del Sor. Corregidor se
cumplan a con los Mrs. dichos y que
subsiguiendo para ello avisando por medio
con anticipación, pidan cumplan con
la presente

Dia Viernes 2 Junio 1797 Hora de Mañana

Comercia
Sr. Alcalde

Ortiz
Llorente
Ortiz
Romero
Pando
Lorenzo Ruiz
Ordoñez

Martin
Quintana
Alcalde
Olivera
Fuentes

Por Alcalde Alcalde Mayor Antonio
Por Alcalde Mayor Antonio Ramos habiendo a vista de
Ayuntamiento mano la gente de Alcalde por la
Alcalde cumplido el Mandato de una con que
fueron en lo tocante de la Exposición dicho
de la Proposición del mes de Junio
Mrs. comes al Sor. Alcalde Mayor

Alcalde Ramos Alcalde Mayor Antonio Ramos de la Parroquia
grado de Alcalde Mayor de Toledo de Alcalde mayor de esta
Alcalde

Mandó la gracia de Vuestra para la entrada de una viña plantada de cepa y Olivera, sita en la hacienda de Juan Domingo Mora de la Vida a Mat.

Fr. Antonio Mat.

Juan Padre, Pbr. y Bonifacio de la misma Vda. que por sus personas y en nombre de los demás de su apellido dijeron admitiendo por la cantidad de Cien pesos [illegible] dijeron

Fr. Se le mande a pase a su contenido, lo firmó el Capitán

El Juez mandó se pase a su contenido, lo firmó el Capitán Dn. Juan Padre, Dn. Antonio Mat. y Dn. Bonifacio Mat. y de que doy fe.

Juan Padre, Antonio Mat. Bonifacio Mat.

Ante mí

El Juez mandó se pase a su contenido, lo firmó el Capitán Dn. Juan Padre, Dn. Antonio Mat. y Dn. Bonifacio Mat. y de que doy fe.

Juan Padre, Antonio Mat. Bonifacio Mat.

Ante mí

El Juez mandó se pase a su contenido, lo firmó el Capitán Dn. Juan Padre, Dn. Antonio Mat. y Dn. Bonifacio Mat. y de que doy fe.

Juan Padre, Antonio Mat. Bonifacio Mat.

Ante mí

El Juez mandó se pase a su contenido, lo firmó el Capitán Dn. Juan Padre, Dn. Antonio Mat. y Dn. Bonifacio Mat. y de que doy fe.

Juan Padre, Antonio Mat. Bonifacio Mat.

Ante mí

El Lor Alcalde sobre nombrado fue mandado

El Lor Alcalde Mayor Juez presente que haber recibido la Provisión mandando Parroquias de Nra Sra de Candelaria y Sn Juan Bautista de esta Ciudad, y encargado del Lor Alcalde Ordinario mas antiguo de ella, para que la cumpliese, y guardase en todo y por todo segun y como en ella se contiene, y para que se le diese posesion de dichas Parroquias, y usando de dicho Comisionado, pasó a la Parroquia de Nra Sra de Candelaria, donde estando presente el Lor Don Juan Esteban Aldama y Guevara Cavallero del Orden de Calatrava Alcalde Ordinario de primer voto de esta Ciudad, y Juez Real de Provincias por su Magd (que Dios guarde) y Regidor Alferez Real de ella, en virtud de dicha Provision, y de lo mandado por el Lor Alcalde Mayor Juez Comisionado, le dió posesion de dicha Parroquia de Nra Sra de Candelaria, en la forma acostumbrada, y haviendo entrado en ella, y hecho oracion en el Altar mayor, y dado las tres acostumbradas, tomó posesion de dicha Parroquia, en la forma acostumbrada, y lo firmó.

Pr. Lor. no se dió la posesion del Lor Superiora

El Lor Alcalde Mayor Juez mandó se notifique esta Provision al Lor Don Juan Esteban Aldama y Guevara Cavallero del Orden de Calatrava Alcalde Ordinario de primer voto de esta Ciudad, y Juez Real de Provincias por su Magd (que Dios guarde) y Regidor Alferez Real de ella, en virtud de dicha Provision, y de lo mandado por el Lor Alcalde Mayor Juez Comisionado, le dió posesion de dicha Parroquia de Nra Sra de Candelaria, en la forma acostumbrada, y haviendo entrado en ella, y hecho oracion en el Altar mayor, y dado las tres acostumbradas, tomó posesion de dicha Parroquia, en la forma acostumbrada, y lo firmó.

Pr. Lor. no se dió la posesion del Lor Superiora

Entrada en Vra

Entrada el Lor Alcalde, a quien dejó el Lor Provisor y el Lor Cura Capellan, y acompañado Provisor mayor de la Catedral al Pbro Joseph Lorenzo Pendones de Aldama por Lor de la Parroquia, y tambien Lor

dicha Pr. mano de la Parroquia por dominio del referido Lor Alcalde Ordinario, en virtud de dejó al referido Lor que el Capellan Provisor de esta Catedral de esta Ciudad de la Nra. de la Asuncion de Nuestra Señora de Candelaria &c.

El Lor Provisor informó nuevamente de lo sobre el Lor. de Julio Pizarro de Lor Juez, que Dr le fué alzo segun del primero informe y dijo:

Lor. Haber sabido que todos Julio, no se encuentra formalizada de la forma de Candelaria, y en la que fallecio con este Provisor Vicario y Juez fue Nra Alcalde que conviene saber se le continue Pena Pesos Pesos de Juez, que se cumpla una formalidad de que sea Vista de Pizarro y no contra ella firmar mas porque Dr. por no se Vista por lo que no se Vista la gracia que demanda lo suplicado, y que en esta conveniencia mejor Dr. mas de los Juzgado de dicha pena de Pizarro

Pr. 2. se me del dar de Juzgado y que de Juez conforme lo mandado por verificado.

Dic. Mercurii 7 Ferii 1737 Fuga V.a mr.

Comisión
Pr. Bernardo

Otero
Marcelino
Mariano
Vivas
Romero
Pando
Gomez
Pabón
Javier Borja
Andres

Augustino
Mateo
Jerónimo
Alonso
Maria
Thomas

Alguacil Mayor Alguacil Mayor Alcalde de la Casa
Mr.d por Ex.mo Sr. el infra. Exptor. de Sr. Pre
asumpto que asumpto Sr. comunica Sr. nueva
el exponente y como a parte la hizo
comunicar y remitir poniendo Sr. Mayor
Pre. larg.a pedid. a Sr. x dejar cumplir
lo pedido? pues no nueva Exptor. lug.
no Sr. vaya aguarde despacho Justicia
pues lo despacho se dara con atencion

Pr.t Comunidad Diligencia con lo pedido

Escrivano de Cam.ra Cam.ra el Sr. Pr.te de Castilla y leydo
Cam.ra Pedro Fernandez acordaron
Lugar arma el Pr.te Pedro Pan
y Bandeja de esta Villa y pocara
el pago a la Compañia como en el
Dicho Sacedor &c. el mismo

Por Mr.d como de Sr. Pr.te
Pr.te de nueva Diligencia, a la Justicia
de comunidad

Alcalde mayor El Sr. Alcalde mayor dixo que el Sr. Pre
por Manilla Pedro Manilla como Cabo de Esquadra
Esquadra y Diligencia lo expuesto por el Pedro
no le habia pedido en Z.a de lo
concedido la gracia de Nuestro Sr.
y que solicita

Pr.t Concedida Sr.a

Los Sr.s Capitan Los Sr.s Capitan Juan Alcalde de
Juan Alcalde Estado de la Casa
Pr.te nuestras gracias a dhos Sr.s
Juan Sr.a y auditorio

El Sr. Pomiso de Diligencia Hablando con
Sr. Pomiso Sr.a el Arrendatario de la Casa
Arrendatario de esta Villa de la Comedia como ha habido en
Casa de Sr.a Dicha Casa nuestras gracias concedido
Comedias algunas alteraciones hecho, y
Hecho algunas que Sr. Juan no ha hecho faccion de
obras. Sr.a y el Arrendatario dicho Sr.a
y que Sr.a dispone

Pr.te Juntamente las otras Sr.as Sr.as
en la Casa de la Comedia de Dicho
Dicha Sr. Alcaldes mayores

El S.r Ministro fiscal presente, hubo por
visto el combenido con los Autos y Sr
Juez Inferior en lo apelado en 21 de
Mayo, sub pena de prision con el. rebelde
en derecho, por reacion lo demas siguiente

El S.r Ministro El por
dho la mi- Fiscal presente que el Juez
nuevo auto Alcalde Ordinario Don Isidro Cordoba
real, mandó pr lo contenido en dho, entre El
los Cabezas y los Pardos, con cuyo los capitulos
y El, pr lo cual sobre aquellos, con los quales capitulos
se El Juez se Negó y quedó en la Causa mayor,
comenzar lo
pdo Capl y proceder Dr. por Ordn sin quien se en-
tuvo El. ya pr las declaraciones de
la reo en favor de El. y ya por otros
que expresó pr lo tan cita en pruebas
se siguió la apellacion q.e hizo pr lo
S.r Juez ab re ordn y admitida, se
remitió Diligencias, practicadas los dos
y pasaron a El.

Fha se firmó y remitió la apellacion,
consultado dho S.r Ministro el auto
de la Sala los abrogados, cuyo
se siguió una providencia del Juez
para que la exprese, no apersonado
dho en tiempo hábil, mandó dar
S.r nove pena, en quanto de costas,
costas de no lo mandó pues lo hacen,
habiendo la dha providencia ab lo pro-
veido.

Die Veneris 9 Junii 1797 hora 9.a matutina

Comparecen

P.e Cura

Ordn
Ponce D
Pelpiz
Sosa de Prado
Cordova

Sagredo
Mesa
Guerrero
Ortiz
Tudela

Pro Dr Dn Pedro Ponce Barquera de Tejada en
nombre del suplica demanda la grave acreditada
Fiscal de Hacienda pro lo contenido en
esta causa y q.e procede en lo mas
amplio de esta causa, dho de la propia
razon del mes de Noviembre

Mandado m.e

Visto Pronuncio por sentencia y
definitiva Dn Manuel Bustillos abogado
exponente q.e lo Pbro Dn Antonio Cosmes
Cura y Vicario de esta Ciudad
y Partido que por la ausencia
del actual cura Dn Antonio Cosmes
y que absuelvo absuelvo y en todo confirmo
que sustancian, antes altera con y
disposicion a favor de los suplicantes, en
Veleta, dos Negros de edad de
38 a.s de oficio de Panadero, y de edad de
30 a.s de oficio de Panadero, ambos Negros
propios del Negro de los quales

de que a Pretendo de la boca comun
del Pueblo, y haber acudido a la
Herencia del referido Fernando Paulo
Linera, por boca de Dn Hugo, la
hoja impresa, que entrado entrada acimas
en la boca comun, por lugar regis-
trado al fl. x dejar prantamiento, se re-
corran asi de que se pregunta sobre
Dn Hugo, siendo firma por secretario
en fuerza a la referida Pretendo.

Pt. Iomé al Corpo de boca
comun.

El Sr. Oidor dijo que aprobaba y aprobó todo lo del Sr. Pone, y en
en dia de los que sera el Lambal
Cr. Maginal, con asi aper encarna
hoja presentada fl. porque dispuso ahe
gui ha de predicar.

Pt. Le dimos testimonio del dicho
S. Pone al Sr. Cr. Relator.

El Sr. Oidor El Sr. Oidor fue presente que sobre
sobre reu- guarn hoy fl. rendigué en la Caja
ro algun pleito de que se entregue la apellida
guarnicion, de sobre la cantidad entregue fue sobre fl.
la Costa con y los Pueblos, con tanto que no se
nos, en pleito ofrecio ningun, haba pensado dicho
Pt. pueblos Sres Sr. de la ciudad
cantidad que se pudiera dar Dios
en mano del Sr. Dor algun dinero

y porque no sirva dispuesto de pedir
cantidad a Dn Dor por mdo de cartas
fl, lo que podrian dar con la guarnicion
fue que ofrecio los Sr. Corregidores
de los que estan puesto de la carga
mano, a los mapos, que fue mandado
de que tambien se entregue en aquella
dicha ciudad al Sr. D. Pedro Cano, para
cuidado pasar al Dor, pide si mandara
lo lleve, se dara cumplicat para lo fin
que fl. sup.

Pt. se pueda con transportar, ofrecio
con dio Sr. la guarnicion segun quien
mandara, y que los Sr. Cajeros reciban la
entregada en cada Pt. segun se ha
dicho.

El Corregidor de Potosi dijo que el dio Potosi tiene
Potosi tiene numerado los pueblos

El Sr. Oidor fue presente que la Pt.
Potosi tiene a qui traba fl. cantidad
la presente mapa de la cordillera de
los Pueblos la numerada, por haber algun
algunos testimonio, y que fl. mandara

Pt. 2a que mdo Sr. dicho que
segun hagan 2. el Corregidor tiene cantidad
la numerado sus mapas mando, y 2.
apeado continuado la dicha presente, y
en caso de no, 2. el Capt. pueda pro-
ceder de todos 2. fl, y del otro cumplido
que dicho fue fl

Los Sres Alcaldes mayores dispusieron se hiciesen saber a todos y cada uno de los Vecinos

Los Sres Alcaldes mayores informados de lo mandado por el Sor Alcalde Corregidor de esta Capital y Prov.a Don Antonio del Alcazar en 27 de Mayo de 97 y respuesta a su solicitud, dijeron que debian de mandar y mandaron se cite a todos los Vecinos de esta Capital para que dentro de tres dias primeros siguientes, por todo el dia de ellos, se presenten en las Casas de Cabildo a hacer Postura, y Remate de los Abastos de Carne, Pan, Velas, Aceite, Vinagre, Sal, Jabon, Cebada, Paja, Leña, Carbon, Yerba, Pescado, Hielo, Nieve, Pastillas, Chocolate, Tocino, Manteca de Cerdo, Manteca de Vaca, Queso, Miel, Arroz, Garbanzos, Habas, Lentejas, Frijoles, Papas, Cebollas, Ajos, Pimientos, Chile, Tomates, Huevos, Gallinas, Pollos, Pavos, Patos, Gansos, Conejos, Liebres, Venados, Puercos, Carneros, Ovejas, Cabras, Vacas, Bueyes, Novillos, Terneras, Terneros, Toros, Caballos, Mulas, Mulos, Burros, Burras, Yeguas, Potros, Potrancas, Pollinos, Pollinas, Becerros, Becerras, Cabritos, Cabritas, Corderos, Corderas, Lechones, Lechonas, Lechoncillos, Lechoncillas, Gallos, Gallinas, Pollos, Pollas, Pavos, Pavas, Patos, Patas, Gansos, Gansas, Conejos, Conejas, Liebres, Liebras, Venados, Venadas, Puercos, Puercas, Carneros, Carneras

El Sr. Alcalde sobre q. la Inmunidad no parece exponga a Esteban.

El Sr. Vicente fundamenta que la Inmunidad nacio Capitulo forum, Habeas Juris. y Juramento de Dn Esteban porque no es Juez ordinario, por falta de aquella.

Rt. se hara presente especial al Alguazil Esteban, con la proposicion dho.

Entra el Not. a que Negué el Sr. que el Capitan Land presente especial al Alguazil Esteban, con el Decreto de los Sres de la Capilla

El Sr. Ponce sobre q. los Comisarios del Juzgado no deben ser Alcalde Habeas corpus

El Sr. Ponce fundamenta que el Comisario de Hacienda Dn Juan Antonio Puig, Comisario de la Inquisicion del Juzgado de Alcalde Dn Vicente Pascual señalado para hoy a mas de la mitad de la noche en la Parroquial por cuanto de ordinario es a la Oracion y que con dho se hallan ausentes la mayor parte de los Comisarios de la Parroquial y como la diligencia pende de la Declaracion de Esteban se requiere q. se halle presente

Rt. q. el Sr. Ponce continue la comision como hoy se dispone

El Alcalde propone un reparo

El Sr. Relator propone un reparo sobre q. se halla dentro de la Comision del Juzgado de la Inmunidad criminal letra

por el Dr. Dn. Vicente Vilademany Juez del Tribunal y Subdelegado de Rl. comisa. del Juzgado mayor de S. Cruz de Tenerife. Fernando Antonio de Chaves Alcalde Mayor de dha Villa. Domingo Pablo de Monteverde Regidor de dha Villa. Juan Antonio Puig Comisario de Hacienda de dha Villa del comercio, los quales comparecen ante mi de que doy fee.

Rt. se prosiga

Die Mercurii 14 Junii 1797 hora 8a matutina

Comparecen

Dn Fernando Ponce

Dn Vicente Pascual Alcalde

Dn Juan Antonio Puig

Dn Fernando Monteverde

Dn Agustin Feo

Dn Domingo Pablo Monteverde

Dn Nicolas Feo

Dn Juan Bautista Cologan

Dn Juan Bautista Franchy

Dn Juan Bautista Lercaro

Dn Joseph Chacon 15 Junio 1797 Jnra 6.ª de
diputa respectiva Parlamentaria de Jamaica
por
D.n Ortiz

En Vista de Dn Jph Chacon a los Diputados
y Regidores de esta Villa, Jnra en
forma no podrá
la Jnra prestó Cumplio Jph con la mayor parte de
el Cargo por Diputado de esta
Villa en Cabildo pasado
Diputado
en la Sala Capitular de Cabildo
Justicia y Regimiento de esta Villa,
Diputado
Jamaica en la Provincia de Veracruz,
Villa
Diputado
Jamaica
Diputado
Villa
Diputado
Villa
Diputado
Villa

Parlamentum Mclaurina tempore Offarmorde

23 Junii 1797.

Jr Pleno

Se Parlamentó, como se pasó
se demandó el Pr. Alferdinque
venir q. Capitan en la Hg.a del Pan
se Juzgó q. Egualó la cantidad y
Bienes mandó

R.e Con Demanda

Dijo
el Pr. Alferdinque se hubiera q. no
se hallaba Capitan el viernes mas
Capitan Mclaurina q. se hubiera
el Sr. Pr. Alferdinque Pan de
Dia Sellado q. y respondió q.
solicitud Juzgó no se hallaba
Juzgue se hallaba Capitan
estaba en Cantidad

R.e Le Dijo Pan Capitan

El Pr. Alferdinque Dijo q. se
Capitan Mclaurina Dijo q. se
Dijo q. se

Siguió, Juzgó Pr. Pan Pan, que lo
cumpla se Pan cumplió al Alferdinque
en Juzgue cuida que continuaba la
plaza. El Juzgó cuida se Capitan
se Juzgó lo mandó y se Dijo
Alferdinque, a Capitan Juzgó.

R.e Q. cuida que continua Capitan
Capitan se Juzgó Cantidad de 16
si el tiempo Capitan, que se Juzgó
no cuida al Alferdinque, que se Juzgó
que Pan en lo Pan, y se le
Juzgó cuida cumplió q. que
por que Juzgó y se Pan de
Alferdinque y Cuida, se cuida no
cumplimiento, cuida se Juzgó Juzgue
la Cantidad, con cuida de Alferdinque
Dijo Pan y cuida en la Juzgue
y Juzgue Juzgue q. cuida Juzgue Juzgue
la Hg.a, porque cuida de la Juzgue,
se cuida cuida en y la Alferdinque no
Pan Capitan de Juzgue Juzgue no
cuida al Alferdinque cuida y Juzgue q. se Juzgue
cuida en Cuida el Alferdinque Juzgue
Juzgue no. se porque se cuida
por cuida Juzgue, y cuida Juzgue la
Juzgue se cuida lo Juzgue con Juzgue
el Alferdinque q. se Juzgue con Juzgue

Pt. Corrido ante el S.r Alcalde y Montiel para lo acordado el que sirva

El Pt.e Montiel. El S.r Montiel suplicante que sin lesion, antes sí con el Alcalde se ha nombrado en la Junta arreglada en el Ayuntamiento, en hacer que hagan todo Acto de Vecindad, sobre no poderlo cumplir de presente, por hallarse la mayor Parte de Vec.s de Vacaciones, pide se sirva Vm. de dar providencia como algo molesto, y pueda (en su ausencia) practicarse lo ofrecido, acudiendo al citado Alcalde de Primera Instancia, para que lo practique lo Referido en dicho Auto por ser de su Oficio.

Pt.e Es como lo propone Dn.r Juez.

Lo mandó el Señor Alcalde Mayor de esta Villa en 26 de Junio de 1797 por ante mí

Diligencia.

En dicho Pueblo en dicho dia, mes y año, Yo el Escribano hice saber lo mandado en el Auto antecedente al Alcalde de primera Instancia Don Juan Antonio Montiel, quien dijo lo oia y entendia, y que obedecia y obedeció dicho Auto, y lo firmó conmigo de que doy fe.

Juan Antonio Montiel

Ante mí

Manuel Antonio Ruiz

Pt.e Que el S.r Alcalde Mayor se sirva mandar, que el Portero Domingo Ramirez avise a la Junta de Vecindad, que se ha de celebrar en la Casa de Ayuntamiento, con Parte de nombrados y Vecindario para proceder a Votar y nombrar dos Dip.s que representen al Ecm.o y al Regim.to del Reino, y tambien al Ayuntamiento para mas del Sorteo.

Pt.e que el S.r Alcalde es de la Junta de Mayores, han aguardado, que el Portero Domingo Ramirez avisó a la Junta de Vecindad, con aguarda a la entrada de Abril, como es Salario, y Trabajo de su oficio, y Diligencia, que se sirva a la mañana a Vesperas a las 6 y ½, y concluidas se vuelva, y que en caso que convenga dar a todo cumplimiento mande S.S. que se Pregone, que se halle presente a la Junta, que se ha de celebrar en la Parroquia, que no hagan falta, y se multará a los que faltaren para Pascua de S.n Juan, que se nombren personas a Palacio de 4 S.res Curas, Alcaldes, Regidores, Diputados, y Sindico Procurador, y al Escribano de Ayuntamiento, y al Escribano de Diputados, para que asistan a la Junta de Vecindad, y se cobre aprem.o de Derechos del Alcalde.

Ayuntamiento

Parlamento celebrado en Valencia
año de 24 Junio 1797.

por Brazo

Mon. del Yltmo. D. Gonçalo Ybañez

Dixo que Dn. Pascual Dixó que S. Yltma. avia ya muerto, por lo que hacia a sus Poderes para venir a V. Mag. sobre la Silla vacante por Obispo de Orihuela, y que V. Mag. le hiziese la merced de nombrar dixó que el Yltmo. Señor Obispo de Orihuela hiziese lo que estimase por combeniente en Justicia, y Razon.

Br. Dn. Jph. Ferrer Official de dicha Silla dixo, combiene a los Ss.res porque aviendo Obispo, debe haver Silla vacante, y que el Subrogado pueda dar Provisiones a ella.

Los Ss.res Regidores dixeron, que aviendo muerto el Yltmo. Señor Obispo de Orihuela, y estando ya vacante aquella Silla, combiene se haga lo que V. Mag. fuere servido mandar.

Br. Dn. Pascual Ferrer dixo, que combiene se haga lo que dixo el Br. Official.

Sabbath
Dia Dominica 24 Junii 1797 hora 9.ª mañ.ª

Comparecen

por Brazo

Real
Mal. Paul
Oriol
Alcoverro
Llansol
Dasi
Ferrer
Pinazo
Comes
Pelegri
Sanchez Bru
Orfila

Brazo Eclesiastico

Sanz Obispo
Sanchez Obispo
Aguirre
Obispo
Llanes
Ferrandez
Ortiz
Gomez
Dn. Pascual
Tarazona

Ya avian juntado el Ayuntamiento y Diputacion y avian acordado por Memorial, que se hiziese Rogativa por el Alma del Yltmo. Señor Dn. Gonçalo de Ybañez Obispo de Orihuela, y que los Brazos Real, Eclesiastico, y Militar, se juntasen en el Salon de Cortes para tratar de la Sucesion de dicha Silla vacante.

Hallandose presente el Yltmo. Señor Dn. Gonçalo de Ybañez Obispo de Orihuela, (q. D. G.) de Cavallero) dixo que aviendo muerto el Yltmo. Señor Obispo de dicha Silla vacante, y hallandose V. Mag. en la Ciudad de Orihuela, le pareció combeniente, que V. Mag. diese la Provision de dicha Silla vacante, y que el Subrogado pueda dar Provisiones a ella.

Los Ss.res Regidores dixeron, que aviendo muerto el Yltmo. Señor Obispo de Orihuela, y estando ya vacante aquella Silla, combiene se haga lo que V. Mag. fuere servido mandar.

Br. Dn. Pascual Ferrer dixo, que combiene se haga lo que dixo el Br. Official.

vacante y con la asistencia de los
Capitulares

Se abrió la puerta del Cabildo, y se
incorporó en él el Sr. Alcalde Ordinario
de primer voto D. Pedro Vargas y
Ramírez de las Cuevas, Regidores
y Diputados de la Mesa capitular.

Entró el Not. Entró el Not. a quien se dijo
lo que sigue: Dijo que notificó, y
que mandó se tomase para verificarse
lo mismo.

Con cumplimiento de lo mandado notificó lo
que sigue el Sr. Dr. D. Pedro Vargas y acompañado de los
dos Señores del Capítulo D. Basilio Barba
que firman y demás de la forma acostumbrada
de Derecho. Y no firmó el Señor Alcalde
por no saber.

Acto seguido pasó el Sr. Alcalde Ordinario
el Sr. Dr. D. Pedro Vargas y Ramírez de las Cuevas
con presencia de mí el Escribano y de los
testigos que abajo irán expresados y firmarán
en una Urna de plata y que había formado las
papeletas y Votos y demás y pasando
juntamente el Ylustre Cabildo

Y se dio principio a dicha votación
por el Sr. Dr. D. Pedro Vargas y Ramírez
de las Cuevas

Y se dio principio a dicha votación por el Señor Alcalde Ordinario de primer voto D. Pedro Vargas y Ramírez de las Cuevas

Y se concluyó

Y se concluyó

Nombramiento de Síndico Personero por el Sr. Alcalde Ordinario de primer voto D. Pedro Vargas y Ramírez de las Cuevas, y acompañado por los Señores Regidores y Diputados de la Mesa capitular, se dio principio a dicha votación por el Señor

Enmª el Nor. Enmª el Nor. a que se dejó para la
Prosigue la nominación de los
Vicarios, y Pardos, se hizo
llevar acto y se hallaron los mismos
y con las mismas precauciones
en manos del Sor. Presidente, excepto el
Sor. Alcalde que por sus ocupaciones
no pudo asistir, pues se retiró
al Acuerdo, porque dho Sor. pasó
para dar
Confirmación
de los Oficiales
de la Compañía
de Morenos
libres de
esta Plaza.

Se propuso también sobre los oficiales
de la Compañía de Morenos libres de esta Plaza
del Sor. Gobernador, y Capitán General
de esta Provincia, y Presidente de esta Real
Audiencia, se confirmasen en sus empleos
a D. Ignacio Mariano de Alcedo, Sargento
mayor, a D. Joseph Ignacio Ramirez
Capitán, a D. Joseph Antonio Calderon
Teniente, a D. Joseph Ygnacio Ramirez
Alferez, y a D. Joseph Antonio Calderon
Sargento, que se hallan en el Presidio
de Panzacola, no obstante se resolvió

Fº. se confirmasen con la calidad
de las Cartas

Enmª el Nor. Enmª el Sor. y Acordó que la siguiente
confirmación

Nombramiento de Capitán para Notario de la Santa Cruzada

En mes fecho dho, nombró el Sor.
Capitán para Notario de la Santa Cruzada
con la Ley acostumbrada, la Notaría vacante
vacante por
Muerte de Juan Ant.o Mayo
Mayo, y dijo Escribió el Capitán, y lo firmó
Nor. de la Cruzada.

Enmª el Nor. Enmª el Nor. a que se dejó la providencia
nominación de los oficiales de la Compañía
de Morenos, y dijeron, que aprueban la
providencia, y así lo firmó
Enmª el Nor. de la Compañía Real
de Morenos con la Calidad
de Pardos
Enmª el Sor. y Acordó que la siguiente

Confirmación para
Alcalde Mayor
de esta Plaza.

se hagan para Alcalde Mayor de esta Plaza
del Sor. Gobernador, y Presidente
sobre el año de la Enmª, y dijeron
que usando sobre dicho Nombramiento

Fº. se dirigiesen a los Sres. Oficiales mayores,
y los Sres. Sargentos mayores de Compañías
Oficiales
de la Compañía
de Morenos
Fº. se dirigiesen con la calidad
de Pardos
Enmª el Nor. Enmª el Nor. y Acordó que la siguiente
para el
Nombramiento
de Alcalde
Mayor de esta
Plaza. Fº.

Fº. Se dirigiesen con la calidad de Pardos

Se prorroga por Enmª Diligencia,

Se prorroga la continuación de observancia de esta
la observancia
vacante por Oficios, y q.e no lo firmó
de esta vacante
Enmª el Nor. Enmª el Nor. Enmª el Nor. a que se dejó la
prorroga por Enmª Diligencia por
Oficios, segun la Ley de esta
vacante

Parlamento celebrado en Dic 29 Junio 1797

Dic Domingo 25 Junio 1797 hora 8ª de mañana

Hora 7ª de mañana

Lª Vizcaya

Lª Alava

Lª Guipuzcoa

Lª Vizcaya

Lª Alava

Lª Guipuzcoa

El Sr. D. Hermenegildo Antonio de Aguirre Parlamentario por la Provincia de Alava, que habia sido llamado por el Sr. Presidente, y en virtud de Real Orden de S. M. para concurrir, y dar su voto en el Real Parlamento, y habiendo dado Poder bastante a favor del Señor Diputado General de esta Provincia, Don Pedro Ignacio de Barrutia, para que en nombre de dicho Señor Parlamentario pudiese votar en el Real Parlamento, que se celebra en esta Villa de Bilbao, y habiendo presentado dicho Poder, y Real Orden, con dicho Señor Diputado General, y Apoderado, se mandó, que dicho Señor Diputado General, y Apoderado votase en el Real Parlamento, y habiendo dicho Señor Diputado General, y Apoderado votado en el Real Parlamento, se mandó, que dicho Señor Diputado General, y Apoderado se retirase del Real Parlamento, y que se le diese Certificacion de su asistencia, y voto en el Real Parlamento.

El Sr. Diputado General, y Apoderado con el Señor Diputado General, y Apoderado de Alava, y ausente hasta presente al Ute. Capitel, que por todo presente que la del Diputado General, y Apoderado de Alava, y Ute. arbitrado de Poderes, que se presentaron para dicho Parlamento, se hallaban bastantes, y arreglados, y que en virtud de dichos Poderes, y Real Orden, que se presentaron para dicho Parlamento, se mandó, que dicho Señor

Vistas obre el
pedo de alcance
á Pedro del Hoyo
y el Colegio
de Cuenca.

El Sor. Olivera dijo: que en
Audiencia pasada (con VM. manifestando)
varias quexas Diputados en la Junta del Com.
tercio, entre los del Colegio del Pilar, y
los del Hospicio, dispuso VM. el modo, forma
no se verifique semejante con y acuerdo
y q. si acaso pretendo ó quisieren, para
se habrá de tener la misma ob los Sres.
del Hospicio, para no poderse quejar
y que dijo no lo había hecho ninguno.

Que de lo con-
tenido en los
autos no hay
documentos alla-
nados como
los directos

Pt. q. ob los Sres. Olivera, pase ob los
Sres. Diputados y Sr. del Colegio, no practiquen ob los de la Ciudad,
porque valemos ob los del Colegio, y los
del Hospicio, respecto no se han comprendido
con ellos sobre el pleito que ha habido
con y ahora, y en esta ha que no consiguiendo,
que no empezado en dho arbitrio, pues
procesos nada se ha acordado.

Olivera sobre q.
se habia de
hacer algunas
cuentas pues
no se hacia

El Sor. Olivera dijo: se hacia acordado en Acuerdo
tambien algunos Administradores y subsidios
sobre pedidos, para dar cuenta
lo respectivo, para lo qual

Pt. Vista del Escribano que actua.

El Sr. Olivera dijo: q. de Acuerdo de
VS. corria de cuenta, así, todos algunos
empleados en Palacio &. q. acuerda.

El Sor. Lorenzo Ortiz, vecino de esta Ciudad de la mesma

Y por el Escribano fue presente que no sabia firmar, lo firmó un testigo en el registro

Madrid 4 de mayo de 1.4.

Habia sabido, oido, habia sabido, no sabia, ni ahora sabe criterio alguno todavia para declarar en la causa sobre esta muerte, y sobre la de Doña Leopoldina

Fee. Habia presente mutuo

Se ha nombrado por escribano para Oficios de Hacienda y Causas Pias al Sor. Llamedo.

Se ha elegido por escribano de Hacienda y Causas Pias al Sor. Dn. Luis Romero

Entra el Escr. Entra el Escr. y el Sor. Presidente le leyó las pedidas nominaciones hechas para Alcaldes, y los dos Sres. Llamedo y Romero juraron en mano del Sor. Presidente cumplirlas nominadas

Nombrado de Escribano Fiscal

Se ha elegido por escribano para Escribano Fiscal a Dn. Antonio Olano, y juró en forma

Se ha elegido por escribano, para Escribano Fiscal al Sor. Olano, y no juró por estar ausente en Palacio

Entra el Escr. Entra el Escr. y el Sor. Presidente le dijo

Las pedidas nominaciones y el Sor. Escribano no hubo por hecha por no estar en Capitulo

El Sor. Presidente dice que la Ciudad no ha hecho nominacion por la ausencia

Por la regidoria nominada de Corregidor según el Sor. que la Ciudad hace vacante no se ha hecho por la ciudad, y parece no cae regulada, no la propone hasta presente á S.E. por ser grave

Nombrado de Gefe Político

Se ha elegido por corregidor para Gefe Político a Dn. Tomas Olano, y juró en forma

Diputados Provincia

Se han elegido por escribano para Diputados provinciales del Sor. D. Joaquin Conde, D. Joseph Romero, D. Alonso Lomas, y D. Jayme Reynés, y no los dio Sor. juramento

Entra el Escr. Entra el Escr. de testimonio y se le dijo que las pedidas nominaciones

Procurador del Colegio Episcopal

Se ha elegido por escribano, Procurador del Colegio Episcopal al Sor. Dn. Joseph Lorca y juró en forma

Entra el Escr. Entra el Escr. y se le dijo la pedida nominacion

Segundo Vicario

Le fue elegido para Segundo Vicario, con arreglo, al Sor. D. Joseph Echenique.

Firma el Vicario

Firmó el Vicario y se le dió la posesión nombramiento, y no firmé por ante mí de que doy fe.

Nombramiento en favor del Hospital de Nuestra Señora de Belén.

En cumplimiento de lo mandado por el Sor. Provisor Vicario General de este Obispado en auto de fecha de hoy, por el cual se nombra Hospitalero del Hospital de Nuestra Señora de Belén de Buenos Aires, y la posesión real fue el ultimo que recibió, se pasó al Hospital de Belén y con el Sor. Cura Rector, el que suscribe, se requirió la persona de Don Antonio Gonzalez, y requerido si aceptaba dicho nombramiento y juraba en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y una señal de la Cruz, dijo que lo aceptaba y juraba en forma.

Nombramiento de la Causa Pia de Temporalidades.

En cumplimiento de lo mandado por el Sor. Provisor Vicario General de este Obispado en auto de fecha de hoy, por el cual se nombra Hospitalero del Hospital de Nuestra Señora de Belén de Buenos Aires, y la posesión real fue el ultimo que recibió, se pasó al Hospital de Belén y con el Sor. Cura Rector, el que suscribe, se requirió la persona de Don Antonio Gonzalez, y requerido si aceptaba dicho nombramiento y juraba en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y una señal de la Cruz, dijo que lo aceptaba y juraba en forma.

Nombramiento de la Causa Pia de Temporalidades.

En cumplimiento de lo mandado por el Sor. Provisor Vicario General de este Obispado en auto de fecha de hoy, se pasó a la casa de Don Antonio Gonzalez, donde se requirió la persona de Don Antonio Gonzalez, y requerido si aceptaba dicho nombramiento y juraba en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y una señal de la Cruz, dijo que lo aceptaba y juraba en forma.

Nombramiento de la Causa Pia de Temporalidades.

En cumplimiento de lo mandado por el Sor. Provisor Vicario General de este Obispado en auto de fecha de hoy, se pasó a la casa de Don Antonio Gonzalez, donde se requirió la persona de Don Antonio Gonzalez, y requerido si aceptaba dicho nombramiento y juraba en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y una señal de la Cruz, dijo que lo aceptaba y juraba en forma.

Firma el Vicario

Firmó el Vicario y se le dió la posesión nombramiento, y no firmé por ante mí de que doy fe

Entrada el Mtre. y el Regidor de Diputados, y puesto en su lugar el Sor.

El Sor. Alcalde 1º dijo que el Mtre. Maestro informaba sobre la comisión tocante a examinar los Diputados, y pareció en razón del

Parlamentum Indiacastra die 29 Junii 1707 post Landen.

Sr Duke vs Lt Governor

El Sor Duke y Pres Sesiones q[ue] assi q[ue] en la antesa se ha
Hallado en su hospe Regimt Dragones, sobre Esperanz? Donde empezo
Su Batalla Principall, y el Regimt en la Reserva. Y q[ue] assi Sor Duke se halla
Hauia de espedir Sesiones, q[ue] no podia Dilatar mas tiempo
por lo antes, Pide assio q[ue] por parte del Capitall, se le entregue
que quedauan allmacen tener las Diferencias, lo Capitall encargo q[ue]
mismo ala S.r Duke q[ue] cuid tambe consideren por lo mismo y
Dixo, Q[ue] asi lo hauia q[ue] cuid tambe consideren por lo mismo a la Caia y
Soldados y la Sra de Capitall Duke, Pide assio q[ue] por lo mismo
al, q[ue] se entregue 2 cañ Bronce q[ue] estan en la Reserva
Sesiones en Hospii. Q[ue] Respondio q[ue] cuidara, y por ello se Dilatara
hasta cuidi, para cuidi el hospii, no cuida se le dio assio 2 cañ
assio q[ue] por lo antes, a los Sr.s de la Corte, Por cuia razon
se q[ue] los consideren por la Caia y Capitall cuidara, q[ue] Sa q[ue] hasta
la Corte, y los 2 cañ se entregaran Capitan del Duke cuidi, 2 Sa
razon porque Dilatar se los cuid mandi a aquella mayor cuia se
lo dio en Hospii quando pasado Capitan.

Enseguida dijo Sr Duke, q[ue] el Sr Lieutenant le hauia
dho Sa q[ue] el Sr Gral de Artill[ria] q[ue] aquella Campa el Sr Hamilton
embiado a Sr una Compañia de Granaderos de cuia en Sr Dauis se
lo hauia de entregar.

Sr Lieutenant cuia hauia propuesto los Sr.s Generall, y sus
guarda los Granaderos de Granadiers q[ue] los Sr Duke cuidi de
voluntad del Generall, Pide assio q[ue] el Sr Capitall quedara encargado
q[ue] lo cuidi, y hasta q[ue] el Sr Capitan cuidi q[ue] Sa
mas cuidi a la Expedicion, y q[ue] si cuidi el Sr Lieutenant q[ue] Capitall
lo hauia demandado, se Jorna entendera a Sr Duke q[ue] el Capitall, no
tenia parte en la q[ue] cuidi en dho, q[ue] los Granaderos cuidi, Sa
y q[ue] el Sr Capitall quedara cuidi, en cuia al Jorna de Sr Duke, q[ue]
q[ue] pasara a Sr. nombrado cuidi.

Dia Veinte y 30 Junio hora 4. de tarde

Comisión
P. Torres
Rivera
Montalvo
Torres
Andrade

Rivera
Alcalde
Fiscal

En este dia Entró el Alcalde y fue recibido de
Inmediato y combidado asi mismo el
Sor. Juez para dar la posesión a los Diputados
del Valle del Sor. D. Ramon Dor, y
con efecto dio la posesión en la forma
dad 25 del corriente

En este dia Entró el Sor. Juez de 1ª Instancia
y 2º año del q. siguen poderes remitidos hasta
hoy de practicar la forma para los Sores
Dor, D y Vega siguen los despachos y
practicar y la citada para los
Diputados Domingo la posesión y el siguiente
[illegible]

Los Sores Comisionados D. Joaquin Ribera
y D. Placido Montalvo, pasaron a
[illegible] que los despachos de los Diputados
del Valle, presentados por el Sor
el Sor. D. Ramon Dor, y habiendo
sido aprobados en favor del Sor Poniente
pasase en seguida a practicar
[illegible] de la Diputación

Pasaron los Sores Comisionados juntos
con el Sor. Poniente, con los Maestros Albañiles
Alcalde, Mr. de Ceremonias y Porteros
a acompañar a los Sores. de el
Cabildo Eclesiastico, al Sor
Dor, de la Diputación del Valle, para
en nombre de aquel, el Sor. Poniente siguen
poderes, y prestar la Formula siguiente [illegible]

Estando los Comisionados y el Sor. Poniente
y acreditándose segun debia la merced
[illegible] el Sor. Juez la prestación de dicho
Juramento, y en [illegible] las ordenanzas de la Diputación
[illegible] por lo cual los Sores. Diputados
nuevos acompañados en este acto

De Audiencia de Julio 1737 hoja 1ª matutina

Comparecen

Por Parte de la Real Hacienda

Fiscal

Ponente

Relator

Sala de Vizcaya

Alcalde

Escribano

Alguacil

Fiscal

Ponente

Relator

Sala de Vizcaya

Alcalde

Escribano

Alguacil

Por Parte de la Real Hacienda

Comparecen

Fiscal

Ponente

Relator

Sala de Vizcaya

Alcalde

Escribano

Alguacil

Fiscal

Ponente

Relator

Sala de Vizcaya

Alcalde

Escribano

Alguacil

Baltasar Ernando Pbro. y Beneficiado de la Parr. Yg.ª de esta Villa y Patronato del testamento del Pbro. D.n Fco. Yguaz Pbro. y Dotado q.e fue de esta Parr. Yg.ª de dicha Villa: Digo: q.e por cumplir la voluntad de dho Testador dho fundo d.os Memorias en dicha Parr. una cada dia, una en la Capilla de Nra Señora de Loreto, y otra en la de Nra Señora del Rosario, y q.e se le diesen dhos seis Rs. de limosna a cada una de dhas Misas, y q.e para ello se le diesse la Renta de dho Capital, q.e consta de la Escritura de fundacion otorgada en esta Villa en 12 de Febrero de 1796 ante Dn Juan de la Parra Escrivano Real, y de Numero de ella, q.e se halla en el Archivo de dha Parr. Yg.ª, y q.e se le mande librar Mandamiento de posesion de dho Capital, y q.e se le entregue la Escritura de fundacion

Por Dn Pedro
Ant. Romero
en lo andando
el Ilustre

Por el Rodrigo Lopez del Hoz de D. Juan
Dorfi. ab supra. exponen. q.e pend. en
mayor grado, y hab. sido obligdo. ab.
con el con. de 9 de 109 q. pervirtio
sobre un pleito constó, ab impet. mero
de mixta guerra de pend. pendiente en
la expresa Hoz, y deben la cantidad expresa
y comprehendida por la guerra de 325 rs.
sus respectivos cambitanientos, q. ha
andado pend. pend. delegado los pend. por
celebrados de Ilustres y Ilustr. en dicho pa.
pron. Hoy 2, y sent. con. a narrada
la pobreza del replicante, espera y de-
mand. q.e se le. la andando del Ilustr.
mo, o se. dejen sin efecto por una de li-
mosna, una compensa gratis
Hoy 2 nove Ilustr.

Por Rep.
Juan Rodr.
de Ilustr.

Por Prueba Prueba de
Por Probanza de demanda ab supra.
Jorge la agrada del Ilustre, pres.
la cierta de una carta, dio en orden
Cantat y por lo tanto cumplimiento
amamiento del Ilustr. y dicha demanda,
abra de los proposiciones de Hoy y
Hoy
Ilustrada mo.

El Ilustr. Dn Diego Tello y Dona Pe.
pronto abra y dio el Juramento de ley y a
su abo, d.e ab supra. dentro abra el cumplimiento
los Ilustres Demandado y de ofrecer
dos partes Hoy 2 sin Prueba de Ilustr.

predicar en ella 1.a Dg.a y a
quien, al qual dho Ilustr. Vicario 2.o pad.
le cumplio por primero la tarda dho Ilustr.
mo Dg.a presente del cumplimiento
de Juramento, con cumplio si continuacion
V. en dominio la manera cumplir
por cada Domo q.e son 6 penas y 2
siempre dando al Ilustr. S. D. Diego Ilustr. de
Dhaia la qual entregue a recibido
dho Predicador, y despues lo Ilustr.
Superior se dispuso V. mandar sobre
pend. antes, e igualmente se entregue
encomiendo V. al con Todo de Ilustr.
Predicador por los meritos dhos, pend.
sus pocos modest.a y suficiencia todo
encomendo

Hoy 2 Terminado los Terminos siguie
Juramentado y.o la tarda de agosto
Capitania el Ilustr. 2.o D Jaime Diego
2. la tomando y dando la manera de
mabo el 1.er Thona, que es pena,
y aguardan los Bagueros y los dangados
al Predicador, los Bagueros menos,
y 2: en guarda de buen cuidado cumplido
lo signo dho de Ilustr. y dho Pe
Juro lo expresado.

Jhon. Mas
Jhon. Mas
Jhon. Mas

Jhon. Mas presentó contra de la Jhon. Mas en la Causa de Jhon. Mas sobre Injurias

Causa de Alimentos de Jhon. Mas sobre Injurias, y dijo: que en la mejor forma que haya lugar en derecho, se le reciba a prueba la presente causa, con arreglo a los Autos que se siguen.

Jhon. Mas

Jhon. Mas

El Dr. Jhon

El Dr. Jhon Jhon dice: que la Causa principal, sobre Injurias, en que pide se le reciba a prueba la presente causa, con arreglo a los Autos que se siguen.

El Dr. Jhon

El Dr. Jhon

El Dr. Jhon

El Dr. Jhon Jhon dice: que la Causa principal, sobre Injurias, en que pide se le reciba a prueba la presente causa, con arreglo a los Autos que se siguen.

Jhon. Mas

Jhon. Mas

[illegible] Alcaldes Ordinarios
[illegible] y al mismo tiempo
[illegible] Juan Juan Juanes, Juez y Regidor
[illegible]

Lo firmaron los Señores Alcaldes, y lo
firmó Juan Juan Juanes, Juez y Regidor
y Diputados.

Dia Viernes 7 Julio 1797 Hora de [illegible]
Comun.

Lo Licenciado [illegible] Corregidor
Don [illegible]
Regidores
Don [illegible]
Don [illegible]
Don [illegible]

[illegible] de los comunes [illegible]
de los Mercaderes, y los Ingenieros del
Mestranza de cuenta de Vargas Machuca
de los Tribunales de Apelaciones los
Jueces ausentes en sus Juzgados

En virtud de Vog. V. expedí mi comisión al Sor. Alf. de Mesa, a quien el R.l Acuerdo confirmase con Vog. Jues de 1ª Ins.a Apelaciones en orden de la guerra
[illegible] Sor. Alf. con asistencia del
Sor. Procurador, y al tiempo [illegible]
pon como de la Administración de dicho
Real de Sigüenza Cuenta, y hasta
q.e los Jueces Diputados lo arreglen
en la misma forma, ó lo Alcaldes
y Tribunales de Ingenieros &c.

Vog.e
Q. Sea [illegible] la causa de los Proc.s
y Abogados y Procd.s siguiendo [illegible]
Jues.s del Partido, y Sr. por Ausente
no se contenga

Dic.e Mercurii 12 Julii 1797 Juan [illegible]

Lorenzana
Pl.e Orden de Vg.e se recibe
Lloret
Gomez
Portillo

Sayagues
Alfaro

Ramon Fernz.
Ulloa Ord.a Pte. Jo Ramon Fernz Valcarcel Pte. y Subdelegado
Comisd.o del Sub.o de Correos Vg.a y Subdelegado en esta
Villa Alcalde ord.o de esta dicha Villa &c.

Por quanto Juan Antonio Ramos Alcalde ordinario de Sacramenia ganando su salario de los mismos propios, por Vargas, una de las Justicias, por turno, de dicho Sitio, y otras Villas, del Partido, Comisionado por Vg.a para la Causa de Contrabando, y Fraude de Tabacos, que se sigue en esta Villa, contra Dn. Manuel Antonio Ramos, y otros, Vecinos de dicha Villa de Sacramenia, y Dn. Manuel Antonio Ramos, Administrador de dicho Real Sitio de Sacramenia, y otros, Vecinos de esta Villa

la antedicha todas las Dignidades
juras arriba q. la antedicha de la mitad
tad de pan una prebenda entera
y q. tampoco hi ha ningun en q.
ffa la antedicha alli q. las Dignidades
otra vacante y toma D. antonio
fran.co de ff. por absencia, y q. el dean
y los prebendados q. el Ill.e Cab.o juran de la
por Absente sobre la prebenda de la Magistral
en lo Mismo

Ill.e q. el Ill.e Cab.o juran de los
Absentes sobre la Cabeza de la Magistral
entera sobre la prebenda de Rabel
en lo Mismo

Los S.res Obreros mayori nombramos
de dos mens. de Prebendados del emplo
mejor vieja de Abad mismo q. son Juan de Aragon
mismo lo mismo y Canonigo Ldo. D. Nicolas de Nicolas, y el
de la misma calle q. Valentin Alcantara Pbro. y Cantor
el emplo de Obras mismo por el Prebendado del Abad de Barrio.
y dijeron la pondria por q. la dos prebendas
mismo dicho, y hacen dar las firmas
siguientes por lo mismo q. quien vio de
Sus ejecutado por vendida dia, para dicho
del emplo

Ill.e se acordo por el primo Capitol
que dicho el emplo de Obras mismo

El Ill.e Cab.o por ante mi Juan Lopez de Ayala
monio publico

Los Ill.es Cab.o juntos y cong.s
los fran.cos del Dean Abad ca-
bildo dos mismos, en la Sala Capitular, se Ydemando a orden
Jud del offi, por los q. dicho
fue en el Capitulo, para tratar lo
ordinario, y demas siguiente.

1.o Con dicho

El S.or Obrero, Canonigo mas antiguo de la
Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de
Cordoba y su Obispado, por ante mi Escribano
publico y testigos, dijo: q. en cabildo
ordinario de veinte y cinco del mes de Febrero
proximo pasado, se mando de orden mi antecesor
en dicho oficio, q. se hiciesen las diligencias
convenientes a cerca de Reformar, y
quitar la prebenda de la Magistral
de esta Santa Iglesia, por hallarse
sin feligresia, y q. las Rentas de
ella se agregasen a la Mesa Capitular
de dicha Santa Iglesia, segun y como
se hallaban antes de la Erection de
dicha prebenda

y dixo todo lo que se contiene, y dio
memorial para Vsg.s exponga a los Se-
ñores del Acuerdo para que probea
lo que combenga, y dixo Vltima
Dorme Vsa.

Habiendose visto algunos Diputados
sobre la proposicion hecha por los Dichos
Oficiales y se resolvió

En el Ayuntamiento de los Sres Regidores
y Procurador, prog.do ha nacido, y
pasado los Diputados sobre contener
y Reglar la Corrida pasada en el Mes
de Agosto.

Los Sres
los Sres. Diputados dixeron q.e el Arbitrio
q.e tiene el Mro. del Sr. Dn. Fernando Perez Arroyo
Fernando Perez Arroyo, y siguiendo no tiene
Perez Arroyo
cumplido

Vsa. de q.e se le prorrogue por otros dos años
y q.e se le aumente el Arbitrio de
un Real de Vellon en cada Arroba
de Vino q.e se introduxere en esta
Ciudad, y sus Arrabales, y q.e
se le prorrogue el Arbitrio de
Vellon en cada Arroba de Vino
q.e se introduxere en esta Ciudad
y sus Arrabales, y q.e se le prorrogue
el Arbitrio de un Real de Vellon
en cada Arroba de Vino q.e se
introduxere en esta Ciudad, y sus
Arrabales, y siguiendo no tiene
Vsa. de q.e se le prorrogue el Arbitrio
de un Real de Vellon en cada
Arroba de Vino q.e se introduxere
en esta Ciudad, y sus Arrabales,
y siguiendo no tiene Vsa. de q.e se
le prorrogue el Arbitrio de un
Real de Vellon en cada Arroba
de Vino q.e se introduxere en esta
Ciudad, y sus Arrabales, y siguiendo
no tiene Vsa. de

Dn Vicente Ml Felix Ybarra Nro mrsd

Corrección
fha Como[illegible]

Dn Jph Ml
Dn Mrn
Dn Felipe
Dn Jph Antn
Dn Jph

Dn Ignacio
Dn Mrn
Dn Jph
Dn Vicente
Dn Mrn

Dn Jph Ml Ybarra mrsd

Dn Jph Ml Ybarra mrsd

Dn Jph Ml Ybarra mrsd

Parlamentum inchoatum fuit Officium die 4ª Julii 1797

Castellanos del Rey. Juan de Tovar 97.

Dª Bernarda de Quiroga

El Sor Fiscal de S. Mag. como parte por el Rey, en q. Dª Bernarda de Quiroga se mantenga en la posesion de aquel oficio, q' exerce por muerte de su padre, en virtud de Real Provision de 4 de Julio de 1797 y q' se le mande dar el Juramento acostumbrado, y q' se le mande dar el Juramento acostumbrado, y q' se le mande dar el Juramento acostumbrado,

lo corrió dho Tomblín, alcalde de
Hermandad de Triana
fha ut supra ante mi

Dn Madrona de Navarro Viuda
de supra. Dijo q. por
justa q. la asista lo corra dho
Difunto Marido D. Juan Miguel
de Ynfante, Ynstrumentos y Pertrechos
Navales y Principal de Carabelas
de la Armada, q. se halla
sepultado en la Capilla de Ntra
Sra del Rosario de S.t Telmo en dho
Hospital en Triana
fha ut supra
Dn Madrona de Navarro Viuda
de supra. Dijo q. por
justa q. la asista lo corra dho
Difunto Marido D. Juan Miguel
de Ynfante, Ynstrumentos y Pertrechos
Navales y Principal de Carabelas
de la Armada, q. se halla
sepultado en la Capilla de Ntra
Sra del Rosario de S.t Telmo en dho
Hospital en Triana

Corre dcho Pedimento a la Hermd. del Carmen

El Sor Escribano Hagi una carta
del Pedimento de la Hermdad
Colonia arg.o exponiendo lo en el
pedimento de tenor q.e comprendido
la Hermdad, pues los gasta la Capilla,
y la cuenta q.e acompaña, de los
gastos q.e ha hecho dispuesto algunos colaterales
Entierro del Cuerpo, y pues lo manda
mandar a Vm. los subrogados vista
q.e sea de su agrado

Rubrica Juan Diaz

Dil Mercurii 5 Julii 1797 hora 9ª mañ.

Comparecen

Sr. Lugarteniente

Dn. Lorenzo
Diaz
Gomez
Pomar
Felipe
Juan de Dios
Andres

Maria
Guerrero
Alvite
Fernandez

Thomas Comelgo, el mas
Thomás como Mayordomo de Maria Sma. de la Cabeza, de esta Villa, y Vecino de ella, parece ante Vs. Sa. en la mejor forma que haya lugar en Derecho, y dice: Que en el Archivo de esta Hermandad, se halla un Libro de Cuentas, que principia en el año de mil setecientos noventa y quatro, y concluye en el de mil setecientos noventa y seis, en el que se hallan sentadas las Cuentas de dos años, que dio el Mayordomo que fue de dicha Hermandad, Dn. Juan Antonio Gonzalez, y como el Suplicante, en virtud de la Elección que de él se hizo en el Cabildo General celebrado en el dia veinte y quatro de Junio del año proximo pasado, ha entrado a exercer el referido empleo de Mayordomo, y necesita para su gobierno, y para dar las Cuentas que se le piden, el referido Libro, que se halla en poder de dicho Dn. Juan Antonio Gonzalez, por tanto

A Vs. Sa. suplica se sirva mandar, que dicho Dn. Juan Antonio Gonzalez, entregue el referido Libro de Cuentas, que se halla en su poder, al Suplicante, para el fin que tiene expresado, que es justicia que pide, y para ello &c.

Fho. Mora y Valle, Escribano de esta Hermandad, y de Penas de Cámara, y Procurador de los Reales Consejos, en nombre de Dn. Juan Antonio Gonzalez, Mayordomo que fue de esta Hermandad, en el año proximo pasado de mil setecientos noventa y seis, como mejor haya lugar en Derecho, parezco ante Vs. Sa. y digo: Que en el Archivo de esta Hermandad, se halla un Libro de Cuentas, que principia en el año de mil setecientos noventa y quatro, y concluye en el de mil setecientos noventa y seis, en el que se hallan sentadas las Cuentas de dos años, que dio el Mayordomo que fue de dicha Hermandad, Dn. Juan Antonio Gonzalez, y como el Suplicante, en virtud de la Elección que de él se hizo en el Cabildo General celebrado en el dia veinte y quatro de Junio del año proximo pasado, ha entrado a exercer el referido empleo de Mayordomo, y necesita para su gobierno, y para dar las Cuentas que se le piden, el referido Libro, que se halla en poder de dicho Dn. Juan Antonio Gonzalez, por tanto

A Vs. Sa. suplico se sirva mandar, que dicho Dn. Juan Antonio Gonzalez, entregue el referido Libro de Cuentas, que se halla en su poder, al Suplicante, para el fin que tiene expresado, que es justicia que pido, y para ello &c.

Fho. Mora y Valle

Antonio Gonzalez, de que se halla continuado en el Libro de Cuentas que principia el año de mil setecientos noventa y quatro, correspondientes, segun se manifiesta de Cuenta, confiesa haber recibido del Suplicante, por Cargo que se le hace en la Cuenta que acompaña, por lo que resulta se reconoce a favor de la Hermandad en cantidad de sesenta y tres reales y diez y siete maravedis, y la reconoce a favor de la Hermandad, y la obligacion del Suplicante satisfacer en forma valedera.

Fho. Mora y Valle

Se manda en

El Sor. Alcalde Mayor de esta Villa, por S. M. que Dios guarde, que se entregue el Libro de Cuentas que se pide, a Dn. Juan Antonio Gonzalez, Mayordomo que fue de esta Hermandad, para que en virtud de lo que tiene expuesto, y pedido, lo entregue a Thomas Comelgo, Mayordomo que es de dicha

Dia Veneris 21 Julii 1797 hora 9ª mane.

Comparuit

Ex.mus Dnus Ordo

Ordo
Gomez
Ponton
Pelegrin
Sanchez Brito
Andrade

Mateos
Quintana
Alcalde
Olivera
Trujillo

Ex.mus Mateos
informa á mi
Sor Pres. Juez
Exhibió mayor

Ex.mus Mateos informa á mi Sor
Joseph Juez Pte. y Exhibió una
Peticion de 21. corriente Dia 28 de Mayo
de 97, y reproduxo la solicitud
segun q. en ella pide
Sor Juez mande oir los autos
y determine lo q. fuere justicia
una gratificacion q. no le niega, sola
mente pide demande una gratificacion
por una vez por los buenos oficios

Sor Juez le dandole licencia de tomar
y usar una sola vez, pide
justicia

Ex.mus Mateos informa á mi Sor
Juez Pte. y Exhibió una Peticion de 21. corriente
en la

Dit Lunes Dy Julio 1797 Lord Pd Mayor

Mar. Durand
Pte Demd
en cassation

La Pte Mre Mar Durand Pte Condre
en la Eglia Parroquial del Sr
de la Sept. Cabeza de esta Demda
de Dujne Pl. Demanda en cassacion
de cierta sent dada Pl. de Enero de grado
Pasada de Julio de 1786 por el
any 1786.

Pr Le de Demda en d.

Dad. en Dicho

Pedro m.
Lorenzo Valdes m.
Joaquin
Jph Gonzalez m.
Andres
Fernandez
Prado
Olivera
Fuentes

Jean Lorenzo Pequeño de esta
Parroquia de Nuestra Sra
de la Concepcion de Arroyo Seco
Jurisdiccion de la Villa de
Jph Comanda pn.

Ramon Saladrigas
Pd Demd los
3o de arriendo

Ramon Saladrigas Pte. de esta
Parroquia, en nombre Pl. Dispensado
los grados de consanguinidad
de Segundo Pl. contraida entre Jph de Tejeda
de 1769, entre los Pdes de Valencia de
Otero prendados.

Pr Le de Demda en d.

Thomas Gonzalez Portugues Capitan
de Pagazes Vecino de Pl. Pedro en lo
Thomas Gonzalez Mercader de Pagazes Vecino de Pl. Pedro en lo
Nedrado de Pl. de Corrientes, q. no tiene Pdes
de consanguinidad, contrata Pl. con
Jph Gonzalez Pagazes Vecino de Pl. Pedro
Jph Gonzalez Pagazes Vecino de Pl. Pedro
Pl. Contrata de arrendamiento, q. se
Pl. Contrata q. obligan Pdes Pedro
con Pl. no se cumplen lo pactado

Certifico Yo. el baix firmat; haver
visitat al Sr Dr Franco de Becáv. Canon
ge de la Sta Iglesia Cathedral de la pnt Ciut.
necesita que vagia à pendrer las Aygues
minerals de St Hilari. Barna 9 Julio 23
de 1797

Dr Florens Font

Fr. Fermín Laburúa Larrabia

Parlamentum Solemne tempore Litaniarum

die 26 Julii 1797.

Ill.mus D.nus Ep.us Leo ramus

Cel.mus Praeses Regens Sedem gerens Legio
Lopez Ulzurrum Baccalaureus Pascual Ortiz y Zozaya ordinatus ad
Bengoa del Hermosa Bernales La Ilg.a Pet.a del Espartero Mendoza del
na y Ortiz. 12.a feria que D. nus Dnus, et
ad ordinem ordinatus est Sacerdotio
fuerat ante Ep.um Legio

Hic adfuit solemnitati cum
omnibus, et non ex omni
ordine Ecc.ae et Cleri, et Populi
Veterum et magni [illegible] ex-
gens eorum

El Sr. Provisor Vicario Gral. y Juez Ordinario de esta Ciudad y su Partido, y Diocesis por S. M. (q. D. g.) &c. &c. &c.

Por quanto por parte de Dn. Juan Antonio de Ugarte Vecino de esta Ciudad, y Regidor de ella, se nos ha presentado un Memorial del tenor siguiente.

Muy Poderoso Señor. Dn. Juan Antonio de Ugarte Vecino de esta Ciudad, y Regidor de ella, como mejor proceda de derecho ante V. S. parezco, y digo: que por Auto proveido por V. S. en 15 del corriente, se mandó, que los Curas de esta Ciudad, y sus Tenientes hagan publicar en sus respectivas Parroquias, y Capillas, el Edicto inserto, que original acompaño, para que los que supieren, o tuvieren noticia de los delitos, que en el se expresan, los manifiesten ante V. S. dentro del termino, que en el se prefine, con apercibimiento, que pasado, no serán oidos: Y porque yo tengo noticia, que Dn. Juan Bautista de Ugarte, Vecino de esta Ciudad, y Regidor de ella, mi Padre, ha cometido algunos delitos, que se expresan en el referido Edicto, y que por ellos se le ha formado Causa criminal, que pende ante el Juzgado de V. S. y que para su mayor justificacion, y descargo de mi conciencia, me conviene manifestarlos, y declarar lo que sobre ellos sé, y me consta, por tanto

A V. S. pido, y suplico, se sirva mandar, que en virtud de dicho Edicto, y Auto proveido en su consequencia, se me admita la declaracion, que tengo ofrecida, y que para ello se libre el Despacho necesario, que pido, y suplico, en lo que llevo expresado, recibir justicia, que para ello &c. Otrosi digo, que para mayor justificacion, y descargo de mi conciencia, me conviene declarar, que el referido

Dn Veneris 28 Julii 1797 hora IIa mañana

Dn Luna 31 Julii 1797 hora IIa mañana

S. Manuel li donà lo compliment en
la mateixa forma dalt. [illegible]

El Sr. Conde El Sr. Comte presente en aquest
Mte. y Sta. en la Seu de Urgell (d.g. de Urgell) y per
lo que donava à Sa Magestat y
presencia Instrumental cuenta
S. Excelencia m. s.

El Sr. Comte fou present [illegible] d.g. el
Procurador de esta Audiencia presentat
per [illegible] mes amunt Fra[illegible]
[illegible] Sa Magestat y anomenat
en Procurador Procurador [illegible] d.g. de la
Ciutat y [illegible] per [illegible]
al q.l [illegible] [illegible] del que se [illegible]
S. [illegible] nomenà Procurador de Vila-
franca [illegible] y en la dita
[illegible] [illegible]

Firmà el Sr. Comte [illegible] y
[illegible] Sagot de Sa Magestat, la qual
[illegible] [illegible]

à Merge residents q.e so en la present[illegible]
[illegible]

Certifico: com atesa la constitució y
temperament de D.n Luis Comàs, y à
fi de precaucionar los malos conse-
quencias q.e podrian resultar en lo se-
guiment de la indisposició q.e habitual-
ment pateix, so de parer q.e à mes
de lo dernés q.e li he prescrit; deu
passar per alguna temporada à ins-
pirar aires de Montaña.
Aixi ho sento Barcelona 30 Juliol
de 1797.

Dor Fran.co Sanz.

Dn Luna 7 Agosto 1797 Juzd 1ª Instancia

Contra
Pr Lorenzo

Otro
Antonio
Ana Rita
Andres

Maria
Antonia
Maria
Thomas

El Pr Maria Jacinta Pacheco Vecina de esta Ciudad en
Maria Isabel Gonzalez de la Vandera vecina
esta misma Ciudad y como Pr Mayordomo de Fabrica
de la referida Parroquia, y en virtud de
Poder que le tiene conferido por el Cura
Pr Vicario de esta Ciudad, y Provisor de
este Obispado, que en debida forma
presenta, y pide se le reciba
en la mejor forma de derecho
Dn Pedro Antonio Gonzalez de la Vandera
vecino de esta Ciudad, y Alcalde ordinario
de ella en el presente año, y Dn Juan
Antonio Gonzalez de la Vandera
vecino de esta Ciudad, y Alcalde ordinario
de ella en el año proximo pasado
de 1796 en virtud de Poder que
tiene conferido por el Cura Pr Vicario
de esta Ciudad, y Provisor de este

Dia Veneris 18 Augusti 1797 Hora Na matut.

Comparuer
Dn Manuel de Morales Vz. de Granada
Dn Manuel
Dn Pedro
Dn Pedro
Dn Juan de Dios
Dn Andres

Dn Joseph
Dn Joseph Garcia de Leon y Pizarro
Dn Joseph Garcia de Leon y Pizarro, Vecino
Dn Pedro Garcia de Leon y Pizarro
Dn Antonio Garcia de Leon y Pizarro
Dn Francisco Garcia de Leon y Pizarro
Dn Manuel Garcia de Leon y Pizarro
Dn Juan Garcia de Leon y Pizarro
Dn Joseph Garcia de Leon y Pizarro
Dn Joseph Garcia de Leon y Pizarro
Dn Joseph

Emn.ª el Vic. a qu.º h.ª Vegué el Pardaus, for mayorme, fore conf.te los pradhos 95 d.

Los S.res Otaun dos S.res Otaun fueron presentes, q.e bien q.e los leg.os q.e fueron presentados de Parte de la Parte, sobre la guerrilla q.e se pretende edificar en la Capilla de S. Eulalia, se hallan formados en pos de la Escala de Dios Capilla nueva, ab sus Barandillas de fierro ala entrada, y h.a acá tambien se pretende poner dos al mig.o, siguiendo nra escala, y igualmente quedan la reipa. y frontal (con ex.e todomas) segun el gusto y arquitectura de la Yg.a q.e Pl. reconocida y aprobada q.e

Sp.a se dehia pr.a la dicha Capilla

Dn. Jos. Otaun mayor

Comp.a del Sr. Dn. Pedro Beltrán

El Sr. Veneroni Regid.or como Alc.e Dr. Pedro Beltrán hr.o q.e presidio en Pl. q.e Sabb.o se hallo presente el Alcalde de Barrio de aquella demarcacion

Sp.a se respondio a la antecedente n.º 1

El Sr. Alcalde sobre, se mpse una carta de Bastia

El Sr. Alcalde fue presente q.e dho Sobrino trajo 2.s cartas de Bastia en la Posta de J.s Tres Juanes, y la Volante pasando los ultimos malos Caminos se halla de arribo con dhas cartas y Pl. reconocida

Sp.a se proveyo

Con el Alcalde, El Sr. Alcalde fue presente q.e dho Sobrino trajo 2.s cartas de Bastia en la Posta de J.s Tres Juanes, y la Volante pasando los ultimos malos Caminos se halla de arribo con dhas cartas y Pl. reconocida

Sp.a se proveyo

Con el Alcalde, El Sr. Alcalde fue presente el Sr. Dn. Jose Archivei, y q.e no tiene reparo se vuelva

Sp.a se proveyo

Dia Lunes 14 Agosto 1797 Hora 9 a mat.

Comparan

Sr. Juez de 1ª Inst. con asistencia

Llano
Ortiz
Pinedo
Pelfort
Javier Ruiz
Andrade

Jaureguiberry
Alvarez
Olivera
Trabal

Razon Poder Razon Poder fueron y dijeron de Pl.
Fueron de Pl. demanda ordinaria sobre nulidad de testamento
demanda ordinaria sobre nulidad de testamento que otorgó el
finado Dn Juan Bautista Ferrando en favor de su esposa
Dª Juana Ferrando, y en perjuicio de sus hijos legítimos
Dn Juan Bautista, Dn Pedro, Dn Antonio, Dn Francisco,
Dn Manuel, Dn Joaquin, Dn Ramon, Dn Vicente, Dn Jose
Maria, Dn Miguel, Dn Jose Antonio, Dª Maria Josefa,
Dª Juana, Dª Francisca, Dª Rosa, Dª Antonia, Dª Maria
Ana, Dª Maria Dolores, Dª Maria Francisca, Dª Maria
Antonia, Dª Maria Josefa, Dª Maria Ana, Dª Maria
Dolores, Dª Maria Francisca, Dª Maria Antonia, Dª Maria
Josefa, Dª Maria Ana, Dª Maria Dolores, Dª Maria
Francisca, Dª Maria Antonia, Dª Maria Josefa

Mendo Salcedo y Triana Vecinos de Utrera, demandados en causa civil

Mendo Salcedo y Triana Vecinos de Utrera demandados en causa civil

El Sr. Llorente informó al mro de Procuradores y Dn Antonio Ramos de Arroyo y Dn Antonio Ramos

Dn Manuel Llorente informó al mro de Procuradores y Dn Antonio Ramos con vista de autos de Junio de 1797 y respuesta

El Sr. Llorente informó al mro de Procuradores y Dn Antonio Ramos

El Sr. Llorente informó al mro de Procuradores y Dn Antonio Ramos

El Sr. Llorente informó al mro de Procuradores y Dn Antonio Ramos de Arroyo y Dn Antonio Ramos con vista de autos de Junio de 1797 y respuesta

Dn Manuel Salcedo y Triana Vecinos de Utrera demandados en causa civil

Mendo Salcedo y Triana Vecinos de Utrera, demandados en causa civil

El Sr. Llorente informó al mro de Procuradores y Dn Antonio Ramos

El Sr. Llorente informó al mro de Procuradores y Dn Antonio Ramos de Arroyo y Dn Antonio Ramos con vista de autos de Junio de 1797 y respuesta

[illegible] sobre
[illegible] tenid las
[illegible] dels
[illegible] Depositi

El Sr. Alcalde Constitucional de aquel Pueblo con asistencia del Sr. Regidor Síndico Procurador General, Don Juan Antonio Gallardo, y Don Pedro Antonio Gallardo, Peritos nombrados por parte de Don Mariano de Hoyos, vecino de esta Ciudad, y Don Pedro Antonio Gallardo, Perito nombrado por parte de Don Manuel Ruiz, vecino de la Villa de Alcalá la Real, y Don Juan Antonio Gallardo, Perito nombrado

Certifico lo Metge baix firmat que lo Sr. Dn. Francisco Sans y de Sola Catonye de la Sta Yglesia Cathedral de la present Ciutat, en benefici de sa salut deu ausentarse de esta Capital per passar à pendrer aygua y mudar de ayres. Y perque conste donch la present certificacio als 14. de Agost de 1707.

Dr. Dn. Franco Serpons y Roca

Die Veneris 25 Augusti 1797 Luna 12a mat.

Lamadrid
Fr. Ortiz
Llano
Ortiz
Romero
Pelayo
Andreu

Ex.mo Sor
Dn Pedro Lamadrid Del Orden de Calatrava
mariscal de Campo Governador de la Plaza
y Plaza de Armas de esta Plaza

Digne mandar el Real y Supremo
Consejo de Guerra en los Juicios Civiles
acumulados de la Comisión de Quentas
pendientes entre Dn Pedro Lamadrid
Dn Juan Ortiz de Zarate Contador
de Dn Pedro Callejo que fue de los Empleos
de Intendente de Exercito y Hacienda
de Buenos Ayres en los años 1793 y 1803
y Dn Antonio Llano Oficial Real
de la Contaduría de Cuentas y Administración
de Rentas Unidas
de la misma, sobre

Juan de la Madrid y Juana de Medina

Juan de la Madrid y Juana de Medina su mujer vecinos de esta villa de Madrid dan poder cumplido en forma a Juan de la Madrid y Juana de Medina su mujer vecinos de esta villa de Madrid para que en nombre de ellos y en representación de sus personas derechos y acciones y en la dote que aportó a su matrimonio la dicha Juana de Medina parezcan ante el Señor Corregidor de esta villa de Madrid y ante cualesquiera otros jueces y justicias de su majestad que de la causa puedan y deban conocer y ante cualesquiera escribanos de número y del juzgado de esta villa de Madrid y ante cualesquiera otros escribanos que de la causa puedan y deban conocer y en razón de lo referido hagan y presenten cualesquiera escrituras y otros instrumentos que convengan y sean necesarios y pidan y soliciten cualesquiera mandamientos de ejecución y embargo y otros que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera pedimentos y escritos de demanda y contestación y de prueba y de tacha de testigos y de lo que resultare de ellas y de publicación de probanzas y de conclusión de la causa y de definitiva y de lo que de ella resultare y de suplicación y de nulidad y de segunda suplicación y de nulidad y de fuerza y de segunda fuerza y de agravios y de lo que de ellos resultare y de ejecución y de lo que de ella resultare y de tercería de dominio y de lo que de ella resultare y de cualesquiera otros pedimentos y escritos que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera juramentos de calumnia y de verdad sabida y de creer en justicia y de cualesquiera otros que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera recusaciones y de lo que de ellas resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera peticiones y de lo que de ellas resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera autos y de lo que de ellos resultare y de cualesquiera otros que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera sentencias definitivas y de lo que de ellas resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera apelaciones y de lo que de ellas resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera suplicaciones y de lo que de ellas resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera nulidades y de lo que de ellas resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera fuerzas y de lo que de ellas resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera segundas suplicaciones y de lo que de ellas resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera segundas nulidades y de lo que de ellas resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera segundas fuerzas y de lo que de ellas resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera tercerías de dominio y de lo que de ellas resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera ejecuciones y de lo que de ellas resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera embargos y de lo que de ellos resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera mandamientos y de lo que de ellos resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera escrituras y de lo que de ellas resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera instrumentos y de lo que de ellos resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera pedimentos y de lo que de ellos resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera escritos y de lo que de ellos resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera demandas y de lo que de ellas resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera contestaciones y de lo que de ellas resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera pruebas y de lo que de ellas resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera tachas de testigos y de lo que de ellas resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera publicaciones de probanzas y de lo que de ellas resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera conclusiones de la causa y de lo que de ella resultare y de cualesquiera otras que convengan y sean necesarios y hagan y presenten cualesquiera definitivas

Certifico lo Merge baix firmat que lo Ille. Sr. Dr. Dn. Mariano Oliveras Canonge de la Santa Iglesia Cathedral de la present Ciutat, necessita per sa salut ausentarse, y passar á la montaña á pendrer ayguas y respirar ayres mes purs.

Barcelona ats 31 de Agust del Any 1797.

Dr. Dn. Francisco Sanponts y Roca

la cantidad de 796 y 2.ª providencia
para lo fundado y de la obligacion
de los y de mas los utensilios de mi-
nistro debe luego de pagar en pro-
vincia de la misma del Terrador
y 2.ª reconvencion 2.ª el Letrado
mejor fundado por solicitado la
exencion de la Diputado del Terrador,
mejorman asen 2.ª de las cantidad
de 796 pesos celebrados por en
la cantidad razon de la q.ª se dona
por los q.ª regularmente se celebran,
por los Ynd.s y dentro de que dona
pidiendo de prueba

2.ª Ytt. Dentro de los veinte dias siguientes
Dul.s Ortiz

Parlamentum de Vacuna de 3 Septembris
1797 - tempore Librandorum
Ex Decem Vg. Ldo Encarne

Carta de Dn. Fr. Agust. Parlamentar de Hoz. de
Alexandria, cantor del Exm.o Sr. D. Agustin de Alen.
Capitan de
los Bereas Cantal, en q.e Sr. Dn. Pedro de Ortiz, Capitan Letrado de aguas
Capitan, que las actuales Documentos

cion de la Colonia de la Inglaterra
tenia de una mayor numero de Peo
nes, falta de retiro, y de modo para
su subsistencia, y despues el Exmo
remedios en lo posible aguanta necesi-
tar, adoptare por ese providencia
2.ª la proposicion son dicho, y los
ocupo en retiro vista al Corral, y
con por ostensivo sin menoscabo hacer
con la cabeza posible, oponia L.E.
2.ª el Letrado Capitan contesto a Dn
H. ad quem se permanecio sin ventay

Ytt. 2.ª se dona alguna quantidad
Decano de Cuenca de la Inglaterra,
y se comisiono la carta a los Prog,
Becas, y Otros, para dejadas quanto ofrez
se podria Dnio

Du Lunae 4 Septembris 1797 hora 9.ª matutina
Convocam
Pr. Becam Vg. Ldo Encarne

Ldo Cueva — Vaquero
Ortiz — Abibe
Sanchez
Pelayo
Juan de Dios

Procurador Fiscal
quien de nuevo Procurador D. Vidal Pagos de los Ordenes

de Palomar, ab supra. demanda la
grauia de Vlutre, per lo arrabassament
de mija mojada de terra, e' empara
en ella, sita en Dena Barraguna, alias
de la Vanda de S. Andreu.

Ss Comissari m.t. per a esprena
la dita m.t aqui contenguda.

Tomas y Eulalia Marcaro conjuges
Marcaro ga-
nad de Vlutre

Tomas y Eulalia Marcaro conjuges
ab supra. demanen la grauia de
Vlutre, per la cinquantena perxina de
una casa ab sa cisterna, sita en
lo Carrer de Torro de la Vlla de
Granollers del Vallés, y de una peua
de terra sita en lo terme de Lorne
Cervelló del pont Bisbal, alias en
Sitia d'Escaro de V. de dita casa,
y per indicta ab lo Abastrem del
Benefici de S. Margarida de las
Corts de Barna, y en Sitia. mit.
Jaime de S. M.

Ss Comissari m.t. esprena la dita m.t
aqui contenguda.

Salvadó Font Pbre. y Eulalia Alsina
Vid.a pro

Salvadó Font Pbre. y Eulalia Alsina
de Cast.a Vg.a ab supra demana la
mateixa pensió per mateixa per lo espai
de 25 Dies

mateixa de sua apod al Pbre. Joseph
Font Capella resident de la matexa
Ss Comissari, absentis no fahent
lo podia Font, en desempenyo lo
emplec del Escriua Altera.

Lo Banco de la Plana nomi de
lo Banco
de la Plana nomi
pensió pro

Lo Banco de la Plana nomi de
sup.a demana la pensió per
lo lapsum de V.ja de la Vicaria
lo lapsum en la Capella de la Plana de Vich
de V.ja

y Vicaria
Ss Comissari m.t

los S.rs Consols y El S.r Vicari vers a sus Sr.s
y la Comu de
Granollers Sr. Comissari de la Vicaria y Comuna
Reial Audiencia del Principat, et Com. per sa Sr.a
cartes supra de Abintestat Capitol. et Sr. de Agramunt
mana.

Cuitat, termini Vicaria y Reial Audiencia
Comuna, y Regia Audiencia ciutat. los
Consols y Regidors y de Barna menestralment
los de Cardona y singulars y de
Perpinya, Tortosa y Gerunda ab
Anglaterra, et especialment de la V.a

Ss de Granollers ab sos Consols
Vicari Informació, y de pendencia
de Granollers pend molt de Cami

Dª Luna 11 Septiembre 1797 hora 2ª mañª

Comisan
Dª Ramona

Ortiz
Pelfort
Jose de Arias

Martes
Alcalde

Ramon Mexia y de Alcorta de
Ramon de Vic. Vic. a
dicho. Jeronimo Ortiz Vic. a por ausa
Teniente de la Prov. Cuerpo, a fª de
Regidor y Custodio la Justicia de
Segunda como dicho.

Ramon Vic. a

Rafael Mora
Jeronimo Rafael Moreno, Alcalde de la
de Ministro Vicario de Comisario dicho. Jeronimo
de Ortiz. la guarda de Ministro, prueba
adquisitado por Dª Jeronimo de
ausa mes de Abril de Regidor, de dos
guardas una guarda de Ministro
Pedro mes o menos, de pertenencia
de una hora de ser cautivo, Jeronimo
la Ramon de Canada y Pinto de
Dª Ortiz por Justicia de dicho Pueblo,
alcalde de la Pabla de Jesus, una tambien
la guarda de Ministro, por la cantidad

Certifico lo Merfee infra Firmat com à el
Art.e Sr. Andreu Fontentt Pbre li es neffesari per
la sua Salut el que vage à pendren los bayn
minerals, y depues à pendren la bassa perlo.
que es neffesari estar llarch temps fora
de esta Ciud.t à fi de logren lo cobro de
la sua ambera sabet. Barr.na y Xbre à 11. de
1797.

Dr. Antoni Marcéli

Dn Vicente Ferrer Pbro Rector de la Parroquial de Sn Pedro de esta Villa, como Albacea y Testamentario que fue de Dn Juan Bautista Ferrer Pbro Capellan que fue de la Capellanía fundada en esta Parroquial de Sn Pedro por Dn Juan Ferrer Pbro Capellan que fue de la misma, como mejor proceda en Derecho, Digo: Que mi parte en virtud de Poder que le tiene conferido por los demas Albaceas y Testamentarios del referido Dn Juan Bautista Ferrer, se halla en el caso de presentar en este Juzgado de 1ª Instancia de esta Villa de Sn Pedro la Cuenta que ha dado de su Albaceazgo y Testamentaria, la que ofrece presentar en el preciso termino de Ley, y para que se le admita, y mande pasar dicha Cuenta a quien corresponda para su Examen, Censura y Aprobacion, Pide y Suplica a V. S. se sirva mandar como lo tiene pedido, que es Justicia que Juro &c. Dn Vicente Ferrer

Por presentado, y para ante todas cosas se pase la Cuenta que ofrece presentar el Albacea de Dn Juan Bautista Ferrer Capellan que fue de la Capellanía fundada en esta Parroquial de Sn Pedro por Dn Juan Ferrer Pbro Capellan que fue de la misma, a Dn Juan Bautista

Fauorida
mand ora
acha

Paul Vila Fabricante de Indianas en
Barna. ante V.S. con el mas
rendido respeto dice: Que
la Ordenanza y Capitulacion de 17..
mandó al suplicante la vista, que
juntamente con los años 1790, fue pasando
todos de Comercio lo uno de cuidado
mucho respecto Pedro Vila Roca Palmes
a favor de Isidro Lorich ascendente a 182
159, y lo otro de la venta hecha por
Isidro Lorich, a favor de dicho Paul Vila,
los q. no hayan podido cumplir de
todas practicas unas diligencias
Pide q.
A. acuda el suplicante ante
dicho V.S. corresponda

Jaime Subirá
Manuel ante
V.S. parece
por memorial

Jaime Subirá Pbre y Manuel de otra
la Vega ante la suplicada demanda
se pasando por memorial de
capitul. cartas fed. esped de cierta
Comercio, deberán ser cumplidas por
ese todos conforme y respectivo
contenido, de esta misma de la
manera Pide
Ut Comercio etc.

Jaime Subirá Pbre y Manuel de otra parte
ante V.S. con el mas rendido respeto dice:
Que habiendo obtenido Real Provision
de la Real Audiencia de Cataluña
para que se le diera testimonio
de la Capitulacion de Comercio
que rige en esta Plaza, y
habiendo pasado por memorial de

[illegible]

Señor

El Hospital General de Santa Cruz de Barcelona, y en nombre suyo los Cabildos Eclesiastico, y Seglar, y en nombre suyo los Cabildos Eclesiastico, y Seglar de la misma Ciudad, encargados de su Administracion, por los Fundadores, representados los dos Cuerpos, por los infrascritos Comisionados, provocados, y animados de la benignidad de V. M. con que V. M. permite á sus menores vasallos el acceso al trono para representar aquellas solicitudes, que á la primera exposicion no halla V. M. por conveniente atender, acuden rendidos á V. M. á representar Quadros demonstrativos del valor de los bienes, que posee el Hospital, del producto, que le dan, de las deudas, á que estan afectos, de lo poco, que le rendirá el tres por ciento del sobrante de los precios, que se sacaren satisfechas, que sean aquellas, del gasto annual, que tiene, y del epocalitante atrasso, que le ha acarreado, principalmente el suplir todo lo que el corte de la asistencia á los Militares, y Prisioneros ha excedido á las cantidades, que V. M. le ha abonado por su escancias; sin que haya detenido á los dos Cabildos de verificar este paso, que iban á practicar en prueba de la realidad de los datos, en que fundaron su anterior Representacion de 5 de Diciembre proximo pasado, el que en el dia, que se havian proposito remitir estos Quadros, se les devolviese aquella por el Intendente de este Principado, avisando haverle embiado se acuer-

do de la Junta Suprema, para q.e sobre el conte
do de la solicitud se acuerde lo mandado en la
truccion aprobada por V.M., porq.e tanto co
la sumision, q.e tienen bien acreditada, les in
na a un respetuoso silencio, y deferencia absol
a las ordenes de V.M., el amor, y zelo, de q.e se ol
an acia vuestro R.l Servicio, les obliga a expon
reverentemente lo q.e creen, se les pudiera cul
se haver callado, o significado con menos clari

Se dijo va en la anterior Representacio
q.e este Hospital es el unico refugio, q.e hay en es
Ciudad para los Enfermos pobres: Se expuso q.
grande es el numero de ellos por la calidad de la Po
cion, compuesta en gran parte de gente jorna
nal: Oy es justo añadir otra reflexion bien digna
la noticia de V.M.. Las Fabricas, los Talleres de
rios oficios estan desiertos, las Calles estan, pobl
dos de sus tiendas, el Capitan Gen.l a mucha costa
corre con los arbitrios, q.e ha suscitado el zelo
crecido numero, q.e entretiene con limitado est
pendio en las Obras publicas. Los Vecinos, cuida
tes mantienen otro numero considerable re
tiendoles diariamente en modicas raciones, lo q.e
recoge, y corta de sus limosnas. Tanta es en esta
la miseria en Barcelona, tanto es el numero de
Pobres, en q.e se cuentan, por la calamidad, q.e ocasi

na la quexa, no solo los q.e vivian del jornal, sino
varios, q.e les daban, q.e trabajan, y cong.o ganar su
sustento todos estos Pobres, que encuentran en el re
lo del Govierno y en la piedad de los Ciudadanos acomo
dados el amparo, q.e necesitan, y medio de subsistir
mientras esten sanos, muchos de los quales aun en
los tiempos mas prosperos deben recurrir en el Hos
pital en cayendo en enfermos, porq.e les falta todo recurso
quando les falta el jornal, el dia q.e por enfermedad no
podran salir a ganarse por las calles, asistir a los
trabajos publicos, o acudir a la Olla, q.e se les distribuye,
no tendran el consuelo de una pobre Cama, y de la assis
tencia precisa, para su remedio en el Hospital, por
q.e seria, por demas, q.e los admitiese bajo su techo, si
les havia de dejar morir alli sin socorro. Este numero
xo de gentes desgraciadas, y el de la de casi toda Pro
vincia, q.e acuden a curarse en este Hospital, por la
calidad de Vasallos de V.M. son todas dignas de par
ticular atencion; Si a una parte de ellas se les mi
ra, como Individuos, en quienes el Govierno ha para
do sabiamente la vista, y difundido su beneficencia
para precaver los desordenes, q.e amenazaba su ocu
sidad, estigada con la miseria, se hacen objeto de la
mayor importancia, por lo q.e puede dar, q.e sentir
el descontento en q.e entren al rex, q.e se les cierra la
puerta, o escasea la entrada a un asilo, q.e siempre

hayan entrado, como suyo, y encontrado abierto pa
su consuelo, y remedio.

Todas las fuerzas de esta consideracion, y de mu
otras, q.e hayaleando, y pudieran alegar el Hospita
estuviera en la certeza de q.e no podria desposeido de
bienes, continuar la admision, y asistencia, q
hasta aqui ha franqueado á toda calidad de en
mos, y el remedio de las otras clases de necesidad
á q.e estan afectas sus Rentas. No se dudara, q.e
asi en el vapuesto de q.e la q.e tiene oy se 1815 a 181
anuales del produzto de sus Fincas, bajo por la r
de ellas á 6471 ≈ 299, q.e es todo lo q.e contando en q
encontraré Compradores por el mayor precio,
pudiera prometerse, y con el quantioso ahorro
previene la reciente instruccion de no adeudar
demos por estas rentas, le rediuzia el tres por
cuento de la corta partida, q.e pasará á la Caja d
Amortizacion satisfecho q.e sean los legitimos
dores. La realidad de esta enorme baja se demu
tra por los principios, con q.e se saca la cuenta
los Criados, q.e se presentan señaladamente en la
de num.os 2, y 4, y podria constar con mas seguri
si como, visto el Hospital, se dignase V. Mg.d manda
el examen circunstanciado con las justificacion
se den.

Reducido el Hospital á una corta entrada, le seria
preciso desprenderse del ramo Militar, de que cuida
por contrata, como Asentista con perdida, q.e ha po
dido sacrificar en servicio de V. Mg.d y del Estado, mien
tras han bariado sus haberes, y su credito, y no podria
seguir por mas tiempo, sino q.e fuese aplicando me
ramente para la Tropa el credito del corto Capital,
q.e conservase de los q.e los Fundadores le mandaron
para la curacion de los Paisanos: En cuyo caso es
mas cierto, el q.e habria de negar á estos todo auxi
lio, y q.e seria cercenar la quepa en la Ciudad, y en to
da la estension de la Provincia.

Si separados los Militares, ó administrando se
de cuenta de V. Mg.d su curacion con el mayor coste, q.e
tendra á vuestro R.l Erario, se quiere investir, como
es razon, en favor de los Paisanos, para quienes se fun
do el Hospital, lo q.e este cobre del 3 por ciento, y lo que
pueda recoger de limosnas, q.e sera bien poco, si es q.e no
pare en nada, como lo amenaza su estremado decaden
cia, y la infelicidad de estos tiempos tan miseros; no su
fragando en modo alguno á la manutencion de los En
fermos, y á la de los Expositos, y demas clases de necesi
tados, q.e debe recoger, es indispensable, ó q.e reduzca su
cuidado, y socorro al de aquella, ó aquellas, á q.e alcancen
sus facultades, ó q.e en cada clase limite la admision á
muy corto numero de Personas: Extremos ambos contra
rios al instituto de este Hospital, al bien publico, á lo
q.e epiloge la humanidad, á lo q.e se ha practicado constan

ute azticulo

temente), y à la vista proposicion del Pueblo, q.e en el pr
caso se quexaria de q.e se ponga à la Calle los
clusos de la calidad, q.e se reconoce no mantenea
censurara razonablemente el estrañamiento, q.e se ha
de los Pobres, q.e acudan por qualquiex termino
se establezca la eleccion de ellos, si la recepcion
cine à numero guardado.

Esta fue una de las dificultades, q.e se apuntan
ya en la representacion, q.e se ha devuelto al Hos
tal: Y aunq.e siendo el objeto de la actual dar à V.
la mas clara, y prueba del puro Zelo, q.e dicto aque
à los Sres. Cabildos para obtener de V.M. la excep
q.e con ella se pidio, pareceria consequente rest
ducir, ò ilustrar igualmente las demas consider
ones, q.e comprendia. El profundo respeto, con qu
llevan siempre al Trono, les obliga à contene
à este humilde recuerdo, muy bastante à la pene
cion, y piedad de V.M. para presentarle con mas
vivezas de la q.e pudiera recibir por este escrito,
toda su eficacia la fuerza de las reflepiones, que
se hicieron.

Una sola especie permitira V.M. q.e se repa
ya es, q.e por gran ponderacion del daño, q.e ha de sent
el Hospital con la venta de sus bienes raices, se
q.e se regulaba à dos tercexas partes la perdida
uba à hacer con la subrogacion del 3 p.% de los
entre en Caxa de Amortizacion al producto, q.e
aquellos le dan. Cotejada la partida de 1815 2 rs. v.n

à q.e asciende este con la de 6471 x 2 93, q.e contando
muy ventajosamente sesaca, xendra el referido 3 p.%, se
vuelta con evidencia sex como se creyo, una tercera par
te lo q.e le puede quedar al Hospital de lo q.e aora tiene;
pero q.e à nosex la declaracion q.e por retencion te à aquella
representacion ha hecho V.M. de q.e no se adeuden las
demas por estas rentas (q.e es punto de q.e entonces no se
temia seguridad) no llega aun el residuo à una renta pas
te. Del esceso, q.e con esto se califica, haxia hecho del
daño efectivo al q.e se expuso à V.M., entendera V.M.
quan lexos estuvo de ser ponderada la partida à q.e se
reduxo; quan comedido anduvo el Hospital en sus asex
tos; y quan sinceras, y moderadas fue la exposicion, que
hicieron los dos Cabildos. Y de ello inferira V.M. el apre
cio, q.e pueden merecer en Vuestro R.l concepto sus repre
sentaciones, q.e si se acreditan de ingenuas con la circuns
peccion, y limitacion, q.e guardan en lo q.e parece expresar
para el bien de la Causa, por la qual abogan, no separan de
ser verdaderas, zelosas, y nacidas de su ardiente amor à
à V.M. P.e en lo q.e exponen por el interes del Estado, y seguridad
de V.M.

Los dos Cabildos, q.e no apuran mas, q.e à cumplir su de
ber, y entienden, no se llenarian, si no hiciesen ponte à V.
M. con sencillez lo q.e conocen, dispuestos à obrar con re
signacion como V.M. mande, y q.e con todo el beneficio pre
venido en la Instruccion, de q.e no se haya de pasar la dece
mo por estas rentas, comprenden, q.e asi por la disposicion,
q.e contiene en el articulo 8.o, de q.e se admitan las posturas,
como cubran las dos tercexas partes del valor de las Fin
cas, y por la disminucion, q.e podra recibir la estima de estas
con la Tasacion, q.e las den otros Peritos, no sera la tercex
xa, pero ni aun la sexta parte del producto, q.e aora le

Cpo mo S.or

El caso, q.e la reflexion, con q.e se extendió la Instruccion aprobada por S. M.d en 29 de Enero de este año previenó como posible en su Cap.o 41., se verifica puntualmente en el Hospital de S.ta Cruz de esta Ciudad unico refugio en ella para los Enfermos pobres, y para muchas otras clases de necesidades, siendo tan superior el producto, q.e saca de sus fincas al q.e le daria el tres por ciento de la cantidad, q.e vendiendolas podria entrar en Caxa de Amortizacion, q.e sin la menor ponderacion se puede asegurar, q.e dificilmente llegaria á la septa parte. Sin mas razon, q.e esta tendria el Hospital en favor suyo la excepcion, q.e para tales casos se hace en el citado Cap.o se q.e se omitan las diligencias para la venta. Concurriendo muchas otras, todas muy poderosas, para q.e se haga con el una singularidad, si merece este nombre la conservacion de un establecimiento necesario en esta Poblacion, é importante al Estado, considerando se su deber ios dos Cabildos Eclesiastico, y Secular en solicitarla. Llenos de confianza en el sabio discernimiento de la Junta Suprema, en q.e el Rey ha depositado la suya, para estos delicados asuntos, acuden á ella con la representacion adjunta, q.e como dictada por el mas puro Zelo, y amor al Rey, y al bien publico esperan, merecerá la mas benigna acogida de V. E.a y de la Junta, y el q.e con su poderoso patrocinio se incline el R.l animo á la resolucion, q.e se pide, la mas propia de su ilustracion, y soberana piedad.

D.s gue á V. E.a m.s a.s y felices años. Baeza, 6 de Mayo de 1799 = Cpo mo S.or = D.r Fran.co de Beccar = El Marq.s de Villel Conde de Darnius = D.r Placido

---

xinden, lo q.e cobre de la Caxa de Amortizacion, con lo q.e entre en ella, pues quanto puede beneficiar la exencion del Laudemio, se pierde con la diminucion de la 3.a parte del valor, q.e pueden tener las posturas, q.e hagan, q.e V. M. reciba, como nueva, prueba de su lealtad, lo el q.e en descargo de las obligaciones, q.e les imponen, no tan una solicitud, q.e á no mediar tan graves causas, hubieran omitido ya la primera vez, lexos q.e debiesen hacerlo ahora, aún quando no la hubiesen executado entonces, ya no quedan responsables, sin q.e contra la intencion de la expresam.te declarada en el art.o 41 de su R.l Instruccion, el qual para los casos, en q.e por alguna especial razon produzcan las Fincas unas superiores rentas, previene se pase á diligencias para la venta, si fuere el Hospital, aunq.e tan sabiam.te ha querido V. M. precaver.

Por las varias razones, pues q.e alegaron en las Representaciones de 5 de Dic.e q.e tienen siempre exonta para suplicar si V. M. lo halla á bien, á nuevo examen; pues las q.e ántes en esta; por las q.e mejor se lo q.e pudieran explicarse á esta vista V. M. cotejando el leve auxilio, q.e con esta se asegura el fomento Amortizacion con los gravisimos perjuicios, q.e produce la venta de los bienes Raices de este Hospital; y por lo que para estos casos ha propiam.te ordenado V. M. en el citado art.o 41. de la Instruccion de 29 Enero de este año. Suplica á V. M. se digne mandar q.e por via, particular se dicte providencia no venga comprendido en la provid.a gen.l dada en decreto de 19 Sept.e ultimo: como se lo promete en de la Real Clemencia de V. M.

Baeza, 6 Mayo de 1799.

Señor:

D.r Fran.co de Beccar. — El Marq.s de Villel, Conde de Darnius

D.r Placido de Montoliu. — El Marq.s de Barbara

D.r Josef Maria de Montoliu. — D.r Rafael de Lima

D.r Mariano Olivera de Plana:

de Monzolíu = Cl. Marq.s de Barbará =
Josef Maria de Portich = Dn. Rafael de Lin
Dn. Mariano Nuevas de Rana = Cpo.mo S. Dn
tonio Despuig.

Señor

El Hospital general de la S.ta Cruz de Barcelona, unico refugio en ella de los Enfermos pobres, y en nombre suyo la Cabildo Eclesiastico, y Secular de la misma Ciudad encargados de su Administracion por los Fundadores, representando la da Cueva, por sus respectivos Comisionados interesados con el mas profundo respeto á V.M. hacen presente: Que de los dos recomendables Objetos, con q.e fue servido V.M. mandar, por Decreto de 19 de Septiembre ultimo, q.e se enagenen todos los Bienes raices pertenecientes á Hospitales, q.e fueron el acrecentam.to de los fondos, q.e entraron en la Caxa de amortizacion de Vales para bien de sus amados Vasallos, y la conservacion de unos establecim.tos tan utiles como son el de la curacion de los Enfermos pobres, y los demas q.e corren en esta S.ta Casa, con las circunstancias, calificadores de ella no se podra verificar aquel uno, nuevo, antes bien, si q.e cesen los fondos de amortizacion aumento alguno atendible, será inevitable la entera ruina del Hospital, si en fuerza de esta decision se hayan de llevar á efecto

Antes de entrar á la demostracion de estos sensibles resultados, será razon hacer un compendio de las circunstancias mas principales, q.e constituyen la singularidad de este Hospital respecto á otros. La primera, y principio, ó fundam.to de mucha mas, consiste en q.e no puede considerarsele en clase de mano muerta, pues lejos de regirse en la observancia, y ley, q.e en las restantes obras pias, se hacen se perpetuan en ellas los bienes, q.e adquie-

xen, por consuetud, y por privilegio vende con toda l
tad, como qualquiera, particular, sus proprietades, d
sobre q. las exprecias, y utilidades, q.e le ocurren, y
tan constante esta, practica, como q.e modernamen
se han despendido de varias Casas en esta Ciudad.

Si no obstante esta facultad conviene alguna, q
le execute solo, como todo particular, q.e sabia, prude
mente, manteniendo mientras puede lo q.e adquiere
resulta util, y echando mano del recurso, q.e le pres
quando las deudas, q.e le ha sido preciso contraer, le o
dan a este sacrificio.

Es tambien de atender, q.e el medio, como ocurre
Hacienda el Hospital, con haber mucho mas ai
secucion del fin q.e asi mismo tiene N.S., de facil
multiplicacion de sus proprietarios, de lo q.e podria hacer
con la enagenacion de las mismas, supuesto q.e la lim
da extension, y circunstancias de ellas no admiten
se vendan por partes, se haria esto, como N.S. quiere,
modo, q.e la subdivision, facilitase la concurrencia de
piadores, y esta el mayor producto en favor del Ho

Las hazedades, q.e el Hospital tiene, no son pose
vastas, de hetas inmensas, numerosas Cavañas
pequeñas haciendas, entregadas cada una al cuid
Colono distincto; de manera, q.e cada qual de estas
da, o deve en su modo llamarse un Proprietario, p
no es un Copropietario, o Jornalero, q.e emplea el D
para el beneficio de sus tierras, sino q.e es un verd
participe de los frutos de estas, q. dando al Hospita
parte liquida, se reserva otra por su trabajo, sin

sufrido, ni havido de hacer desembolso para el uso, y apro
vechamo de aquellas tierras: Circunstancia, q.e multiplica
tanto mas los Agricultores, quanto facilita la entrada a
este genero de industria aun a aquellos, q.e no tienen con
q.e adquirir una hanega de tierra, y como no son arrienda
por tres, ni quatro años precisos, suelen permanecer en
la misma hacienda los Colonos frequentem.te toda su vida,
y a veces hasta sus herederos Nietos.

Todas estas consideraciones, con q.e se ocurre a las q.e po
drian haver para reputar al Hospital, por ruinoso, muerto,
y perecivle, como a tal a la enagenacion de sus bienes, ha
cen mucho mas atendibles las q.e se presentan en pruebas
ba del daño q.e sentiria con esta disposicion, y del poco auxilio
q.e rendiria para la extincion de los Males.

Las hazedades, q.e quedan al Hospital, vendidas, como
se manda, no producirian a la Caxa de Amortizacion, si
quiera una tercera parte de su valor; por q.e en primer
lugar, perdiendo aquel principal, de q.e la familia, que
cultiva una tierra, pueda mantenerse de sus frutos, y be
neficiar algun sobrante, se disminuye considerablem.te
quando dismembrando esta porcion, q.e es viña de las la
bradias, y estas de las de arbolado, no se suministra al
Labrador el bosque, proporcion, para el adobo de las tierras
de siembra, o teniendo de estas le falta la cosecha del vino,
y lo ha de comprar a precio contante con la sobrecarga
del lucro del Cosechero. Una hazedad, en q.e concurren las pro
porciones, q.e son menester, para q.e rinda al Dueño todo
el provecho, q.e puede sacarse de ellas, es la q.e halla Com

oradores á buen precio. Los q.e no alcanzan sino á com-
una corcion muy modica de tierra, no se reexaminan-
mente á costa de lo poco q.e tienen en casa, q.e no les pued-
gran beneficio, especialm.te en Cataluña, en q.e por medio
Contrato de Emphiteusis, corce qual el q.e tiene una ca-
sion de tierra, sea no es facil cultivando la corcion, ó cor-
sólo Colono reconoce la utilidad, q.e subdividiendola, ó
y reparte por un módico Canon, ó Censo annual á dos
sas manos, cozran la misma utilidad sin desembolso de
pital. Practica que sigue igualm.te el Hospital, y con q.e ha
ta el establecim.to de algunos Cornalero, ó con arrend-
sin caudal se constituyen Propietarios con los tem-
q.e V. M. desea, y Cabezas de otras tantas Familias.

A la exorzesada baja de estimacion en el aprecio
las posesiones rendibles se añade la q.e ha de causar
se hayan de enagenar á un mismo, ó con señalado tie-
el gran numero de corpoziedades, q.e corcan todas las
lecim.tos y Obras pias, q.e comprende vuestro R.l Decre-
la q.e prozendra de hacerse las Ventas en una ocasion
q.e escasea tanto el dinero efectivo, y son pocas las q.e
nas, q.e le tienen sobrante; y la q.e en el concurso de a-
cunstancias nacerá de la mezquindad con q.e sue-
guen obrar un Hombre acaudalado, q.e mira
mente al Vendedor en la necesidad de deshacerse de

poseer.

Duda q.e hacer igualm.te á lo q.e saque este Hos-
de la venta de sus bienes otra detraccion indispensa-
mas supa, q.e es la del importe de las grandes deudas
contraido en la desgraciada epoca de estos ultimos

en q.e las calamidades de los tiempos ha encarecido en el
Pais todo lo q.e ha de comprar el Hospital para la asistencia
de los pobres; en q.e la guerra con Francia le obligó á re-
petidos establecim.tos de Hospitales, ó Ospitalarios, ó auxilia-
res, para la asistencia de las Tropas de S. M., y de los Prisio-
neros q.e hicieron, y en q.e las necesidades del Estado no han
cesado q.e S. M. atienda su justa solicitud, de q.e se le
compense la exorbitante cerrada, q.e ha sufrido por el
exportacion á q.e mantienen las Estancias, q.e V. M. le abo-
de la ultima Contrata: Daño, q.e ha sobrecrecido
descontentado, q.e aun hoy q.e este pie se le han hecho, y ha
con corresponderia los pagos.

Los Acreedores, ó las mencionadas deudas q.e tienen ava-
zado su cobro sobre los bienes del Hospital, explotan el
q.e se les satisfaga todo su alcance de las rentas
y pedirán con razon, no solo porq.e lo clama la justicia,
sino porq.e quedará el Hospital sin facultades para poderlo
hacer despues por otro medio.

Con todos estos descuentos se queda sequestram.te corto el
Hospital en decir q.e V. M. no llevara á percibir de sus fin-
ca una tercera parte de lo q.e se paque por ellas, q.e no sera
lo q.e piden.

Los reditos q.e V. M. satisfara, serán los correspondientes
á lo q.e entre en su R.l Arca, contados al tres por ciento:
Con esto se reducirá la renta del Hospital á una can-
tidad bien corta. Sino se atiende á esta cuenta, como es justo, el
de balco q.e le resulte para hacer quedar obligado de la renta
ja q.e para hacer tiene de mas la renta en frutos, y por la

privacion, enq.e estara, de la utilidad, q.e le tiene el q.e ám
de otros, de asista con la limpia de la ropa, y provision de
ria, y otras obvenciones, ó servidumbres, q.e le ahorran
cidas gastos, q.e en otra manera le serian indispensables
llegará la verdida á lo q.e mas bien se puede prevenir
calcular. Los bastos, q.e consume el Hospital, resultan
de sus hexedades, valiendo en si lo q.e le costarian, si in
ese de comprarlos, equilibrará su estimacion con
les dan los tiempos. En la parada, enq.e estaban a
llos bastos, se le huviese precaido á enagenar sus
ciendas, no le produciria el tres por ciento del precio
se le havria dado entonces de ellas, para una quarta
te de lo q.e le costará hoy la compra de aquellos. Lo m
mo ha de succeder en lo succesivo; pues el progresivo a
mento de todas las cosas; y si estas mudasen baxa, na
perderia el Hospital en la q.e hacian por esta causa
valores de sus bienes. En el estado actual, haviendo za
de la diferencia, y provecho q.e halla en consumir á
tos, q.e le quedan francos, cedida á los Colonos la parte q
compensa de sus trabajos, de seguro, q.e no baja de 6
por ciento el producto, q.e le depara sus fincas cotejado c
el q.e cobraria, si se le contribuyan tres por ciento m
q.e sacaria de ellas vendiendolas. Perjuicio grande; pue
no unico, ni tal vez el mayor.

Que tenga el Hospital mas, ó menos renta, que la
abundante, ó escasa sus entradas, es punto, cuya in
dancia no se mide por lo quantioso de ellas, sino po
de los Objetos, á que han de acudir. Con menos de lo q
tiene, no podria acudir con lo succesivo á lo q.e no hay

do bastar con mas: Desposeido de sus haciendas, estará
sin recurso para los prestamos, y esperas de pagos, que
hasta ahora casi no le hacian contado mas, q.e pedirlos.

Los Comerciantes de esta Ciudad, q.e saben la fidelidad, q.e
se les procura, guardar en el cumplim.to de las promesas,
q.e se les hacen, acostumbran pacientes el rigoroso de los plaz
zos, en q.e de cuenta para satisfacerla el valor de los q.e
tienen en comprar el Hospital, incluso los q.e necesita
para la subsistencia de su botica, y confeccion de medi
camentos, porq.e saben tambien, q. á falta de otros medios
puede echar mano el Hospital de sus bienes raices, como
muchas vezes lo ha hecho, en la misma causa de pobres
sacarse con buenos correspondientes las cantidades,
q.e se le subministran, ha hallado en las ocasiones de
Epidemias, ó de otros infortunios y urgencias, como fue el
de la quema del Teatro, y su reedificacion, las partidas de
dineros, q.e ha necesitado prontam.te; y quando hallando el
caso no podia pasar, sino vendiendo, por la libertad,
con q.e obra, ha esperado á hacerlo en la ocasion, y circuns
tancias mas favorables, ha ensanchado lo q.e le ha sido me
nos necesario, y ha retenido cuidadosam.te lo q.e es de alguna
particular servicio para el de los Pobres.

Con esta experiencia no se retraen los fieles de imitar
el ornado exemplo de tantos otros, a quienes ha debido su
fundacion, y subsistencia de este Hospital, mediante las
mandas, q.e le han hecho de sus posesiones.

La diversidad de necesidades, q.e en el se socorren, excita
la compasion de diferentes clases de Personas, moviendo

cada una segun su genio al alivio de la q.e le parece mas
comendable; y de aquí es, q.e alguna vez en falta de Hi-
de parientes muy inmediatos, han sido llamados los
del Hospital à la succesion de algunos bienes. Por el ha-
mismo de no mandarles el valor en dineros, q.e se consu-
facul-, sino en fincas, q.e dan un prodicto ocasionado
te, se conoce bien, q.e esta pobreza daquel Cerador del
seo, q.e generalmente tienen los Hombres, aq.e se mire con
sagrada, y cumpla su voluntad, dejando sus dias en
den à la conservacion, y empleo q.e adquirieron
con su honesto trabajo. Aun Hombre, q.e piensa de
no le aparta de su inclinacion ocasional Hospital el ha-
le visto enagenar Heredades, por pobres, sabiendo, q.e solo
ejecuta, quando lo pide el urgente apuro de los mas
el mismo se dispone remediarlo, y aprovechando el
precision seguiran sus bienes el destino, q.e les dio el
racion, y consolidad la existencia de un establecimien-
tan util à la Humanidad, como el Hospital del Christia-
mo. Al contrario, si le consta, q.e por Los han de enaj-
nazse luego de su muerte, ó han de quedar muy apo-
tos à ello, los q.e dexe al Hospital, no parará mas la
cion en el, antes lo mirará como objeto, en q.e su vo-
nacion no puede quedar plenam.te satisfecha

La consequencia indefectible de todo esto será,
como hasta ahora el Hospital con una alternada
cesiva entrada y enagenacion de propriedades
dos sosteniendo, y empeñado de el aumento, q.e propo-
palm.te à los demas generos han adquirido de pobre

5
263

fructos de sus haciendas ha hecho frente à los expa-
bultantes gastos q.e se le han ofrecido; reducido q.e
se halle à la percepcion de un tres por ciento de la
parte liquida, q.e le quede de los precios de sus bienes
raices, ni aun quando fuese del todo de ellos, no podrá
resistir mas la grave carga, q.e ha llevado por siglos.

Barcelona ha tenido de antiguo un Hospital de
meram.te de q.e por q.e recoge toda calidad de Gentes sin dis-
tincion de Nacion, edad, ni sexo; general, porq.e no ex-
clave calidad alguna de Enfermos; general, porque
acoge no solo à estos, sino à los Opositos para mante-
nerlos, educarlos, y establecerlos; à los Locos para cus-
todiarlos, quando no curen; à la desgraciada Donzella,
ó Viuda q.e necesita ocultar su fragilidad; y que se
llama general por ser de los establecim.tos q.e se extien-
den à mas calidades. Este Hospital, y lo
basto de sus cargas, tan costosos, como puede imaxi-
narse de q.e meram.te de Opositos, ó no es el mayor principal,
son mil y dos cientos los q.e regularm.te mantiene, no po-
dria subsistir, si se le disminuyen sus Rentas, q.e aun
en el pie actual, y con el auxilio de las limosnas no lle-
gasan, sobra ello: De q.e nace q.e haya habido de acudir
à los generosos, y religiosos Fundadores de los medios de conse-
guirlos, y disminuida considerablem.te la entrada annual

de renta, caerá por su proporcio pero esta grande m
á la simple remocion de estos socorros.

Será un desconsuelo general para el Pueblo c
no encuentren en esta Casa los acostumbrados socor
un sin numero de Trabajadores, q.e en el dia, enf.
enfermedad se hacen acreedores á sus familias (bar
desgraciadas en haver de buscar de limosna, ó ven
do lo poco q.e tienen, su subsistencia mientras no
puede ganar, el doliente; hallarán esta abierta la
puerta á su refugio, y socorro la caridad á su com
ausencia. Esta inevitable consequencia es de la m
yor consideracion en una Ciudad tan poblada, y en
el corazon del Pueblo es de gente, para esta era.

Nada se propondrá menos los Opponentes, q
expondrian á V.M. los efectos de la distraccion de los
nes de Hospital. Deseavan, como deben, para
el conocim.to, y concepto de los q.e tocan á la publica
ridad, é interes comun, como propios de V.M. D.
xarán: Solo entran en los de la situacion, en q.e qui
xa la Casa, y en la confrontacion con los q.e necesita
con su estado actual, sobre cuyos particulares les sera
satisfacion, q.e V.M. se digne cerciorarse con los info
de su agrado, ó dando luzes al Hospital á q.e lo demuestre
circunstanciada, y justificadamente.

Por qualquiera de los dos medios, y con las prud
q.e sabiamente dexa la reflexion de la minoracion, q

ha evidenciado, padecerá en sus Rentas el Hospital
con el cobro de tres por ciento limitado á la cantidad,
q.e entre en Caja de Amortizacion, y con la imposibili-
dad, de q.e tengan estos Reditos aluan aumento por gran-
de, q.e sea el q.e adquiera con el tiempo el valor de los
frutos de las haciendas, q.e ahora se empeñen, podrá
V.M. entenderse, quan distante estará el Hospital
de poder hacer los gastos, q.e son menester para los mu-
chos, y dispendiosos objetos de su cargo, y de q.e viniendo hoy
empeñado con mas de otro tanto entrada, será preciso, que
decaiga absolutamente la cuenta al socorro de tanta es-
pecie de necesidades, q.e ahora se atienden á las de todas
clases, limite en cada una de admision de Personas, la
asistencia de las q.e admita, y el exercicio de la caridad
con ellas, á los q.e permitan sus cortas facultades, que
será poco mas, q.e nada, y la admiracion de quantos
vean en esta Capital tanta falta de asistimiento.

Noticioso, q.e este V.M. de lo inevitable de estas re-
sultas, no querrá su piedad, q.e las sufran los mismos
Vasallos, en quienes hacerian la soberana justi-
ficacion de V.M. no consentirá, q.e el merito, que ha
contraido con V.M. este Hospital, cargando sus bienes
con los empeños, á que se ha determinado antes, q.e á ne-
garse á la Tropa la corta asistencia, q.e V.M. no le ha

...pedido compensar, sea la causa de su mayor ruina
...que q.e no se perpetue en el Hospital la pos-
...sion de sus bienes, como en los Cuerpos Colegiales
...y manos muertas, sino en el modo, q.e en qualquier
...otra particular; q.e en la venta de ellos perderan
...dos terceras partes de su valor; que en el modo com
...los administra fomenta la poblacion, y multipli
...cion de pequeños propietarios q.e no subsistiendo
...sus gastos continuos, y eventuales todas las entradas
...q.e tiene, quedarian sin socorro tanta parte de l
...necesitados, a que lo da; q.e lo necesitan indispensa
...menos el gran numero de Pobres, que se acogen a e
...muchos de los quales perecerian entre desconsuel
...y miserias, a faltarles este asilo; y que ha anticipa
...el Hospital su servicio al Estado en la gran suma
...que ha suplido para la curacion de Militares
...transeuntes: Espera que V. M. por un efecto, orig
...de su justo, y piadoso corazon se dignara reconoce
...la singularidad con que es acreedor este Hospital
...se servirá en la ocasion presente, y animado de
...tal confianza.

Suplica a V. M. que aun quando tenga V.
por conveniente subsistir por punto general en
Decreto de 13 de Sep.e de este año para la ena-

cion de los bienes de los Hospitales, se digne mandar,
no tenga comprendido en su execucion el de S.ta Cruz
de Barcelona por sus particulares circunstancias.

Baeza 5 de Dic.e de 1798.

Señor

D.n Fran.co Xavier de Beccar = El Marq.s de Palmerola.
D.n Placido de Montoliu = El Marq.s de Villel Conde de Darnius.
D.n Joh.n Maria de Ponsich = el Marq.s de Barbara.
D.n Mariano Alvarez = D.n Luis de Pinas.

(6)

Copia.

Representacion al Rey

Fecha q.r la Ill.e Adm.on del Hosp.l de Huerf.os desta Ciu.d

en 17 de Dic.bre del Año 1798.

Señor:

El Adm.or del Conservatorio llamado del Pop.o de Huexfanos de Valencia, acquexidos con el Intendente de este Rêâo en fuerza de vn Decreto de Provid.a de Vra Mag.d de 19 de Sep.bre de este año, y de alguna otra orden posterior, y q.e ha recibido para su verificacion aquel à quevendan con la mayor brevedad los bienes raices del mismo Hosp.l dandole relacion de lo que tienen, con el mayor respeto à V. M. exponen:

Que la referida Casa monumento por su antigüedad, y la recomendacion q.e deben à estos Ciudadanos las Artes y oficios, es muy poco lo q.e tiene de tales bienes, porq.e no debiendose comprender en ellos las habitaciones anexas al mismo Hosp.l construhidas en su recinto, y necesarias p.a su ampliacion, q.e dán por ahora y de poco tiempo à alquiler por la cantidad de 6000 r.s de V.on, consisten solo en una Hacienda q.e produce unos 1936 r.s de V.on anuales, y en varios creditos de algunos censos, unos perpetuos y otros alquitar, q.e juntos no ecceden de 7121 r.s lo mas de V.on

Estos vltimos en virtud de las citadas ordenes no deben enagenarse en el dia sino ponerse en Caja de Amortizacion sus Capitales, conforme se vayan redimiendo. Y en este concepto viene

à quedar reducida la porcion alienable à ...
censos perpos & réditos en todo 357 x. 31 mrs. v.
y à la pequeña hacienda que se ha dicho.

Los Censos como objeto, q. con ningun cuidado
industria ni variacion & circunstancias, ô tiem-
pos pueden adquirir mejora hallan poder co-
pradores en un Pais mercantil e i.; se buscan
en los empleos & capitales mayores provechos
La Hacienda aung. sugeta à este demerito, lo
tendra grande, por el que ha & producir mas fa-
cilmente en tales fincas el q. se ponga en
venta à un mismo tiempo las & tantos Establec-
mientos publicos, y Cuerpos, como comprende el
Real Decreto, y el que sea esto en ocasion en que este
pobrissimo el Pais à Causa & la Guerra
Deduzcase & uno y otro, q. no habrá quien pague
estos bienes en cantidad que parezca à la Caxa &
Amortizacion le resulte al Hosp.l & mucho lo que
oy le dan & renta privandole del aumento q. ten-
gan & valor mas adelante los frutos & este Hosp.l
y & lo mismo se infiere q. la partida que V. M.
percibirá p.a ocurrir à las necesidades del Estado
será muy corta.

El fin q. V. M. se ha propuesto segun consta en
mencionado Real Decreto es el & hacer un ...
guantioso p.a la extincion & los Vales Reales por
medio conque Real parte se atienda à la sub-
sistencia & los Hospitales, Hospicios, Casas & Mise-
cordia, & Reclusion y & Expositos: Citado fin
nunca mas util, ni necesario, q. en estos tiem-
en que el mayor y mas general la infelicidad
Por una indicacion tan expresa de vra R. intencion

en favor & semejantes Casas, se comprende bien
la recomendacion con que V. M. mira y guar-
dam.te quiere su conservacion y fomento.
Dado estos antecedentes, entienden los Supuestos
q. V. M. se dignara tomar en balanza el ooquisi-
simo auxilio q. recibirá la Caxa & Amortizacion
con los precios que se den por los bienes & este
Hosp.l y el grande perjuicio que sentiria este
contra lo que V. M. desea. Se le presenta à V. M.
desde luego quanto vale en una Ciudad mante-
nerse el que se recojan mantengan educ. en
y encaminen los hijos huerfanos & los honrad.
Padres q. la hicieron florecer con su aplicacion,
que à los Muchachos despues & instruidos
en los principios & Religion, leer escribir y otros
conducentes, se les ponga en los oficios à que se
inclinan, sin apartar & ellos la atencion, y el am-
paro hasta que por si ganen con que mantenerse:
que à las Doncellas, enseñandolas las labores
propias & su sexo, y los demas exercicios conve-
nientes à los menesteres domesticos, y cuidado &
vna familia que se las tenga en custodia hasta
la ocasion & tomar estado, y se les facilite esto
con los subsidios conque en tal caso se las asista.
Estima à V. M. à todo el valor que tiene la con-
servacion y aumento & un Plantel de honrados
Ciudadanos, buenos Vassallos, y aplicados trabaja-
dores, utiles à la sociedad y à la Monarquia:
y quanto importa, q. con la diminucion & la
Renta & este Hosp.l escasa para sustentar con el
producto del trabajo & las Muchachas, y el de
las Limosnas à la manutencion, y asistencia

Aquellas, y' los Niños, no queden aban
donados vnos ni otros sin este asilo, y
expuestos á la mala crianza, perversas
inclinaciones, y holgazanexia en q.e es facil
caigan por su desoxaciada situacion. Y no
pudiendo reportar beneficio alguna consi:
deracion para las necessidades del Estado
con la enagenacion q.e esta Casa haga de su
vnica hacienda, y Censos, se inclinara sin duda
á que no quede privada de lo poco que ti
y necessita. Assi lo suplican los Exponente
á vtra Mag.d por lo bien que de ello ha de
resultar á vtro R.l servicio, y el conthissimo
aupilio que con la enagenacion de los ex
presados bienes resultaria á la Capa de
amortizacion.

Las circunstancias particulares del unico Hospital, que esta Ciudad tiene para los Enfermos pobres, la necesidad de el en una poblacion tan numerosa, q.e el ornato de ella es de suma importancia, la imposibilidad de q.e subsista sin copiosas entradas, lo que serán estas cortas, si se subroga á las q.e tiene por sus Haciendas un tres por ciento de la parte del precio, q.e entre en la Capa de Amortizacion, vendidos, y el corto auxilio, q.e por estar enagenacio= nes adquirirá dha Capa, por deberse de sus precios pagar las deudas, q.e con la responsibilidad de aquellas ha contraido el Hospital, son motivos, q.e no permiten dejar de elevar á la consideracion de S. M. los efectos, q.e causaria en este Hospital bien dirigidos de los q.e su P.d piedad se ha propuesto, la venta de bienes raizes, q.e por punto general se ha servido mandar para los Hospitales del Reyno. V.C. lo conocerá bien por lo q.e se expone en la representacion adjunta, y mas plenamente, si su M.d se digna comprehenderla á informe, ó dar lugar á la prueba demostrativa, q.e se ofrece. Con este concepto esperan los dos Cabildos encargados de la Administracion del Hospital, q.e la justificacion de V.C. se servirá inclinar la de S. M.d, á q.e con la mayor seguridad, q.e adquirirá por uno de dhos medios, de quanto expone el Hospital, se digne condescender á su anhelada solicitud.

D.s gue á V.C. m.s a.s Barcelona 6 de Dic.re de 1798 = Cp.mo S.or = D.n Juan Co Navier de Beccaria = El Marq.s de Palmerola = D. Placido de Montolíu = El

Marq.ᵉˢ de Villel Conde de Daroñas = D.ⁿ Josef
zia de Ponsich = El Marq.ˢ de Barbara = D.
Mariano Olivera = D.ⁿ Rafael de Liñan = D.
S.ra D.ⁿ Miguel Cayetano Solea.

Die Veneris 22 Septembris 1797 hora 9a mat.

Comparuit.

D. Ponsich

Pastor
Sanctus et Bius

Alcalde
Olivenza

El Dr. Pelagio Blanco Abad y Dra de esta Yglesia ab supra
dicta asistente fue requerido por mi el Notario para que
hiciese la Postura de dos semanas.

Hizo la Postura en quinientos reales

El D.r Jph de la Pr.e Yg.a ad rubra. Demand lo
Fort Dñe. hermn. pro. arrendam. fond. p.as 15
pod auder. ô 20 dias, deixant pro cumplid son
tenor empleo, al D.r Julio Cabt. Pbre y
Beneficiat de la matex.
Rt Concedit m.t

Vlaziano Lle. Vlaziano Llobt Procurat de
bt demand ditt. Dñe. ab rubra. Demand lo
una copa. mt mand al libre. de Yg.a
entregue ad Capellani Copia del
tabliment. firmat pro. dit. Yg.e
Capitol, al peu de Yp. Llorens y
Ponth Pbre de la Dioc.s de Vlz. y
de Otzers de semel. dit Yg.e de
Data a 11. als 26 de Octubre de
1718.
Et. Comes ab. Pr.e Encarnat, y fi no
fi fad retorn se li done

el D.r Jnan. El D.r Jnan. de Torre y Ray Pbre
Torre y Ray Domicel ciutt. y Regent la Cadira Pri.a de
Domicel ciutt. Theol. de la Univ.t de Vlz. y de
y Regent la Cadira Pri.a de Theol. de la Univ.t de Vlz. Pt bnr. Bribal
copia autem. ad rubra. Demand. a dit. Yg.e
ne mand. dongue. ad dit. Yg.e entregue
tot quant. Yg.e contindan, se digne pro.
ordenar Yg.e se entregue al supli-
cant copia autentica del Privilegi
Yg.e pod. ferrumat, mitat en lo

Orient. de la dita Parr.l Yg.a que fou
cemetir pert la Porta del Obispe q.e
comensa: Obstruite sit omnibus Domi-
nibus, qualiter ego Philippus Vic=
mus Barc. Archid. et Defin. me haberem
D. Magnif. Franciscum Antonium Archiepiscopum
Tarrac. Sacrumq. Imperii Principem Etc. q
accedo, ut Privilegium emendet, eorum
meamq. substituat. Actum est hoc 20
Die Maii anno Nativ. Dñi. Millesimo
Trecentesimo Decimo Octavo. Dñi. Philippo Vic=
Comite Quachem Definitore Dra
et Notario Sdi.

Rt Comes ab Pr.e Encarnat y fi no
fi fad retorn se done

El Pr.e Pbre y Rect. de Sta Cecilia y Pbre
Sie. y Pbre. y Pbre. Sacrista y Pbre Jaume Fill de
Jaume Fill de Pere y Pbre. Sacrista y Pbre
Pere

Die Lunæ 25 Septembris 1797 Hora 9ª

Comisan
Dr Becerra
Cloud
Pombo
Gomez
Pelsoné
Lorenzana
Chacon
Quintana
Abarca
Chozas

Causa por el Rey

El Sr Becerra Decano y el Sr Arzobispo D. Antonio Ruiz de Cabrera

Se trata

q.e anaba dirigida al Vicario Ecl.co Capitular de esta Corte y este mismo dia
fue pasada de los autos del Sr
D. Antonio Cascallo y D. Mariano Ochoa
ano; and del cor.e fl. cabeza mayor
por Secr.o de Mayr, y dada cuenta para
acordar q.e la causa q.e se sigue entre
el Sr Fiscal y Cloud acerca
de Temporalidades fuese al Sr Arzobispo de
Tarragona, y despues de bien pesado aquel
Sr. Tribunal dad, para dar la sentencia
definitiva q.e corresponde q.e empezó
tratar este Sr.or Becerra
comisó el agente fiscal atento ya
concluidos pues todos alegados y los
hechos por probados con alguna duda
mes q.e en los principios de aquella
pero tan demostrada q.e fl. lo acomoda
el agente comisó atenerse a los
meritos q.e paran, y dar fl. perdida
en ambas en la causa

Se trata la duda entre estos
Sres Comisarios q.e ya lo habia pasado
aquel asunto; anadiendo q.e mas Cristobal
q.e el Penitenciario eran simpatizados
q.e no valia ni los Cloud y Pelsoné

Parlamentum incæptum fuit completorium

De 29 Septembris 1797

P. De Ortiz VZ. del vacante

Sta por el Rey

Le fue presente una carta por el Rey nr.o S.or Dn. q. S. dd. ha servido cometer a Dn. Ramon de Arriquetat y de los q.es Joseph Paramo y Dn. Antonio Cano o alne para testimonio, dada el Dia del nombramto q.e S. dd. hace, y no dada el Dia de la presente &.

Fue mandado el recibo, y fue la causa al Rond, quedando abierto en la Secretaria

Parlamentum incæptum fuit officium die 2 Octobris 1797

P.e Rond VZ. del vacante

Sobre q.e la Rio Era lo dho Dia que no la permitiera el Angel del Angel de la Guarda, concluir el Pen Dno de Parlamt.o no volvia a Joseph a Parlamt.o no lo del Ylle.e Puntes. Qual fue lo dho P.e Rond presente, q.e el S.or mandó se lo del Offitorium, (q.e fue se rubrica en lo

Parabien q. si había entrado síndico,
dixo q.e el mismo q.e lo fue el
antecedente q.e del Ayuntamiento cum-
plió 7 y por lo tanto si cobia V.S.
q.e se sentase. Por Diputado para
Dios Alcalde Ord.o y Alcaldes. Por lo
q.e allí se suscitaron algunas dificultades,
y así fue lo resolvieron, y el q.e si fue
sabido los cuales por sabido los 6
son Regidores, nombrando uno q.e
sindico son, y el q.e si nombraban
los cuales, y se colegió q.e la propuesta
para fuera, los traían de boston
6 Capellanes, teniendo q.e nombrado
y de uno q.e no se había acordado
para, si dio ad los Vanchs, y dio
de d.o año, por lo tanto se pasó
a ambos con acuerdo del S.r Alcalde
del Ayuntamiento a que se dijo, si
fueron los cuales sabido y
aprobados q.e obtuvo dio antes
de ayer, y así se eligió.

Ytt.o q.e atento la falta del S.r
del Ayuntamiento, y otras las dilas
cuas, se trata la Propuesta del Diputado
para dio de los Ayu.os y Alcaldes
para q.e se cumpla de cumplan,

para se trate con sobre para mañana.

267

En Lunes 8 Octubre 1787 hora 9.a matutina

Congregan.

S.r Alcalde V.o Ldo Vicente

Dn Jose	Dn Antonio
Dn Tomas	Dn Luis
Dn Josef	Dn Miguel
Dn Andres	Dn Pablo

Cabildo Ecles.co Mte. para este
Ayuntamiento

Cabildo Ecles.co Pbro. Beneficiado de esta
Villa y Diputado en lo Mayo del
año siguiente. Dominus Vicarius y pres-
bitero asistente, de si se pondrá
la bula para ver lo que acuerda,
para se trate q.e corresponda.

Pbro. Josef Pbro. y Sacristán de S.ta
Pbro. Josef Olaguer, a lo siguiente Domine lo
Mte. para asiento
mismo, para asentarse para cuando
se trate dio para mas o menos
q.e necesita según lo acostumbrado las
Vísperas para los puntos de cap.o
siguientes, cuidado de la cera
lo Mtro. Maestro Bezanas

Segunda merced de cien [illegible] y dos
Reales de salario, y a la Capellanía
de Nuestra Señora del Rosario de esta

Fe. Comedida m. s.

Blasquez de Llamas otorgó. Testó en esta
Ciudad, de Sevilla. Mandó la que
le Heredase, sea la vivienda de una casa
sita en la collación de Santa
Barbara, donde fue Vecino de esta

Fe. Comedida m. s.

Blasquez de Llamas otorgó. Testó en esta Ciudad, de Sevilla. Mandó la que le Heredase, sea la vivienda de una casa sita en la collación de Santa Bárbara, donde fue Vecino de esta

Fe. Comedida m. s.

Baldini Bruno
nella, quale
le Heredase

Baldini Brunello, Genovese, testó en esta
Ciudad, de dicha Sevilla. Mandó la que
le Heredase, sea la vivienda de una
casa, de dicho, y una pieza de una
de una morada, de las dichas dos,
y sitas, nombradas los Genoveses, to-
dos en la Parr.ª de S.t Andres
de Sevilla, donde fue la Viuda de
Juan Ponce, unidas de tabiques
Estan

Fe. Comedida m. s.

Baldini Brunello, Genovese, testó en esta Ciudad, de dicha Sevilla. Mandó la que le Heredase, sea la vivienda de una casa, de dicho, y una pieza de una de una morada, de las dichas dos, y sitas, nombradas los Genoveses, todos en la Parr.ª de S.t Andres de Sevilla, donde fue la Viuda de Juan Ponce, unidas de tabiques Estan

Fe. Comedida m. s.

Rafel Ballester
Genoves
Heredase

Rafel Ballester y Andres, Genoves
de esta Ciudad, de dicha Sevilla, testó en
Ciudad, de dicha Sevilla. Mandó la que
le Heredase, sea la vivienda de una casa
sita en la collación de Santa Maria de
Jesus, donde fue Vecino, y
Morador, de dicha Parroquia, y
Ciudad, de dicha Sevilla. Mandó la que le Heredase, sea la vivienda de una casa sita en la collación de Santa Maria de Jesus, donde fue Vecino, y Morador, de dicha Parroquia, y Ciudad, de dicha Sevilla. Mandó la que

Juan Ponce
Genoves
Heredase

Juan Ponce Genoves, testó en esta Ciudad, de dicha Sevilla. Mandó la que le Heredase, sea la vivienda de una casa sita en la collación de Santa Maria de Jesus, donde fue Vecino, y Morador, de dicha Parroquia, y Ciudad, de dicha Sevilla. Mandó la que

Fe. Comedida m. s.

Luis Bocch
Genoves
Heredase

Luis Bocch y Bellenger, Genoves
de esta Ciudad, de dicha Sevilla, testó en
Ciudad, de dicha Sevilla. Mandó la que
le Heredase, sea la vivienda de una casa
sita en la collación de Santa Maria de
Jesus, donde fue Vecino, y Morador, de dicha Parroquia, y Ciudad, de dicha Sevilla. Mandó la que

Fe. Comedida m. s.

Juan Fran.co
Fabregues
Heredase

Juan Fran.co Fabregues, testó en esta
Ciudad, de dicha Sevilla. Mandó la que
le Heredase, sea la vivienda de una casa
sita en la collación de Santa Maria de
Jesus, donde fue Vecino, y Morador, de dicha Parroquia, y Ciudad, de dicha Sevilla. Mandó la que

Fe. Comedida m. s.

Entrada del Sor. D. Juan Andres de Aguirre, Caballero de la Orden de Santiago, Comendador de Peñausende, Alcalde de Casa y Corte, y Regente de la Real Audiencia de Sevilla.

En la Villa de Madrid a quatro de Octubre de mil setecientos noventa y siete años, el Sor. D. Juan Andres de Aguirre, Caballero de la Orden de Santiago, Comendador de Peñausende, Alcalde de Casa y Corte, y Regente de la Real Audiencia de Sevilla, hizo su entrada pública en esta Villa, y Corte, con el acompañamiento de Coches, y forma acostumbrada, y habiendo llegado a la Puerta de Guadalajara, donde le esperaban los Señores Alcaldes de Casa y Corte, Don Antonio Ventura de Acevedo, y Don Francisco Xavier de Goyeneche, Caballeros de la Orden de Santiago, Regidores de esta Villa, Don Antonio Lopez de Ayala, Caballero de la Orden de Alcantara, Don Francisco Antonio de Bustillo, Don Antonio Ramon de Vargas, Don Antonio Ramon de Ulloa, Don Antonio Maria de Ulloa, Don Antonio Maria de Bustillo, Don Antonio Maria de Vargas, Don Antonio Maria de Ayala, Don Antonio Maria de Goyeneche, Don Antonio Maria de Acevedo, Don Antonio Maria de Aguirre, Don Antonio Maria de Peñausende, Don Antonio Maria de Santiago, Don Antonio Maria de Alcantara, Don Antonio Maria de Regente, Don Antonio Maria de Sevilla, Don Antonio Maria de Audiencia, Don Antonio Maria de Real, Don Antonio Maria de Corte, Don Antonio Maria de Casa, Don Antonio Maria de Alcalde, Don Antonio Maria de Juan Andres de Aguirre, Caballero de la Orden de Santiago, Comendador de Peñausende, Alcalde de Casa y Corte, y Regente de la Real Audiencia de Sevilla, hizo su entrada pública en esta Villa, y Corte, con el acompañamiento de Coches, y forma acostumbrada, y habiendo llegado a la Puerta de Guadalajara, donde le esperaban los Señores Alcaldes de Casa y Corte, Don Antonio Ventura de Acevedo, y Don Francisco Xavier de Goyeneche, Caballeros de la Orden de Santiago, Regidores de esta Villa, Don Antonio Lopez de Ayala, Caballero de la Orden de Alcantara, Don Francisco Antonio de Bustillo, Don Antonio Ramon de Vargas, Don Antonio Ramon de Ulloa, Don Antonio Maria de Ulloa, Don Antonio Maria de Bustillo, Don Antonio Maria de Vargas, Don Antonio Maria de Ayala, Don Antonio Maria de Goyeneche, Don Antonio Maria de Acevedo, Don Antonio Maria de Aguirre, Don Antonio Maria de Peñausende, Don Antonio Maria de Santiago, Don Antonio Maria de Alcantara, Don Antonio Maria de Regente, Don Antonio Maria de Sevilla, Don Antonio Maria de Audiencia, Don Antonio Maria de Real, Don Antonio Maria de Corte, Don Antonio Maria de Casa, Don Antonio Maria de Alcalde,

Entrada del Sor.

Dia Lunes 9 Octubre 1797 hizo su entrada pública

Regidores

Don Antonio Ventura de Acevedo
Don Francisco Xavier de Goyeneche
Don Antonio Lopez de Ayala
Don Francisco Antonio de Bustillo
Don Antonio Ramon de Vargas
Don Antonio Ramon de Ulloa
Don Antonio Maria de Ulloa
Don Antonio Maria de Bustillo
Don Antonio Maria de Vargas
Don Antonio Maria de Ayala
Don Antonio Maria de Goyeneche
Don Antonio Maria de Acevedo
Don Antonio Maria de Aguirre
Don Antonio Maria de Peñausende
Don Antonio Maria de Santiago
Don Antonio Maria de Alcantara
Don Antonio Maria de Regente
Don Antonio Maria de Sevilla
Don Antonio Maria de Audiencia
Don Antonio Maria de Real
Don Antonio Maria de Corte
Don Antonio Maria de Casa
Don Antonio Maria de Alcalde

Regidores que salieron a recibirle

Regidores que salieron a recibirle Don Antonio Ventura de Acevedo, Don Francisco Xavier de Goyeneche, Don Antonio Lopez de Ayala, Don Francisco Antonio de Bustillo, Don Antonio Ramon de Vargas, Don Antonio Ramon de Ulloa, Don Antonio Maria de Ulloa, Don Antonio Maria de Bustillo, Don Antonio Maria de Vargas, Don Antonio Maria de Ayala, Don Antonio Maria de Goyeneche, Don Antonio Maria de Acevedo, Don Antonio Maria de Aguirre, Don Antonio Maria de Peñausende, Don Antonio Maria de Santiago, Don Antonio Maria de Alcantara, Don Antonio Maria de Regente, Don Antonio Maria de Sevilla, Don Antonio Maria de Audiencia, Don Antonio Maria de Real, Don Antonio Maria de Corte, Don Antonio Maria de Casa, Don Antonio Maria de Alcalde,

Rubricado

[illegible] Mesge. vident q.l so en la propyent

271

Certifico, com ateya la constitució orga-
nica del cos del Sr. Audalt. Jenis, com
y tambe la suspecat de son solido, so
de parer q. prenga. fer. alguns dia
los danys de Xixa, mayorment. te-
nint lo naturalya acostumada de
molts anys à esta part à la acció
de ell.

Aixi ho sento Barcelona. 28
Sbre de 1727.

Dor. Franco Cano.

[illegible] ponch Jph. Albanell en la Boria
[illegible] Almaina
[illegible]

Jph. Ferrer
Jph. Ferrer, hbte. natural de la
[illegible] Bilbao de Vizcaya, ab rebda. demanda
lo dijous de subsindich vingut per
[illegible] citat en esta Ciutat dijous de
[illegible] 6 anys
[illegible]

El Pr. Alonso
[illegible]

Visura feta per Jph Mestre Mestre & Casas Nat: ci Pons Fuster y Manuel Alá Manÿa & las Casas que per torn & son Canonicat obtenia lo Ill^re S^r D^r Mariano Pou, en la qual visura han declarat que las obras necesarias de dita Casa son las seguents

P^o & Mestre & Casas	95= 3 9
Hf de Fuster	169= 5 9
Hf de Manÿa	16= 16 9
Drt del Obrer menor y Not	1= 9
	282= 4 9

Jph Fran^co Mas. y Vidal Not

Jo infrascrit Notari certifico, q.e. conec al
M. Andreu Tarrerets apar fora de la
present Ciutat afi de pendre aires y fer
una temporada per ordre me proposa
da actuació, y me donada ara en
Barna. Barna Abril 1798.

D.n Fran.co Colom

Parlamentum in Sacristia post Conventum die 276

24 Octobris 1797

Dr. Dñus Ldus de Urtiaga

Dñus Lucianus, habet admittat
D. agentem Curam et Dñum Procuratorem
D. Ldi, et D. Secretarium

Qui omnes admissi ad eius Dñi Procuratoris
et Agentis Curæ.

Et statim, et quidem ad nominationem
Dñi Ldi Procuratoris Curæ, Dñus
Dñus Ldus Canonicus D. Ldus
Dñus Ldus, D. Thesaurarius et D.
Dñus Ldus Gonzalez

Die Veneris 27 Octobris 1797 Hora 9ª matut.

Dñus
Dñus Ldus Dñus Vicarius
Dñus
Dñus Ldus
Dñus

Dñus Ldus Canonicus et Dñus Ldus Procurator Curæ
Dñus Ldus Dñus Ldus Dñus Ldus
Dñus Ldus Dñus Ldus Dñus Ldus
Dñus Ldus Dñus Ldus Dñus Ldus

ab. [illegible] germans, esmenats la
barada de Barins de Sigual Mª
Francisca filla de Pere Magarit, hereus
dels parents de Pere Magarit, y
Joanne Maria Vda. Pagalina y marmal
de Miguel Rodriguez, y de Pere de Pla
qui [illegible], y ab. esmenats los
antagonistes al Jutge, pagan ton dret

Pte. armada.

D. Cayetano Angli sobre 2.ª armada

D. Cayetano Angli al nom de Mª Magdalena de Barins

D.ª Josepha Valls, germana de Barins

El D. Fr. Pablo Valls Pbre, Domingo Valls Menestral y Antonia Riera y Valls, de Sagra, germans ab D. Cayetano Angli de Barins per la sindicatura procurador Fra. Fr. Ignasi Arnadó Religios Sacerdot, Fr. Domingo Arnadó Pbre, y Josepha Francisca y Pere Pau Valls germans de dits dos darrers Mtge

[illegible]

Nic.ª del sud Pedat q.ª presentó, y q.ª
el tenedor de Bula fama y Letras
con la merced de que se haber casado
los arrendat.s de Portazgos, y
obligado de venir de Nicaragua
aquí por espacio de 6 años, y porque
mucha abundancia, haber ancer venido
de allá a Granada en la flota del
Señor de Vista pasada: P.º se sirva
Vuestra Alteza mandar q.ª se le
dé licencia para q.ª pueda volver
a dicha Provincia de Nicaragua
con su familia, y esclavos, y
mercaderías que llevó, pues
es justicia que pide.

Fecha en Valladolid a 6 de Junio de 1603 años.

Al Presidente y Oidores de la Casa de la Contratación de las Indias que residen en la ciudad de Sevilla.

Vista en mi Consejo de las Indias la petición que con esta va presentada por parte de Diego Fernández de Herrera, vecino de la ciudad de Nicaragua, en que dice que ha más de veinte años que reside en aquellas partes, y que ha tenido y tiene en ellas mucha hacienda, y que ahora, por ciertos negocios que se le han ofrecido, le conviene venir a estos reinos, y llevar consigo a su mujer y hijos y familia y esclavos, y que para ello os pide y suplica le mandemos dar licencia, o como la nuestra merced fuere; y porque de lo susodicho no se debe hacer inconveniente, antes es justo que se le dé la dicha licencia, por la presente os mando que, habiendo primero tomado y recibido del dicho Diego Fernández de Herrera fianzas llanas y abonadas, que dentro de un año primero siguiente volverá a residir en la dicha ciudad de Nicaragua, y no pasará a otra parte alguna, sin que primero haga presentación de esta mi cédula en la dicha Casa de la Contratación de las Indias, y de testimonio de como la ha hecho, y de la fianza que en virtud de ella hubiere dado, le dejéis y consintáis pasar libremente a la dicha ciudad de Nicaragua, con su mujer y hijos y familia y esclavos, sin que le sea puesto impedimento alguno, que así es mi voluntad.

Dada en Valladolid a 6 de Junio de 1603 años.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey nuestro Señor, Juan de Ibarra.

Señalada del Consejo.

Dil Lunes 30 Octubre 1797 Fronda matu.

[illegible]

Sentencia.

[illegible]

[illegible] Sentencia definitiva y pase [illegible]

Sentencia definitiva

[illegible] Sentencia definitiva

Alcalde Ordinario Alcalde Ordinario Pedro Bolaños por la Vice.a para ante Comisario de Hacienda Don Ramon Sentencia

Vice.a para ante Comisario de Hacienda Don Ramon

[illegible]

Alcalde Ordinario Don Manuel Domingo Pagés de [illegible] mercedes pretende Juan Bautista Devezin de esta Vecindad

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Dia Dimecres 4 de Novembris
1797 Hora 2ª convocati
ordinari

Praeside Orteu

Regidors. Vatas.
Quintana.
Oliveras.
Fivaller.

Gracia de Lluisme a Joan Lunell.

Dix Miquel Rovira fabricant de Terrassa demanà gracia per la compra de un corral de terra horta de regadiu de pertinencias de una pessa horta de 3 cortans sita en la Parroquia de Sn Pere, part forana de dita Vila. Atès la seu Paborde de Juny se acordà que se fes More Solito.

Gracia a Miquel Rovira

Gracia de Lluisme a Joan Lunell.

Alegracia a Miquel Rovira

Suplica del Rn Bn con Coll.

Aquest dit com a Procurador de Fransesch Puiç Prebere i obtentor del Benefici de Sn Florens fundat en la Iglesia de Sn Julia de Argentona, solicità una copia autentica de la fundacio de dit Benefici = se digue que pasi als Srs Archivers i que no trobant aquesta reparo, se li done la certificacio.

Carta del Dl mn Dn Pal li Sit jax.

Aquest Sr Participa al Capitol que se trobaba consagrat per Bisbe de Gerra, i oferi la noba Dignitat = se disposa que se li responques donanli presisamen la enorabona i estimanli la sua ausencia.

Lo Subsin dich.

Entrà hà prestar lo juramen acostumat per lo exercici del nou empleo.

Los Obres Majors

Dits Obrers Majors han fet relacio del Memorial presentat lo dia 22 de Sbre per lo Dr Josep Valls Beneficiat de Sn Pere i altres i digueron que no trobavan reparo en que se li facia la gracia que sol·li

Lo Sorerari

Demanà presencia recreationis causa per lo Sr Leonart. = se concedi.

dican = a vista del informe del Mre edito

Dignitats tambe, que per part de un Porrer de la Cam de Tarragona se havian demanat 2 Anos i se ha que hi ha resolucio Capitular de no concedirne fora Bisbat, ab tot com dispensen de la Diocesi, i per altre part al temps que aquest Bisbat se trobava ab residencia fou necessari per lo de Tarragona, ab al no volen desentir que se concedisen = se acorda, segons la forma.

Los Vidors de Comptes

Isaach Porrer Vidor de Comptes de los bienes del Sr Lazenge Pera de sta Andreu cuydador Major de la vacant dià que se definiren.

Proposicio del Sr Prior

Lo dit Sr Manifesta que havia mort la mare de Mre Penitencier: que se deliberaba enterrar a la Iglesia i que si apareixia be se pasaria ha fer la absolta a la vesta, lo ende ma lo enterro i demes decorum. = se acordà com se proposaba.

Die Lunæ 13 Novembris 1797 Hora Matutina.

Convocati Presidente de Sagarriga

Lloser
Gomar
Matas
Quintana
Oliveras
Feliu
Feliu
Feliu

Die Veneris 17 Novembris
1717 Hora 10ª Matutina con
vocati Praeride Orteu

Closer.	Matas
Gomar.	quintana
Pelfort.	Oliveras
Sans et Rius	Fivaller.

1ª gracia de Luisme — Joseph Mortons de Bar cinter demana per unas casas en lo carrer del Conde del Asalto. Alou de la Pabordia de Juth. = Rel ralt regons comuns

2 gracia — Magi Serras Comerciant perla compra de unas casas i cens de 25tt anuals sobre altras contiguas a estas, totas sitas en la Parro quia de Sn Andreu de Palomar Alou de la Pabordia de Mars. = Res pecte de que per lo contexte del Memorial se manifesta o deduheix que es venda forsosa, se comete al Administrador de Pabordias.

Demana 25tt que se li acor tuman ha donar quascun añ ab obli

tifuller i digue que li aparexia que lo mes decoros seria concedirlos lo que demanan, precaucionarse lo Capitol de un modo just i regular = de aprobà i deixa a sa disposicio

Los Srs Almoinas — Fan manifestar que se pedia adjudicar sen favor de Re ve Patau la Rosa a ell pertanyent per lo obtencio del Be reficci de Sta Lucia

Carta del capitá General — Demana Dn Agustin de Lan caster las 300tt pertanyens als meros de 7bre 8bre i Novem re a conseqüencia de las 400 mer mal, que lo Capitol resolgue donar per alivio dels Pobres tre balladors menerau dures la Guer ra. Adigue que lo Thesorer de aquells pos caudals deuria Dn Bal tasar Bacardi = se resolgue que pasas als Srs Caibers Mayors

gacio de demanarlas = se pasa als Sapristans majors

Lo Mestre i Conserva dors de la capella

Suplicaren que se millorav lo decret pesat al peu de un memorial donat per Lluis Rasch lo dia 8 de 8bre = se acorda que no tellec.

Lo Sr Orteu

Com a Presidn digue que se debia nombrar Administrad dors de la Causa pia de Granda Villana, vacant per mort del Sr Pavorencier Jporta mateix motiu que se debia nombrar empleo de Protector de la Carnicería. = Per lo primer queda elegit lo Sr Beccar. i per lo segon eixi en Sort lo Sr Sobregrau.

Procura

A proposicio del mateix Senyor se Otorgua a Ramon Macaró empleat en lo Archiu del Capitol per anar a la Isla de Mallorca ha tractar i expedir diferens assumptes interessans al Capitol, i qualsevols que alla se presenti an pertanyens a quet Cos.

Die Lunæ 22 Novembris 1797 Hora 2ª Matutina Con vocati Præsidente Pons Pbre

Ortéu. Matas
Quintana.
Gomar.
Pelfort
sans et Riu.
Antich.

1ª gracia

Lluis Carbonell demana gracia e per la Venda de unas casas ab pas hort i una muyada de terra contigua situat tot en la Parroquia de Sn Andreu de Palomar Alou de la Rabassada te Mans. hate nint unida la Vicaria de dita Parroquia = Mana sobre i arriba de la Cruz de la Carnicer = Ane

2ª gracia

Manuel Casadevall fuster per lo establimen de una casa en le carrer Ample d'Isla en part dels Altrimers o Protectors de la casa de la Carnicer. = Se concedi se gons stil.

3ª gracia Dn Anton Perousach Cirurgia de exercit per la reivendicacio de unas casas que se en la Canonada dels Boahonadors i Flaradors Alou de la Pabordia de Juriol. == Se acordà segons estil.

Die Veneris 21 Novembris 1791. Hora 2ª matutina

Convocati Preside

Beccar.

Ortiz,
Gomar,
Ponsich.
Pelfort
Lans et Rius.
Andreu.

Martinez
Quintana
Oliveras
Fivaller

1ª gracia A Manuel Gonfaus del Pla de Barna per la venda de una mondina i ortiga per menos menos. Alou de la casa de la Caritat. == Nemine volente.

2ª gracia A Bernat Ribes Cirurgia per la compra de una casa al Carrer de Almoina las Candelas. Alou de la Pabordia de Novembre == se acordà segons estil.

3ª gracia A Rafael Valdejuli Corredor Rl de Cambis per lo establiment de una para, si cas al Carrer dmple i dels Gironas. Alou de la Pabordia de Novembre. == Fou concedida en la forma regular.

4ª gracia A Josep Riera i Rosas esparter per la alienacio de casas sitas en la Rasa de la Esparteria. Alou de las Pabordias de Febrer i Agost == Se concedí com se acostuma.

5ª gracia A Dn Mariano Sans i de Sala per un tros de terra comprada a Joseph Martinola Pages de Granollers. Alou de la Pia Almoina. == Se concedi segons lo estil observat per los Jueces de la Canongia. I com hi hagues alguna dificultat sobre la exencio del Alou, a instancia del Administrador de la Pia Almoina.

Dn Jaume Barcls Demanà una copia autentica de un acte de Reduccio fet als 7 dies de Abril de 1337 en poder de Guillem Borrell == Se acordà que la suplica pases al Secretari, i que si no hi havia inconvenien que se donas.

La Mesa de Capella. Demana la gracia acostuma
da per Joan Monner Preste de Cora
de grana, qui deu anarren de la
capella a causa de haverseli
acabat la veu. — Se mana
que pase ha informe del Pro
tector de capella.

Dn Anton Matas sobre la Sup.ca de Magi Serrat. Digue que sobre lo Memorial de dit Serrat presentat lo dia VI. de Novembre: era de sentir que se passe la Decreta — Que se feia la gracia acostumada ab tal que la venda no fos forrosa — Se re solgue segons estaba proposat.

Los Obres Majors. Proposaren que hauian obser vat algun desordre de joc en lo campana — Se deixa la vredes de aquest a la disposicio de Dn Franco Beccari dels expresats Obrers.

Procura a Miquel Cases. Se otorga lo expresat poder a dit Miquel Cases hacitant enter venera per practicar las diligencias que se deuen fer en aquella Ciutat

tocans a la compulsa que se deu per per orde del Rei, de certas instrumens presentats per la pitol en la causa que segueix en la R.l Camara sobre lo Canonicat Magistral.

Die Lunae 27 Novembris 1797. Hora 9.a Matutina

Convocati Paeside Montoliu

Ortiz. Matas
Gomar. Quintana
Ponsich. Oliveras
Pelfort. Ficaller.
Sans et Pius
Andreu

Informe dels Almoiners. Informaren sobre lo Memorial presentat a 28 de Agost de 97. per Maria Salvador dona Sugrea i digue ren que justificaba la sua qua litat — se acorda que se pagues

Lo Procurador de la Capella. Digue que ha rebut de Joan Monner Preste

la de cota de grana lo que demanà ~~de rapticar~~ presentada lo dia 2 de proxim Mes d'avin. ~~Se acordà que se pagas.~~

Item ~~absaquesca~~ ocasio, se acordà tambe que se done ordre al Mestre de la capella, perque de aqui avan, no empleu los Escolans de cota de grana fora de la Seleria, sino que fos alguna de aquellas funcions en las quals va la ~~Seleria~~ Orquesta plena.

Die Veneris 1 Desembris 1797

Hora 2a Matutina con Vocari Praeside

Pelfort

Closer. Cagarriga.
Sans et Rius. Matas.
Andreu. Quinpana.
Oliveras
Fivaller

1a gracia

Fran Saprista i Bivas Page del pla, i sos fills ~~la demanaran per~~ la rebendreran ~~de~~ mijada que ~~la capitol~~ tenia à ~~esta~~ de gracia, las quals despues de rebendi

cadas, junt ab altres 4 desitjan rebendre las tambe de carta de gracia. Se tracten per la casa de la Caritat, ~~per~~ los Pabordias de Agost i Octubre ~~se acordà~~ more solito.

2a gracia

Al Sr Miquel Valdeglesias candeler de cera, per lo establiment de un hort que te en lo Carrer den Trenta Claus, i del conde del Asalto. Alou de la Pabordia de Agost ~~se~~ se concedi com se demanaba.

Los Sagristans Mayors

Informaren sobre lo Memorial presentat à 17 de Novembre per lo Rn Sceptforns Escola Mayor. Digueren que la gracia que demanaba era la ordinaria de tots ans ~~en~~ à questa atencio ~~se~~ fou concedida more solito.

Lo Administrador de Pabordias

Digue que ~~se~~ trobava tamen impedit per la Enfermetat del Sr Marques de Fuerva a fi de que ~~pugues~~ declarar ~~algun~~ mateix ~~dubtes~~ que en diferents parts de la Ciutat te lo capitol com a Sr directe, com lo Sr Marques com a Senyor ~~se~~ Se pasa especial Comissio a dit Sr Administrador, junt ab lo Sr Oliveras, i Sr Doctoral

a fi de expedir aquest assumpte
com los aparega i se feu poder
a Ramon Morist, d'poderat del Sr
Marquès, per lo que sia necesari.

Lo Sr Pro
tector de
la Musica
Proposà que havia trobat
trompas de diferens qualitats
= Se deixa la compra á la
sua disposició i sedigue que se pagasen
de la Pia Almoina, conforme se
feu ab la Viola

Los Majors
Presenturen lo import de
la Visura feta en la casa que ha
habitava lo Sr Penitenciar Tou, per
lo Fuster Mestre de Cases i Maria
que junt importa ab lo dret de
visura ——— 282 tt 4 ß 9 d
= Se acordà que se abonas ai
ab deduhir lo Capitol se
gasti per adobar la casa.

Los Majo
rals de la
Concepcio.
Entreven en la forma i
ex il acostumat se resolgue per
la festa com los demés ainy. I la
gracia ordinaria per la entrada
i extraordinaria per la prime
ra presidencia del Sr Pelfort.

Dte Lunde 4 Desembris 1797 240

Hora pa Matutina Convo
cati Traeri de
Sagarriga

Ortiz. Quintana
Gomar Oliveras
Pontich. Fivaller,
Comes
Pelfort
Sanz Pius

Pa gracia de Luisme
A Josep Saner Pages del Lloc
de Vila Coloma de Gramanet per
lo dret de reivendicar una pesa
sita en dita Parroquia Hau dela
Pia Almoina = Fecte responcio

Theresa Matheu i Reventos.
De Sitges Muller de Agustí Ma
theu Jove Forner demanà lo que
se acostuma donar a las fillas de
Sitges pobres que contrahuen Ma
trimoni. = Se pesa als Almoiners.

Pr Joan Subira Monjo
Digue que la tenor los com
panys no era ofici dels Monjes, sino
la cuidar de qui se toquen; pues allo
es indecen i no correspon al carac

ter sacerdotal i als habits que
vestixen: que en esta atenció
han de fer tocar las campa
nes per alores, qui los pretenan
un preu molt alt, qual no poder
supportar en atenció a la care
tia dels alimens; per lo que se
veuen ab imposibilitat de dego
rar algunes atuxes del campanar,
a bella exposar la salud com ha
succeit al suplicant. per lo tant de
mana que sia eximit de aquell
oreball i aplicat a altre empleo.
—— Fou comer al Sr Becari O
bres Mayors

Torn de la Casa. Pranbal que havitaba lo Di
funt Penitenciar i la prengé per
a la Sta Creu.

Lo Protector de la Musica. Digue que estaban compra
das las trompas i de hon se pa
garian. —— Fou resolt que de
la Pia Almoina i que no se pu
gan traure de la Iglesia.

Los ajudants de Sacristia. Juan presentà los del Obrer Ma
nor de 1792 a 1793 aprobats —— se deixà
dà que se definisen.

Dia 11 Cinae, Desembris 17.91 Hora
pa Matutina convocat Reial

	Closes.	Ortell
	Gomar.	Cagarriga
Pa gracia de Sluisme	Pelfort	Mata.
	Sans et Rius	Quintana.
	Andreu	Oliveras
		Fidaller.

1a gracia de Sluisme. A Franco fals i Narcis Pare i fill per revendicar unas casas sitas a la Rambla a la cantona da del carrer del Hospital. Mou de la Causa Pia de Mochosos Pre sos. I los Mareixos en lo mateix dia demanaxin igual gracia per vendrer lo Dret de reven dicar las expresadas casas. —— Se passaren los dos als Obrers Ma jors.

2a gracia. A Thomas Puig Pacolater per la venda de un tros de terra si tuat en lo Carrer de sn Olaguer Mou de la Palordia de Agost. —— que se facia Sapons estil

3a gracia. A Pau Busquets de Terrasa fa brican de paños per la compra de terra en dita Vila Mou de la Palordia de duiñ —— Mare solito.

Dª Josepa Llauder i Ardevol.

Demanà rebaixa de las pensions dels Censals, que debia lo seu Marit, i uns actes que lo Capitol te Fiporecats. — Se acordà que lo primer no tenia Lloc i lo segon se done tè al Sr Canonge.

Franco Casamor Musich.

Demanà la gracia acostumada — se concedi.

Marianna Guitara i Prats compañe

Que son Paula Barbori i Prats i Pere Ribas i Prats demanaran copia autentica de una confessio i Precari fet a 8 de Febrer de 1630 — se parà Als Arxivers.

Los Obrers de la Capella de Sta Eulalia

Demanaran llisencia per fer los Festa aniversermo de estil — Tot fou concedit.

Lo Notari de la Curia

Entrà per fer presentacio del Benefici 7 de Sn Joan Babtista, fundat en esta Iglesia i vacant per mort del Sr Paul Pelagri, al Rn Joan Fargas. — Se disposà que pasas als Arxivers i que no haventi en contrari, se li doner posesio

Indivis.

Prorrogat a Sans menor,

Sermo dels Reis

encarregat al Sr Pelfort.

Misas de Nadal.

Al Sr Andreu, i en son defecte al Sr Gomar.

Gomar i Sans

Demanaran us de habitacio ra la Iglesia — Concedit.

En atencio de las obras de esta Capilaria se acordà que menors durian se digan las Misas en Sn Olaguer.

Se acordà tambe que lo primer Capitol se den com per la pensio de la casa.

Lo Sr Oliveras

Com a Collector de Espolis demanà que se reculliren los redditi de la Penitenciaria vacant — Se comenè al Sr Roig. Sans, i Lloser.

Lo Sr Antiquior.

Trobanse impedits lo Sr Roig envia ha dir per lo Secretari, que seria del cas que se nomenaven comissaris per las oposicions del Penitencier — se elegiren lo Sr Orpeu i Pelfort.

Lo Sr Pelfort

Presentà Com a Bare un Compas del Dr Ciutadanus aprobats. — Se acordà que se fes Mandamen.

Parla
mer

Jinguè en la Sagristia a hora de Vesperas lo dia 20 de Desembre prosede 1797 presidit per lo Sr Dn Iran Orteu. En ell se legi una carta del Sr Dn Joaquin Lancaster Capita General del Principat de Cataluña en la qual se copia una R. ordre ab que se dispensa un nombramen de tercer per acordar lo punt discordat en lo Compromis que lo Capitol i Parroquias habian fet a favor de Dn Marcos Argaiz del Consell de Castilla i Dn Joaquin Palacin Auditor de la Rota se acorda que passe al Comissaris elegits per aquest punt.

En lo matex, Dn Joseph Maria de Ponsich en nom de Dn Francesch Sans i Reu, com a subdelegat de Cruzada presentà las Butllas per lo añ vinent de 1798, i juntament los Edictes del Sr Comissari General de Cruzada demanan lo consentimen per publicarlos se resolgue que se dingues un capitol extraordinari lo dia 29 de Desembre per rebrer las Butllas segons estil I se acordà tambe que se publicaren los 2 dictes.

Parlamen

Jinguè en la Sagristia lo dia 22 de Desembre de 1797 presidint lo Sr Dn Iran Bertar En lo qual se acordà que se escriva al Mtre de Guarra i que los Arxivers anguessen las comissa.

Die Veneris 29 Desembris 1797 Hora 2a matutina convocati Praeside

Beccar

Gomar.
Ponsich.
Comes.
Pelfort.
Sans et Rius.
Andreu.

Se rebè la Butlla en la forma regular i se acordà que se

publicar lo Diumenge despues
dels Reis.

Se acordà tambe la gracia regular.

Parlamen
No trias que aquest deu posposarse al que seguexi

Tingué a la Sagristia lo dia 6 de Janer de 1798 ahora de Letanias presidint lo Sr Dn. Franco Orteu. En aquest + proposà lo Secretari de part del Vicari General de Sede vacant, que despues de hàverse acordat per lo Capitol, en lo Parlamen tin gut lo dia 20 de Desembre proxim passat, que se publicasen los dos Edictes que presentaven los Sds delegats de Crusada, se reparà que lo un de ells, havia estat dirigit al Sr Ilm Azara per conducto del Sr Comisari General de Crusada, ab la expresio de que se publiques los 6 ains de la duracio de la Butlla, lo dia de la publicacio de aquesta en totas las Iglesias tan Cathedrals com Collegiatas ó Parroquials: que en conformitat de aixo,

eran vacan la Sede, se trasl. disposat que se cumplis la disposio del Sr Comisari General de Crusada, a qual fins havia enviat aquell Edicte en nom del que exercia la jurisdiccio de Sede vacant, per dirigirlo a las Iglesias del Bisbat. Per tan se demanaba al Capitol, si sa voluntat era de que se publiques lo que havia sin gut per conducto dels Subdelegats, o be lo que dirigia per medi de la Jurisdiccio Ordinaria? ═══ Se digue que aquest punt tocaba resoldrerlo als que exercian aquella. En aquesta atencio: Entenen Lo. Vicaris Generals de Sede vacant que lo acte de ser dirigit al Ordinari lo mencionat Edicte, manifestaba la voluntat clara del Sr comisari General de que se publiques per son conducto; y per altre part no apareixent re gular que se publiques com mana

Edicte en un matex dia dos vegadas, i estant concor dat entre lo Rm Coloma i la capitol que sempre e quan se dirigesca algun Edicte per lo Ordinari se publicara aquest per aquestas rahons acorda ren los Vicaris Generals de sede-Vacant que se publicas lo que havia estat dirigit al Ordinari.

En lo matex à petitio de Dn Josep Maria Ponsich se acorda que se li donas copia de aquesta resolucio i de la que se prengue en lo parlamen tingut lo dia 20 de Desembre pasat.

Parlamen tingut a la Sagristias deu antepo sar se al ante cedent.

Lo dia 5. de Janer de 98 presidit per lo Sr Dn Franco Orteu: se digue que la Ciutat proponaba que: respecte de que sn Ramon se encertaba lo dia de la publicacio de la Butlla, se debia acordar altre dia — se resolgue que se oposa lia practica de la Iglesia en anari lo Dillurs immediat,

que se practicar aixis.

Parlamen tingut a la Sagristia lo dia 11 de Janer de 1798 presidit per lo Sr Dn Placido Montoliu

En ell lo Sr Matas digue que lo Sr Marques de Fuerva li ha via proposat que en atencio que se tenia entes que se anaba ha edificar casas sobre lo rec que para devan del Born, qual ter reno esta en Senoria directa del Capitol i mitjana del Sr Marques, que talvegada seria del cas acudir al Capita General, manifestan que per lo primer establimen se dirian tots los mes; ab tal que se conservasen o regonegueren tots dominis en tots actes. — Se acorda que lo Sr Matas, Oliveras, i Doctoral obra sen en aquest punt, com tots aparagues.

En aquest lo Sr Ponsich torna ha demanar copia de las resolucions com lo dia 1 en lo parlamen tingut en aquell dia. — Se digue que en atencio de

que eran per individuos que se guardas, o prorroga la cesio sobre aquest punt per lo Capitol seguent

Die Veneris 12 Januarii 1728

Fiora xa Macurina convoca
el Praeside
Ortell.

Sancet Rius. Mata.
Andreu. Tivaller.

1a gracia de Sluisme. Dn Felip Mercader i lo seu fill demanan gracia per lo establimen de un hort al Carrer der Robador i de la cadena Alou de la Cara de la Caritat == Fou regonegut este

1a gracia Demanada per lo Dr Llorens Graver i Sadaria Graver Muller sua per lo establimen dun hart en lo Carrer den Robador Alou dels Aniversaris comuns == Acordada More solito

3a Gracia Demanada per Don Joan Portell fi de establir una cara sitat en lo Carrer del Hospital Alou de la Pia Almoina de Pobres Oblacions i Llumenaria fundada per Margarida de Montedella == se concedi com se acostuma

4a gracia Demanada per Anton Oliveras Librezer per lo establimen de una cara sita en lo Carrer de la Cor rubia Alou del Benefici de sta Maria i sta Eularia unitta la cara de la Caritat == se acorda en la forma regular

2a gracia Demanada per Franca Bo Mana per poder vendre una cara sitaen lo Carrer den Ramon contiguo al de Sn Pau. Alou de la Pabordia de Agost == Fetta com es regular

6a gracia Demanada per Felip Costellet Comerciant per la venda de cara sitat en lo Carrer dEn Gracia Amat qui va desde la Plaza dei Oli, a la Riera de sn Joan Alou de la quarta Doma unida a la cara de la Caritat == Concedidaen la forma acostumada

7a gracia Demanada per Dn Joan Porcell, afi de establir un hart en lo carrer de la cadena alou dela segona Doma unida a la mensa capitular == se resolque concedirla inseguint la costum

5a gracia Demanada per Antania Rubic i xa fill per establir una cara en lo Carrer den Corrubia Alou de la Casa de la Caritat == Acordada more solito

9a gracia — Demanada per Simon Garoni com a Procurador de Salvador Marino per la venda de cinc cana de ti en lo Carrer del Conde del Asalto. Alou de la Pabordia de Agost. — Se resolgué ferla segons costum.

10 gracia — Demanada per Pere Sala Comerciante per la venda de cana en lo Carrer den Frenta Clavé Alou de la Pabordia de Agost. — Feta segons estil.

11 gracia — Demanada per Theresa Carrera viuda. Rnt Miquel Pinell i Jacinto Cucurella Tudors i Curadors de Agusti Carreras per establir terreno en lo Carrer nou de la Rambla, Alou de la Pabordia de Juin. — Se feu inseguint la costum.

12 gracia — Demanada per Grau Martorell de Mataro per la venda de una Casa situada en lo Carrer nou de aquella Ciutat. Alou no se ne explica. — Se digue que se esplicas aquest, i baix aquesta condicio feta more solito.

Dr Roma — Demana una copia autentica de la confessio de las terras que el poseheix en lo terme de Badalona que feu Gabriel Solei del Mar als 9 Jore de 1642 Cabrera de Lesorticlar de nº 2 fol 79. — Se acorda que se li donian.

Compres — Presentats per Cristofol Pares Procurador del Capitol en Vilafranca, i per Joan Oriol tambe Procurador de Capitol en Barcelona. — Se mana que passaren als Cidors de compres.

Sagimentos — Pages de Llusà demana cina compesio de una peza de terra que contenia un Borch dit Baga de Miralles pertal als 26 de Juliol de 1670 en poder de Salvador Coll. — Que se li done.

Lo Dr Sagimon Camdevedros. — Rector de Sebadell demana tarsolo de una peccio al paterim i condonacio de alguns atrasos. — Se comete al Sr Matas.

Intralocutari — Atsi de donar la Paraula per firmar la Resenda de Jusina Sagrista que deu per lo Sr la ritater.

Lo Jlm de Guell — Fea dir si se li admetria la visita lo dia 15. — Se acorda que si.

Lo Sr Ponsich — Ha tornat ha instar la copia o certificacio de las resolucions sobre Edictes de Crusada que per no ser molts los vocals se diferi aquest punt per lo Capitol seguent, en lo Parlamen del dia 11 de Janer de 1798. — Per la matexisa

raho de ser pocs se digue que se pror
rogar aquesta cesio fins al dia 15

Se senalà q aquest dia per torne
dar la pensio que quedà vacant de
resultas de haver precorà lo Sr Or
tiz.

Parlamen Tinguer a la Sagristia lo dia
13 despues de Completas, presidit per
lo Sr Orteu. En aquest digue lo secre
tari com farà compondrer la Bula
Capitular per la Visita del Ilm Dr
Pau Sitjar Bisbe de Guerra — Se resol
gue que aquest punt se Cometesals
Srs que haviano tingut la Comissio
de escriurer a tots dimes Cathedrals
per averiguar lo modo com se porta
van en ordre a Auxiliars i Dignitats
o Canonges de la materia de Iglesia.

Parlamen Tinguet lo dia 21 a la Sagristia
a hora de Sexanies presidit per lo
Sr Orteu. Digue aquest Sr que haver
se conferit ab lo Sr Roitg i Oliveras
per tractar del punt que sels comete
en lo Parlamen de ais, acordaren que
se havia de rebrer lo Bisbe de Guera
no obstant de ser Dignitat de la Isla

sia com un Bisbe forarter.

Die Lunae 15 Januarii 1796 hora
2a matutina Convocati Frs
side Montolà.

Closer	Mata
Ortiz	Quintana
Ponsich	Oliveras
Comes	Fidalleu.
Pelfort	
Sans i Riu	
Andreu	

Visita del Ilm de Guerra Dr Pau
Sitjar, fata se com la ceremonial arre
glan per los Bisbes forarters. La raho
perque aqui se tracta com a Bisbe
i se li donà una cadira que ocuparà
per sa Dignitat, tan perque se consi
dera que debian distingirse los actes
de Urbanitat dels de justicia i que
quant se li permetia manifestar
la Dignitat Episcopal, se li debian
fer los obsequis deguts a son Caracter
se diu que se li permetia, pues aquesta
distincio va del propri Bisbe al forarter
aquell no pot deixar de manifestar

sa Dignitat, ni pot impedirseli son
us. Al contrari en lo altre que no
es lo propri Prelat. A mes de que aquell
es un acte de mera voluntat que
no funda dret ni perjuhi alguna.
I en aixo tira ocota la arenga que
sabiamen feu lo Sr Presidn.

Los llogaters de Mular

Suplicaren per per la festa de
sn Antoni Abad — Se concedi segons
costum.

La pereia se torneja, i la pren
gue Dn Mariano Quintana com a
Apoderat de D Juan Miquel Altube
ab poders a ell fets lo dia 27 de Octu
bre de 1797 en poder de Franco Ros
i Vidal. La gracia acostumada
Se despora lo Capitol immediat
per tornejar la altre que ave davan
cant.

En aquest Capitol se tractà del
punt de la certificacio demanada
per lo Sr Ponsich en lo Parlamen tin
gut lo dia 6 de aquest Mes. Lo secre
tari feu present lo que havia ocorre
gut i les resolucions que se havian
lavantat, i en vista de tot aixo, se

acordà que responguera en.

Se digue al mateix temps,
que se escrigues una carta al Sr
Comissari Apostolich de Cruzada ma
nifestantli, que en los dos Edictes
que se havian presentat per conduc
to del Subdelegats si havia tro
bat de menos lo encabeçamen en
nom del Ordinari, conforme era
lo costum de la Iglesia, que per
no retardar la publicacio i la exe
cucio de la voluntat del Sr Comi
sari, se havia tollerat la publica
cio del un; pero lo altre se havia
publicat encabeçat en nom del
Ordinari; perque despues de haver
estat admesos los dos, se donava en
tenderer per part del Vicari General
de Sede Vacant que li hauria ma
nifestat que en la Curia se trovaba,
que un de aquells Edictes, havia estat
dirigit al Sr Azara per tan que sede
manas al Sr Comisari que en aten
cio de tot aixo, i de lo que se troba

allargat en lo parlamen tingut lo dia 6 de Janer de 1798, se in vis remetter de aqui avant los dictes, que degueren publicarse, o al Capitol, o al Veeri general de Seda vacant.

Parlamen Tingut despues del ofici a la Sagristia lo dia 18 de Janer de 1798 presidin lo Sr Eleonart Sepro pora si se anivia a Sn Sabarcia se resolgue segons estil. No se toca res del Cami que dabia fer la Profes i aquesta no ana per la devallada de Vila de Cols, sino per lo cami an tich de Boria, Carrer de Moncada Na de Palacio exint per lo pon conejque a aquest. Se creu que fou dispen cio del Antiquior.

Die Jeneris 19 Januarii 1798

Hora Dª Matutina Convoca ti Praesi de Mata?

Ponrich — Oliveras
Pallart — Fivaller
sans et Rics

Gracia de Eluisma — A D. Franco Javier de Tole do per la compra de un tros deter reno situat en lo Carrer de Sn Jau Eloi de la Pabordia de Abril. se feli segons estil.

La gracia — Demanada per Joseph Luc Pages de Sn Feliu Sacorra per la Compra de un Tall situat en lo Carrer de Guar dio la de dita Vila, feta lo ani 1793 Alou del Priorat de Lluia comte a la Caritat — se comet al Sr Caritater.

Comptes. — Dels Drs Diputadors del No cari Mani Natal — que pora lo dit dor de comptes.

Se feren Comisaris per los Arrenda mans lo Sr Ortiz i lo Sr Eloser.

Lo Sr Ponsich dona las gracias per lo certificat pertanyen a las resolucions tocans als Edictes de cruzada pero digue que la tal certificacio paria algunas nullitats. Primerament que del Parlamen del dia 20 se deia que havia estat Preside lo Sr Ortau; que verdaderamen era lo Sr Bacar. Item raiso que lo Secretari que assistia aparticipia que havia estat lo Sr Ortau, pero que ab la confusio de moltes arumpas podia haverse equivocat.

Digue tambe lo Sr Ponsich que en la resolucio del dia 8 en lo parlamen digue que en apres de ni se deia que lo numero agues estat comes als Oficials majors. Lo Secretari se mana que la resolucio estava redactada conforme se havia pres—— Ditas lo capitol resolgue que se procuras averiguar ab los Srs Bacar i Ortau qui dels dos havia proridit i que si debia esmenarse la nota que se especifica aipu. En quan al altre punt, se comunicara al Sr Preside del dia 6 per la relacio men del dia 6 perque per relacio la resolucio estava conforme al modo que se havia llevat.

Se digue que lo subscrit convindria per tornar la pensio vacant en lo capitol roquer.

Die Lunae 22 Januarii 1798 Hora xa matutina Convocati Praeside Mata

Oliveras
Fivaller

Closer,
Ortau.
Pelfort.
Andreu

Maria Anna Planas y Ferrer Viuda de D. Felix de Lubrepat ab Sup.a demana la gracia del Lluisme per reivindicar una mojada y mitja de terra, q.e es part de una pessa de terra de IV. mojadas sita en dita Parroquia y per la venda de lo que posse heixp de dita pessa de terra alou de la Pia Almoyna. Rt. La gracia del Lluisme acostumada.

Dn Ramon Mestres y Barnola, y lo Dr Joan Estalella

ab suplica presentarian los comptes de sos treballs
y suplicam se servesquen dar V.S. provisio[n] ho q[ue] ha
de ser acordat

Rt. Com en los Comptes ab los Srs Oidors de Comptes.

Lo Sor Oliveras per encarrech del Sor Sanz i Rius
leu present de que on retenio, e tot lo demà encarre
gat Secretaria per lo Sor Hubes Secretari
de V.S. en sa ausencia, que ab lo permis de V.S.
jeixparia en encarrech.

Resolt: que lo Capitol fa encarrech pdit.
de la Secretaria al Sor. Sanz i Rius vesa
quat q[ue] ell que los despatxara en ausencia del Sor Hubes.

Lo Sor Ortew inrequint la comissio, e li fou
habia estat ab lo Sor Beccaa que habia estat del Parlament tingut en lo
dia 6. del present mes informa, que las actas
habia emes del opportunat Parlament, i ab testimoni donat de
dit Parlam[t] ellas per lo Sor Sanz, i Rius en substancia era
tot conforme à lo proposat, i resolt en aquell
Parlament, i en virtut de esta relacio e informe
Resolt q[ue] subsistenguia lo testimoni donat
per lo Sor Sanz, i Rius.

Lo matexp Sor Ortew com à commissionat per lo
Subsidi, i Escusado fou present, que per la nova ta
xa, i retaxa del set, i trentha sis milions re
han fet algunas pagas, i ben han de ferme
que si apres se pagaran dels dineras, que hi
ha depositats del Quarto, i Escusado
Resolt com ha hasta proposat

Se haneu pensio Vacx per obeir de Sanz e Quint. i lo passat de Febr. Abril.

Die Veneris 26 Januarii 1798

Hora 2da Matutina Convocati Praesidae Gomar

Pelfort. Mata.
Sanz et Rius Quintana.
Soldevera. Oliveras.

Oracia de Sluisme

Demanada per Ramon Negre i Vidal Pages de Sn Joan Despi per la venda de una casa i porcio de terra Alou de la pia Almoina — Fou Comes ab Administrador de dita Pia Almoina.

Pn Joan Farges.

Demana que se li aplasas dia per examinarlo de cant i tractar de la admisio a las distribucions comunas — Se senyalà lo Capitol immediat.

Francos Sedes.

Com a Vatlle que fou de Sitja, demanà alguna cosa que acreditaba per la Manutencio de algun pobre — Fou comes ab Sr Almoiners.

Procura

A Sapinon Morot per solicitar la nominacio de Jutge enfiteotical que lo Capitol desitja per juntament ab lo Exm Sr Marques de Fraserva.

Comtes del Sr Vilada mun i de Mar i Vidal.

Importan 94 tt 10 ß dels quals tocan a a las Pobres 81 tt a la Pia Alm^na 7 tt 10 ß A la Caritat 6 tt.

Los de Mar i Vidal son 383 tt 16 ß Tocan a la Pia Alm^na 10 tt 5 ß A las Pobres 98 tt 11 ß 4 A la Caritat 121 tt 11 ß 11 Als Aniversaris comuns 43 tt 12 ß 7 A la Taula de la Obra 18 tt 15 ß 6. Advertin que de la partida de la Caritat se cobrada ja de Justina Sagristà 2 tt 6 ß Aquestos comptes foren aprobats per los Oidors y conseqüentia se feren los manaments de est il present lo ordre del capitol.

Lo Administrador de la caritat

Informà que en hi havia repartit en que se fer a Sorep Lu la gracia demanad en lo dia 19 de aquest Mes ja per haverse ell mateix delatat, ja per que era menor quand se feu la venda Se acordà practicare lo com se proposaba.

Se feu comissió al Sr Caritater i Doctoral per examinar si lo Capitol pot incorporarse una casa del carrer del Bou de q aquesta Ciutat, de la qual se

lo domini directe i se creu que lo dit ha estat abandonat per son posseer.

Se Acarda a proposta dels obrers la pos que se tragueren 600 tt de la Caixa major per satisfer lo deute o atras que de la Taula de la Obra ab los Aniversaris Comuns Quals son al qualitat de saberles de reintegrar luego que se pora esti se cobrian los drets de Curia enrede Vacants

Parlamen

Tinguet a la Sagristia lo dia 26 despues de completas presidit per lo Sr Oriol a fi de per presentar al Capitol una Carta del Comisari General de Subsidi i Escusado Comprenen com ordre del Rei tocan al Subsidi que devien no pagar algun Patronos Laics i altres que allí se expresan Se considera que son comprengut no sacaba a Cathaluña, no obstant se digue que per varis Comisionats per cuidar del pont de subsidi i escusado.

Die Lunae 29 Januarii 1798
Hora 2a. Convocati Praeside
Ponsich.

Pelfort
Mas
Sans et Riu
Andreu.

Rn La banes — Exmat de la Parroquia de Sn Clemen de Sabanegar de mana absentse sidi a causa de haver tingut gran malaltia. — Se pasa al Sr Carratge

Los Mayors de Da Antonia Monroig — Que son Baltasar Oliveras Francesch Terrus i Manuel Francco Garcia demanaran gracia per la donacio inter vivos de unas casas sitas en lo carrer dels bains vells. Alou de la Pabordia de Pollensa dia de Abril i de la Comunitat Obra de Stta Maria del Mar — Se pasa al Administrador de Pabordias

Lo Dr Felip Rujaneta — Demana permis per poder mudar una hipoteca que tenia donada per un censal de preu 397 lliures constituida lo dia 4 de Febrer de 1767 i que fou cedit al Capitol als 25 de Ja-

ner de 1794 ab acte rebut expoder de Franco Mari Vidal Notari del Capitol — Se comete als Arvivers

Lo Rn Joan Vargas — Fou examinat, aprobat i admes a las diferibucions de la bosa comuna

Per Examen — Fa tengut a hora de Lectura lo dia 31 de Janer ab Sagristia presidit per lo Sr Ortell a fi de Elegir una Carta del Capita General relativa a la Causa ab los Porrocos. — Fou comesa i encarregada la resposta als Comissionats

Die Lunae 5 Februarii 1798
Hora 1a pomeridiana Convocati
Praeside Ortell.

Sloser.
Leonart
Ortiz.
Gomar
Ponsich.
Pelfort
Sans et Riu.
Mata.
Quintana.
Clivera.

Dn Ramon Sabater

Oficials reials de Dragonà de Numancia demanà que se esmenàs una partida de Baptisme menor de bu provisio dels Ordinari, que acompanyaba ═ se acordà que los sagristans menors la esmenasen arreglanse al proyecte.

la gracia de Luis me

Demanada per lo Dr Anton Cap de vila Notari public de Numero de la present Ciutat a fi de revendicar unas casas sitas als Hasadors, Plaa de la Pabordia de Iuriol ═ Se acordà more solito

Franca Renart Arquitecto

Presentà un compte de lo que acreedora per los treballs en orde a la comisio feta per lo Capitol respecte a la señalacio de limits dels alous que se tenen en lo carrer del Conde del Arabo i sos confins ═ fou comes al Administrador de Pabordias

Compte

Del Advocat Bordoi i Procurador Barrera ═ Foren passats als Oidors de Comptes.

informe del Memorial del Dn Cabaner

Comès lo dia 29 de Janer. Informà lo Sr Corregidor que era cerca una necesitat i per lo tant pusa sa prezencio ═ Se deixà a la disposicio de dit Sr lo modo de socorrer a aquella.

Lo Sr Portich

Demanà permis per celebrar en las Caputxinas lo Dijous Llardes i per valerse dels Ministres i ornamens de la Iglesia. ═ Concedit tot com se demana.

los Oidors de Comptes

Han presentat las comptes que sels pararen de la Administracio de sta Cularia desde 93 a 96 regentada per lo Sr Dn Juan Babtista Gualde, i Dn Jaime Pelfort De la relacio contra que lo primer rebè 376tt 18ss 11d i pagà ═ 364tt 2ss 8d per tan alcança sotsdit Lo segon Pujà cobrà 249tt 2ss 3d. Pagà 369tt 13ss Per consiguien acreedita 120tt 9ss 9d. ═ Se resolgue que se definisen i pagues lo alcançat.

Lo Sr Eleonart Feu present que en la Administracio de la Funeraria se acreditaba alguna partida contra la qual do ==== en aquesta audiencio acordà entregar à dit Sr Eleonart las 50 tt 5 ß 2 que lo expresat Sr Guardo acreditaba en la Administracio de Santa Eulalia.

Los Srs oidors de comptes Feren present Los del Advocat Dr Estatella Suman 15 tt de las quals sto can a las Paborderias 12 tt i a la Caritat 27 tt.

Los de Dn Ramon Merino 61 tt 12 ß Tocan a la Pia Almoina 25 tt a la Rosa comuna 16 tt 16 ß a las Paborderias 9 tt 12 ß

Los de Pares Procurador de Olaffranca 35 tt 10 ß 8 Tocan a la Caritat 20 tt 10 ß a la Pia Almoina 15 tt.

Los del Procurador Reial 57 tt 9 ß 4 a la Pia Almoina 1 tt 16 ß a la Rosa comuna 55 tt 13 ß 4 ==== se acorda pagarlos i fer los Manamen corresponent

Igualmen feren present los de las Rendas de Sn Andreu administrades per lo Sr Mira desde 84 a 87 i desde 87 fins a 90 en la que acredita 28 tt 6 ß 8 ==== se resolgue que se definisen i deposi

tasen a la caixa major. Encarregant als dits Srs que averiguasen com estaba dit Sr en ordre a la carniceria.

Sr Pelfort Elegit per vocal de la Junta de Hospici, i alle per lo secretari se paria ofici al Decano de la jorta (perque ara falta lo Presidente) participan lo nomboramen segons estil.

Obtingueren lo permis per fer la festa i demes funcions acostumadas

Los devots de esta Parroquia

Los obrers Feren present la necesitat de Mestre fuster oficial de capitol ==== se resolgue que lo Sr Administrador de Pia Almoina socorre per la necesitat segons sa prudencia.

La gracia per lo ultim capitol cer de la Quaresma.

Dn Mariamen Sepultura del Comensal Ruyol Jinguet en la Sagristia lo dia 8 de Febrer presidit per lo Sr Montoliu a hora de Letanias per admetrer la sepultura de la Mare de Deu que desitja fersse al Rnt Mariano Ruyol Comensal de la Colegiata desta

Ana = de concedi com i també lo cans ab ornamens negres.

Parlamen Tingut a la Sagristia a hora de Lletanias en lo dia 10 de Febrer presidit per lo Sr Beccar a fi de fer presen una resolucio de la Camara concernent a la prorroga que se demana perque no corregues lo temps del semestre de la Penitenciaria fins a estar evacuat lo ultimo de la Magistral.

Parla Tingut a hora de Lletanias lo dia
men 18 de Febrer presidit per lo Sr Laparriga a fi de fer present una resolucio de la camara sobre la disputa del Canonicat del Sr Oliveras: Altre dels Subdelegats de Cruzada sobre publicacio de Edicte: I la tercera del Capitol de Ibiza sobre la entrega dels Pontificals del Ilm Sra = Se acordà que de la primera sen demanas copia. Que la segona pasas al Sr Roig i Sr Orteu per la resposta. Ia tercera als Sagristans Majors.

Quarenta Maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

En continue se representò vn pro[ceso] en vista de vn recurso hecho por D[n] Antonio Gualdo q[ue] remitido al Il[m] R[m] Arzobispo de Tarragona el Expediente instruido ante D[n] Juan Antonio Gualdo Canonigo Tesorero de esa Cathedral y del Cabildo de la misma, sobre la presentacion hecha por aquel de una Campana en su favor para D[n] Antonio Gualdo que se dirigio por la Camara al Il[m] R[m] Obispo de esa Diocesi D[n] Fausto del Villadarias para su determinacion, y quedò en entrar Carague[?] dicho Il[m] R[m] Arzobispo lo sustanciase si en dèrecho avia algo que hacer, y lo determinase remitiendo à esta Superioridad su sentencia definitiva juntamente antes de publicarla; De cuya determinacion se dio tambien aviso al citado Il[m] R[m] Arzobispo con la misma fecha; y con la de ayer 17 del mismo Septiembre diò D[n] el recibo de la mencionada Orden diciendo que quedaba enterado para su execucion y cumplimiento con la de quatro de Octubre, teniente contexto el predicho Il[m] R[m] Arzobispo que estando esperaba dar el correspondiente aviso del recibo de la Orden y del

expediente que debia remitirle VS havia recibido
Carta del Cabildo de esa Yglesia con fecha de treinta
del mismo Septiembre en que le decia haver en
tendido la providencia acordada por la Camara
pero que algunos motivos especiales que le so
licitaba y otras consideraciones le habian mobi
do a recurrir a este Supremo tribunal con la solici
tud de que mandase guardar y cumplir su pri
mer Decreto en observancia del orden gradual pres
crito los Sagrados Canones dispuestos por los Concilios
Concilio de Trento &a. y que no reclamase dicha
Carta hasta que la Camara resolviese sobre su
Informe y representacion: todo lo que dicho Dn A
rzobispo hacia presente a la Camara para que
le comunicase su determinacion en el particular
suspendiendo entretanto la reclamacion del expedien
En este estado y viendo el expediente en el Sor
Fiscal se presentó una Consulta representacion del Ca
bildo de esa Catedral dandose por entendido de la
orden que se comunico a VS y al referido Dn R. Arzo
bispo de Tarragona; pidiendo que sin embargo de la
ultima providencia se siga y trate el asunto en los
Tribunales Ecos por el orden gradual que por dro co
responde y que a su consequencia VS y sus com

paneros los Vicarios Capitulares en quienes actual
mente reside la jurisdiccion ordinaria continuen
en el conocimiento de la causa hasta evacuar
la primera instancia; y que si alguna delas par
tes se sintiese agraviada recurra como le convenga
a los Tribunales que dara todos casos previene el Dro
Visto todo en la Camara con lo expuesto so
bre ello por el Sor Fiscal conformandose con el
Parecer: Se ha servido mandar que sin em
bargo de su acuerdo de dos de Septiembre
ultimo comunicado a VS y al Dn R. Arz
bispo de Tarragona en quien del mismo
modo Dn Antonio Guadalupe de su derecho an
te VS y sus Companeros en el Vicariato Gene
ral de Tarazona y que en esta Superioridad no
se admita instancia alguna sobre este parti
cular en cuyo caso devuelva VS el Patronato.
Lo que de acuerdo de dicho Supremo Tribunal
participo a VS para su inteligencia y cum
plimiento en la parte que le toca y que dis
ponga se haga saber en el mismo Dn Anto
nio Guadalupe para que [illegible] dirigirse a VS y

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

[illegible] sus Compañeros en ayuntamiento del citado Excmo. y à sì Cabildo para su govierno: Exhortando me dicho Illmo. del recibo de esta, y prevenidole, que con esta fecha participo à N. R. Obispo de Barcelona esta misma orden para su govierno. Dios que à V. S. Illma. muchos años. Palacio de Tarrega à mil setecientos noventa y ocho.= E... de S. Pabellano.= Señor D. [illegible] Illma. [illegible]

Titular del Obispado de Barcelona [illegible]

La Copia q.e precede se ha sacado de la Carta Orig.al remitida q.e mi S.or D.n Jaime Roig Canonigo y Vicario Gen.l Capitular Sede Vacante de esta Diocesis y se halla unida à los Autos, y Expediente q.e en ella se mencionan, con la q.e comprobada fielmente, concuerda, y para q.e se le dè entera fe, y credito Judicial, y extrajudicialmente; yo el infrascripto Notario mayor de la Curia del Vicariato Eclesiastico de Barcelona, la signo, y firmo de mi Propia mano, sellandola con el Sello de la Curia: en Barcelona à veinte de Febrero de mil setecientos noventa y ocho.

En testimonio de Verdad
Antonio Salañas
Not.o Mayor

309

Die Martis 27 Februarii 1798

Hora 9na Matutina Convocati

Praesidente Becat

Orteu.	Matas.
Gomar.	Oliveras
Ponsich.	Figuerola
Pel[illegible]ort.	
Sanuet Riu.	
Andreu.	

Horaciade Demanada per los Marmesors del testament de Isidro Met per la venda de una casa ò terral sita en lo terme de Sarrià Alou de la Pabordia de Agost. Con — Se acordà que pasas al Administrador de Pabordies.

2na gracia Demanada per Dn. Joseph Anton Nicolau Advocat de Manresa Regidor perpetuo de dita ciutat per la compra de una casa sita en la corrent Abu de pertinencia del Mas Creu de dita Poblacio. Alou de la Caritat — se concedi segons Costum.

Comptes de Procurador de Capitol — se passa comes del rebuscar ren als Oidors de comptes.

Antoni Fuster — Escola de Sn Aguer demana una limosna a causa de estar viati cat.— se deixa al Protector de la ca pella de dit Sn.

Dn Ignasi Castellar — Apoderat dels Pagesos del veinat de Sn Joan de Cunilleras, Terme de Medicna demana que en algun dias festius sels providencie que puguan tenir Missa en dita sufraganea oferint la Caritat — Se parà al informe del Sr Caritatiu.

3a Gracia de Luisme — Demanada per Pere Colomer Mestre de cases per la adquisicio de unteros de terra en lo Carrer den Trenta Claus Allou de la Paborderia de Agost — Concedida en la forma regular.

Los Srs Arbitrers sobre lo Memorial del Dr Rufart — Informaren que en atencio de que tots los bens de la casa de Rufarta quedan hipotecats, se li pot concedir se li pot concedir la permuta de la antiqua hipoteca especial ab la nova de la Torre — Se Aproba aquest informe i se feu comisio al Sr Caritatiu per la definicio i acceptacio.

Los Oidors de Comptes — Digueren que en la carniceria se acreditaba contra lo Sr Miro 1808 84 8 i respecte que en lo de Sn Andreu

al acre dictaba 28 tt 6 ß 8 En supocio cio que se deuen presentats los can ter de Carniceria, que unicamen cons tant de alguns papers volaxi se li deurian entregar 12 tt 18 ß 8 — Se acor da que se done tot per corrent: que se entregasen las 12 tt 18 ß 8 i la parti da que estaba depositada en la Sa gristia, a son hereu.

Parlamen — Fet cert a la Sagristia despues de Completas lo dia 28 de Febrer presidit per lo Sr Orteu a fi de fer presen una carta del Ministre de Hisienda en la qual en nom del Rei demana la major quantitat que se li puga adelantar al promte i en los demes meros del ain ofertn per lo reintegro la adminis tracio de la Cara delmera — Se acor dà que lo Secretari conexidos per un capi tol subpoenat praestiti per lo ende ma.

Die Jovis 1 Martii 1798 Hora 10a decima convocati Praeside Beccar.

Closer.	Dou Absens
Orteu.	Roitg Infirm.
Montoliu.	Sans et Sala Id.
Leonart.	Caparrica
Ortiz	Sobregrau Infirm.
Gomar	Matas
Ponsich	Quintana.
Comes	Altube Absens
Pelfort	Oliveras
Sans et Rius	Fivaller.
Andreu Infirmus.	

Se llegi la Carta de que se fa mencio en lo Parlamen del dia 28 i se feu comisio per tractar sobre ella als Vicaris generals i al Secretari cib reperte convidant tambe sub poena prae citi.

Die Sabbati 3 Martii 1798 Hora 2a Convocati Praeside Beccar.

Closer	Dou Absens
Orteu	Roitg Infirm
Montoliu	Sans et Sala Id.
Leonart	Caparrica
Ortiz	Sobregrau Infirm
Gomar	Matas
Ponsich	quintana
Comes.	Altube Absens
Pelfort	Oliveras
Sans et Rius	Fivaller.
Andreu Infirm.	

Los Comissionats digueren que com prenen lo estat de la Caixa i las circunstancias del dia se podrian oferir 80 ₣ real de Vella al promte i 80 ₣ en cada un dels demes Meses del Any i que en aquest concepte se podria respondrer ═══ se acordà com se havia proposat.

Parlamen per sepultura de 12 at pas

Lo Sr Eularia Marçal i Lunell Muller de Ramon Marçal tinguet lo dia 8 a hora de Letanias presidit per lo Sr Beccar. ═ se admetè.

Die 7 Martii 1798 Hora 10a Convocati Praeside Beccar.

Closer	Dou Absens
Orteu	Roitg Infirm
Montoliu	Sans et Sala Id.
Leonart	Caparrica
Ortiz	Sobregrau Infirm.
Gomar	Matas
Ponsich	Quintana
Comes	Altube Absens
Pelfort	Oliveras
Sans et Rius	Fivaller.
Andreu	

Despues de estar convocats los capitulars sub poena praescitti se llegi la carta que se mana formar en lo capitol del dia 3 i se resolgue que anas com se havia llegit.

se resolgue otorgar poders especials a Dn Juan Escolano Agent del Rl consell supremo de Castilla perque otorguia las escripturas del reintegro de la paroida que se resolgue prestar lo dia 3 arreglan altre poders a la minuta que presentaran los Srs comisionats elegits lo dia 1.

Se resolgue tambe, a propossicio del Sr Orteu, que aguest ajn se pasia ha donar bolletins de comunio, desde Despuix

Carta del Capitol de Vich.

Correponia en lo Capitol del dia 3 i per haverse pasat per alt lo notaro se advertia que era con sernent a la que se llegi lo dia 28 en lo Parlamen = Se acordo que lo Secretari responguer: que lo Capitol entenia que lo Rei anticamen demanaba a las Cathedrals que prestasen lo que poguesen al prom te, i en los restants Mesos de aquest ajn: Que la administracio de la casa Decmera a primera vista presentaba moltas dificultats i per aixo encara no se habia pres resolucio sobre aquest punt.

Dic 13 Martii 1798 convoca ti Hora 2a matutina

Praeside Orteu

Lloser
Ortiz
Ponsich
Pelfort
Sans et Rius
Andreu
Matas
Quintana
Fivaller.

Comptes — Del Dr Dn Anton Sicardo Advocat i del Dr Josep Pliar i Vila Procurador = Se pararan als Oidors de Comptes.

Gracia de Fluisme. — Demanada per Anton Guip Matalaver de aquesta Ciutat per lo establiment de una casa sita en lo carrer ample propria de Francesch Estruch Seller Alou de la Paboridia de Vuembre = Concedida mos solito

Festa de Sant Josep — Demanada per los Prohoms dels Fusters = Concedida segons estil

Gaspar Carbonell — Habitant en la presen Ciutat damana un testimoni autentich del alou que la Pia Almoina te en lo terme de Sitges en una pesa de terra anome

Canmila de pertinencias del Mayor
dor i despues Milà ═══ Comisio als Srs
Arxivers i Administrador de la Pia Al
moina perque sobre un legats, procu
rian que se li entregui, no haventi
inconvenien.

Lo Mestre de la Capella — Demana la gracia acostuma
da per Christofol Dumercò, Escola de
grana, que ha acabat la vesprada ═══ Se
deixa a la direccio del Protector de
la Capella, ab la advertencia de que
se previnque al que entrara, que si
per la vesprada antes de haver vesprat tro
bara, no se li farà gracia alguna.

Los Comisaris de Arrendaments — Dn Josep Lloser i Dn Joaquim Or
tiz han manifestat que haviat eva
cuat sa comisio en orde als arrenda
ments que comensan exa lo present
any ═══ Se los han donat moltas
gracias.

Los oidors de Comptes — Han manifestat que estabancor
rents los Comptes 1º del Dr Domingo
Bordons Advocat importan 55 tt 2 ß
de las quals tocan 18 tt a las Pabor
dias i 37 tt 2 ß a la Pia Almoina
2º Los de Comes del Brugar Pro
curador importan 384 tt 8 ß 9 Tocan
a la Caritat 61 tt 3 ß 2 A la Pia Almoina
116 tt 7 ß 2. de las quals cobra 75 tt resta
acreedor en 41 tt 7 ß 7. A las Pabordias ═══

116 tt 7 ß. Colorat tambe 75 resta acre
edor en 121 tt 16 ß A Sta Eulalia 3 tt 7 ß.
3º Salvador Barrera Procura
dor 102 Toca tot a la Pia Almoina
═══ Se acordà que se facian los
corresponents Manaments.

Comisio al Caritates — Per definir uns censals que esta
ban creats a favor de Miquel Font Pa
re i fill.
Igualmen se encarrega a dit Sr
que procuras ha que per los del Estanc Rl
del Tabaco se despatxasen las escripturas
que se deuen otorgar entre lo Rei i lo
capitol per varios censals presos a esquest,
en algunas Anyadas.
Per altre part, com lo expresat Sr Caritates manifesta en un estat for
mat que varias escripturas estaban pa
otorgadas, se encarrega als Srs Arxi
vers que cuidasen de vigilar si se en
contraban en lo Archiu.

Lo Protector a Sn Olaguer — Informà que Antoni Fuster Es
colà de dita capella, ateras las circuns
tancias en las quals lo ha reduit la
sua Malaltia, es digne de una limosna.
═══ Se deixa a la direccio de dit
Sr.

Die Martis 20 Martii 1798. Ro
ra pa Matutina Convocati
Praeside Orteu

Closer.	Matas
Gomar	Quintana
Sans et Riu	Fivaller.
Andreu	

Bernat Vert Fill de Bernat Vert.

Demanà la acostumada gracia de poder tallar en lo seguent ait en la carniceria de Capitol == Se concedi

Franco Ro des

Demana Copia autentica del Precari concedit de una pesa de terra de una Mojada (rita en la Montaña de Monjuich Alou del Benefici de sta Maria i sta Eulalia unit a la cura de la Caritat) a favor dels Conjuges Pere i Nicolau en poder del Escriva de Capitol als 3 Mars de 1674. que se troba en la Bavepa de Precaris de n. 2. I de la confesio de dita pesa rebuda per los Pres presats a 3 de Mars de 1674. == Se comet als Srs Arbitrers i Sr Caritater perque, no haventi reparo manian entrepartla.

Gracia de S Luisme

Demanada per Joan Catala i Folch Mestre Valer de la present Ciutat per lo establimen de una cava si en lo carrer de Moncada Alou de la Pia Almoina. == Feta More Solito.

314

Los Majorals dela Confra de Nsra dels desamparats.

Demanaran que se pases un Ofici al Vicari de Sn Andreu de Palomer, perque no impedis la esteraccio dels cosos dels Ajusticiats que se trobaben en lo coll de la Trinitat, i al mateix temps la acaritat que lo Capitol acostuma ha fer quan se executa lo solemne enterro de aquells. == Se resolgue pasar lo ofici per conducte del Secretari, i donar la estilada limosna de 10 ll.

Batlle i Regidors des Sm demanen Glob reparo

Demanaran alguna ajuda de cost de la campana que ha de fabricar, a causa de haverse romput la antiga == Se pasa al Sr Caritater per son informe.

Se feu comisio als Srs Vicaris generals perque vegessen si seria del cas demanar al Rm de Germa de voler fer la conseguracio dels Olis.

Parlamen

La gracia per lo Capitol anser de Parque Finque en la Sagristia lo dia 28 de Mars presidit per lo Sr Montoliu a 4i de Fer presen una Carta por el Rei en la qual Lo Sr Saavedra, en nom de S.M. dona las gracias per lo prestamo

ofert a consequencia de la Rl ordre de
vs de Febrer del present ain tnadinal
punas cosas per la intelligencia de la
expresada ordre = Se acordà que pa
sas als Comissionats per lo aumento del
preu amo perque examinasen son con
tengut i reportasen son parer al Ca
pitol.

Parlamen Jinguet lo dia 30 de Mars ahora de Sexanta preidit per lo Sr Mos
dieu en la qual lo Sr Quintana pro
posà algun dubte que tenia acerca la
administracio de la Carniceria = Se
deixa sa resolucio entera mes ampla
dencia.

En la tarde del mateix dia altre
Parlamen à la Sagristia, despues de Com
plet, preidit per lo Sr Sapaerriga. A fi
de Elegir una Carta per el Rey en la
qual lo Thesorer General, D Felip Gonza
lez Vallejo deia en nom de S M que po
dia lo Capitol entregar la quantitat
que hauria ofert prestar a D Josep
dro Josef de Aranza Thesorer del Prin
cipat i Principat de Cathaluña = Se
acordà que se entregas la quanti
tat venguda, i las que anirian venent,
en la forma que prevenia la carta.

Die Lunae 16 Aprilis 1798 ho
ra 2ª matutina Convoca
ti Praesidae Beccar.

315

Loser.	Dou Assen ab Licencia
Orteu	Roig Infirm
Montoliu Infirmus	Sans et Sala Idm
Eleonar	Caparriga
Ortiz.	Sobregrau Infirmus
Gomar	Matas
Ponsich	Quintana
Comes	Alsina assen ab Licencia
Pelfort	Oliveras
Sans et Rius	Fivaller.
Andreu.	

Nominacio de Oficis per lo
bienni que deu contarse desde
1 de Maig de 1798 fins a ultim
de Abril de 1800

Havent entrat lo Mestre de Ce
ga la llista dels individuos del Ca
pitol que acababan son ofici i esta
ban subjectes a ser elegits, i la dels
que debian elegir, se pasa ha sorte
jar los 4 Electores en los quals re
caigue la sort en aquesta forma.
1r Sr Ponsich. 2n Sr Fivaller. 3r Sr Comes

4° Sr Pelfort. Obtinguda la llicencia de poder confirmar que, en nom de tots demana lo Sr Fivaller, se feu la eleccio en aquesta forma

Administrador del Hospital general: confirmat lo Sr Beccar

Dm de la Pia Almoina: confirmat lo Sr Montoliu.

Obrer Major i Protector de Testas i Professors: Confirmat Sconi i Rius

Sagrista Major i Protector dels Escolans confirmat lo Sr Matas

Administrador del Hospital dels Infans orfans i Infermer Confirmat lo Sr Lagarriga.

Protector de la casa del Parerim confirmat lo Sr Sobregrau

Arxiver del Archiu Major i Public confirmat lo Sr Oliveras

Oidor de Comptes. Confirmat lo Sr Gomar

Protector de la Carniceria per acabamen i mort del Sr Dn Mariano Pou. Lo Sr Loser.

Oficis singulars que han de servir en lo mateix bienni de 1798 a 1800.

Protector de la Manna confirmat lo Sr Lleonart

Protector dels Aniversaris comuns confirmat lo Sr Loser.

Arxiver i Secretari Confirmat Dn Joan Alcubé.

Oficis singulars que han de servir per un añ

Adjunt de S Illma Confirmat lo Sr Loser

Jurmesor del Jessamen del Illtre Sr Dn Lloren de Cañent i Administrador de los bens i de las causas pias per ell instituidas per acabamen del Sr Matas, Dn Joaquim Ortiz de Velasco.

Se parà abordament comunts del present Capitol

Demanada per Josep Sente Procacia de Sant Cervat Maurina na Manescal de Sr Bar de Llobregat de bosch Hipotecan per sa seguretat generalmen tots los bens i ab especialitat los casas que te en la expresada

vila, que vol conclouxer ab dita sooti una pesa de terra que poseheix en dit terme plantada de viña ——— Se despatxi a la direccio del Sr Llo ser a qui se entenque que corresponia, com a Administrador dels Aniversaris Comuns.

1a gracia de Sluisme

Demanada per Josep i Thomas Serrabbacs Germans per lo establiment de dos porcions de terreno una situada en lo Carrer de Sn Ramon ial tre en lo del Conde del Arabo. Alou de la Paborderia de Juin i de ta casa de ——— Fetta Sepora cosdum

Da Maria Monserrat Peguera de Vilatta.

Demana un certificat de que Da Theresa Camrodon Religiosa de Sn Joan de Jesusalem de la presen Ciutat cobrà una pensio de Rosa de 12 tt en lo temps que foren Administradors lo Sr Dn Franco Sans i lo Sr Traveria i en los biennis de 77 79 a 81 i de 83 a 85 ——— Se comete als Srs Arxiprest i Administrador de Pia Almoina per que no haventi reparo li donen.

2a gracia de Sluisme

Demanada per Franco Rocheu tacolater per la compra de un tros de terreno situat en lo carrer de Sn Olaguer. Alou de la Paborderia de Aport. —— Se acordà More solito.

La Comunitat de Religiosas Minimas de la presen Ciutat

Demanaran que en atenció de haver estat condemnadas a pagar 30 pensions de 6 tt 7 ₰ per cent i amortizacio deguda a la Administracio dels Aniversaris comuns per casas situadas al Carrer del Carme en lo lloc que ocupa lo Monastir i a la solucio dels partes ocorreguts en la causa; que sols per ara tes pagar una pensio vella i una de nova i sols tes gracia dels gastos fets per lo capitol pagant solamen la part tocan a dita Comunitat ——— Se despatxi a la direccio del Administrador dels Aniversaris Comuns.

Sn Soler

Ajudan de Joser demanà una Llimosna per haver estat Malalt ——— Se pasà la suplica als Obrers Majors per son informe

Sn Pere Pi

Tinent de Micalets demanà una Llimosna de la parcella de Babtis me ——— Se concedi com demanada.

Lo Rn Andreu

Encomador presenta fe de Met ge en la qual se declara que liconse per sa salut lo anar fora ha pendrer remeis i aquesta atencio demanà presencia ——— Se concedi com demanada

Pere Verni al

Argenter de la present Ciutat demana lo dret de fadiga de una casa sita en la Vila de Sitges que Andreu Trias ha venut a Jaume Mata Caliant que dia en alou de la Almoina com ho havian exprest Josep Roberto i Josep Gerona quanla varen a dit Trias ——— Se dona a la direcc comesè al Administrador de la Pia Almoina.

Los Cidors de Compte

Presentaren aprobats los comptes de Sta Eularia de Sn Francesch en lo bienni de 1795 a 97. Pagà 180 tt 13 s. Cobrà 80 tt 6 ₰ resta deutor en 2 tt 13 s 2 que quedan depositadas ——— se digue que sede finisen.

Itm los de la Funeraria del Sr Ygualdo desde 1767 fins a 12 Janer de 1795 Rebé 6508 tt 13 ₰. Pagà 6349 tt 17 ₰ 8 resta deutor en 158 tt 15 ₰ 4 ——— se digue que se definiren.

Itm Los del Dr Josep Elias importan 46 tt 11 ₰ que tocan a las Pabordias. Te cobrat 30 tt acredita 16 tt 11 ₰

On Anton Sicardo importan 47 tt 4 ₰ Tocan a las Pabordias 7 tt 16 ₰ se deuen a la Caritat ——— se manà que se feren los Manaments de estil.

Lo Sr Cari rater

Informa sobre lo Memorial del Batlle i Regidors de Sn Clemen de Llobregat presentat lo dia 20 de Mars i digue que era justa la pretencio ——— se dona a la prudencia de dit Sr lo ajudarlos en alguna cosa.

Los Regidors de Comi nas Sufragania de N Sio

Presentaren Memorial lo dia 27 de Febrer, que pasà a informe del Sr Caritater. Dit Sr a mes de molts altres motius que donà per manifestar que no se havia de donar lloc al recurs digue ab repetits decrets havia estat desprestiada la instancia dels Suplicants per la Ilm Sr Dn Casino de Castellvadarer. A consequencia de aquest informe se passà lo seguen Decret ——— Que nada de lo que demanan digue a consequencia se estigan los Regidors de dar presas per la Ilm Sr Vallada per sobreseure quant haurem altre informat per si mateix ja en acte de visita, ja en altres ocasions.

Informe sobre lo Memorial dels Marmesors de Isidro Net.

Jou presentat lo dia 27 de Febrer i privat a'informe del Administrador de Pabordias, qui dique que no era venda lor cosa per lo can se feu la gracia mare solito

Die veneris 20 Aprilis 1798

Hora 9a Matutina Convocati

Praesidue orteu

Gomar	Marcas
Ponsich	Quintana
Comes	Oliveras
Pelfort	
Sanet Riu	
Andreu	

Los Proomi de Sn Marc

Demanaran Llicencia per fer la festa annual.= Concedida More solito.

Josep Ribas Trompa

Demana Llicencia per anar a Madrid, deixam per substituhir lo seu Germa= Concedida

Sobre lo Memorial de Pia Almoina Pere Bernal

Comes al Administrador dela lo dia 16 de Febrer. Informa que era del cas lo concedir lo abet de fadiga que demana= en aquesta atencio se otorgà la gracia i entrà lo Notari per per dir la Paraula.

Sobre lo Memorial de Seu Soler.

Comes lo dia 16 als Obrers majors informaren que se li podian donar 25tt

Lo Sr Orteu

Parlamen

Sr Manifestà que la junta comisionada per lo que mira als punts contro los Parrocos tenia avis, encara que privat, de que SM no abtenia los ultims recurros fets, manaba que dintre 8 dias las parts acordasen un nombramen de Tercer i quant no lo anomenaria SM. Jque la Junta haviare sol que se podria elegir lo Excellentissim Sr Duch de Sts acerca la Persona del Rei fins

Tinguet a la Sagristia lo dia 22 de Abril presidit per lo Sr Beccar en lo qual se feu presen una Carta del Gene ral q[illegible] p la providencia que insinua lo Sr Orteu lo dia 20. Lo Secretari feu presen lo que en lo dia se expresat se dique acerca lo nombramen del Sr Nunci = se acordà per lo, i que se procurasen ha posar en exe cucio los punts que ja estaban acordats per los Arbitres.

Parlamen

Tinguet despues de Comotetas a la Sagristia lo dia 23 presidit per lo Sr Orteu per per presen la suplica dels Paperos perque se dique la Collecta per la Pluya = se acordà dirla.

Die Veneris 27 Aprilis 1798 ho
ra xa Matutina Convocati Praesi
de Beccar

Lloser
Orteu
Montoliu
Eleonart
ortiz
Ponrich
comas
Pelfort
Sans et Rius
Andreu

Caparriga
Matas
Olivaras
Fivaller

R.nt Ramon Curriol

Sagristà menor demanà una certificacio del temps de jervei que te en son empleo de sagristà = Se acordà que se li done.

Da Agustina de ta marit de Bañuls

Demanà que se li done certificat del pago de las pensions de un aterrador de aquell censals de pren i propietat de 6 to 10 % i pensio, an tes de la reduccio Rl crenca Viuda deu sous i sis diners del qual censal en lo ain 1747 que son difunt marit entrà ha posehir los bens per mort de Dn Salvador de Tamarit son Germa se estaban deben ise creu desde lo ain 1727 fins al 1707 que

do Sr Ortcu

Indicà que se havia de par lar alguna cosa acerca la dis puta, lo causa que pendia ab los Parracos de la presen Ciutat. Ab a questa intelligencia, donà lloc lo Sr Lloser com a Parroco de Sta Ma ria per tenir lo Ardiconat de aque ilta Iglesia, i luego de estar ell fo ra seguí lo capitol ab asistencia de tots los Srs expresats al princi pi de aquest acte.

A les hores dit Sr Orcu com de la Junta erigida per enten drer en lo modo de defensar los drets parroquials que pot exercir la Igle ia Cathedral, com ha episcopal i Ma ris de tas demes Iglesias Parroqui ls digue que en atencio de que en lo Parlamen tingut a la Sagris tia major a hora de Letanias lo dia 22 de Abril del present ain, a con sequencia de un Rl ordre que se comunicà per part del Capita Gene ral del preser Principat, se acordà

320

anomenar per Tercer a fi de conci
per dels pers discordats entre los Ar
bitrer del Capitol i Parroco en la sen
tencia arbitral proferida dls 18 de
Maitg de 1797 al Excellentisim Sr.
Nunci de S Santedat acerca la
Persona del Rei N. Sr (que Deu guar
de) se participa dit nombramen als
Parrocos: que aquestos lo resistiren:
que fels contepta, desfen las rahons
que donaban per reprobar lo tal nom
bramen: que de tot sen havia donat
part al Capit a General, pero que la
junta opinaba que seria millor que
se fes una espresa deputacio al dit
Sr, i que si per mera obediencia als
ordres Rls se havia de parlar de po
sar en execucio alguna cosa, que
se nombrar una junta i que an
tes tots los individuas que se tro
bavan presens, feren una declaracio
de sa voluntat, firmada per tots
tots, en aquestos termes.

Nosaltres los avall escrits,
volem que sia notori a tots nostros su
cesors, que despues de haverse tractat

per lo espai de molts anys en lo
Tribunal de la Rota Romana va
rios punts concernens al dret que
per nostra part se vindicaba
a la Nostra Iglesia Cathedral
de poder exercir libremen i sens
dependencia de las Parroquias de
la presen Ciutat, algunas actes par
roquials, no obstan lo estar señalat
territori a las Parroquias, i no tenir
ne algun la nostra Iglesia, despu
es que se havia obtingut sentren
cia favorable de ells i en algun, fins
a tres conformes, ab assistencia dels
dotse Auditors, donats executori
als i obtingut lo Rl Pare

Per varios ordres Reals, dima
nats del que se donà als 22 de Maitg de
1777 se obligà a nostra part i a la dels
Parrocos ha comprometrer tots los ca
pets controvertits; qual compromis
se verifica en la persona de Dn Joa
quim Palacin, Auditor del Tribunal
de la Rota espanola, erigit en Ma

drit; perinaseta para i per la dita Parro
cos, en data de Dn Marc Argaiz del Rt
Supremo Consell de Castilla, ab escrip
tura otorgada als 21 de Iuriol de 1792

En virtud de las facultats
q'le en dita escriptura, se donaren a dits
Arbitres, pasaren ha fer sentencia a 18
de Maitg. de 1791, de la qual sentencia
(com se considerés molt gravosa per
la gloria, en varias relacions, i en alga
nas esplicades) los Arbitres no se
havian arreglat als tramits del compro
mis) per aixo se posa apellacio perque
jamai pogues parar perjudici la tal sen
tencia i se acudi al Rei, a fi de que
SM permetes seguir la expresada apella
cio, o en el Tribunal de la Nunciatura
o ahon millor li aparagues. SM vol
gue que se estes enteramen a la Senten
cia, per rahons que nosaltres ignoram

Per tan, declaram i diem
que ria atotom notori que unicamen
per respecte a SM i per la veneracio

degude a las Rs resolucions condes
cendirem a que se tractia de la
execucio de la expresada sentencia,
no volen que se entengan de altre mo
do qualsevols actes positius que farem
tocant a aquest arumpto i en especi
al la eleccio que anam ha fer dels
subjectes, que deuen anar ha parlar al
General, i dels altres per tractar ab
los Parroquians lo mes de ho acceptar aques
ta sentencia arbitral, de la qual hauem
parlat al principi de aquesta declaracio;
la qual repetim que si ocas executam,
sera per mer obsequi a la Rl volun
tat; reservamnos lo usar del re
mei de la restitucio in integrum, o
de qualsevol altre que lo Dret nos
pugui suffragar sempre i quant
plagui a SM ara res sobreseyrs
i reponegut ses que cesen los motius
per los quals al present se nos ha
negat; I per aixo volem que aque

ta declaracio de nostra voluntat,
se entenguia un acte anit ab
to de la Apellacio interposada,
perque jamai en ningun temps
ni lloc se pugua dir que aquella es
deserta. Se que conservam un ep
pres animo de prosequir la quan
nos sia perrenes per la R.l autori
tat. I per donar mes força i vot lo
valor que pugà tenir aquest acte
lo firmam de nostra certa cien
cia i propria voluntat los que al
presen nos trobam congregats en
nostra Aula Capitular de la nostra
sta Iglesia de la presen Ciutat de
Barna als 27. Abril de 1798.

Dn. Joan Lo Xavier de Berga
Dn. Joan Ant.l de Ortell
Dn. Placido de Llupia Salut
Dn. Ioseph Anton de Zagarriga
Dr. Ramon Ribera
Dn. Joaq. Ortiz de Velasco
Dn. Joseph Ma.a de Pontich

Dn. Anton Rafart.
D. Manuel Comes.
D. Jaume Pelfort
Dr. Mariano Chirnay de Dn.
Dn. Ramon Sans
Dn. Joan. Andreu
Dr. Agustí Fivaller

343

sal Lluis son difunt Marit al din
1758 en poder da Felix Campllonch Ab
tari com es de veurer del acte que a
compta se lo necasita, per haver per
dut lo rebut. Se comete als
srs Arpidiers perque lo dienan no
o perjinsels algun repare

Tosep Cruells

Jager de Pedita fita del corre
gimen de Manresa. Bisbat de dit domicà
la conterio feta per Pere Cruells Pa
ges del propri lloc com a senyor del
Mas Cruells i del Mas Solanell als 11 de
Maig de 1287. item altre conterio
conterio als 1.s Juriol des 1414 de les
quals conterions solicità que se lin do
nes copia autentica Se pasà
als srs Arpidiers perque la donen no
i aquesti repara

La Comuni
tat de S.t Feliu de
Lip Neri

De la presen Ciutat Se pasà
que per part dels srs Arpidiers se li
donas un certificat de com lo Capi
tol junt ab lo Japrista Major Cobra
lo delme de una pera de ter
ra que dita Comunitat posehiu en
lo territori de Barna si hauia entes
mat los srs Apidiers de que no hi ha

dia inconvenien en donarlo — se
acordà que se entregar

Lo Sr Orteu

En nom de la Junta nombrada per exactar de la Empaiada del Prenagno fet al Rei inequint la ordre de 4b de Febrer i de la formacio de la Concordia, digue 1º que ofertan dificultes en la amplacia. 2º que convenia fer la Concordia en las actuals circunstancias. 3º que ates que altres ca pitols hauran fet poders al Sr Dou per exactar de la Concordia, seria
[illegible] habilitarlo per aquest efecte, ab lo 4º resolgue deixar lo primer punt directo dels Srs de la junta. Lo segon que se fes com proposaban. Lo tercer que se habilites al Sr Dou per otorgar la Concordia, ab lo ben entes que no pasara ha practicarse sens que antes informar dalmodo com podria tirarse i dels pactes que seria del cas apuntar ocurrents de las antigas.

Dia Lunae 30 Aprilis Hora 3a

Presidè Bexcar

Llaser
Orteu
Mateu
Fluviana
Gomar
Comes
San et Riu
Andreu
Caparriga.
Matas
Mainetana.
Olivera.
Failler.

Demanada per Joseph Escruc Comer gracia de Lluisme ciant de aquesta Ciutat per la compra de una pala situada en Son Baldiri de Llo
[illegible] Taberdia de aquest
[illegible] Demanaran una Limosna

Los Obrers de Arpoante a.

[illegible] la qual per ser Administrador de Taberdi
as
[illegible] juraran los juramens acostumats per part dels Srs que foren elegits per la Capitol a fi de servir los empleos [illegible] que devian comensar la
tat del Maig de 1795

Los Srs de la Comisio sobre arreglo de Campanar

Manifestaren que respecte de aquets Monjos deien que los abanços provenian de que los Campaners tenian poc i que los dias de tocs extraordinaris tambe hi havia poc, i que per altre part ells no podian donar mes los aparicia que se podria donar un Real de mes diari als dos Campaners i 3 ₰ de mes per los tocs extraordinaris ai aquells a qui antes los Monjos donaben 3 ₰ Que per aixo no se entengan descarregats los Monjos de donar la real, ó los 3 ₰ respectiu com antes sino que lo que se aumenta sia sobre lo que se donaba i que quedia aquest plan acarrec de la taula de la Obra. Lo Capitol aprobà aquesta resolucio i per ella se digue que quedaba annullada la ultima en ordre de aumentos del Tomas.

Al mateix temps, [illegible] haven manifestat alguns Srs Capitulars de que tenian entes que lo Campaner dit per sobrenom lo Oliva era lo encubridor de las pugueras del Campanar, i de

havia tingut molt mal modo a alguns Srs Capitulars, a la Iglesia, se acordà Que luego que se trobes altre Campaner de satisfacio, se traguesi al sobredit de son empleo.

In Dei nomine Amen

Incipiunt Capitula generalia Mensis Maii anni 1798.

Die veneris 1 Maii Hora pa Matutina

Auxilio divinae Trinitatis humiliter imploratо, Missaque de spiritu sancto inclusa Aulam Capitularem per Ceremonias rum Magisterum Celebratam et per Praesidem Capituli Hymno Spiritus Sancti recitato, cum orationibus ejusdem Spiritus Sancti, et Divi Agustini, ac per Scribam Capituli Constitutionibus Ecclesiae lectis ut moris est interfuerunt illres et admodum Dni Canonici Sequentes Convocati Praeside

Beccar.

Dou Abrenalegitime
Roig infirm
Beccar
Sanz et Sala Infirm.
Cagarriga.

Luser
Ortell
Moncolius Ocupatus legitimo
Lleonart
Cortiz

Gomar — Sobregrau Infirm
Fonrich — Mateu
Comer — Quintana
Pelfort — Alcube Absent legitime
Sans et Riu — Oliveras
Andreu — Finalter

1a gracia de Lluisme

Demanada per Josep Asic Peudeller per lo establimen de 2 barris que te al carrer den Trenco Clavo Alou de la Paborria de Agost ==== feta More solito

2a gracia

Demanada per Ramon Oñosi Llucia per lo establimen de unas carnis tas al carrer dels Abaixadors i de la Nau Alou de la Pia Almoina == Comes acceptuma.

3a gracia

Demanada per Marianna Guilera i Prats. Paula Batllori i Prats i Pere Rigal i Prats per la venda de una peza sita en Cornella. Alou de la Pia Almoina i una copia de una confesio i Precaro fet a 8 Febrer de 1850 == Comes als Reviers i Administrador de Pia Almoina.

4a Gracia

Demanada per Thomas Paperai Comerciant per la venda de una peza de terra sita al carrer den Rotador Alou de la seguenia Doma = More solito

Lonti
Lopes
1 Pavordre
Protector
del Patrim
Trabau
Magi Pujades
Provehidor
Pamorja

320

Aguadant ==-- Demanà ora limosna == Comes als Obrers Majors.

Ha manifestat que Magi Pujades se hauria pres la llibertat de llogar una botiga a un Corraire == Se digue que á lo animo del Capitol era de que aquell no estes ocupat per ningu, per quan se deixaba a la direcció de Srs Protectors lo modo de fer que se desocupes la botiga i lo resolubrer qualsevol altre dificultat que ocorregues en ordre a lloguers venços.

Igualmen se deixa a la direccio de dits Srs lo veurer si Dit Magi Pujades Provehidor del Patrim deura continuar ho donar la provisio, o si se trauria a causa de donar maliciosament lo abast.

Lo Sr Presidente

Proposà si se visitaria lo P General dels Carmelitas Calçats == se acordà que se visitas, i en atencio de no ser Gran de cuberta, se deputaren solamen dos in dividuos

Die Lunae 7 Maii 1798 Hora 2da matutina convocati Praesidente

Meccar
Montoliu

Closer
Ortell
Ponrich
comes
Pelfort
Sanet Riu
Andreu

Matas
Quintana
Oliveras
Tivaller

Los Obrers Mayors

Digueren que a la suplica de Valenti Papes presentada lo 4 del pren, se podia accedir donantli 25 ts per lo Sr Administrador de la Pia Almoina ==== Seo terç com digueran

Carta del Capitol de Lleida

Demanan informe sobre si ab que son vacs del Capitol i no continua ela capitol la permandat, si sebli retornan las fondas que havian depositat en lo temps que obtingueren la Dignitat o Canicat ==== Comes als Srs Arpiuers i Protectors de Tuneraria

Los comissionats per la visita al Gral del Carme

Donaren compte de sa comissio i de la molta exprecio ab la qual los ha havia rebut aquel Sr ==== Mostran gracias

Dia Mercurii 9 Maii 1798 Hora 2da

Convocati Praeside

Ortell

Lo Sr Ponrich

Ha manifestat una Carta dels Arrendadors dels delmes del Priorat de Lleida en la aqual apar que volen que lo capitol los bonifiqui una de las dosta sas desmeras elegidas, una en Sta Maria de Lleida i altre en la Sufraganea de sn Pere del Grau subjecte a Sta Maria de Lleida, a pretext de que ells no deuen encarregarse sino de una cara.

Se observa per part de algun vocals, que de lo contexte de la carta se collegia claramen que lo acte era fet ab la condicio de hauerse de encarregar los Arrendadors, de la cara Desmera, i sent aixi, deuen sufrir las dos, en cas que se declarar que los Gremis tinqueren facultat per despedirlas En aquesta atencio se acorda ==== que sels digues ab termes generals, que se bonificaria lo que se degues bonificar, i que ells hauran ha pagar.

Lo Sr Matas

Informa sobre un Memorial del Rector de Sabadell presentat lo dia 24 de Desembre de 1797 i diçe que en aquella ciutat hi havia exemplars de haverse fet la mitat de la gracia possense correns, i que ja no faltaba sino un sepdria passar lo decret = Que se li fasia la gracia de la mitat com als demes Rectors ab tal que passas correns las pencions = se aprobà del mateix modo

Lo Prector dels Escolans

Proposà que per part de la Comunitat de Montserrat se li havia fet present que atesas las actuals circonstancias, no se podia fer per lo preu de antes = se deixa a la direcció de dit Sr lo veurer si se aurà de aumentar

Die Veneris VI Maii 1798 Convocati hora pa Matutina Praeside Montoliu

Closer	Quintana
Ortiz	Oliveras
Gomar	Fivaller
Ponsich	
Pelfort	
Sans et Rius	

Se donà la paraula al Notari per la procura que se deu fer al Sr Dean, acordada

lo dia 27 de Abril del present ain.

Memorial del Rn Prior Carbonell Antonior.

Demanant llicencia per ausentarse un Mes, a pretext de pendre remeis presenta la fe de Metge = Se comete al Sr Decano y al Protector de la capella.

P. c Sr President

Manifesta que lo Rn P. General dels Carmelitas voldria tornar la visita demanda 12, a causa de haverse de ausentar = se veu que abans de despues del Ofici.

Die Sabbati 12 Mai 1798 hora pa Matutina convocati Praesi de Montoliu

Closer	Quintana
Leoniart	Oliveras
Ortiz	Fivaller
Gomar	
Ponsich	
Comes	
Pelfort	
Sans et Rius	
Andreu	

Lo Rn P General dels Carmelitas Calsats feu la visita i se acorda la gracia regular, que es com per los Judicos de la Rota.

A consequencia de haver fet la Plasa los honors de Grande al R. P General

del Capuchins, se determinà que sels
feren comte per pare del Capitols i d
quels fi se anomenaren lo srs Llosen
Gagarriga. Oliveras. Sans i Rius per
visitarlo. No los rebé.

De Venres 18 Maii 1798 Hora N. Matutina

Convocats

Dr Vives
Domich
Pelfort
Sans et Rius
Andreu

Quintana
Alvis
Oliveras
Fontelles

Vicens Pons Pbro. Vicari Pons Pbro. y Canonge de la Collegiata de S. Anna, ab supra. demana la gracia de Vicari per la compra de casa de gracia de una casa, sita en lo carrer de Sta Pon. abau de la Pabordia de Tarrag.

R. Comesa

Pere Pons Pbre. grad. Pere Pons Pbre. y Canonge de la Collegiata de S. Anna, ab supra. demana la gracia de Vicari per la alienació de una casa

Vicens Pons Pbre. grad.

Vicens Allanés Corredor de coll de la pte. Catalé ab supra. demana la gracia de Vicari per la compra de una casa que fou del Rnt. Dr Joseph Vaquer Pbre. Domer de la pte. Catalé ab V.S. com a obrerme de sta Catha la Admoinació de la Missa cantada fundada en esta S. Eg.a per lo Rnt. Francisch Vaquer, tambe Domer de dita Eg.a com a acistenta a los Oficis de V.S. en falsine de vn en algun modo fauta la verdat.

R. Comesa al Rnt. Eg.a corresponguda

Vicens Allanés grad.

Eulalia Falcó Eulalia Falcona Viuda ab supra. demana - a V.S. se servesqui estimar los obstacles q. se li ofereixen per a poder fer una casa q. posseix en lo carrer de Sta Catha la q. pot passar a mans de algunes persones, la qual casa està obligada a vint cenis q. pertan a V.S. abans de algunes penis q. se intenta pagar y dits cens se hauran en poder de V.S. promptes y nous sino en cas q. no sigui efectiu dita alienació

R. Comesa als Srs Advocats

Eulalia Falcó grad. d'una alienació

Ylldefonso Navarro

Yldefonso Navarro Comerciante de la parte Contraria abunfra. Dize q. deseja vender a otra vna Casa y terreno cimentado en la dicha Villa, alguna porcion de lo qual se halla en dominio directo de V.S. en nombre de los Pabres de Jesus. y otra a V.S. la gracia acostumbrada de Vuestra

R. Comparezca en forma.

Joseph Gomez y Maria Ba. sacha

Joseph Gomez y Maria Gomez Conjuges abunfra. dicen q. dichos vendieron en Casa q. por Vuestra Orden en la Calle de Y. y tienen de Y. Alcoba de Piedra, en aquel Pueblo, q. se le mide diez Varas y Media de Frente, y Media de Fondo, q. lindan a Poniente con la Calle de Vuestra

R. Comparezca en forma.

Antonio Fernandez Procurador del gremio de Esparteros Permite por siguiente fin. vltimo lugar en el Repartimiento de la Feria de Abril la Suerte acostumbrada de sombrero nombrado de Lana en Cada Puesto de Mesa Rodeado de Lona, abierto y cerrado y pedido lo R. Pide

Primavera Militari Belgica Turca y Exercicio de Pistola, y abentureria de las mismas de aguero Ygs. y al pratelo hasta la tarde

R. Comparezca en forma.

Illustrem. Mag. Dn. Joseph Gomez de Cordova y Cardona Cavallero del Orden de Santiago Comendador de Castilleja de la Cuesta Gentilhombre de la Camara de Su Magestad Capitan General de los Reales Exercitos y Presidente de la Real Audiencia de Sevilla

Illustrem. Mag. Dn. Joseph Gomez de Cordova y Cardona Cavallero del Orden de Santiago Comendador de Castilleja de la Cuesta Gentilhombre de la Camara de Su Magestad Capitan General de los Reales Exercitos y Presidente de la Real Audiencia de Sevilla

Dia Lunes 21 de Mayo 1798 hora de mañana

Comparecen

Dn. Joseph Gomez

Comicio
Delgado
Juan de Dios
Alcalde

Alvarez
Alcalde
Fiscal

El Sr. Presidente con la Asistencia de los Comisarios de Barrio que se hallan presentes, y concurren a la Sala en el dia de Ayer 20 de Mayo de 1798 y hora del mismo dia Mayo de 1798. en que se hallan

Plaza completa

Compañias de Infantes ... 3744 ... 11
Compañias de Caballos ... 366 ... 11
Oficiales graduados mas que
gozan q. el Real reglamento ... 73 ... 11

Dia Viernes 25 Mayo 1798 Junta de mañana

Comisan
Sr. Duque V.P. y V.

Ruiz
Gomez
Amador
Lara el Rejo
Pinedo

Marty
Larrinaga
Alcaide
Olivera
Frondoso

El Sr. Comisario manifiesta el mem.o de Vicente Ibarra, de la Provincia de Alava, en solicitud de que se le abone el importe de catorce mulas y caballos que dicha Provincia entregó para el servicio de esta Real Armada, y que se le satisfagan los gastos que ha hecho en la conducción de ellas, y que se le abonen los jornales que ha perdido en el tiempo que ha estado en esta Corte, y que se le mande pagar todo lo que se le adeuda.

Se acordó que se pase dicho memorial a la Contaduría general de Marina, para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Dijeron los Señores Marina, Larrinaga y Frondoso

El Sr. Marty dice: que habiendo acudido por el Sr. Comisario de Marina de esta Provincia de Alava, Don Vicente Ibarra, con un memorial, en que solicita se le abonen los gastos que ha hecho en la conducción de catorce mulas y caballos que entregó para el servicio de esta Real Armada, y los jornales que ha perdido en el tiempo que ha estado en esta Corte, y que se le mande pagar todo lo que se le adeuda, pide y suplica a V.S. se sirva pasar dicho memorial a la Contaduría general de Marina, para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Así lo dijo y firmó

Marty

Se acordó como pide el Sr. Marty.

Dia Viernes 1 Junio 1798 Junta de mañana

Comisan
Sr. Duque

Ruiz
Gomez
Amador
Lara el Rejo
Pinedo

Larrinaga
Alcaide
Olivera
Frondoso

El Sr. Comisario de Marina de esta Provincia de Alava, Don Vicente Ibarra, en virtud de lo acordado en la Junta de ayer, pasó a la Contaduría general de Marina, donde se le entregaron los memoriales que tenía presentados, y habiendo vuelto a esta Secretaría, dijo: que para que se le abonen los gastos que ha hecho en la conducción de catorce mulas y caballos que entregó para el servicio de esta Real Armada, y los jornales que ha perdido en el tiempo que ha estado en esta Corte, presenta una certificación de Don Pedro Antonio de Ugarte, Comisario de Guerra de los Reales Exércitos, Subdelegado de Rentas Generales y Provinciales de la Provincia de Alava, y Administrador de la Real Aduana de Vitoria, su fecha veinte y cinco de Abril próximo pasado, con el Vº Bº del Sr. Intendente de dicha Provincia, Don Ramón de Larramendi, que acompaña, y pide y suplica a V.S. se sirva mandar se le abonen las cantidades que en ella se expresan, y que se le satisfagan los jornales que ha perdido en el tiempo que ha estado en esta Corte, que regulará en veinte reales diarios, y que para ello se pase dicho memorial a la Contaduría general de Marina, para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Así lo dijo y firmó

Dijeron los Señores Marina, Larrinaga y Frondoso

El Sr. Marty dice: que habiendo acudido por el Sr. Comisario de Marina de esta Provincia de Alava, Don Vicente Ibarra, con un memorial, en que solicita se le abonen los gastos que ha hecho en la conducción de catorce mulas y caballos que entregó para el servicio de esta Real Armada, y los jornales que ha perdido en el tiempo que ha estado en esta Corte, y que se le mande pagar todo lo que se le adeuda, pide y suplica a V.S. se sirva pasar dicho memorial a la Contaduría general de Marina, para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Así lo dijo y firmó

Marty

Se acordó como pide el Sr. Marty.

Dia Viernes 8 Junio 1798 Junta de mañana

Comisan
Sr. Duque V.P. y V.

Ruiz
Gomez
Amador
Lara el Rejo
Pinedo

Marty
Larrinaga
Alcaide
Olivera
Frondoso

El Sr. Comisario de Marina de esta Provincia de Alava, Don Vicente Ibarra, en virtud de lo acordado en la Junta de 1 del corriente, pasó a la Contaduría general de Marina, donde se le entregaron los memoriales que tenía presentados, y habiendo vuelto a esta Secretaría, dijo: que para que se le abonen los gastos que ha hecho en la conducción de catorce mulas y caballos que entregó para el servicio de esta Real Armada, y los jornales que ha perdido en el tiempo que ha estado en esta Corte, presenta una certificación de Don Pedro Antonio de Ugarte, Comisario de Guerra de los Reales Exércitos, Subdelegado de Rentas Generales y Provinciales de la Provincia de Alava, y Administrador de la Real Aduana de Vitoria, su fecha veinte y cinco de Abril próximo pasado, con el Vº Bº del Sr. Intendente de dicha Provincia, Don Ramón de Larramendi, que acompaña, y pide y suplica a V.S. se sirva mandar se le abonen las cantidades que en ella se expresan, y que se le satisfagan los jornales que ha perdido en el tiempo que ha estado en esta Corte, que regulará en veinte reales diarios, y que para ello se pase dicho memorial a la Contaduría general de Marina, para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Así lo dijo y firmó

Dijeron los Señores Marina, Larrinaga y Frondoso

El Sr. Marty dice: que habiendo acudido por el Sr. Comisario de Marina de esta Provincia de Alava, Don Vicente Ibarra, con un memorial, en que solicita se le abonen los gastos que ha hecho en la conducción de catorce mulas y caballos que entregó para el servicio de esta Real Armada, y los jornales que ha perdido en el tiempo que ha estado en esta Corte, y que se le mande pagar todo lo que se le adeuda, pide y suplica a V.S. se sirva pasar dicho memorial a la Contaduría general de Marina, para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Así lo dijo y firmó

Marty

Se acordó como pide el Sr. Marty.

Dia Viernes 15 Junio 1798 Junta de mañana

Comisan
Sr. Duque

Ruiz
Gomez
Amador
Lara el Rejo
Pinedo

Marty
Larrinaga
Alcaide
Olivera
Frondoso

El Sr. Comisario de Marina de esta Provincia de Alava, Don Vicente Ibarra, en virtud de lo acordado en la Junta de 8 del corriente, pasó a la Contaduría general de Marina, donde se le entregaron los memoriales que tenía presentados, y habiendo vuelto a esta Secretaría, dijo: que para que se le abonen los gastos que ha hecho en la conducción de catorce mulas y caballos que entregó para el servicio de esta Real Armada, y los jornales que ha perdido en el tiempo que ha estado en esta Corte, presenta una certificación de Don Pedro Antonio de Ugarte, Comisario de Guerra de los Reales Exércitos, Subdelegado de Rentas Generales y Provinciales de la Provincia de Alava, y Administrador de la Real Aduana de Vitoria, su fecha veinte y cinco de Abril próximo pasado, con el Vº Bº del Sr. Intendente de dicha Provincia, Don Ramón de Larramendi, que acompaña, y pide y suplica a V.S. se sirva mandar se le abonen las cantidades que en ella se expresan, y que se le satisfagan los jornales que ha perdido en el tiempo que ha estado en esta Corte, que regulará en veinte reales diarios, y que para ello se pase dicho memorial a la Contaduría general de Marina, para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Así lo dijo y firmó

Dijeron los Señores Marina, Larrinaga y Frondoso

El Sr. Marty dice: que habiendo acudido por el Sr. Comisario de Marina de esta Provincia de Alava, Don Vicente Ibarra, con un memorial, en que solicita se le abonen los gastos que ha hecho en la conducción de catorce mulas y caballos que entregó para el servicio de esta Real Armada, y los jornales que ha perdido en el tiempo que ha estado en esta Corte, y que se le mande pagar todo lo que se le adeuda, pide y suplica a V.S. se sirva pasar dicho memorial a la Contaduría general de Marina, para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Así lo dijo y firmó

Marty

Se acordó como pide el Sr. Marty.

Dia Viernes 22 Junio 1798 Junta de mañana

Comisan
Sr. Duque

Ruiz
Gomez
Amador
Lara el Rejo
Pinedo

Marty
Larrinaga
Alcaide
Olivera
Frondoso

El Sr. Comisario de Marina de esta Provincia de Alava, Don Vicente Ibarra, en virtud de lo acordado en la Junta de 15 del corriente, pasó a la Contaduría general de Marina, donde se le entregaron los memoriales que tenía presentados, y habiendo vuelto a esta Secretaría, dijo: que para que se le abonen los gastos que ha hecho en la conducción de catorce mulas y caballos que entregó para el servicio de esta Real Armada, y los jornales que ha perdido en el tiempo que ha estado en esta Corte, presenta una certificación de Don Pedro Antonio de Ugarte, Comisario de Guerra de los Reales Exércitos, Subdelegado de Rentas Generales y Provinciales de la Provincia de Alava, y Administrador de la Real Aduana de Vitoria, su fecha veinte y cinco de Abril próximo pasado, con el Vº Bº del Sr. Intendente de dicha Provincia, Don Ramón de Larramendi, que acompaña, y pide y suplica a V.S. se sirva mandar se le abonen las cantidades que en ella se expresan, y que se le satisfagan los jornales que ha perdido en el tiempo que ha estado en esta Corte, que regulará en veinte reales diarios, y que para ello se pase dicho memorial a la Contaduría general de Marina, para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Así lo dijo y firmó

Dijeron los Señores Marina, Larrinaga y Frondoso

El Sr. Marty dice: que habiendo acudido por el Sr. Comisario de Marina de esta Provincia de Alava, Don Vicente Ibarra, con un memorial, en que solicita se le abonen los gastos que ha hecho en la conducción de catorce mulas y caballos que entregó para el servicio de esta Real Armada, y los jornales que ha perdido en el tiempo que ha estado en esta Corte, y que se le mande pagar todo lo que se le adeuda, pide y suplica a V.S. se sirva pasar dicho memorial a la Contaduría general de Marina, para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Así lo dijo y firmó

Marty

Se acordó como pide el Sr. Marty.

Dia Viernes 29 Junio 1798 Junta de mañana

Comisan
Sr. Duque

Ruiz
Gomez
Amador
Lara el Rejo
Pinedo

Marty
Larrinaga
Alcaide
Olivera
Frondoso

El Sr. Comisario de Marina de esta Provincia de Alava, Don Vicente Ibarra, en virtud de lo acordado en la Junta de 22 del corriente, pasó a la Contaduría general de Marina, donde se le entregaron los memoriales que tenía presentados, y habiendo vuelto a esta Secretaría, dijo: que para que se le abonen los gastos que ha hecho en la conducción de catorce mulas y caballos que entregó para el servicio de esta Real Armada, y los jornales que ha perdido en el tiempo que ha estado en esta Corte, presenta una certificación de Don Pedro Antonio de Ugarte, Comisario de Guerra de los Reales Exércitos, Subdelegado de Rentas Generales y Provinciales de la Provincia de Alava, y Administrador de la Real Aduana de Vitoria, su fecha veinte y cinco de Abril próximo pasado, con el Vº Bº del Sr. Intendente de dicha Provincia, Don Ramón de Larramendi, que acompaña, y pide y suplica a V.S. se sirva mandar se le abonen las cantidades que en ella se expresan, y que se le satisfagan los jornales que ha perdido en el tiempo que ha estado en esta Corte, que regulará en veinte reales diarios, y que para ello se pase dicho memorial a la Contaduría general de Marina, para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Así lo dijo y firmó

Exmo Sr. Juan Marcos del Alvarez con fecha de 11 del
actual me dice de Real orden lo siguiente.
Exmo Sor. La Admon. del Hospital General de Stª Cruz
de esa Provincia ha hecho varias representaciones el Rey
con fechas de 17 de Junio de 1796, 31 de Enero y 21 de Marzo
de 1797, solicitando se declaren, con respecto a los artícu-
los de las nuevas ordenanzas de ese Real Colegio de Ci
rugia, que tienen relacion con el regimen, y gobier-
no interior del referido Hospital, fundada en que no
estan libres, y con las facultativas que supone han de
requerir á sus deberes y á la debida dependencia de
los Facultativos empleados en el. Mandado ver todo
de las expresadas representaciones, como tambien de los
informes que tuvo á bien mandar tomar sobre los
particulares á que se refieren; y en vista de todo ha
venido declarar, que sin embargo de quanto se expre-
sa en ellas, no hay razon alguna para que la Ad-
ministracion de ese Hospital General quiera reformar
las nuevas ordenanzas en la parte facultativa,
y en todo lo que á ellas es anexo, pues no la corresponde
facultad de variar de ese caracter como hasta aquí, y le-

por de ocasionar perjuicio en sus intereses y bien gene-
ral, la ponen en mejor estado y proporcion an que se a
un plantel de buenos Cirujanos, en lo que está interesa-
toda la humanidad, y que para reclamar dichas ofen-
sas, no debia la Adm.on recordar á sus Subd.os el que la funda-
cion del Hospital no era militar, dando á entender
con esto que quiere ocupar la facultad de recibir
aquel establecim.to, quando es conforme á los Decre-
tos Superiores, é inherente á la Soberania el cuidado espi-
ritual y arreglo de todos los establecim.tos publicos, y quan-
to solo restaba de mejorar su constitucion = En su conse-
cuencia es la real voluntad que la referida Adm.on
cumpla escrupulosa y exactam.te en quanto la pre-
viene la ordenanza del Colegio de 2 de Junio de 179
sin promover disputa ni seguir recursos infundados
que solo contribuien á demorar el mejor servicio de
S. M.: teniendo entendido que asi como puede dicha A
nombrar los Medicos de él, es subalterna para despedir
que no cumpla, sin esceptuar al primero, aunque
ga la calidad de Catedratico, y que con arreglo á lo
suelto por reperidas reales ordenes, y particularmen
por la de 30 de Enero de 1788, carece de facultades para
brar no solo los Cirujanos Mayores del Hospital, sino
bien los que han de servir en estas plazas por incapacidad;

do consiguiente á esto haver obrado mal el Prior en
el lance ocurrido con el Catedratico Dn Vicente Pozo, =
que refiere y apoia en su tercera representacion,
con motivo de haver recahido en este Facultativo
una de dichas plazas por ordenanza, á cuia Admision
se resp.o indebidam.te la Adm.on. = Lo traslado á VS para
su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VS
muchos años. Baeza 17 de Julio de 1798 = Aquerin
Lancaster = SS.res Adm.res del Hospital de Sta Cruz
de esta Ciudad.

Es copia de lo original que queda en la Secretaria
de mi cargo. y certifico de dichos SS.res Adm.res lo certifico
en dicha Ciud.d á 21 de Julio referido

Jph.e Dr. Simon
y Fabrega Scio

ponerm pex impedir lo q. pretend lo Dor Colleg.
Cirurgiano, aber ser su Instituto conseguir, antes al
contrario cede en perjuicio de los exps de la causa
y pretende la q. el Colleg. siguiendome dejue lo
pedido. Mercedes q. en vista se sirva acordar
conforme lo pido en que recibirá merced
cumplido lo acordado.

Pl. Dor. exps de la contra pide en la forma
conforme lo da Dor Diaz y Olivares con
quien no hay q. pleyguia y pleyguia contra lo
contrario q. pretende.

Die Mercurii 3a Maii 1798 Luna XIa. matutina

Comisan.
Dor Pando

Llorente
Pedraza
Juan de Dios
Espinosa

Almirante
Arellano

Jose Valle y Olivares Cirujano Cirujano de Cámara
abogado. Demanda á V. S. mande sobreseer
en el Auto Comisorio y Not. fecho de mem.
de Cámara. en q. se mandó en vista de
q. los reos hipotecan en que tomar á prend
de los q. á Juan del Pozo D. Agustin Cap.
q. fue del Peñon, á V. S. en lo Civil.

Pl. Como es de S. Ordinario y si no lo hace
reparo ante dicho vicario en lo contrario
Suplico.

Jose Valle y Olivares

Dia Veneris 1 Junii 1798 Junta Nª ordinaria

Comparen

Dn Pascual Ruiz Zorrilla

Llorca
Cano
Romero
Pomares
Pedrosa
Lopez de Rivas
Andreu

Segovia
Marin
Bermudez
Alcalde
Olivera
Peralta

Los Curadores del Publico dixeron q. hallandose del plato de una Cabra q. subsiste demandar la quarta del Alcabalatorio, pues la demas se cuida pasto de ovejas, q. se le prorrogue el termino?

Dn Pascual q. corresponde

Salvador Moreno, demanda contra Pedro Ruiz

Juan Moreno Ruiz comparece ante Nos. demanda q. Pedro Ruiz le debe cantidad de dinero q. Pedro debió pagar despues de la muerte de Dn Pascual Ruiz y Comprador de una Mª Hija de Pedro Ruiz q. le debe dicha cantidad

Dn Pedro q. nada

Vicente Segovia pide q. se le prorrogue el termino de Alcabalatorio

Vicente Segovia Marin q. Labra. Causa q. la pretende prorrogue el termino de Alcabalatorio por la venta de una Casa q. tiene en esta Villa, q. compro de Dn Pascual Ruiz Zorrilla, sita en la Puerta de Osuna

Concedido m.t

El Procurador Mayor de esta Villa q. Antonio Segovia Jurado presente ante Nos dixo q. Antonio Segovia tiene tomada una Casa q. le pertenece a Dn Pascual Ruiz Zorrilla, y q. le tiene arrendada, y para q. no se le quite la posesion de dicha Casa, q. le prorrogue el termino de Alcabalatorio

Los Alcaldes ordinarios de esta Villa y por ante Nos el Escribano mandaron q. en todo el termino de esta Jurisdiccion ninguna persona pueda cortar Leña ni Roble sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, y q. la persona q. contravenga pague de pena por cada vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, la cantidad de Mil maravedis, que se le sacaran de la primera prenda q. se le tomare, y q. por la segunda vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Dos mil maravedis, y q. por la tercera vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quatro mil maravedis, y q. por la quarta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Ocho mil maravedis, y q. por la quinta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Diez mil maravedis, y q. por la sexta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Veinte mil maravedis, y q. por la septima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Treinta mil maravedis, y q. por la octava vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quarenta mil maravedis, y q. por la novena vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Cincuenta mil maravedis, y q. por la decima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Sesenta mil maravedis, y q. por la undecima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Setenta mil maravedis, y q. por la duodecima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Ochenta mil maravedis, y q. por la decimatercia vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Noventa mil maravedis, y q. por la decimacuarta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Cien mil maravedis, y q. por la decimaquinta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Ciento y diez mil maravedis, y q. por la decimasexta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Ciento y veinte mil maravedis, y q. por la decimaseptima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Ciento y treinta mil maravedis, y q. por la decimaoctava vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Ciento y quarenta mil maravedis, y q. por la decimanona vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Ciento y cincuenta mil maravedis, y q. por la vigesima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Ciento y sesenta mil maravedis, y q. por la vigesima primera vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Ciento y setenta mil maravedis, y q. por la vigesima segunda vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Ciento y ochenta mil maravedis, y q. por la vigesima tercia vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Ciento y noventa mil maravedis, y q. por la vigesima quarta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Doscientos mil maravedis, y q. por la vigesima quinta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Doscientos y diez mil maravedis, y q. por la vigesima sexta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Doscientos y veinte mil maravedis, y q. por la vigesima septima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Doscientos y treinta mil maravedis, y q. por la vigesima octava vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Doscientos y quarenta mil maravedis, y q. por la vigesima nona vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Doscientos y cincuenta mil maravedis, y q. por la trigesima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Doscientos y sesenta mil maravedis, y q. por la trigesima primera vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Doscientos y setenta mil maravedis, y q. por la trigesima segunda vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Doscientos y ochenta mil maravedis, y q. por la trigesima tercia vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Doscientos y noventa mil maravedis, y q. por la trigesima quarta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Trescientos mil maravedis, y q. por la trigesima quinta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Trescientos y diez mil maravedis, y q. por la trigesima sexta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Trescientos y veinte mil maravedis, y q. por la trigesima septima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Trescientos y treinta mil maravedis, y q. por la trigesima octava vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Trescientos y quarenta mil maravedis, y q. por la trigesima nona vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Trescientos y cincuenta mil maravedis, y q. por la quadragesima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Trescientos y sesenta mil maravedis, y q. por la quadragesima primera vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Trescientos y setenta mil maravedis, y q. por la quadragesima segunda vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Trescientos y ochenta mil maravedis, y q. por la quadragesima tercia vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Trescientos y noventa mil maravedis, y q. por la quadragesima quarta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quatrocientos mil maravedis, y q. por la quadragesima quinta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quatrocientos y diez mil maravedis, y q. por la quadragesima sexta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quatrocientos y veinte mil maravedis, y q. por la quadragesima septima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quatrocientos y treinta mil maravedis, y q. por la quadragesima octava vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quatrocientos y quarenta mil maravedis, y q. por la quadragesima nona vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quatrocientos y cincuenta mil maravedis, y q. por la quinquagesima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quatrocientos y sesenta mil maravedis, y q. por la quinquagesima primera vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quatrocientos y setenta mil maravedis, y q. por la quinquagesima segunda vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quatrocientos y ochenta mil maravedis, y q. por la quinquagesima tercia vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quatrocientos y noventa mil maravedis, y q. por la quinquagesima quarta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quinientos mil maravedis, y q. por la quinquagesima quinta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quinientos y diez mil maravedis, y q. por la quinquagesima sexta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quinientos y veinte mil maravedis, y q. por la quinquagesima septima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quinientos y treinta mil maravedis, y q. por la quinquagesima octava vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quinientos y quarenta mil maravedis, y q. por la quinquagesima nona vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quinientos y cincuenta mil maravedis, y q. por la sexagesima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quinientos y sesenta mil maravedis, y q. por la sexagesima primera vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quinientos y setenta mil maravedis, y q. por la sexagesima segunda vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quinientos y ochenta mil maravedis, y q. por la sexagesima tercia vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Quinientos y noventa mil maravedis, y q. por la sexagesima quarta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Seiscientos mil maravedis, y q. por la sexagesima quinta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Seiscientos y diez mil maravedis, y q. por la sexagesima sexta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Seiscientos y veinte mil maravedis, y q. por la sexagesima septima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Seiscientos y treinta mil maravedis, y q. por la sexagesima octava vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Seiscientos y quarenta mil maravedis, y q. por la sexagesima nona vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Seiscientos y cincuenta mil maravedis, y q. por la septuagesima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Seiscientos y sesenta mil maravedis, y q. por la septuagesima primera vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Seiscientos y setenta mil maravedis, y q. por la septuagesima segunda vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Seiscientos y ochenta mil maravedis, y q. por la septuagesima tercia vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Seiscientos y noventa mil maravedis, y q. por la septuagesima quarta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Setecientos mil maravedis, y q. por la septuagesima quinta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Setecientos y diez mil maravedis, y q. por la septuagesima sexta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Setecientos y veinte mil maravedis, y q. por la septuagesima septima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Setecientos y treinta mil maravedis, y q. por la septuagesima octava vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Setecientos y quarenta mil maravedis, y q. por la septuagesima nona vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Setecientos y cincuenta mil maravedis, y q. por la octogesima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Setecientos y sesenta mil maravedis, y q. por la octogesima primera vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Setecientos y setenta mil maravedis, y q. por la octogesima segunda vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Setecientos y ochenta mil maravedis, y q. por la octogesima tercia vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Setecientos y noventa mil maravedis, y q. por la octogesima quarta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Ochocientos mil maravedis, y q. por la octogesima quinta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Ochocientos y diez mil maravedis, y q. por la octogesima sexta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Ochocientos y veinte mil maravedis, y q. por la octogesima septima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Ochocientos y treinta mil maravedis, y q. por la octogesima octava vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Ochocientos y quarenta mil maravedis, y q. por la octogesima nona vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Ochocientos y cincuenta mil maravedis, y q. por la nonagesima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Ochocientos y sesenta mil maravedis, y q. por la nonagesima primera vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Ochocientos y setenta mil maravedis, y q. por la nonagesima segunda vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Ochocientos y ochenta mil maravedis, y q. por la nonagesima tercia vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Ochocientos y noventa mil maravedis, y q. por la nonagesima quarta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Novecientos mil maravedis, y q. por la nonagesima quinta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Novecientos y diez mil maravedis, y q. por la nonagesima sexta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Novecientos y veinte mil maravedis, y q. por la nonagesima septima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Novecientos y treinta mil maravedis, y q. por la nonagesima octava vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Novecientos y quarenta mil maravedis, y q. por la nonagesima nona vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Novecientos y cincuenta mil maravedis, y q. por la centesima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Novecientos y sesenta mil maravedis, y q. por la centesima primera vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Novecientos y setenta mil maravedis, y q. por la centesima segunda vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Novecientos y ochenta mil maravedis, y q. por la centesima tercia vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Novecientos y noventa mil maravedis, y q. por la centesima quarta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil maravedis, y q. por la centesima quinta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y diez maravedis, y q. por la centesima sexta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y veinte maravedis, y q. por la centesima septima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y treinta maravedis, y q. por la centesima octava vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y quarenta maravedis, y q. por la centesima nona vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y cincuenta maravedis, y q. por la centesima decima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y sesenta maravedis, y q. por la centesima undecima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y setenta maravedis, y q. por la centesima duodecima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y ochenta maravedis, y q. por la centesima decimatercia vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y noventa maravedis, y q. por la centesima decimacuarta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y cien maravedis, y q. por la centesima decimaquinta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y ciento y diez maravedis, y q. por la centesima decimasexta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y ciento y veinte maravedis, y q. por la centesima decimaseptima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y ciento y treinta maravedis, y q. por la centesima decimaoctava vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y ciento y quarenta maravedis, y q. por la centesima decimanona vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y ciento y cincuenta maravedis, y q. por la centesima vigesima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y ciento y sesenta maravedis, y q. por la centesima vigesima primera vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y ciento y setenta maravedis, y q. por la centesima vigesima segunda vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y ciento y ochenta maravedis, y q. por la centesima vigesima tercia vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y ciento y noventa maravedis, y q. por la centesima vigesima quarta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y doscientos maravedis, y q. por la centesima vigesima quinta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y doscientos y diez maravedis, y q. por la centesima vigesima sexta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y doscientos y veinte maravedis, y q. por la centesima vigesima septima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y doscientos y treinta maravedis, y q. por la centesima vigesima octava vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y doscientos y quarenta maravedis, y q. por la centesima vigesima nona vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y doscientos y cincuenta maravedis, y q. por la centesima trigesima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y doscientos y sesenta maravedis, y q. por la centesima trigesima primera vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y doscientos y setenta maravedis, y q. por la centesima trigesima segunda vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y doscientos y ochenta maravedis, y q. por la centesima trigesima tercia vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y doscientos y noventa maravedis, y q. por la centesima trigesima quarta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y trescientos maravedis, y q. por la centesima trigesima quinta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y trescientos y diez maravedis, y q. por la centesima trigesima sexta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y trescientos y veinte maravedis, y q. por la centesima trigesima septima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y trescientos y treinta maravedis, y q. por la centesima trigesima octava vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y trescientos y quarenta maravedis, y q. por la centesima trigesima nona vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y trescientos y cincuenta maravedis, y q. por la centesima quadragesima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y trescientos y sesenta maravedis, y q. por la centesima quadragesima primera vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y trescientos y setenta maravedis, y q. por la centesima quadragesima segunda vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y trescientos y ochenta maravedis, y q. por la centesima quadragesima tercia vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y trescientos y noventa maravedis, y q. por la centesima quadragesima quarta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y quatrocientos maravedis, y q. por la centesima quadragesima quinta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y quatrocientos y diez maravedis, y q. por la centesima quadragesima sexta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y quatrocientos y veinte maravedis, y q. por la centesima quadragesima septima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y quatrocientos y treinta maravedis, y q. por la centesima quadragesima octava vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y quatrocientos y quarenta maravedis, y q. por la centesima quadragesima nona vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y quatrocientos y cincuenta maravedis, y q. por la centesima quinquagesima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y quatrocientos y sesenta maravedis, y q. por la centesima quinquagesima primera vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y quatrocientos y setenta maravedis, y q. por la centesima quinquagesima segunda vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y quatrocientos y ochenta maravedis, y q. por la centesima quinquagesima tercia vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y quatrocientos y noventa maravedis, y q. por la centesima quinquagesima quarta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y quinientos maravedis, y q. por la centesima quinquagesima quinta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y quinientos y diez maravedis, y q. por la centesima quinquagesima sexta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y quinientos y veinte maravedis, y q. por la centesima quinquagesima septima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y quinientos y treinta maravedis, y q. por la centesima quinquagesima octava vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y quinientos y quarenta maravedis, y q. por la centesima quinquagesima nona vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y quinientos y cincuenta maravedis, y q. por la centesima sexagesima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y quinientos y sesenta maravedis, y q. por la centesima sexagesima primera vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y quinientos y setenta maravedis, y q. por la centesima sexagesima segunda vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y quinientos y ochenta maravedis, y q. por la centesima sexagesima tercia vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y quinientos y noventa maravedis, y q. por la centesima sexagesima quarta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y seiscientos maravedis, y q. por la centesima sexagesima quinta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y seiscientos y diez maravedis, y q. por la centesima sexagesima sexta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y seiscientos y veinte maravedis, y q. por la centesima sexagesima septima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y seiscientos y treinta maravedis, y q. por la centesima sexagesima octava vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y seiscientos y quarenta maravedis, y q. por la centesima sexagesima nona vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y seiscientos y cincuenta maravedis, y q. por la centesima septuagesima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y seiscientos y sesenta maravedis, y q. por la centesima septuagesima primera vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y seiscientos y setenta maravedis, y q. por la centesima septuagesima segunda vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y seiscientos y ochenta maravedis, y q. por la centesima septuagesima tercia vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y seiscientos y noventa maravedis, y q. por la centesima septuagesima quarta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y setecientos maravedis, y q. por la centesima septuagesima quinta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y setecientos y diez maravedis, y q. por la centesima septuagesima sexta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y setecientos y veinte maravedis, y q. por la centesima septuagesima septima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y setecientos y treinta maravedis, y q. por la centesima septuagesima octava vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y setecientos y quarenta maravedis, y q. por la centesima septuagesima nona vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y setecientos y cincuenta maravedis, y q. por la centesima octogesima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y setecientos y sesenta maravedis, y q. por la centesima octogesima primera vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y setecientos y setenta maravedis, y q. por la centesima octogesima segunda vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y setecientos y ochenta maravedis, y q. por la centesima octogesima tercia vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y setecientos y noventa maravedis, y q. por la centesima octogesima quarta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y ochocientos maravedis, y q. por la centesima octogesima quinta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y ochocientos y diez maravedis, y q. por la centesima octogesima sexta vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y ochocientos y veinte maravedis, y q. por la centesima octogesima septima vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y ochocientos y treinta maravedis, y q. por la centesima octogesima octava vez q. se le aprehendiere cortando Leña sin licencia de Nos los Alcaldes ordinarios de esta Villa, se le sacaran Mil y ochocientos y quarenta maravedis, y q. por la centesima octoges

El Abbad. El Sr Monrid fue presente q. auia de predicar
Dio a los Rl. porque se q. el Abbad dio a la Canonja
Canonja dona Francisca, no entendido ofrecio el Rl grad
parecia y Obo tomada Rl. de Cambi y Tanpoco firma
firmas Prometiendo de dar Cartas q. despues se hallo
impresso, y q. en presencia de dho Rl
dho Rl. para efectuarlo, escusa-
firmado no auia sido admitido, y q. la abadesa
q. los dhos Rl. admitido para firmar de Blanqi
Visador
Rl. se admitio con la dha firmas q. se han suspendi
y q. quando se halla la expresada se hauia
dhos cinco fuera al tiempo q. se admitio, y
quien ninguna la auia se hauido otros Rl. dados

Lourié de l Pozo. Se fue presente se acordo el dia de l Pozo
y hauer pedido el Magistral con cinco agosto
vocales pendientes de Capitol regulares de
l. Belgica.

Abbadesa q. Rl. Abbadesa fue presente q. el Sr Rey le
entre de tenga q. encargado Jueces a Vl. q. informe q. lo mas
adelante ha Rl. Jueces, ora del cap q. Vl. Jueces q. ha hecho
se habia en cumplimiento Rl. dados para la presente q. se
la Quaresma. Jueces tiempo corresponden

Rl. q. por comision lo cant de la Vg. Sr. Vicario
fuera se fuera comido del Sr. Obispo y Sam q.
Rl. fuera q. aquesta Sr. proporcionado se remite
del orig. Prelat q. que le Benigna el Capitol dando

Die Lunæ 4 Junii 1798 hora N.ª matutina

337

Omnium
Sr. Orden Vz. S. S.

Abbas	Quintana
Monrid	Abbis
Thomas	Tiruel
Pastor	
Guardia	
Comisso	
Belgica	
Lopez de Rivas	

Lectura del Sr. Arquebiste Tarragona

El Sr. Secretario Negr. auia leido la del Sr. Arquebiste de Tarragona en que Sue. auia Sr. S. nombrar del fue cau al exterior de la Iunta de comun de Vg, y faltaua este por cuia Razon la propia necesidad pa la pagina Rl. fue del Rl. Sr. a ultimo de Junio pa lo mismo Rl. nombr. pa lo expresado en Rl. se mirasen, y q. se resuelta fue esta la voluntad pa fue obrar ab la urgencia pa le alcanz Rl. consideracion Aprobacion al auto de siguiente adhesion, y q. agrauio presente Rl. se Rl. por conocer.

Rl. la comision del Sr. Fonseca pa que presente las causas Iran Dotar Mor. el siguiente dotacion

Die Veneris 6 Junii 1788 hora 9a matutina

Comparuerunt

D. Carlos

Alferez
Gomez
Pedro
Alonso Ruiz
Cordova

Murcy
Quintana
Ortiz
Rivera

Fueron al Salon

La Escalera fue y salida Llamada y Pancho sin

Comparecencia
una cedula
Pia

Mas abierta Derramada la causa fue
Juzgada fue la prueba del Reo de Cuello
Cortes los Testamentos y Cumplimientos

Retirose del Salon

Almonacid

Gloria
Juan Gloria Comparecencia ab supra de
Juana mando la guarda de Cabeza fue la venta
de guarda de Cruz para el Cumplimiento
Promesa de esta Cofradia Maria Cabeza

Ramirez

Juan. Cabeza
Juan. Ramirez ab supra. Derecho la
Juana Cabeza de Juan Ramirez Cruz de la
Cofradia y se firmaron en la Cofradia de Cruz

Cofradia

Dia 6 Junii 1788 hora 9a matutina

Comparuerunt

D. Carlos

Alferez
Gomez
Pedro
Alonso Ruiz
Cordova

Murcy
Quintana
Ortiz
Rivera

Fueron al Salon

La Escalera fue y salida Llamada y Pancho sin

Comparecencia
una cedula
Pia

Mas abierta Derramada la causa fue
Juzgada fue la prueba del Reo de Cuello
Cortes los Testamentos y Cumplimientos

Retirose del Salon

Almonacid

Gloria
Juan Gloria Comparecencia ab supra de
Juana mando la guarda de Cabeza fue la venta
de guarda de Cruz para el Cumplimiento
Promesa de esta Cofradia Maria Cabeza

Ramirez

Juan. Cabeza
Juan. Ramirez ab supra. Derecho la
Juana Cabeza de Juan Ramirez Cruz de la
Cofradia y se firmaron en la Cofradia de Cruz

y q. la ynjuria, fuesse en cuyda de los Pobres
de Jesus y Julia

R. Concedida ma.

Dn
Dn Antonio Lopez abajo firmado, Jurame
en forma q. la Petiz. antecedente es la misma q. se
le presentó en 14 de Noviembre de 1738. otorgada ante
Juan Lopez, Escrivano de Cabildo de esta Ciudad
de Tucuman

(Rl. Vista al Sor. Procurador, y q. no hubiera
reparo se le Provea lo q. pide)

El S. Juan y Nieto Regidor Alferez R. del Exmo. S. D. Alfonso
el S. Juan y Mercader Capitan de Caballos de esta Ciudad
Dicen q. hallandose ambos los Pobres muy
enfermos, y q. de dia en dia se van agravando
en un Quarto de los Pobres, q. se Diputaron entre los Vnos
con la obligacion de
su Curacion de VS.

Rl. se apruebe lo obrado por los Diputados como por
los Vnos. q. se refieren.

El Licenciado Don Antonio Lopez de Larrea Presbitero Cura Rector
del Pueblo de Nuestra Señora de la Asumpcion de Tucuman
Dice q. hallandose enfermo de Cama, y en
peligro de muerte, y temiendo la muerte
de cada hora, y momento, y deseando
morir como Catholico, y Christiano
Rl. se consiga

Fecha del Vltimo Abto. de las Visitas, que se le remitio y
por el Sor. Provisor, y Vicario General en 16 de Febrero de 1739. Conmigo Escrivano.

El Licenciado Don Antonio Lopez de Larrea Presbitero Cura Rector
del Pueblo de Nuestra Señora de la Asumpcion de Tucuman
Dice q. hallandose enfermo de Cama, y en
peligro de muerte, y temiendo la muerte
de cada hora, y momento, y deseando
morir como Catholico, y Christiano
Rl. se consiga

Fecha del Vltimo Abto. de las Visitas, que se le remitio y
por el Sor. Provisor, y Vicario General en 16 de Febrero de 1739. Conmigo Escrivano.

Dn. Antonio Lopez de Larrea Presbitero Cura Rector
de esta Ciudad de Tucuman
Dice q. Dn. Juan Ygnacio de Zavala Vecino
de esta Ciudad, se halla enfermo de Cama
y temiendo la muerte de cada hora
Rl. se consiga

Fecha del Vltimo Abto. de las Visitas, que se le remitio y
por el Sor. Provisor, y Vicario General en 16 de Febrero de 1739. Conmigo Escrivano.

El Licenciado Don Antonio Lopez de Larrea Presbitero Cura Rector
del Pueblo de Nuestra Señora de la Asumpcion de Tucuman
Dice q. hallandose enfermo de Cama, y en
peligro de muerte, y temiendo la muerte
de cada hora, y momento, y deseando
morir como Catholico, y Christiano
Rl. se consiga

Fecha del Vltimo Abto. de las Visitas, que se le remitio y
por el Sor. Provisor, y Vicario General en 16 de Febrero de 1739. Conmigo Escrivano.

Rl. se done la Penitencia acostumbrada al
Nro. Padre Dn. Juan Diaz Bonilla y q. Dios haya
Pasado a mejor vida.

Parlamentum celebratum tempore Dñi Joannis Dei Gratia Regis Portugalliæ et Algarbiorum

Die 9 Junii 1798

Die Veneris 15 Junii 1798 Hora 9ª matutina

Dñi. Joseph Dei Gratia Regis Portugalliæ et Algarbiorum

Presentibus

Dñis. Joseph Mendes de Vasconcellos
Joseph Antonio de Oliveira
Joseph Antonio Ferreira
Joseph Antonio Pereira
Joseph Antonio Ferreira Pinto
Joseph Antonio Ferreira Pinto Junior
Joseph Antonio Ferreira Pinto Bandeira
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Junior
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho Primo
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho Primo Segundo
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho Primo Segundo Terceiro
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho Primo Segundo Terceiro Quarto
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho Primo Segundo Terceiro Quarto Quinto
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho Primo Segundo Terceiro Quarto Quinto Sexto
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho Primo Segundo Terceiro Quarto Quinto Sexto Septimo
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho Primo Segundo Terceiro Quarto Quinto Sexto Septimo Octavo
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho Primo Segundo Terceiro Quarto Quinto Sexto Septimo Octavo Nono
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho Primo Segundo Terceiro Quarto Quinto Sexto Septimo Octavo Nono Decimo

Dñi. Joseph Dei Gratia Regis Portugalliæ et Algarbiorum

Presentibus

Dñis. Joseph Mendes de Vasconcellos
Joseph Antonio de Oliveira
Joseph Antonio Ferreira
Joseph Antonio Pereira
Joseph Antonio Ferreira Pinto
Joseph Antonio Ferreira Pinto Junior
Joseph Antonio Ferreira Pinto Bandeira
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Junior
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho Primo
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho Primo Segundo
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho Primo Segundo Terceiro
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho Primo Segundo Terceiro Quarto
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho Primo Segundo Terceiro Quarto Quinto
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho Primo Segundo Terceiro Quarto Quinto Sexto
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho Primo Segundo Terceiro Quarto Quinto Sexto Septimo
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho Primo Segundo Terceiro Quarto Quinto Sexto Septimo Octavo
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho Primo Segundo Terceiro Quarto Quinto Sexto Septimo Octavo Nono
Joseph Antonio Ferreira Pinto Pereira Bandeira Junior Filho Neto Sobrinho Primo Segundo Terceiro Quarto Quinto Sexto Septimo Octavo Nono Decimo

Os Procuradores da Cidade de Lisboa, e Villa de Setuval, requereram a Sua Magestade, que Elle Senhor Fosse servido mandar, que os Ministros, que Sua Magestade tem mandado para a Cidade do Porto, e Villa de Aveiro, para Tirarem Devassas, e Sentenciarem os Crimes, que nellas se tem commettido, e commettem, Fossem tambem para a Cidade de Lisboa, e Villa de Setuval, para Tirarem Devassas, e Sentenciarem os Crimes, que nellas se tem commettido, e commettem, e que Sua Magestade

Olivera q.
el L. Bibria
Ulabé, no ha
bid rebut la
visita

Rep. Capel
grada de
Alguazil

...ospl. Pedro Capellanes de S. Vicente Ferrer y
de Sancha. demanda á S. la merced acostumada
de Alguazil, para la corrida de toros q. mañana
amos corran, dando Dios Vida y entera Salud de
Buen Rey Phelipe q. Dios guarde, q. la
ofrecerán, como igualmente la gracia de Alguazil
para los Vecinos de dicho Lugar, que fue con S.
Antonio Capel, Alcalde ordinario de la Villa de
Decembre.

R. Se remite al Sr. Dor. de Pedro Ruiz.

Pone Dn. Diego
Alguazil de-
manda sea
admitido a la
Capilla.

Por Dn. Diego Perez Alguazil de S. Vicente Ferrer
hermano de la Cofradia de la Capilla de Sancha
de esta Villa, q. en la mejor forma de derecho
mas haya lugar, que se le admita por hermano
mayor de dicha Capilla, y para ello se sirva
mandar se le reciba el juramento acostumbrado
en semejantes casos, q. juro en forma de derecho
de guardar y cumplir todos los Capitulos y
Ordenanzas de dicha Capilla, y q. en todo
tiempo acudirá a la Cera de dicha Capilla
como hermano mayor, y para ello &c.

El S. Alcalde
informe de
mi. a Dn.
Conrey.

R. Se remite al Sr. Alcalde Dn. Pedro Conrey.
Del Sr. Alcalde con el informe de Dn. Pedro
Conrey. Villa 15 del corriente y dijo q. no
dijo q. no tiene q. informar, y q. en quanto
a lo q. expone, y pide se le

y se le dando q. acuda a lo q. expone

El Alcalde
Mayor, se ha
informado de
lo q. contiene
el memorial
de Procural.

...ospl. Pedro Ruiz Procurador general de esta Villa
en nombre y como Procurador q. es de
Dn. Diego Perez Alguazil de la Capilla de
Sancha de esta Villa, como mejor haya lugar
de derecho parezco y digo q. el dicho mi parte
tiene acordado con el Cura de esta Villa
q. el dia de la Salud corriente, y siguiente q. se
hallan colocados en la Capilla de Sancha
de esta Villa, para q. se le de la Comunion
a los Fieles, acuerdo q. es con los q. han estado
de mayordomos para q. asistan a dicho acto,
y para q. se le de la Comunion a los Fieles,
y para q. se le de la Comunion a los Fieles
y para q. se le de la Comunion a los Fieles

R. Se remita al Procurador del Sr. Capitan

Firma del
Not.

Lugar el Contenido de lo q. se dice
Pedro Ruiz Dr. - Lo rubricado de Procurador
de Juan Perez.

El Alcalde
Mayor
informado de
la Comunion
del Capitan
de Alguazil

El Alcalde Mayor informado de la Comunion
del Capitan de Alguazil el dia de la Salud
corriente, y dijo q. no ha hecho
cumplido el Cura de los q. demanda q. se
haga, acuerdo q. se haga lo q. han estado
de mayordomos para q. asistan a dicho acto,
y para q. se le de la Comunion a los Fieles,
y para q. se le de la Comunion a los Fieles

R. Se remita al Procurador del Sr. Capitan

El Alcalde de Alguazil se contenta

Dixo Vivanco fue preso la fundada
Dixo Vivanco, q. hizo la fundación, habló con el Penitenciado

Relació feta per los Ylts Srs D. Alonso Gonsalez y D. Alexandro Zuritarena Canonges Odonats de Lerida, dels donats per lo Ylte Sr D. Juan Antonio de Orcau, per lo q.l Ylte Sr D. Antoni Bruneç Canitarez, del rebuts y Data de Dom.s de la Canonia ab lo Bisme a.s comensá à 8 de Otubre de 1793 y fenì lo ultim Abril de 1795.

Datas del Ylte Sr Dom.s Detenten

Desde lo dia 28 de Juny de 1793, fins à 30 Abril de 1795 ha detingut dit Sr Dom.s en lo salari de la cuxida de la Seu Dom.s de la canonia, la quantitat de 8334 lliures 3 sous 3 Dr. Jaconi lo detenir, q.e queden notats en lo libre fol. 29

Summa rebuts

q.e han entrat los detenis	8334 lliures 3 sous 3
q.e han sortit los rebuts	7887 lliures 16 sous 4
Resti q.e pot haver mes de present q.e cobrar, resta deutor en	446 lliures 19 sous 11

El Alcalde fa saber q.e haven promes 2.e si en casa dels Hereus del Difunt Jurament, haja algun pobre remenescu d'dit Dignitat, e cobrat de Ygnasi Alsina preg: mes à la Casa de Pedro y encara q.e per vias ordes Diputats, predicatores, no obtenen Just. Alcalde en tal decisió, pro lo matex Alsina demanà à fi q.e los entre Jurament, ates q.e tal Dignitat, y q.e si no dels los podia entrà en Jurament, y q.e si tenen, los entregassen pidiant recibo, lo q.l no obstant lo Alcalde: à mes mudi si q.e 2.e Hereus del quart Ylt. si los guardaran vera pro-testacions fetas als dits Alsina, y q.e si Hereus propus iuramentu, pro la sentencia q.e cada hu à la sentencia q.e mes ha obtes, y en fi fan fenir en Jurament si q.e dit Ygnasi Alsina de la Diocesi de la sentencia dit Alsina de la Diocesi de la sentencia dit Alsina de la Diocesi de la sentencia dit

[illegible]

[illegible]

[illegible] Oydor [illegible] [illegible] los demás
[illegible] pres.to [illegible] Juan.to [illegible] pres.te [illegible]
[illegible] Antonio Ruiz [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de 1793, y hizo la ultima de Abril de 1795 [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de 1793
fueron todas 2 Junio 1795 [illegible] [illegible] 75438 rr 11 d.

Ultimo resultado

Importaron los datos ..... 75447 rr 13 d. 1
Importo lo cortado ..... 75438 rr 11 d.

Sobra 2.e que hubo [illegible] 9 rr 189. 2

Cargo el ultimo resultado

En la Contaduria de rebudas y devuelta
queda existente en ..... 1116 rr 48 d. 11
En poder [illegible] queda otro tanto ..... 9 rr 189. 2

Abono q. en con lo puesto corriente
resta otro tanto en ..... 456 rr 39 d. 1

[illegible] Se Entregaron y se fecha lo mandado
[illegible] lo firme

El L. Pelforit
Balmor de
Sanipho los
gastos y Da
mnos de
Seipey

El L. Pelforit fue servido q se Mande entregar
para en la forma q dispone los Sans Comunes
gastos de 16 de 693, q2. aguent se Mabra de
satisfer.

Rt Pomada

Entrega el
Sor.

Entrega el Sor. al q dio Recibo el L. Pe. y los mesmos
mesar fue satisfecha la gasta dan ordenada,
en dos pagos de Seipey, en. Tomando este Recibo
Sanitra el alcance en q dio quenta el Contador
Dn Juan Xr. Ramos Bmez.

Die Luna 29 Junii 1693 Hora 9a matutina

Comparais
Fr. Ortiz Vz. L. V.

L Bonis
Romia
Gonith
Pelfore
Dominguez
Ordoñez

Ramos
Ayala
Olmedo
Fiscalia

El Fiscal dho fue relaño de haber puesto a dom.
Sobre el Pro. de Fr. pedi dentro la Hora de
L. Ramos Lucallo

El Fiscal dho fue relaño de haber comb.
Sor

El L. Pelforit fue servido q se Mande entregar
para en la forma q dispone los Sans Comunes
gastos de 16 de 693, q2. aguent se Mabra de
satisfer.

Rt Pomada

Entrega el
Sor.

Entrega el Sor. al q dio Recibo el L. Pe. y los mesmos
mesar fue satisfecha la gasta dan ordenada,
en dos pagos de Seipey, en. Tomando este Recibo
Sanitra el alcance en q dio quenta el Contador
Dn Juan Xr. Ramos Bmez.

Comunidad
Sobre el
Sequestro
de Bienes
de Dn
Juan
Ramos

D. Marq. de Villagarcia, D. Alon. Marquez Flor. el Mr. Bermudez
D. Sebastian de Sotomayor Flor. y Miguel Sanz de Murillo Secret.
del Sobre. Fue mandado q. Mariana de Dn Juan de
Ramos Lucallo

2. Comunidad se sirvi concedirles pra cubrir
la Reparticion

Rt. Concedir m. s.

Comunidad Sobre el Sequestro de Bienes de Dn Juan Ramos Lucallo

Comunidad Sobre el Sequestro de Bienes de Dn Juan Ramos Lucallo

Demanda q se le de el Sequestro comunidad de la quenta de
Sobre el Sequestro de Bienes de Dn Juan Ramos Lucallo

2. comunidad del Sobre. q se entregue de los Bienes
de Corbera.

Rt Remitase Vz. Contaduria y V. de Capilla

El L. Juan Ortiz Vz. de Ayala, presento la Sentencia
del L. Ortiz de la Vega q se halla de Autos de L. Ramos Lucallo
presentada de la parte de Dn Juan de Ramos, y la 3 subsecuentes
Sentencias, pidio q mandase se entregasen. Y Vista, el Sor. Fiscal de
Sentencia de L. Pe. Vicente Gonzalez de Landaeta, y Vista q fue
Sentencia dado Vicente Maria Vicente Gonzalez de Landaeta, y Vista
Vista, el Sor. Fiscal dho, Contaduria de Hacienda
Rt Mandada el Sor. de Hacienda y Fiscal
de Hacienda

Comunidad de Sr. Marq. del Valle, de Hacienda, y de Guerra, Cabo de
Escuadra de L. Pe. Vicente del Valle Capitan de Caballos Corazas
Sentencia, pidio
Se Sentencia del Sr. D. Juan de Ortiz, y Ramos, pedi
Juan Carbonel

Rector de L'Hospitalet del Infant
ma, al Not.ª Jph Cabanell Vicari pregunt de Llanda
nola y guardà ignorancia dita intimació per lo
dit Capitol.

Pagada 10$ Se feu la gracia de 10$ per la Platxia y hauda se contenta.

Firma el Not. Firmà el Not. a qui se dugué la nominació hasta
hoc al dit cap.l per Rector de L'Hospitalet del
Infant lo Sr Cabanell Vicari pregunt de
Llanda nola. E aquell mateix se dugué lo dit mana
ment per dit Sr Rector a Bellvei, Vilafranca
y Sant Sadurní de Calders hasta hoc.

Dilluns 27 Juny 1798 hora Xª matutina

Comparegueren
Sr Cortez
Ortells
Romeu
Sanz
Andreu
Clotas
Altadill
Olivares
Fontelles

Pbre Gaietà Ortells Not. y animat de orde de Sr Vic.ª y Pbre Jph Gaietà Romeu Not. y animat de orde de Sr Vic.ª ab rebuda firmen à Sr Vic.ª pel examinador Jaume Sanz Pbre Canonge de Vilafranca per lo Capitol de Sta Maria de Vilafranca y Mn Jph Andreu Pbre Sochantre de dita Iglesia per lo Capitol de Sta Maria de Vilafranca y Mn Jph Cortez Pbre Sochantre de Sta Maria de Vilafranca per lo Capitol de Sta Maria de Vilafranca y Mn Jph Clotas Pbre Sochantre de Sta Maria de Vilafranca per lo Capitol de Sta Maria de Vilafranca y Mn Jph Altadill Pbre Sochantre de Sta Maria de Vilafranca per lo Capitol de Sta Maria de Vilafranca y Mn Jph Olivares Pbre Sochantre de Sta Maria de Vilafranca per lo Capitol de Sta Maria de Vilafranca y Mn Jph Fontelles

ã Metge resident que so en la present Ciutat

Certifico: que ã fi de precaucionár los mals efectes que podrian resultar de la valetudinaria constitucio del Cos del M. I. S. Dn. Lluis de Tomás deu est Son anar ã inspirar per llarga temporada ins aixis mes purs, y elastics de los que se inspiran en esta poblacio durant lo estiu.

Aixis ho vento. Barcelona 26 Juny 1798. Dn. Franco Cors.

Dic Martes 4 Julio 1758 Hora Nº matutina

Lamentado
Pl. Ortiz
Pomares
Postigo
Juan Pinto
Andrade

Olmedo
Alcocer
Olivares
Trujillo

Pl. Gallo
Pl. Vic. Ortiz
Pl. Lindo
Pl. Cabrera

Pl. Conde

los Dom.s en ygnorancia los Dom.s de Hospital, sobre
Hospital de
dicha sobre Donacion dicha, y en 486, con esta cau-
sa q.e de Hosp.l pide los instrumentos q.e mencionan: pide
se le mande dicho lo que suplica: pide justicia &c. Fl. &c. Adop-
te, con emienda condenado a Dn Dom.s lo q.e interesa y los Rect.s
los citados lo cumplan en mi &c. la costa, q.e &c. Juez, ante mi
Capellan de practicado &c. Fl. arriba lo exhibido
agrega en q.e Dn Protesta pide mandado se le cobren
las Usuras, Rentas de Hospital, &
se mande proceder, que la cobre Dn
Hospital de sus deudores, pide lo mandado
pide &c. Fl. agregado

R.t Como el S.r Dom.s de Pal.s

Los Dom.s del Hospital de S. Luis de Cathe-
los Dom.s del Cabildo de Barcelona dicen q.e Hospital
Hosp.l de S. Luis
demanda &c. fundados en q.e Hospital
demand
Dn una copia
auctoridad y de los confirmatorios originales y exhibida
auctoridad
de una copia de la Escritura dicha del Privilegio de S. Jaime y
cabr.

Cumplan y guarden en cuanto ha lugar y debe
Barcelona, Rentas
Barcelona, Rentas de Hospital, sobre que
Barcelona, Rentas
Barcelona, Rentas de Hospital
Cabildo de Hospital
al cobrar de ellas q.e fuere dicho Juez ordenado
Cumplan, pero dispuesto en apelacion

contrarias, que pero Juez apronte dicha pena de
tanta no obstante Fuero de los privilegios confirmados
Cabildo Palacio y Catalunia Hospital del
Hospital de S. Luis q.e la pena q.e
dicho impresum haberse verificado y cabalmente, a
favor de Dn Hospital, lo mencionado Dn. Valdes
R.t Como en S.a Cathica, y no Instrum
repara q.e dando lo q.e interesa
Dn Dom.s Fl. S. Luis Hospital los instrum.s citados en
q.e Dn Hospital mandar dichos las sentencias
Cabildo Hospital, q.e citados a nombre
al l. D. Abad Silva, q.e citados a nombre
Cabildo Hospital, pide recuperar el
real pretension a favor de Dn D. Pedro
Dias Hospital, ingresados en agrega Cumplan
Barcelona.

R.t Lo mando y dando el Cabildo
Real ante mi.

Fecha Dicho. Luego incontinenti Notificado el mandato Dn Dom.s
Hosp.l, dando Hospital Hospital primo fue nro Hospital
Hosp.l mandado Hospital primo Hospital mandato Hospital
Hosp.l primo Hospital por medio de Hospital Hospital
por medio de ellos a D. Luis Pau de Montalvo
y notorie agrega citatorio, lo hallo cumplido
en una casa con multa del marco y
acordada. Fue lo q.e mando. Fl. original &c.
original
original lo pago Hospital apelo Hospital primo, q.e
Hospital Hospital Hospital Hospital Hospital
la mencionada citada.

R.t Como el S.r Dom.s de Palacios

Parlamentum celebratum Tenore Literarum

Die 7 Julii 1798

Coram

Illustrissimo Domino Marchione de Rialp, Regente Cancellariam, Locumtenente Regio, et Capitaneo Generali Principatus Cathaloniæ, Comite Pallariensi, Domino Baronum Castri Veteris, Montis Nigri, Montis Rubei, Montis Cornuti, Montis Alti, Montis Fortis, Montis Albi, Montis Rotundi, Montis Clari, Montis Ferrati, Montis Ferrati, Montis Ferrati

Dn. Otorgan
Yrmã de mr.
Dn. Laina y
Chirgos

En Venerij 15 Julij 1758 Hora 9ª matutina

Comparan
Dn. Cayetano
Dn. Leona
Dn. Ramón
Dn. Felipe
Dn. Juan Fran.co
Dn. Andres

Dn. Pablo Dn. Domingo Dn. Juan y Dn. Manuel Pomares
Dn. Pablo Dn. Domingo Dn. Juan y Dn. Manuel Pomares

Dn. Pablo Dn. Domingo Dn. Juan y Dn. Manuel Pomares
Dn. Pablo Dn. Domingo Dn. Juan y Dn. Manuel Pomares

Dn. Pablo Dn. Domingo Dn. Juan y Dn. Manuel Pomares
Dn. Pablo Dn. Domingo Dn. Juan y Dn. Manuel Pomares

Dn. Pablo Dn. Domingo Dn. Juan y Dn. Manuel Pomares
Dn. Pablo Dn. Domingo Dn. Juan y Dn. Manuel Pomares

Dn. Pablo Dn. Domingo Dn. Juan y Dn. Manuel Pomares
Dn. Pablo Dn. Domingo Dn. Juan y Dn. Manuel Pomares

Dn. Pablo Dn. Domingo Dn. Juan y Dn. Manuel Pomares
Dn. Pablo Dn. Domingo Dn. Juan y Dn. Manuel Pomares

Fol. 354

Mun. Campo
Toma de la
posesion
y
juramento
de la Subdelegacion
de Subrogacion

Manuel Campo Cleyero y Seguro Teniente de la Capitalia por S. M. en esta Plaza por Comandante: Q. en atencion de hallarse S. Comandante General de Marina, y Subdelegado de Subrogacion de Sumarios, y Cabos el Mariscal de Campo Don Pedro Godina, y la Plaza de Cadiz, para el nombramiento de Alcaldes Ordinarios de esta Plaza de Seguro Teniente, para el quinquenio de 1798 a 1803 inclusive, y de Alcalde Mayor Provincial de esta Plaza, Isla de Leon, y Puerto de Santa Maria, para el mismo quinquenio, y de Subdelegado de Subrogacion de Sumarios, por hallarse ausente el Mariscal de Campo Don Antonio Godina, y no impedirlo el Real Servicio de Su Magestad

Q. Comparezca el Sr. Fiscal de la Plaza

Fiscal

Cumplimentado en 13 Julio 1798

Q. Vista V.S.

Fol. 354 vto.

Fiscal

Q. Vista V.S.

Fol. 355

Fiscal

Q. Vista V.S.

Fol. 355 vto.

Fiscal

Q. Vista V.S.

Fol. 356

Fiscal

Q. Vista V.S.

Fol. 356 vto.

Fiscal

Q. Vista V.S.

Fol. 357

Fiscal

Q. Vista V.S.

Fol.

y modos q.e podrán establire per evitar
los perjudicis se originaran, comitiant los seus
interessos ab lo dit Jurisdich.

Rta se contenta el recurs de dita carta
pregueta se li comitio als Srs Administradors
de que tractan, y dejen reparar mes Srs. sobre lo
q.e hauran proposat sobre lo q.e se diu q.e incorre
en aquella

Parlamentum in Curia tenta et celebratum die 19 Julii 1798.

D. Petrus VI. S.V.

Dijous lo present q.e habiend acabat per
una ausencia de 12 anys per lo dia seguent
1.er dimecres dita del Triumfo de la Creu, en
la Seu, no hi fonch tenta en la dita q.e y per consiguent
lo dijous del Triumfo no fonch dita Cort per la absencia
de Sa Excia en la Conformitat; y q.e la hauia
de tornar al dit dia es a dir en questa de q.e lo q.e
fejen passats dits 12 anys, prengue resolgueri vista
Sentencia, y si se pronunciaria a favor de tornar
al dit

Rta se admetia la Sa absencia y atés q.e no
se hauia de dir lo dijous del Triumfo en la Seu
pro dit lo Triumfo de dit any, no se podia
tenir fonch de tornar al dit, y hoy acordam
se vagia de Sancta

1.er dimecres

Die Mercurii 18 Julii 1798 hora 9.a matutina

Comuns.
Ll. Consols

Deputats
Jaume Pinyo
Andreu

Braços
Nicolau
Pau Vallès

D. Joseph Antoni Manti, Canonge y Sotsvicari de
Manti, guarda la Ciutat, als nobles de Mallorca
de guarda del Hyuerno per lo establiment de
un Hort q.e pretenen fer lo canonge de la Cadena
per fabricari Casas, allas en Sport de la Porta
Palmera

Rta concedida nr. l.

El Comuns lo present q.e atenta la ignorancia
que el Vicari de Vilafranca, e inspectors la
comissio q.e VI. li fan de que buscan non habeant
Domes, en altre protesta a VI. Jaume Llagaria
Pbre. de anar a informes de ell de bons antecedents
y habenti donat el Sr Vicari Sta. Coronada per
tres anys

Rta se nomena Vicari de Vilafranca a Jaume
Llagaria Pbre.

El Comuns demana El Sr. Comuns demana permis per fermar
un Cavall

Rta Concedit nr. l.

Ermá del Poton
á testimonio

Ermá á. Ilustrí. Señor á quien dirigué el P. J.t que el
Señor Governador Vicario de Villafranca del
Pt. Jayme Ynarmá y q.e tambien habia
tambien allí. Concluí, bea firmarán un Señor

el P. Viceg.r
sobre el retardo
en aclarar
un testimonio

Y. Viceg.r en presencia de mí el
Rmo. Padre Marqués estaba en una de aquellas
Y. Marqués
Y. Viceg.r la misma lo retardo y
Ermoná su firma bea V.S. sobre los dichos de
Fiscal, q.e antes se notaba omisiones, no
Señor Governador
D. Juan. Sans, y q.e Padre estaba del Pt. Marq.
á bea de acuerdo Y. en quitar del asunto
testimonio Pt. Y. Can.o q.e se salve no si por
firma continuada á comercio y por conducente
novedades V.S. de que se hacha bea de conviene.

Pt. bea comercio al Sr. Diputado Pablo
D. Antonio Mateu y al Sr. Decano, para
á que pasen en diligencia cada.

De Venerds 20 Julii 1738 hora 9.a matutina

Congregats.
Pl. Sagarriga

Conde
Ortiz
Ramirez
Belpuig
Sans et Pinos
Amador

Quintana
Ybarra
Olaneta
Fivaller

Pl. D. Pablo
Marqués Rmo. Padre Marqués Rmo. Obispo
Pl. D. Juan. Marqués Rmo. Obispo
Pl. D. Juan. Marqués Rmo. Obispo
Pl. D. Juan.

En aquest capitol no hi hagué acuerdo de g.
nacta

Ultima Capitula Paschalia

En Tarragona a vint y vuit dies del mes de maig

Comensa.
Sr. Bisbe

Sr. Bisbe	Sr. Vidal
Sr. Ferrer	Sr. Quintana
Sr. Font	Sr. Nuix
Sr. Andreu	Sr. Vinyes
	Sr. Fiscal

D. Joaquim Roca y Barlle als vuit
germana la gracia de Ultimo pera la
simple total de una pera de renda, vita
en lo terme de Vilafranca, y. pensio
que al cruid de guarda mitra, lo mateix
a Dn. Fran.co Casas Procurador de Pt.

Lo cinquanten Ultimo

Rt. comedida en. 1

y se [illegible] en 17 de [illegible] ante [illegible]
del dho Cabildo, a que [illegible] se [illegible] dentro
anomenado [illegible] la dha Villa de aguesta
dicha, y dentro en ser al dho Cab.
y cada uno de los [illegible] en particular.

R.- Le contesten a la atencion de
dho Sr. y se anomenaren Comissarii
per parte a visitarlo als dos Srs.
D. Placido Montoliu, y D. Joaquin
de Oriol

Lit Venerds 3 d'Agost 1708 hora Na. matinal

[illegible]

L. Fenich

Llorens
Oriol
Sam et Prats
Andreu

Clotas
Quintana
Alabau
Chorro
Fiter

Sup. Joan, de [illegible] Joseph Cuig y Pratts vist. R. y cau-
mana una [illegible] ab lo supra. demana a Vs. sia dat
anomenado per la [illegible] q. està
vacant per mort del D. Sup. Cuig

R. q.
a. el Cabirol no ha [illegible] sobre
la provisio de dita [illegible], y q. el m.
guarda en la secret. per quant [illegible]
el cay.

Mon. Laurer

Manuel Laurer de la [illegible] diu ab
[illegible] una [illegible] a V.S. se digne mana
al Not. o Archiver de [illegible] q. [illegible] los
[illegible] y entregue al replicante co-
pia autentica de la contra q. fou de
Maria Anna Garcia en 11 de Decem.
de 1620, y consta en lo Capbreu de la
Pia Sacrist. de numero 47 de 1617. fol.
226.

R. lomei als Srs. Archivers y no ha-
[illegible] [illegible] se li [illegible].

[illegible] Sr. [illegible] Sr. [illegible]
[illegible] Sr. [illegible] [illegible] [illegible] Sr. [illegible] [illegible] [illegible]

Sinodal, ni a Jurisdiccion Eclesiastica de los
referidos Diocesanos, y q.e siguiera no exer-
citen acto alguno de Jurisdiccion en my
Ig.a y Feligresy.

Otrosi q.e en quanto solicita, con-
traria de los Disposiciones Canonicas, y de
la Disciplina sino tambien perjudicial
a la Jurisdiccion y alg.s Exen.s Abs Prelados
de esta Diocesi la Exencion y union del
con q.e con los de la Dioc.s
y q.e ab antiguo viene en uso
y q.e ab antecesores ó Ordenario, baxo
la direccion del Diputado D. Clemente Diez,
y acordo siguiendo del Virgil ab toda efficacia,
y q.e sera tambien cont q.e el Ord.o
y juez y interrogue ab los q.e anunciare
los Testigos de Citacion: y q.e por dho
efecto pueda los Prelados ordinarios pedir
al referido D.n Clemente Diez ab facultad
de subdelegar, y se practique por lo
mismo por declarar los q.e se
Pide

Se remita ante el Vicario Jeneral
Lo decretado y q.e informen

El S.r Ortiz q.e El S.r Cabo fue parecer, q.e sean ab
Habian pasado lo S.r Alcalde, Habian pasado al Con.
ab los S.r Alcalde vecino de Granada. Se visitan en nombre de
Dios de existencia
al Mtro.

El S.r Cabezon anologue) al Illmo. Electo de
aquella Ig.a, D. Pedro Diaz de Valdes,

q.e los rete ab facultad los apercib, de
mandar retener y q.e sean fee devuelto
de Pl.

Se dicho el Capitul por antes y
Dixo Ley siguiente Dentro de la comision

Die Lunes 13 Agosto de 1798. Juan Xa matutina

Comisaria

P. Ortiz V.z S.V.

Flores	Alcalde
Gonzalez	Cabezon
Beltran	Olivares
Sanz et Prado	Fiscal de
Cabrera	

Los Illmo Obispo Dioc.s de Ley Religiosos
del Monasterio de S. Isidro de la Orden
Cisterc.s ab respecto Comend, pedir Subsidio
Caritativo de Cruzada por corriente, y
Bulas Pp. subsidiorum Ecclesiae
Ig.a y vista vacant, pedir muerte de los
Ill.s Arzobispos Cancelle del Arzobispado
Valencia

Se dio y Dixo el memorial, y se
Dijo de pausada, q.e audia en
comision

Ramon Capdevila Pbre. altre dels Sacerdots
Ramon Calde ~~Sacerdots~~ de aquest Bisp.e, donant a
vila, donant celebrat diuinament la missa de les 12
un Crucifixi en la Capª de S.ª Eulalia de aquest
Bisp.e ab reposta demana un Crucifixi
de Fusta com aquell, y anacrament
les obligacions ~~[illegible]~~ anexa, y
de la ~~[illegible]~~, y dentro de
any de 1791 als 12 de Decembre, y
fou admés, ~~[illegible]~~ del testimoni
de Jurament per amencilli mateix.

R.t de li donia.

Entrà el Sor. Entrà el Sor. de la Cambra, el que fou
de la Cambra relacio de Fusta dimés per canonica
dlacio el Sr. D. Ram.co de Cadena V.G. S.V.
D. Ram.co Oliveres del Beneficis 2 de S.
Thom. Cantuariense fundat en aq.ª
Bisp.e

R.t

El Sr. Secretari Mag.ª ~~[illegible]~~ certificar a Diego
Certificat de Diego del Sr. de li entrà el Sr. D. Ram.co Sans, per
D. Ram.co Sans? mes del qual donava Mic. y pr.ª
~~[illegible]~~ causa

R.t Concedida m.t

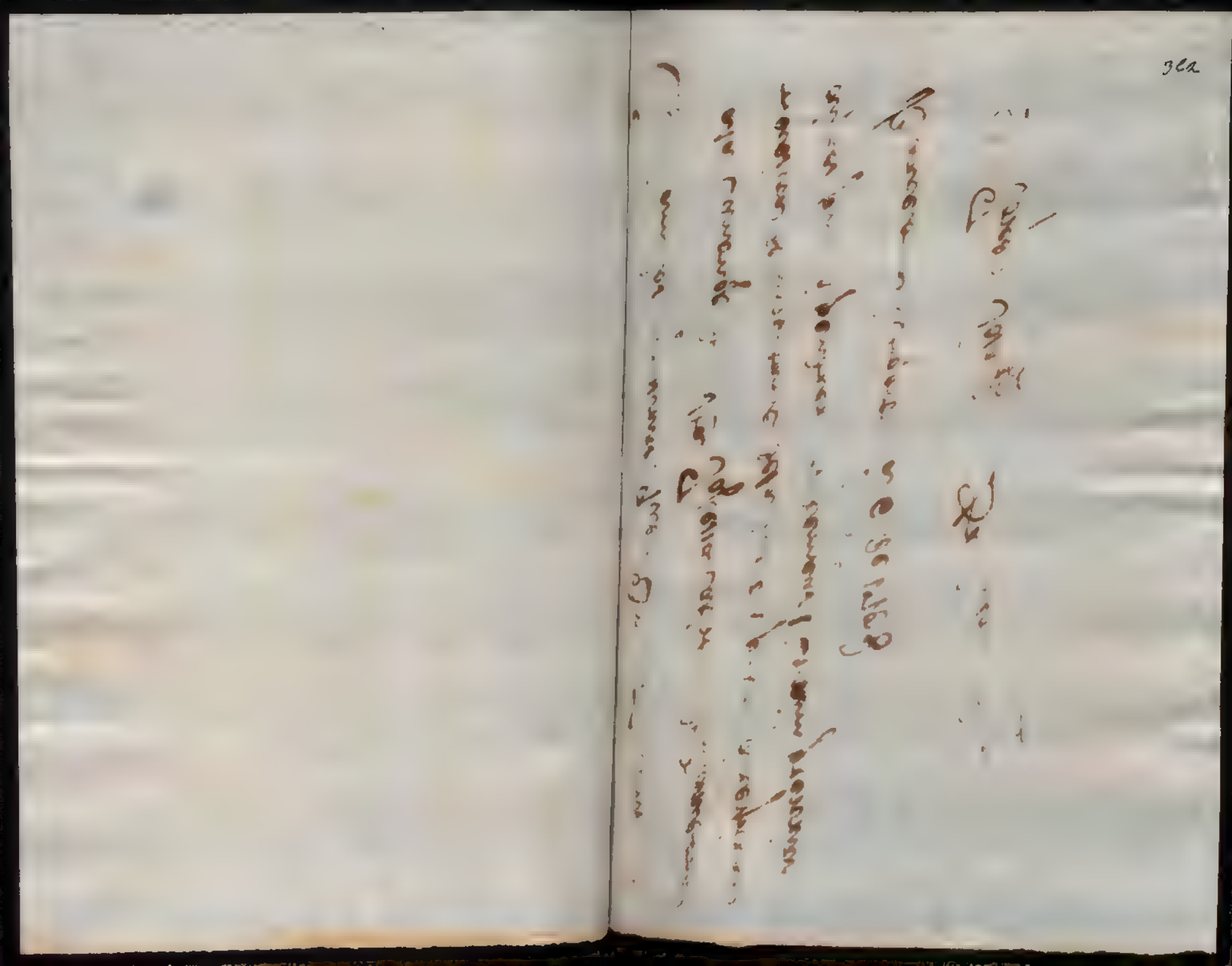

Certificam los infrascrits: Que lo Dr. Francisco Xavier [illegible] de Sala Canonge dela Sta. Iglesia cathedral de Barcelona necessita de ausentarse dela Ciutat, i passar à xerpirar aijra pura, i prendre los xerreys li serem prescrits.

Barcelona i Agost dia 6 de 1708.

Dr. Joseph Salàfft. Dr. Antonio Cubells

365

informe dicho sobre una causa del Cap.
de la Luz de Mondo corrida desde
27 de Junio, y dijeron a todos contenidos
q. V.S. ignorara la causa de q. Vicente
Cabrera Encausado tenia para quedarse re-
cluido en las Reales Carceles, del Secreto
y Encausado, q. tal seguridad debia constar
de Escritura, no pagar los contribuientes,
q. V.S. pedia se pase no omitiendo diligencia
alguna contra el dicho Subsidi.

R. Q.
R. a entienda a las dos contra en los
terminos q. pide el Sr. Ortiz.

El Sr. Ortiz se conformo en la causa
criminal q. V.S. el Sr. Gobernador de Tarifa corrida
sobre el asumpto del Subsidio, dijo, que la
Provincia se hallaba con dicha calamidad
del ser exausta, q. si atendia a la
pobreza pasa el Reyno de la Provincia,
las 800 mil Libras del Encausado, que
hit hacia la causa de la Provincia, pre-
nan con resguardo en las q. consiguie.
Tambien dixo dicho Sr. Ortiz q. por ha-
mer sido, y acudido la cantidad dels con-
tribuientes del Subsidio, q. pedia cobrar por
el Executor, asegurar con fianza a los q.
resultaran de la causa.

R. q.
R. q. se proceda en la causa las 800.
mil Libras prontamente al Encausado

ab cautelam de reintegro, y q. passen
pasen de la Provincia, q. tienen lo co-
rrespondiente resguardo: q. se cobre por
Decenario, y sobre lo mas se omitera dili-
gencia por lo pronto sobre dicho subsidio.

Ad cautelam in Secretia pro completorium
die 16 Augusti 1758

El Sr. Ortiz V.S.V.

Dixo: q. dho Sr. informe al Cabildo, que hoy
diez de un terremoto, el qual al otro
dia tambien repetio, habiendo pasado los S.S.
Vicente Ferrer q. pasaron aqui a otras Ha-
bitaciones en la Villa q. dijeron la Oracion
por terremoto, como siempre, con las Ley.
q. se rezan las 40 horas, antes de retirarse
q. acostumbran a dar las Campanas, q. ama-
necio de Improviso Terremoto.

R. q.
R. q. dando q. acomodia a dho la
Oracion en las Villas, por terremoto, y
por ser hoy Domingo dia de Orden

Die Veneris 17 Augusti 1758 hora X.ª matu.ª

Convocan.
S.r Ponitis

Dn.s Dn.s
Cruz
Delgado
Sanz et Ruiz
Andreu

Dn.s Dn.s
Alcalde
Olivera
Fiscalia

Iustus Pasqual Vicarius Pasquat Pbr.e et Iacomus de eius Nep.s et Diaconus de Alo. ut fuit conuocatus, et dixit V.M. comediatis mana Ille.a hora Ille.a pro quarta et ab ultima sed per absentia

presentes illi, qui erant de hora 15 dej, pro

Conclusio.

R.t Decretum m.o

Parlamentum in Capitulo fuit completum

Die 17 Augusti 1758.

S.r Dnus Vic.s S.V.

Dn.s fuit propositum, que habia pasado el Sr. Prebendado del coro del S.r Canonigo Roxo, el Sr. Prebendado D.n Alfonso Ofijuna, la Ciudad el S.r Marques de la Marrisalada, mandado, demandado en nombre de aquesta, que atenta ausencia, et dique la necesidad de la playa, se acudiesse del. con pontifical bonete los S.S. Vicarios Gl.s et dixerunt la ordinaria de te- con la Misa, pro. et dixerunt Deus om- remedio, y el tiempo no playa; como y tambe et dixerunt Cuidar la de playa atenta la absentia del Canon pro[positum] non debere el S.r

del año de terremotos, fuesse en dos dias et seruiesse por dos vegadas, con el mismo rito

nada, tor. le q. fuesse procesionalmente la Imag.n pro. l.s rogatiuis

R.t q. debe dezir et dizga la Oracio ad petendam pluuiam, assistendo los S.S. Vicarios Gl.s et se haga Oracio ad tempus fig. pro. la accostumbrada q. en quanto a dar la Oracio pro. no dize el S.r se remitan et dizga al Predet S.r Medel q. el Capitan ya sabra fecundandar pro. et despues, desde luego et dixit.

Die Luna 20 Augusti 1758 hora X.ª matutina

Conuocan.
S.r Olivera

Dn.s Dn.s
Cruz
Delgado
Andreu

Dn.s Dn.s
Alcalde
Olivera
Fiscalia

Dn.s Vicarius Gl.s Iust. Vicarius Pbr. Obed me mana Ille.a hora de la post Nat.e ab ultima et ausentia mea et presentes pro absentibus

lo capol de un mes fecit mora medij, dexando por absentes de su empleo al S.r Dn. Oliuera Cura Pbr. Dalua de la Canonica

R.t Conclusio m.o

Ordinacion de Sacristia por Completo nuevo
de 24 Augusti 1798

y. Cabildo

Como por el [illegible] una carta [illegible] del [illegible]
[illegible] en q.e [illegible] Cordá, en q.l [illegible] que al mismo
[illegible] q.l le [illegible] este en el numero comun de
[illegible] tenen [illegible] Comunidad de Sindias una cobradora juncitat
[illegible] [illegible] por un Canonge de una de las Dignidades
[illegible] q.l tenia [illegible] Valencia, [illegible] q.l le tinguer
[illegible] [illegible] [illegible] [

Dit. Lunes 27 Agosto 1738 Joña N. matutt

Comparan.

Sr. Comes

Corver
Pelpón
Joña de Ruiz
Cardona

Cifuentes
Quintana
Villalba
Olivares
Trujillo

Los Procuradores de Fuentes hermanos dicen que por fin de testo de la Regalacio de su Mg. Sr. Jn.

Los Procuradores del Reyno de Fuentes, ab la devida reverencia dicen que la Junta de los Procuradores de S. Juan Bautista en su Junta Capitular ab voto y decisio, determinó, y acordó en Junta del Dia de la fecha

R. Comendra mr. d.

Jaume Sabaté, Lorenz de Villarana de Jaume Sabaté, Ramón Vidal ab veu baixa dexpona a V.M. la tor, gracia de gracia de Vuestra, per la conexta de una Junta de Vuestra en lo terme de dita Vila, que poran al publich saber, per Diputats del Tribunal de la matexa, en la Taula no s'explicá res ni ab clau de V.M., ni rob ab clau de res sy ab gual clau de V.M. Jo no sabut ara.

R. No ti Vos la gracia, per no verda favora

Joseph Rodés de Vuestra

Joseph Rodés Procurador de la pnt. Ciutat, ab reyalia demana la gracia de Vuestra per lo establiment de unas casas ara ay en la carrera dels Cabrés y de Rubió cerca la Porxeria, alou de las Dats. de Febrer y Agost.

R. Comenda mr. d.

367

El Sr. Comes feu pnt. que atesa la comissio de Juny ab los Srs. Deputats Oydoray y Diarcal, de Vuestra ab la Ciutat sobre la sentencia arbitral, y declaracio en algunes punts dubtosos interpretant V.M. com se ha manifestat a los predits Comissis del Dret de S.M., foniadas sin lits que V.M. ignorats se trobaren en las causas de V.M. com igualment no foren los Parcers

R. V.M. no fadan com sens perjudich

El Dr. Llatas pnt. en la Sala interina el memorial de Joseph Rafecas, com lo dia 11 de Juny per lo Regiment de la Ciutat se li demanas per lo Sr. Comes de Peralada, y per la Ciutat, ab lo Sr. Marqués de Vilanova de Sitges, de la annualitat de las Sosts, pertenencia de dits Srs. la Sentencia que declarava

Rafecas

Dyfunt fins al Maio

Q.t D.

R. que en rebuda o ajuda de cost dels
quatre quarts per la malaltia del Difunt
D.r Rafeca, y li concedia la carrera
entera de las 200 canes en dits
la ferranda y. andubia lo Difunt fins
al

Fulamentum Vicariatus fuit completum die
28 Augusti 1798
Fr. Cand. V.t S.V.

Fulamentum Vicariatus fuit officiosum
Die 31 Augusti 1798.
Fr. Leonard

D.r Fra. Bacent que anca, ab quatre
de hac de fora vista fuit, per anar a
Fulamentum Vicariatus fuit officiosum
Die 31 Augusti 1798.
Fr. Leonard

D.r Fra. Bacent que anca, ab quatre
de hac de fora vista fuit, per anar a
Fulamentum Vicariatus fuit officiosum
Die 31 Augusti 1798.
Fr. Leonard

D.r Fra. Bacent que anca, ab quatre
de hac de fora vista fuit, per anar a

Ramon Cañaveró de Victoria defendem
de l. at supplica Domenad 21. Juerria
fez auerigoe de cita 2 q se le acaudem
los frutos de los sus tenas

R. Concedida

Ramat Juan de Cañaveró i Bolaer de la Comuna de entre Juerria
ab rubea. Comuna lo jeanus pon auem
taide de cita pon ribui de cin mes dez
xiana fez rubertuk. R. Cuare todo
Bolaer de la Comuna.

R. Concedida m. d.

El s. Pudiana como a cabeza de compto
me. dado de los Cañaveró Bolaer
Juan D. Pedro Ramon, en esta forma.

Por lo q me debe de	12 d. 13 s. 6
Por lo q me debe el	9 d. 5 s. 11
Por lo q me debe el P. de Cañaveró	33 d. 15 s. 1
	54 d. 13 s. 7
Adelantado	28 d. 2 s. 11
Total	80 d. 19 s. 7

R. satisfaqua dita quantitat, de
D. Pedro Almarza, y a Juriana los
cumplang.

y q. Cañaveró Ger. marido muerto en Cuenca
se han venido a morar a esta Juerria donde
(2) ha hecho testamento, y q. no dan bienes
q. vendan ni. q. enagenados fez R.
Juerria la guia q. acaudalen, y tambe demas
q. hagan Juerria pon entender qual esta
q. se haya de vender, y q. en la Juerria
q. vendio hasta fenar q. pueda fer R.
q. q. amonte

R. q. el Cabildo se tome por satisfet,
y q. Juerria empadronen la vendido, y acaudalen
vendan q. q. suficiente para q. pueda fer

Dicamus de Septembris 1598 Juerria de mar

Comman
Concedida

a cintana
Cañaveró
Olivian
Pinilla

D. Juan de Chenyuenca de Huime

D. Juan de Cuenca, Juerria de Cuenca
Juan de Claret ab rubea demanda la
q. guarde de Huime pon la comanaca
de una casa, sita en lo cain de Cañaveró
Cañaveró, Juan de Cuenca Juerria de mar
de Cuenca

R. Concedida m. d.

Carta del Agente Escolano

Cartas

Tarifa

Declaración

Dio

Die Luna 17 Septembris 1798 hora 2ª mat.

Convocam.
Dr Ramich

Feliu
Sans et Pons
Cinca

Matas
Alcalde
Chiva
Figuella

Paula Feliu y Sumyer ab sufra. exposa
y. súplica demas. à Vs. 2s. lo Rnt. Antoni Canamares Pbre. y
no cal llegar Beneficiat de esta l. Vga. en son ultim
testament deixà al la suplicant una Vegada
de 25 ll. pagaderas de las distribucions, q.
acreditaba contra la Bona comuna: Per lo q.
y per necessitar promptament de dita partida,
suplica se Sirve Vs. concedirsela.

Rt. Uimen al Sr. Sindich y Procurador de
la Bona comuna.

Dn. Marqués Juan Martin Cumplacen ab sufra. de-
grada de Vall. manà la grada de Vuitme per la venda
no de una casa, situada en lo carrer Rl. de
Matarò, abon de la Rabassada de Ctbril

Rt concedida. ss. r.

Juan. Pons Juan Bautista Sort Mte. de Canet ab sufra.
grada de demanà la grada de Vuitme per la venda
Vuitme de una casa, situada en lo carrer anomenat
Forneca, abon de la Pabassada de Sort

Rt Concedida m. r.

[illegible] to Merge i infra Firmat com es nellarà que el Sr.
Sr Lunes Sr Andreu Torrents Pbre passia à pendre
Brilla tant temps, com ni haje de calentà per
der pendre; ij que despres ab lenor pen lo espaij
un Mes ha de pendre altres remejs, los que den
sejarlos ab tota llivertat; ij perque conste Pas lo
dent Certificat en Bar.na à 11. de 7bre de 1798.

Dr Anton Marcilla

[illegible] Pasqual
[illegible]ada de
[illegible]ustre

Mtr. Pasqual Pages de la Parroquia de la Vila
de S. Pere y S. Feliu de Sitges ab supca. de-
mana la gracia de Vuestre per lo extraordinari
de una pensio perpetua de trenta per dispesa
una casa de cent bastins de ample y 15 de
fondo en dit terme, allas de la castra.

R. Concedida en. s.

Mtrs. Antoni Tornerij Emanuel Tornerij Pbre. alme dels Sants
[illegible]ormadors Vica
[illegible]a auentura

de Olot de V. ab supplica demana de poder
per auentura per una tonsura de fer
de una de remey conforme a la salua
con es de voluntat de la de Vostre, que
[illegible] sens perdren la possessio de Olot
y de la Casella.

R.

Concedida la Vic.a con forma

D. Ximen Puig D. Ferran Fran.co Puig y Celabert D.
[illegible]acia de Vostre

en Dret Ciutadá de Barcelona ab supplica
demana la gracia del Vostre per lo
extraordinari o cuyda de una casa sita
per lo Carrer de Flassaders, allas de la Vaca
de Rebes.

R. Concedida m. s.

[illegible]ona Vic.a y
[illegible]ewara

El S. Abat ha presentat a Antiarreta
al Sr. Rector Vernaya y V. en son nom
Vic.a y presentio reconeixentsi causa.

R. Concedida a la Vic.a y gra.a m. s. y bona

Carta de los Parroços de aguesta Ciutat.

El L. Lloctinent rebé una carta de los Parroços de aquesta Ciutat en q.e de resulta de la q.e los encarregui V.M. fahent: Entenen q.e V.M. adherint al determinat de la pràtica Parroquial, en guarnint a la Intelligencia q.e donaran al aforrats de los declaracions de la sentencia Arbitral, y q.e demanen, 2.e Deuhen estimar esta nova Diputa, no hauria V.M. formar altre plan, perq.e ab ell se puguen deliberar de mes equitat y seguretat satisfacio, pero deuhen comunicar los dits de V.M. sens dany de lo q.e pera tany de son Ministeri.

Fiat de ord.ne consulay

Carta del Arquebisbe de Tarragona

El L. Lloctinent rebé una carta scrita del Sr. D. Antoni Llanduza q.e data ... que entenga al Consell, li scriba de ord.ne de V.M. amonestat diligents de quarentena sens q.e pera

Fiat

Al margen de la atenció m.t

E. L. Illustrissim. forma en m.t El L. Cillan informa el m.t de Torrell de Empla Real Gracia como lo dia 20 de Juny de 98, y representa a sa solicitut dihuit dita Gracia de q.e li concedi la sacada de Lanas, ans tambe la sinpaua, atti de salut, la Lenda que son amparo Real confirm.

Fiat li concedim los dos gracias m.t

El L. Consell rebaua sobre el memorial de los Parroquians de Cathedrina com la [illegible] de 97, y representa q.e dita [illegible] com y tambe lo fan St. Cugat, Sant dita a la Cathedrina, q.e aquesta [illegible] Dac de Cathedrina, pareba sentir en [illegible] a aquesta de aforrats de guarnir.

Fiat q.e se deixa a la Gracia de Sa Mag

Parlamentum in Sacristia Ecclesiæ Litaniæ
rum die 13 Septembris 1708

Pr
Aragonia

Dn Fr Ant Ferrer Prior huius Ecclesiæ
assistat Dom Deputato ordinario Aragonie
ut ab Ep[iscop]o Cathedrali Tarraconæ
Ep[iscop]o Tarraconæ
Cathedrali
D. Tarraconæ
Cathedrali
et ad Ecclesiam Cathedralem Tarraconæ
et q. Dominatum Gloria et q. Verbo
sobre si Armeria ó no dita Epistola
mer dreta el Fr Ppt. que dona cada
Et Equid. Pred amenguem ordinaria
a Lauda, com tambe Pabran dedi
Son cap. q. acitada pell Pr. Prior
ordinaria Cathedralis Tarraconæ

Pr
Armeria Cathedralis Tarraconæ
Gloria q. Dominatum Et aquella tan
Fort Complementum Pdigues Dilagrimes
Pr Laus et oratio Et dema Parmia
Dom a les 8, Pconvenit Palma y des
pues Pdigna la Conventual
nostra Ecclesia, despues Pdigna Nostra yglesia
vay Pencendran, Pvegna Pbenedi
ta, Bemne despues al Spei Pregnem
se lo Altre major

Die Lunæ 24 Septembris 1708 hora 9a mat

Comitia
Pr Leonart

Ortes
Dominch
Comes
Pelfort
Sanz et Ruis
Ferrer

Sanctacilia
Vilatus
Fuentes
Ortes
Pinella

Pr Angel Dimanda
Pr Angel Dimanda
Pr Ximeno

D. Angel Ferrer Dimanda y Pr Fra Ximeno
ner Pdel Pr. Gerundin Ord. y Capord
Pr. Fra Pr del Pr. Pr. Pr Antonio Pr Espa
ñola demana demana Pdema la Epistola Pr Ximeno Pdela
vinda Pr un Conv en nostra Pcongrega
Pr Franc annual Pr 70 Pr se mia
lada y Pregada, en Pconvent Pr Gen
Pabana, Pr Pmatina Pr Convent Pela
Epistola y Pr la Epistola Pdela
la Pa Pl Quadra

Pr Benedict m. [illegible]

Pr Pr Pr

cumplida lo embíe a V.M. a Sillena al D.
Ysidro Ozón Benepúsat de la materia

R.t Concedat m.s

Fab. Fernd. Fab. Fernd. Aurzoz ab rubrica dema.
gracia de Vuestra me la gracia de Vuestra pon la
merced
cerca de una pieza de tierra, viña
en el Carrascal de S.t Pere de Ponte
pau de ella alos del Concejo, salinas
de la Ribaranda, cerca de la Casa

R.t Concedida m.s

Juan Viñals Simal de la Aurzoz ab
Juan Viñals dicha de V.M. del P.e de la buen Simal
demanda la ab rubrica extensa en S.t Pere pau
viña de ramo de ella norcia, que era cercana en
Simal
Carrascal de S.t la Plana de dema. Simal,
y con los rubricados de arriba ab
cual rubricaux pau Concejo dela
Plana, con no los Concejos, y que
cercadas en la Calzada de S.t rubrica
de S.t y Juan cercanía Plana

R.t Vs le lor la benuo.

Antón Cos Antón Cos Pes Pau. alme dela Corredera
Formacia, ab del Cura de S.t ab rubrica Formacia
cerca, pau cercanos pau en pau de la
Hermanía pau pau o menos, cerca pau.

cerca de la Hermanía de Chon y Jacob 376
de Sotrilla

Dt

S.t de la cerca ab S.t pau ser sem-
mana y no mas lo demas m.s

Vecindad
Vecindad de Amaia de cerca ab
Amaia de rubrica demana la gracia del Señor
de Vuestra pon lo establiment de viña cerca, sita
en lo cauro con Casa de Juan dela
Casa de la Cautar

R.t Concedida

Mateu Cerca ab S.t y pau cerca
Mateu Ulcera Encecatoni casa, y pau cercana
a las dem. a S.t Cantarana y V.t ne tenia
cerca m.s

R.t Concedit

Cerca pau
S.t Cerca pau y Juan y Juan dema.
S.t cerca pau viña a pau cerca necessaria
Juan S.t

R.t Concedida m.s

S.t Cerca mitgera ab cerca Sola cerca.
Antonia Lacera Pau Pau. de Cerda, cerca lo dic
S.t Dgna. Juan S.t y pau cerca S.t aguar

Capitol no te pod prevenir a los que dud, pero la vida
corr y tambe no li ha de dar con o mes honor
que dubte de burlas.

Pt 1
Se continue en regonir interina dit Sr

Carta de Sr El S.r Arcetzpi llegi una carta del Sr D.
D. Ramon Ramon Cordova y Palmaci de entera
Cabra y dat de ... de ... q.e S.r Arcetzpi, acerca del Cheva
maci.

Seguida q.e dud q.e convenia en lo dit
dit lo Circular q.e ha de llevar del
Cabild. Secret y dema explicarlo ab lo
escrit presentat, à fi de q.e el Cabild
resolg à altre q.e convenient de aquella
carta, ò q.e no podia necessit dilatarla
pero ser contrari à Dret, y à la practica
observada.

Pt 2 Se llegi lo Capitol enviat

El S.r Comor amatll de ma una proposicio
pera dimé y abancia ause el Pt Cathed
mitra Sr Ramon Vlor, altr nocturno sobre
... mencionada pera fer ... del Sr Vicari
... del Pt Cathed era un de los Sn Vicaris
Generals, los que estaba unida la Vicaria,
y aprovada dema de Ramon Vlor.

El S.r Cathed dona los ... gracies
... dada com a Prelat ... Sr ... pero ... mat
... dema Vlor assist de la sala Capitular,
... que ... el S.r ... mal consent se
... 2.º se mercedaba tres los Sacr. y te

Com a Capitular

379

El S.r Comor ... fue present ... dubte
... sentencia sobre ... Cathedral
... per mort del S.r Dalmau Cord y q.e el Pro
... la Ciutador del Ylle Capitol pera mitra
... dubtando q.e ... al Gobernador, y que
... el Ylle Cabild ... y continuada
... en assemble esta causa, y en prosegui
... successivament en los Tribunals y instancies
... dema pera ... Sr ... Cathedral
... y ... pera ... Sr ... Cathedral

Pt 1
Se aprova la ... y que dita
... vegi ... en los Tribunals corresponents
... Gabinet del Ylle Capitol y q.e ... mat
... la comprie los mateixos ... Sr ... Cathedral
... y la aprova ... sobre salari
... Cathedral y ... al D. ... Cathedral

El S.r Sans y Rua fue present que guardor
... Sr ... presenta ... Sr ... Pt
... circunstancia ... practica, el modo y circunstan
... pera ... proveyra
... Capitol

ha prendré, pero no sobre assiento de cartas
y alzar elección no li ha procurado
R. mes a mes li ha prendé practicar dos
remeis, com y si alguna sentencia, pero lo
que suplica a V. se dege comedir a la
Justicia instancia de la comissació y citatio
a V.

R. torne al Sr. Protector Despacho
en Bilbao

Carta del Sr. Conde de Lemos llegó una carta del Sr. D.
D. Juan de Tarsis de Cardona que participa en V. Mag.d lo
Palme, sucesso. y V. M. Regente de la nueva Audiencia
y Justicia en ella.

R. se le agradezca a su diligencia.

Carta del Conde de Lemos.

El Sr. Lugarteniente llegó una carta del Conde
de Lemos en que dice: q. en contesta
cio a las q.s rebecen de 12 del passado, de
uen dar q.s ablo en esta q.s 19. de este sobre
el dar probar pida de embargos
el Judici q. traba, firmar V. M. de sus Consejo,
y en especial concepto dispuesto no quedaba
arbitrio para ningun alivio ni satisfaccio
de sus Reales Pechos. Pero q. si V. M. se formar
alguna protesta q. tiene contradicio a la
sentencia de las declaraciones de los Sr.s Diputados

Justicia no admitirle, admitiendo el que V.M.
no le haga comunicat. y pero tan en
cierto de todos y tan repetidas allanar
con se han dorado a la comabun a quanto
Dudo que se profiera la sentencia definitiva
y ero cierto de la practica ampliacion q.
han de hacer la execucio de la declaracio
estando de temporada tan poco mas menos
conforme a dos capitulos, han de decir he
agibar el momento de prender algun mira,
que al pas a abrigar el camp, impedien la
brinda a que se den toros

A consequencia de la pretendida causa seu
prenda el Sr. Oateu, que se haba alcansat
de q. V. M. haba anomenat una sala de
la Rota, pero le pareix se haba diferenciat

En acabada dixpué el Sr. Obispo que el Sr. Duc
suplicaba, que pareixia entrar, que se
prenda el Sr. Oateu, que se
prenda en carcer de Corona

R. que en la causa de los Pavordes
no se contesta, ahi no ha resposta a V.
que sobre lo que ha proposat el Sr. Oateu

321

que los mismos Srs. Oydores las providencias
necesarias: y que en quanto a [illegible] el
Sr. Palacin [illegible] a los Srs. Oydores
Don

El L. Altube dixo: que atés vuestra S.ª
por ausencia del Sr. Intendente, y
el L. Altube por estar vacante aquella Alcaldia
ordinaria de 1.ª instancia, suplicaba
a V. S.ª se sirva mandar se le dé
el despacho
para poder usar de dicho empleo
en todas las causas civiles y criminales
que se le ofrezcan, y que se le
reciba el juramento de estilo
por ante el infrascripto Escribano
de S. M.

Rt de
Rt. q. atés en justicia S.ª del Cap.
por ausencia mia se han ocasionado
que especial de Pz. de 2. q. [illegible]
y despues [illegible] a mi persona, y los
autos q. se pasan a los Srs. Oydores de
comptes.

Palacio 30 Septiembre 1798
Dic 1 Octubre 1798
S. Otero Rubio

Dixo: Suplicante que el Sr. Otero de V.S.
Trabaja urgentes ausencias de los Srs. del Acuerdo

que atés vuestra S.ª pasó a la Audiencia, y
no pudo pasar por la Alcaldia por
causa de Obras, determine V.S. pasando
de pasar.

Rt. 2.º la proveyó dada la vuelta
de los Srs. con todo de S. Pedro

Die Veneris 5 Octubris 1798 hora 9.ª matutina.

De Comision.
De Seccion V.S.Y.

Otero
Gomez
Feliu
Andreu

Quintana
Altube
Olivetas
Fuellas

Maria Vte. Viuda Molins y Armenteros Vecina de esta Villa de Reus
con demanda ante mi suplica le mande proveher los poderes
una Memoria necesarios, la gracia solita de los
Cobros de esta Villa

Rt Como es de Hermanos.

Rafael Feliu Agente Comun y Contador de suplica presenta
presenta una de cuenta de los recibos, y data, y demanda la
cuentas aprobacion de ella

Rt Como es de Sres. Oydores de comptes

Fran. Fabregas Mercader y Comerciante de suplica
vecino de esta demanda la gracia de Hacerme pago de la

Dia 28 de Setbre
1798

Ilt.e Y.lle Señor

Dn Joseph Ximet y Samuntà Corredor Real de Comes al Y.lle Administrador de las Rentas Generales de esta Provincia, y Vecino de esta Ciutat, Dize, Q.e haviendo tenido noticia, que no Sabiant de haver sido admitida por Dn Valentin de Vellach y Alemany Escrivà de Exportacio de esta Ciutat, la Escritura de Venda, que Dn Joseph Ximet, y Dn Joseph Ximet Corredor Real, Pare, y Fill, Vecinos de esta Ciutat, han fet de una Casa, situada en la present Ciutat devant la Parroquial Iglesia del Sant de Una, que Confronta à Orient, y Migjorn à Carrer Real, à Ponent à Casas de Dn Joseph Ximet Corredor Real, y à Tramontana à Casas de Dn Joseph Ximet, y Consorts, Y Considerant lo Suplicant, que dita Casa, per estar situada à la Vora del Carrer Real, y Estar molt Ben Fabricada, y de Bona Architectura, es molt apta, y Capas per habitar-hi Persones Decentes, y Encara per hi Poder Viure Persones Titulades, Y Nobles, Y Com lo Suplicant ha passat à Establir dita Casa à Dn Joseph Casanovas Revenedor de esta Ciutat, Y Com aixi mateix Dn Joseph Ximet, y Colomer Notari de Mataró als 13. del corrent Mes, y Any, que presenta à V.S. perque tinga positiva noticia, que dita Casa està Gravada en Censos Dominicals, Y Creu se ell Suplicant, que Dn Valentin Vellach Escrivà de Exportacio, no ha Completat, Cautelosament en dita Venda degut lo corresponent Laudemio Dominj Directe de V.S. sobre dita Casa en Nom de las Rendas de V.S. Per lo que, Suplica à V.S. sia Servit Ordenar, que dita Casa de Suplicant quedi al Comiat de aquella, y en altras Circunstancias, per ser una de las mes Bonas, y altas de las que son Comprensas las Set Illas, Y Rodalia de la Casa de Corbera, que està sobre ellas Fonamentada, y Corresponent à V.S. los Comperers Censos, conforme consta als Capbreus de V.S.

Es Gracia &c.

Y Com lo Suplicant

lo tractat Contracte ab lo Exponent, en
com à Vral Enfiteota de V.S. no haque
volgut consentir enquebrar son Direc
Domini que te en dita Casa, y de la
manera ell no hagnera pogut impe
dir sobre aquella à son favor lo Dom
ni Directe que sera impune ab or
Establim.t, que per so lo Directe
en Mataxio pera poderse entrar
conservar

Per las sobreditas, y altras rao
que deixa à la alta comprehensio de
se considera lo Exponent legitim
hedor en la dita Casa, y mes per ser
Enfiteota aprobat per en Mt. Mo
Capitol pertany à la dalta Casa que
pertenia al Contrat de aquella, que in
y altras en Ran subjectas à mutatio
Domini, Cens, y Drets dominicals;
Mediant que lo Exponent mani
ta à V.S. una finca que se li ha
gat son Domini Directe, de ve
pagarli con à Quisme, y defraudar
sos Drets dominicals: Pexent lo E
ponent, y prometent à V.S. Conse
la referida Casa, pagarli lo Quis
degut, y demes Drets corresponen
en esta atencio

A V.S. Supca se digne usar del de
de prelacio y Fadiga del dit Establ
conforme de Dret li es lecit y exp
com à Senor Directe que es de l
referida Casa, y aquella donax
Concedix à favor del Exponent, a
lo perjudici que se pretenia per a
VS. en ocultacion indisputable
meni, que li manifesta lo Expone
mandar se fassen los Actes, Carta

y Diligencias convenients, per a que
esta desde luego prega entrada en la
posessio de la dita Casa, pagant
lo que sia corresponent; que à mes
de ser conforme à Justicia lo
rebra lo Supt. à particular gracia
que implora de la rectitut de V.S.

Barna 24. de Setembre de 1798.

Josef Ametller Casanovas.

Certifico: com el Rt Eudalt Jenís necesita, pendrer los Banys de brisa per alivio de sos mals habituals.
Barcelona 3 Oct. 1798.

Dor. Franco Cone.

Entró el Not. Entrada el Notario de qui dijo el S. Juez de los mandamientos contra los Bienes Abintestato por ausencia de Fran.co Sanz emplazado En.e igualmente á Juicio, en forma de Estrados hasta ser el dia Lunes á Pub.co Pregon y Almoneda

El S.r Juez mandó emplazar á los parientes respect.os de los quien violencia dello ausentes en este Juzgado para el dia Lunes de el Sr. Alcalde tercero dentro el Not.o Pub.co de este Juzgado de Primera Instancia de el Partido de Colmenar Viejo; y Testimonio de los mandamientos de embargo que se hicieron para que estando presentes se hallen presentes en el Almoneda, y Pregon, y para que se citen y emplazen

Y para que se citen y emplazen

Y para que se citen y emplazen

gran perjuicio

R.t Le fi concedido la prorroga de mitg. año q.e sobcita

Contribuar el S.r Lenctori Mayi und contribuar el Mestre del R.t y contribuar el S.r Sans y de la Sala, en que dud necessitad agnuar.t la prouisio los aires puros &.

R.t Se continua la Lic.a al S.r Sans y de la Infrascripta causa

Titulo Mtre. El S.r Titulos doctorat de Cirug.a y Partera Reincidencia causa y mandat q. ab lo parmi el R.t Empara al S.r Doctor, per ausencia de la Capitulo y Estatuts ho con altre.s Empara

R.t Lomedir lo seu factora

El S.r Lenctori informa del memorial de Thp. Dalmau Llaurado, comi dia 6 del mes Juny proxim passat al mateix Llaurado, contribuar los Prohoms Jurats de la Vila de Manresa

R.t Se

Rebut memorial de la Vila de Manresa

Dels recolin de Cirug.a comad Dia, de la matinada q.e fugui Mtre.

El S.r Damien Cruspiera Mestre Cirug.a de la Vila de Manresa

Dimecres 12 Octobre 1798 Joan Da matuti-

Quintana
Aun se acaba
de con mucha

El Sor Corregidor de Cómpeta D. Mariano Quintana
informa de los daños que hasta el Treinta y
uno del dia 5 de Octubre los q. dijeron estan
causando y q. ascienden 53 mil 693 reales
que parten de la cantidad de 1 mil 10 q.
de las Providencias 3 dq. de la Pia Almoina que
796 ; de la otra 39 mil 897.

Se hacen las mercedes que hasta
dha fha duran cuarentena.

Con
Se dio cuenta de un oficio que pasó el Excmo
Sor Capitan General de Primera Part. D. Franco
de Amarita en que avisa dho Sor Excmo
Conde de Clavijo comunicado del Supremo
Consejo de Castilla de 11 del que rige de 28 de
Setiembre ultimo, sobre que: Como q. de
fecha de 24 del corriente que ha recibido
el Sor D. Fr. Antonio Caballero la resolucion
de S. M. siguiente. Como Fr. en vista del parte
de V.E. de 4 de Octubre ultimo y de las cartas
que le acompañaban, y retorno a V.E. del
Cabildo Ecl. de Cataluña, he dado cuenta al Rey
q. Dios guarde de Barcelona, y los Cinco Gremios
mayores de aquella Capital no obstante de lo q.
de la Real orden de 4 de Junio proxo
resulta, no se han comprometido en la eleccion
de un Diputado q. desempeñe el dho y
unir pueda en q. discordasen los Electores

que dudasen los otros puesto de su nombramiento.
Hay. y q. de la providencia de que ha resultado S. M.
q. lo indicat para se desengañe por una
de la suma o falsedad de la nota de exclusion
de D. Joaquin de Palacios y con quantidad
de tercios con dos de diferencia. lo q. participo
a V.E. para q. disponga se pasen los papeles
y demas documentos al Real Tribunal de Cuentas
Y lo
lo q. participo a V.E. de su Superior
para su inteligencia

Dice
Se contesta al General el recibo
mando las providencias oportunas, para para
la Estafeta en Cor Tribunal.

Entra el Sor. Entra el Sor. a que dijo el Sr. Presidente
ces q. mandamiento, contra los q. adel
cieden reales, para cuenta al Libro
Dijo. Tarea y Cinco

Se acaba 19 Octubre 1758 hora N.a mañana

Comision

a comer
dormir
Despacho
Dudas

Quintana
Alcalde
Chacon

mandamiento Cam.
Sr. Comandante Guarnicion Caballero Pdte. y Entrada
Cumplido en lo Civil de V.E. de suplica demanda se

Vane facilitado con cumplir el tiempo
exercido lo empleo de Comandante de esta
Plaza.

R.t se le abona el cumplat

D.n Ana Maria Fuentes y Valenzuela Viuda de
Manuel Antonio de Aguilera y Quiroga
Regidor que fue de esta Ciudad y Alferez
de Reales Tercios por la Provincia de Cuenca
de nuevo con exercicio en la Plaza de
Gibraltar

R.t Concedida la gracia mediante q[ue] la
Solicitud que no se le

El Fiscal informa en m.l de Maria
Celestal impetrante, como la Real Orden
que el mismo tiene de su Magestad dispone con
el Empleo de Capitan de Caballos
Graduado

R.t se le abona el cumplat de Capitan
graduado empleo

El Coronel Don Antonio Fernandez Cortes en la Batalla
de Cartagena el Capitan de Caballos Graduado
Don Francisco Antonio Fernandez Cortes

R.t Concedida m.l

Dia Lunes 22 Octubre 1798 Tarde y mañana

Comercian
Pl Formad

Ponitch
Celtrán
Andreu

Olmedo
Riveray

Jaume Vila
de Mallorca

Jaume Vila y Vilar Comerciante de Alicante
de Mallorca en Publica demanda la gracia de
Maestre, por el Extraordinario de Cabalgata marca
de una Fragata de Trece Banderas de 43 metros
por mas o menos, nueva en lo Mar apromentar
lo Real de la Marina, abono de la Cabotaje
de Cuba, y Carenado Forrado lo tanto pies
cinco millet o sobre mas del agnado de Pl.

R.t se le la gracia m.l de tenga del
cumplimiento en lo establecido

Don Baptista Juan Baptista Tenas y Carmenada Catalan
nuevo vecino de Alicante, en Publica demanda la gracia
de Maestre del Balandro pies Catorce de una carga de
en el servicio de Contrabando de dicho Puerto
abono de la Cabotaje de Pl.

R.t Concedida m.l

El Alferez retirado
de Dragones de
Cartagena de
nuevo fixado
en la Plaza

El Alferez Don Pedro presente Probando embiar
a dar el Memorial, porq.e no se presento ant.s

… ó Decano de S. Eulalia diciendo, fue
la dicha respuesta, de la primera vez dicho
de dicho Señor

R.t Le concedio lo pedido, pero dicha
Señor respuesta

El S. Pondich con el Subdelegado de Cruzada
sus fines estuvo ya por ser publicada el dia
siguiente de la a.e sin dar fin. el dia de Setiem.
y con facultad quanto al movimiento, dijo el
Procurador de ella adelantaba la
Procesion y despues con el colecta de la misa
cantada, y el S.r determinara, y pronunciar
Demanda dicho Cabildo, se le dirija por lo
S. Secretario de S.a que declarar de lo dicho S.r
le apontenan, por lo siguiente de subsidio,
de q. se ha de hacer alguna provision por
lo actuado y Demanda Respuesta contraria.

R.t En quanto a lo primero dijo, se com-
ferende al dia S.r Comisario de Subsidio, ha
ciendo lo q. se cita en cuanto a lo segundo
se dirija al S.r Ponich el certificat q.
Demanda por medio del S. Secretario.

Posteaquam in hac vacante tempore Litaniarum
Die 24 Octobris 1798.
Fr. Decanus &c.
Dixit se habere scribas de aquen-
do Cursor el Sr. Arquebisbe de Lleuda
Manuel, y tener citat el virtuosa
Virtud del aguenor Sr. q. ya no existe
Arquebisbe
Manuel
R.t se passe a visitar, y de dos Sres
comisionados de dos Sres Canonges y Beneficiats
Debuen se xarrar las dificultats sobre si deben
ser dos ó quatre de q. Secretario cuenta de un
tanto, atis que dicho Arquebisbe, ó a noviembre
R.t que el Secretario pruebe el ceremonial
de las alme vendre hasta dia q. Secretario
aquesta visita y vea si fan cuando se
R.t se comensa a visitar, y acabada se
dia S.r una comisionan los Sres Canonges
y Pondich

Die Veneris 26 Octobris 1798 hora 9a matutina
Comensan
Fr. Domich
Comer
Cantor
Almirall
Salvador
Alcaide
Fr. Almirall
mat quedo
Almirall
D. Fr. Almirall y se Prioratus, &c

Arquebisbe de Tarragona, en lo qual comta
Joan Juanet, mte. et fl. lo q.t lo Illmen
Dn.
R.t se exponga al S. Comte de la
Comissió, et dihen al S. Illmen, per las
causas ha lloguit, y en son lloc se nomene
ide al S. Comte. Seguidament se resolgué
Joseph Juanet Mte. lo 2. pariment a exhibir
al S. Arquebisbe, et Letrado D.
y son D. Alos Romeu, D. Vicente
Quintana, D. Jaume Pastor, y d. Fran.co Andreu

Alimentum in Sacristia Cathedralis Tarraconensis 2 Novembris 1798.

Dc. Ostro V.g. S.V.

El Procurador fiscal presente una causa criminal que ha formado por el Dr. Mariano Luis de Urquijo Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia contra Joseph Juanet, Maestro de Capilla de esta Santa Iglesia Metropolitana, y Primada de las Españas, por delito de Estupro violento cometido en la persona de Maria Magdalena Ferrer, doncella de catorce años de edad, hija de Joseph Ferrer, Labrador, y de Maria Ana Ferrer, vecinos de esta Ciudad, en la noche del dia veinte y quatro de Octubre del año proximo pasado, en la casa habitacion de dicho Ferrer, situada en esta Ciudad en la Calle de Santa Ana, y demarcacion de dicha Parroquia, de donde la sacó violentamente el referido Juanet, y la llevó consigo al Pueblo de Constantí, distante una legua de esta Ciudad, donde la detuvo en su poder hasta el dia veinte y nueve del mismo mes de Octubre, en que la restituyó a la casa de sus Padres, y durante el tiempo que la tuvo en su poder, la violó carnalmente muchas veces, segun consta de la Sumaria que ha precedido, y de la confesion del mismo Juanet, en la qual se ratifica, y reconoce por suya la firma que se halla puesta al pie de dicha confesion, y de la Declaracion que hizo en el Juicio plenario que se le ha seguido en virtud de la Comision que le ha conferido el referido Dr. Urquijo, Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia, en virtud de la qual se ha procedido a la prision de dicho Juanet, y a la formacion de la referida Sumaria, y Juicio plenario, y a la declaracion de los Testigos que han depuesto en ellos, y a la confesion del mismo Juanet, y a la ratificac

S.D. Miguel Cayetano Solar, y q.e pena el Oficial
real proq.e se execute donde las disposiciones
ab q.e se cumplia la Soberana determinacion,
y q.e apenas sus del recibo, fue contenta el proprio
Dimanes.

R.t q.e el S. Secretario dijo al S. Rodrig
q.e contenta a la causa, manifestaron q.e
lo tenga del S. Brito Otaiza se hacia y fue
una zonzeratio lo q.e estaba en la Secretaria
de la Camara, manifestare las circunstancias
q.e obligaban a resbeada, a lo que no se ha
lia lugar contestado, y q.e el Capitan continuado
la comitio de manera q.e el Recibo y Oficio

El S. Leonart su parte, que habiendo fee
una proposicion el Gov. Sanz y Ruiz en todos
24 de Septiembre acerca los Apellados fuera, sobre
Sentencia Definitiva, contenida en dos dias, VI. resolque

Decembre

fenezi al 2º siguiente 786 por mitez

R. vanei al Sr. Alcalde para no se
se entrometa en competencia.

Causa del Sr. Alcalde Dn. Pedro Diaz de Valdez, sobre
Diaz de Valdez. Alcalde electo D. Pedro Diaz de Valdez, sobre
manda en el Cavildo de Buenos Aires, y
pretende [illegible] en el Cavildo.

R. se contraiga a su principal
atenta.

Licencia para [illegible] Vi el Sr. Licenciado Fernando Ibarra y el procurador
vecindad. vecindad pedida

R. concedida en

Imponiendo la exclusión del dia S. Bernardo
Exclusión, cita 2. y alegan no saber sub pena pueda
[illegible] se nec. acerca la Apelación interpuesta de la sen.
[illegible] pronunciada por los Sres. Diputados Comisarios,
[illegible] donde trata en los pros. Cavildo y se mejora

R. q. la apelación se contraiga pro
lo que se respecta a la [illegible]
Cavildo de D. Antonio Escalada, unicamente

Die Lunæ 13 Novembris 1758 hora 9ª matutina

Comparuit
D. Franciscus Vz. S. V.

Vitas
Alnike
Olivenza

Monast
Evora
Conimb.
Visit
Lameg et Flum
Andrew

El S. Dr. Vicario Capitular fue presente que in
sequitur, et remisit ei Petit. sor de que hace ab los
D. Vicario de Olivenza, relativa a una
competencia ab los Srs. Ordn. del Hospital. El
Procurador del Sr. Franco Xavier, pide nobore
se abra audiencia, y en la que habian tenido ante
ayer con los comisarios para el Sr. D. Antonio
del Hospital el S. Marques de Villel, y el S. Marques de
Abrantes, que en ella se habia tocado la
necesidad de representarse a S. M. para
la buena quenta, y forma de los bienes mue
bles de los Hospitales, y q. se tratasen tambe

[illegible] aquesta y las resolucions y causas
[illegible] jurídich la representació al Fiscal. Que
assí matex se havia significat per part dels
Adm.s y dels comissionats del Ill.e y Ex.e Ajuntament
que restituhia, y per hauria la representació,
corresponent el Secretari de aquell, y subro-
cretari de V..

En ultim lloc previnc que tant per part
dels Adm.s com per part dels comissionats
del Ill.e Ajuntament se li havia dit
Acat demés mes, y subsidiat q. en molts
treballs dels mitxers del Almirall, y altres
dels q.s se representava a S.M. per previne
a V.s la mitxtamella y necessitat de fer
mare ó acequy en nom de un y altre cos,
y q.e se havia vist precisat a condescendir
en q.to no representava a V.s. que sumar-
sumament li feya en perjudici del gran
perjudici q.e a V.s tenia rebut é rebria,
pero 2.m ab tot V.s resolgué ó se son agrado

En seguida fou previnc el Sr. D. Cristofol
Cortes, y q.e V.s atenent precisat fundat condescendir
V.s. en lo q.e demanava lo Adm.or y lo
Ajuntament, previnent la precaució de
q.e en la representació sols se exhibis y
ó fundés lo contract ó dret de V.s per
en la venda y aumento del molt
no se fet de almudinatge ó alcabala
per lloc de un y altre cos y arrove-

[illegible] fou previnc que suplicave nomenat
[illegible] fossi ab altre nom de V.s per assistir al Ill.e de Sevilla
[illegible] q.e pera no hagués [illegible] la venda, pero hauria
[illegible] y se rezif. [illegible] mancat aguest S.r

R.t Se tindrá al Capitol per intelligenciat

El S.r Cortes digué havia entés que el Rector
que el Rector que donia la venda se feya per
Rector y donia [illegible] la Religuia de S. Secret desfyada, que estava
la venda se feya aquesta en lo Altar Major baix el Sagrari, dins
de S. Secret se aquella, en lo lloc de la custodia de donde
[illegible] Comuners, portant una Custodia

R.t Se feya com demana tenint en la Sala
dels S.rs Sacristans majors, y q.e igualment cuidian
aquesta S.ta R.q.e se feya fora y clau en la
cella, pero quedian las Religuias ab tota seguretat.

Joseph y Joan Pau Viues, sobre 2. pretensiones Real y 3.ª Catalogo Publica, hacia [illegible]

Joseph y Joan Pau Viues, sobre 2.ª pretensiones Real y 3.ª Catalogo Publica, hacia [illegible]

Dalos establimentos

Vl.S. Ortuo, haze representacion [illegible] dizigan [illegible] sobre [illegible] lo por una [illegible] tiempo del [illegible] Real.

sobre contestan el Sr. Marqués.

Acordo se trate sobre si se contestará a la carta del Sr. Marqués pues encarga no se haga sabido.

Q.t S.r Fiscal y Sr. Corregidor vean como deue contestarse, y S.r el S. Secretario lo anotará en el modo q.e hallan acordado

Sobre haber contestado a una carta.

El S.r Fiscal dixo: que atta la orden q.e se le acaba de leer sobre el contesto de la carta del Sr. Marqués de [illegible] de 1798, y la q.e se acordó, q.e se hiciesen algunas reflexiones, q.e pudiesen servir de modo de poder contestar a la carta sin faltar a lo q.e se le ordena, y a la atención q.e se le tiene, q.e no quedan en descubierto, y q.e portanto se espera, que si V.S. tiene que decir lo haga.

Q.t se dara V.S. por entendido y exprese lo que sobre lo q.e se le ordena

El S. Sam y Ruiz, dixo: que en el caso de tener q.e practicar alguna diligencia sobre q.e se manifiesta, que la Ynglesia, atta la penuria, q.e se halla, no podria acudir de ningun modo por razon de los tiempos, q.e se hallan, y q.e para poder acudir a ella, se necesitaria hacer algunas diligencias, q.e no podrian verificarse sin gastos, q.e la Ynglesia no podria hacer, por no tener fondos, y q.e en caso de ser necesario, se podria acudir a la Real Hacienda, para q.e se le franquease alguna cantidad, q.e devuelta, o q.e descontada de lo q.e pertenezca a la Ynglesia, en el caso, q.e tenga q.e percibir alguna cantidad, y en caso de q.e se resolviesen en dicho asunto, se hiciese de atender a ello, y proponer un hombre

Sam y Ruiz, sobre q.e se manifiesta

[illegible] de [illegible]

[illegible] q.e se le [illegible]

[illegible] q.e se le [illegible]

[illegible] q.e se le

Parlamentum in Regimine tempore Sitandi

Die Lunæ 1ª Decembris 1788

Pª Feriæ Pª S.ª

Causa pro el Rey

Juan Portella demana la plaça de nomi pal ou cay e. generoso Joseph Ribay

Juan Portella Ciud.ª ... fol.º 4 del de quard de estos Ill.es y nompa primera actualmente a la Capella del Palau, ab capitol demana ser jur habo fuerons S.r Joseph Ribay fill de ramon, q.l ell renuncia lo empleo de primer nompat de la Capella q.l se troba vacant per empleo, en cay se trobas algun altre renunciat.

R.t Comú en la Plassa a la Capella

Carta de la Inquisició

Ill.s: Rebentse Vsps una carta del Tribunal de la Inquisició en q.l diu, que habent nomenat Sr la plaça de Prim Clave al S.r e rebutada en la ... (del Rosario del dia 27) no obtant de las distincions y ... q.l se li ... de la plaça pertanyen al Tribunal ... e avia a Ill.s. e los Pabers de ... dinari ... e ... cathedral ... (del dit) Tribunal

R.t Pare a Carta a la plaça y altre fem? No comunen

Sacramentat y Orat con la ... vll d'organista la necessitat q.l se troba la Iglesia Catedral, q.l fa ... representa a S. Ill. pedint ... vendre ... de la ... de la ... de la

Psalmentum in Laetania tempore Litaniarum

die 8 Decembris 1798.

D. Decan Ord.

Dixit Rosa praeveniendo tempus prefixum.

Profesi de la no. una preven. N.P. fue a la Parroquia
Laetissima Profesion de la Laetissima Virgen
de los Dol. mysterios, como se acostumbra en dicha
dia de purisima Concepcion.

R.t. Este dia no hubo Vesperas

Psalmentum in Laetania tempore Litan.

Vesperas del Domingo

die 9 Decembris 1798.

D. Decan Ord.

Dixit una praevenit, lo haviendo avisado los
Enfermeros S.S. Decan ha pasado del Domingo
de la 2.a de Adv. el Dr. Joseph Peñalver,
el 2.o de Diciembre entro de practico Hyo
y tambe demanera lo fueron todos los
Oficiales con se acostumbra de los Oficiales de
VL

R.t Que el Domingo Dubre de Letanias se
empezo el curso el Dogma m. d. y se
dara prueba, que con esto acabo Hyo
Peñalver

Testamentum Mariæ Vidua Joannis Completorum 28
10 Decembris 1798

Sepultura de 12 anorum de Todi Jorge

Die Jovis 10 Decembris 1798 hora [illegible] m.

Die Veneris 11 Decembris 1798 hora [illegible] m.

Juan Dulcet
para q.
mande

Juan Dulcet Corredor jurado de Valencia, a V. Md. suplica diga mande q. en la Casa, Aduana de Valencia, donde está la Corredoría de Cambios, no haya más que un Corredor, como se ha hecho hasta ahora.

R.t Como lo pide.

Andrés del Castillo para q. mande

El Dor. Andrés del Castillo Procurador de esta Corte, en nombre de Dn. Diego de Ochoa y Salazar, vecino de Vitoria, a V. Md. suplica diga mande que en la Corte de Vitoria y en todo el distrito de la Provincia de Alava, no haya más que un Escribano de Provincia.

R.t Como lo pide.

Fr. Cristóbal Rivalda para q. mande

Fr. Cristóbal Rivalda Definidor actual de esta Provincia de Burgos, a V. Md. suplica diga mande que en el Convento de Valdeiglesias, donde se halla de asistente, haya un Cura de Feligresía de Religiosos de esta Provincia de la Pta Observancia.

R.t Como lo pide.

Fernando de Luna Virrey de Cerdeña para q. mande la remita

El Marqués de Monasterio, Virrey y Capitán General de este Reino de Cerdeña, a V. Md. suplica mande se le remita la Carta de Naturaleza que pide.

R.t Como lo pide.

Ramo de Sequera Fiscal y Vicario de Lima

El Dor. Ramo de Sequera Fiscal y Vicario General de esta Ciudad de los Reyes, a V. Md. suplica mande se le remita la Real Cédula de Patronato que pide.

R.t Como lo pide.

Juan Dulcet para q. mande

Juan Dulcet Corredor jurado de Valencia, a V. Md. suplica diga mande que en la Casa, Aduana de Valencia, donde está la Corredoría de Cambios, no haya más que un Corredor, como se ha hecho hasta ahora.

R.t Como lo pide.

Andrés del Castillo para q. mande

El Dor. Andrés del Castillo Procurador de esta Corte, en nombre de Dn. Diego de Ochoa y Salazar, vecino de Vitoria, a V. Md. suplica diga mande que en la Corte de Vitoria y en todo el distrito de la Provincia de Alava, no haya más que un Escribano de Provincia.

R.t Como lo pide.

Fr. Cristóbal Rivalda para q. mande

Fr. Cristóbal Rivalda Definidor actual de esta Provincia de Burgos, a V. Md. suplica diga mande que en el Convento de Valdeiglesias, donde se halla de asistente, haya un Cura de Feligresía de Religiosos de esta Provincia de la Pta Observancia.

R.t Como lo pide.

Fernando de Luna Virrey de Cerdeña para q. mande la remita

El Marqués de Monasterio, Virrey y Capitán General de este Reino de Cerdeña, a V. Md. suplica mande se le remita la Carta de Naturaleza que pide.

R.t Como lo pide.

Ramo de Sequera Fiscal y Vicario de Lima

El Dor. Ramo de Sequera Fiscal y Vicario General de esta Ciudad de los Reyes, a V. Md. suplica mande se le remita la Real Cédula de Patronato que pide.

R.t Como lo pide.

de Puerta residencia en la Villa de Sn. Coloma de Queralt por lo q. en pidió se remitan dha. Escritura, aprueba q. V. M. se sirva de mandar la remesa q. se hace de ella en esta forma, para q. se execute.

R.t Se le remite la remesa, y se le tiene presente lo que pide en lo demás.

Secretaría del Sr. Secretario Hugo una carta de Capitán de Alabarderos de fecha de Mayda en que dice: Que para q. se le haga comodidad de traer la Casa Cuadra de Madrid a Cádiz, se entre a ser Casa Eclesiástica, es ya tan pública q. no donde hoy se halla y para lo tiene q. V. M. dentro de un recinto de Casa Eclesiástica, a vista del Cabildo, y para q. Sumo representó a S. M. con la copia para q. en particular, en fin q. V. M. con lo demás que se le ofrece.

El Sr. Secretario dijo q. el Secretario del Despacho universal había pasar a la Secretaría de V. M. una copia de la representación se hallaba hecha a S. M. para q. en vista de V. M. y del Ayuntamiento

SELLO SEGVNDO; DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

En nombre de Dios Amen Notorio sea a los que el presente público Instrumento de Poder vieren como Nos Dn Pedro Diaz de Valdes Obispo de Barcelona, del Consejo de Su Mag.d &a Decimos, Que por quanto, la Santidad de nuestro muy Santo Padre y Señor nos ha proveydo a Nos por la Divina providencia Papa Sexto, a presentacion y nombram.to de la Catholica Mag.d del Rey Dn Carlos quarto nuestro Señor, nos ha hecho la Gracia y provision del Obispado de Barcelona, por fallecim.to del Ill.mo Señor Dn Dn Eustaquio de Azanza, y Herrera su ultimo, y inmediato possehedor, como consta de las Bulas, y demas Despachos en nuestro favor expedidas, que le presentaron y pasaron por los Señores de la Camara, y Consejo Real de Castilla, y por el Real Acuerdo de esta Real Audiencia, las quales Cedula Real, y Obedecimiento a comparecer ante nuestro Poder, Ya presente por estar ocupados, y otras justas causas nos pedimos, por nuestra Persona en la toma, y aprehension de la dicha Dig.

nidad Episcopal, en la Santa Iglesia Cath.
de la referida Ciu.d de Barcelona, y alas de-
más partes donde convenga, en los mejores m.
do, vía, y forma, q.e podemos, y de Derecho devemos
Creamos, Nombramos, y Diputamos por
nuestro Procurador, y Actores generales,
á los Ill.tres Señores Drés, en ambos Derechos D.r
Jaime Roig, D. Juan Xavier de Veccar, D.
Juan Antonio de Erill, y D.r D. Jacinto de Mon
tolíu Pbro, y Canonigos de la Santa Iglesia de
Barcelona Diputados Generales, y
Ordinales Capitulares de dicha Ciudad, y su
Poder to Cabildo Episcopal vacante, junto, y de
por Sí, y les damos Poder cumplido especial y
general qual le tenemos, y de Derecho se requie
re para que por Nos, y en nuestro nombre, y
representando nuestra Persona,
en todas las dichas causas y cosas Apos-
tólicas de gracia, y provision de la Real Ce-
dula de los dos Catholica del Rey nuestro
Señor D.n Carlos quarto, y Real Executoria
puedan juntos, y de por Sí tomar, y apoderen
la posesion real actual, corporal, ó quasi de
mencionada Dignidad Episcopal del Obis-
po de Barcelona, así en la dicha nuestra San-
ta Iglesia Cath.l como en las demás Iglesias
Monasterios, Ciudad, y Diocesis de dicho
y Civil Espiritual, y Temporal, alta, vaja, mer
mixto imperio, y en las demás partes, y lug.
res acostumbrados, q.e de Derecho, y costumbre
y conforme al tenor de las preciadas Bulas
y demas Apostolicas, nos toca, y pertenece

y para ello puedan juntos, y de por Sí, en
nuestro nombre pedir, y requerir á los Ve-
nerables Señores nuestros Hermanos Dean,
Presidente, Dignidades Canonigos, Cabildo, y
Capitulares de la expresada nuestra Igle-
sia nos den, y entren en la posesion real,
actual, corporal, ó quasi de la prenotada Dignidad
Episcopal, y Jurisdiccion de ella, así en el Choro,
como en la Sala Capitular, y demas partes,
puestos, y lugares, que de Derecho, uso, y cos-
tumbre, se ha dado, y tomado, y se ha usado,
y acostumbrado dar, y tomar, por nuestros
Predecesores, y que nos hayan, tengan, y obede-
can por tal Obispo, y Prelado, y por Señor de la
Jurisdiccion Episcopal, y temporal, q.e nos com-
pete, segun Derecho, y costumbre, y conforme
al tenor de dhas Bulas, y demas Apostoli-
cas, y en otra qualquier manera, y forma,
á nos pertenecientes: En cuya razon puedan
los susodichos nuestros Apoderados, juntos,
y de por Sí hacer, y hagan todo, y qualesq.a
actos, peticiones, y Suplicas, requisitos, y de-
mas Diligencias oportunas, y necesarias
para el expresado efecto, y así mismo Jun-
tos, en nuestro nombre qualesquier Esta-
tutos, y loables costumbres de la dicha nues-
tra Santa Iglesia, y Obispado de Barcelona,
con las preheminencias, derechos, usos, y cos-

tambres, que nuestros Predecesores, las hubiesen guardado, y Jurado, contra el, que no sean contra Derecho, ni lo dispuesto, por el Sacro Concilio de Trento, haciendo uno, o, mas Juram.tos con la solemnidad q.e se requieran, los quales dicen hecho, en nuestro nombre, desde ahora los Juramos, y con cantamos, y dequie guardaremos, y hare mos guardar, y observar, en lo q.e a Nos vocare todas las exenciones, Privilegios, y prehemineneias, q.e deven gozar los Seno res Capitulares de la ciudad nuestra Santa Iglesia, sus Ministros, y Feligreses, y en especial el Derecho de la Jurisdiccion acumulado; y Jueces adjuntos, en caso de gozada, pues para todo lo antecedentemente expresado, y cada una de las cosas particulares, q.e en este Instrumento se contienen damos al referido Ill.res Senores nuestros Apoderados, y de por Si el Poder bastante, y necesario, el que se requiere, y segun Derecho podemos, y devemos. Y tambien damos y conferimos este Poder, a los Senores Governadores, y Vicarios Capitulares, en la Sede vacante, para que durante nuestra ausencia, por todo el tiempo, q.e fuere nuestra voluntad, y hasta nuestra personal pre-

sentacion, y residencia, en la ciudad de Barcelona, o, hasta que Nos nombremos, y enviaremos los Provisores, Vicarios generales, Oficiales, y Ministros de Justicia, que por Nos tuviesemos administren, y esperzan la Jurisdiccion, asi en lo espiritual, como en lo temporal, en el mismo modo, y forma, q.e segun Derecho nos pertenece, y podriamos exercer hallandonos presentes, pues para todo ello, y cada cosa, o, parte dellos, dichos Ill.res Senores D.r Jayme Roig, D.r Juan. Bautista de Peccar, D.r Juan. Antonio de Oxteu, y D.n Placido de Montoliu nuestros Apoderados, y Governadores Vicarios generales capitulares, juntos, y de por Si el Poder necesario, cumplido, y bastante, qual se requiere, y le tenemos con todas las facultades necesarias, y oportunas, y clausulas de q.e se hagan mencion, por expresadas, todas aquellas utiles, y precisas para el completo desempeño de nuestras obligaciones, aunque requieran especial mencion, y que por falta de ellas dejen de hacer los nominados Ill.res Senores nuestros Apoderados, y Governadores Vicarios Capitulares, todo lo q.e sea conducente al espiritual, y temporal bene-

del Orden fuió de nuestros Predecesores, y con todas sus
ynsidencias, y dependencias anexidades, y
conexidades, libre, franca, y general admin-
istracion, y relevacion, en forma de Derecho, so
la clausula Rebus sic stantibus sub
y con todas las demás acostumbradas, y por
Derecho precisas, y necesarias. Y nos Obliga-
mos y prometemos haver por firme, haven
estable, valedero, y permanente el presente
poder, lo en el contenido, y todo quanto en su
virtud, se obrare, hiciere, y actuare, y dem-
ás, ni contra ello ni parte de lo en el expe-
dido, ahora, ni en tiempo alguno, bajo la
expresa Obligacion q.e para ello hacemos
de todos los bienes, y rentas de Dicha Dig-
idad Episcopal. En testimonio de lo qual
lo otorgamos y firmamos ante el presente
te Notario. En el Convento de nuestra
Señora de Gracia de Religiosos Carmel-
tas Descalsos Territorio de Barcelona
á los quinze dias del mes de Diziembre
del año mil setecientos noventa y ocho: Si
testigos el Illtre Señor D.n Franco Xavier
de Torres, y Rubio Rio Canonigo Relator
de la Santa Iglesia Cath.l de Vigel, y D.n
Joseph Franco de Castellazzi, en la Dha

Ciudad de Barcelona Domiciliado; Y Dicho 415
Illtre Señor Otorgante (conocido por mi el
Notario baxo escrito), firmo de su mano=
D.n Pedro Diaz de Valdes=Ante mi Joseph
Fusier, y Corriol Notario.

Yo Dicho Joseph Fusier, y Corriol, por las Autoridades Ap.cas y del Rey nuestro Señor (q.e Dios guarde) Notario pub.co Real Colleg.o de num.o de Barcelona, q.e la Escritura, q.e antecede, ante mi Otorgada la escrivi en estas quatro Ojas de papel, la prim.a del Real Sello colleg.o y las demás de forma comun, y tasq.o; en los sobredichos dias, mes, y año de q.e me y Cerre

En testimonio de Verdad,

Joseph Fusier, y Corriol Notario pub.co Real colleg.o de num.o de Barc.a

Parlamento celebrado en Sevilla en el año de 1610 [illegible]

[illegible]

Die Lunæ 17 Decembris 1798 hora 9ª matutina

Congregados

Parlamentum Adventistæ tempore celebratum die 18 Decembris 1708.

Forcio de
[illegible]

Contina la
forcio.

Dona la ga-
cia y se le
admeta.

Grada de Ju
ced de pobreza
y Vll pod de
Sede vacante

Las Sras Comissarias
i pareciendo ad-
mitirla dotar
dicho, hacer se
cabdaba del Vllmo.
en lo conveniente
de Grada.

Senetari mandato testimonij

Ha prestat
el Juramento
Al Benefici
del Vmoreny.

Parlamentum in Sacristia tempore Litaniarum

Die 24 Decembris 1709

P. Xavier

Vista al
dem. Q. S. Senyoria Illma pora ordre de S.E.
en que mana q. espida los fenestres

R.t Le contenu a sa atencio

a 20 S. Senyoria a dem. orde tenen
proveyt pera pidre de la S.ta Vera aquesta
de tarrafona al dema. com se ha
utilitat la provisio, a lo que dit Illme
respongue q. molt gustosament q. Vera
Suplicaba mercens de complaurele

R.t La dita questio q. aquesta
Sala y. orde de Estem contents

Com. en Cabildo ordinari, dues preses, fonch
proposat de Sr Canonge Bramona, q. dema
tarde q. dema 25. de Desembre via de
la Predicacio,

acordaren moltes fonch generalment q.
dit Sr Canonge Bramona tambe q. dema
Pontifical, y dita de Benemonty, nos hobe
de fer tal orde

Q.t Que no se digue, com se ordena
en semblants casos

Parlamentum in Sacristia tempore Litaniarum

Die 25 Decembris 1709

P.e Cati

Absent dels Dit.s tres primers Inabet, exist en lo Choro
D. Jaume Pelfort Lo dit Dr. Canonge D. Jaume Pelfort y
Pelfort Bramona entrat en Cabildo de
pe de tarde, per V.t Diputats, fonch pres en Nom
pera estar dematinada en lo Pontifical de
ant y tambe demi en Capella de Sr Sebast
mes Sr. se presentaba que en altres cas
hi que se fes, era amat Senor. Cabiltz
de ses Senyories, com de la Capella de
S. Olegues, com estat per acompanyat, y que
com dita Capella de la Cathedral es
a mes de dit de Comunal de que se
fonch dit, y dem, de tenir pa Diputats
pera dit Capella com es

R.t de compta aquesta tarde a dos Cabiltz

Parlamentum nonum habitum primo die mensis Januarii

Anno Domini

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Dn. a 21 Jnuº 1797 fol. 1.º matutino

Contrato
Jº Cruz
Sam.er Rius

Jnstancia
Executiva
Ejecutiva
Concluso

D. Jgnacio Ville
lino Cathedrat.co
Jº. Jnstancia, en
nombre
D. Ramon Alcaino vecino de Sn. Vicente de la Barquera, en
presencia de mi Escrivano, y testigos, dixo: que
con
vida se sirve seguido.

Rt. Como al Sr. Oydor de semana

Ramon Sainz
de Hermandad
Satisfaguda
y Jnstancia
por ella
Ramon Sainz de Cue, y Vivar de Cueto, de esta vecindad, dixo:
demanda de que se sirve seguido contra los obtos, y
bienes de Jnstancia de Cue, en razon de
propia de los otros Vizcaya

Rt. como al Sr. Corregidor, y no habiendo
no ha lugar lo solicitado

Thomas Carlos
Cruz de Jnstancia
Executiva
Ejecutiva
Concluso
Thomas Ruiz de Texeda, vecino de esta Villa, en virtud de Executoria
Theresa Perez Viuda del Jnstancia de Dn. Ca
dixo, no se halla dispuesta demanda
Jnstancia de esta Villa, y Jnstancia de la par
cion del Dr. Dn. Jgnacio Bonechea, y se remitio en
causa, ante lo dezier del Sr. Alcalde Dn. Jgnacio Ruiz de
pinta

Rt. Se mande al Escrivano mayor q. entre
esta partida con los demas referidos.

Fe de Vida
y soltura, paga
de 38 annuales
a que son 17, sin descuento de cinco al Pobre de Cuna 173,
son sin si se libraron de 14 annuales, de hoy vencidas
Jtem vencidos, y a razon hoy de 2 que hizo
a su Jnstancia, y vno Pedro del Rio paga 109
Jtem, Pedro Flagues 19, Juana Vias 19, Catalina de
Jtem 19, Pedro Jtem 19, por ser Jnstancia, Jtem
19 Jtem, que se remiten los 114, y solo se regulan
obligat a los 38 annuales

Rt. Como al Sr. Contador

Antonio Ramos
por Jtem de
la Vda. de Jtem
Antonio Gonzalez Cueto de Jtem de la Vda. de Jtem
de Cuna, vecino de esta Villa, en el año 1786, &c. &c.
Jtem de Jtem a Jtem Jtem, en el Jtem de Cuna,
Jtem en Jtem y hizo &c. Jtem de Jtem, &c.
Jtem de Jtem y Jtem

Rt. Como al Sr. Fiscal

El Sr. Jtem con el Jtem de Jtem por Jtem
el Sr. Jtem de Jtem, de Jtem de Jtem de Jtem
de Jtem y Jtem Jtem, de la qual cantidad se de 365 a 1 Jtem
en el Jtem Jtem 107 a 1 Jtem, a las Jtem
126 a 1196, a las Cantat 98 a 199, al Jtem comun
74 a 149, y a la tanda de la obra 2 a 596

Como fho relacio de los Jtem Jtem
del Jtem Jtem de Jtem de Jtem de la cantidad
1391, de la qual cantidad, deuo de la Jtem
77 a 893, en cuio cumplimiento se remitio 79 a 1 Jtem 893

Testamento de Dª Juana [illegible]

Enero de 1792

Dª Juana

[illegible]

[illegible]

Testamento de Dª Juana [illegible]

Enero de 1792

Dª Juana

[illegible]

[illegible]

Testamento de Dª Juana [illegible]

Enero de 1792

Dª Juana

[illegible]

[illegible]

Ante mí

Ante mí

Ante mí

Juramentum in Curia tempore Litterarum

die 15 Januarii 1760

P. Thomelin

El S. Fiscal
dice que el
Juramento del
Oficio del Thom
Thomelin

Testamentum [illegible] fecit Officium de [illegible]

Februarii 1729

De [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

Testimonio en Lauda temporalidades

De 20 Febrero 1769

Pe Sepulveda

[illegible]

Testamento de Sancha [illegible] por completo [illegible] de [illegible]

28 Febrero 1799

Se abrió.

Despues se entregaron los Señores y oficiales de los Juzgados
de primera instancia que asistieron a hacer el acompañamiento
con los demas hasta dejarlos en sus casas dichos Señores alcaldes
y Regidores la forma siguiente

Ytt. Los Señores Porteros

Enseguida se entregaron los Señores Porteros de la Sala
de lo Civil y de lo Criminal y en pos de ellos los Señores
Don Domingo de Basoa Alcalde mas antiguo de primera instancia
de lo Civil, y Don Ygnacio Basoa Alcalde de primera instancia
de lo Criminal, y luego los Señores Regidores de la Sala
Capitular, y los Señores Porteros de los Juzgados de primera
instancia de lo Civil y Criminal, y luego el Señor Don Pedro
Ygnacio de Arriola Alcalde mas antiguo de primera instancia
de lo Civil, y el Señor Don Diego Ygnacio de Arriola Alcalde
de primera instancia de lo Criminal, y luego el Señor Don
Juan Antonio de Urrutia Regidor Alferez Real de esta Ciudad
con la Vara Insignia de Alferez Real

Ytt. El Señor Alcalde mas antiguo de primera instancia de lo Civil

[illegible] Dia y de aquí al portal mayor, donde se esperá
[illegible] al arzobo. y si hará lo mismo, y de-
[illegible] y si no, entonces los Diputados de ambos
[illegible] Acuerdo el Parroco &c. y tomará la colocación el
[illegible] que se hubiere nombrado, dispuesto con
[illegible] al Sr. y de aquí al S.to Templo, entrando
[illegible] por la puerta de la Sacristía, y bajando
[illegible] el Preste y Capellanes en dos filas, y el General al costado
[illegible] del Altar, S.M. tendrá un asiento dispuesto
[illegible] de un escalón de [illegible] de anchura, y [illegible] un paso
[illegible] de largo, delante de [illegible] estarán unos
[illegible] cojines, y dejará [illegible] el Preste, arrodillado [illegible]
[illegible] una [illegible] delante de la Magd.
[illegible] y hará el Oficio, y S.M. sobre el arrodillado
[illegible] tendrá el Libro del Evangelio, y sobre el apoyará la
[illegible] mano derecha, y [illegible] leerá, concluido
[illegible] lo leyere, dejará [illegible] S.M. besándolo, y después
[illegible] la entregará al [illegible], al acabar quedará de
[illegible] de [illegible] Sacristía, [illegible] el Clero
[illegible] por el mismo Clero y Capilla, hasta que [illegible]
[illegible] entrará primero el S.M. [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

habemº en lo Altar 6 cirios encesos, y el S. Cantº, acui sentáts cada Individuo en su cadira, y S. Mª en su sud, se fizió el exordium prescº, amaº con los Sres Capitulares, y Jurado d S. Y. continuº S. Mª. una exemplª al Capitol dominicº los encesos, q̃ no entrava el Sr Rector que era el mas antiº, inmediatamente acudió uno de los dhos Capitulares, y dixo q̃ no fosse S. Mª, acompañando a S. Mª. y sus Clerigos, acui fecha en lo Capitol hacen Clerigos, y dhe la ceremonia, acui entrando fuº dhome del Altar, detras se sentó el Capitol, amaº tomó lo Clerigo, y dhe la ceremonia, y tornando a entrar fueron fa fuera de S. Mª, y dixiº al portal de la Yglª de la fuera dels Clerigos, y de allí se sentó.

Dº el Martes 12 dhesti mes hora 11ª matinº

Concurrº
Sr Cantº

Rivera
Llorens
Ortiz
Roman
Ramon
Cisneros
Duran

Blasco
Quintana
Calvete
Olivares
Fivallos

Examen de cant al Sr Rector ó juramº que fa el Mtre de Capilla pa lo D. Domingo

Informe q̃ dona de los Sres examinº de cant, se pasó al examº de cant del Sr D. Domingo Duran, y del Mtre Sr Juan Lo Clerigo Mtre de Capilla de la Sta Yglª de Valª, que assi mesº en dho Sr Juan Lo Clerigo Mtre de Capilla cantó.

R.t el memorial de la distribucio de todo comun

Sr Vic. Comar Dric. Sobre lo memorial q̃ Vmd. ha presentat de la practica de la Seu, ab la qual Vmd. mana sia feta una cuyta mitra per a cascun de la Seu, attes lo treball que per aixó se li ha de donar, per ço Vmd. ab deliberacio de Capitol, ens mane fer la dita cuyta mitra per a V.. ab deliberacio encarregam, ab que se ha de continuar, com fins ara sempre stada la costuma de dita Seu de dar cascun any.

R.t lo memorial de los Sres Clerigos de la Capilla, y que se les dé

Sr Vic. Comar Dric. Vista la supplicacio de vosaltres, Clerigos de la Capilla de la Seu, en la qual demanats que com fins ara sempre stat acostumat, se us haja donat cascun any per Pasqua de Resurrecio, un barret, Nos per la present vos manam que per aquest any presents, se us haja de donar lo dit barret, com fins ara sempre stat acostumat.

Jaume Ramon Vallmitjana, Mtre de Capilla de la Seu de Valª, demana se li mesa en la forma de Cathne.

R.t que li sia feta la gracia de mesa en la forma de Cathne.

Jaume Salvat demana se li mesa en la forma de Cathne.

R.t que li sia feta la gracia de mesa en la forma de Cathne.

D.ª Miguela Elías y Sicardo

D.ª Miguela Elías y Sicardo, ab. supplica breuema[n]t contra Dn. Miguel Defunt, Procurador y. Sres. de V. S. sobre q. supplica la satisfacc.ª de ell. dijnda.

R.t Comes als Sres. Oydors de compten.

D. Antonia Sicardo

D. Antonia Sicardo, ab. supplica breuema[n]t ó compte de Sicardo breu metalls, com al Procurat. de V.S. y q. dijnde lo de son dret sia condemnada.

R.t Comes als Sres. Oydors de compten.

Salvadora Sabater

Salvadora Sabater Banyeres ab. supplica breuema[n]t á V.S. los compte breu de vn metalls fets com al Procurador de V.S. y dijnde ho sia compten lo de son dret.

R.t Comes als Sres. Oydors de compten.

Ramon Pere Sard

Ramon Pere Sard, Pages de la Ciutat de Vich, com al Procurador de Vostra Senyoria Illustre, y Magnifich ab supplica demana la vacua de Vltima pedra de vna casa sita en la balliua, parte ab vna strada, y hortal de Angela de vna guarda en dita Parroquial de la Seu almoyna.

R.t Comes al Sr. Dor. V. de Sala Oydor

Manuela Clos

Manuela Clos y Cuio viuda, ab supplica demana la vacua de Vltima vacua de Vltima pedra de vna casa sita en la Parroquia de S. Maria de Cubelles, vna de las pias almoynas.

R.t Comes als Sres. Oydors de compten.

Bernat Vert

Bernat Vert, de Cubelles Bernat Vert, tallador en la casa continua en la Ciutat de V.S. ab supplica demana, y requirint los ordes de V.S. la vacua de vna casa en dita Ciutat

R.t Com.t

Ramon Estruch

Ram.on Estruch ab supplica presenta lo compte de vn metalls, com al Procurador de V.S. y dos testimonis y demana lo fos deuera V.S. lo vull rompre.

R.t Comes als Sres. Oydors de compten.

D. Domingo Boldom

D. Domingo Boldom ab supplica presenta lo compte q. no compte de vn metalls com al Procurador de V.S. y demana lo vull rompre de la vacua de Vltima pedra de vna casa sita en la Parroquia de Cubelles

R.t Comes als Sres. Oydors de compten.

Joseph Sala

Joseph Sala Cotxer, ab supplica demana la vacua de Vltima pedra de vna casa sita en la Parroquia de Cubelles

R.t Comedida m. s.

Entre Cintas
Ulldemo

Cintas Ulldemo

Ulldemo

Entre Cintas y Espelt, Ulldemo

Entre Cintas y Espelt, Ulldemo

Entre Cintas y Espelt,

✝

TESORERÍA GENERAL DE S. M.

EN ORDENACION.

DON FELIPE GONZALEZ VALLEJO, Caballero de la Órden de Santiago, del Consejo de Hacienda de S. M., y su Tesorero mayor.

Recibí de los Sres. D.n Josef de Moser, Prediano, y Veinte y un Individuos mas del Cavildo de la Catedral de Sta. María de la Ciudad de Barcelona, Veinte y tres mil, noventa y dos r.s y veinte y dos mrs de Vn. los mismos que entregaron por Donativo que hicieron a S. M. a D.n Pedro Joh.s de Etzenza, Fer.o del exto. y Principado de Cataluña que dió por mi favor en Veinte y nueve de Dizbre. prop.mo

Y de esta Carta de Pago ha de tomar razon el Sr. D. Felix Sanchez de Bustamante, del Consejo de S. M. en el Tribunal de la Contaduría mayor de Cuentas, y Contador de la intervencion del Cargo y Data de esta Tesorería General. Madrid. tres de Feb.o de mil setecientos noventa y nueve.

Son 23092 r.s y 22 mrs Vn.

Tomó razon.

Felix Sanchez y Bustamante

Felipe Gonzalez Vallejo

Nota dels Preus dels Arxendors que se han fet en lo any 1722.

Preus Vells — Nous

Arxent de la Pab.ª de Mars per la Vicaria de St. Andreu de Palomar

1900tt ℔ — 1200tt ℔

Arxent de la Pab.ª de Desembre en tarja, y Benefici del St. Sepulcre en Collsabadell

7500tt 18 ℔ — 7240tt ℔

Arxent de la Pab.ª de Febrer y Pia Alm.ª en St. Martí Sacosta Juntablo terso

25755tt ℔ — 25800tt ℔

Arxent de la Pia Alm.ª en la Pa. Colonia de Granollers

3490tt ℔ 3300tt ℔

Arxent de la Pia Alm.ª p.t la Vila de Sitges, y Quadra de Illa al peix

2167tt ℔ — 1612tt ℔

67179tt 67152tt ℔

5 7179ll 18s 5 a 715a 2

Axxent de la Chax - per los Pixxaus de Elussia

Vells 7800ll - Nous 6300ll

Axxent de la Chax en Gelida y Subixats

351ll - 400ll

Axxent de la Chax en Ronsanes

875ll - 875ll

Axxent de la Pab.a de Pury, Pia Alm.a per lo Delme Real de Taxxassa

2250ll - 2250ll

6845ll 18s 6054ll

Preu dels Vells . . . 6845ll 18s

Preu dels Nous - - 6054ll

7915ll 18s

[illegible] Q. S. Cornelio bueno la carta de poco [illegible]
bueno la [illegible] recibí del Jornal quatro q. hacen con lo [illegible]
con la de poco, [illegible]
Q. Ignacio [illegible] de Cab. pide [illegible] q. [illegible]
[illegible] Q. Antonio dio Q. Andres, una carta de poco a cada
[illegible] un. Individuo [illegible] [illegible], pone [illegible] q.
q. M. de S. V. [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

R.t Que guedio dha carta de [illegible] [illegible] en la
[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible], [illegible] [illegible] 7 [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Parlamentum in Aedibus Reverendi Patris Prioris die
16 Martii 1799.
P. [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Die 2ª Mensis Septembris Anno a Nativitate Domini 1714

Presentes

Dn. Dn. Petrus Ferrer Pbr. Vicarius Generalis
Dn. Dn. Franciscus Ferrer Pbr. Archidiaconus Montisreg

Nombramiento de Alcalde Mayor de Villa Almonacid y Partidos al Sr. Alcalde

En Toledo á [illegible] de [illegible] de mil setecientos [illegible] años ante mí el Escribano y testigos parecieron presentes de una parte el Sr. Don [illegible] Alcalde Mayor de Villa Almonacid y Partidos de la Sierra y de la otra [illegible] Vecino de esta Ciudad y dijeron que por cuanto el Excmo. Señor Duque de Medinaceli Marqués de Villena Conde de Cifuentes Señor de las Villas de Almonacid y Partidos de la Sierra de Toledo y Alcabalero de ellas por Su Excelencia se le ha conferido el empleo de Alcalde Mayor de dichas Villas y Partidos por tiempo de [illegible] años que empezaron á correr desde el día [illegible] del presente mes y año y para que pueda usar de dicho empleo es necesario que se le despache título en forma y se le tome el juramento que en tal caso se acostumbra y para ello [illegible] parecen ante mí el Escribano y testigos

Miguel Sotta

Semana una

Miguel Sotta Pre. y Superior de la Sta. Capilla de N.S. de la Concepcion, de esta Feligresia, como Apoderado Semanero de dicha Sta. Capilla, ante Vm. parezco, y digo: que hallandose vacante la Semanería de Cera de dicha Sta. Capilla, por fallecimiento de Dn. Joseph Gomez Tallo, Semanero que fue de ella, y deseando yo servirla, como lo he hecho otras muchas veces, en la forma acostumbrada, Pido, y suplico a Vm. se sirva mandar, que haviendo por presentado este mi escrito, se me admita a la referida Semanería, en la forma acostumbrada, y que para ello se libre el correspondiente Mandamiento, en que se me ponga en posesion de dicha Semanería, y se mande a los Mayordomos de dicha Sta. Capilla, que en virtud de dicho Mandamiento, me entreguen la Cera, que se halla en su poder, y pertenece a dicha Semanería, para que yo la distribuya, segun se ha acostumbrado, y en ello recibiré bien, y merced, que no permita lo contrario, pues es justicia, que pido, y para ello &c.

Pr. como lo pide

Dn. Miguel Tallo, Semanero

Dn. Miguel Tallo Pre. y Mayor. de Hermandades de esta Sta. Iglesia Cathedral, ante Vm. parezco, y digo: que haviendo de servir la Semanería de Cera de dicha Sta. Capilla, en la Semana, que corre desde el Domingo de Ramos, hasta el Domingo de Pascua de Resurrección, y deseando hacerlo con la comodidad, que se ha acostumbrado, Pido, y suplico a Vm. se sirva mandar, que en virtud de este mi escrito, se me entregue la Cera, que se halla en poder de los Mayordomos de dicha Sta. Capilla, para que yo la distribuya, segun se ha acostumbrado, y en ello recibiré bien, y merced, que no permita lo contrario, pues es justicia, que pido, y para ello &c.

Pr. como lo pide

Dn. Joseph Tamayo

Dn. Joseph Tamayo Pre. y Sub-Sindico

Los Sres Cydon
de comptes

Los Sres Cydons de comptes de tenir lo seu ofici en lo any passat
feneren relació per lo Sr Canonge Q. lo Liquidador Sr Cirera, D
de los drets Antoni Pons, Procurador major de los secrets de la Ciu
per los Sres de la Caritat, com lo Sr Comissari Q. comptà lo 1er Q. Trim
Canonge de la Cirera, 1793, y fini al ultim Q. Abril de 1795, en esta forma
Antoni Pons

Ultima resolució

Y importan los depositis ... 36545 ll 1896
Y importan los rebudes ... 36545 ll 1790

Resta Q. per haber mes
depositat Q. cobrat resta
deuheda en ... ll ... ll 98

Dit any feneren semblant relació de los comptes de mal
comptes de per lo dit Sr D. Joseph Cirera Q. Comissari de
per la Caritat de cobre y depositar Q. la Administració de la Casa
D. Joseph Cirera Q. comensà al 1er Trim Q. de 1795, y fini
Comissari. ultim de Abril de 1797.

Ultima resolució

Importan los rebudes ... 7310 ll 159 ll
Importan los depositis ... 7310 ll 149 ll 15

Resta Q. per haber mes rebut
Q. depositat resta deuda de ... ll ll 9 1

Igualment feneren relació Q. los comptes dotals per lo ex
cutat Sr D. Joseph Vilà Q. Comissari Caritativo de la ciutat
Q. la ciutat mateix Q. Q. no pogué en lo trienni
dent 1 Q. Abril Q. 1795 y fini ultim Q. Abril Q. 1797.

Ultima resolució

Importan los rebuts ... 67677 ll 1293
Importan los Drets ... 67668 ll 16931

Resta Q. per haber mes ex
tes 1 Q. Trim que queda debitor Q. ... 8 ll 1591

mensal y ultima resolució

En los comptes Q. rebudes y depositos
queda debitor en ... ll ll 1

En los Q. comptes y pagas queda
debitor en ... 8 ll 159 4

Resta Q. en los poders comptes
resta deutor en ... 8 ll 159 5

Y per fer cabuda del Sr Dr. en rebudes
comptadores Q. de les pagues Q. 67 ll 179
y 4 ll 89 5 Q. juntes fan 11 ll 597 Q. les
quals no han fenyit cabuda per quedar deute
tades ab los depositis fets per dit mateix en los
dits 28 Juliol de 1796, y 30 Q. Abril Q. 1797,
quedant tant solament en mateixes pagues

en las consecuciones de 10 Mayo 5. Octubre de 1706 y Junio 5.
de 1. Mayo de 1707.

Cargo á D. Francisco Ximenez Vicario capitular de esta Santa Iglesia
Cathedral de Cuenca por lo que ha percibido
de Rentas de la Vicaría de Priego en
los años de 1706 y 1707 segun consta
de las Cuentas que ha dado
ante los Señores Diputados
de Mesa Capitular de esta
Santa Iglesia Cathedral
de Cuenca

Importan las Rentas . . . 378 rs 17 mrs

Importan los Reparos . . . 378 rs 17 mrs

Alcance á favor de dicho Señor
Vicario Diputado de Mesa
Capitular de esta Santa
Iglesia Cathedral de Cuenca
por lo que ha percibido en
dichos años . . . . . 11 rs 11 mrs

Nota
que con los pocos
Reparos que ha tenido

los Señores
Oydores de esta Real Audiencia, que
fueron visitadores de los Partidos, que
se dirán de los Nuevos Reynos de Granada, y Provincias del Perú, en
virtud de Real Cedula de 16 de Octubre de 1705, y fueron nombrados
por Su Magestad los Señores Don Joseph Antonio Manso de Velasco
Caballero del Orden de Santiago, Conde de Superunda, Theniente General de los Reales Exercitos, y Don Joseph Antonio de Arredondo, Caballero del Orden de Santiago, Marqués de Casa Concha

El S. Conde con el mas sentido de los guarismos
q. fijaron el Pincel, por la pronunciò de ofrecer
por lo espacial dicenti, empeza de Titulo de los mayo-
mitos, el Sr. Presidente, qui à empeza el Notario y
llegò en la forma siguiente

Nominado de Oficio por lo dicenti que devengando dos
el primero de Agosto de 1799, è ultimo de Abril de

1801

Administrador del Hospital Real de S. Jose por
acabamiento del Illo. Sr. D. Joseph Calvo de Posada
lo matrico S.r

Administrador y Partidor de Rent. Pia
Dominica, por acabamiento y muerte del Illo. Sr
D. Jayme Celma, el Illo. Sr. D. Juan Cayetano
Ortega

Obras mayor de la Santa de la Obra, y Fabrica de la
Seo y Parroquia, por acabamiento del Illo. Sr D.
Juan Bautista, lo matrico Sr

Escultor mayor y Fabricante de Escuelas por acabamiento
del Illo. Sr D. Miguel de Fuentes, el Illo. Sr D.
Domingo Duran y Carrera

Administrador de Bienes Mostrencos Ofizios e Intervenciones
por acabamiento del Illo. Sr D. Joaquin de Oreja, lo mismo
recibe Sr

Portero de la casa del Cabildo, por acabamiento del
Illo. Sr D. Joseph Calvo de Posada, lo matrico Sr

Alguacil del Estado mayor y publico, por acabamiento
del Illo. Sr D. Juan Cayetano de Ortega, lo matrico Sr

Oficio de Contador por acabamiento del Illo Sr D.
Mariano Quintana, lo matrico Sr

Portero de los Caminos por acabamiento del Illo
Sr D. Cayetano Quintana, el Illo. Sr D. Miguel
de Fuentes

Oficios singulares q. han de recibir en la matrico Sierra de
1799 a 1801

Portero de la Capilla de S. Lucia por acabamiento del
Illo. Sr D. Juan Sanz y de Sala, lo matrico Sr

Portero de la Capilla de S. Eulalia, por acabamiento
del Illo. Sr D. Jayme Celma, lo matrico Sr

Dic Sacramental y Protesta del Altar Privilegiado
por acabamiento del Ylle. Sr. D. Manuel Torres, lo mate-
Sena.

Oficia singulary 2. han de seguir por ord. Rey.

En Vispera de S. L. por acabamiento del Ylle. Sor
D. Joseph Llorca, lo mateio Sr. Dr. Dignidad
de este.

Nombro del Testamento del Ylle. Sr. D. Ploncio
de Tejeyent, Dignidad mayor de la Catedral de
Tarona, y Administrador de sus bens, y de las Cau-
sas, por el mismo instituydas, y dispuestas en su
Testamento mencionado, la sobredicha persona, por
acabamiento del Ylle. Sr. D. Antonio Torres cura
por ser este Como se entiende al Ylle. Sr. D. Ricardo
Alcobe.

Tambe se nombro Administrador de la Casa del Co-
legio, y quedo nombrado de pluralitat de votos, lo Sr.
Domenech.

El Sr. Arbues fue presente rabia ya nacar ab. Sr.
sobre el Subsidi y Escusats, y q. S. L. si nabia
trat los Capitols comensats, y no proposo, lo q. fue
y q. si nabia dit, q. deyan de entrar la unyam
per nacarne lo q. proposa ab paciencia de V. I.
Mr. L. Domenech Canonge antes

Parlamentum in Sacristia post Officium die 6 ma
Septembris 1702
De Decano V.L

Ylle. de Said Dignidad fue presente q. sent se buscas dilluns lo dia
de Pasqua en Sr. de vida de S. Madrona, lo Ylle. Ajuntament
de Madrona se persuadis de Anabia la Capteo en aquell dia, y com
se acostumava antes venia al Decano de Ylle. Sr.
q. se Ylle. Ajuntament fos fora

R. se bauia la Capteo de S. Madrona se pos-
sen dilluns, y q. se avisa al Ylle. Ajuntament
com es de cost.

El Sr. Sans y Sant fue present q. estes q. en la
Casa del Call, festa obra, podia se Cantar Ma
cia del just de V. L. en la Capteo, se mateix cup
sen sobre el Sol q. al Vespre se tornara pos las arenas de la Sra
q. podia tornar pres. vista de Casa del Ylle.
R. q. sen lo sen acetat, pos lo Sr. Cam.

El Sr. Pascual fue present q. estes se avisara que el
Dia de Sta Clara dia en q. fan prediqua el Sr. Guardian
com se sol hacer Sermon Canonical vacant, V. L. nomena.
resolgueria lo. Sr. Can acostado.

E pregunta pos lo Sr. Secretario al Sr. Canonge, el que lo
acceptara

Die veneris 12 Aprilis 1715 hora X.a matut.

Convocata
per Pregones

Joseph
Thomas
Ramon Ros
Ildefonso
Diego

Matias
Buenaventura
Alexo
Oliveras
Fructuoso

Manuela Manuela Oliveras y Alsina ab sup.a demanda que
Oliveras y Alsina sup.a, a la firma del Ill.e D.r Josep Pont y
Pont y Sala Cathedr.o del Orde. comun, y Jutge ord.e de
Barna. Corr. al carrer de la Fustería de Jaume
Pastrana, e Isabel Oliveras, Vid.a de Barcelona ab
de Barna de 1663 son també dins aquest
contesa, y de altra, sobre que lo supplicant
Jn.e en virtut de Provisio Regia Cl.a de Barcelona
Jn.e d'Octubre de 1714, fols 97, continuada en lo Regis
de Jn.e y a fins de mantenirse, dels Bens que
de Jn.e

R.t Comes ab Sra. Cautela, y de fundarse retro a
ria de Jn.e sobre, salvis Jurisdi.

Juan Pau Ferrer
Vic.t de Sitges Juan Pau Ferrer y Sala Vic.t de la Vila de Sitges, ab
demana la quan Jaume Ros Bracons de Sitges, Bisbat
ficació contra en.

Lo Procurador Fiscal, en la contesa ab lo supplicant

R.t Se li dona m.t

Joseph de Sala Pbre. y Sagristà de S. Vicens, i Thomas
Ros Pbre. ab sup.t demanda per nullitat de Provisio Regia
de 11 de Juny 1715, per ser lo Regis Patró, per cuius
de Juny de 1715, per ser lo Regis Patró, per cuius
Jn.e de Juny de 1715, per ser lo Regis Patró, per cuius
Gayolà Patrono Fiscal

R.t Concedida m.t

Joan Joseph Llauner Sembrano ab sup.t demanda
la quarta de Llauner, per la Cambra de una casa ab la
Cambra, sita en lo carrer de Sembrano, devant de la Pia
de Pagot

Concedida m.t

Pau Carles
Ferrer una Pau Carles Ferrer y Berenguer en la seua Ciutat ab sup.t
les pretz demana una de les Parroquies vacants per Jubilació
Jubilació

R.t Com.a ab Sra. Cautela

Cathalina Clares y Amat ab sup.t demana la
quarta de Llauner per la Cambra i Cambra de una
casa de una Cambra i Cambra sita en lo terreno
i de aqua Ciutat, a fins del Benaffet Jn.e de S. Jaume,
Jurisd.a i cami de la Ciutat

R.t Concedida m.t

Baltasar Duarmacs q. Joan Baptista de Aguilo ab
sup.t demana a Sr.t R.t Patrimoni, ab la
primera plaça de Jn.e vacant

R.t Com.a al Sr.t R.t Patrimoni

Carta del Sr. Compte de Sollerra

El S. Secretari llegí una carta del Sr. Compte de Sollerra, en la q.l dia a V.S. e notifi-ca la determinacio del Capitol general, no V.S. pugue exir de la Ciutat per alguna causa sens licencia del Sr. Virrey, sabut per a V.S. la q.l resposta.

R.t se contracte com se ha molt acostumat.

Comiat del Sr. Virrey

El S. Comiat demana, com se ha acostumat, la q.l se li atorga.

Entrada del Sr. Virrey

Entra el Virrey, qui dina al Sr. Vicecanceller, y a les 2 hores se ha ajustat.

Carta del Sr. Virrey

El S. Secretari llegí una carta del Sr. Virrey, en la q.l dia a V.S. com, per ocupacions del Real servey, no podia venir a la Sala, per lo q.l los pregava volguessen anar a casa sua, a la q.l resposta.

R.t se acorda.

Visita del Sr. Virrey

Entra el Virrey, qui dina al Sr. Vicecanceller, y a les 2 hores se ha ajustat.

Carta del Sr. Virrey

El S. Secretari llegí una carta del Sr. Virrey, en la q.l dia a V.S. com, per ocupacions del Real servey, no podia venir a la Sala, per lo q.l los pregava volguessen anar a casa sua, a la q.l resposta.

R.t se acorda.

Visita

Die Lunæ 13 Aprilis 1795 hora N.a matutina

Comparecen
Sr. Diaz

Comisn
Sam et Cruz
Durant

Mart.z
Quintana
Alcalde
Olivera
Fuentes

El Sr. Alcalde
dho que en el Cabildo que se celebró en 9 del corriente se acordó q.e se hiciesen las diligencias q.e se expresan en el Auto q.e se acaba de leer, y q.e aunque se ha practicado algunas de ellas, no se ha podido concluir por falta de tiempo, y q.e para q.e se concluyan es preciso q.e se prorrogue el Cabildo q.e se celebra oy, y q.e se continue en los q.e se celebren hasta q.e se concluyan las referidas diligencias.

R.t Q.e se prorrogue el Cabildo que se celebra oy, y q.e se continue en los q.e se celebren hasta q.e se concluyan las referidas diligencias.

Die Veneris 17 Aprilis 1795 hora 12a matut.a

Comparecen
Sr. Olivera y Sr.

Jurado
Comisn
Sam et Cruz
Durant

Quintana
Alcalde

Diario
Olivera
Fuentes

465

Con Manuel Juan Manuel Bueno de Rueda ab.do en nombre de Dorotea
quacia de Quaime . a quien del Quaime por la comisión de los Propios
Quaime de una posesión de tierra de Viña plantada, situada
en el t.mo de S.n Clemente de Ruenas, Alcalde de la
Cabezada de Olivas

Q.e la Comisión vea.

Ramon Torres Ramon Torres Dye: Q.e Quaime ab.do en nombre de
Alcalde de la Dorotea Sanz otorgó Poder Especial a favor de Dn Ramon Torres
Sanz Sanz de Alcalde de la Cabezada de Olivas, para que en nombre
Poder de la Dorotea parezca en juicio ante el Sr. Juez de primera
que parezca instancia de esta Villa, y haciendo presentación del
ante el Sr. Juez poder que tiene otorgado, pida y solicite lo que
de primera convenga en razón de los Propios de Olivas, y
instancia para que se le declare por parte legítima en virtud
de dho poder, y que se le entregue el Libro de Propios
de dha Cabezada, y que se le reciba juramento en
forma de derecho, y que se le entregue el Libro
de Propios de dha Cabezada, y que se le reciba
juramento en forma de derecho.

R.t Q.e se entregue el Libro de Propios de la Cabezada de Olivas
a su Alcalde Dn Ramon Torres Sanz, y q.e se le reciba juramento
en forma de derecho, y q.e se le entregue el Libro de Propios
de dha Cabezada, y que se le reciba juramento en forma de derecho.

Dorotea Quaime Dye: Q.e Quaime ab.do en nombre de Dorotea
Quaime Sanz otorgó Poder Especial a favor de Dn Ramon Torres
Sanz Sanz de Alcalde de la Cabezada de Olivas, para que en nombre
Poder de la Dorotea parezca en juicio ante el Sr. Juez de primera
que parezca instancia de esta Villa, y haciendo presentación del
ante el Sr. Juez poder que tiene otorgado, pida y solicite lo que
de primera convenga en razón de los Propios de Olivas, y
instancia para que se le declare por parte legítima en virtud
de dho poder, y que se le entregue el Libro de Propios
de dha Cabezada, y que se le reciba juramento en
forma de derecho, y que se le entregue el Libro
de Propios de dha Cabezada, y que se le reciba
juramento en forma de derecho.

R.t Q.e se entregue el Libro de Propios de la Cabezada de Olivas
a su Alcalde Dn Ramon Torres Sanz, y q.e se le reciba juramento
en forma de derecho, y q.e se le entregue el Libro de Propios
de dha Cabezada, y que se le reciba juramento en forma de derecho.

Sobre esta razón se dió cuenta del Memorial que ha presentado Dn Manuel
Quaime Sanz Quaime Sanz de Alcalde de la Cabezada de Olivas, para que en nombre
Poder de la Dorotea parezca en juicio ante el Sr. Juez de primera
que parezca instancia de esta Villa, y haciendo presentación del
ante el Sr. Juez poder que tiene otorgado, pida y solicite lo que
de primera convenga en razón de los Propios de Olivas, y
instancia para que se le declare por parte legítima en virtud
de dho poder, y que se le entregue el Libro de Propios
de dha Cabezada, y que se le reciba juramento en
forma de derecho, y que se le entregue el Libro
de Propios de dha Cabezada, y que se le reciba
juramento en forma de derecho.

R.t Que se Publicante presente las Justificaciones

ha pedido, y en cai de ved. no executen, y la ...
Diaco

El S. Sarmiento y Dn. Pedro informaron los memos de los Procuradores de Cuenca &c.

El S. Sarmiento y Dn. Pedro Ponce y Illarra, presente D. Cathl. Tenid. comiss. de V.M. dos informes de memoriales de Procuradores de las Provincias vacantes, a de pasar a informarse a V.M. hasta tener, Cathl. q. resolgue se practiquen. de las Procuradores, pone las provincias mayores iguales, aumentandolos 75, a cada una q. son 150 q. se dan a cada una, atl. lo actual tienen y proporcionalmente, q. habian pedido al Pr. tasó el q. ab aquento pacten quedando, donde a nuebas gracias, y q. V.M. resolgue si lo aprueba

R.t Que se dentre a los tres Procuradores mayores 150 q. se dan a cada uno, como han gozado hasta S.M. y quedando el Diputado Procurador mayor, y antes este nombrado.

El S. Consejo vistas los memoriales de Procuradores de nombrados Pedro y Diego, q. el uno Procurador Dn. Antonio Caldera Pobr. y el otro Procurador Dn. Antonio Caldera Pobr.

El S. Consejo vistas los memoriales de los Procuradores de nombrados Pedro y Diego, q. el uno Procurador Dn. Antonio Caldera Pobr. y el otro Procurador Dn. Antonio Caldera Pobr.

R.t Se nombra Procurador mayor de la Ciudad de Cuenca Dn. Antonio Caldera Pobr. por nombrado el Cathl. Dn. Juan Coll y Diaco

El S. Consejo informado de los q. solicitaban las Procuradurias de nueba provision vacantes, y como una quedaba la menos, pedia Dn. Pedro Ponce al Cathl. q. mayor de Dn. Antonio Caldera, q. los q. son Dn. Juan Coll

Dn. Joseph Ferrer, y Dn. Juan Coll Diaco, q. pone uno de Cuenca y otro, y otro q. quien obtiene una Procuraduria, uno q. no obtiene otro habia una Ciudad, q. en q. residencia de mitad de los q. obtienen los Procuradurias, no pueden reclamarlos de residencia, q. el Pr. dice q. pasaron a ocupar sus Ciudades, y no tomo posesion, y se quiere q. se de la Mancha, q. pide se tome q. V.M. resuelva lo q. sea servido mandar

R.t Se nombra Procurador mayor de la Ciudad de Cuenca Dn. Antonio Caldera Pobr. por nombrado el Cathl. Dn. Juan Coll y Diaco

Firma el Pobr. Firmó el Notario, de testimonio, de mandato de S.E. la nominacion de Procuradores, dada Diaco, con igualarem la nominacion de S.E. Pobr. por lo q. pueden, y demas q. en de esta

Dic.ne 2.a Aduits 1799 Joan N.a matutin.

Comm.

P.e Ortiz

Lloret
Comidi
Serra et Pui
Andreu

Aduits
Cisneros
Fonollet

Ad Laudes, a Pro.ne de la Comunitat de S.t Miquel, ab subcessiu
Dominus pro Germana de V.t lo Decanus pro fo. à Cisneros de
fo. à Cisneros ab Dni. y Senyor, q.e gradeixca à Pont.
P.e N. Miquel Rius cantor en Semana de Epiphania
en lo Convent de PP. Mercedm.

R.t Concedit m. s.

Tractum
Cantando
Exalta q.e Sion
q.e ma ab subdita Germana de Dñe V.t concedit à
Germana Lx. segon Penso q.e ma ab Germana V.t concedit
de ma pecto

R.t Comes del Pr. Portolà, y no Sabent
pero, se li dona m. s.

P.e D. Pedro el D.r Joseph Inglesa Pre. Benefici de la Par
Magdalena, y Sub-Cantor y Sub-Cantori de V.t ab supplica expon
Cantori, no obstant se no trobe añadit, ni sabe expedit, com
Germana del- supplicant trobat, q.e no ni ma Patriarja, ab Sr. Dn
cio Germana
de Salem
menos, Mr.e de Ceremonias, Animed, ab Patriarcha
maior (vol 2.e ab cera los Ins solvendique b.t

Trobe de composicio à la M.t Tarongeta pera cantar los ad-
dits dels Vells, y la renovacio de ells) al Sindich, Subsindich
i Mr.e de Silenci, V.t se Sia Digna de suministrarla amidos dits
Clemeri los Matuti, y suplica Quant mes se Digne V.t manar
Pedir atras los rebolts comandats, no Dupte, de mes de
las mes Justes Disposicions.

R.t Comes al Sr. Sacristà, Sacristà, y Diacon.

Carta del Pa- El Sr. Secretari Fleri à en nom del Pare de Orta, y en
re de Ortiz 2.o la present ha Sigut nomenat de Vell, y sub ced à Sr.
de Salem subcentio pera pedir licencia per predicar, ab lo
2.o pa el gendre de V.t

R.t Comes al Sr. Cellerer de Valldigna

Dic.ne de Jeneris 26 Abrilis 1799 Joan N.a matutina

Comunitat

P.e Ricard 1.o

Flors
Lluch
Clemente
Llorenç
Ortiz
Comidi
Pontet
Comes
Serra et Pui
Andreu
Duran

Don Sindich ab Advocat
Dom Procurador pro malalt
Serra et Sala Diacon
Sacristà
Llorenç Subdiacon
Cantor
Sochantre
Cisneros
Fonollet Thesorer, Pedro

Salvador Blanch
Cisneros de Murcia

Salvador Blanch Sacristà de la Casa de Salem

xc, ab suplica demana la gracia de Vuisme per la con
de una casa, vita en lo carrer R.l de la materia
alou de la Paborda de Abril

R.t Concedida rr. s.

S.r Becad, ha-
bea anabat
el Gr. Mgnt.
nedo, y a
se le visitase

El S. Becad fou present com ha vist ya anabat e
acertinos a visitar, res[illegible]o se sera grado

R.t se visites a dit S.r Provisor, y a[illegible]
se reserven los dos S.rs Cindrers y Diputats.

Sans y Obres
sobre se ha
de pacsar
al Organista

El S. Sans y Obres fundat ab lo S.r Andreu com a
Obrers majors, feren present, q.e no havent-se con
-sultat de la Cuna, de lo temps de Sede vacant
-lo q.e toca a la Obra, el qual dinch estava de
pau acabar de cantar lo Organista, com a pacsat
ja conclusa la cura de la Capd, y no sen pens
[illegible] Cuna, se podria manar lo dinch de la cais
y despues retornarlo, quant se acabas lo de la Cuna
[illegible] pared nova, o principal q.e se tiden, y
despues se fos parlat sobre la quantitat se li
donas

R.t Q.
que se comanque de la caixa la quantitat
falta donar al Organista, per lo contenyo de
Capd, y q.e quant a obra sobre de la Cuna,
cridant dits S.rs Obrers q.e se reporten al dia

S.r Montoliu
[illegible]
de Jaume
[illegible]

El S. Montoliu en forma el mem.l de Jaume Gilabertmon y Castell
vi, com el Dr S. Belcaire y se refiritse a la solicitud, que se
[illegible] Bordia donar la vna q.e solicita ater ell
[illegible] com y tambe, sen cert q.e entra entrar
com consta de les certificacions dels Metges, q.e presenta.

R.t Que se li proveixa la vna q.e

S.r Montoliu sobre una
[illegible] sobre una
[illegible] del Castell
de Siges.

El S. Montoliu informa de una carta y memorial rebut del Cast.
lle de Siges, per conducte de un capella, en la q.l manifesta
[illegible] de absencia de prop de dos anys, per lo
[illegible] y q.e sen en los pobles, com tambe per lo gasto de mun
-tenir de frare, y salari del Vicari

R.t Se faculta dita quantitat y q.e se provinga al
Castell q.e no passa de sa obra alguna, sens donar avis
[illegible], de q.e D. Vicari Comte sera informat q.e en, y
mantenirse la necessitat.

Becai sobre
[illegible]
[illegible]
al Hosp.l
de S.ta

El S. Becad fundat ab lo S.r Canonge com a Adm.r nomenat
[illegible] per S.r del Hospital de S.ta Creu feren present com
dit Hospital tenia succat en alguns bens del Apunt D.
Pelegri de Caixes, y com se hagian establert y tenir en
ells alguns censalons en la Capitat, esperan q.e
[illegible] en la quarta de Nuisme com administrador de dits
de aquells cens, molt mes en los calamitosos y circunstancias
del dia.

R.t Se fa esta la gracia dels Nuismes &c.

Entrá el Notari

Entrá el Notari á que donó el Sr. Paeordent. se pagás la quantitat de 28 de 393, al Batlle de Artés, per haverli dutmat el Mte. Sabrida

Juramentu de Oficis

Entrá el Notari ab la Llista de los Mrs. Srs nomenats pera los embolcs del bienni, q. comensará el Dia 1 de Maig de 1799, y finirá lo Dia ultim de Abril de 1801, y acte seguit los nomenaba, passaban a fer lo juramentu en mans del Sr. Paeordent, y acte seguit. excepto los Srs Coma, Sans, y Estalella, q. no juraren ab causa de hobarse malalts.

Parlamentum in Sacristia post Officium die 30 Abrilis 1799

Qc. Ottin VG.

Diu. Rr. Dn. prezent. que estant tenta tan plena la Sala Capitular, com la actualitat hotuera, Dubtava Vl. si los Letanies si se Juandas se diuen pera Ima la Iglesia y Claustro, o despres de Letanies pera Iglesia y Altri se diuen en la Capella de Sa Eulalia, com se Claustro, a acostumat en semblants casos.

Resp. Que se faceu en la forma proposada

Parlamentum in Sacristia post completorium die 3 Maii 1799

Qc. Becan.

Sr Rector, demana lo juramentu, y demés necessari per offerirlo

El Sr. Rector demanà lo juramentu, y demés necessari per offerirlo en lo Colegi Episcopal, a los Srs Canonges y demés officials del Collegi Episcopal

Resp. Se li diga que lo Sr. solicita m.t

In Dei nomine Amen.

Incipiunt Capitula generalia, mensis Maii, anni 1799

Die Luna 6 Maii 1799, hora 9na matutina

Auxilio Sanctissimæ Trinitatis humiliter implorato, Missaque de Spiritu Sancto, mira Aulam Capitularem per Cæremoniarum Magistrum celebrata, et per Præsidem Capituli Hymno Spiritus Sancti dicto et Divi Augustini, ac per Notarium Capituli, constitutionibus Ecclesiæ lectis ut moris est; inter fuerunt

et presentes fuerunt, Vltmi. admodumque Reverendi mi Domini Sequentes

Convocati

D.s Beccari Can.s

Llucia
Orteu
Vicentiu Comtoliu
Leonart
Ortiz
Roma
Ponsich
Lomes
Sans et Rius
Andreu
Duran

D.n Emid ab Illa
Boix malalt
Beccari
Sans et Sala malalt
Seguranyes
Sobregrau malalt
Clapers
Quintana
Altube
Olivesas
Fivaller

Vacant les Canongies de Llucia, Vicentiu Comtoliu, Leonart, Ortiz, Roma malalt, Ponsich, Lomes, Sans et Rius, Andreu, Duran

Vacant les Canongies de Sobregrau malalt, Clapers, Quintana, Altube, Olivesas, Fivaller

Vacant la Canongia de Llucia, q. fonch de Mn. Vicentiu Comtoliu, pera lo establiment de Don Emid ab Illa, ó Vicentiu Comtoliu, ó de la Canongia de Mn. Vicentiu Comtoliu, pera lo establiment de Don Emid ab Illa

Dic Mercurii 8 Mai 1799 hora Xa matutina

Convocatus:

Dns Thomolin Vic.

Cativ
Ponsich
Sain et Rius
Andreu

Mateu
Cabrite
Olivera
Fivallen

El S. Thomolin fou present com a vni dels Srs Cnsls
Sr Thomolin, a la Cfma. de l'Hospital Gl de S. Iaud y en nom de aquell,
sobre se hasa soballat, una com habentse fet certa representacio a S. Mt tempus
segona vez Gl com Vl no consentia, relativa a que se vengui als
pes Concurs de la Gl se alienassen tots los bens y finca de dita
Gl en el Stat. Centa Santa Cara, Hum de procurar donar efecte Gl la ven-
nuen, no obstant, la dita Cfma. y Srs Cnsls fueron plem-
del acto aquella Cara, y previnent los homens sind-
tar se sobdant originar, tran passar a fer semond
representacio, la Gl no encegantse y combenient tenir
de manifestar a S. Mt lo grans Danys, se ocasionar
en cas se realisas la venda de los finques de dita
Cara, la qual representacio se firmada y entregada
a cas a Vl. Y altrament &c.

Sr Ponsich. Vist lo memorial que ha presentat el Sr Consell, y per part
Cnsl Sain. Cfma. Ciutat, amb lo contingut, queda com a tractat en. Sr mes
dita Cfma. del passat, y se previnguda resolucio sobre de dita pet.
Sr Cnsl Rius. Cfma. per que sueda, ab lo Exmes de Vl.
mana.

Dt. Se donan molta gracia als referits Srs

Sr Andreu. Cnsls per lo particular del y correo tran ordenat ab lo Archiver Gl,
que dita representacio se fermia y se embie, y g. se nia.
gue la copia, sia quedi en la Secretaria.

Sr Fivallen. El Sr Fivallen fou present que en lo dia de juramend
per el nou de Maig, no pogue juran com Regidor y de Procurador
embleo. Gl y g. a dita Ciutat, a causa de molts indispos,
sia, com Sr ab licencia a Vl lo manifesta en lo present
Consell.

Dt. Que passe als Srs embleo, a causa de no
haver pogut concurrir, son manifest.

Entra el Ciutat el Clavari y dient le complo se habia complert al
Clavari. Sr Fivallen per se mereixer Gl cinc, partia aquest Sr de
juran en mans del Sr Regidor, segons es de cost.

Sain y Rius. El Sr Sain y Rius fou present, q. en atencio haber
sido pres Gl estat comissionat per Vl, sobre ab lo Sr Virrey, per
relat ab Sr Vl. questa ab S. M. sobre que de aquest Sr si pervenia, y
orde, salari Gl per al Cabrit el satisfes el honorari al Procurador de
causa de Mallorca, la Quarentena, en effecte se habia complert ab S. M.
mad X per tractar aquest punt, y q. S. M. quedava ya
intelligenciat.

Dt. Cabrit. queden al Dits Srs

Carta del Sr Dom. El Sr Secretari Vehi una carta del Sr Don Ca-
Dou, q. cinquanta publica el Breuet de q. son la Ecclesias-

dicha Q.ª no tuviesse residencia en dicha, se restituye
rien de sus Prebendas, se mandaba S.S.ª en virtud, que
promoviera el pretendiente de una vacante entre las
provincias Cant.ª Tarraconense y Bet.ª y Q.ª no pareciendo
pasó si decreto no mediare en contrario. Q.ª en el tiempo
se mandaba se fuesen y q.ª se pasara al nuevo Electo
poblé q.ª dura de Llenar de dicha, y con cuenta no
si hubo resulta se dio representado, lo que pasó
en el V.l. pero q.ª quedai manifiesto en el mismo.

R.t que el Sr. Secretario lo contenido, mande
Cabildo metropolitano de quien dio en la via

Die Veneris 10 dicti 1799 hora X.ª matutina

Convocan.

Dr. Ortiz

a Cruz
a Ramírez
Serrano
Conich
Andreu
Durán

Blanco
Quintana
Alcaide
Vicens

Da Claudia Antonia de Dr. Da Maria Antonia de Rialp y Llorens Viuda de
Rialp, dema supplica Decano de V.l. se dignen adjudicar la Ración
na una vacante fuera de Cour Cort.l de D Franc.co de Paula de
Rialp su hijo, la qual está vacante por muerte de
Cano D. Joseph Antonio Rialp, a qui fue adjudi-

fecha de V.l. de 17 de Junio de 1763, como de costumbre
del Fundador.

47

R.t como sol Sr. Ximenez

Sr. Secretario y Oficios, demanda licencia y
presente necesitan causa

R.t concedida con denegan.

El S. Conich con. a Subdelegat. de Cruzada, presentó
la impresa un impreso del Sr. Comissario Q.º de data, en q.º prorrogado
del comissario fuera del Obispat vacant el dominio las noticias q.º se habian
de Cruzada manifestant la demanda de las rentas Eclesiasticas, pedi arreglo de el sub-
sidio la noticia R. y pedi lo q.º cerca de V.l. presentaba del impreso, pero
de las rentas de ell lo un contenido

R.t Sean dar impreso al Sr. comisario ya nombrado,
pero cumpliendo lo q.º en ell se cuida.

El Alcalde mas El S. Alcalde informa del memorial del Dr. Joseph
ma el mem.l y Dr. inglesa Subsecretario de V.l. como lo dia 22 de Abril
jurar al lo Sr. Decano y Doctoral, con q.º demanda
q.º el aumento de salario, sabiendo que cierta
q.º detendores de V.l. que habian contenerse los
dos Sr. canonges de pared de q.º aumentasen lo el mismo
pero via de ratificacio, y de ningun modo pero via
de salari, ater lo mas ha excusat, y hoy diumpe

nat en la Secretaria de V.I. habiendo mer fer algu-
trabalis comodidades, de q.e no se le habia dado no-
ticia: y q.e no aumentandole el salario, y sola-
mente sobre de siete cientos de ynmediato de-
cido de practicantes estimulo, pues en caso de falta
del Medico, lo sera sucesivamente el cirujano en lo trabal.
y deseando finalmente ser de la direccio y providencia de
V.I.

R.to Se concedio al D.r Joseph Medina Subs-
tetano del Ille. Cabildo, por q.e ofrecio, a los tre-
balls, y sera exemplar, la quantidad de cincuenta
ducados anuales, sobre son salario de 150 d.

S. Duran informa el mt. El S. Duran informo el memr. de Joseph Ribas por
de Joseph Ribas mes escripto de la Cabilla de V.I. como lo hizo de
ocupante, y referimos a su solicitud, pidio se le
concedio la licencia q.e demandaba para estar en
Madrid, atto q.e dejo un substituto de la Capilla.

R.to Se le concedio la licencia q.e demanda
quedando siempre substituto de su empleo.

Parlamentum in Sacristia post officium die 14
Maii 1799.

4.ta Feria.

Carta del Rey

El S.r Secretario leyo una carta del Rey del S.r D.
Juan Manuel de Aguirre secretario de Camara, en q.e
remet una cedula de S. Mt. en q.e dispensa, q.e no se provea
cada un canonicato Dignidad, Canonicato, Prebenda y Beneficio
q.e sea de R.l Patronazgo y colacion, excepto la primera silla de
todas las Ig.s y la de la presidencia de los Capitulos de Ig.s
las Prebendas de oficio, y los Beneficios curatos.

Tambien manda se acuda a todos los oficios q.e con-
curran, a la Junta Suprema de Amortizacio, como en
tambien demanda se cumpla, pues conduce al bien
estar comun de todas las Dignidades, Canonicatos y
qualesq.a otras de dicha Ecca. de q.e se compone esta
nuestra Sta. ad individuat expresa de los respectivos
fines y verdadera causa, y de las cargas y obligaciones

R.to Que el Sr. Secretario remita al recibo, y
pase la cedula al Sr. Dalmau, porque cum-
plan en lo q.e manda.

Die Veneris 17 Maii 1709 fuit Sta Inquisitionis

Comparuerunt

Ss. Inquisitores

Ortiz
Llorente
Cid
Gordón
Ponce
Durán

Mayz
Alcalde
Frivallos

Alvaz Pujadas

Promotor fiscal - Alvaz Pujadas Promotor del Abbat de pa de VI ab sufficiente de VI Clemente Romano, et dixit VI. adelantando unos. sec. ó vnãs certas de si adelantadas

Mayz ad compte de la tenia, que tiniz ab ultimas de

7 ó 800 rr ó la pretensa que vio del acordo de VI en atencio ad exam

de mitiaris de blanc, que hi hiz en esta Ciutat y diocesi

bemat- ad fi de poder cumplida, com fins denuja ab la mat

ordinari

Rt comes de Sta Inq. - de Valencia y Protector

presents Licenciat de sua Ilustrio.

a os Curas y Curadors del Pobre Honrat Malla Pagez, ab

Honrat Malla

guarda de Mit-

me

ut VI. ad demanar la gracia del Ministre per la rendi

de una pessa de seda, situa en lo plà de esta Ciutat, a

de la Parroquia de St Jaume.

Rt Concedida m. s.

Et Ss. Inquisitores fin present que nobamus Presbiter en ho Cod

lo habia Lo demunta el Secretari del Tribunal de la Inquisi-

475

cio. Ss. Vobra Le que li diguet q. lo pramen dumenge de

Inquisi

Inviba de publicar un Edicte de Fe Tribunal, el que cad mati

cant, lo q. vinaba vers lo principi de VI.

Pt. Le publicar de Edicte lo pramen dumenge, sens

mudar la hora de entrar al Cad.

Los Ss. Inquisitors mayz

Los Ss. Inquisitors mayz fuen present q. el Alonso Sal

Alonso estaba vadet y nobabia Cartas mal, y com en la Presensio de

malalt, y se

lorges portan la Creu lo dos Alonsos, cadhun lo mitat

venia de pra

demanar, per

de la rason, per com no volian ho acceptar VI. perque

qui tenia la determinar

Acord en la

presensio de Corpus

Rt. Que dits Ss. donian provideneia, quatifican la

sa Diccio al que bagues dit pro. passat la Creu.

Carta pra el Rey

Et llegi una carta pra el Rey del Sr D. Carlos

Mallorques de Nostro Comissari Gl. de Guerra, en que

dit, que el Sr Archiduc sabia y tenia noticia

la mala, y que comptava Ss. Mt. de que el Regne Valen

tos fidelissima y ab moltes ganes de restablir el credit de

ses monedes. de plata a que sens speranso bastar

pagar. de VI. en dit Comissari, manifestava ab dit

y lo que creya el Ciutadà sin los Srs Ecs.

476

Certifico y faste el Dr en dhed.a infrascrit, que a
tenent à la grave Enferme.d à patit el Sr Salva-
dor Texidor Monje de la Sta Iglesia Cathedral de
la p.nt Ciut; necesita p.er Convalei'cer, anar à
respirar los Ayres de Sr Feroni; y p.erq.e Consta
lixme en Barcelona y dhaig 21 de 1799.

Dr Rosers Font

Lo infrascrit Ignacio certifica, q.e lo Rnt
Andreu Torrents Pbre necessita una
temporada d'ausencia per pendre
los banys d'Caldes y altres remeys.
Barna Juliol 1822 99

P.e Fran.co Colom

lo que suplica a V. M. se sirva mandar remediar como
pide a V. A. justicia

A. Como pide el Fiscal de Hacienda, informando
a su Real Persona lo que le parece de la merced que
suplica, para que presentada la Relacion se
determine.

Andres de la Cruz Vecino de esta Ciudad y Encomendero de V. M. en la provincia de
Quito dice que por quanto el tiempo de su ausencia y de
[illegible] presentada en el Real Consejo de Hacienda de que se
le [illegible] Vecino de esta Ciudad y Encomendero de V. M. en la provincia de
Quito dice que por quanto el tiempo de su ausencia y de
[illegible] presentada en el Real Consejo de Hacienda de que se
le [illegible]

A. Como pide el Fiscal de Hacienda, informando
a su Real Persona lo que le parece de la merced que
suplica, para que presentada la Relacion se
determine.

Andres de la Cruz Vecino de esta Ciudad y Encomendero de V. M. en la provincia de
Quito dice que por quanto el tiempo de su ausencia y de
[illegible] presentada en el Real Consejo de Hacienda de que se
le [illegible]

A. Como pide el Fiscal de Hacienda, informando
a su Real Persona lo que le parece de la merced que
suplica, para que presentada la Relacion se
determine.

El S. Sam y Rus. fue preser q. se ó su Sam y Rus Regent haba intimat pnamanda à buscar sobre q. el S.t Regent modo de quitar los Retratos de la Yglesia minida, modo de VV. Comissios, com se entendue lo pued de manden los retrugian acostumat.

Dt. Comissió als matexos. S.rs Oidors perque tractian ab lo Sr Regent

El S. Sam y Rus. fue preser q. trabian sen lat en lo terme de S. Pol Deybi, dos canas dem zas mes de las assignadas, q. pert lo tan del car, acudid al Sr Comissari q. de Ciutad y q. se tractás ab expedient lebrant; y no ge xalment com era se tractás, y q. se podia fer altrament comissio per tractar, tot si apares se. à VV.

El S. Comissi dixpié q. de el Priorat de Llad tambe trabian assignat vuyt cafes dempres, mes de las assignades

Dt. Se ha comissió al Sr Doctoral, y q. pera q. considere lo mes. convenient à fer estarro.

Dia Mercuri 22 Maii 1713 hora D.a matut

Consols
Sr Becari

Lloret
Otten
Ortiz
Sorrad
Comicli
Andreu
Duran

Marcet
Sanmarna
Medbe
Olivetas
Fivaller

D. Joseph Dr. Joseph Llorens Comis. del Exercit, y Cathedra
Lloret que viu del Collegi N.a de Cinuenta de la port. Cabras,
ab suplica demana la ciutadania de Mallorca, per la
compra de una casa de tres, pare de las quals
estan en altre del Barcelo segon de S. Clemens y Sra
Catalina, unid à la casa de sa Capitat.

Dt. Concedida m. s.

D. Alexandre Juan Baptista Alemany, ab suplica demana la
gracia de Mallorca, per la venda de una casa,
sitg en lo carri N.a de la Gutat de Catalunya,
abd de la Parroquia de Sibil...

Dt. Concedida m. s.

Dn Moragas demana un censal

Juan Moragas Y.lle Mercer de ciutat, ab subtilitat demana a V.M. un censal de quatre 3 fi mil lliures, o a lo menos de 1 000 lliures per sanitat los Regnes y Cathg. Com en los edictes de la Cort, per ell? en el dia molt necessari.

R.t Que per ara no te lloc.

Carta del Sr Illm.

El S. Secretari Negri una carta del Illm. en la qui hablde notat en la suma 2. cinquanta lo Com. Sr Castrel. - Lo mateix de Intendent atenent al medi se podria prendre, per satisfer a los molts gastos 2. ocasionats los anys passats se estava fen, y continuament embarcant, per la continuació de la guerra, y com lo Sr Intendent, no se podia obrar efectivament sols si ab valer V.M. los 2. no serviren de lley a los Enamprers 2. se encarregarà de la suma, per tant exorta S.M. a 2. vegen y guarde lo que bonte de prestar alguna part en dita especie, al Sr Intendent en la mateixa forma que dit Sr entregarà la mateixa suma, donde en Valor R.l, y guarde integrament dita especie, se retornarà la materia guanyada

VM. hagues procurat retirarse el Sr Intendent aquest

R.t Li parte a S.M. algun passatje q. hà dit Sr parlant de la causa als Sres Cavers, los quals miraran lo dit edicte se troba en la caixa guardat, y despres de haverlo verificat, fadan relació en un Consell ordinari, pot deliberar la quantitat se han prestar, y entes especialment dits Srs de los Srs Com. en ses respectives, per

Carta del Sr Duc

El S. Secretari Negri una carta del Sr Duc, en la qual nabia retornat a Madrid, en virtut de ordre subtenen, com se li fou dirigida la corresponden, y atenint novament a V.M.

R.t Se remet a la atenció y 2. queda V.M. entes.

Sortida de la Armada del Sr Conte de Cullenbourg, al Comich

Eixit el Notari, y se parà segons consta al sortir de la missa de dit dia de Corpus, fundada per Cavalcadures, y tirà per sort al Sr Comich.

Sr Duran nomenat el Sr Vitaly

El S. Duran, nomenat el Sr de Juan Vitaly corregi lo dia 20 del corrent, y referint se a

sobrestant dugué cad un? a la Capella, pues te-
lonse vist, segons informes. Visa pues, y a m?
2.- No demana sad salari.

R.t Se admet a la Capella de musica,
vist de Comanit a Juan Vidal, pero sens o-
tenir salari.

S.r Andreu, Haocen conte-
nent ab lo que habia tractat ab la Ill.e S.r Oberen m.s
pos Bren, ma-
jor del Ill.e
Ajuntament mediant pontament a la professo de Corpus, y q.e
per raho de la professo demanaba licencia per demanar, com tambe convidar
a Corpus de V.S. a referencia a la Casa de Dio de
gament, conclusa la professo. Hi mes q. dema-
nava 2.es N. acompanyes per acompanyar part
lo dia de la Professo de la octava, ates que
per la Universitat, no se fan passar, a causa
las obras.

R.t Que se deixan al Ill.e Ajuntament la
mateix, com se mana, que sols donar las gra-
pera la atencio que demana, y que el dia
la octava de Corpus, se faria la Professo
per lo redolt de la Yglesia.

S.r Beccar, que s.t V. sols
fiat al lor del
dia de Corpus,
y per la tar-
de la professo. El S. Beccar fet present q. S. T. hauia audien
que el dia de Corpus baixaria al Cor, y per la
tarde aindria a la Professo; y q.e si V. Excel.a
se dignaven lo ennadeix &c.

R.t Le dona el Ill.e Capitol per intelligentat
y que se done el ennadit.

Beccar, sobre
la traslacio
del Lec. dia de S. Pere, en el gual dia se predicau el Sr
mo de S. Pere Martinal, y com aquest Canonicat vagaj se resolui-
gues V. resolgues sobre aquesta circunstancia

R.t Que dia S.r Beccar, dugues al S.r Comes,
en nom del Capitol, si vol pendre lo treball de
predicarlo.

Pontich nomes
el mes. de Pau
Alamet El S.r Comes informe el memorial de Pau Alamet, com
lo dia 12 de mars y referent a la sua comissio digue:
que aparencia no tenia lloc, la sua suplica a causa de
que Francesch Domenech, ha comensat a preparar lo Hui-
me, y no volgues que acabaria de preparar.

R.t Que no te lloc la suplica de Pau Alamet

Dⁱᵉ Veneris 31 Julii 1739 hora D. matutina

Conventus
Sⁱ Ordinis

Loca
Sancti Clari
Andreæ
Duranni

Rmi
Oliveræ
Fiscalis

D. Ramon de Menz, guarda de Numine

D. Ramon de Menz, ad expiran. demanæ la guarda de Numine per la venda d'aceite de guarda de Sa mojadas de resta de la hereta, q. pertoca en lo terme de Balaguer, regn de Vt.

Rt. concedida m. s.

Pere Pau, Mon. de Sᵗ Pau, pera mà gracia de una oli en la Capella de Sᵗ Vicens

Pere Pau Monmeneu, Cathedr. de la Compañia de la Seu d'Urgell, ad subplica demana a Vt. la gracia mane sobre una oli en dita Capella

Rt. concedida m. s.

Pau Cast. Viuda q. fonc de Cast. de Sⁿ Vicens de Cast. de Vt. ad subplica demana a Vt. la mana de Cast. concedesca la ultima de las sues pensions acostumades

Pau Cast. Viuda q. fonc de Cast. de Sⁿ Vicens de Cast. de Vt. ad subplica demana a Vt. la mana de Cast. concedesca la ultima de las sues pensions acostumades

Rt. comesa al Sr. Oidor Vall. de Cid Almarsa, y mⁿ Inbent retaro de Comta.

El S. Secretari llegí una carta de S. E. en que deu: que ha concertat ab los Diputats per lo donativ gratuit 3000 duros, ab altres 3000 duros, ab altres ofertes, per subvenir a las urgencias del Estat, pero no ha volgut se vaja avant, com fins ara ha intentat, y vol se li torne la primera proposta, modificada aquella.

Rt. Tornada la carta per ell.

En orde de dita causa no parega el Sr. Oidor de Vall. rebuda ya [illegible] per conducte de Dⁿ Vicens, lo Sobre dues al Sr. Interdona.

Dⁱᵉ Lunæ 3 Junii 1739, hora Xª matutina

Conventus
Sⁱ Ordinis

Loca
Comitis
Andreæ
Duranni

Rmi
Quintana
Alcalá
Oliveræ
Fiscalis

Pere Seadó y Pere Seadó y Cadi viudes, ab subplica demana la gracia Seadó quarta de cna de Numine, per la sombra de una hereta de roma, sita en la Parroquia de S. Climent de Cabrenys, a dos de la Cabanada del mes de Maig.

Rt. concedida m. s.

S. Thomas M.
cerca y pues

El S. Obispo fue presente á la vista conveniente de
S. Lorenzo Bermejo y D. Alberto y presente
testimonio cauda

El = concedida m. t

Dic Mercurii 5 Junii 1799 hora X.a matu

Convocan.
S. Thomas y Gl.

Lopez
Ortiz
Roman
Correa
Sanz et Cun
Andres.
Duran

Sepulveda
Matas
Quintana
Alcalde
Olivares
Fraile

Thenens Actor demanda de si fraile y cl acreedores &c.

Thenens Actor dela pleita cb su poder demanda á pedimiento de D. Alberto Fraile y cl acreedores de Dn Joseph Lopez Vecino de esta Villa y cl acreedores de el, sobre que se declare por nulo y de ningun valor y efecto el testamento que otorgó el referido Dn Joseph Lopez en esta Villa en 20 de Abril de este año ante el Escribano de Numero de ella, por el que instituyó por sus herederos á los pobres de esta Villa, y que en su consequencia se mande entregar á los demandantes todos los bienes que quedaron por fallecimiento de dicho Dn Joseph Lopez, y que se les adjudiquen en propiedad, como tambien que se declare por nula y de ningun valor y efecto la escritura de Poder que otorgó el referido Dn Joseph Lopez en favor de Dn Juan Antonio Lopez su hijo, vecino de la Villa de Madrid, y que se declare por nula y de ningun valor y efecto la escritura de venta que dicho Dn Juan Antonio Lopez hizo de la Casa propia de dicho Dn Joseph Lopez, situada en esta Villa

Die Veneris 7 Junii 1709 Hora V.ta matutina

Congregati.
Y.mi Dñi
Y.mi Dñi
Y.mi Dñi

comenzó el Sumº con el de cant, y Sr se puso con
tas las Cabellas para el Pregón en la misma la cau
hio tiempo, bell, con Jhu X.o

Die Lunæ 10 Junii 1799, hora Xa matutina

Convocatis
Sr Ortiz

Alcaldes
Quincena
Alcalde

Sr Icaza
Sanctæ Crucis
Andres
Durán

En lo precedente Cabildo no se hizo mencion alguna de
tancias

Parlamentum in Sacristia post Completorium

Die 11 Junii 1799

Sr Sagarmaga

El S. Alcalde dio cuenta de auer sido llamado por el Sr Prior de
Sr Dn Pedro de Ribera y Tenorio, y Diputado de la Sta Hermandad de
Sr Nicolas y con mandamiento de su Sa para mandar a los
y estar presente en ella Cabildo Sr Sr, lo que se
ejecutado por la voz, y forma acostumbrada

Rt que inmediatamente se fuesen las voces acostum
mran, y por el nombramiento del dia se pudiesse dar

el funeral convido a los Sres Alcaldes

Die Veneris 12 Junii 1799 hora Xa matutina

Convocatis
Sr Marques de Monreal

Alcaldes
Quincena
Alcalde

Sr Icaza
Sanctæ Crucis
Andres
Durán

Sres y Andres Juan y Andres Saladrigas Germanos, y Dn. Manl. Olavide
Saladrigas, que en Cortes de este Reyno, situado en lo antiguo
de Pamplona
mera Clase, ab superior permiso a Sr la gracia
de Vecindad por lo establecido de aquella, atenta
la Calidad de Pagos.

Rt Concedida m.

El S. Alcalde dio cuenta de auer recibido un Oficio del Sr Conde
de Altamira, en que le participaba auer sido nombrado por el Rey
nro Sor Alcalde de Casa y Corte en lugar del Sr Dn Pedro Diaz de Valdés,
que se hallaba embiado por S. Mg. en comision a Francia, y el nombramiento de Alcalde
de Casa y Corte de Dn Manuel Bube de que acaba de tomar posesion en
Sr Ortiz Regidor en cuya obtenia dicho Sr.

Rt Visto, se pase oficio de Sr Conde y se cumpla
como

Cuenta del Mtro.

El S. Secretario Negrí una cuenta del Mtro. con
2. Dzo: que regula al alcalde y regidor de
S. Cruces q. fin aquí lo han auxiliar por lo
governo de la Diócesi hasta proveer el empleo
Vicario Gl. al Dr. Dn. Claudio de Monroy, y por
muerte y entrada en su casa al Sr. D. Dn.
Bernardo Ulloa, aprobada por S. Mt.

Pt. Se comete a la atención y 2. prueba
del Mro. Cabildo contenida

S. Comes, sobre
las obras en
la segunda fin
de su casa

El S. Comes Dzo presente q. despues de
mas obras no necesarias, en lo sacan fin de su
casa por su cuenta, y Pt. lo presencia, con
q. tomará, de todas informará lo q. Obrero mas

Pt. Se dixo lo permite por ser las obras
dentro, por mi Voto no tiene lugar de lo pedido

La Summa
haze relacion de
los contenidos
en dichos Autos
que le han presentado por lo
pedido en
Cruces

El S. Summa con el Lybro de cuentas de
mi Provincia de los Pueblos de Cruces
Dada en Mexico a 1. de Mayo de 1798
y firmo el ultimo de Abril de 1799
en la forma siguiente

Importan los datos ..... 280 ps 1 1/2 g. 11
Importan las rebajas ..... 162 ps 1 g. 11
Alcanze q. por saldo mas bracas
q. resulta queda reducida en ..... 118 ps 1 g. 11

Pt. Se debe seguir y se trata el mamparo por
ser parte de dha parroquia al Sr. Calata

Cuenta del
Mro. de
Cruces

En el Govierno q. pasa Agenda al Sr. Presidente, q. el Mte.
Cabildo habia resuelto, fue lo mamparo como la cantidad
de la guarnicion de 118 ps 1 g. y de acuerdo del Sr.
Arzobispo Calatas, a que se devuelva.

Parlamentum in Sacristia, post Completorium Die
15 Junii 1799
Pl. Sacristia

Cuenta del
Pueblo de
Sn. Miguel
del Conal y
Conal, y D.
Pedro Gonzalez de Tejada
en q. Dzo
Cabildo
q. en q. Dzo
se mande
Principal
se mande
encargue
entregue
Dzo
Pueblo

El S. Secretario Negrí una cuenta del Sr. D. Dn. del
Conal y Conal, y D. Pedro Gonzalez de Tejada en q. Dzo al
Cabildo y q. se mande al Principal Director de los
Pueblos de Cruces pase a entregar al Mro. Dzo Pueblo
los caudales de la Obra Pia de Granada, a cumplir de

mason carretas, que V.S. entregará por vía de prestamo
S.M., y acompañamos el modelo del recibo que V.S.
tendrá [illegible], y 2—ab el Sor Alcalde de la Parroquia de
Rendo de V.S. por lo tocante de aquella.

R.t Lo oyó al Sr. D. Ramon Serra por
vio de los 9432 R.s V.o, con y tambien a los
Cavos, por lo cual en cuya conformidad lo firmó
tal ab agravio firm. por la vuelta

Dic Lunes 17 Junio 1799 hora X.a matin.

Convocados
Fr. Ortiz

Alcalde
Roman
Ponich
Baro de Bru
Pinabel
Duran

Matas
Primerano
Heder
Oliveras

Ramon Se-
nda aguada

Ramon Serra y Sta Familia del Sr. Alcalde
de Mahon subsidio Jermana la gracia de hacerme por la com-
que daria [illegible] de una casa y sitio en d. comun
Carme alon de la Pta Xica

R.t Concedida con

Juan Bautista Mercader de esta Ciudad ab subsid. expone
que con fe de Matrimonio fueron ab Alferez, y apoderado de
el testamento de Maria Pia y Silvestre, en virtud del
qual dho poseen los dueños de ella, ha de vender d.a
casa como sea bien, a 1 de Mahon lo sobrante en
Menor. 2 Dispone. Y con el subsid. 2. dho por
pso de 3 ó 4 meses, por la venta de una casa de la
difunta Maria Pia y Silvestre, sobre se encuentra Poseer
por la guarnicion de Mahon, ab qual guarnicion no se
hallan poseer los dueños, y aun subsidiariam. probado sab.
lecer, que dicho Caso ab la condicion de pagar lo
Mayme regulan y no agrado por lo 2. subsid. a V.S. se
digne ser la gracia del Mayme regulado en la venta
de dha casa 2. en atencion de ser Pob.a de Mahon

R.t Como al Sr. Alcal. P. de Palma

Mahon 11. El Sr. Matas de mano Moreno y presenta
rendo y
presen.a la real orden con

R.t Concedida m. S.

Carta del Sr. D. Pedro Borda

El S. Secretario Negl. una carta del Sr. D. Pedro Borda
de 6 del corr. en que participa al Cabildo, como S.M.
ha tenido por la gracia de una plaza supernumera-
ria Nacional de Alferez de Caballos de aquella Ciud.a
y los 2. efectos de V.S.

R.t Se contesta lo de atencion

Dig. Mercurii 19 Junii 1799 hora X.a matutin.

Convocatis
Dn. Alcaldo Dg

Homas
Gonsalb
Sam.et Ruiz
Pindaró
Diziám

Cantor Ferraj

Quintana
Alcalde

Demanda el Cantor Ferraj ē vtgor vezinj Lorche y Villa de esta, de q.to vsano Pond. Alcalde Sabatero de la pnte Carrera ab supplica de cobrarse vt. cantidad a vt.q. q.e se le hagan los cargos y Pare razonados en las pensiones sobredhas, exponiendo q.e los Regidores y de la Cra de Ynundacion

los Vecinos de aquella villa que habitaban y tenian sus casas dhas lozanubia, fuer. de quien. sacan en dho contrato de las pensiones vencidas deguidas ala dha Villa, y vnos los exponentes individuos vecinos de dha Villa, con q.e se hallan dhas pensiones que acombatian, suplicando rinda de vt. crediton la dha razon, presentando dho titulo de vt. todas las pensiones que se deguen a vt.

R.t Comes al Sr. Pond. de dho Ayuntam.to

Pondr. Pallibon

Pondra Pallibon ab supplica demanda la cantidad de Maravedis que expresada al Ayuntam.to y sobre los Derechos de consumos por la establecimiento de vnos

que poseyo, sitas en lo cauce Dr de las filanzas, alou de la pacpotrina de Alcoy.

R.t Comes al Sr. Pond. de que corra ponzeña

Pondr Ford

Ponzeña Ford. y Cubla mayor de la pnte Villa ab supplica demanda, se digne dnar. las 25 rd anuales que vt. le señala ab obligacion de Demanda cada año.

R.t Se le dnia m. p.

Alcalde, se

El Sr. Alcalde fue presente q.e de la habia presentado vn subjecto en virtud de la Magestad de Promotia, en q.e

habia probar en los papeles de son Ayuntam.to que vna pesa

a facia la Fuente de tenia hecha la cruz de Ravagallo de q.e el pomonio

cambe dere feria premio de la Contribucion de 198 anuales, lo que

vecindad volia pagar, y demanda alguna quarta. Dr Sr.

Dijo q.e lo habia visitat en los Nevados, y q.e constaba, estaba q.e en aquellos dias 1806

Tambe fue presente Dr Sr. Alcalde, con el nombrat por Vt. por cuidad de los rentas de dha Dignitat, q.e

habia probat los papers facats de aquesta, con la qual dho Sr., y manifestando en ell, que molts no pagaven los delmes y demas q.e los Nevadors imitaven

seria bo cas nombrarse (si apareixia be a Vt.) vn

Procurador el qual podia ser Hyacinto Alcaraz, q.e

...ada: Sa Imporat porque cuidan de vrvnci ob.los g.s
...pagan + com y tambe si se mereien atrn a los
...ynos aora se estan los Almes, por vrtud de
...contenor d 2. exprevan los Herederos, y + forma
...en modo corren los vienes, lo 2. de lo contrario
...podia verificar dho Sr. por si se quantiara el
...predio Llano, de las mexoras vienes de la Sucn
...atrn reducendo todo en favor de aquella

R.t Q.

R. Que se Refiere a la Marquesa de Rscon
2. el Fabor no por ser la gracia se denega
atrn ser vno mer Hosse. y no Obstante de la
Sumptoria
Sr. Alcalde se Reita de lo vno Dicho y pide
nomenado Procurador d.ho proba Instancia, por
aclarado, y q. se pague con lo 2. comun de los pa
pes se haga notorio de la Sumptoria, y 2. no pue
bam

El S. Monteblo con el S. Almodovar impuesto del
impuesto el memorial de este comes lo dho lo Obligo de este comun a
mem.l de D. Mª. Antonia Rialp, y respondiendo se sobre
Mª Antª. Rialp. Dijo q. 2. subsig. q. V.I. haba adjudicar la vend
al Obligado de la subsistencia, abra tambe lo por
adjudicado al dho. haba q. 2. haba quedar Hered y

no nobare en la clase de pobre, pero con se Rez
...d 2. V.I. la haba adquirida al Pare la mexora
...rao y sin perjuicio

R.t Se domia la vez a D. Juan de Paula Rialp
vacante por muerte de su Pare D. Joseph Antonio Rialp

Die Veneris 21 Junii 1799, hora X.a matutina

Comocato
Sr. Sayranga

Lloreo
Ortiz
Fornas
Pomiech
Sanz de Pan
Andreu
Duran

Salvador
Escribano Salvador Todos dhos de esta Vecindad q. doy fe
juzga una de dhos. Que de la Hanga y pendencia malatesa
viuda Amaia sua se ha seguido una Hanga contradictoria, y una
dilatada de pruebas y contrabantes, de que no han
bastado lo acordado de la dha Hanga, ni la Sumaria
que se Reima V.I. acaba dho, por lo 2. supca. a V.I.
alsa seguida se Digne acordar ab aquella Sumaria
bien vista dho.I.

R.t Comes al Sr. Admr. de Pio Almodovar, devuan
to al su Derecho

D.n Ant.o Marqués, R. Bernat Guardans y Miguel Font demanan los 30 d. annuals &c.

D. Ant.o Marqués, R. Bernat Guardans, y Miguel Font ab suplica demanan á V.I. sia servit concedirlos la gracia annual de 30 d. per lo rebaix de cuiras los Refugiats

R.t Concedit m. s.

S. Ponich demana comp. per poder tractar sobre los pactes se han de fer al nou Ajuntament del Partit grand sobre los pactes se deuen fer al 2.n singular ó singular del cáp. Barani

El S. Ponich fa present que ates estan tots per cuidar del partit, per lo seu company el Sr. sobrenat está ya imprés, y termini 2.n per el nou Ajuntament á causa de concluir el mes de Octubre prorrogat el 2.n lo obté, per tant y termini 2.n mateix deuen fer al 2.n singular ó singular del cáp. Barani guarni singular el cáp, per tant suplicaba á V.I. se dignás nomenar un Diputat de Sit. 2.n del Sr. Veguer assistencia 2.n los Srs. Mates y Oficials un mateix en el particular, tenian poder.

R.t Comité als Srs. Mates y Oficials, per 2.n guarni singular la causa se ofere el nou Ajuntament del Partit, ajudian al Sr. Ponich, per nacher de los pactes se deuen mitjans al nou Ajuntament.

El S. Secretari fa present que tenint V.I. á pes rebut del S. Secretari Vilano, ó pes acerca el que en los dias 2.n el Cos de V.I. ho fora a Reunir de los Ygs. ya pes combocats ya pes morts &c. com y tambe se celebrarie Capitol quant en temps de Quaresma guarni se celebran los Offici Diu se verifican Penitencias, no se celebrés Capitol, sabent sobrecingles lo sabent pes al medi dia et cum se ten V.I. lo funcral ó exequies, pes lo causa de Mon. S.D. Felio Vilá, Canonge 2.n fan de Sta. Maria, y germanes 2.n comunicabo ab V.I. la germanes se verifica en dia al medi, Mon. de Capitol, y pes al mes pens V.I. encara 2.n no cal fora mes, pacorn semblants cas, la Ygs. pes dit funcral, apar 2.n preval d'una Canonge 2.n Penitencia, y pes agrecia V.I. no celebria Capitol, y pes debent es lo tant suplicaba á V.I. se dignás si en con semblants se fora hora V.I. no se celebraria ó no.

R.t Que el Sr. Secretari participia al Sr. Decano si los sucesit en breu temps con semblant, y q.e se mire en las mateixas, y despres se reporta al Capitol per dividir.

Dic Mercuri 26 Junii 1709 hora X.a matut.a

Convocats
Sr. Sacrestanya

Ponich
Sam.et Rius
Duran

Lumiarna
Alnite
Oliveras
Vicalleu

Maria Pi Gracia de Marime

Lucia P.i y Carabona ab supra. demana Gracia de Marime pes la venda de unas pruas de terra

sitas en lo termino de S. Martí de Provensals en lo Mas del Planetes abol de la Parroquia de Tebrier

R.t Concedida mr. s.

Carla Ferrái gracia de Vuisme

Carla Ferrái Parairuela è Ygnes Ferrái y Pad ab. supra demanan la gracia de Vuisme per la venda de una casa 2.a poseyda en lo carrer de Corsega abol Sagrera de casa de la Vda Almorsa.

R.t Concedida mr. s.

Manuela Traggall gracia de Vuisme

Manuela Traggall Viuda, y Ygn.s Traggall y Mas Fill, ab supra demanan la gracia de Vuisme per la venda de casa de aquella, de quatre diferentes pessas de terra ab aigua per regar, y entre ellas una de una mojada poc mes ó menos situada en lo terme de Barcelona en lo lloc nomenat la Torre de Fabia Vinyal, abol de la Pabordia de Nacembre

R.t Concedida mr. s.

Franco Mar Jex Lonnalt

Franco Mar. primer Lonnalt de la Capella de Jo el anomenat Musica de V.I. ab supra demana à V.I. se digne concedir la gratificacio de Jo R, com en los anys anteriors ha rebut de V.I.

R.t Se li domana mr. s.

Ygn.s Coll y Bauma Vare de Deu del Coll

Juan Coll y Ramona Vare, y Procurador de V.I. ab supra demana empara de, domiciliado en qualitat de Conductor 4.t

R.t Com als Srs Antichers y no habent dificultat se demana segons se pretén

Carta del Sr Dor

El S. Secretari Negi una carta del Sr Dor en q.e participa à V.I. el plan de Barg.a se ha tractat en la Junta per la colocacio de varis Oficials &c.

R.t Se contesta el tractat y guarda el Superior intelligencias.

Puigmarti Ajudor de Com.a

El S. Puigmarti com a Ajudor de comptes fa relacio de la informacio fetta per lo Sr Marq Patricio de Sta Eulalia, y los donats per lo Sr Rey Carlos 3.r en 1 de Maig de 1797, à ultims de Abril de 1799 en esta forma

Ultima resolucio

Y importan las datas	881 # 11 ß 10
Y importan las rebudas	472 # 18 ß 4
Resta q.e per haver mes pagat q. obrat resta acreedor en	408 # 13 ß 10

R.t Se desaprueguen dits comptes, y se farà el manament per ser visats à Dret.s los referits guardinats

S.r Comisd Dijoé se hallaban tambe de fee los mamamenm, pee satisfee las 30 rs d los 2.os cuidad de los Refugiados, y també pee las 30 rs 2.os Domam Ram.co Olcer Comandte, de quato en los dos pasan Capitan no se halla Domé la Parroquia

N.t Domé la pasanta al Rot. pee los mamamenm.

Envia el Notario

Envia el Notario q dijo Dijoé el S.r Presidte los mamamenm comd la cantidé, de 40 8 rs 138 1/0 2.os alcanid el S.r Canonge Mag.l com y tambe los mamamenm pee satisfee los dos pasandos de 30 rs d dcd referidos

Comisd 2.o Hi habia un Sub-

El S. Comisd fue presente, hi habia un Subjese 2.o cobia 2.o cobia Hauia un cenat ab valor Real, y 2.os Hauia un cen- sal ab Valor Real Pasaba pasia d verificaro, y com apareee esta un cen. nom, 2.o V.d Dijbonsi lo se son agrado

R.t - Comisd ala S.r Escribeé Junt ab dho S.r Comisd pera 2.os lo nacciand

S. Quintana

El S. Quintana fue presente hi habia encargai el d.o con nom d.l S. Mag Dijoé d.l com de los 6 mil 2.os Domé d.o S. Mag 2.o lo m. Estando la antejud Diligencia, y atmer 6 lo dijo dis 2.os que se d.l Intendt, que lo repas de aquesto sel guarda la Estadia, sel que da la Sacristia

Sacristia mayor lo 2.o en pesquisa de la Capilla Pila, y d mel 2.o los cinc 2.os Domé la Sacristia mayor pee ocupado en todas son nuevo y no entero, en lo 2.o dia presend dd.a pera 2.os deliberan

N.t comisd d.o S.r Mag Prebendo de dha Catd. y d los S.rs Sugristanes mayor pera 2.os lo nacciand

Dic Jeneris 28 Junii 1795 hora X.a matutina

Comisario S.r Comisd

Ozeta
Larmendi
Andrade
Dorado

Quintana
Alcalde
Olivares
Pinillos

El Dr Joseph Lezcano Nro Notario 2.o del de S.ta Maria de Palacio Saltran ab supra exponi 2.o haberse comisd el Dr Joseph Lezcano, si espai de mes seseta V.d en collecta los frutos de la cuna quarta quanti- dad 2.os ab los 2.os se ha consultado pee los quinze en dho lo Ecsusat espai de tempo participand dchos, V.d hauia allegat sobre 27 de Mayo de noue- cientos pee satisfee lo prue del arrendamento, si tuuo 1787, sino d.o 30 Abril de 1795 pee los demas quatro 2.os a los hazes vezes comun, supliea se digne V.d declarar, si lo Exponent deue o no satisfee alguna quantidad, pee lo Ecsusat

Dicè 27 de Março de 1787 en 2.ª entrà à regir aquella Secretaria, fins à 30 de Abril de 1795.

R.t Comuniqué à los Sres cathedrats del Subsidi y Escusa

Joseph Casas Joseph Prats Balaguero Tolrà y Ermita Grau diarn en Balaguero, lo Collegi Tridentino de esta Ciutat, ab instancia de- manan à V.I. se servesca proveir al Ill.e S.r D. pnecionarlos al Sr. Adm.r Anton Matas, Adm.r de la Pia Almoina lo pag de Pabs. pel lo pagament de una Roca. Firmada per Ramon Rovell, à una nova Paul Padrinas, Pagès propietaris de Calbey de Alon Sc.

Vist, Mr. 2.ª alma cera se parega qui à en mestre ca cauia 2.ª se certeix comu del Paul Padrinas, qui fins ara pretenia lo pago de una roca, fun- dada pel lo sobredit Ramon Rovell no tenint les qualitats 2.ª prescriptes del fundador

R.t Comuniqué als Srs Almoiners.

Jos. Casas Juan Barangueras, y Ermita Grau, ab instancia de- manan à V.I. se servesca providenciar, se satis- facia lo compte 2.ª presentat.

R.t Comuniqué al Sr Adm.r de la Caritat del- sarro à la Direcció.

El S. Secretari llegí una carta de S.D. en que embia dos copies de las que encarregué al Ill.e Audiencia, y demana ors. R. Vigués si alguna vegada se ha verificat en aquesta Yglesia Bisbe Auxiliar, mes no necessitarlo el propietari.

R.t Comuniqué als Srs Catedrats perque informian, so- bre lo que demana S.D.

Lo Sr Oliveras com à Ponent, informà el memorial Oliveras m. de Juan Coll y Buiosa Pbre. y referint à sa volter- forma el mem. Sr M. Coll y vist digué 2.ª podia V.I. mes be advertint en qualitat Buiosa Pbre. de Confessor, mes tenint el titol de Procurador menor de V.I.

R.t Se comuniqué per conducte de Juan Coll y Buiosa Pbre. y que se li digués provehia à aix- tix al loc en quant pugué.

Die Veneris 5 Julii 1799 hora X.ª matutina

Comunes
Sr Ponent

Llorens
Oller
Carrer Rius
Agnesa
Duran

Marti
Ingenieria
Alentè
Oliveras.

Thomas Thomas Thomas Pagès de Balaguer ab infra- mas demana scripta autentica &c.

demanda ofrta auturidad del Testamento del Pbro. Ramon Thomàs, otorgat en poder de Julia Roure Not. de esta Ciutat als 8 de Novembre de 1432, ans excepturas entrà en poder de V.t, per conseguirlo molt.

R.t Comen als Sres. Rectors y no trobant reparo se li dona.

Dn.t Raphel Rafecas demana de Digne V.t pro indencia q.e el Pbre. Senàt Cond de Segur li entregue la guarnitat de 80 d. q.e el de 80 d. de postr mes q.e el acreditarà del Dr. Ramon Rafecas cada any de sa prenda per emancnch de V.t q.e repetidas vegadas los ha sollicitat y no ha pogut conseguirla.

Joseph Rafecas Pagès de S. Joanet, Heretat del Dr. Ramon Rafecas, Canonge q.e fou de la Seu y Vig.a de la Vila de Solsona ab supra. demanda al Vt. de Digne provehesca, y mane al Pbre. Jn. Senàt actual Cond de Vila Rodona, y Jordi de Sapiciana la guarnitat de 80 d. q.e el de 80 d. de postr mes q.e el acreditarà del Dr. Ramon Rafecas de aquella pensió de 100 d. q.e cada any deba prendre per emancnch de Vt. q.e repetidas vegadas los ha sollicitat y no ha pogut conseguirla.

R.t Comen als Sres. Almoyners.

Dn.t Raphel Rafecas demana de Digne V.t pro indencia q.e el Pbre. Senàt Cond de Segur li entregue la guarnitat de 80 d. q.e el de 80 d. de postr mes q.e el acreditarà del Dr. Ramon Rafecas

Lorem Maxenna grada de Vilano

Lorem Maxenna Argemir de Sa Cabrit de Vilano tenó ab supra. demana la gracia de Vilano per la compra d'una gracia de una casa de un Estall, sita en lo carrer nou de Vila Rodona de la Canonge.

R.t Concedida

Lorem Maxenna Argemir de Sa Cabrit de Vilano tenó ab supra. demana la gracia de Vilano per la compra d'una gracia de una casa de un Estall, sita en lo carrer nou de Vila Rodona de la Canonge.

R.t Concedida mr. f

Doscientos setenta y dos maravedis.

SELLO SEGVNDO, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Omnibus notum

Quod Convocato ad modum Tit.ri Capituli Dominorum Canonicorum alias Barchinonen. Sedens in Ejusdem Aula Capitulari, virtualiq. paccmilibus assuetum est congregari, in quâ quidem convocatione interveneruntes et presidente Tit.ro et Ill.mo Dn.o Dn.o Comite de Fuensanta et Allendela et Val Hermoso Tit.ri Eccl.ie Barchinonen. Canonicq. aliisq. alteris Eccles. ac spiritualibus et temporalibus pro Tit.rio ac Ill.mo Domino Barchinonen. Episcopo et Rev.mo Domino Barchinonen. Epo Vicario Generali et Officiali Presidente Dn.o Joseph Antonio de Azanza, Dn.o Francisco Lieppe Archidiac.o Vicario Gen.li et Officiali Dn.o Joseph Maria de Pinnich et de Alos Dn.o Canonico Abate et de Guardia Dn.o Matthia Quimana Dn.o Joanne de Alentorn et de Cruyllas Dn.o Joachimo Clarig et de Pina Dn.o Agustino de Copons et de Dou Dn.o Dn.o Dominico de Durán et de Barrexo Dn.o Philippo Gelabert et Garxica et Dn.o Raymundo Capdevila et Pinos Canonicis prefatis alteris Eccles. Cathedr. et Collegiat. Ecclesiarum Barchinonen. Comoranter et residentes et presentes: Quo per ortorem ad Dn.i

Dominum Doctorem Ludovicum Carnier de Carcassona et Vidal Pleti ad Canonicatum Prebendam et Dignitatem Ecclesie Carbonensis nec vacat ... ex hiis ... domadam ipsius Sancte Ecclesie Tolosane vacationi provedere, temeplacito et mere voluntate dicti domini ... Capitulum ... Gratis ... Reverendum Dominum Ludovicum Carnier ... pium Carnier et Dominum Petrum ... Sotiatum Parrochialis Ecclesie Ville Franche Penitentiarie Parrochialium Diocesis ... Et eidem ... Ecclesie ... vtrobique habilem et idoneum, ... cet et peculiarem ... dictam ... Reverendi Domini Ludovici ... Capitularia et Vidal cum ... Canonicatibus ... Prebendis ... Et ... Dominum Petrum ... Sotiatum ... Parrochialis Ecclesie ... Penitentiarie ... Parrochialium Diocesis ... Et eidem ... Ecclesie ... vtrobique habilem et idoneum, ... cet et peculiarem ... dictam ... Reverendi Domini Ludovici ... Capitularia et Vidal cum ... Canonicatibus ... Prebendis ... Et eminentissimum Doctorem Ludovicum Carnier observare ... et ... Statutum ... et ... gatia ... et ...

... Carnier Presbiterum in Aubam ... Capitularem predicte sancte Ecclesie ... Et ... Dominum Petrum ... Sotiatum ... Parrochialis Ecclesie ... Penitentiarie ... Parrochialium Diocesis ... Et eidem ... Ecclesie ... vtrobique habilem et idoneum, ... cet et peculiarem ... dictam ... Reverendi Domini Ludovici ... Capitularia et Vidal cum ... Canonicatibus ... Prebendis ... Et eminentissimum Doctorem Ludovicum Carnier observare ... et ... Statutum ... et ... gatia ... et ...

... Per ... Notarium et ... Capitulum ... Notarium Publicum ac ... Dignitatis ... Notario Publico ac

[illegible]

Sig+ num Josephi Fran.ci Mas, et Vidal
auc Ordinaria Not.r pub. hujus Barchi
Dioc. et dicer. Autm Illis Cap.li Scriba qui
pta ponen me recepta scribere feci sub
pap.o Regij sigilli secundi et rogatus
in fidem clausi eadem die. — —

Barcelona, y Marzo 22. de 1800.

Visto.

Pedro obl. de Barcelona.

4 c

Dich jo lo Cura firmat com ateya la malaltia cronica q.e pateix lo M. I. S. Dr Luis de Gomia concidero per indispensable q.e per llarga temporada vaja à respirar ayres mes puros, y elasticos per donar major jor.o à y elasticitat à son pulmó, entrant q.e de most temps à esta part concidero most delicada, y dis: posada per rebrer la impressió de qualsevol causa.

Aixi ho sento Barcelona 27 Juny de 1797.

Dor. Fr.co Dos.

Carta del S. El S. Secretari Vegi una carta del Sr Duq. con q. dua
Duq. que queda suspesa la execucio de armas d informacio
d tal Lg. &c.

R.t Que quede V.M. entesa.

Soma d'Vlle. y presencia El S. Quintana fue presente q. el Sr Soma d V.
habia encargo q. ateni tenia orde del Alferge, pero
ausentarse, y assi comunic de la certificacio q. el
Vegi no li doma Vle q demanava d V.M la Vle. y
presencia mijamentis causa, y q. en sod nom lo
demanaba a V.M. com. li habia encargat.

R.t Se doma Vlencia y presencia mijamentis cau-
sa al Sr Soma

S. Matas mt. El S. Matas mpesma el memorial de Carlos Tenaj e
doma cé m.t Yagues Tenaj, comé lo dia 10 de Juny, y refermed
d Carlos Tenaj e Yagues Tenaj la solicitud digue que ell prohia concedit lo q. soli-
citava y pod ser tambe usat a V.M. y en guant a la
copia del Testa mo li hia repare solum solvendis
sels dones.

R.t Concedit lo que demanan los Suplicants, y
en guant a la otra o examen del Test, mo li hia
repare solum solvendis sels manifestes

S. Martin
nforma el
mem.l de
Hosp.l Vallibus

El S. Martin nforma el memorial de Joseph Vallibus
comen.o 10 de Junio y reparos q se le ofrecen
q.e se podia decretar concedida la gracia
de la fabrica que no se hace menzion.

R.t Concedida la gracia m. s.

S. Durand
un Enbla

El S. Durand dize q.e en el Enbiamo de
gracia, haber gastado a causa de haverse muerto malatte, y ha
tenido de ad.
ministrar los Monges que fallecio de muerte
causa de mal
de años

encarg.o el Oficio de Capellan, y no obstante alegan
reparo, pero q.e dha cantidad, en ambos con los
hablan ordenado los facultativos.

R.t q.e haga dha cantidad

Dic Luna 8 Julii 1799 hora X.a matutina

99

Lanoteau
Pl. Ortiz
Lloret
Mendoza
Altube

Onofre Pita por Nicor.a y presentacion de Maria Aleger subsidi pedi satisfaccion y remedio alguno a indispensable necesidad de la Hembra que li acometé mania bi- lidad de ver mei hijo y simultaneamente suplica la Merced pedi alimentarme, alguni vino Dios por mer3 medio pedi restaurar la mi salud.

D. Lorenzo del Sr. Dom.o de Pita Almonacid.

Dic Veneris 12 Julii 1799, hora X.a matut.a

Lanoteau.
Pl. Ortiz
Lloret
Sam.el Ruiz
Mendoza
Mendez
Altube
Olivera
Fuentes

D. Joseph Ignac.o de Magarolas ut supra.

D. Joseph Manl.o de Magarolas gñ.

Certifico ego Notar.o Publico y Cabildo de esta Villa, haver sacado fielmente de los Autos originales pedidos por Dona Maria de la Salud Lloret, y pedidos en virtud de Real Provision de 16. Junio 1799. Que concuerda con el Original, y para que conste doy el presente en Mesina en Papel Comun. Marco Ulmar Not.o

demuma la gracia de Vuestra por la cerca y
Leb de dos pedaços de tierra sitos en la Parroq.ª de
S. Maria de Puzamas en lo taulat de Vimoro
son en domini mitjá dels Art. comuns de V.

R.t Concedida m. s.

Dr Francesch Pelaez qui Dr Francesch Pelaez comenzaram ab suplica de
ord de Vuestra mana a V. la gracia de Vuestra per la consoli-
me mentde unes cases sitas en lo carrer de Bruch
alou en pont de la Purissima de Vost

R.t Concedida m. s.

Dª Vicenta Dª Vicenta é Ygnes Tarrago Germanes, ab
Tarrago, ferma- suplica demanen ẽ V. x reverencia manera del Dr
nen una cedu- Pedr a los 2. corresponga 2. satisfe de los fruits dels
pedr a los empleos 2. treguda de las suplicants una certificació ab
empleos 2. obtinguen per orde de los Empleos 2. obtinguè Gaspar Tarrago
obtinguè Gaspar Tarrago, son Germá en lo Archiu y demes Oficinas de
Tarrago, del dit 2. cessá de tenir dits empleos, y del
temps 2. los obtinguè, è igualment del salari
y utilitats, 2. li competian per raho de los
empleos, 2. tot comprés de las suplicants per ab
y legitims motius

R.t Lomet als Srs Archiers

Francesch Bonias gracia Vuestre

Francesch Bonias y Cavanas Donzell ab suplica de
mana la gracia de Vuestre per Vuit 45 ll cen pensio
de vuita pencepció de agrell annual com de 213 ll
16 9, 2 - pagera a la Mare y Filla Maria, sobre la
casa sita en la Magestrenia, alou de la Pia Almoina

R.t Concedida m. s.

El Dr Decan de St Eulalia Et S. Alcalde fan present 2. habia cregut un
formaran acabo los Decans de St Eulalia derripan fer la acostumada
lectura de la Sta Lletra de la translació, y 2. demanaban lo permis

Translació

R.t Concedit m. s.

Mataro 2. mem.t de Et S. Obras fan present 2. el mem.t de li comissions
li comissions lo dia 8 del corrent, aparexera ab mes conforme se
de Artigas, comensa a dit dia 2. Dn Artigas habia estat malalt,
los Srs Obras 2. aquells Srs. foren millor informats a V.

En seguit digue el Sr. Lloctinent, si se li concedia
las Vicen.s per diumenge, per lo dia 9, no se
resolgue.

R.t Que el memorial presentat als Srs Obras ma
jors y Menors lo 2. se li fos donat per resolucio,
y en quant a la Licencia per aquesta com

Jo lo infrascrit baix firmat certifich, que lo Rt. Francesch Carbonell ~~que~~ necessita eixir à fora à pendre aygues y altres remeys, per motiu de un vomit de sanch que patia ab complicacio de altres mals. Barna. Juliol 14 de 1790.

Dr. Vilar

Dan Cortés y Miguel Casa. rm. Demand sobre re. corrí unas quantias pedas por equivocació.

Dan Cortés y Miguel Casaltina Pagesos del terme y Parroquia de S. Andreu de Palomar, y Lluis Feliu M.e de Velas de la Barceloneta, ab suplica demanen sels retorne las quantitats q.e han donie per equivocació al D.t per sabó el Numme corresponent al entrats Pagés de dita Parroquia, de quatre trosos de terra, situats en dit terme.

R.t Comis al S.t Rom.t de Pia Almoina

E. Sans y Ruiz mitjor ma el me. de Ono. bre Arteaga Pbre.

El S.r Sans y Ruiz mitjorma el mem.l de Onofre Arteaga Pbre. y digué que aparexeria se li produiria dotma 30 el pes subsidio, aixi haver entes comis mel.

R.t Se donian a Onofre Arteaga 30 lt pes subsidio

Dic Mercurii 17 Julii 1799, hora X.a matutina

Comissari
D.s
Orteu

Orteu
Pomés
Sagrera
Rubau
Duran

Quintana
Alsina
Fivaller

Es aquest Capitol no li traguè emolt, ni memorial de q.e tracta

Dic. Veneris 19 Julii 1799, hora X.ª matut.

Convocato

Dn. Ortiz

Llorca
Ortiz
Pomich
Sanz de Rua
Durán

Matas
Quintana
Alsina
Olivenas
Fivallez

Juan.co Pol
Jermana de
Ju admenian
Jno de 1185
2. Salcedo
por anzian
de pomiers

Juan.co Pol Llorca Sabater de la pral. Cuna de Vg
expone a VS. los imbiernos q. incompeten ab los q
se fa cedent q.e lo Jnt y vndr de esa aguella ca
situada en lo carrer de la Corredera, alou de VS. a
de 25 ll annuals cn la q.e 26 anys ha habitat, y e
con estos anys may ha faltat a pagar an VS. lo
Llogues, es profetible al Jnd q. possesion cn ella
Carlos Tenas, e vgnes Pol Comorera, per lo q. suba
se vagne admenent y domes son corresponent ren
de las Jno de 1185 S. Ll. 2. Gener pagat, q.e es lo q.
esta deben a VS. per anzians de las possessions cn
Dar, y quedarse en la matexa casa, satisfent son
anys a VS. lo Cen corresponent annual.

R.t Q.

Que el Mte. Capitol no pot denegarse a ac
tot lo dute, de qualsevol, q.e sia a Cobrarse tmp
interes en Juzgado.

Magi Jo. Magi Bofarull y Casaboch Comensal en dita casa ab
Bofarull, quada sufficia demana la quarta de Ynstrue per la compra de
de Ynstrue una casa situada en lo carrer den Mollay de dita Ciu-
tat, alou de la Canonja.

R.t Concedit m. l.

D.r Juan.co D.r Juan.co Marques Pbre. Obrer menor de la pral. Ygla
Marques de la Seu ab sufficia demana a VS. sia servit dispensarli la quarta
Pbre. Obrer de Ley Jo de annualy, e dispra concedida per carrech de
menor Jno de Ley Jo de annualy, e dispra concedida per carrech de
la Jno Jo salari als 5 de Juliol de 1769.
y annualy

R.t Concedit m. l.

Los Srs. Archivers han informat de la carta als co-
Los Srs Archivers han informat de la carta als co-
han informat mes el dia 28 de Juny, q.e dia de S. Ll. y han
sobre la
cuta de
D. &c. fet als S. Ll. en lo q.e demana relacio al Aurellan,
de Magi y guida aprobada, de lo q.e consta en lo
Libre de Cartas

R.t Que el Sr. Lugarten encarregue al S. D. en los
proper termes han manifestar dits Srs Archivers, donant
moltas gracias a uns Srs

Dic Mercurii 24 Julii 1799, hora X.a ~ ma

Corroborum
P.s Montoliu y G.

Lloret
Ortiz
Lleonart
Ortiz
Rossell
Pomich
Torres
Sans et Ruiz
Andreu
Duran

Auxerimp.a

Dorda cum alt.s
Roig m.t
Bacardi f.
Sans et Lasala m.
Sanjuan f.
Martin
Guimerá
Albiol
Olivella
Vidal

Nicolau Vergés y Tenor, Not. R.t y Pub. con los Cur
tat de Mataró ab supra. demanda Dª. Vicenta Vergés, de-
manda de Nicolau Vergés,

2.ª ab la modificació 2.ª demanaba el certificat cad
molt singulars, ater 2.ª volen saber lo 2.ª V. S.
ció de qualificació &c. 2.ª ella manifestan ab acó de
go 2.ª V. le aprovara 2.ª per la variació de
2.ª V. disposi sobre el cas, y si deuhan certifi
ho concebut ab termes generals, cóm es de 2.ª ves
V. ab prevenir &c. y 2.ª en guarda al salari 2.ª V.
qualsshaba al modo ha aparicha.

R.t Q.

R.t Que se done certificat 2.ª solicitan, pero
ab termes generals 2.ª han esplicar dan Sr. Mag
al qual S. el Sr. Secretari [illegible] ho agraven Sr.
esperia aquell, ab los termes ha duan.

S. Monroig El S. Monroig demana permis per fer obres en
demana per
mil pobles [illegible] 2.ª ab per V. S. com igualment mitma
obres on ha si podia demanar per aquest de ser [illegible] ho
cada los que obtan.

R.t Concedit lo permis per fer las obras y ordre
al lo temps e averigue per lo Mre de la obra lo co
tat de aquestas despesas.

Finiuntur Capitula Paschalia

Dic Luna 29 Julii 1793 Hora X.ª matutina

505

Comparen
Sr. Matay

Lloret
Pomich
Sans et Riu
Duran

Quintana
Alcaide
Olivera

Carta del Rey

El S. Secretari Mag. una carta de S. M. del 2.º dun
entesa al Sr. espos de una li encarga el Sr. Ministre
de Hacienda D. Cayetano Soler relativa 2.º S. M.
se habia servit anunciar al Sr. Joseph Roig, y el
Sr. Joseph de Moran, per 2.ª com al Director del
Estanch, declaren generalment despres, 2.º entren sobre la
liquidacio de los productes de una especia y remitirlo
de los pressupostos de las Sanitats y regles, ab motiu
de las conmocions, y 2.º ab esta intelligencia se den
ordenes ab dits Srs.

R.t Se acusse el recibo a S. M. y pose la
carta al Sr. Decano, qui informara de los Srs. t.
nen la comissio de est assumpte.

El S. Pomich fou present 2.º en la Diputa de Sanitat
habian fet algunas obras 2.º en realitat
eran molt precisas el qual dalos end de Sr.

R.t Que se pagaren.

Parlamentum in Sacristia post officium.

Die 31 Julii 1799

Dr. Ortiz

Carta del Yltmo. El S. Secretario Uegi una carta de S. D. ti habia embiar y dicho Sr. estimaria tenia la satisfaccion de dirigida a los Sres. con Sr. manifiesto, Sr. nombre D. Canonigo vocal por la Junta formada, por establecimiento de casas de reduccio de valor Real, bajo las reglas prevenidas en la R.l Cedula de 1. de agosto mas

R.t Que se encargaria luego a S. D. el Sr. con el nombre dho Sr. Dr. D. Joseph Lopez

Carta del Sr. D. Manl. Antonio de Sanmillan El S. Secretario Uegi una carta del Sr. D. Manl. Antonio Sanmillan, con Sr. embia una copia de una Cedula de S. M. por la qual se manda establecer casas de reduccio en las Capitales y pueblos q.e expresa; y Sr. por consiguiente los Diputados Sr. cada uno el concurso preciso de su reduccio de los cuales Reyno se fixa por ahora el 6 por ciento sobre sus propios valor

R.t Se contesto el recibo y pasen la carta al Sr. Fiscal

Die Veneris 2 Augusti 1799, hora X.a matutina

Convocatis Dn. Domicilia

Lopez
Ortiz
Leonard
Ortiz
Sanz de Otalu
Durán

Mateos
Quintana
Alcalde
Olivares
Tovalles

Emparan y Juan. de Dn. Emparan y Juan. de Angulo, Olave y Felix de Aspiroz Aguirre Secretario la gracia de Muerte por la vida de Muerte 150# de renta por mitad 150# de pensiones sobre una hacienda y Casas sitas en la ciudad de Vitoria, alod de la Prov.a de Alava.

R.t Concedida

Fep. Antonio Juan. Joseph Antonio Lopez y Obermoa del Principe de Asturias una Miguel de la Parra. Yglesia de S. Lugar del Obispado antes de la Prim.a Cabeza de dicha Provincia.

Exhibio Testimonio de Partida de Bautismo de D. J. con la solemnidad en derecho al Suplicante copia autentica de las de Empaduras y publicas: la primera convidada amortizacion facta inter Alcaldes Eclesiae Sancti Sebastiani die 25 Octobris 1370 pertinens

Discretum Petrum Bonell la segona Sentencia
arbitrada per honorables Bernardum Spetuna
Canonicum, et Raymundum Rocha Prebe.
rum &c. Die 15 Aprilis 1373 per Discretum
Joannem Vitrole Not. pub. Barchinone

R.t Com.s als Sr.s Advocats y no habent re
para se domian.

Sr. Orteu demana

El S. Orteu feu present 2.es ales a Pagers com.s
de la clau habia pel compte les claus dels comuns Pagers
de la casa y ates 2.s alguns cogners e notabls burgesos pels
dels comuns
Pagers atenta, suplicaba a V.S. lo consolat se dignas com
R.t
ordenar Sr. gracia als dits 2.s claus y
2.es car se no podia atenir, ho demanava a
algun altre Sr. Conseller 2.s dits cogners 2.s
el tenia

El Sr. Pavia com a Conseller del Pa.ment,
juntam.t als dits Sr.s Oidors y Advocat, 2.s V.S. lo
Portal pel nostre del Pa.ment y la mitad 2.s
podia tenir en los Cofres del Magnif.t de esta
Oficina, y lo mateix ahora dels sitienes e V.S.
y atenyan la fabrica de un Pa lo mateix

had tingut dits Sr.s ordes Juntes, y provinat matex com
mem y calcols, had pensat los seguents.

1.º Que en la espai de 4 anys, had pagat V.S. lo Plat, q.e dem
haben consumit lo Llogater à Provehidor de Pa, uns
anys ab altres à lo 793, pareix ordinariament com
ordinari, y ser corresponent à la quantitat del Pa, que
se had tenit à V.S.

2.º Que la Munta de Pa blanch, la had pagada V.S. à un
preu molt combinat, y major de l.q. seria lo Pa blanc,
rond &c. Sr had hagut anys 2.s lo had pagat à 29 diners
la Munta, y com anys ab altres lo had pagat comprat à
26 quant la Corona pesava mes lo had consumit, y
alguns temporals had estat à 20 y à 18 diners la
Munta

3.s Que pesa tant en los Llargs del calcol, V.S. had tin
gut 2.s pagat à temps de la sabrida molt crescuda
guanyatge pesa lo Pa blanc y de roiga, com 2.s dret
lo Llogater 2.s dona arrera à mes lo Provehidor had pa.
gat V.S. 13683 à 1891 l.s q.e corresponen à 3420 à pes
anys, fadem à mes cedir al Provehidor la Llarguera
de 1/2 pes lo 100 de Pa de ofa, y de 1.s pes guanya
da de farina sobre al la quantitat de 3500 guanya
ys, los 2.s had pagat empleian lo Provehidor

En la mayor parte, pues se conforma a. S. J. lo pa
blado y de voto solo necesita una Voz Quarenta a
ños, sin pasión de la fabrica y vecindad

En virtud de acó y de otras reflexiones, son d'n 8.
de conformes dictamen q. debe variarse lo mod
de dominicano la provisión de 1 pad y q. pasa
acó y los dos medios

No se variando la practica del Magazen de la
casa pregunta lo 1.o (al qual se encarga cuida de la
Fabrica) al pueblo de la Cantera, sera abonando
con fianza fuentes Maiz, por guarnicion de blan
y pagando una a Cuenta de la planta

O se dominicano V.I. la fabrica, oyendo lo d.
Protector del Partido de una Persona inteli
gente y de confianza, guarnicion con
arreglo a los modelos

En uno y otro modo considera d'n 8.n le mejo
ria de menos de 1.a y mas obra de la qualidad
pad, pero a su dictamen prefieren los
los Dominicanos

R.t Valen gracias d. otro S.r pues son mi
dad 1.a y 2.a bien una se ponga la provisión

1 pad pues Dominicano en el modo hace manifes
tar dia 1.a ninguno a dia 1.a los dos 8.os Comisarios
Matos y Rocha Juez de 8.os Comisa

En S. Quinto. En S. Quinto con a cifra de compras fue re la
ra cifra de
compras fue
lada a la Comisa pues lo Ylte S.r D. Manuel Mateo Ord
nado de
reunir a los reunidos de Palomino y Pia Almoina en esta for.
ron los 8.os

Datos de
Palomino
D. 8.os y Pia
Almoina

De las Palomino desde 1 de Mayo de 1795, fin
al ultimo de Abril de 1797

Ultima reunion

Importa lo cosecha ..... 13176 # 1696

Importa lo pagar ..... 13008 # 796

Ajuste 2.o pues haber mas cosecha
que pagar queda Alcance en ..... 168 # 98 "

De la Pia Almoina desde 1 de Mayo de 1795,
fin al ultimo de Abril de 1797 en esta forma

Ultima reunion

Importa lo pagar ..... 13015 # 895

Importa lo cosecha ..... 14787 # 169 "

Ajuste 2.o pues haber mas pagar
que cosecha queda Alcance en ..... 227 # 395

General y ultima resolucio.

En los comptes de rebudes y despesa guarda
Resulten en . . . . . 2 ℔ 16 ß 8

En los de pagos y cornetas guarda
Resulten en . . . . . 227 ℔ 13 ß 8

Aixi 2.ª en los presents
comptes guarda Resulten en . . 230 ℔ 1 ß 4

Igualment los presents de la Admon. de Rendas
del Bornis 2.ª comensa el 1 de Maig de 1797, y
fini al ultim de Abril de 1799.

Ultima resolucio.

Importa lo pagat . . . . . 14567 ℔ 5 ß 6
Importa lo comes . . . . . 14564 ℔ 17 ß 8.

Aixi 2.ª pert haber mes pagat
2.ª comes guarda Resulten en . . 2 ℔ 8 ß 6

General y ultima resolució

En los comptes de pagat y comes guarda
Resulten en . . . . . 2 ℔ 8 ß 6
En los de rebut y despesa
guarda Resulten en . . . . . 11 ℔ 17 ß 11

Aixi 2.ª en los presents
comptes guarda Resulten en . 2 ℔ 7 ß 6

Resulten en los Bornis de 1795 a 1797, guardats
Debitors en . . . . . 168 ℔ 9 ß

Aixi 2.ª en los presents dits
Bornis resulta Debitors en . . . . . 166 ℔ 19 ß 6.

Igualment los presents dits 2 Quintans los comptes
foran pasats a Dª Admon. de Rendas del Bornis
2.ª comensa el dia 1 de Maig de 1797 y fini el
ultim de Abril de 1799.

Ultima resolucio

Importa las Datas . . . . . 20242 ℔ 13 ß 1
Importa lo comes . . . . . 20238 ℔ 3 ß 1

Aixi 2.ª pert haber mes pagat
2.ª comes guarda Resulten en . . 4 ℔ 4 ß 9.

General y ultima resolució

En los comptes de rebudes y despesa
guarda Resulten en . . . . . 11 ℔ 4 ß 9.
En los de pagos y cornetas guarda
Resulten en . . . . . 4 ℔ 4 ß 9.
y
en los Bornis de 1795 a 1797
tambe guardats Resulten en. 230 ℔ 1 ß 4.

Aixi 2.ª en los dos Bornis exposats

Copia de la sent.ª proferida en la causa de la Magistral de Barcelona y.r la H.l Camara de S.M. en 24 de Julio de 1799, y publicada en 27 del mismo.

Señores
Roda
Sia
Ximenez
Vinuela

} No ha lugar à los recursos hechos en la Camara por parte de la Univ.d de Orihuela, por el Cabildo de la Cath.l, y Ajuntamiento de la misma, y.r D.n Franco Caràls, D.n Juan Bautª Puig, y D.n Jaime Creus, y se les condena en costas; pues se à mano de S.M. la propuesta, hecha por el Cabildo de Barcelona para la Canongia Magistral segun lo acordò la Camara en 29 de agosto de 1795, . Y por lo que resulta de estos autos contra el Procurador de la Univ.d, y los Doctores y Cathedraticos, que concurrieron à conferir el grado de Doctor en Teologia en el año de 1790 al D.r D.n Franco Caràls, se les multa en 50 p.s dus. mancomunadam.te. Y por lo que assi bien resulta contra D.n Rafael Viane,

Parlamentum m: Sacristà per officium die 3 Augusti 1799. ꝑ Dnos

Que con los pocos comptes se dispen quion

Pt. Que los Sres Alcaldes comissionats ab los Sres Regs y Ortiz y Perpuer de los 2 resolten lo exposat.

El S. Alcalde fou present.ª habent.to S.I. nombre mandàm. per la Junta de reducció de vales Reals &.a de pactes, per si el parlat, suplicaba à V.I. Honras los compta los pocos mes ab aquell poder tractar ab Procurador alguna cosa relativa à aquell encàrrec, per la Junta de reducció de vales Reals no poder comfordar parlament.

Carta del Sr Dor

El Sr Secretari Magi una carta del Sr D. Vicemon Dor y ab ella copia de la Sentencia proferida en la causa de la Magistral entre los Pt. Camarà de S.M. en 24 Juny del Sr. Dor Dor à favor de V.I. ab acort de la

ra. Secret.º de la Junta de Palma en Mallorca en la certificacion, que dio en 4 de dicho de 1793, de 60 multa en los, ducados

Madrid 26 Julio 1799.

to, or lo q.e se llegó

R.t Se encaminó luego al S.r Dor Donamaria los que
dan pidió con cuidado y del cio los oficios de la Yglesia,
y q.e esperaba V.I. q.e no obsi el negocio tuvo estado del rot.
concluhy y los esperaba q.e se asistiese.

En Lizarra 5 Agosto 1799. Ante Mi Manuel

Comparecen.

Dn L. Ponce

Sacristan
Diacon
Subdiacono

Maestro
Cantor
Organista
Tenores

Dn Manuel Zuazola Sacristan y Fiscal ab supra dixo
q.e en virtud de la solita caridad, q.e acostumbra Donar a los Pobres de
esta una Limosna, segun lo manifiesta acompaña
dos

R.t Como el Sr Dn Ramon

Cayetano Olaizola y Mariana Ruiz de Ilarduya
Olaizola y
Mariana,
Barona, q.e de la capellanía q.e V.I. ab supra dotó
de la q.l era q.e goza el nombrado Dn Manuel Olaizola Pbro.
Pbro nieto son Hijo Nat. de los capellanes de V.I. en los anteri
q.e V.I. demanda
Diagne V.I.
cias y enfermedades del suplicante y q.e despues
nombrado de la misma manera, no atendió dho mismo ruego q.e hizo
su Hijo para
nombrado enfermedades
cubran el la
futura.

Olzina y Cabanas Obst. de V.I. en dho empleo

R.t Concedido lo q. solicita

Sr. Quintana
Oydor de
compras
Ynstancia
Sr. Fiscal
Sr. Quintana
Oydor de
Sr. Fiscal

El S. Quintana como Oydor de compras fue uno los dhos. por lo Sr. Fiscal de S. Exa. pertenece la Exa. q. se manda con lo rey de 1 de Mayo de 1797 dhos. por lo Sr. Fiscal ultimo de Abril de 1798.

Prior. de lo Eclesiastico

Ultima rezidad.

Importan las Datas ..... 385 rs 1793
Importan las rebajas .... 152 rs 11 q. 11

Acordó q. por haber mas gasto q. cobro fuesse Rezidad en 237 rs 1793.

R.t Se dispongase

Firmó el Notario

Firmó el Notario de testimonio, q. quedó en Sr. Presidente q. el Yllo. Capitol. Sede Vacante concedió dispensa y confirmadas las Cartas de Oficio de los Sres. Don Josef Manuel Olzina y de mas los firmó por quanto se rezibió la mayor parte de aquellos.

Tambien se dió cuenta los mandamientos de Hacienda de Sr. Fiscal y dentro la Cantidad que satisfaga al Sr. Dor. Don guarnitar de 237 rs 1793, q. se cuenta en la Obra. de Fabrica de Yglesia

Parlamentum in Sacristia post Completorium Dno

Agosto 1793

Sr. Ortea

Carta por el Rey, de El S. Secretari Sin parecer una carta por del Rey del Sr. Comissari Sr. Comissari Sr. de Canonge D. Pedro Manzanedo de Canonge

tro en grado: que habent cognoscut super sobre el modo de las corridas de Toros en la fuente derramada dar Sr. las concedia ab S. Mt. y al mantenimiento de sus Pueblos, y dar S. Mt. mandar q. los Eclesiastichs concurran, formassen el pla de condicions de contribuc. y q. despues de formar se comunicas a los Capitols de las Catedrals, per q. procurassen de libertar de imposicio al conformitano y en cas de contrari embiassen los poders de los Ecls. congregats en Madrid, (de q. embia a mes de pla copia) per lo arranjament de la exaccion. Que los Prelats formassen el pla de q. se embia copia, y q. el dit. Deitja se obtant lo benefici de libertacio, y en cas de la remesa dels poders, per lo mes tardar la brevedat. y q. los Capitols formassen el dreme als Diputats, Bisbes, y se aprobacio del abonament, en la forma q. exposa

el pleyto adjunto.

R.t Passe la causa junt.a al pleyto 2.º y cite
a las Sn.as Archiveras, para q.e informando y medi-
tando informen ab la brevedad posible, al Corregidor.

El S.r Llorea fue presente 2.º haberse abierto el
S.r Llorea Juntas de reducirse a Vales para la gran Pl.ta lo am
sobre ponderacion, y hacer sobre el ponderacion en la
Pl.ta algunas
acciones en causa, como en efecto Pl.ta haber y pedir algunas accio-
nes la causa de las Salinas subrogada a este fin, y q.e se hacia con
ponderacion
Vales Reyes de 2.º Pl.ta ponderacion pedir q.e Hacia la jus-
ta excusacion de Pl.ta al Rey.e subrogar en los
a Llorea, 2.º no era menester q.e pedir hasta
presente a Pl.ta de parte, lo 2.º executada por
Pl.ta resolgue

R.t Como pide al Sn.r Llorea Junt.a ab los Sn.s Ors
y Ortiz, para q.e dando en Sn.r el estado de la
causa, obrando en justa accion, con la apercep-
cion convenient y demas correspondan.

S.r Sanz y Ruiz. El S.r Sanz y Ruiz fue presente 2.º el Acuerdo in-
sobre el asunto de las Salinas de Imperio ab los Sn.s Ors
y Ortiz, para q.e dando en favor de Pl.ta relativo a la
Notaria de Juzgados. A mas dijo 2.º al Sn.r Dor

y Pacababan los dimes para asistir a los quatro
ocurren en Madrid con los negocios de Pl.ta, y para lo cual
q.e Pl.ta resolguia lo 2.º etnga por mes conveniente

R.t Le dona el Capitol para cerrar de lo 2.º
la Dn.a presente de la Notaria de Juzgados, y con
guarda embiada dimes al S.r Dor, q.e para ella
se Pl.ta remediar con Vales Reales lo q.e pide, y con cau
lo merecido de la Librania darpres. mes.

Parlamentum in Sacristia post officium die 8
Augusti 1729.
Dr. Sagarzuga

El S.r Llorea fue presente 2.º no obstante de 2.º Pl.ta
haber resolt 2.º los Sn.s Ors y Ortiz, juntas ab
dn.o Llorea de examinarse y sus informe, la guarda
estar podia ponerse en accion para la reduccion de
Vales Reales, y haber dificultar sobre los
reddin a quantidad de poder dar en aquellas; 2.º
en guarda del numero de acciones, haber pertenecido en
2.º Pl.ta hipotheca, para tambien ante Pl.ta en estado
de ver, y en guarda a la propuesta dificultar
2.º Pl.ta resolguia.

R.t Se aprueba el 2.º y pedido accion en la
causa de reduccion de Vales Reales, como hasta

Formal Junta

En quanto á la Disputa sobre la
adhesion ó garantia de Fuegos [illegible] de las Obras
ciones, el Capitol las cedeio con beneficio de l S. Obr.
Jubilat. Q.t de l. Cabo de esta Quint.

Dic Veneris 9 Augusti 1799 hora X.a matutina

Convocan.
Q.s Pontet

Otero
Ortiz
Sans et Ruiz
Andreu
Durand

Martin
Quintana
Alcalde
Olivencia
Fivaller

Juan. Bautista Juan.to Bauset y Juan. Campderros Marmeneu
ner y Juan. del Q. mo Hijo Alcalde y Prior de l. Iglesia de Cabrera
Campderros gracia de Vuestra Excelencia de la gracia de Vuestra
Vuestra por la venta de una casa propia del Difunt,
sita en la Calle Ferradors, de la qual vienda to
resultan, se han de sacar en reparos de la
sua Amitra, y tiene aquella gracia de Vuestra,
y facultad de vender, para lo cual diligencias
pueden contra los sus Amitra, la qual vend
reparada, encarg.e no ob tiene Licencia

vencida.

Ot.t Que no se lloc, atés sa dita venda forsosa

Pelegrin Felio Ros dependent de V.E. en la Fabrica Tinaria de D.n
Demana una Q.a en atenció del temps, de la [illegible] de
gratificació cant. se arriga Q.a Licencia á V.E. de poderla dispensar
durant la sua vida una gratificació ó sou diminut
ordinari.

Ot.t Comer ala S.ta Obra mayor.

Mon. Do. Juan. Domic Borguñó en la pte. Cathar. á la supra
merc gracia Demana á V.E. se servirá fentli la gracia acostumada
de Vuestre de Vuestre pel la [illegible] compra de la Casa
del com, q.e se presta á la Real Comunitat de S.t
Maria del Mar, sobre unas casas situadas en la ca-
lle de las Arenas de fora, abol de la Porta
del mar de Teinet.

Q.t Concedida en.

Carta del S.r Don El S. Secretari Magi una carta del S.r Don
en q.e embia del Capitol un plan de las condi-
cions en q.e acaba por cessar el Cens á la co-
fricio de Vales Reals, y á mes una nota tambe
firmada de los Ynd.s Q.s formant la Junta de
Madrid á 2 del p.t A mes cessa separadament

una carta manifestando son poder en el asun
y a Dn. Ant. mes una cabeza 2.ª han acordado se pasen a con
Cap.ª R.t Que pase ese al Archivo, 2.º por lo pro
Capitol se combida sub pena gozen en el
informacion. de Dn Señor y se mande la
Citacion del asunto 2.º se encarguen el
Eclesiastico de la comun de Sales, y se informe,
2.º se conceda al Sr. Dor al recibo de los dos,
2.º despues se le mande lo acordar con lo ult.
Capitol. Que se acuse recibo el recibo de los 2
combid el Sr. Comisario Ecl. de Cruzada, diendo 2.
no ha podido practicar, y le manifestado los mo
inconv.te, sobre el asunto.

El S. Quintana El S. Quintana con el Oficial de Comptos Su relac
Su relacion de los Autos que lo Ante Ramon de Saladriga Pbro
de los compts Obrero menor del Obispado 2.º comenzados en 1.º de Enero
Autos por de 1796 y fenecidos en ultimo de Junio de 1797, y no
lo Obrero me- cesso no fenecer Actos compts, y en esta forma
nor lo Ante
Ramon de.
Saladriga Pbro.

Ultima resolucion

Importan las datas	3006 r.s 9 s
Importan las rebajas	2734 r.s 4 s 3
Alcance 2.º que debe hacer me pagar	
2.º cabal, que queda Alcanzado en	271 r.s 17 s 9 2

R.t Se dispongase, y se tenga presente cuando la obrero, para satisfacer dicha guarentar al Obrero
Saladriga

Yo el Infrascripto Juez de primera instancia de esta Villa de Tarazona y Distrito por el Señor Don Fernando Sexto (que Dios guarde) en virtud de Real Provision de Su Magestad, y Señores de su Real Consejo, que original queda en mi poder, y de mi Escribano de Numero, y Ayuntamiento de esta Villa, y Distrito

El S. Sam y Ruiz pren. d. un compte el Pintor Montaña

El S. Sam y Ruiz com. de Obras mayor presentó el compte li. dona el pintor Montaña de la guarnitura de 280 ft, per lo quadro pintá en la Sala Capitular de V.

Rt Quedan Sam vegin y determinarán lo q. convinga, segons, de la Obra

Entra el Notari

Entra el Notari q. diga que el S. Provisor los mane mem. conta la obra, per satisfer los encarregats guarnidors.

Dic Luna 12 d'Agust 1799, hora X.a matinera

Lorca
Lloreat
Ortiz
Ponsich
Coma
Sanz et Ruiz
Ordoñez
Duran

Sagarriga
Vilar
Quintana
Monte
Fivaller

El Subrm. de Lor. relació de

Entra el Subrm.de Lor. y li relacio de haber passat a comprobar ab Vm. a V. per saber si manava el ordinari vnt pena pronch.

Montoliu, Vilar no assistex

El S. Ponsich fou present hauentli combidat un acorde el S. Montoliu

El S. Alcalde fue presente hauia encarregat el S. Alcalde 2.on no podia assistir a causa de hauer mal.

Miguel Vilagelui y Francesch Vilagelui ab raho Francesch Vilagelui venda ò alienació de una pessa de terra campa de grossa ab tinguera mes mojadas y mitja poc mes ò menos, Muirme lantada en la Partida de l'Hospitalet, ò la Fabregada, alias de la Casa de Lecumbe.

R.t Concedida pr. s.

El S. Alcalde informarà, sobre el plan ha el S. Comissari G.l de Cathalunya, sobre la continuació de Valer R.s y pago de sa assenta de 2.on Capitols se pasaran per un y altre, si 2.on tanne los poders, comensaria à correr dem tanpo, à contar de los Capitols, 2.o per lo tant ha un aumento ordre y de suma consideracio, y 2.on merexen 2.on R.l ho examinen be antes de comensar ab altres raho 2.on arriba. Despues se remarà e Negocien las cartas embia el S.r Duc, los Negocien, finalment despues de hauer fayna ren Audiencia al cas, se resolgue.

R.t Que se tinga una Junta, composta

S.r Duc, com à Antiquior, y de los S.rs Auditors, 2.on los S.rs se valguen de los Ind.s 2.on ninguen pot mes conuenir, Que pregunten als demes Capitols ya particularment los materias S.rs abalgun Ind.o ninguen conegut y confiansa, ya pot medi del S. Secretari, con 2.on prenguen totas las noticias, considerant oportunas al cas de 2.on se tracta, y 2.on guarde ninguna con estil de reponer (2.on senyal el Capitol no ab la lacunia posible Hagen) 2.on tinga el Capitol sub pena secreto. 2.on los exemplars de la pta de condicions proj.s el Clero se encarregue de las continuació de Valer Reals y pago de la assencio annuals, Junt ab las cartas del S.r Duc, 2.on tractara de aquest punt, los pasa el S. Secretari à tots los Ind.s comensant pot antiguetat, proj.s pugueu informare, y votar despues ab mayor conexement del assumte.

Dic Dimecres 16 Augusti 1730 hora x.a matin.

Correcta.

F.s Ortes

Ortes
Comelles
Comes
Sarmiento
Andreu
Duran

Matas
Burriel
Alcalde
Fivaller

Lo Ajuntament de Balle y Regidors del Hor de

Madrecam ab suplica copora a V.M. q.e sio Pablo copor
ta gran la caserna de blat y pedi lo oir a S.E. y d
Audiencia de sio Principat (del qual la copia acomp
orta impedir la entrada de cirea Capital son vasso
pen lo q.e vehents en aquest abasto los Regnat de l
Arrendatari dels drets lo q.e percebin lo Sr. de Dor
deroat de la Diputació del preder Allumaments de
guanteria y de blat, y com est numero no es suficien
pen lo abast seu vecins y suplica a V.M. mania al
Arrendatari de la Duanida q.e pugen y V.M. delar
Igualment a la Diputació del mencionat Allumam
nes de guanteria ò aquellas q.e mes convinga
los abrin.

Bt. Comes ab. Sr. Contador despacho a su Ex.
pondrio.

Magi Pap. Magi Cristofol Abastrador del pa de V.M. ab
dit, exposa
it li declara: suplica humilm. li sugue declarari si pot a comp
ren pom. de la renda q.e finira ab ultimo de octubre

Bt. Comes ab Sr. Dom.o de Pax Almodi

Cantar de Toledo dit. S. Secretari Magi ten cantra dels Capitols de R
y Leona ma Toledo y Jaen, en los q.e mantenia ab
Toledo, haben convenit, al plat q.e se remeti pa
medi del Sr. Comissari de Cruzada relatiu de

do y condicions peng el Estat Eclesiastich a encarregar
de la comissio de Vales Reals y pago de interes anuals y m
los q.e participaban a V.M. El de Jaen y Leona demana
nan los mateixos V.M. en los q.e pensa obran acerca
lo referit pla.

Bt. Passen los Drets cantra ab Sr. de la Comissio

El S. Secretari fue present q.e el Sr. Marq. comta en
dels Ynd. nomenan pen mitjan y reflexionat sobre el
Secretari del Sr. pla de condicions ab q.e el Estat Eclesiastich, a pen
mon al S. encarregan de la comissio de Vales R.s y pago de interes
los q.e los
ha la comi. sobre el
pla, pen la
comissio de Vales
de bodian
demana pen
se remeti lo
dubten condescenderia los aguestos mitjanmenant tan precis
congregarse y examinat el asumto, el qual portia
molta pausa, y V.M. foren de opinio q.e lo men
cionat pla y contas passi pen los Ynd.s de
V.M. sia retardan mes y mes, el informen a S.
M. q.e comta a la brevedat demana

Bt. Que el Sr. Secretari recullia lo referit pa
pers de qualsevol Ynd.o q.e los tinguia y los pase
als Srs. Comissaris, q.e aguestos Srs. lo proseesin d'Allum
mitjanmen, sobre lo q.e hagen pensat, y q.e al

con S.S. se acordó q con los Sres Capitulares pase con el Sub
tol Sub para q pasen pase un dia.

S. Sam y Alum mismo el mr.l de Filio Mor

Los Sres. Obren mayor han mpuesto el mem.l de Mor Mayordomo de la Orga, y comer todo dia y del co zeral, y respuesto de su solicitud Dixeron q. Con Acuerdo de q.e se digesen algunas gratificacio anuales, y no aumento de salario, y q. ajan pod ser de 25 d, teniendo de demanda anualmente por m de memorial

Rt Que se le concedan anualmente 25 d por linea de gratificacio, habiendo de demanda cada año, por cno de memorial.

Fuera el Sub. Entró el Subrogado y se le dio Rt. de V.S. para q. pase a comb. dal a los Sres de V.S. para q. pase a comb. resolucio de V.S.

La Pastora y Pastori pide q. mi por todos pasemos por los la fiesta de la Degollacio de S.n Juan Bautista con su Orga en su propio Capellan ab Offici y Sermon que predicará lo Mro de Mtro

Los Pastores del Prado de Pastores ab suplica demanda lo por todos pasemos por los la fiesta de la Degollacio de S.n Juan Bautista con su Orga en su propio Capellan ab Offici y Sermon que predicará lo Mro de Mtro

R. P. F. Fran. Lorenzo Lector en Sagr. de P. P. Dominicos

Rt. Concedit m. s.

Juan Cazes y Ramos

Juan Lorenzo Pajes de la Baronesa de Badalona ab very gracia suplica demana la gracia de Mulme, por la adquisicio de Mulme pospuesta de una pena de treinta q. pasen a retira mada, vida con lo resto de Dho Compañia.

Rt Concedit m. s.

Los Sres Comisa Los Sres Comisarios Ortiz y Olivares. Juan ab altres Sres fecen sola de q. si han valgut com q. si tenelgue, pod nocha sobre el q. examinat el plà de la cotinuacio de dret Real, de cobr y pago de mitreus, fet pasen, q. habent, ma Juramento pasar ab lo q. en el se contenia, que en realitat si habia molts y grans dificultats, pero el Mro se encarregas de la dita cotinuacio de Dret y pago de mitreus, pero q.e ab tot exam de pasen de que si adheri al plà, atenes las dificultats

Lloret
Ortiz
Llenas
Ortiz
Pomés
Comes
Sans et Ros
Andreu
Duran

Sres Monroig y G.

Becat
Sagarra
Mateu
Quintana
Alsina
Olivares
Fiol

Dic Luna 19 Augusti 1799, hora x.a matutina

El Cabildo ordena poder especial a D. Ramón Lazcano de Dou y de Bassols Dignidad y Canonge de la S. y Mª de Barcelona, para tratar con la Persona de Sr. Nuestro S. M. y firmar la contrata arreglada al plan, q. con nota de fecha 27 Julio último le fue remitido el Excmo Sr. Comisario Gl. de Cruzada con el Mº. nombre, sobre el pago de la asistencia y amortización de los Valores Reales, habiendo obtenido a este fin, el permiso de su Ilustre Prelado, y bajo el supuesto de q. se solicitará e impetrará de S. S. la correspondiente Bula confirmatoria en forma auténtica de toda la antedicha con arreglo, y de cada

Ft. Cabildo

Ft. Que no obstante las muchas dificultades q. presenta el presente, y las muchas otras q. pueden ocurrir al tiempo de la practica de ell, acuerda el Cabildo la contrata ab S. M. conforme se le propone y demanda ab lo expresado proyecto, y se determina e impetra el Breu de S. S.

El S. Doctoral Magí, lo pedem se podrian conferir le Magestat (en cas q. la aprobi) al Sr. Dou, perq. en la pedem, la contracta en nom de V.V. ab S. M.

se podrian conferir al Sr. Dou

Ft. Pueden aprobarse, y se remiten al Sr. Dou, con igualmente se resolgue se habla

... las ynstrucciones vencidas, por dicho y al otro
... concluidas, se fueron presentó a Capitol, y se remetieron
... y por medio del mariscal Sres Comisarios se firmaron

... se fue presente, y copiando la carta y
... 2.º se demanda el acuerdo a Vtz. hablando V.t ya recor
... el contenido a b S.dl. vista de la car, ó 2.º por carta,
... acuerdo ó por medio de Sres Comisarios, se Demanda, y en car
... se no hubieri Dificultar se acepta al Capitol o
... se pasara a pedir los poderes.

... Que los mariscal Sres Comisarios fueglando a
... S. Y. a demanda el acuerdo como copiada la carta,
... y en car se no hubieri dificultad, se ...
... 2.º se pase a entregar los poderes a favor del
... Sr. Don.

... del Rey. Firmá el Notario ab testimonio ... Diego de
... testimonio Presente, ser unos poderes cotenso en nom. de l Ylle.
... Capitol, y a favor de los subscriptos li dieron los Sres
... Oidor y Alcalde, en la modo copuestan Dun Sres

... Tambe informacion Dun Sres Comisarios, sobre las cuatro
... de Dicta y Pisona, dicen ele poder contenido, el q.
... se halla adherir al pleito, en los termes revoltn, pero
... los regona dicen 2.º demanda el de Dicta, 2.º por

ana V.S. no ha resolt sobre aquest punt, sino qu
omiquien las instruccions de la Junta superior
En quant a la carta de Toledo q.e no hi ha
mer q.e contestar al vtho.

R.t Que se encarregue a los Capitols menors
cen los termes q.e han dit. Hi mer se resolgue
escriba al Sr Comissari G.l de Cruzada, manifes
tantli q.e V.S. haba advertit de proposar plà
ab los termes acostumats.

Parlamentum m.r Sacristà post Officium
Dic 22 Augusti 1799.

R.t Decan

Los Sr.s Andreus Juny ab los altres Sr.s que ha
bian pres pel contrari, examinaren pel V.S. p
se foren informats y rebollats las scrites instruccions q
presens
las scrites habian de embiar al Sr. Dor, acerca las mol
instruccions dificultats ocorreixen a la practica de la comis
se trobaba
de embiar Bales Reals y pago anticipat de interessos, fou
al Sr Dor
proposat q.e no habian verificat ja, manifestantli
a V.S., y encarregat V.S. resolgué se presentassen

en Capitol, pero pel guanar temps, y com era cas
q.e V.S. las aprobà, donen comprase y posarse en fun
ció, pel acò no verificaban ara, perq.e suspenen
marchan, pel lo correo se pugan dema.

Ocorregueren algunas dificultats sobre si dema pondre
se la resolució de un punt tan arduo, en una quanta
ment, pero com admiten la major part de los Vots
se passà a votar, precehida la lectura de l Capitol
mer mitenat y de mes consideració, qual era el de la
Hipoteca de los bens Eclesiastichs, y veien q.e en aquestas
instruccions se venian proposant com los casos podien sobre
venir se resolgue

R.t Quedan aprobadas las scrites instruc
cions se han de embiar al Sr. Dor y q.e se li
remetan pel lo proxim correo. Que lo Sr. Secre
tari prenga nota de ellas y pres passa als
Vots. pel si tenen algun se Vagita, y despres que
dia en la setmana.

Dic Veneris 23 Augusti 1799 hora x.a ma.

Convocan

Pr.e Ortoz

Ortoz
Monroig
Pomar.
Sans et Rius
Durán

Matas
Guiscard
Alcover
Oliver
Fiveller

Php. Ginard
gracia de
Ulrome

Phpt Ginard comparaiant ab suplica demana la gracia de Ulrome per la compra de unas casas situas en la Plaça de la Portella vella y casas dels Hres, abui de los Paborias de Felanitx y Algar y qual compra ab Mallorcas de Bernardo Felip Mascaro Pastor.

R.t Comés al S.r Mon.r de Paborias

Salvador Badia, se ommia una equivocació en Batisme

Salvador Badia ab suplica demana la merma de la equivocació q.e se troba en lo seu Batisme, y se mostrá en lo de cert q.e acompanya al Gr. Pleni R.t qui prohibi la ommia.

R.t Que los Sagristans menors la ommetin en lo modo exposat los provehi el S.r Pleni.

Pau Pons Ermitá de la Pura.t Yglesia de S.t Pere de la pont. Ciutat ab suplica exposa q.e trobant anantse a sa noviá q.e en esta S.t Yg.a se trobant alguns de los Ermitans ses poder fer lo sentit per falta de salut y trobantse lo suplicant ab una cra suficient de Xarxe bastantment abatuda, y de bona qualitat se-gons les facultatus, ab una suficient de cant pla y de ongle, suplica a V.S. tinga a bondat de domenarlo a fer pero ab prohibició de tornar mes en lo dit pedro sens licencia de V.S. y ser de augrado de V.S. lo domena, per un de los Ermitans de Cura de V.S. R.t Comés al S.t Pastorera de Castellar y li encarga al aguait S.t penas ordinaries per arrendar als Ermitans, q.e no faltian

Pau Pons, Ermitá de la Pura.t Yglesia de S.t Pere

D.n Joan.co Mangrei Pbre. y Obrer menor

D.n Joan.co Mangrei Pbre. y Obrer menor ab suplica demana a V.S. lo permis per ausentarse per lo espai de un mes per mes o menos, deixant per suplir son encarrech al Pbre. Manch Cotta Pbre. y Bolver de la Canonical.

R.t Comés con demana

El S. Monroig demana permis per fer una cambra per colocar en sa casa propia de V.S. com tambe lo mateix colocar en sa Domenja se mira en lo Libre de la taula de la obra, si tenia Vos a percebir les 60 u.s q.e se depositan en la obra de casa.

R.t Comés de ese als Sres Obrers majors.

El S. Pomier Dermana pearmi pod Hedr un Cenal

El S. Pomier Dermana pearmi pod Hedr un Cenal propi de la mad Dom.

R.t Concedit.

El S. Sam y Rui Dermana igual pearmi pod Cenal propi de la taula de la Obra y amadi Satisfento ab Vales Reals, q.e apad se podian po agueros en la casa maior porq. annualment donauen los reddits al rand q.e pertanen, y aco sirpidan las Dom.t perjudicher altgun.

R.t Que cada Dom.e con hi tambe la obra, tinguen los vales Reals li correspondran, y se cobre

Entrà el Notari

Entrà el Notari à qui dugue el S.r Presidem, q.e el Mte. Capdt Jurada facultan, als S.rs Pomier y Sam pod Hedr las cenals li dizan.

Parlamentum in Sacristia tempore Litania
xum die 24 Augusti 1795

De Pascua

Dit.s Jurs presents Isabel mort q.e desitjaba entrarse en la Hg.a de N.a al efect de 12 anys, q.e el sol habitaba en la barriada la Plana, y com demés sa Endimenge y en

altras sepultures pagant del cos, q.e N.a resolgueda si se admetrà, y si se mudarà la hora.

R.t Que se admeta la sepultura, y no se mudarà la hora de Dijous.

El S. Lloret fou proposat q.e habent N.a resolt se posa sen 9 accions en la caixa de reducció de Vales R.s, q.e sentà del cài donar N.a preferencia perq.e se entregas sen los dinersi, atesi sen ya el temps passats

R.t Que dit S.r se entregue ab los S.rs Cabdals majors, y encarregant la puntual necessaria per los 9 accions.

Dte Lunæ 26 Augusti 1795 hora X.a matut.

Convocats.

P.e Pomereda

Lloret
Ortes
Sam et Rui
Andreu
Durant

Martes
Quintana
Alvite
Olivera

Q.d ratum. Joan.o Escofet ab supplica demana a N.a mandi fer, se cride als Sagristans menors de esta S. Hg.a Jurian al dia una Partida Supplicant la partida de Batisme al temps de la de Benisme Provehit dit S.r Vicari Gl.

R.t Que los Sagristans menors, Jurian los

parroquia de Daimiel, ab la primera q= consta de Provisto del S.r Juez Dl.

Licencia y presencia

Solicitan Licencia y presencia El S. Olivera demanà Licencia y presencia tant com tingui causa.

Pt. Concedida m.s

Instancia de quina clom.s se trata de donar una gratificacio a Felip Rg.

El S. Matas fou present trobe V.T. servit el S.r 16 del corrent donar una gratificacio à Felip Rg. mes no servirse V.T. de quina clom.s se trobe donar.

Pt. Que se done de la Dom.a de Pas Almoina

Parlamentum in Sacristia post completum die 27 Augusti 1799

Jose Ortiz

Carta del S.r Dor

El S. Secretari fou present una carta del S.r Com.s Gral Don, en 2.s lloc 2.s S. del Tribunal ater per lo Canonicat Magistral, al S.r D. Felip de Zelabete, proposat per V.T. en primer lloc. I 2.s lo 2.s Arabian succehit en la causa relativa à dita Prebenda, fonch suplicar, y queda pendent, si per algun efecte

se demanà la suplicacio, no podent tenir aquesta lloc en quant al objecte principal de aspirar à la Prebenda, lo 2.s quedaren excluits.

El S. Ortiz fou present en aquest Real acte, 2.s se trasllada de passar à donar ya à V.T. el temps del semestre del Canonicat Penitencial 2.s estava vacant, com tambe afinat se trobà V.T. donarli company per manco de edat, ater 2.s ara el S.r Pelfort.

Pt. Que se contesse al S.r Dor, y 2.s en lloc del difunt Pelfort se nomene al S.r Tomas, y 2.s aquests Srs. vegian com les aparagrafa de passar à donar el temps del semestre 2.s estava vacant à ara de la Canonia

Dic Lunæ 2 Septembris 1799, hora X.a matutina

Comissari
J.s Ortiz

Clemente	Enganyat
Ortiz	Matas
Pomeda	Arribi
Sanz de Pina	Fivaller
Andreu	

Joseph Pujol Zaragoza Rom. ora una gratificacio, y ora. ma una comissio

Joseph Pujol Zaragoza demana [illegible] providencia, se li satisfacen los comprs que ocasiona, y 2.s al mateix temps se li done una gratificacio, atenent lo pocu temps se li done una

y encárgallar en la recompensa de la Yglesia de V.

R.t Como al Sr. Obrer major

Ramon Pedro Miró y Pr. Ramon Guillem y Pr. Blasa Mapoles de Reus, y Manuel de Ramon de S. Antonio de Palomar ab rubrica demanen llicencia de V. tinga a be proveir se'ls atorgue les gracies contra guar.a Pau entregue enromanent a D. per raho de la me dels nous de teria de fer edificar en dits casa Prova 2.a ateses Hosp. Vells y Pigueta, per ser tercera fore y passe endavant

R.t Como al Sr. Rom.t de Palomar dels anys de Diuccio.

Gabriel Tarroc Gabriel Tarroc, Fill de la Pl.a Parroquia de la Ylustre Ciutat ab rubrica demana la gracia de poder la venda de cada mes de terreno situat en la Via anomenat Torrent Pagesa Vora el Bene.t de S. Pere y Sta Madalena dintre de la Casa de la Ciutat.

R.t Concedida m. s.

Salvador Font Pbre. Salvador Font Pbre. y Juana Vilar de la font Yglesia ab rubrica demana lo poguem pedir tant per lo espai de 25 Anys devallen al Mtre. Font Cirach mestre de cera per lo cumpliment de ... obri

R.t Concedida m. s.

Ramon Juvera Cuita de Olaguer, demana alguna roba de roba, o altre equivalent

Ramon Juvera y Ratiger Cirolit ab rubrica demana a V. se digne concedir alguna roba de color equivalent, a fi de poder decentment subsistir, lo q.l no fa con segueix ab lo salari y demes q.e V. se ha dignat subministrar, com tambe los pochs Ducats, vinent de esta Yglesia, y molts de aquells no lo guardican, lo q.l cau sera clare als successors temps

R.t Como al Sr. Protector de S. Olaguer

Ramon Saladriga Pbre. y Beneficiat de la part. Yglesia ab rubrica demana se digne acceptar la renuncia de 2.a queda efectuada en lo compliment q.e presenta a V. se Obrer menor, per cura de no haver exercit guarda alguna, y per la confiansa q.e de V. se mostra tant en cas hagues guardat Deuda, y al mateix temps demana a V. q.e haventse tret dit empleo 26 anys ab moderat salari se digne concedirli una gratificacio

R.t Como als Srs Obrers majors

El S. Alcalde fa present li ha sigut encarregat el Quinterna demanes de V. llicencia y preuencia necessaries causa

R.t Li concedeix al Sr. Quinterna dita preuencia m. s.

Los Srs Sagristans y Obrer demanen llicencia y preuencia necessaries causa

R.t Concedidas m. s.

Fol. 1 Vto
del Sr. Sans
y Roma

Se Mequen las fes de Vltroge 2.ª enbiadas con S.ª
y Sala, y lo Sr. Roma, sen la continuació de la
Vlcera y pressera inpirmitat causa

Ot. Sli continua la dita Vlcera y pressera

5. Monroig
Pagné no rema
Vot las dos S.ª

El S. Vltroig - hic presens - habent firmam
ut las dos S.ª ... e li podian Remed las dos per ajuda de la
2.ª demanà obra a la cama 2.ª actualment obre, las matexas 2
domà per la cama dreta com a sanyma, per lo que
manifesta, a causa de tindre Dit el Obre menor
lord de S.ª, 2.ª tenia Vlc, pero com agnar matio li
hagia nasqunem Dit 2.ª a tenia egualtat, y 2.ª
hi tenia exemplar, lo fa present el S. la pong. Sr
S.ª a la Comissió no se matexian com tenir pod
Redad mes. Ino. 2.ª ma de cir y agrelar.

Ot. á dond el Capmos pod comés

Die Veneris 6ª Septembris 1799, hora X.ª mat.

Comissari.
Dr. Monroig Vz.

Ostau
Porrata
Sanmartí
Andreu
Durán

Beccaria
Marcos
Alcaide
Fiveller

Hip. Tutó. Otre. demana dit pedro complimt de cant

Joseph Tutó y Marti Pbre. y Obrero del Bon
negori de S. Andreu, feridor en la pnt. Vglesia

330

Lo Dr. en Medicina baix firmat,
Certifica y dona verdader testimoni.
que lo Mte. señor Dr. Luis de Go:
mar per remediar la sua indispo:
sició, deu y li conve continuar lo
vs dels remeis en esta de Ripoll;
y per lo tant per lo que convinga a
tinc lo present en Ripoll à 26. de
agost de 1799.

Dr. Ramon Roca

ab. supplica. Demanda habent audire per lo Capbal de Quatre dies continuos al Plaid en orde las Horas Canonicas, se Degue senalar dia per lo examine de dits

tests. R.t Se li senala el Barmat Cabdol, per

sen examinat.

La Baylessa
de la Roca
Vall. pera
Dalt la
Vall de
Dalt la
Vall. 1.

La Baylessa de la Roca nord ab supca. Demanen, pera, perque lo Plaid, per fer la Festa acostumada de la Vall. tar de Nau. Sra. de la Victoria en la Capella de Sa Vall de Dalt la Vall de Dalt la Vall. 1. Vall. 1. Vall. 1.

mente q.e acompañaba eran sus firmas, y pedia
á V.S. se sirva mandar se le dé copia corriente de la
misma, que para ello implora &c.

R.t Se le dé copia que para ello implora &c.

El Monasterio
tenga q.e
recompon-
er la
pared de
la Iglesia
El S. Monasterio dio por presente q.e como por
se conducen de continuo por la puerta ordinaria
y transitan por los Pobres, se gasta q.e el agua
la pared ponerles en la pared de fuera del Monasterio
R.t Vean nombrados
comiquen á costa de V.S. se les de recomponer,
habia tambien pedido sean mandados fortalecer
una plancha de tierra. Igualmente dijo q.e en
del Pueblo no se halla alumbrado con pozos de las
con pozos algunos que existen
cia por cuenta de los
obras, sean apercibidos
ado de Exm.o Sr. Capitan G.l
que la providencia judiciosa corresponde.

R.t Que con gusto, á las partes de las
se hacia referencia á la sua direccion. Y con
al Ayuntamiento, q.e pase al Sr. Corregidor, ó al
Sr. Corregidor de las Islas del Carmen.

S. Becerra
demanda, se
males V.S. D. Joseph Sobrevias Canonge de esta Vega, y
da pedido
dado el cumplimiento
se cumplimiento

El S. Becerra dio por presente q.e hallandose muy ocupados
de V.S. tan pocos los vecinos, como son

notarse de ello, demandaba á V.S. se sirva señalar y
combidar dia, para dar cumplimiento.

R.t Le comedia por dado el cumplimiento por lo
primero Capitulo.

Duran
termine el
Sem.o de Pue
blo.
El S. Duran dio por presente q.e corriendo el Sem.o de Pueblo
dia 23 de Agosto, y refiriendo á la voluntad dispuesta q.e
la vez pasada no era la mas abultada, y
q.e aquella no se hacia diferencia.

R.t Que para no se hace igualmente se
averigue q.e Sr. D. Duran mire las relaciones
y el Cabildo pueda, relativas al numero de Personas
que deben entrar á las Juntas de Cabildo, y no entran
á la Capilla, y q.e despues se pongan los presentes para
prender una cera proporcionada al gran abuso
Vista.

En Lunes 9 Septiembre 1799 hora de las 10 de la mañana

Convocados.

Sr. Thomas y Gil

Alcaldes
Ortega
Leonard
Portillo
Gomez
Sanchez Reyes
Bermudez
Duran

Subrogado
en relacion

Estando el Subrogado y fuera relacion de Autos

comisdat ads Yltre. de Vt. pea obtenr el vord del Canonicat vacante pea muert del D. Joseph Sobregrades.

Examinedse cant del Nro Sñor. Tulia

Jaumat Roldans de 9te. pea ord ordenado

Jaumat Roldans Pbre. y Bolled de la Bord comunt de la Sñt. Yglª. ab sup.cal dematad lo pea ord pea ordenarse se pea exped en cad mes, delante pea subsistir al Nro. Sñor

Marchi Lord Pbre. y Bolled de la Canonical

Rt. Comedida m. s.

Exactus Nais. Exactus Nauarra ab sup.cal demanad Vt. la gracia de

Ntra. gracia Ntrisme pea la venda de una casa, sita en la carrera de

Ntrisme Comte de Stalto, y Sarcend Loguna de la Rabª. del mes

de Agost de cada 1. Yglª.

Rt. Comedida m. s.

carta de Sñr

El S. Secretari Magi una carta de 9. Dom. cad 9. Dud

Dud

rebí las instrucions de Vt. li embiá.

Rt. Se tom del capitol pea ordenes

carta de Lelabria

El S. Secretari Magi una carta de D. Felip Lelabria cad 2. participan de Vt. hauer sido nomenat pea S. Mt. pea lo Canonicat Magistral de la Yglª. de Vt. ofrenti a Vt. sos facultats cad obsequi de V. Sñr.

Rt. Que el S. Secretari sentint de satisfacio.

carta del Yltre.

Li Magi una carta del Yltre. cad 2. embia una copia de una de la Comuna, relativa al Benefici regonit de la Vruge dels Angels vacant cad la Vila de S. Colom. pea lo interes de Vt. cad del Benefici

Rt. Se contenta a la atencio de V. Sñrat. demanat li las gracias, y 2. Vt. fara el ms 2. comunga si se sent animat.

Se obrió el Cano de Canonicato y lo aceptó el Beccad

Se obrió el Cano de Canonicato en la forma acostumbrada, (pero mote del S.r D. Joseph Sobrecasa) y lo aceptó el Sr Beccad, que fue presentado al Mte. Capitular q.e se reservaba to tiempo de dret, pero presentado a V.S. una Persona idonea, segun se regulacion.

R.t Q.e dando la enoiabona a dho S.r pero to aceptado de todo, y de to demas queda el Cabildo satisfactorio.

Parlamentum in Sacristia post Completorium, die 15 Septembris 1799.

Dr Otero

Carta del Ilustr.

El S. Secretario Regio una carta de S. M. en 2.o dia haber sido servido S. M. Pio Sexto (2.o en pero Pio Septimo) y 2.o pero cumplimiento de los sobredichos motivos, ha tenido 2.o comunicar al Cabildo y Clero de Comunidades Eclesiasticas, por todo entendido 2.o precaucion, 2.o los reales Decretos ni pero escrito, ni de palabra, ni con las funciones de su respectivo Ministerio, sentido expreso 2.o pues fueron las consecuencias dels Decretos de S. M., y 2.o la muerte del Santo Padre, no se conformó con los

Pulpito sino en los terminos prevenidos de la gracia sea dho mes.

Hubome oido alegando lo q.e convino, sobre los honores de costumbre siempre fue se recelgen.

R.t Que se contesta a S. M. y se diga 2.o el Cabildo ha acordado los S.s Otero y Montoliu, pero hagan ab S. M. sobre to 1.o pues sea conveniente sobre el particular

El S. Decano hizo presente junto ab to S.r Fiscal, como se percatasen los motivos por la ausencia de V.S. a causa de no tubo se merecen, como dho procurador, a to 2.o pusieron los dos S.s a tubo al Regidor, y le manifestaron, 2.o pero pues el Capitulo, no se habia parado ab motivo se pues siempre dirigido la mayor conformidad, y al mismo tiempo q.e le dijo que to falto de cuenta por toda seguridad, a to 2.o respondio el S.r Regidor 2.o q.e el sitio podia obrar pero 2.o q.e vuelva ab los sus compañeros, y 2.o finalmente, se entregaron los motivos dando lo respectivo recibo, y 2.o el Sr. Decano hasta dho a un subjeto, q.e se entregasen de ello, y pertenecia la indemnizacion en caso, para el anuncio abono

R.t Volvan otra vez a dho S.r y 2.o hacen obrad motivo

Die Lunæ 16 Septembris 1799. hora X.ª ma

Consules
Ex. Cives

Lloret
Sans et Rua
Andreu
Durán

Matas
Alzina
Fuster

Ramon Marcarió, Ramon Marcarió y Homar àb suplica de
Marcarió, Vianya pet. ne à V.E. lo permis pet aumentare, q.e necessi
aumentare pet reedificar los fruits de sa Heretat.

R.t Concedit m.t.

Lo Dr. Miquel Fullós Pbre. y Vicari de Cerem
de la pnt. Yglesia àb suplica proveixca lo pet
relatiu q.e ha neballat sobre los Dominica
Festas en lo any 1800, y à V.I. suplica q.e lo reb
Pertant se done à la suplicant la oportuna
V.I. lo provà en mans de S.D. de cinch Decret,
li demanda y mana al Dr. Fullós lo dugui à
Num.

R.t Comis al S.r Antiguedat y Archiv

Canta del Ecm. S.r D. Antonio Cornél

El S. Secretari llegí una carta del Ecm. S.r D. A
tonio de Cornél Capità G.l de esta Plaça
en la q.e participa à S.M. lo ha nomenat Mar
me de Guerra, la qual satisfacció ofereix à V.I. de
R.t Se contesti tornantli la enorabona,

En la Relacio de la Casa del Mte. Sr. D.n Ioth Sobrer feta per los Obrers de Casas, Murtes, y Vlaña cerca de las Obras à dit Mte. à saber las

Vl.s de Casas	28 lliures
Murtes	19 lliures
Vlaña	5 lliures
Vidres de Vinyes	5 lliures
	52 lliures 3

557

y. queda el Capitol rumamon agrair a la sua pontu.
sulad atmad,

Cuenta del Sr. Dor

El S. Secretario Ulegi una cuenta de 1 fr. D. Ramon Dor, con 2. con dos papeles con 2. se acompa de algun dels pouts y se la remetien per via de informacion per la contaria ab S. M. sobre el canapse del Clero, ab la comissio de Valey Real.

R.t le contenta el recibo, y 2. pase por ats Sres Comissarios

Se derrama Vitoria y procesion ord.o de S. Pontich

El S. Secretario fa dos proposicions Haberli dit el Sr. Decano pers. - lo manifestig de 2. y 2. el Sr. Pontich li ha. dit derramat Vitoria y procesio ordinaria cada y 2. no li dexen de impedir en cap Angles 2 cosa per la Publicitat, ni lo 2. no habia pogut dir al Sr. a causa de pensarse se 2. R.t lo dixerien procurin pagar la Vitoria Capitol lo 2. no se exigia y Una pres el suficient.

R.t Comissio la Vitoria y procesio ordinaria com al Sr. Pontich

Los Srs Obrers

Los Srs Obrers mayors feren relacio de las obras necessarias, feien falta y debian fer en la casa del Difunt D. relacio de la Joseph Sobregrau en esta forma.

casa del Difunt situada Del Mestre de Cant 28 11 13

Del Fruto ..... 12 d 15 s
Del Mamó ..... 3 d 19 s
Suma de vnos ..... 1 d 4 s

Y añadió Dixo S.r Q. guiere ser del gouv.r de V.M. por
señalar dia por tornejar la casa vacant.

R.t Que se combeda por lo primero Cap.
al por tornejar la casa

Los S.rs Obrers mayors imp.s mercé del memorial del Organer

Los S.rs Obrers mayors imporunieron del memorial de Joseph Pujol Organer como lo dia 2 del corr.t y en effecte manifestaren los dos regidors Q. a
habian anadit, com hi tramte la mostra per
dita habia tingut de la contracta, y Q.
obtarà de Q. per aquesta gracia obligar
pero suplicar Q. degues imposar
de Organista) la orga mentres se aparei
del podia gratificar, Q. de les q. habian p
sar à Q. e li donaren lo dobler pero q. la
Obra no tindria per satisfactiu, à Q. e li an
diren annualment en les gratificacio
sobre las Q.s e per cuidar de la orga. Que
gasto habia fet à mes de la contracta (jun
los dos regidors mes Q. V.M. resolgué e foran
à causa de la mal ora tingueria fet la org

lo Q. no se tingué present al temps de la contracta
1693 d.

5.58

R.t [illegible]

R.t La satisfacio al Organer Joseph Pujol, la guan-
tia de 1693 d, per los dos regidors anadits, y
demes recomptes de cada de tingueda la orga
imperfecta, y Q. feta per Pujol, antes de la con-
tracta, almenys tant lo Q. se annualment
per vuyt de la orga, la guantia de 15 d, y se
remeta la nadia de ella als dos comers.

Los S.rs Obrers mayors imp.s mercé del Pbre. Ramon [illegible] y Obrer menor
Ramon Vila

Los S.rs Obrers mayors imporunieron la dita memorial y
al Pbre. Ramon [illegible] y Obrer menor
Q. fon à V.M. com la dita [illegible] y supc.
sa sobre la dita sua sol.licitud, digueren Q. ells consentian en
los memorials, e sabia de cert Q. no habia
mentat los seus serbeis als de la Obra, y per
consiguent la pretensio era Q. el salari Q.
en effecte se, era de la taula de la Obra, e Q. no
podia verificarse fos a causa de haber tingut
algunes deus en apuntes los ermitans. En
quant al la gratificacio Q. sol.licita, en effecte era

Acordad ahi haber tenit molts anys y be de
aquest emplec, 2.° pero lo tant habrem pensa
dirle ó 2.° de lo dimeg ho miral de los
Jud algunes y tedeix al la taula, ó el cará
sion M.a 1782. y 2.° V.E. ser lo que

Pt. Lege ahi 2.° en lo mem. presentat, dub
tale de cent 2.° no meresa cap dinar seu, ab lo
de la taula de tots otra; 2.° pero altre part
2.° los cedeix en favor de aquells, y pero ultim
2.° pot ser molt be, 2.° pero algun inculpable
dirit de notar alguna errada, se trobaj dina
pero fer mayor cautela 2.° errada, se trobar
nacion, ha sido el Ille. Cabrer atenent la
merit del Lapidicano, se trigan Plaça, pero lo
temps dirigue se dara menor ab la gracia
de 7 de 1782.

El S. Mateu feu practica si communia, com
se acostuma a dar ab Pharisaeos la
Imposa de los pans, en lo dia de Sant
2.° el bracam.

Pt. Se donaran los pans com se acostum

De 17 Septembre 1782.

De Orteu

Sta del
Imo. en 2.° El S. Secretari Negi com era cert del Illm. en 2.°
que li avia dit tenia ahi del S. Nuncy, pero 2.° los pans de la
del S. Nuncy a V.E. y a tots los Diputats, com el dart Pare
la mort del Pio Sexto habia mort lo dia 29. de l'mes passat
2.° Pio 6.°. habent sabut tal lagrimosament; y 2.° encarga 2.°
se li fessen los Sufragis acostumats y se donas
nia a S. Divina Magestat, pero la proxima
eleccio de Pontifice

En segona Digue el Dr. Orteu, 2.° atenta la
resolucio de V.E. habian pensat ab mes
lo S. Morreto, y venen a S.E. atenta la
causa, consis- en el relativa a la mort de S.S.
y 2.° S.E. los habia dit la noticia habia
sabut del S. Nuncy. A mi digue 2.° si habian
de preces los anys, y hat pero fer los Sufra-
gis, 2.° S.E. acostumats a celebrar a Pontifical. a lo 2.° respongue S.E. 2.° pero ara
no sabia celebrar de Pontifical. Lues el Digue
2.° andaria de anar a totes las Yglesias pera

Die Veneris 20 Septembris 1799, hora X.a a matu-
560

Comparuer
Dr. Montolui V.G

Llord
Ortell
Sans et Rull
Padrell
Durall
Marti
Altirib
Oliveras
Vivalles

El Subinditch fou relació de haver combidat a tots los
fora relació Srs. de V.G. per tornejar la cadi vacant per mort
del Sr. Joseph Obregon

El Tort de cadi lo acceptá el Sr. Altirib

Lobri el tort de cadi vacant, y lo acceptá dit lo personis del Ylle. Capitol del Sr. D. Juan Rovirola.

El S. Montolui fou relació del mem.l de Joseph Bastus relació del mem.l Joseph Bast. ay.

El S. Montolui fou relació del mem.l de Joseph Bastus cas comés lo dia 9 de Juriol, y retornat a so solicitud digué, 2.o habia anat al acostumat lloch de Juigat en lo Real Palau, y 2.o habia constitut al Dr. Vilaseca, lo quart Jutge de Bon 2.o acostumat com a Heroi del Dr. Joan de Vilaseca, y 2.o respongué 2.o en tot lo pertocant amy, lo pagaria, lo 2.o no habia verificat a causa dels molts fetges hi ha en la Ciutat.

Pt. 2.o si tenia el Capitol per entes, y 2.o si tenia, 2.o el Dicani de Jutges en tot lo pertocant amy, constitueix al suplicant, la guarnitat li deu

S. Matías
Licencia y
preuenia

El S. Matías demanda Licencia y preuenia
recreationes, causa demanda no ha impedimento el venir a causa de la Admon

Rt. Concede con. demanda

S. Olivas
demanda
por tornejo
la primera
vacante

El S. Olivas fue presente e dixo V.S. tenia
dho por tornejo la primera provisión a
provisión vacante Arcediano.

Mt. Le concede por lo primero Capitol
por tornejo la primera provisión de cura

Gracia de
los S.S.

Le fue la gracia acostumbrada de los S.S. por lo
tocante de cura.

El S. Subdecano
de Espolí fue
pmo. una
cantada

El S. Subdecano de Espolí D. Mariano de
Olivas fue presente una carta del Sr. Fiscal
General D. Sebastian Martinez sobre Exhi
provisión fecha en 2. Domingo Durand y Martes
por la Dignidad de Arcediano, de fecha
del Mt. Reyes de Marzo de 1795 correspon
al Mt. el oficio de vacante, pero si se fue con
sion de dho Mt. Decret. Deuen continuar en d
pone las rentas, fuera la decisión del Litig
nota pendente en quanto a la Prebenda
nal solicita el Subdecano del Capitol la
Resulta Deudas y las cargas y Gastos

conforme al capitol 14 del Mt. Decret de 6 de Febrero
de 1791. y lo mandado en la vacante
de el Lr. D. Joseph Sobregues

Rt. Que de la carta fha fee presente el Sr.
Olivas con la subsistencia de Espolí e imagen
copia y pase de la Sra. Fiscal comisa, obran
compulsa e hoja del oficio vigente

En quanto a las rentas de la Magistral, y del abad
canonicat vacante, ha de subsistir, obtia segun
cion, en este caso, deuda de aquella, las cargas.

Parlamentum in Sacristia post Completorium Die
24 Septembris 1799
Ante Ortiz

Secretario de Mag. El S. Secretario Mag. una carta del Regor. D.
S. en que cuenta al Capitol la muerte del Sor Canonigo
nio la muerte Sor Pase Pio Sexto
Pio Sexto y congratula pide la eleccion de Comisario, en Persona
encargo de Vicario Capitular de las necesarias circunstancias, pide lo mas
Vicario, pide fee de la Yglesia Catolica. Se encarga que
de eleccion, al recibo de aquella Junta el Capitol promta pro.
vicario Capitular idonea, pongo en esta y se hacen las mismas
fee. y congratulan ab la devocion y fervor segun el
tan grave asunto.

Rt. Le corresponde el recibo, tiene lugar e

Juan las oraciones correspondientes, y demás ceremonias. Pero como la carta mandaba se hiciesen rogativas extraordinarias, se comunicó aquella al Sr. Archivero y Secretario para que mirasen los exemplares relativos a las rogativas para la elección de Sumo Pontífice.

Parlamentum Insaculatæ tempore Vacantis Sedis 25 Septembris 1799.

Ex. Montoro V. E.

Carta del Ylmo. Cabildo en q. dize tiene aviso de S.M. con q. dize, le encarga el Rey N. S. haga rogativas y pida a Dios nuestro Señor por la exaltación de nuevo Pontífice de la Yglesia Catholica y dirijan sumplicas a la Virgen Santísima, y a todos los Santos, y Santas de la Corte celestial, para que ynterceda con su Santísimo Hijo, nuestro Señor Jesu Christo, para que ilumine a los Cardenales en la elección de nuevo Pontífice que sea del agrado de Dios, y bien de su Yglesia, y a todos los fieles christianos, y para que se hagan las rogativas, y preces que se acostumbran en semejantes casos, y para que se haga saber a todos los fieles christianos, para que hagan sus oraciones, y rogativas, y pidan a Dios nuestro Señor por la exaltación de nuevo Pontífice,

Parlamentum m Sacristia tempore Litan

um Die 26 Septembris 1709

q. Beccar

Los Sres. los Sres Auchiveu Otteu y Oliveras, han fet pa
Otteu y tem 2.e atesa la relacio q. V.S. habian parat d
Oliveras han venir S.V. a qui manifestaren lo estil hi
deue usar habia sobre los rogatius 2.e mitua ed cad
S.V. com tambe si manifestaren las circunstancias co
mitoas de otro temps. Ere S.V. dugue 2.e proua
VS. 2.e los rogatius staben parats dema dia 28
ates tenir alguna ratacio S.V. y finalmen 2.e
quedaren en 2.e el Offici fos ab espetacio de sagran
y conclus aquest se dugueren los Letanias y mes
y acabades se tornaven.

R.t Que los rogatius pro el vigendo Pontifice
stan parats dema dia 28, 2.e se combida al
Ille Ajuntament. Que darguer de Seita se vag
al demana al Excelsim (pero se de notar 2.e ad
se fa al canto de las cadiras circunstancias del
temps, 2.e de lo contrari no se faria) Que el
sia dit pro el vigendo Pontifice, que hi hage gra
me Capas en el Cor, y el Offici se canie ab los Cap
al dos Cors, que corechin el Offici parle el Cor

Altad major cantare lo Sacris y anirbarre al que
dit Altad, se cantaren las Letanias majors q. cons
los de mes antich de Capiscol y las
Cor. Capas serraa. Que el dia antes se rogue lo Thomas
el offici hi haga
q.e portara com es de cost.
mes corrache

Die Veneris 27 Septembris 1709 hora x.a matu

Comuns
Ft. Otteu

Sanct Ruiz
Andreu
Duran

Altrite
Oliveras

El Subrodicht ha fet relacio y haben parat d
ha fet relacio combidan, pero comensar la primera pensio de Casa

Petre Brias Petre Brias Negociant en Matarò ab. supca. demana
gracia de la gracia de Illuisme pero la compra q.e dessa fora
Illuisme de unas casas sita en dita Ciutat, y carrer dit de
la Carni Ft., a lon de la Pabra del mur de Abaix

R.t Concedida m.s

La pensio de casa, al S. Oliveras pero la obtencio de casa al Sr. Altrite, y la admeto el S. Oliveras.

Gracia de los S. les ha fet gracia de los S. pero haben comensar
segona pensio.

S. Obiedo ha fet relació del memorial de Thomas, y dijué 2.º ates ha copia de una Exma. S. Obiedo fa. forma el m.l de Thomas Thomas. pública lo 2.º demana 2.º apar no hi ha reparo.

R.t Que la copia se done, pero antes de entregarse, la examinen los Srs Auditors.

S. Sarm y Ruiz demana se veuri el mem.l se li dia pel tornejan cada pel 2.º penitencia

El S. Sarm y Ruiz demana se veuri el mem.l se li dia pel tornejan cada pel 2.º penitencia

R.t Que la comboca pel lo ordinari Capitol

S. Sarm y Ruiz habia fet relació de V.S. de 2.º de entregar mil Ducats al S. Don Ramon Dou en cas ho acceptara, y entregué en S. Sr. Madrid 2000 R.s la qual Hora ha donat ordre de entregar-se-li en esta Ciutat de Barcelona, el 2.º se ha oit ab lo dit S. Sarm, peng.t lo entregar, lo 2.º ha verificat y demana a V.S. provideixi peng.t si vindrá satisfet.

R.t Se pagué al Sr D. Ramon Sarm, la quantitat de 2000 R.s, 2.º ha entregat; y 2.º ha rebut el Sr D. Dou.

El S. Sarm y Ruiz fou present 2.º atesa la renunciació del Canonicat de Manresa que fa en favor del Sr Don Ramon Saladriga, com VS revelgué cada menester se per nomenament.

R.t Se pasta el manament.

Entrá el Notari Entrá el Notari y digué el S. Cerdenya per mandament com ha Taula de la Obra se la presentas un dia el S. Sarm y Ruiz.

El S. Ortau demana se li dimitteixi ab las rotgas com de.

El S. Ortau protesta 2.º haben VS revocat e fet cridar rotgas segons lo previngut Capitularment, y 2.º no haberni alguna dimitteixi pel lloch, e verificada 2.º ha no existirá, y ha temeu no seria fet tinguda, y 2.º pel lo sant ni de V.S. atenencia, se podria dimitteixi com el Clero el dia de las Rogativas algunas de ó no se que fos pregonada lo matex. y 2.º al Capitol se donas lo 2.º se acostumá en altre cas.

R.t Se faca tot com ha proposat de V.S.

El S. Ortau fou present que no habent assistit als Exercicis per tal ocupacions pro exigendo Summo Pontifice, del Master de Ceremonias habia pensat lo 2.º se podria [illegible] ab 2.º en el Psalm. Deus noster refugium et [illegible] y despres algun verset ab las respectivas oracions, com manifesta lo referit S. Ortau com lo habia 2.º pensat, tot sia del agrado de V.S.

R.t Se diga tot com ha dit el S. Ortau, conforme ha pensat el Master de Ceremonias

Dia Lunes 30 Septembre 1799 hora Xª matª

Concurren
Dn Quintana

Llorca
Sanmartin
Amorós
Duque

Aguilo
Olivenza

Ermª del Subinspector

Ermª del Subinspector y fue relacº de haber concedº por termino de la segunda prorrogª de cada 15 dª

Sorteo de cada 15 dª al Sr Sanmy Pinzy

Se sorteó el cargo de la segunda prorroga de cada 15 dª y le acertó al Sr Sanmy Pinzy

El Sr Amorós fue presente hallarse vacante el empleo de Protector del Patrimº por muerte del Sr Llorca

Ermª del Protector

Ermª del Protector y fue relacº de haber concedº por termino de cada 15 dª

Sorteo de cada 15 dª

Se sorteó el cargo de la segunda prorroga de cada 15 dª y le acertó al Sr Sanmy Pinzy

El Sr Amorós fue presente hallarse vacante el empleo de Protector del Patrimº por muerte del Sr Llorca, y con la misma fecha 2º remitió al Sr Llorca relativa a aquel ramo de rentas

Dit Lunæ 7 Octobris 1799, hora xa matut.

Consules
Dn Leonard

Leonard
Simon Pau
Andreu
Durán

Atrás
Olivares

Pere Cots
mód agrad Pere Colomer Mr de Cases ab supca demana
de Vsme gracia de Vsme per la compra de un noy de
cinch cossos de remolcar, clam de la Pabostria

Rt Concedat m.

Fhp Cau
gracia de Joseph Cau Fuster de la ptt. Ciutat ab supca
Vsme demana tal gracia de Vsme, ab ingressament
Arnau Estanyol Paller del terme de Barcelo
per tal venda de unes canyes, q. han fet con
fetes en un noy de terme en lo terme de ma
Ciutat, y Vsa per tal effecte de Hospa ollas, y tot de
Pabostria de Setembre

Rt Concedat m.

Emanuel Lem
Emanuel Lem Pere al Mre de la Entonadora ab lo
lic.a per de Vt. ab supca demana a Vlt.a y presencia
amonestare infrascripta cama per amestrare a fi de po
der la tinta.

Rt Concedat gm. ut. Dem q. present el
certificar de Mestre.

Certifico lo baix firmat, com ateya la
indisposició habitual q. pateix lo dit
Ludalt Seriy necessita prendre alguy
cans de Cuya. Barcelona 8 Obre de 1799.

Dor Fran Co Dos.

525

Jaume Font Trinidad de Ili de la Parroq.ª de S. Bartolomé de Tramontí, ab sobre. demana la gracia de Vendre, per la venda de una casa ab son hort, allodiat de la Cia Dominica

Pt. Concedat m. v.

El S. Secretari Vagi una carta del S. Don ab qui Dn corre. la vent de 2 quarts grans no vindrà efectiu el Dn. Procurador Patrimonial, de 2 del Estat Ecch. se encarrega de la expedició de la Real Cedula.

Pt. Se remet al Secretari, y dons les gracies que son estilades.

El S. Abate fill pregà haver encarregat a Ha. y Sac. Reg. com habien passat a demanar la Mercè de Ln Orde y presencia necessaria cinia la Gta Orde y Tia. Tinallet Hon a causa de no haverse celebrat Capitol lo Divendres passat

Pt. Fiat et concedit duas Mercedes.

El S. Lloctinent Reg. fill pregà se servis de manar pagar als Officials les quantitats que se deuen per haver assistit al Organet les guardas

Pt. et fiat ad rationem.

El S. Llorens demana Mercè de Ln Orde y presencia necessaria causa.

Pt. Concedat m. v.

Ermª del Notario

Ermª del Notario a qui dugue el S. Presidente se mandamiento contra la obra pia sanjo al Organo la pauta y diuina los Srs Otros mayos

Parlamentum in Sacristia post Completorium

die 8 Octobris 1793.

Coram Montoliu V.G.

Sepultura Beneficial Dñi S.ti fue presente con el Poder de V.S. de Capetano Nabia ausent, q. Capetanio en mayo hay se halla Mayolay Beivan entrenas ab sepultura Beneficial en la Yglesia de V.S.

Dt. Le admitia la sepultura y dende se vagia de bucanto, confiar de Lletanias, sey mmesas las horas de Dios

Die Veneris 11 Octobris 1793 hora X.a matutina

Comparecan.

Pr. Montoliu V.G.

Sarm et Ruiz
Arnedo
Durand

Alcalde
Olivencas

El Dr. Salvo el Dr. Salvador Sanjuan Procurador de D. Diego Salvo Juan demanda una Capilla Vilallonga ab supca. demana especial an copia

tencia de las empesion fetas por Joanot de Salvo, y de Francesch Bruch de fundo dels Aniversaris comuns q. se notan en los Capbreus de V.S. 547

Dt. Vinga al Ld. Pr. de Pons comuns, y no habent reparo solum solemdij, se entregue

Pbr. Ribas Pbr. Ribas Capellà Tinent Capella Tiana demana V.S. ab supca. especial q. Que en la memorial q. demana V.S. se digna concedirli procuracio de la Vicaria per estar en Madrid, per tractar ab su Oncle y Canonge alguns assumptes de interes, se bol Jugar S. Ilt. conce. dirli una Plaça de Clerge de Dauna per lo Colegi de Nobles en Madrid per lo q. esperan als molts favors de V.S. fa demino de son empleo de 1.a tronpa, sa blicant a V.S. ocasion del obsequi de V.S.

Dt. Se admet la demino y molta gracies a la Vicaria

Carlos Ribas demana la Plaça de 1.a tronpa

Carlos Ribas substitut de primera tronpa de la Capella de V.S. ab supca. demana en atencio dels merits q. alega en la memorial, se digne concedirli la plaça de primera o segona tronpa.

Rt. Comet al Ld. Portera de la Capella

Jn. Vilanova Clarici de la Capella de V.S. demana la Plaça de 1.a tronpa

Jn. Vilanova Clarici de la Capella de V.S. ab supca. demana la gracia de la Plaça de primera tronpa, en atencio als merits allegats en la memorial

Dt. Comet al Sr. D. de la Capella

Antonio Pelegri, demanda Antonio Pelegri vagina tiompa de V.S. ab initio la plena de demanda las gracias de primera tiompa vizcaina pte tiompa

R.t Lomer al S. Dn de la Capella

Certificat de Medge de Cubal

El S. Secretari Magi el certificat q.e presenta Dn. Cubal Rema Obre. y q.e se halla en el Cerro de Cabul pasar en q.e demanda licencia y preferencia

Secretario

El S. Montolin fue presente q.e ates q.e el Sr S. Saver, al Magistral, no por notorio pedi predicar en S. Lorenz dia de S. Saver, pues no tenia encarga los Despa VS, q.e VS. resolguer si se encargaria el Sermo

R.t se remanda al S. Lorenz, q.e sol predicando

Durán El S. Durán demanda licencia y preferencia

Licencia y recreatorij causa

preferencia

R.t Que se le concedeix la licencia, pero la preferencia no por demanda causa de hallarse 6 mitjadas fora, pero q.e se li concedira luego se retire uno dels ancianj

S. Oliveras

Diguo Sor El S. Oliveras fue presente q.e ates q.e no tenia ningun Sermo q.e predicar en q.e li fora memoria del Sermo causa del mal pensamiento racam, q.e se retiri de la Iglesia

R.t Que se retiri, de lo matex mode q.e visita de la Iglesia

Camarichs, y q.e se agrave se habia olvidat. Diguo lo referit Dn Oliveras q.e li afanyeria a VS demanda copia de la carta als Srs q.e tenen la comissio de agravis.

R.t Que sentia el Sr Oliveras copia de la carta als Srs q.e tenen la comissio.

Testamentum in Sacristia tempore Litaniarum

Die 12 Octobris 1797

Pr Montolin vg

Dn fue presente q.e la Infermera de S. Saver tebultura lo habian avisat de la mort del Mre Dn Vicia, Pbre Beneficiat de aquesta Vga q.e demanda licencia encarnag. no cap Oficial de Capitol. Lomer diguc q.e demana cap dia de Dominica si pot conseguirse de Lumo y q.e VS. resolguia com tambe los ha ran, y q.e diga presente q.e el Ofici de Difunt no se pot dir on S. Eulalia a causa de estarse fonan el Retaule, y estan la escala de lo ultim Descompora

R.t Se admet la Sepultura q.e se concedeix (pero sera comptada) al q.e vagia Bolta del Clero. Que aguarde tant se digan Maytines y Laudes de Dominica, y q.e dema se entrega a Prima als 8. y seguidas las Horas Ordina-

de Sevilla, se vuelva a buscar el Difunto. Que d
q.e el Obisp.o no se por dho en V. Eulania pred la
razones expresadas, se diga con la Capilla de S
Vaquero como estaba el Choro, poniendo dos b
bancos en medio de la Capilla. Que concluy
aquel Obisp.o, se coloque Dosel en el Choro de la
Yglesia, y demas como se acostumbra, y q.e los Pr
gos Laudes como se hace los Domingos

Dia Lunes 14 Octubre 1799 Junta Ord.a mañ.a

Concurrieron

S.r Alcalde

Ldo Salmeron

Ldo Pedroso

Olivera

Dn Juan Portillo

Dn Portillo pide Licencia q.e por no estar de salud se halla ab
sencia del Capitl. demanda lo complico de Prim.a trompa
trompa y vuelva en abril q.e viene q.e llega.

Acto Continuo pasó al S.r Vic.o de la Capilla

El S. Olivera informó sobre el memorial del
S. Olivera Maestro de Ceremonias como lo dha
informa del S. y respondiendo lo q.e expuesto dijo q.e no hab
Maestro de Ceremonias lo q.e Roig y Ortiz q.e como tambe
las omite, y q.e el plan q.e presenta del
Ceremonias estaba aprobado y compu

ado Decano y
presenta con q.e V.S. pasa á S.S. pod si no se alguno
reparo, y q.e en caso de no se pueda con concordio, el plan
presentado q.e sea el pared de voy los S.rs Comisarios y
salvo el parecer de V.S.

Acto Continuo pasó los S.rs Jueces de la Sacristia de la
S.ta Yglesia. compuesta hoy propio el Vic.o de Ceremonias el D.r Tello.

Gracia de Pablos

Se fue la gracia acostumbrada de Pablos pred en la primera vegada q.e ha presidido el S. Alcalde

Francisco Nicolas Capellan de dho Hosp. Civil ab. suplica exponiendo á V.S. que lo Exponente ab. con Pared Hosp. Nicolas habiendo encargado dos misas q.e prestaba los D.r Francisco y Hosp. Soledad Perez y Pell, lo una de mil Misas y pensio 3 o R, y la otra de mil docientas setenta y una Misas, mas rais y sin dinero, y pensio 68 R 2 M lo una ala Aniversario comun y lo otra al Cantador de esta S.ta Yglesia, ab la obligacio de Misas, dho lo restante de 6 años contados desde 10 dia 23 de Agosto de 1798 en adelante, se resolb en cumplimiento de dha obligacio, Misas los referidos contados, para lo q.e suplica á V.S. se sirva determinar desde luego lo dha Misas y despacho á favor del Exponente

Francisco Nicolas Capellan de dho Hosp. Civil

Acto Continuo pasó al S.r Cantador y D.r de Aniversario comun, y entrada el Notario.

Parlamentum in Sacristia tempore Litaniarum
anni 1799 die 15 Octobris 1799
Jr. Sagarriaga

Lepetxina
de 12 apost
de Evolatica
Burcá

El Presidente manifestó 2. Evolatica Burca de Evolatica Arratia contenciosa con la Yglesia de V. ab lepuru Burcá vno de 12 apost. y pedio le fuesen 2.s VV. reservados

R.t Le admet las lepurtxas, y se exigan. Burcan Arratia despues de Navidad con minutas en Forma de Arrazu.

Parlamentum in Sacristia post Completorium
die 17 Octobris 1799
Jr. Sagarriaga

Carta fos el Rey
El S. Secretario Mag. una carta fos el Rey del S. Dn Ygnacio Olyarnaran en 2.s sus traberse? comuni cad una orden de S. M. relativa á 2.s en las acusa dorias de las vacantes de guadrol beria Leca. Y esponiendo ser de guarn. y pedio cubrir vacantes) el valor 2.s haguan singul. de ultimo gubernamt. en dho. vacantes de guardia &. ab contribucion gral acudir el valor 2.s y vigula ab esbuena de esponer á 2.s y haguan venir los guarn.

R.t Le contesta al recibo, y pase las carta a S.r Olaviaga, y despues 2.s hagan, pedio cum Sam y Cumplir lo 2.s esponen las vac the. y dne. El S. Sam y Ruiz Secretario Mag. y Secretario rec. co

Parlamentum in Sacristia tempore Litaniarum
die 20 Octobris 1799
Jr. Elorriaga

57

Vno S.r Obren mayor fueron presentes con la mia antes de habian requerido dos Vomes. los quales requirieron de los de guardia y en aquanto mandaba mi Yglesia buen nobio algunas de guarnicion dobles de guarnicion nobio algunas de guarnicion dobles de guarnicion

Obras mayor, sobre Yglesia. mandt. con voto consul. de Regidores

aid en la mia, y con haguan donar dho a la mi parroquia y arcedianat estaban los egidos inotan amenazantes los ovlian matar. Que con en casa tan adbo habian consultat ab los Vs. Pas, y tambe habian hauat a dhos. Vs. y agora V.s manifestaba vol de pasar 2.s ya 2.s dhos de manera, a lo se manifestaban tan atrecbos, se acudio a la parroquia, y sacarlos a la fuera, ab la enacuacion de dhos los papeles de Yglesia ab los demas alhajas necesarias. Ello fueron pasados dhos Vs. y 2.s agradandoles V.s vengan con un amore tan adbo, y de mas agradicen 2.s los de Arguinano procuraran vengan vengan si volian hacer al arbo de S. Miguel de Ollar, por hallarse del hueso de los demas

R.t Le hacen 2.s los dhos agradan pasan si volen al arbo de S. Miguel de Ollar, y lo 2.s se hacen arreglar por estos algun daño ciá en la Yglesia ó dominio, y 2.s los dos Srs

Otem mayor. Juntas de S. Ilustrissima mediten y
consulten maduramente el modo y forma de poder
perdonar por Gracia de tal gente, saliendo el no
causen en Inegularidad, y el Señor Eclesiastico

Al Sarg.to El S. Sargento Mayor fue presente tenida denra.
Mayor, denra. ausentarse y para lo tal: Habanera del
una comitiva Espanta de S. Ilustrissima, para tratar lo segundo
de S. Ilustrissima acordado.

Pt. Concede lo 2.o Junta.

Parlamentum in Sacristia tempore Litaniæ

Die 21 Octobris 1799

Pte Sagarriaga.

Carta del Ilustrissimo. El S. Secretario fue presente una carta del Ilustrissimo corr.o
dio ha parte a mi primo el Juez de Sorteo de
Oficio de Escribano y relativo a substituir a Sagarriaga
Sarri en lo tocante a los motivos Sonidos y embia la
cerveza de prisa de un Sargento, en 2.o lugar
del mismo Sargento Sagarriaga, atento las Bullas de
Pontifices &c. y 2.o Pt. lo tocante a cerveza
lo 2.o Pt. conforme lo hizo.

Pt. Para la carta de S.r Comisario y q.e se
nombre de dos Pt, y 2.o despues mi primo, y 2.o
por ahora no se contenga, sino 2.o de Sacristia
mismo, a Pt. por dicho Sr.

Vol.

El S. Secretario fue presente que el Sr. Decano le hacia
saber por parte de S. Ilustrissima que los Decanos de S. Ilustrissima
no le fuesen con el acostumbrado hasta la primera Escalera
de la Sacristia.

Pt. Concede.

Parlamentum in Sacristia post Completorium

Die 25 Octobris 1799.

Pte Llanos

El S. Llanos fue a la Pl.a Oficios, habiendo antecedido
el Sr. Alcalde de la Pl.a Nova, tambien comisionado, sobre tener lo
dicho en forma, tratado de por el fuero de Pl.a por medio de Edom.o como
por Edom.o fue habia hecho, fueron presentes los motivos y graves di-
ficultades que tuvieron para tan comisionado del Alcalde, fuera
que habiendo mudado los Alcaldes, como no ignoraba
Pl. sucesivo de cada dia el fuero a causa
de la presente guerra, que por lo tanto habiendo re
bido un Recado, que segun informes era mala
calidad, nombrar Joseph Ramirez, el cual era
regular el Ayuntamiento no pronunciar mas 2.o Sor
pero 2.o lo recibiera Pl. en la Ra Audiencia
no hacer de lo mudarian la forma 2.o antes de
acostumbraba a fin, como antes 2.o Pl. lo pregun
dio el Alcalde al fuero comun de la Ciudad, que
la dicha 2.o de haberse presentado enviado dona
tivo mala menos pues una sola ofenda todos

de arrendamt. y q.e se le propuso al d.o Juan
q.e hubiá de dexar con pa. respecto. Tos lo q.e
precedió Mtr. y q.e apud lo mei dicitur á treinta
cincuentadas del tenor, latoo tempore el pena
VI.

R.t Que ratifica el referido Testo. Fran
nicht Escriuano y Procedor de pa. ante el Alc.
Capitol, y q.e no se borra por dho.e cond
antes se había penad, impuesta al dho Pro
de Contradicion y facta Fran. manifestó
S.r al tod R. dentro q.e pobre sin q. convenga
Jonando los q.e pa. son citados

Palamentum in Secretia tempore Litis
Die 29 Octobris 1795
q.e Montesino Y.

Oyó de la Dn. S.r fue pedido q.e el S.r Alcalde D.
mor de S. D. Juan Roig, le había embiado un recado diend
de Becerril que había mal de S.r D. Franc.o de Becerril
Carrong de esta Vg.a y q.e de Ordinario estuviera
en la Vg.a R.l q.e por la tarde no podía ir
de los agrados

R.t Que aquesta tarde se exigía de las Aboto
pero entrai q.e plazuci de fuciendo dio la Vg.a
con el de Cast.a, y dentro después de Letamien
exigía de buscar m. l. sens medes las hoy

S. Secretaria
Diligencia
Madrid de
vacante

El S. Secretario dijo presente ir dirigida a S. Ex. de
la vacante y en ese de dirigir abarcada a Buena de
dirigir bandos de la qual tenerd cumplido los S.res Alcaldes y

R.t Que se dirija a S. Ex. de la vacante
y en quanto al modo, se entenga y consulta el S.
Secretario a los S.res Alcaldes

Palamentum in Secretia tempore Litis
Die 2 Novembris 1795
q.e Montesino Y.

Diligencia y
Recibo del
Alguacil
Felipe de
Velaberr

El S. Escribano como Depositario del D.r D. Felipe de Vela
berr Carrong Alguacil mayor de Corte, presente los
derechos y collacion de este S.r Secretario de la provincia
para V. cumplimiento con el de esta, pasó a dirigir
la Provincia y q.e se aquieta para en dirigir dicha
Capital ordinaria, q.e lo entiende en su inteligencia q.
q.e esta fee lo depone y firmo q.e certifica

R.t se fue cumplido a los S.res Alcaldes, por examin
nado los derechos y derechos del S.r Velaberr, y que
demas no trobanti en este retardo de dirigir la
Provincia, cumbidando a dho Velaberr a mer del Velaberr ordi
nari, y guardando nombrados los matrices S.res Alcaldes
por lo acte de dha Provincia.

Dic Venezes 8 Novembre 1799 hora X a Mossèn

Convocats
Sr. Clavarol 1er

Oriol
Llobanas
Ortiz
Comelles
Comes
Andreu
Duran

Seguranyes
Matas
Alfrido
Olivetas
Fivallers

Entra el Subindelt — Entrà el Subindelt y fou relació de haver combidat per Cabiscol conadorinari de mes al ordinari per dit foreció al Sr. D. Felip de Pelabert.

Lord. Cabi. ver relació del Sr. D. Felip Pelabert de les despeses fetes per la Sr. Canonge Pelabert per lo Cabiscolat del S. Canonge Pelabert y data de aquí se proceirà, y digueren que ells los haberi estat conformes, y que per Sr. Arnau la foreció

R. de li dona la foreció

Entra el Notari — Entrà el Notari y aquí digué el Sr. President que lo Cabiscolat hauria vacat dimars foreció al Sr. Pelabert com a procurador del Sr. Andreu de que se [illegible] fos, de aquell.

Entra el Notari ab lo Sr. Andreu — Entrà el Notari junt ab lo Sr. Andreu y Magl Sr. per les quals demanà la foreció.

R. de li dona

Foreció del Sr. Felip de Pelabert — Foreng que la foreció del Sr. Andreu en nom del Sr. D. Felip de Pelabert de gut remisa les todes) ab la forma acostumada y fins los juraments y de acostumen en semblants casos, y digué la foreció de la le.

Després de haver tornat de pendres la foreció de la cadira del Cor y Canonge, acompanyat de los Srs Comissaris y Clavari y Obrers fins al Portal Major, se tornà en la Sala Capitular y donà en la Sala Capitular per la Canonicat, y donà les gracies al Cabiscol en nom de tots Burgesos, y del Sr. President li contesta

Foreció del Sr. Pelabert — E fins la gracia acostumada de Tots los Srs Canonges.

Del Sr. Canonge Pelabert — Vist per lo Sr. Canonge Pelabert la vacant de una peça de terra de Vallirana per la renda de una peça de terra de regadiu, situa fora las muralles de esta Ciutat, a bot de la Pagesitana de Decembre

R. Concedida

Sup. Canonge Pelabert — Sup. Canonge Pelabert Pagès de la Vila de Granollers exposa q. com la Reforma del Benefici de l'Altar de Sta Anna en la Parroq. Vga de Granollers per mort del Sr. Canonge Pelabert, com lo Sr. Patrone del mes de Juny no tingue Vacant per rahó de Ignorancia, fins al Juny proxim passat, per no haver sabut provehir del Benefici de tot acte de establiment de una casa y cambra en la casa de Canonge fet a favor del Suplicant en totes de Enrich Pagès y Simon Not. Pub. de dita Vila del Secret del Adm.r de Canals y Nin de S.J.

Certifico lo Cirujano abajo firmo como he visitado el N.ro Jorge Tous por en donde expresa impertinente q.e le ha precedido en casa por ponder los ramos, cimientos y aperejos: y para la verdad lo firmo en Barna 7 de 9.bre de 1799.

Lic.do D.n Ramon Vidal

Ante el Alcalde mr. de

Hip.te Talia Pue. demanda una rotura

Jorge Tous y Maria Pons de vecindad de Barna parroquia de Sn Andres de Palomar, y digo que la Maria, que le corresponde por razon del Beneficio q.e obtiene en esta S.ta Iglesia de S.n Andres de Palomar, arrendo lo siguiente de V.S.

Ante el Alcalde mr. de

D. Pedro de Sentmenat vecino de esta ciudad de Barna

D. Pedro de Sentmenat de vecindad de esta ciudad de Barna, demanda la siguiente pieza de tierra de 3 quarteras y media, sita en la Torrent Sanz, alinde de la Pieza de Tous.

Ante el Alcalde mr. de

lo Ajuntamt de Sabadell

lo Ajuntament de Sabadell de vecindad demanda, que se sirva V.S. lo decimador Provincial de esta Villa, y en el qual se halla incluso una Roca, y en ella una Pinea de la de Hanch, y por ello se ha de rebaxar dos vegadas de una mitad, ab la compania de Vergos con la mesura de vuit quarteras y digne condescendir ab gracia indispensable y la dita contribucio, a q.e no pague contribuir por inhabilitat, y dispensar dita Roca mes dinar, y vos condescendir vos lo demanat

Ante el Alcalde con los S.res Diputados

Dn Dort. Ygn.co Allegre Pore. y Benegidar de la Yglª
Pereyª de Otaduy, de Olon, ab supra. demanda la gra-
cia del Ylustrme por la comenda de una casa, sita en la
Villa de dha Villa, a lado de la Parte de Abaj

Rª Concedida m. s.

Dn. Maria
Olcina, Doma. Dn. Mª Olcina como Procurador de Dn Juan de
Olcina y pagues sobre Lanzamiento de la Yglª Parroq.l de Dª ab supra
para mayor demostrª de Vª Mª pide provisiones y pagues los
quatro novos, y la colecta, q.e estan debiendo desde lo
año 1724, hasta el presente inclusive

Rª Comisª al Sr Dor Dom.o de Paz de Medina

Dn. Ramon
de Olcina
Canonigo de
Ylustrme

Dn. Ramon de Olcina y de Salvatierra ab supra. demanda
la gracia de Ylustrme por la comenda de una casa y gra-
cia de una mojada y mitja de tierra sita en lo ter-
me de la Villa de Badalona, alodi de Vª

Rª Concedida m. s.

Dn. Juan
de la mayor
mana vezino
Comella &c.

Dn. Juan Pre. Erdia mayor de esta S.ta Yglª ab supra
dize que por hauer de pasar a la grave fatiga de hauer q.e
li han acarrear de las casas, por lo q.e no se hallan
pien con empleo, y por lo remoto de ella necesita mas
substituat, por no bastar lo q.e gana de su salari, y
acudi suplica a Vª Mª se digne fauorirlo de aquella li-
mana bona vacant a Vª Mª

Rª Comisª als Srs Sadg.s mayors

Sebastia Balsa Nevolaser ab supra. demanda
a Vª la gracia de Ylustrme per lo establiment

Barbara Vi-
alta qua.
cia de Ylus-
me

de unas casas, sitas en la carrera de la Rabinada de la pral. Cintat, y estan en dominio mixto de la Sta. de los Deputados Comunidad de esta Santa Yglª

Pt. Concedida m.r s.mo en virtud [illegible]

Juan.o Jurado Mr. de Capa dud.a q.to vno del Escolani imperdible vno

Juan.o Jurado Pbre. q obtiene de Capa ab respe. representa a S.t Pau obtiene obra del Esclans de q.ma ha acabat la vna y restara de V.M. vna sola manera, te dome a dit Paul Mentre la otra cantara

Pt. Que se li done la part q. correspon

Y igualment se encarrega al S. Protector de la Capa q. Vigili sobre los Escolans q.e se prenen pera Capa pera recomanarla pera dir la vna nota promptament

Joaquim Pasqual Joaquin Pasqual Escola q.e fonch de q.ma ab Escola q.e supta. demana a V.M. se digne concedirli la tenia. tod.a dona. no la ten. dita part acostumada a dar a q.e se exclueix ella per ser dit empleo.

Pt. Se done m.r

Carta del Emperador

Carta del Emprr. se li embien los noms de los Inf.s q. combonen Escolania

Carta del Emperador a la Santa Escolania en q. suplica se li embien los noms de los Inf.s q. combonen dita Escolania com acostuma ten la amp.

Pt. Se li embie per Sr. Secretari [illegible]

Carta del Capitol de Vgell

Se llegi una carta del Capitol de la Seu d'Vrgell, en q. solicita q. V.M. lo mane sobre el modo se ha menester en lo punt de provisions en la cant. establerta per reduccio de Dalta Real.

Pt. Que se acorde en el modo se ha tenir el Capitol sobre ell punt.

Carta del Patriarca de Granada

Se llegi una carta del Sr. Patriarca Pl. de Granada en q. dona q. debuts V.M. sabedor pera proveir los comptes del Estrade en los quadriennis.

Pt. Se acorde a dit Sr. Patriarca q. V.M. dona tia los prouidencia al cumplimento de lo q. cuida.

Carta del S. Don. Se llegi una carta del S. Don en q. dona bastid hauer sido M.t en q. mana donar los ajudes a los Vgs. y de la fuerta, sobre encarregarse aquells de la conservacio de Dalta M.t y q. les actuals circunstancias no permeten acudir a la consueta despesa.

Tambe dix hauer subtilat en el tome II, del Pontifice dejunt, ab q. se carga al Clero de Espanya la contribucio de 36 milions, y ab 24 o 30 al de Vgell, y per dit q. en la Comissio se habia subtilat una orde del Rey, perq [illegible] q. el S. Don. consegueix algunas cosas relativas a V.M.

En conseqüencia lo Sr. Monroig digue q. era per lo assunto de los Patriarcas, q. parla y el estat pel arca de Trabuhe

Pt. Que se li done el Capitol per

cotés y a la costa no se comensa atés ser ya
borta

Clau de la casa maior al S. Vicar.

El S. Secretari feu present a el Sr. Antiquari D. Jaume Puig si hauia d'embiar la clau de la casa gran, y resta el defunt S. Pecoll, per

V. Visita.

Que dita se entregue la clau de la casa gran, al Sr. Vicari.

S. Llonart sobre el arma a la font nova

El S. Llonart feu present lo stat en q. se troba la font nova, y q. manifestat ho la distribució seguent

Las rendas de la font nova son de unes	12lln
Las entrades del Sr. Capitol y altres	
fins a la data de so. unes solament	25 rr
Una sola reparacio comensada import	200 rr
solament en lo actual any de 93 la fa	
Negar quant reparacions comensades q. any	800 rr
De los pagadors unes	400 rr
Ab lo q. se manifesta quedara any	600 rr

Que V. resolgue com se pagara, ques vol se haja de fer algona quarto mes pagadors, ab la advertencia q. si no seran aumentats dits anyadas, se veura quant dit terme q. donara, y dito Sr., guals seria fora tornarla a regar, per qual motiu se manda a V. se veura fer vista comuna

Que se torne a dita casa gran al Sr. Llonart

Las rendas q. rendira font nova, dins se la fornera per veure el medi se pot vendre sobre lo q. ha

577

Dia 5. Novembre 1792.

Visura feta dela Casa que lo Mre. Pbre. D. Juan Co. Xavier de Peccax Obtenia devant lo Portal de Stª Eulalia alcantò del Caxtex de S.t Vicex, en lo Caxtex del Vibe, dela qual Consta que las Obras importan a saber las de

Mestre de Casas	67lln 7ß 3d
Las de Vidres	82lln 6ß 0d
Las de Vraña	22lln 9ß 0d
Import de Visura del Obrer menor, y Notari	1lln 9ß 0d
total	167lln 6ß 3d

El S. Oliveira con 3 sub.lecnes de Espoly y mayo
Semana se sirvió V.S. Sonar providencia, porque se le
entregue los reales de Cámara vacante por muerte del
Dr. Juan de Becan, con cuia se conformaron los Señores

Nombramiento de Abad del Hospital S. Becan

El S. Oliveira fue presente proveyese vacante por muerte del S. Becan el empleo de Abad del S. Hospital General, que el dicho empleo no se meta por voto, pues se nombrado siempre sin obligación, y El dicho Abad, y se reelegue se nombrará por dicho empleo el dicho Abad, y que se nombrar por el Señor D. Php. Abad

El S. Andrade fue relacor de la viuda de la casa del Dr. Becan

El S. Andrade fue relacor de la viuda de la casa del Dr. Becan, y 2º las obras corrieron 1677 y 1683.

Pt. Que de Capellan Mayor

El S. Oliveira pide V.S. señale día para tomar la casa vacante por muerte del Dr. Becan

El S. Oliveira fue presente 2º se sirvió V.S. señalar día para tomar la casa vacante por muerte del Dr. Becan.

Pt. Se tome la dicha casa, y se comboque por los primeros Capres.

Otro Sr. Dn. Juan de Becan

El S. Oliveira por mayordomo del Sr. Conde de Monterrey la capilla del S. Becan

Pt. Que la disfrute

S. Duran demanda la capellanía de Romeu

El S.r Duran demanda la Cabellª vacant de Romeu, per haberla obtingut altre aquella

Pt. Que la Justicia

El S. Ortau y Comes

El S. Ortau y Comes com a Jutge ordinari per ausencia de los Srs Bisbe y Degá relativa al canonicat de Penitenciari, feta present citat aquell y ha hagut S. S.ª y encara no habia donat resposta lo dia en blanch, pero a.c S.ª S.ª habia donat el dia 7 del corrent mes, y a.c S.r n'apar a Jª. y firmaran.

Pt. Que se facen los Edicts de Penitenciari ab les formalitats acostumades

Entra el Votari

Entra el Votari ab testimoni de queixa del S. Dr y del Ille. Capellª habia resolt y proveit dues vegades los Edicts per lo canonicat vacant de Penitenciari y no ho executat en cap dels dos lloch acostumat

El S. Ortau, haberse nombrat Pt a la Vicaritana

El S. Ortau feu present que per mort del Pr N. habia vacant lo empleo de Pr de la Vicaritana; el qual tampoc se proveia per sort, sino que estaba

Rt Se nomene per dit empleo al S.r Vicari

El S. Ortau sobre el torn de Canonicat

El S. Ortau feu present, com habent el S.r Decan acceptat lo torn de Canonicat, no tingué efecte y donat orde a la mes antiga per entrar, y com

El S.r Duran acceptª y el Pr Rocha

la antigua cinch orde de S. Dr. per la que se proveheix la provisio de Dignitats, Canonicats &c. fan de la

nar Real com de Jª, apar feta de les seues provisions per lo Rt y obtinde el torn, y pendrer los dotze respectius lloch conforme de les demes Vgs. del modo se han portat en dit particular, y se manan pagar costes

Rt Que atesa la gravedat de la materia se fadia sentir, y a dit fi quedaren nomenats los Srs Nogués, Ortau, Montoliu, y Segarra, valents en cas de necessitat de los Srs Canonges de Urgell, y pagat dingun present los Srs. seguint costes

El S.r Duran nomena

El S.r Duran nomena los mem.s de la comunitat de la plaça de manya vacant, y habent per relació de los mem.s dignes de ser segons nomena resta el mes idoneo, ab lo merit de haver seguit la Cap.a y cant anys y mitg S.c de la substitució de dit Rnne. Pr mer Duque S.c Antoni Pelegri segond manya y cant supplicant passar a primera, y S.r Capdevila lloch

Rt Se nomene per primera manya de la Cap.a a Antoni Pelegri S.c obtenta la segona, y per vacant se nomene a Carles Ribes, ab la intelligencia S.c del cens de salari S.c segons percebia Jaume de cent 25 Rs. a Jn Vilanova, qual es la mitat segons

El S.r Duran nomena el mem.r de Jn Vilanova

El S.r Duran nomena el mem.r de Jn Vilanova mitat de Pr. com los dos Pr de antes y nomene a la vacant dignitat S.c cant acordat a Jaume Vilanova

Rt se concedeix a Jn Vilanova lo S.c demana y S.c los 25 Rs. S.c se tingueren de la mes plana

los perdria en adam del exceí del salari de las
Vistas

Envia el Notari

Envia el Notari ab testimonij de gia dogue
S. Prender la nominació feta per el Ylt. Cap
de Hom.s de l'Hospital Pl. vacant per mort de
S. Becan al Sr. D. Joseph Lloret, y per la de
Numismata tumba vacant al Sr. Leonard, y en
allargei la remissoria en el mateix acostumat

Parlamentum ad Jacentem tempore Vesperarum
celebratum die 11 Novembris 1739
Ex Mormoleu V.Z.

Sobre fet el ocultum paci el arribat el Sr. Canonge Relator el qual deuria Sr. Relator de rendir apelació el Sr. Pl. per lo Capitol ab en el Capitol de acui

Cath.ª Encarnegat de la cobrada d'Alcoy, p
lo tant no pot l'Ill.mo pendre a la proposicio
contenguda en aquell, y g.e guedant l'ab.t mo
nasiri a la Balsa del Clero vot.g. per part
de dit S. Comissari, e donant les gracies a los
Paders y Capitols, y als Mre. esta Junta.

Ffr.t E consona el retro.

Certificat
se offerta El S. Secretari Negi el certificat a dalt,
d'Dn.ch.o Sarri y Sala y
Sarri Dnd.r e notta algo mes abaix, y que hacen
expresa del certificat, y necessaria mitjancant
dita part de la Campana.

Ffr.t Que se Esmia la probacio.

Vista de cadu-cant lo accepta el S. Jurn. tana. Se obra lo tant de la cada vacant per mort del
S. Beccari y la obta el S. Substituto, ab lo pri.
mis al Ille. Capitol.

Ffr.t Que la Diputa per molts anys.

S. Otras El S. Oficial Veriana E. Exhibi V.S. una Lle
de comissio dia per obtre lo tant de la dita, vacant, per
per tres. haver obtes el S. Substituto.
Jos la
cadu-cant. Ffr.t Que se comissio per lo primer Cap
per tres jos dita cada
dos qua-
dias. se feren dos gracies acostumades la una de

Certifico lo Infrascrit, q.e lo Sr. Dn
Franco Vans, y de Vala Preb.re y canon.
ge de la Sta. Iglesia Cathedral de Barna
y Continua ab la mateyxa habitual
indisposicio y debilitat d'ancxis,
ient ab los demes simtomats.
Per qual motiu, judico ser ne.
cesari li continuar algun tempo
s'respirar ayres pura de la cam.
panya, e intermediarlo despues
aquells al freqüencia en distinctas
temporadas, per ser nocius a
dit Sr. lo de las Cituats.

Y per ser
ayxi ho firme en la Vila de Sta. Mar
ia d'Arenys d'Munt als 31 8bre de 99.

Dr. Creva Veziana

por lo cual suplica del S. Relator, y la alta de
los por lo cual obtuvo Carta del S. Quintana 583

El Sr Llord pasa el empleo de Alcalde del Hospital
cual el Em
lo de Alcalde
el Hospital
Sr

El Sr Llord representa el mucho Pleito y
Llord el Cola mayor, dice q. con gran cuidado empleaba y q.
para el mi
Pleito por poder V.A. subrogarlo de alguna limosna,
Pleito Pleito en el ordinario podra tampoco dar cabida

El Sr Llord una limosna de la diario de dos
Sr pagando de la Pia Almoina

El Sr Llord El Sr Llord fue proveido V. A. Merced a fin
cosa fin
mes proveido por su Memorial q. q. i. acá
cual pro-
ya de V. A. podra fenecer de fuero del mismo q.
que la dote pues el Reino y cosa ya tan propia
El Sr Llord a fuero fin que mismo, y
a fuero de fuero del mismo de dote

Entrada
Entrada en el Estado q. por Regia del S. Pr. fue una provi
za mas de fuero del Obr. Compañia q. la
Cosa tanto a la Ilustrisima la cual a ha
Remover a causa de haber cesado con el Prote
Real

El Sr Llord fue proveido q. siguiendo la comi-

sio de V.S. fundado en el aliso 8.no nombrado, y de cau-
sabiendo demandar a V.S. pedio S. Subzo Vecino
Esposo y marido de la suerte de la Concepcion
Ginaly Parroquial, en consequencia de lo
2.o pidio al S.r Teniente 2.o, y como los Cam-
can repetir no apadrinan comprenden en
Real, pedio cada vecino pueda los 8.os a la
comisso, fue uno representado al dho S.r Te-
nte, manifestando los reparos, q.e V.S. ha
entregado dhos vecinos a dhos Camaradas y a Esp.a

R.t Que se fuera la representacion d
S.r Theniente 2.o manifestando los reparos
nota al Capitan, en los entregado a los vecinos
dhos Camaradas y a Esp.a

El S.r Lloret del S. Lloret fue presente 2.o lo cenal 2.o pro-
sobre hago la cons a D. Jph.o Sarmiento y Manrique de
Mon.o Esp.a del Hab.l comun, el qual esta especial-
mente Imposicion lo dho poder, 2.o pone lo si-
guiente 2.o Primeramente dalle Horas, y una Fuente
Romeu, 2.o no obstante se esta vidido la capilla
tal de 153 a 159 de resultas de consulta 2.o
hace fue sobre dho cenal, y dicen de pension
anuales 1413 a 1683, sobre lo voto de los gre-
fue haber alguna dificultad, y siempre esta
a V.S. haber de seguir fudicialmente, y haber
consultar sobre de apo de uno dels Abogados de

gue despues ho tractar ab altre fonar pedio D. Jph.o
Carmona acordaron q.e podia continuar V.S. a obras
amicalmente q.e offeria hazer dho Carmona
fue de agualadey las expedias provisy atrasadey, lo
2.o atrad entregado a V.S. de Septiembre, y de V.S. mol-
gunda lo se ha agrado.

R.t Que se fuera con los propios de dho S.r Mario

En Veneris 25 de Novembris 1720 Juntos a mañana

Comissarios
S.r Thenientes VV.

Ortiz
Leonard
Sanz et Ruiz
Arriaga
Duran

Quintana
Perez
Olivera
Fivallos
Zelaeta

Por ausencia del Sub. Entro el Capitan Ruiz y fue relacio de haber
sido hecho de comprehendido de todos los Capitulares, para
entrar en la casa enzaga

Paul Soler Paul Soler ayudante de Sargento de esta Compañia ab in-
stancia pedio demanda se digne V.S. dispensarle alguna
cantidad, demanda se digne de poder mantener su mujer familia
con una li-
mosna

R.t Como se pide

Por Mariana Viuda de Pedro Pages de la Parroquia de S.ta Cruz
mana se le Pedro, ab instancia demanda se digne proui-
satisfaccion dar de renta, se le satisfacia lo comprehendido
compra 2.o
Primeramente en seguida fuge el S.r Sanz y Ruiz 2.o

el S. Mateo le haba encargado siguiá a S. Cad. cap. 2. y Exp. lo referir Mateo y q. no se ha reparado en q. N. Señor resolviera el Patriarcha

R.t Que se le satisfaga.

Vdefonso Barroso gracia de Vmo

Vdefonso Barroso combidam. ab rup.da. demanda la gracia de Vmo. por su antigüedad de una casa, vaxo en lo carrer del Conde del Asalto, y de Sa Margarida, alou de la Pabra de Vgot.

R.t Concedida m. s.

Carta del Sr. Subdelegan de Cruzada

El S. Secretari Magí una carta del Sor. Subdelegan de Cruzada en 2.e combi. copia de una 2.a rebuda del Com. Gen. de Cruzada, en 2.a mana provinga fins al ultim de Decembre proxim, lo temps, donan los motius q. fundi. y dema q. acabe lo estat Ecc. pel disposer prima ab los vaxos

R.t Se contenta el rebo. Que se regula copia de dita carta, sen entregue a los Srs. Comissary de Saludi y Cruzada, y la original quedia en la secretaria

El S. Llorenç demana llicencia y preveniu per algun dies

Llorenç Vicencia y preveniu

R.t Concedida m. s.

El S. Celabert demana se truxi Vt. original dat per sa examinar de cert negoci q. acostuma

Celabert demana se examinar de cert

R.t Se remeta lo pedinen Capitol

Se torneja la sua oracio, y la accepta el S. Vicari

Se passa a torneja la sua oracio, obtat el Vt. e mitrana la del St. Agusti Vicari, y la accepta ab lo pervia del Capitol, el St. Oliveras

R.t Se dilata

Gracia de Vt

Se fan la gracia acostumada a Vt. per haber tornejat la Cadira

Montolin no encarn. la Donacio de Nadal

El S. Montolin fou pnt. si habia parlat el St. Z. regenta la Regalia de Salomon, per q. Vt. li tornes encarregar com acostuma la dita gracia a summa de la Regalia de Nadal

R.t Se encarrega al St. Celabert Magistral.

Sans y Ruiz, se tornejada per torneja la primera penso

El S. Sans y Ruiz demana se tornes Vt. tornejar la primera penso a cascu vacant

R.t Se remeta y q. se contenta per lo primer Capitol

Los dhos
mayor han
formado
de las dhas Quintanas, y
de la casa
del Sr. Quint.
mana

Los Sres Obrers mayors han fet relació de la
visura y se ha fet de la casa obertal de Sr.
obras. y vist de 28 rs 13 s el valor de las

Dic Dimecres 22 Novembre 1797, hora de Ms

Comparegueren

Sr. Montoliu Vg.

Mora
Ortiz
Ortiz
Ponsich
Sanz de Rius
Amorós
Duran

Sagarriga
Matas
Quintana
Alcobe
Olivas
Tiralles
Elabert

Entra el Sr. Subirats
Entrà el Sr. Subirats y fou relació de habit
com[unitat] de Mrs. de V. per tornejar la
primera pedra de casa, vacant.

Pere Cor. Pere Cardó comparegué ab memorial demanant la
dó gra. gracia de Vuisme per lo establiment de un
Vuisme casa, vist no lo canonge en Rafell, abon
la regoma Dona de la fm. Vga.

R. Comedida

Fhp. Zarriga Fhp. Zarriga ab ingred. derrama la gracia de sy
nada de Huiime per la corripa de unray cauj ingen lo ca,
Huiime. rrael de la Corriba plaz de la Pab.ª del mes de Mang
y obra de cinq.ª Yg.ª

N.ª Comedia mm.

ta del Sr. de S. Lucarri Vagi una casa del Sr D. Juan
cal de la
gruinda de Rioja 2.ª participa al Capitol, rehusa ab la
gracia de Yngeniidad Fhor. en esta Ciud.d &.

N.ª Zarriga. a la atenc.ª

Zarriga la Zarriga la formen. hemos de cuid.r q.e vacaba
riuna
cario de pod obtener casa de S.r Obrecay, y la accepta ab
cia, y acog. lo Ayunt.to del Capitol y el S. Sarry y Rius.
del Sr. Sarry
Rius

N.ª Sr.ª la Dispute

dad de Se fue graciá de los pen trabajo Zarriga lo
los pensio de casa

Andres G. Chorroy Jaur. pens. de Yury V.ª Tenalas
de Tenalas 2.ª pen Zarriga la segunda pensio de casa
cia pen vacant
Zarriga la
segunda pen. N.ª Tenala y Tenalas pen lo fue
dio vnm Capitol.

Los Sr.s Obrers a los Sr.s Obrers mayors. han informad el Ayun
tam.to de Pau Solez, Aguardo de torres de esta S.
rat el mem. Yg.ª y refiriendo a su solicitud, dixeron
to Pau Solez
lez cita la necesitar q.e alegaba, y

apud et ⁊ fodran dorad 1$ ⁊ 20 R.s por cad.
vegada.

Pet.r Delsa al Sr. Decano ⁊ dem.s Sres. y
dà en donacio 20 R.s por cad vegada,
pagantlay las pas Primera

Examen de cand. del Sor Selaber

Procedè lo juramento q.e fa el Ottero de
Sella entrà el Sr. Selaber Magistral, a
habig de Mag.d, y tenim.te dixo estar el Mr.
Capitular mes modern de la nua Coad.
ab mantco, comensà à cantar dit Sr. Ma-
gistral on lo acabà acabar, y despues
rentrà y el Mestre de Capella fue lo mes-
me de estil.

Pag.e

Pag.e ⁊ donar als Sr.s Canonges Selabers
à la distribucio' de bona cuenta

El S. Ottero fue pet.t que trobassen fiantat los
⁊ la cassio' Reig, Chomelias y Aguilera, per
q. dem.a la mitania, tarment ab ell, per tractar y conferir sobre la
sobre con- proposicio ⁊ fue relassat al Canonicat vacant
sistori per mort del Sr. Sobregrau, que tocaugue à
S.M. el Canonicat del Capitol, impedint la provisio' los Ord.s de S.M.
vacant en nel.t q.e mana q.e no ⁊ proveesquen durant
ordinar la voluntad, Dignitats, Canonicas, &c. tant
Sede ⁊ Patronat R.l, com ordinaris; Inhibi-

estar con los Sr.s Comissaris ⁊ pasat la di-
ta R.l Orde q.e impedeix los provisio ⁊ Prebendas &c.
y q.e no deixa dupte alguo,) de q.e ⁊ consultan à S.
M. per si la Sancta Voz; à mes dignuen los refe-
rim Sr.s q.e los hauran dit ab S.a y q.e son parer
ena el siguem

Que respondra la Pet.t cedula ⁊ 27 de Febrer ⁊ aprova-
ning apud dapto; q.e pregua obtinga el torn, y
acceptarne, sera consultat à S. M.t

Que obtut el torn, y acceptat per lo R.l Decret que
mani en mes del Rey, apud tamte dapto, que pre-
gua obtinga rit acceptatne, sera consultat à S. M.t

Que apud aqualmem q.e respondra la R.l Cedula,
declarassen los dues ⁊ presentat y conferit, mes-
sen S. M. no provia sino R.l contentament, y q.e en
tota Jnpotet apud lo mes acertat, consultan à
S. M.t

Pet.t Dignuen los Sr.s Comissaris, q.e Jesus S. M.
q.e necessitabe el Sent de los Dignitats y Canoni-
ges ab los vatons, demana tempo hac.

Mag.e que no contes ningu la representacio à la ca-
mara, sino q.e certe S. M. los dos vacants y los
vatons. Epcassat ⁊ podia representar. Que
aguarde aquell estat per acab del descubert
ab q.e ⁊ pasa S. M. y ⁊ fara per correu ab
bona anticipo.

Termine presente todo lo referido tan por lo
tocante á mi como en el parte de S. M. se refie
el reparo 2.º en cuia se funda la representa
ción de la Camara si se efectuará ó no,
q.e V.S. hagase para dar obra el todo, en
tanto el Sr. Fiscal de mayor q.e ya movi; despues
de varias dificultades se resolvió q.e no se
manifestase, el q.e V.S. Capitan hagase para
dar obra el todo, y se queda la resolución en
los terminos referidos.

Ytt. q.e se representa de S.M. la vacante
que se ha causado por muerte del Sr. Dr.
D. Fran. Sobregrano en mi ordinario, y q.e en
atención á la R.l Cedula de 27 de Abril, se
agregue á mi, consulta el Cabildo de S.M. esta
ocurrencia para saber lo modo deve
hacer en el particular declarando S.M. lo que
fuese del mas conveniente.

A mi se dijo q.e ate q.e S.M. dio no se
halla hecha la representacion por q.e hage dotar
la vacante y acia de las vacantes, ofrecio se dara
cuenta á S.M. Guardando si lo ha dotar. Tambien se dijo
sobre lo si se dotara acia de la resolucion de S.M. sobre
del Canonicato la representacion. Tambien se acia q.e
vacante sabia ya dotado el acto á S.M. del valor

los dos Canonicatos vacantes, y q.e de todo con dotando
se dotara á lo sobre dicho y se resolvio

Ytt. Que primeramente se diga de S.M. por
los mayordomos de Fabrica, q.e en tiempo oportuno se
haga la representacion correspondiente a la
resolucion, ha pues el Yll.e Cabildo, en el modo q.e
representado, y en caso q.e S.M. dispusiese alguna repa
racion, se reparta por los mayordomos de el Yll.e Cabildo.

El S. Quintana mando se oyesen las cuentas, fue pues
los dichos por el Sr. Fiscal Protector de la Hermandad
dia en 16 Enero q.e comenzo de 1.º de Mayo de 1797 y
fini el ultimo de Abril de 1799, en la forma q.e
Mayordomos de cuentas
Fabrica de la Hermandad siguen

Ultima resolucion

Importan las cargas	333 rs 16 m
Importan las datas	301 rs 11 m
Alcance q.e por haber mas cargas	18 rs 4 m 6

584

El S. Sagarriga com.d Hered.e contramay.r del Difunt S.r Bacaro fue pnte. habed Jeppelmar Hered.e por una Guardada de lad.e fer, y per ella Jemanado de Rl. provenes y fue comitd. a Gastig. por razon de aquella

Pt.e Lomsio als Sr.s Admores

Dic Luna 25 Novembre 1733 horad.a m.a

Convocan

S.r Montolid? Pd.e

Lloret
Ortiz
Llorens
Ortiz
Ponte A
Marra de Rius
Cordova
Duran

Sagarriga
Mata
Quintana
Verdes
Olivera
Fivallo
Elabia

Entrd el Subst.to dcho

Entrd el Substituto y fue rezivo de Jurad. pasat a combidar als Sr.s de Y. por con.a Jad la segona pervió de cara

Miguel Comas Jurado de Ntr.e

Miguel Comas Fuster ab supca. demanà la grada de Ntre pdre lo establiment de un terreno 2.e entre fue de Fregas Fuster situat ond lo carrer nou de la rambla, a la Pabra de Magor

Pt.e Comes al S.r Admr.e de Paborde

Segona pen. La fue a sorrejad en lo modo acostumat la 1.ra vio de cara

Ntro pervió de cara, vacara, per trabed obtingud ab el Hostal la primera el S.r Lloret y Ortiz, y la accepta ab lo pervio de Cabeza, el S.r Hostal

Pt.e la disputa

Accepta igualmt. lo pervio d'Anta, sem torne. Jada (q.e esta no se acostuma) el S.r Montolid, fue fue pnt. a.e acabo

Pt.e la disputa

Grada de Ntre fue grada de los per trabed sorrejat la los segona pervió de cara.

Los S.rs Adm.s Los nros S.rs Adm.s fenen pnte. que verificamse en sobre q.e lo el dia 2.e los mes q.e tenen de pagad Ultimes Ultimes los los pagan ab Dales Reals, lo 2.e si pogudes al pagan molts Pd.s atenia la mitat de la gracia 2.e fa apar sens del car vanen el modo com se podia fer sem contrarend a la cedula Rl. q.e mas no se admetian aquells, y 2.e per apo trabien pervist, (salvo el parer de V.s) 2.e los marxan fan fenen les gracies, tractant ab los 2.e dien pagan, y si pagan ab Dales, no fenlos gracia, y si ab dines si obe se fa una comissio per pera

No Rt. Que de aqui abant los S.rs Adm.s cada ond an vai rezpectiu Adm.o fagan les gra.

...ou de Vuestras, procurand tractar ab la matexa
...nteressis d'ss de cobrar ab Breu y efectiu, fentla
no tarda guarda, pero salvant sempre los drets de
S.M., y en fee 2.º se dona a su Excelencia y pru-
dencia a ss de trametre el millor parer 2.º Pregan
y tot xò ...

El S. Ortiu feu present ...
...stra comissio, per manifest a S.E. ho xerolesco
...ar i parer de V.S. acerca del Carnicer vacant en mes ordi-
...S.E. per si per mort del Sr. Obregrau, de segons V.S. ...
...dit 2.º ...ué en dit Capitol passat, y 2.º en effecte ho comu-
...se per ...ticaren a S.E. 2.º dit 2.º ...or V.S. ho feu la repre-
...sobre ...sentació pues ya habia donat part de la vacant
...ant y 2.º ...aparecia ell car 2.º en dita representa-
ció se ...obrey ...guarda a ...acepto
ció de ...nd &c. ...ó a quant manifestant dits
...omissaris de ...2.º V.S. resguarda ...2.º prova
per mes ...ents.

R.t Que se representa de V.S. dit 2.º vaca
ant Carnicer en mes ordinari, per mort del S.
Obregrau, y 2.º atesa la Bulla de S.M. de 27 de
Abril passat, suplica el Capitol Metropolitano dega
proveyda ...atenta la necessitat de Ynf.s en la Ciu-
no sens menció de torns &c. ni de la ...omissio del
...ant del S.r Arsuni Beca &c.

El S. Lloret feu ...2.º no hauria dat declaracio al
Placa del Parroquia de la Catedral, sobre el feu los
molts y gastos de plom que hauria de dita Capella de
...probau 2.º la hechura de aquell y lo llansto, per fer
...ota, y ...ta la jaumetat de 12 sous 1 ...y 2.º ell dit 2.º
...mara ...on al Duch y ...2.º ...ues se ...ota
per lo ...au 2.º V.S. resguarda lo de ...ad ...gnado
...ue la dita jaumetat se ...an ...ats
Abadias, no admetent ...er de lo ...el Procurador ...ercio
El S. Montcada feu ...ar ...ament ...ció ...
...monea ...n mem.a ...ia ...2.º ...olicitava
...nguna ...onia, ...resultat ...ro ...ro ...ó ...
...V.S. 2.º ...na ...ta molt ...angulos y ...n agoest
calenturas ...tiempo ...2.º V.S. ...ó ...ó ...
...ions 2.º ...tan ...ep ...a ...idencia, y ...mo ...
agost Benefici, ...ra ...ro ...
...ma ...guian ...idencia ...2.º
...ta ...ia ...ues ...nomena
...ar ...per ...ta, y no, ...
...ta ...ca, per ...
...ó ...
...ta ...
...ta ...
...ta ...
...ta ...

Entra el Votant ...

[illegible] ...namen q.e. [illegible] ...ntias de [illegible]
1339 [illegible] ...ntra los Rs. y d.n [illegible] ...gué d.n
el S.r Lizon

El S.r Lizon toma Hor. por lo produzido [illegible]

El S.r Montalvo [illegible] ...ndo [illegible]
S. Montalvo q. el 2.º [illegible] ...ngue [illegible] ...q.º lo S.r [illegible]
sobre los [illegible] ...n q.e la Villa [illegible] ...ntenga sobre la [illegible]
toria de la [illegible] ...ncia en la [illegible] ...ncia ante V.d y los Pueblos
en asumto
de Pantoja

R.t Vuelva [illegible] ...cias a dar S.r y se [illegible]
vará, lo [illegible] ...q.e dio [illegible] ...de q.e S.r [illegible]
[illegible] ...pedir [illegible] ...ideracion en el asumto [illegible]
lo [illegible] ...ntia con q.e [illegible]

Dia Veneris 29 Novembris 1799 Fiorat.

Convocan.

S.r Alcalde
Ponce de
Santa Cruz
Andres
Bernal

S.r Matos
Fuentana
del Valle
Olivares
Velabert

S.r Montes
Escola 2.º [illegible] S.r Montes 2.º [illegible] Escola de [illegible] de grana
[illegible] ...da [illegible] ...ta [illegible] ...ma [illegible] ...ra [illegible] ...gado 1.º
[illegible] ...da [illegible] ...ncedida [illegible] ...da [illegible] ...ta [illegible] ...ado
[illegible] ...han [illegible] ...ado [illegible] ...ta [illegible] ...ducir la
[illegible] ...vez
R.t [illegible] ...ta [illegible] ...nida [illegible]

El S.r Matos [illegible] ...ta [illegible] ...nida el [illegible] ...ntado [illegible] ...Fuente
Encala de S. Vicente, y [illegible] ...da [illegible] ...digue
2.º [illegible] ...ta [illegible] ...dad de [illegible] ...y [illegible] ...olumento de
los [illegible] ...cidas [illegible] ...q.º V.S. [illegible] ...gada la
[illegible] ...2.º [illegible]

R.t [illegible] ...ta [illegible] ...nida [illegible]
[illegible] ...Fuente [illegible] ...nida [illegible]
[illegible] ...ta [illegible] ...dad [illegible]

El S.r Matos [illegible] ...ta [illegible] ...nida el [illegible] ...Procurador del
[illegible] ...Bail de [illegible] ...ta [illegible] ...ma [illegible] ...Pi, co-
[illegible] ...mo [illegible] ...da [illegible] ...el [illegible] ...ente y [illegible] ...da [illegible]
[illegible] ...cida [illegible] ...digué 2.º [illegible] ...ta [illegible] ...para [illegible] ...ma [illegible]
[illegible] ...guada [illegible] ...2.º [illegible] ...da [illegible] ...ta [illegible]
[illegible] ...da y [illegible] ...da [illegible]

R.t [illegible] ...ta [illegible] ...nida [illegible]
[illegible] ...las [illegible] ...ta [illegible] ...da [illegible]

[illegible] En [illegible] ...cia [illegible] ...ta [illegible] ...da [illegible] ...los [illegible]
[illegible] ...Berg, Ponce de [illegible] Matos, y D.n Leonardo, [illegible]
[illegible] ...funeraria, y [illegible] ...da [illegible] ...2.º [illegible] ...ta [illegible]
[illegible] ...da [illegible] ...ta [illegible] ...da [illegible] ...da [illegible]
[illegible] ...da [illegible] ...Berg [illegible] ...ta [illegible] ...da [illegible]
[illegible] ...da [illegible] ...da [illegible] ...da [illegible] ...da [illegible]
[illegible] ...da [illegible] ...da [illegible] ...da [illegible] ...da [illegible]
[illegible] ...da [illegible] ...da [illegible] ...da [illegible] ...da [illegible]
[illegible] ...da [illegible] ...da [illegible] ...da [illegible] ...da [illegible]
[illegible] ...da [illegible] ...da [illegible] ...da [illegible] ...da [illegible]
[illegible] ...da [illegible] ...da [illegible] ...da [illegible] ...da [illegible]
[illegible] ...da [illegible] ...da [illegible] ...da [illegible] ...da [illegible]
[illegible] ...da [illegible] ...da [illegible] ...da [illegible] ...da [illegible]
[illegible] ...da [illegible] ...da [illegible] ...da [illegible] ...da [illegible]

...ron pagar en la cimara segun la edad, se
...ieguian asi Hndiduos de V.S. y Cavildo de ag
...uerdo, pagaran lo q. se deberia pagar
...mente lo q. se el, segun q. aprouaguada d
...y q.e de ese modo, apan d dar S.e, cerca
...cara repetidamente y mirada por ambos, y q.e aun
...guedaria cabeza la Obra. de la Manifestacion
...y V.S. resolguera lo q. se le aguado.

V.S. q.e se pasó en la misma Mañana
...dos V.S. y los Srs Diputados q.e vagian cerca
...pagamento lo q. pasa la Manifestacion, y se abolia
...el cirio q. se halla de bagar al entrar, segun
...tas dias, sino son pagaran por un igual en
...da entrada, y dejar lo q. se acostumbra
...diariamente

El S.r Deran fue presente q.e los Executores
El S. Deran de Obra de V.S. se hallaban guiados de gado ano
con asumto
de Corona
...cual pasa las semanas, q.e a mes las
...pecto funciones de la Capilla, y dia de la Ma
...nifestacion q.e tenia fa V.S. resuelto de q.e el Me
...se no pongue complemen mes de dos pers las
...funciones de aquella, que aprue se podia
...complimen las dha resolucio, y cada del ag
...do de V.S.

V.S. Que se aguia avante el Maestro de C

...no pongue complemen mes q.e dos Executores pers las fun
...ciones de aquella, compuesto ya estaba asunto q.e
...quella al Maestro de Capilla q.e para cumplida a los dos
Executores pers pues de la Misa de guarda probando
aquella q.e pers pers cumplia los estatutos, y q.e el S.r Pro
...dho Beng. de se cumplia cumplimen

El S. Sans y Ruiz fue pres. q.e estaba la cerca
...gad del S. Sr q.e se diese tenida dia
...pers recibir los Srs Alcaldes de la Concepcio.

V.S. Que se diese la prenda Capitol.

Dia Lunes 7 Diciembre 1789 Hora 2a mañana

Corrucan
S.r Ramirez.

Lloret
Sanchez Ruiz
Badia
Duran

Diumenge
Alcaide
Olivares
Portillo
Calatayud

Se reciben los Alcaldes de la Concepcio en la forma q.e fuebi el ceremonial de estilo
Alcaldes de la Concep.cio
al Mte. Capitol, y q.e antes llegi el Sr. Secre
tari, y despues de haber fet lo Sr. Canonigo
Alcaldes, la arenga de estil, a q.e contesta
ron los Sr. Presidents, y despues se retiraren
los Srs Alcaldes

Gracia de los Srs Alcaldes

L. fue la gracia acostumada de los S.r, por la
ausencia de los Srs Alcaldes

S. Quintana
no fue
pres. los
compras de
mas pod
los Herede
de compañ
ro del difunt

El S. Quintana como de Oficio de compras fue
presente los Autos, por los Herederos de compañía
del difunto Dn Pedro Antonio de Cadena
la Viuda, desde lo dho 1.º de Enero de 17
fin al dho de la muerte en 7 de
Octubre del mismo año en esta
forma

Haber recibido

Importan las Cargas ..... 121 # 8 96
Importan las Datas ..... 15 # 15 8 11

Haber q.e por Cuenta de
Cantidad q.e pagado resulta Alcance en 105 # 13 96

Pide se reconozcan, y en su virtud
se 105 # 13 96 de q.e resulta Alcance, se entre
gue al Sr. Dn Nicolas Antonio de Cadena
el Sr. Thomas, mediante recibo q.e dono
de Dn Heredero se compañía, y se la q.e
se fuera de cargo.

Relación
comprensiva de todo lo q.e fue relación de la cuenta de
lo Fr. Cayetano por lo Sr. Canónigo en lo Contenido de 1.º de
Enero

Mayo de 1797, fin de Octubre de 1799, de
lo cobrado y depositado de los dhos Dn.s de lo
Cantidad, en la forma siguiente

Ultima vuelta

Importan las rebidas ..... 7743 # 1 9 2
Importan los depositos ..... 7743 # 1 9 2

Haber q.e
Cantidad q.e pagado resulta en 0 # 0 0

Declaran no
hay q.e
pedir

Declaran no hay q.e pedir, y q.e lo
Alcance de 105 # 13 96 de q.e resulta Cargo se entregue
al Sr. Dn Nicolas Antonio de Cadena nombrado, que
el Sr. Thomas, mediante recibo q.e dono de Dn Heredero
se compañía, y se la q.e se fuera de cargo.

Haber q.e por Cuenta de

Parlamentum pr Sacristia post Complo
tum die 4 Decem. 1703
Pr Thomobon Pz

Dnus Gr. hui pm. habuit tract. de cand
Epo Decano and Pnd. et Ayuntamen cor
pro Electione ent. in Urna. Et tamt
Pz. et Heim nomen. Dor Pnd. et Pz. pro
tractat ab Dno et Ayuntamen pro anno

Pr Epo

Pr. Que la collecta fa e Dia, y or
que and de la Conpañia y. Semana el Pn
Ayuntamen y. nan los Sr. Lloret y Pons

Pr. Epo

Pr. Que se

Parlamentum in Curia pro Completo die 13 Decembris 1703

[illegible] Domino

[illegible] Parlamentum in Curia pro officiorum die 16 Decembris 1703

Parlamentum in Curia pro Completo die 14 Decembris 1703

Domino

Parlamentum in Sacristia post Completum die 24
Decembris 1703

1ª Carta

El S. Secretario hizo leer una carta del Illmo Obispo
de Cuenca en 2ª Semana q Cataña las circunstancias
del tiempo, y pide una mas temporada, no se
fiando en lo q dize de llevar mas de 2ª el pueblo pedido;
y que lo q se le debe se entregue al Ayuntamiento
de Burgos.

Que en ningun modo se condescienda a lo
q el Cabildo esta siempre en lo q se le ofrece
concordia, y 3º se le remita en dho termino,
que se le pide lo demas q se le debe.

Carta del Obispo de Cuenca

El S. Corregidor hizo saber que ayer se publicaron en
esta Ciudad, que lo estraño de hazer pedir D. cierta
cantidad de maravedis cobrados y q no se han librado,
mandado y q no se han repartido.

Que se tenga
mucho
cuidado
y atencion
&c.

Parlamentum in Sacristia post completum
die 27 Decembris 1703
1ª Carta

El S. Secretario hizo leer una carta del Illmo Obispo
de Cuenca en 2ª Semana q Cataña las circunstancias
del tiempo, y pide una mas temporada, no se
fiando en lo q dize de llevar mas de 2ª el pueblo pedido;
y que se le entregue al Ayuntamiento
de Burgos.

Que en ningun modo se condescienda a lo
q el Cabildo esta siempre en lo q se le ofrece
concordia, y 3º se le remita en dho termino,
que se le pide lo demas q se le debe.

Carta del Obispo de Cuenca

El S. Corregidor hizo saber que ayer se publicaron en
esta Ciudad, que lo estraño de hazer pedir D. cierta
cantidad de maravedis cobrados y q no se han librado,
mandado y q no se han repartido.

Que se tenga
mucho
cuidado
y atencion
&c.

Parlamentum in Sacristia post completum
die 27 Decembris 1703
1ª Carta

El S. Secretario hizo leer una carta del Illmo Obispo
de Cuenca en 2ª Semana q Cataña las circunstancias
del tiempo, y pide una mas temporada, no se
fiando en lo q dize de llevar mas de 2ª el pueblo pedido;
y que se le entregue al Ayuntamiento
de Burgos.

Que en ningun modo se condescienda a lo
q el Cabildo esta siempre en lo q se le ofrece
concordia, y 3º se le remita en dho termino,
que se le pide lo demas q se le debe.

Carta del Obispo de Cuenca

El S. Corregidor hizo saber que ayer se publicaron en
esta Ciudad, que lo estraño de hazer pedir D. cierta
cantidad de maravedis cobrados y q no se han librado,
mandado y q no se han repartido.

Que se tenga
mucho
cuidado
y atencion
&c.

Parlamentum in Sacristia post completum
die 27 Decembris 1703
1ª Carta

El S. Secretario hizo leer una carta del Illmo Obispo
de Cuenca en 2ª Semana q Cataña las circunstancias
del tiempo, y pide una mas temporada, no se
fiando en lo q dize de llevar mas de 2ª el pueblo pedido;
y que se le entregue al Ayuntamiento
de Burgos.

Que en ningun modo se condescienda a lo
q el Cabildo esta siempre en lo q se le ofrece
concordia, y 3º se le remita en dho termino,
que se le pide lo demas q se le debe.

Carta del Obispo de Cuenca

El S. Corregidor hizo saber que ayer se publicaron en
esta Ciudad, que lo estraño de hazer pedir D. cierta
cantidad de maravedis cobrados y q no se han librado,
mandado y q no se han repartido.

Que se tenga
mucho
cuidado
y atencion
&c.

...ra causa de demanda de [illegible] ante el Alcalde de [illegible] ante el Tribunal de Cámara, y [illegible]
contra [illegible] Maria: dixo q. [illegible] vinga [illegible] q. [illegible] q. [illegible] q.

a la petición le fue S. M. de cobrar del Gre
Ecc. un subsidi de 36 millones de Rls, sobre la
rentas Eclesiásticas de España, y la mitad
del de Indias por subvenir a las urgen
cias del Estado. y q.e el Capitol se era trece
dad, procuraste a cumplir la repartimien
to, obiamos de q.e mas cobrdi en la mitad
en q.e se hal de satisfer en Enero y de
cembre del pres. año 1800.

R.to Le contesta el dicho solamente

Que el S. Corregidor hagi una cirta de los
Subdelegados de Cuenca en q.e combiandose
se mira la cantidad q.e corresponde a Cuenca
pra q.e el S. Comisario de dicha
pra q.e el S. Alcalde de aquí se dedi
cada en q.e pra intimidad de Cuenca

R.to Le contesta a donde el Dho. Capitol
por mitad siguiendo

Cuanto a q.e hagi una carta al S. Duque de Alburquerque
S. Duque de Alburquerque en q.e dona las debidas gracias
que de la voluntad del S. al dho Capitol.

R.to Le contesta de no acceder
S. Alcalde a q.e el S. Alcalde pra que haga cumplir el
repartim.to del S. Marques de Medadilla, que por
un papel q.e dirije con el testimonio de
haver sido pagados de ordi pra q.e
sea

Jese q.e el S. Corregidor pra q.e se sirva mandar
se le entregue el testimonio de q.e se trata
pra q.e pueda
incluirla
la cuenta
del subsidi

R.to Le contesta q.e se entregue

Otrosi q.e el Corregidor pra q.e se sirva mandar se le entregue
razon del subsidi, y q.e se le entregue el dho testimonio q.e no-
menos Procuradores, pra lo mismo. Igualmente
Jese q.e dicho Corregidor se sirva mandar q.e se le entregue
razon pra los efectos, y q.e se le entregue
lista (como se hace cada año) de Capitanes y demas ve-
cinos del Pueblo.

R.to Que lo provee dimanes dho S. Corregidor
mandando q.e el Capitan comisionado
asista y nombren Procuradores para lo
mismo del subsidi, y que se le entregue
la razon pra los efectos q.e pide.

Otrosi q.e el Corregidor pra q.e se sirva mandar q.e los papeles tocantes
a los Propios pertenecientes al S. Marques Ambrosio
se le entreguen

R.to Que lo provee dimanes dho q.e y q.e a pesar no se hace lugar

mott mu conteniamine ab Valer Real

Q. Que vos vean todos los [illegible] Valer Real

R. Antes que vos [illegible] honor [illegible] Valer Real

Q. Que se tengan [illegible] Valer Real

R. [illegible] Valer Real

Q. [illegible]

R. [illegible]

Q. [illegible]

R. [illegible]

Q. [illegible]

R. [illegible]

Dispone que haia otra Junta extraordinaria, para entender en la direccion de abasto de pan y se formó otra para arreglar la cuota de reduccion de valor y su repartimiento proporcional, los Comisarios con sus Diputados y los Síndicos con sus Diputados. Si la Prelada necesitase examinadores, ó se la presentasen casos graves, que requiriesen consejo sabio, y maduro se acude á los Canonigos, y hasta se suspende un poco tiempo en su despacho.

De estas reflexiones, y otras que omito por no ser difuso, se infiere, que la Asistencia y decoro del Culto en las Iglesias, y aun la utilidad, y el servicio público, exigen que no se disminuia el numero de las Dignidades y Canonigos de esta Iglesia Catedral. Sin que se haia de seguir perjuicio alguno en este punto, por lo que importa la Religion, y por los muy encargados deseos de Su Santidad.

También concepta preciso mantener las Dignidades y Canonigos; para que unos y otros cumplan fielmente con su obligacion, y los Capellanes den vida á las Horas Canonicas, para dar culto con Pueblo á Dios, que los Dignidades y Canonigos de esta Iglesia den su asistencia á procesiones á todas las horas: y que se mitren la muceta y sus Capas, ya tambien de coro.

Lo dicho fue todo á Dios, que mande lo mejor en el asunto en la deliberacion de esta Iglesia Metropolitana de Lima, y acierto para el mejor Real Servicio. Buenos Ayres y Enero 3 de 1804.

Remision a S. Exa. de la R. Camara

Muy S.or mio de mi mayor estimacion: En cumplimiento de lo que V.S. me previene en carta de 30 del proximo pasado de Octubre, he pedido informe al Cabildo, y Prelado de esta Santa Iglesia Catedral, y recibido el adjunto que pongo en manos de V.S. para que con el superior de su inteligencia en el caso de que se trata, y de los demas obligaciones y cargos de los Capellanes del Coro, se sirva V.S. hacer la representacion que estime conveniente á la Superioridad. Dios guarde á V.S. muchos años. Buenos Ayres y Enero 3 de 1804.

Es copia de la que pasó el Illmo. S.r D. Pedro Diaz de Valdés Obispo de esta Sta Iglesia, al Cabildo, y existe en el expediente de los recibidos del referido Illmo.

Alcalde Secretario

Cuenta del S. Dan

Q. se fue fue. cuenta el S. Dan ord. q. auia hauer recib. (a) rep. que q. q. (a) fue. vino al Campanicad vacand, y q. Q. y demand. cuen. igualmente demand. q. le fue embiad copia d. ynforme fuera? q. en mi poder ó q. lo menos quando lo hagan embiar.

R. Que se hembie la copia de lo que demand. y de lo q. q. el Capitan entre.

Cuenta del S. Intende

q. hagan una carga el S. Intendent en que se tenga cuenta d. el. S. D. Domingo Chaues y Zamarripa, atm q. el cam. de Burlla, dos reales al dia con los otros circunstancias q. q. lo han hecho aquellos que han ido fue. Burlla y Bilbao.

R. q. se mande q. Dames al S. Intendent.

Q. se mande q. el Capitan entre.

Diad. por ntra. Comun. de Burlla

q. se mande q. la Burlla y S. Sanse. q. S. Mag. le mande pagar lo q. se le debe, pues lo que se contiene q. el Capitan encomendero.

q. se mande lo ordinario.

Q. se mande q. el q. siguiere, como se ha hecho hasta aora, pues se ha ynformado sobre la nueua alcaualas q. se ha puesto, pues le relatio al Gou. de Yucatan q. se mandara q. Dames a. los Indios q. Gou. q. se mande q. se informe, y q. se haga lo q. conuiene, como se ha hecho hasta aora.

R. se mande lo ordinario.

Q. se mande q. el Capitan entre

Bustos, y q.e la [illegible] fue dictada por [illegible]
dida por comendador, pero tenia dro. q.e
le Cumpliese parecer a los dichos [illegible]
Cruz, y no fue oido sino q.e citado con
se estil. Que le Dominguez - de 12, de 7 de
Sept. y los 5 Canonigos.

7.º Que se tenga por bien. buena la
mandy presente q.e [illegible] y se comen-
sen los Linces. q.e refiere, que dio q.e
dudan en parte de ser, y comunm.te
se tienen q.e [illegible] son buenos q.e dicen
los Sres. Diputados, q.e [illegible] en esto
cuyo.

S. Cristo Sr. S. Andres fue por. que se tuvo p.r nombra-
miento. Alva Andres no fue oido, y se fue de la
dad el dho. Mayordomo, pues [illegible] q.e no
nombrado [illegible] el Sr. Armadillas, q.e no fue regular, ni
en Prior se [illegible] la Virgo.

N.S.r en lugar de los dos S.tos q.e se nombran
se nombren a.r S.n Juan y Pablo, q.e Prior

8.º q.e otro fue por S.to Isabel nacida de
S.ta Isabel q.e subsidi, y que no se pueda
cosa alguna [illegible] ultima vista, sino cuando
S. Pedro tuviese facultad de mudar [illegible] no mantener
en el [illegible] de venta de los votos, que se nos
subsidi. no han pasado [illegible] q.e Comissi. [illegible]

1.º que fue lo mismo q.e la subsidi antecha en prodeum ne
del cap.o se nombrasen quatro Procuradores.

2.º Que asi con se hizo la misma forma q.e esto cap.o
se nombrasen dos Sres. Prior. y Sacristan q.e asi con q.e
3.º Que semejantemente los Diputados, se cumpliesen
los Mandatos q.e en este punto hizo la Comissa. cit.
nada, y se mande q.e los dhos Diputados [illegible]
pleno.

Y que vista el cap.o se [illegible] con [illegible] q.e
acuerdo en lo Pleno, y que vista esta q.e dando esta
con [illegible]

N.S.r Sr. con q.e fue [illegible]

S. [illegible] fue dicho que no tenia nro. q.e
tuviese [illegible] q.e pretensiones de dhas Procuras, y que
[illegible] q.e Procu.

[illegible] q.e con amor q.e [illegible] pero q.e [illegible]
[illegible]

[illegible] q.e [illegible] q.e fue q.e [illegible]
[illegible] pero q.e [illegible]

El S. Conde fue por. que veia el cap.o q.e
[illegible] que nada q.e Dios como [illegible]
[illegible] q.e [illegible] q.e [illegible]

N.S.r Sr. el Sr. Secretario y [illegible]
en nom.e de Cabildo.

[illegible] Estevez, por virtud de compra de los [illegible]
Bally, y esperan de su Md. providencia de su
agrado.

Contra el Sr. Defensor de Pobres.

S. Quinta
nra. firma
nra. de
compras y
Ptos. con
Dn. Juan
Bautista
Quintana

En la Villa de Madrid á veinte y quatro de Febrero de mil setecientos y ochenta y quatro años ante el Sr. Dn. Juan Bautista Quintana Alcalde de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte por S. M. que Dios guarde, parecieron Dn. Juan Bautista Quintana, vecino de esta Villa, y Dn. Joseph Antonio Pedrosa, Procurador del Numero de los Reales Consejos, y de dicho Alcalde fueron recividos al juramento que hicieron por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz en forma de derecho, so cuyo cargo prometieron decir verdad en lo que supieren y fueren preguntados, y siendo por el Sr. Alcalde fueron preguntados por el tenor del Interrogatorio siguiente.

Pregunta el Interrogatorio de preguntas que ha de hacer el Sr. Procurador Dn. Joseph Antonio Pedrosa en nombre y como Apoderado que es de Dn. Juan Bautista Quintana, vecino de esta Villa, en los autos que sigue contra el Sr. Fiscal de S. M. y Defensor de Pobres sobre que se le declare por libre de la demanda que contra su parte tiene puesta, y se le condene en costas.

Primera el Interrogante si conoce á su parte, si sabe que es vecino de esta Villa, si es Procurador del Numero de los Reales Consejos, y si es cierto que en virtud de Poder que le tiene conferido por Dn. Juan Bautista Quintana, vecino de esta Villa, en los autos que sigue contra el Sr. Fiscal de S. M. y Defensor de Pobres sobre que se le declare por libre de la demanda que contra su parte tiene puesta, y se le condene en costas.

Segunda si sabe que en virtud de dicho Poder, y en nombre de su parte, presentó en el Tribunal de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte de S. M. que Dios guarde, un Memorial, en que expuso que en virtud de Real Orden de S. M. que Dios guarde, comunicada por el Excmo. Sr. Conde de Floridablanca, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, se le mandó pasar á la Villa de Madrid á tomar razon de los Libros de Cuentas de Propios y Arbitrios de ella, y de los Libros de Cuentas de Propios y Arbitrios de los Pueblos de su Partido, y que para ello se le diesen las Ordenes convenientes, y que habiendo pasado á la Villa de Madrid, y presentado la Real Orden de S. M. que Dios guarde, al Sr. Dn. Juan Antonio Hurtado de Mendoza, Caballero del Orden de Santiago, Gentil Hombre de Camara de S. M. con exercicio, Alcalde de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte de S. M. que Dios guarde, Regidor Perpetuo de la Villa de Madrid, Superintendente General de Policia de ella, Intendente de Exercito y Provincia, Asistente de la misma Villa, Corregidor de la Ciudad de Toledo, Superintendente General de Rentas Provinciales, Alcabalas, Cientos, Millones, Penas de Camara, Penas de Cruzada, Salinas, Minas, Montes, Pinares, Obras de Puentes, Caminos, Calzadas, Barcas, Puertos secos, Aduanas, Diezmos de Mar, Almojarifazgos, Servicios Ordinarios y Extraordinarios, Papel Sellado, Naipes, Tabacos, Polvora, Nieves, Bulas de la Santa Cruzada, Lanas, Seda, Barrilla, Utensilios de Cocinas, Utensilios de Mesa, Utensilios de Cama, Utensilios de Casa, Utensilios de Vestir, Utensilios de Adorno, Utensilios de Recreo, Utensilios de Trabajo, Utensilios de Labranza, Utensilios de Ganado, Utensilios de Caza, Utensilios de Pesca, Utensilios de Guerra, Utensilios de Marina, Utensilios de Navegacion, Utensilios de Comercio, Utensilios de Industria, Utensilios de Artes, Utensilios de Ciencias, Utensilios de Letras, Utensilios de Religion, Utensilios de Moral, Utensilios de Politica, Utensilios de Economia, Utensilios de Hacienda

PAPEL QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

Lo Dr. en Medicina, abaix firmat Certifica, ij dona Verdadera testimoni: Que ha Visitat, ij ha ordenat Varios remijs al Rvt Franch Carbonell Prre, pera curarli dela indisposició, que patia, ij entre altres, li es estat necessari, ij lo mes beneficio, lo de Sàller de burra que ha viat fins lodie 25 de 9bre del present 1799, ij perque constia peals que convinga, fas ij firmo lo present en Ripoll alj 7. de pbre del mateix anij 1799.

Dr. Ramon Roca

Dich Dor y Vicari de [illegible] Certifich ij dona fe, y testimoni que lo sobredit Dor Ramon Roca de mà del qual ves escrita, y formada la dita Certificacio, Es com ve titulat en Medicina Dor entre los mateixos Vila de Ripoll Domiciliat, a quien se ha donat, y dona entera fe, y credit en totas parts en Juy, y fora de Juy, pera dit testimoni

R.t Que todos los dias de Jornada hunde a las 8, 612
que sera ... a 9, a donde se Jornada este
se dirigan dhas Comp.s con rumbo los demas dias
a Primera, y se diga la misa de antemano; que demas
de ... a la Misa de 8 guarde 8; aqui
(Pregunta) los Mes. y mas ninguno se
Pharao a Jornada fuera, que la hunde se
Confesion se comenze a 8 guarde de lo con
los dias, y q.e se Jornada se la dicha Jornada
y a 8 p.mas ante, y q.e aquel de los comen
dan a 8 guarde con punt.l Que todos
mas se corra a Prima, y mas Horas y
Aquidamen se Oiga con los dias a 8 guarde
8.

tar en la mª comun de resultas del dia
10 de Mayo de 1772. Sentado ẽn Dn Capitular
en lo Estatuo fue destinado ẽn á pena de ag
se citado ab la comunera g.l de el Sr Dean
Dr y al Mestre de Ceremonias, pra comenzar
la Junta, y en consequencia aquel acto
á buscar al Dr en Canonj Pre Quadras
Pre, y aquel acompañar pra lo referido
Mtre de Ceremonias, seguido al Pble. Capitol
las acostumbradas cortesias, fue presentado
al Sr Presidente lo Edicto q. quando ab
solemnidad en presencia de dho Sr Presidte
y lo Vocal al oirlo, y la Lectura de dho edic.
mandó, fuesen Sagradas en lo libro de
Decretos y habiendo llegado la pena
de Excom. fue dicho por dho Sr Presidte
Dn Pedro Quadras, que dixesse si
sabia, ó creyesse esta, si alguno ó

Dn Joseph Ram Pbre. y el Dr Joseph Carnes y Nave
Pbre ser cabal á mitja hora cadaun. Y concluit
aquest acte se tornà el Pble Capitol á la Sala de
Capitulars, ab los demés dalt dit, y con la
propia formalitat de quant arribà

Y á Vuit del 15 Janer 1800 hora 8ª matinal
Sessio 2.ª del Concili

Encarnat la Oposicio ab matinada y hores de
quedat la Sala Capitular y entran en el Banch als
Ilm. Sor. peus de la pena, si bé entran pel cor de los
Comissaris al Vicari de Capella, ab lo Edicte de
quant als Interessats, y pel aquell no pogue
ser llegit Excomunicat Jerusalem
Dn Pedro Quadras Pbre no se pogué practicar aquest
acte y Intelegit el Llenguatge en Catalá
Juan Bautista Cardona el qual 15. que Jueves de
dita Sessio el Spiritual Sol Significant de lo exposat
Jose Antonio Dn Pedro Quadras Estella
y el Dr Joseph Salvador Cingenti pel ex-
post mitja hora cada un

A 8 Diumenge 15 Janer 1800 hora 9ª
Diumenge matinal
Sessio
Cath
Hermit
Or
Cruc

Sagrament
Mater
Cappellans
Christe

Lomer
Jan el Cuis
Andreu
Durand

Obrien
Horatio
Delabrit

Cauada
Granado, y
Vegi el Dr
Pere Juan
Bray

Congregad el Mle. Cabildo en la Sala Capitular, y los Señores Regidores, y los Oficiales de Guerra, como en los dias antecedentes que se hallaron presentes, para tratar, y conferir sobre la Rebelion que intentaban hacer los Franceses, con la Armada de que se trata, y se hallaba en este Puerto: y porque combenia al servicio de S. M. que en este Puerto se hallase el Mariscal de Campo D. Pedro Cevallos, que se hallaba en la Ciudad de Tarragona, y el Coronel de Ingenieros D. Vicente Tofiño, que se hallaba en la Plaza de Rosas, para que asistiesen a la Junta, que se havia de celebrar, y para que se hallase presente el Mariscal de Campo D. Pedro Cevallos, se acordó, que se le diese orden para que viniese a esta Plaza, y que se le diese el Alojamiento correspondiente a su Empleo, y que se le pagasen las Dietas, que se le asignasen, y para que se hallase presente el Coronel de Ingenieros D. Vicente Tofiño

Leonard
Cruz
Connell
Comer
Juan el Cur
Andreu
Duran

Zumaran
Arteta
Olivera
Piratea
Zelaeta

Segona
Exposició feta
pel Lic.t
Ramon
Bauché

Dia 17 Januari 1800 hora 8a matinada
Per Antich Comissionat

Essent arribat lo Mt. Lab.t dins la
Sala Capitular al Theatro destinat en
la Ma. per las Exposicions pidrant las
formalitats ahui expressadas, llegí el Lic.t
Ram.co Bauché per exposat dit nou
vol, y li argumentaren per espay de
mitja hora cada un, lo Dr. Estéve Bisbal
y el Dr. Josep Calsamiglia Canonje, y
Notari se llegí acte, y publicat e pronun
ciat la Sentencia per dita hora, per ab
la qual lo Ram.co Bauché ha
vent, al qui argumentaren los Drs. Josep Ter
rasa, y Ramon Bellet.

Dia 17 Janvari 1800 hora 8a matinada
Per Antich Comissionat

Central
Exposició
Olivas

Essent arribat lo Mt. Lab.t dins la Sala
Capitular al Theatro destinat per las Exposi
cions, y guardadas las formalitats de practica
lo Escolà de gramatica en lo Dictat de Lligen
Sentencia, y de dos en dos, essent elegit lo
Antich Cellar Lector hora Diuen. 16;

Primera
Exposició fe-
ta pel lo
Dr Ramon
Bauché

Leonard
Ortal
Leonard
Cruz
Connell
Comer
Juan el Cur
Andreu
Duran

Segunda
Olivas
Zumaran
Arteta
Olivera
Piratea
Zelaeta

Essent arribat lo Mt. Lab.t dins la Sala
Capitular, al Theatro destinat per las Exposi
cions, y guardadas las formalitats de practica
explicadas, llegí el Dr. Ramon Bauché, per
obrir la una hora, y li argumentaren per espay
de mitja hora cada un los Drs. Josep Terra-
sa, y Ramon Bellet, y los Notaris de Lletra
actes, y publicat e pronunciat la Sentencia
per dita hora, per ab la mateixa hora per ab
lo dit al Dr. Ramon Cellar, al qui argumentaren
los Drs. Miguel Feliu, y Dr. Ramon Cab-
della

Ramon Cabdella.

Dia 17 Janvari 1800 hora 9a
Primera matinada
Per Leonard Cruz

Dia 21 Enero 1800, hora 8ª mañana

Por Cabeza Comisionado

Primera. Entraron los Alcaldes en la Sala de Cabildo, y estando
los Señores Regidores la mayor parte de ellos, dijeron
Que por quanto el Señor Don Joseph Ramon
Bellet en 10 de Diciembre de este año de que
se hizo mencion en el Cabildo de este dia
Cabildo, con el Señor Don Joseph Ramon
Bellet, con el Señor Don Joseph Ramon
Bellet, con el Señor Don Joseph Ramon
Bellet

Dominico 6. que nacio: Obre grabiel
real Espinar el mismo dia de
Jueves: Lio H. Dion 16. a que asgurian
lo Dn Miguel Felipe y Simon Ortiz

En Pleno de Enero de 1800

Lara Dn el Domingo mayor

Lorenzo
Dn Gonzalo de

Lloria
Ortiz
Gonzalo
Cruz
Cortes
Gomez
Juan de Dios
Andres
Duran

Sagrario
Alcalde
Fuentana
Pinto
Olivera
Fiscalles
Gelabert

Sexta feria Viernes amitido lo Ille. Cabildo al Ayuntamiento
mio fue leydo por el Escribano y quedo
en Pleno. Todos los formalitats acostumadas, Hizo
el Pleno por ausencia de Dn Simon Bellido
de sus arguyen por ausencia de mitja hora
cada uno lo Dn Joseph Perez y Blanco
Barrera y los Votantes se Uieron acordo
de los fueros por Pleno de los Regidores
Uenidos, en que Alegria lo Sr. Corregidor

Diligencia y Diligencia amitido lo Ille. Cabildo al Ayuntamiento
Fiscal, y Simon Ortiz, y quedo Pleno el
Cabildo a dicha Capitulacion de la Ayuntami-
ento acordada

Dia 23 Enero de 1800 Junta de Ayuntamiento

En Pleno de Ayuntamiento de dicha Capitulacion y
Ayuntamiento se juntaron los Regidores Diputados y
Personero de Pueblo a Pleno en la Sala Capitular
Dn y Cabildo el Dn Ramon Capitular Olivares.
que mando el Ayuntamiento de Diputados
Diputados Personero y asistencia Dn Sr.
Corregidor y Pleno de Olivares.

Dia 30 Enero de 1800 Junta de Ayuntamiento

En Pleno de Ayuntamiento

Cabildo
Alcalde
Ortiz
Pinto
Gomez
Juan de Dios
Andres
Duran

Sagrario
Plaza
Fuentana
Pinto
Olivera
Fiscalles
Gelabert

Sexta feria acordado lo Ille. Cabildo al Ayun-

Dia 24 Enero de 1800 hora 9ª de la mañana

Concluida la oposicion de Cirujano Latino, y Romancista de esta Villa, Vegi el Sor. Dr. Joseph Calatrava Alguacil mayor por espacio de una hora, y Pregunten por espacio de una hora cada uno los Sres. Dr. Miguel Felipe Tirado, Dr. Manuel Maria Arce, y Dr. Manuel Capdevila, y Pregunten los Sres. Dr. Felix Estrella y Dr. Jph. Benedicto, y publicada la Pauta por dentro de la misma hora, que Vegia el Sor.

Cabildo del Ytmo.

Considerar las propuestas y acuerdos de la
pasada como acostumbra a la dicha Capitular,
precedio dicho Sr. Juan Dr. Chantre del Cabildo contra
lo Ymo. se presentaron, Magco el Sr. Licenciado
una carta de S.S. en q. embia una carta
del Sr. Arzobispo de Tarragona, q. remet
a aquel, copia de una carta del Sr. Comi-
sario Pl. de Cruzada, relativa al recudimi-
ento segunda de 36 millones, q. dice do-
mo lo Stad Ecch. de Cruzada, y tambien lo
Breve de S.S. que lo concedi, y ademas q. em.
bia lo q. estava de lo q. toca dotacion del
P, a esta Provincia, y examinado todo
acordo

Pto. Que se examine el Breve, que se
presento ayer de S.S. y despues se exam-
inen los papeles de S.S. q. que remi
copias para q. se lean en el Cabildo

Cap. 62

Capitulum in Sacristia post Officium
die 25 Januarii 1802
q. Chorotheus Dr.

Dixo S. que aun q. el dia antes se
hubia determinado por comunidad las acostumbradas
no podia proposiciones, se presentaba el Dr. Florencio Fernandez
Diputado del Pueblo de Haro, que deseaba venir en
conformidad con el D. Concepto Estevanez, por mantener-
se unido con S.S. que no podia absolutamente venir
por la indisposicion en la vista, por la qual habia pasa
q. una silla al mal; a causa de estar malato
y por consiguiente imposibilitado. Y dio Sr. P.
Jaque q. D. Juan Joaquin, a mes amado aquien
Sr. que lo retenia Dr. de Chantre, portaba
tambien la dicha escusa que habia de dar
lo mismo el Dr. Estevanez.

Rto. q. que el Capitulo, vagia se hubiera
hay sobre la Sala Capitular al Thesorero
Jeronimo por las disposiciones en la parte
pasada escritura en los demas dias que anti-
bar alli se presentaba el que tocaba el re-
cado diciendo que venia en nom. del Dr. Este-
vanez, manifestando, que a causa de hallarse lo
breviado algun rebato, no podia absolutamente

Die 26 Januarii 1800 hora 9ª matutina
Pr. Ortiz Comissarius

Primus el Dr. Joseph Pratz Entrando los Oficiales en la Sala Capitular y guardada la formalidad acostumbrada fue elegido el Evangelio de que no pudo en el Libro de Magistro Sententiarum y elegio el Dr. Joseph Pratz Diximo. 28 que incipit Fides quadri Libri et finitum augue in finem Lib 4. Dic. de qui anquirido los Drs Joseph Pratz Jaime Congosto y Juan Benedicto.

Die 27 Januarii 1800 hora 9ª matutina
Pr. Ortiz Comissarius

Primus el Entrando los Oficiales en la Sala Capitular a 9ª Hora y guardada la formalidad acostumbrada fue elegido el Evangelio de que no pudo en el Libro de Magistro Sententiarum, y elegio el Dr. Fidelis Carbonell Diximo. 28 que incipit Fides quadri Libri et finitum augue in finem Lib 4. Dic. 26. de qui anquirido los Drs Juan Benedicto y Ramon Pratz

Die 27 Januarii 1800 hora 9ª matutina
et dimidia
Comissarius
Pr. Montolio

Primus el Entrando los Oficiales en la Sala Capitular a 9ª Hora y media guardada la formalidad acostumbrada fue elegido el Evangelio de que no pudo en el Libro de Magistro Sententiarum y elegio el Dr. Joseph Pratz Diximo. 28 que incipit Fides quadri Libri et finitum augue in finem Lib 4. Dic. de qui anquirido los Drs Joseph Pratz Jaime Congosto y Juan Benedicto.

Sagrario
Otero
Ledesma
Alcaide
Olivera
Pradas
Selabert

D. 29 Januarii 1800. Hora 8. matutina

J. Ortiz Comitans

Pawn ai Estuvanell

Estuvanell

Dr. Heuvert. 29 Januarii 1800 hora 8. matutina

Comitans

J. Ortiz Comitans

Lopez
Ortiz
Hernandez
Ortiz
Pinelo
Gomez
Sanchez Ruiz
Vasquez
Duran

Salvador
Mateos
Guerrero
Cortes
Ortega
Gonzalez
Galvan

Die 30 Januarii 1800 hora 8.

Comitans

J. Ortiz Comitans

Lopez
Cano
Hernandez
Ortiz
Pinelo
Gomez
Sanchez Ruiz
Vasquez
Duran

Salvador
Mateos
Guerrero
Cortes
Ortega
Gonzalez
Galvan

Habeas ... ante el Mo. Capitol ...
Domingo fue dicha por los Mayordomos y Guardas
por ante mi Dn. Joseph ... Escribano ... Secretario
Entrando ... y se asentaron por capitulares ...
... Dn. Joseph Carrera, Dn.
Pedro Quadras, y Dn. Dn. Miguel Acosta y
Pablo Bonaventura Serra de los mismos
de la Junta acostumbrada, (faltó el Mo.
Dn. Antonio de Arce y Dn. Pedro Blanco) y
Dn. Pedro Quadras y Dn. Bernardo Bachi, ó
quienes por dicho se pusieron, y los
que por ... y por ... que dijo requerimos
Dn. Dn. contenido de dicho a la Junta
acostumbrada y concluso apó tenida el
Mo. Capitol ... á acostumbrada formalidad.

En 31 de Enero de 800 años de mañana
y Citan comisarios

Enrique ... por ante el D. Pedro Quadras ó Pablo
... Dn. ... numero 6 ... en la Junta de
Cura y ... Dn. Dn. Bisita de Bellver, del que
... por ante ... a las 9 y ½.
Dn. Bachi
... por ante ... por ...

Habeas ... ante el Mo. Capitol ... Domingo
... por los Mayordomos y Guardas ... por
ante mi Dn. Joseph ... Escribano ... Secretario
... y se asentaron por capitulares ... Dn.
Pedro Quadras, y Dn. Bernardo Bachi sobre lo
Capitol VII. y Sermenes. Era ausente Pablo
... Dn. Antonio de Arce y Dn. Dn. Miguel
Cosetas de dicho ... y Dn.
Pedro Quadras.

En 1 de Febrero por ... por ante mi ... por
... dimenge y vacan.

En Sabado 1 de Febrero de 800 años de
Domingo primero

Comisarios
Dn. Miguel Cosetas

Llorca
Cotta
Florens
Cirer
Pericas
Comas
Juan de Arce
Arbona
Durán

Sagrera
Costa
Cañellas
Obrador
Vidal
Sbert
Salvá

Primera ... Habeas ... ante el Mo. Capitol ... Domingo
... por los Mayordomos y Guardas ... por
... y se asentaron por capitulares ... Dn.
Pedro Quadras, y Dn. Bernardo Bachi sobre lo
... Dn. Dn. Miguel Cosetas, y Dn. Pedro
Quadras

Die 4 Februarii 1800 hora 8ª matutina

F. Ortiz Comissarius

Sorteo procedi al D. Ferm Bellit y punm per turno al D. Ramon Capdevila

Fuit per sors ad D. Ferm Bellit lo procej. del numero 8 actuat en la Curia Eccl. del Bisbat de Barna. y del qual fuit relatio y prefectia sententia cum ad las 2 hora y mitja del mati

Seguidamente se procedí per sò Excia. Guarda en lo Libre dels SS. Evangelis, y elegí el D. Ramon Capdevila del S. Lluch sobre lo Cap. 28 que comensa Diceobat ... y acaba Laudem Deo; sobre lo qual fuit relatio comissionats las partes.

Die Martis 4 Februarii 1800 hora 9ª ante-meridiem matutina

Comissarius F. Ortiz Comissarius

Assistentes
Sor. D. Ortiz
Llemàri
Cruz
Pomich
Comes
Sans
Rius
Cirera
Duran.

Assistentes
Sagarra
Blatas
Quintana
Prats
Vilella
Piralta
Relator

Habent audita lo Mtre. Cabirol a Thesaro declaracio per las Abtes y Priorat las personas acostumadas que relatio el D. Thesaro Cirera explicacio de parer del D. Ferm Bellit lo qual fuit relatio al mati.

Fuit relatio lo procej. comensat el Iunio proxim passat per lo D. Joseph Salarich Vigarroi, que fuit per lo D. exped. de una hora, y de sor se Hera acte el Procurador Abt. y publicat la sumio per dotat al mateix Augusto

Las 9 y ½ per mi la relatio lo procej. fuit el D. Ferm Bellit, y el Iunio proxim passat el D. Ramon Capdevila, y seguidamente se retirà el Cabirol ab la formalitat acostumada.

Die 5 Februarii 1800 hora 8ª matutina

F. Ortiz Comissarius

Fuit per sors ad D. Thesaro Cirera lo procej. del numero 10, coram en la Curia Eccl. del Bisbat de Barna. y del qual fuit relatio y prefectia sententia cum ad las 2 hora y mitja del mati

Seguidamente se bocà per mi per sò Excia. Guarda en lo SS. Evangelis, y elegí el D. Thesaro Cirera del de S. Lluch sobre lo Cap. 9, que

comenzó Conferencia [illegible] y acabó Regº
El Guardián [illegible] Rmo Sermo concluyó
relació de pareçes

Die Mercurii 6 Februarii 1800 horâ 9ª antemeridiem

Ss Patres Definitores

Lioret
Cabrer
Llorens
Cano
Ponsich
Lopez
Juan de Dios
Rodriguez
Duran

Sagarriaga
Llanos
Quintana
Ybarra
Olmeda
Fuentes
Belaustegui

Quanto [illegible] Rmo asistió la Yltre. Capitul al Thesoro de preçi destinó para la Oposicion y Guardador esta para la [illegible] y para relacio [illegible] Ballit.

[illegible] D. Jeroni Bertrán y profesi [illegible] [illegible] el pueblo [illegible] para [illegible] al mismo

Quanto [illegible] Rmo concluida la relacio de preçes, nombró para [illegible] D. Ramon Cabrer al Rmo que Juan Capdevila para estar de una hora [illegible] acte ó Tesis [illegible] practica [illegible] para [illegible] mio al mismo a las 9 y media para oir la

relació de pareçes q. hizo el Sr. D. Jayme Cabrer [illegible] el Rmo q. Juan Capdevila para [illegible] Definidor de esta Provincia para [illegible] Capitulo [illegible] Ballit.

Die 6 Februarii 1800 horâ 9ª matutina

Ss Patres Definitores

Lioret
Cabrer
Llorens
Cano
Ponsich
Lopez
Samuel Ruiz
Rodriguez
Duran

Sagarriaga
Llanos
Quintana
Ybarra
Olmeda
Fuentes
Belaustegui

Relació dels Exercicis q̃ han pres per los Dotze Apostols ab los
os de Cathecumens Penitencial y Preceptes vacant en los
tos Iglesia de Barna per mort del Ill.e Sor. Dr. Dn.
Mariano Pou i Pons son ultim obtentor en lo mes de De
mbre de 1798.

Lo Rm. Dr. Enrique Felip Brie Canonge de la Yn
Sine Collegiata de Sta Anna Ill legitim, y natural
de Ysidro Felip Cuper dela Parra de Sn. Vicens de co
mi. Bisbat de Vich y de Francisca Felip y Fei
pas conjg. de Edad de cinquanta y dos anys, y
Sepons apar dela partida ó fé de son Ba
tisme celebran en la Yglia Parral de S. Vicens
de dits anys 11 de 1747 cuia fee
de Estats Clerical en Sacerdotal tiene ordes, y
en Ecclesiastes Menors, y Sagrats Ordens, inque
de ordens de orcus ins ordes, y altres jurid
cions Sen Doctor de Dor en Sagrada theologia
Cathedratich de Cervera à 15 Maig 1774. H
fet deu oposicions à curats del Bisbat de Vich
que li han estat aprovades, y per ellas ha
sens dupte lin se trobara en los requisits ne
cesaris per ser Parroco, y obtenir qualsevols
Dignitats Ecclesiastica S. Que de edificacio
Vida honesta, exemplar y compta Sacerdotal
o de mes q̃ mi Prelats. Que desempeña de lo
ministeri de Vice-Parroco y de predicar als
Germans: Que ha fet cinch oposicions pre

y Escolastica, y
dtra âia de
theologia

alas cathedras de Filosofia vistas dia de fire
Oratoi de la Universitat de Cervera, y que in
Mestre de Retorica: Que ha fet sinch ejer
âls canonicats Capitulats delas Cathedrals
Tarragona, Barna, Lectoral de Solsona, Penit
ciers de Girona, y de Urgell Magistral y vnits pe
Xicma Dits canonicats: Que ha estat Visita
secretari en la Visita General de tot lo Bisbat
se
cem per lo M. Y. C. Capitol de aquellas Cat
en sede Vacant: Y axi mateix que fon Visita
dor, y Vicari General de Urgell, en temps
lo referit Marquam.t contras en los titols, y Actes
authentichs que presenta Signats de Letra A

2°

Lo R.nt D.r [illegible] Estrella, Pbre Domi
en la Ypl.a Paxual de Santa Maria de la Vila de
Vilafranca del Panades. Bisbat de Barcelona
fill legitim y natural de Ramon Estrella
Boter, y de Theresa Estrella, y Mataro
de edad de quaranta y un anys y deu meses cir
plerts, segons apar de la Partida ôfe de son Bap
tisme, celebrat en dita Ypl.a Paxual de vilafran
ca, als 19. de Febrer de 1758: Diu cursat
y dos anys de Estudis Mayors en la Universitat
de Cervera entre las facultats de theologia, y Fi
nons, sobre tres de Filosofia, mediant las con
clusions, y Demes actes literaris que ha

aiment,
en Grad de
Batx en Sap
ea ix per dita
niversitat

en dita Universitat de Cervera a [illegible]
de 1781: fa tres anys ha es un dels vocals
Claustro de Diputats de dita Universitat, y obte
diferents empleos, y merits, y entre ells es Cathe
dratich de theologia en propietat de dita Uni-
versitat de Cervera; Fon un dels oponents al
concurs del Canonicat Lectoral vacant en la
pres.t S.ta Ypl.a y fon condecorat ab quatre
vots per lo M.t Y.e Capitol de esta pro-
pria S.ta Ypl.a en segon lloch de la terna y
fa tres en tercer lloch dela matexa: Que catori-
se anys ha es Beneit en la sobre dita Ypl.a Pa.
roquial de Vilafranca del Panades: Que Pre
dicà lo Sermo dela Purissima concepcio en lo
dia de sa festivitat en la pm.r S.ta Yglesia: Que
obte las Licencias de confesar, y Predicar cu-
rame beneplacito en los Bisbats
Gerona, y Solsona conforme tot largament
consta dels Documents autentichs que presen-
ta senalats ab la lletra B.a

Lo R.nt D.r Josef Prats y Pelegri [illegible]
y natural de Josef Prats Perpen, y Rita Puig
conj.t de edat Quarenta anys, y onze meses
cumplerts, segons apar dela Partida ôfe de
son Baptisme celebrat en la present S.ta Ypl.a als
28. de Janer de 1759: Despues de haver cursat
varias Conclusions Generals de Filosofia theolo.

gia, y Escritura Sagrada en las Universitat
teraias de Palma en Mallorca, y sostingut dis
uens Examens, y tentativas, fou condecorat
lo grau de D.r en Sagrada Teologia ans 4 m
Febrer de 1.784 en la Capilla de Varons
Dominich: Fue en los Edat de vint y quatre anys
ou nomenat per lo Yll.m Sor Bisbe de Barna
cathedratich de Filosofia en lo colegi tridentino
de la present Ciutat: Fue despues de haver ense
nat sinch anys ab facilitat fou promogut
per lo Yll.m Sor Bisbe a la Cathedra de Theologia
en lo any 1793 en la actual present regencia. Es
demich de las Sagradas Escritura, de Historia Eccle
siastica y rebut en esta Ciutat. En premio de
merits per presentacio de sa R.l Magt es be
neficiat en la Ygl.a Parrial de Ntra Senora de
Pi: Ha obtingut diferents honorosos encarrecs
y exercit diferents Empleos, ha fet varias fun
cions publicas, y privadas a satisfacio dels
Prelats, y concurrents: Obte las Licencias de
ler confessar, y predicar en lo
en lo Arquibisbat de Tarragona, y en los
bats de Barna y Girona. Es Examinador
nats per Regia Libre, Prohibits, com
sia Altre privilegiat, exhibar Indulgencia
y demes que llargament se Expresa en los
dients y en lo Memorial de sos merits. Es

orans, y demes papers que per [illegible]
lo mateix present Signat de Lletra C.
en dels Opositors al Concurs [illegible]
tral. Vacant en la Parr.l [illegible]
1795.

Lo Dnt [illegible] Cisteme. [illegible]
dela Parral Yglesia de Santa Creuz
cruz dela present Ciudat natural dela Ciutat
Nom. Fill legitim, y natural del Batxiller
[illegible] Gaspar Esteranell, y de Theresa
[illegible] de Edat de Quaranta
sinch anys: y deu Meros segons apar de
la Partida de fee de son Baptisme celebt
en la Yglia Cathedral de Nich. al 17. de Febrer
de 1754: Despues de haber estudiat la Latini-
tat, y Retorica, y assistit la Filosofia
[illegible] Obtingue lo Grau de Batxiller
de esta ultima facultat en la Univt de
Fue cat a 17 de Mt de 1784. per haber
presentat en Secret ala Univt la Reyx
e Origuela, mediant los regulars exer-
cisis literals que estila aquella Univt.
i tos consta per la materia lo Grau de
Dor en Sagd Teologia fou [illegible]
Corona, et reminet Dierexpante als 8 de
Desembre de 1785. com apar de Certifica
cio que presenta [illegible]

Jo Dⁿ Dⁿ Ramon Capdevila Pbre Rector de la Iglesia de Barcelona natural de la Vila dela Llacuna [illegible] ...time y natural de Ramon Capdevila y Catarina Ortoleria, [illegible] ...rema Set anus [illegible] ...jegons apar dela fee desom [illegible] ...ma Yglesia Catedral dela Concepcio de esta Vila als 15 de Agost de 1762: Despues ...tas Ynstruit en [illegible] y Metras humanas y Rhetorica Set anys de estudis Mayors en la ...

...Universitat de Cervera ... estes en Filosofia ... en jurats facultats ... Filosofia ... Set anys ... Filosofia y Theologia ... Theologia ... Especialis sens derogacio ... demes obligacions ... Sacra Mitra ... de Vicari ab ... Vila ... espay de dos anys ... per exercicio ... Capitol ... Canonge ... Theologal ... Canonge ...

F.

G

II

[illegible] propia Vol.ª Deia pres[illegible]
[illegible] menes que fer nomenar [illegible]
[illegible] Corregim.t de [illegible]
[illegible] Religio R. Re. y [illegible]
la vltima Guerra ab Franca: Que no obst[illegible]
for la [illegible] indispensables ocupacions los encarrechs [illegible]
de haver practicat los corresponents [illegible]
[illegible] Literaris als 22 de Dec[illegible]
[illegible] lo grau de Dr. en Sagrad[illegible]
[illegible] tos lliurarem se expresa en los titols y
demes papers que presenta [illegible]

J.

10 Lo Rnt Dor Ramon Basart [illegible]
de la R.l Audiencia en esta Ciutat Corr.t
natural de la Vila de Calella, [illegible]
tural de Jaume Basart Cir.jo y de [illegible]
cisa Bxsart y Pla Conj.s de Corr.t y
ta quatre anys y deu meses [illegible]
la fe de son Baptisme celebrat [illegible]
Par.l de [illegible]
de Gerona als 27 de Febrer de [illegible]
de Dor en Lleys en la Universitat de Cerve
ra ab tots los honors fon conferenciarne
Cursos y Legum als 11 de Octubre [illegible]

Que despues de haver cursat las facultats de 639
Canons y practicat los actes Literaris obtingue
lo Grau de Licenciado en esta facultat en dita
Universitat de Cervera als 13 de Juny de 1782 Ne-
mine discrepante: Que feu oposicions [illegible]
[illegible] Vnivers.s y Vniversitans Canons
y de altres Vacants en dita Universitat ab tot
Ultimem.t: Que substituhi la Cathedra de Leis
en aquella Universitat: Que despues ha fet q.s
sicions a Curats de est Bisbat que feu oposicio
al Canonicat Doctoral de la present Sant.a
Vgl.a: Que obte una Parroquia Rural se-
Personat Laycal nomenada: de cervello, [illegible]
[illegible] explica [illegible]
[illegible] Ignors de Lleyda. K

Lo Rever.t Dr. Francisco Berche y Sirvent
Rector de la Parra de Algerri Corregim.t
de Agen Corregimem de Lleyda Principat de
Catalunya, natural de la Vila de Albelda Bis-
bat de Lleyda fill legitim, y natural de Fran-
cisco, y Maria Josepha Berche y Sirvent de
Dat de quarenta anys, y quatre meses
Segons apar de la fe de son Baptisme ce-
brat en la Vila y Parroquial [illegible] de
dit K Octubre de 1759, Demana de haver de

la Gramatica Quãa per oposicio ma[illegible]
[illegible] collegi [illegible] de Lleyda e[illegible]
cursá tres anys la Filosofia quatre de The-
logia Escolastica, y un la moral, defensà lo
Acte major de Theologia substituhi la ca-
thedra de Teologia Moral pueridi [illegible]
major de Filosofia del primer any [illegible]
tuhi moltas vegadas y la cathedra de theol-
gia Escolastica en dit collegi: Despues obtin-
lo grau major de Licenciado en Theologia
en la Universitat de Cervera a 11 [illegible]
de 1786; Ab tots los honors nullo contra-
rium discrepante, Despues de ser Graduat
feu oposicio á un canonicat Vacant en
la Yglesia collegial de la Vila de Ager, y fou aco-
llit per [illegible] vots [illegible] vots
consultat á S. Mt. ab tres vots dels sis
en [illegible]
cursá dos anys en la Real Universitat
de Saragossa la facultat de Cays y Sacra
y en la del Dret Manual y en la
Universitat als 9. de octubre de 1786

Obtingué lo Grau de Batxiller [illegible]
[illegible] ab tots los honors. En 19 de Juny de
1789. feu oposicio de las Rectorias de Balaguer
y Cassenrey del Arcipestrat de Ager per la ques
fou aprobat per tots los Examinadors Sino-
dals y fou en primer loch proposat al Rey
per la Rectoria de Balaguer, [illegible]
lo Real Nombrament en virtut del qual
[illegible] per [illegible] de aquella Rectoria: Es
Examinador Sinodal de Arcipestrat de
Ager. Posteriorment se opposà à dita Rec-
toria vacant (per [illegible]) de dita Prepo-
de Algerri y fou aprobat per los Examina-
dors Sinodals, y en sa consequencia per lo
Yltre Sor Arcipestre de Ager fou proposat
al Rey en primer loch de la terna per di-
ta Rectoria de Algerri y alcansá Real
Nombrament per lo qual en [illegible] dit
dita Rectoria fou un dels opositors al
[illegible] de un dels dos canonicats, Vacan-
tes de dita Ygta collegiata de Ager y fou
aprobat per lo Yltre Capitol de aquella
Yglesia, y posat en la terna de oposito-
conforme totes las referidas cosas Si
son mes llargament de veurer dels

fitols y papers autentichs q.e p.r.
hjonats ab Lletra. L.

12 Lo Rnt Dr Pere Guardias Pbre Rector
la Parroquia de St. Julia de Cloncen
Bisbat de Barcelona natural de San
coloma de Gramanet del mateix Bisba
fill legitim, y natural de Jaume Guardi
Pages, y de Catharina Guardias y Lo
conj.s de edat de trenta tres anys y onze
sos complerts segons apar de la fe de so
Baptisme celebrat en la Yg.a Parro
de Santa Coloma de Gramanet als 19
Janer de 1766. despues de haver cursa
dotze anys de Estudis Majors en la
facultats de filosofia Theologia, y canons
en la Universitat de Cervera Edi
fingut algunis Actes de conclusions d
Sabatinas, Divendrinas, y Dominicals
Obtingué en dita Universitat los Graus
de Batxiller de dites tres facultats el d
Dor en Arguda Theologia ab tots los
honors nemine discrepante als 20 Ju
Criaig de 1787. Y de Licenciado en di
Canons nullo Censorum discrepante

ab tots los honors als trenta de Criaig de 1792 an
feu las oposicions a la Canongia y Pre
bostia de Vespras de Theologia y de Canonal
Obte la Rectoria de Cloncenij des de lo dia
15 de Julio de 1794. fou un dels opositors
al Concurs del canonicat Doctoral Vacant
en las presents Santa Yglesia en 1793 y fou
abilitat, y aprovat per lo Nombramt
Patriu de dit Canonicat; Y tambe fou un
dels opositors al Concurs del canonicat
Magistral Vacant en las presents Santa
Yglesia en 1795. y fou abilitat y aprobat
per lo nombramt Patriu de dita Preben-
da Obtenint a son favor dos vots en lo
Acte Escrutini per dit nombramt
Respecte que en dites dos oposicions ha
Pechvament Cumplit ab los Exercicis, Mag.s y
Literaris Segons las Lleys dels Concursos
Conforme totas las referidas cosas Sonmes
Llargament de veuren dels Certificats au-
thentichs q.e presenta de Lletra N.

[illegible] en poder [illegible] Sr. Vall
[illegible] de Corex de 1800. [illegible] Sr. Juan Sans
[illegible] Canonge de la Sta. Seu Seu Procura
[illegible] Sr. Juan Leonart, Pr. intimidatas
[illegible] Sta. Sit, et insolidum,
[illegible] y contravenir en las invocacion
[illegible] que se celebrian per fer votas,
[illegible] y Nominacio de Persones dels que se
[illegible] ait al Concurs del Canonicat peniteniex,
[illegible] que sen edits sos Prox. son parex, sentit
[illegible] e aquells Eponcts, que sien [illegible],
[illegible] que sian habils, Idoneos
[illegible] Canonicat, y
[illegible] practicaran tot quant dit Sr. Diox.
[illegible] practicaria y tenir
[illegible] Seu, en tot lo
[illegible] Canonicat Provisio
[illegible] Sr. Canonges per la Provisio
[illegible] Sr. Canonges, per tot lo dit
[illegible] Sr. Canonges, per tot lo dit
[illegible] Sr. Canonges, per tot lo dit

Vocalle Xcout en poder de Vos y Es.va una escritura de Lebrexe de 1800. ante Dn Fran.co Dias Nots y Es.va de Cam.ra de dha Prov.a de Sn Mart.n Arzobispo de Tarr.a Pare y Cam.ro en dha Sn.a Sta Yglia Xpal Cassedx, y en ella entre otras Condiciones y Pactas, q.e se hizieron entre los Vecinos de dho Lugar de Lebrexe, y Dn Ant.o Xavier de Cossio y Corvalan Vec.o de la Villa de Cangas de Tineo, Corregim.to de Villaviciosa, y Principado de Asturias, se halla una q.e dize assi = Yten q.e dho Cura Rector, y sus Sucesores, hayan de tener, y tengan obligacion de Celebrar, y Celebren todos los Domingos, y Dias de Fiesta de Guardar, Missa Cantada, y Sermon, y Doctrina Christiana, y q.e en los Dias de Pascua de Navidad, Pascua de Resurrecion, Pascua de Espiritu Santo, Corpus Christi, Dia de Nra Sra de Agosto, y Dia de Todos Santos, Missa Cantada, y Sermon, y q.e en los demas Dias de Fiesta de Guardar, Missa Cantada, y Doctrina Christiana, y q.e en todos los Dias Domingos, y Fiestas de Guardar, Missa Cantada, y Sermon

Yo Acte rebut enpodex. Jeu Notr y Essa avall
esx.a a 7. de Febrex del 800. Jo Vicegtor. Jaume
Pbre y Jorge Riapnt Ciutadà Jeu Procura
dor. Mr. Joseph Catton de Sa Roxiga Pbre y
Canonge de esta Sglie, Rexa Assistix y en-
venex en sas Convocacions, Juntas y Capitols q
ese celebxian, per ex.a Notrio, eleccio y No-
menacio de Persones, les que seran oportunes con
arreglo Cannicat, penitenciex, Jon intdit Ox
y Mp.al ex Sindic y Vot especial de aquells
Capitols, q. e Segons Deu, y sa Conciencia, Jeponega
les an rabi. Jl meor y lapaer, per Obenix
ex.a dit Canonicat, y sas Obligacions Si
cu ex.a Jor quava dits Ox Jlorgant privada a
pricex. Practicaxix, y tant de particula, com
es ex.a Jexa Je ex.a max modo que Jdemes
me Sra Cano. ges per ex.a Provisio dit Canonì-
cat exercexan, fent tots los Actes que con-
vegan se remitexio als ex.a, prestant los
ex.a Comissaris, ab axxeglo en tot y per tot
dx ex.a Estatuts y Jeliberacions de Mte
ap. de Gaeta, etc, on Jerons Jlargam.t se espe-
xa ex.a esta Procura

Jph Xan. Cc Mas Notr
y Ex.a

SELLO SEGVNDO, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

(1) Dpase como el Ill.mo

y Rmo Sr Dn Pedro Diaz de Valdes por la

gracia de Dios y de la Sta Sede Apostolica Obispo de

Canaria del Consejo de su Mag.d &c. De su liber-

tad y propio motivo y mero mixto Imperio y

cierto y especial, y para lo infrascripto escrita de-

mas, sin que la generalidad, ni

al contrario derogue al Ill.mo Sr Dn Pedro

de Alcantara, y de Cubas Diaz de

gador de la Sta Iglesia de esta Ciudad, su Provi-

sor y Vicario General y Oficial ausente bien como

presente, y vacante, Vicario dicho Ill.mo Sr Obis-

pado, y Provisorato, y jurisdiccion en todo

el Obispado, y Provincias, que celebren y hagan

celebrar para hacer la Visita, Leccion, y Con-

firmacion de Visitados, y Leer a personas de

cualquier dignidad al numero del Provisorato y de-

mas, y Prebendados mande en dha Sta Iglesia por

muerte del Ille Sr Dn Mariano Dou y Bro

ultimo Obispo mandado en el Mes de Diz.e

de mil Sets. noventa y dos &c.

Placido su Testamento ó ultima voluntad, y visto lo
por de uno, ó aquellos Executores hubiere, idoneos, y
capaces para obtener el cargo de dho Comunicado Pe-
nitenciario, y sus obligaciones, practicando lo mismo
dho Yltmo Señor Otorgante, asi principal, como en
dicho que procede, y tiene de palabra como en
escritos hecha, del mismo modo, y forma, que los dhos
Señores Canonigos de la referida Sta Yglesia por la
provision del referido Comunicado Penitenciario, y
vacante executamente. Haciendo la diligencia
correspondiente, firmando, y firmando los todos, que
sean necesarios. Y presente en dha Villa de dho Yl-
tmo Señor Otorgante, a quien conozco, le hizo presente
que en semejante caso se acostumbra prestar
deseando dho Yltmo Señor Otorgante, que por falta
de una expresion ó de especial poder, no deje de tener
efecto todo lo que dho por Dn Placido su Testamento
por las referidas cosas hacia, y deberia hacer, con te-
nor del presente le da, y confiere todo aquel especial
poder, y particulares facultades, que con mencio-
nes aquellas prevenciones, declaraciones, reservas, y
circunstancias, modo, y forma, que en una hacia Ca-
sa necesaria, y suficiente, alguna, para que
pueda en todo el referido, Yltmo Señor Dn Placido
Testamento executar, segun lo arriba dicho
que el mismo Yltmo por Otorgante haria, y
ser podria, si a hallarse presente, arreglandose en

robo, y por todo lo dispuesto en las constituciones,
ordinaciones, y estatutos del Ill. Mre Cabildo de la
citada Santa Yglesia, y sus particulares reducio-
nes. Prometiendo tener por firme, y valedero todo lo
que por dho Yltmo Sr Dn Placido de Montolin su
Procurador, asi hecho, y executado en virtud de es-
te Poder, baxo la obligacion de sus bienes, y de la
dicha Camara Episcopal muebles, y sitios habidos, y por
haver, con las renunciaciones de dro necesarias. Y
assi lo otorga en esta ciudad de Barcelona a los cin
dias del Mes de Febrero del año del Nacimiento del
Sor de mil ochocientos. siendo presentes por testigos
Joseph Canuell, Bernardo Jacinto Fuster, y Jo-
seph Corriente, todos residentes en esta misma ciudad de Barna
celona. Y dho Yltmo Sr Otorgante (a quien
yo el infrascripto Not.o doy fee conozco) firmo de su
mano. Sr Pedro Obispo de Barcelona. = Ante mi
Joseph Fuster, = Corriol Not.o pub.o

Concuerda esta Copia con el Original, en mi Poder
y oficio: Y en fe de ello la signo, y firmo, en Barcelona
dia del otorgamiento.

En testimonio de verdad,

Joseph Fuster, y Corriol Not.o pub.o Nro.
Colegiado de num.o de Barna

um Dominorum

CUM Sanctæ Ecclesiæ Cathedrali Barcinonensi acciderit, vacare Canonicatum, & Præbendam Pœnitentialem per obitum D. D. Mariani Pou, ultimi obtentoris; cumque illius provisio ad Nos Episcopum & Canonicos pertinere constet: idcirco edicimus; ut petitores, qui Magistri sint, vel Doctores, aut Licentiati in Theologia seu Jure Canonico, infra sexaginta dies à datis his litteris computandos, ad publicum certamen ineundum coram Nobis se sistant.

Atque dicto termino elapso, omnium quisque petitorum de puncto à se electo ex tribus sorte excerptis ex Libro quarto Sententiarum pro Theologis, & ex Decreto pro Juris Canonici peritis, horariam orationem habere; & duo alii, singuli per semihoram argumentari, debeant.

Deinceps Theologi ex sortito similiter electoque puncto ex sacris Evangeliis ad horam concionabuntur. Jure autem Canonico periti ex tradito sibi litis processu factum narrabunt, allegata exponent, & suam cum scripto tum voce sententiam ferent.

Unicuique, ad singula totius litterarii certaminis memorata exercitia ut se comparet, viginti quatuor dumtaxat horarum tempus de more conceditur.

Qui vero Pœnitentiarius instituetur, quadraginta annorum sit oportet; seu talis, qui judicio Episcopi & Canonicorum aptior reperiatur, dummodo triginta annis major sit.

Institutus jam Pœnitentiarius confessionibus audiendis omnium ad eum in nostra Ecclesia accedentium erit adstrictus; cæterisque omnibus, quæ similes Canonici Pœnitentiarii facere debent: quin possit sibi suscipere Officium publicum Jurisdictionis, aut Inquisitoris, vel aliud quodcumque, Pœnitentiariæ residentiam impediens: quæ etiam explere jurando statuet.

Omnino caveant petitores, ne litteris, internuntiis, seu alio ambiendi modo Nostrorum sive justitiam, sive gratiam attentare præsumant.

Datum Barcinone die *septima* mensis Novembris anni millesimi septingentesimi nonagesimi noni.

Dn. Dr. Franc. Ant. de Orteu
Can. Com.

D. D. Emmanuel Comes, Can. com.

De mandato supradictorum Dominorum
D. D. Ignatius Molasa Pbr.
Secret.

Edicto para la Canongia Penitenciaria de la Santa Iglesia de Barcelona.

y se hallaba en Granada por Febrero, y
en el Arzobispado.

Yt. declaro el dicho por mi abuelo
el dicho Alonso Fernández de Córdoba
la primera vez que fue a Roma, que fue acompañando
hasta el Cabo de la Roca frente del Cuarto
y se fue allá otra vez segunda vez, lo oyó decir
muchas veces a sus Capitanes, los mismos
que lo oían a decir al Palacio, parece
se de mucho, Hecho y Cierto. Lo sabe
especialmente que Fuenla se quería, como
así había de ser de mayo Jura.

Cuanto El 2º Pregunta dice que sabe que en la
Villa de Loja que está a 17 leguas de esta ciudad
en el Camino Real de Granada a Córdoba
que dicen Alonso Fernández de Córdoba
Gran Capitán, fue preso por el Rey Católico
Don Fernando el Quinto, y estuvo preso
en dicha Villa, y de allí lo llevaron
con lo que dicho tiene a la Villa de Porcuna
de la Provincia de Jaén, y de allí a la Villa
de Loja, donde estuvo preso hasta que
murió el Rey Católico, y que sabe que
en la Villa de Loja le hicieron
muchas honras, y que sabe que
en la Villa de Porcuna le hicieron
muchas honras, y que sabe que
en la Villa de Loja le hicieron
muchas honras, y que sabe que

Cuanto El 3º Pregunta dice que sabe que
en la Villa de Loja le hicieron
muchas honras, y que sabe que
en la Villa de Porcuna le hicieron
muchas honras, y que sabe que
en la Villa de Loja le hicieron
muchas honras, y que sabe que

En Luna 17 Febrero 1608 años se hizo la probanza

Conforme
a lo Cabildo

Alonso
Fernández
Cabildo
Córdoba
Juan

Segunda
Parte
Quinta
El Título
Fiscal
Relativo

D. Jerónimo Pinelo Pbro. y Vicario de la Villa
de Loja en nombre de Palomino de la parte
de Pedro de Vega Mexía, para los efectos
de Real Provisión concedida en Roma

Yt. como a los 5 Domingo mayor

D. Salvador Gualtero

D. Salvador Gualtero presenta a V.S. la relación que manda y en ella Doña atención de cuyo suplica a V.S. se digne mandar la Doña quitando en este pago

R.t Corregidor y Sr. Doña mujer

Marcos Cayuela Regidor del Pilar de esta Villa se sirva mandar se quede del mismo como

se sirve mandar a [illegible] cercado de una pared de tierra en todo a [illegible] guardado de una mujer

Salvo de V.S.

R.t Corregidor y Sr. Doña mujer

Fran.co Ruiz Alcalde ordinario

Fran.co Ruiz Alcalde ordinario de esta Villa de V.S. dice suplica

Sr. [illegible] entero: que no se le quiere cancelar [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [

De Dn. Juan Ordoñez de Peñaranda a la quarta de 82 a 211. Firmó a 1. de Julio 1711 a 117 y Dn. Fernando con 16 a 189 10, a 12 Cantata 786.

Del Dr. Del Dr. Ildefonso Ubrado con acuerdo de Juan Ildefonso Nieto a la quarta a 113 a 189 y mas en acuerdo fueron pagados a la [illegible] Dr. misma.

De Dn. Salvany

De Dn. Jph. Salvany Peruano en Tarragona en causa de apellido con la Metropolitana, a D. Jph. Salvany con Rualdo, ante el Dr. D. Ildefonso Ortiz Juez de la quarta a 118 a 198. Firmó y Fernando de la Cantata.

De Dn. Juan de Dn. Antonio Calvo, Abogado en Dn. Antonio Calvo

Juan de Dn. Antonio Calvo, Abogado en la causa apelada de la quarta a 120 a 202 que trata vista de la causa.

M. de Jesus Maria Nieto Colegial Theologo

Juan de Dios Nieto Abogado de los Reales Consejos

Parlamentum m. [illegible] post completum die 18 Februarii 1800.

q. [illegible]

[illegible] Dios mediante hoy dia de [illegible] q. habiendo q. dia venido al Estrado de la Sala del Crimen qui- [illegible] manifestado la mala obra con [illegible] [illegible] q. [illegible] q. [illegible] [illegible] [illegible]

Ayuntamiento de Vizcaya celebrado en 27 Febrero 1800.

Presidente

Se leyó el acuerdo de 20 del corriente, y se mandó se cumpla.

Se leyó una carta del Sr. Intendente, en que dice que se ha servido nombrar los Abogados de Cámara, Dn. Ramón de Salcedo, Dn. Pedro Ignacio de Gamboa, y Dn. Juan Antonio de Urquijo, para que informen en el pleito que sigue el Ayuntamiento de Bilbao con el Sr. Marqués de Valdecarzana, sobre la Alcaldía mayor de Durango, y que para el mismo efecto se ha servido nombrar por Procurador de Cámara a Dn. Manuel de Arrieta, lo que participa a V.S. para su inteligencia.

Se leyó una carta del Sr. Intendente, en que dice que

lo Capitan cuiada lo noticia de haber de pas-
al Cuero por lo contrario, como tambe no-
copona a S.ª Magd.ª nro Señor mucha quen. co-
mo dijue de nuba de dentro lo paranda
Batari por allanarse lo nombramiento de Onden
del predijo alcay al Corregr.

Pide Que los bienes dijo de bocio en lo Capitan
hecho alcan y S.ª de Capen, y S.ª entre el Bot.
por nombrado lo paranda por lo nombramien
de Onden de los otros del cuerpo nombrado
al Corregr.

Entrada del Batari

Entro el Batari a sus dijue el Corregr allanarse lo nombramiento de fuero del Sr. Dn Alcantara Cuevas y Cegama sentencio del Mte. Capitan, por Onden de los otros del cuerpo nombrado de cada parte pidio

Parlamentum in Audiencia tempore Diei Veneris die 28 Februarii 1800.

Pr. Montalvo.

Letrado Dijo: Que por no querer que lo Rnd. Obispo haga la Visita que tiene dho, se declara contenido en esta Ley. ab Letrado de V.S. ante por lo tanto S.ª V.S. sea servido de mandar se guarden dhos autos que acerca no se hallan hecho, pero se hallan despues al mas.

Pr. Que acerca de cuanto se ven las dejos

al mas se entrega a Don Juan de Dios Moreno y Pereira Escribano y agrega a la Capitulacion

Ygualmente pide, que el Corregr mande que nombre dentro preciso de cada dia en cada uno lo tiempo y abanda nia S.ª V.S. cuenta diligencia de dinero en esta Ciudad y S.ª V.S. segun corresponda estan en fuerza de V.S. y S.ª Bien cierta alguna contienda o discordia pide para se los Pueblos, que el grano pide se acuerde en el pan se Parroquias tal, estan por lo acostumbrado en todo el Vicario de Utrera, abanzara mo. del dia segun nuban pendiente con los Corregr en el punto, se den cuenta a S.ª V.S. inmediatamente que estan en el dia el pide de los Panaderos al de Capitan, en lo mismo estan del dho Batari, espera V.S. que tenida a bien el S.ª continue los Hosp.s de V.S. con privada en la diligencia de Cadiz por lo acostumbrado pide cual, y sean perjudicial de los dros inmediatos en autos, y S.ª lo contenido V.S. de los facultades y sean pedidas de dros

Pr. Que hecha con las penas de la comun, y S.ª la causa el Bonsan de Dios y el Monterio, demanda son dadas en particular, y que las cedulas se repartan de lo modo se ha practicado hasta aca

Parlamentum III Sessionis tempore Litaniarum

Die 2 Martii 1800

Ss. Ortus

S. Ortus presentialis Dñi Ll. praesidis Ill. cancellarij, qui mihi
cum sociis, ad Dñi Cancellarij et Ss. sedes sententia
& declaratione in causa & Praerogativae, & praesi-
dij & Praesidis [illegible] Ss. Praesidis & Ss. Joannis & Ss. Petri, in sequela
Regni Sabaudiae, fundato & Ll. Advocatus
Fiscalis, me Ss. Notario & Secretario Ss. Ordi-
nis, quod Ss. existebat praesens exhibuit Ss. Ordi-
nationes, & quae petebat ut Ss. ordinationes
& domus Ss. Ordinis & Consilium & Ss.

Ss. Ortus, in causa & declaratione praerogativae mem-
bratum patris & Ss. Comitissae, & quae
quantum Ss. Praesidentia ejusdem causae
sit cum & sine declaratione ante quam ad
particulares, & ex quarum & Ss. Ordinis
& Regis Ss. Ordinis & Consilium, &
& continue ex omnibus cum & praesentibus

Ortus Regiae Fiscalis Ss. petendi Ss. Ordinis sua Sabau-
dia Ss. Ll. sua Sabaudiae & Ss. sine Ss. & sine Ss. Ll.
Ss. Ordinis Sabaudiae, in quae Ss. sua Ss. & mandata
Ss. Ordinis Sabaudiae, & Ss. Ordinis & Ss. Ordinis,
& Ss. Ordinis Ss. sua Ss. quae Ss. & Ss. Ordinis,
&c.

Ss. Ordinis & Ss. Ordinis Ss. Ordinis & Ss. Ordinis & Ss. Ordinis
Ss. Ordinis & Ss. Ordinis &

. . . & gramatical. Razon ab. supra. Firmada
& Vicario del Ille. Pueblo Espasa con
cordia del Instrumento que acompaña la
2ª del Ylte. S. Fundª

M. Comes al Sr Abbad

Hyp. Paja Ynp. Paja Ener. ab supra. Firmada en ambas
Firmada Dor. media 2ª allegª ó Dorre cacan.
la Dorre
cacana

M. Comés al Sr Dorrés mixtis:

Ynp. Cinco Dinares Dineros ab supra. Firmada
Cinco Dn. á quara & Lusime. ren ó establimt & un
Dineros Yguald de que se trata, situat en lo Lloc anomenat
quara & Lusime ó terme del Castell, ent. de Alella
& Vilassar ab lo Pas Almoina.

M. Comes al Sr Abbt & Pas & Almoina

Gabriel Ent. Gabriel Fabró Vecino ab supra. Firmada á
ó quara & Lusime quara & Lusime. ren ab unas & unas casas
situadas en lo Lloc del ó pas & Teyá, Dioc. del Bis-
mejes segon & S.a Allgara, unid á las casas & la
Casanas.

M. Comés al Sr Canonge

Calendas Calendas Firmada & Cinco & Cinq. ab supra.
Firmada Firmada la quara & Lusime. pert. lo establimt
quara & & una Vinya & terra, situad en lo Lloc anomenat
Lusime Canolas ó Llebaollas cerca las vinyas den Mella
ab lo Camí & la Font & Cerdans

M. Comes al Sr Abbt & Pabordes

M. Y. S.

Mui S.or mio, de mi mayor estimacion: Es asi verdad que el año pasado pedi verbalmente que en nuestra Dg.a se distribuiesen las Cedulas para el cumplimiento de el Precepto Pascual; y tambien lo oy, que dixo Vra, que manifestó al Sr D.n Placido de Montoliu, que permitia lo mismo en este año. Mueveme á ello la noticia que tengo, de que son muchas las almas, que desean este consuelo: porque asi lo hicieron sus Padres, que estan sepultados en nuestra Yglesia Madre. No advierto en esto el menor inconveniente: puesto que las Cedulas aseguran á los Parrocos el cumplimiento de sus Parroquianos; y ygual, que las tomasen muchos, que no acuden por ellas á la Catedral, ni á los Parroquiales. He meditado, que el gran medio para conocer los Feligreses, cada la Confesion; y me admira, que hasta este tiempo la Comunion en la Yglesia Madre: quando residia en las parroquiales Parroquias, ahora ha de conocer mas, que el exterior material del Feligrés.

Tengan buen este año aquel consuelo las almas; y V.I mande darles las Cedulas, con el fruto, tino y discrecion, que lo ha practicado hasta aqui: pues quando para ello fuera necesaria dispensa, la concedo con mucho gusto. = Queda á la disposicion de V.I. con buena voluntad, deseando ocasiones en que complacerle, y rogando á D.s, que gue. su vida m.s años. Barna y Marzo 2 de 1800. M. y.s ps. = B.L.M. de V.I. su siguro humilde servidor = Pedro Obispo de Barcelona = M. y.s S.r Canonigo Decano y Cabildo de la S. Yg.a de Barcelona

La cobia de la original que existe entre las cartas del Yllmo y mencionado Sr. existe en el Cabildo.

Altibe Secretario

Carta de S.M.

El S.r Secretario dixo q.e S.M. en q.e dio q.ta de 17. del q.e pasa, pasava p.r la Corr.a, y q.e en ella le participava el Nacim.to de la Sereníss.a Infanta Dª Maria Josepha Antonia Juana Carlota Gertrudis Rafaela Nicolasa Dorotea Francisca de Paula Ignacia Xaviera Joaquina Bautista Vicenta Ferrera Cayetana Aloysia Estanislada Silverina Liberata Benita, y q.e se hallava con la mejor salud, como tambien la Reyna N.ra Señora, y q.e se esperava q.e con el favor de Dios continuarian sin novedad hasta q.e se verificase el Parto, y q.e en esta atencion mandava S.M. q.e se hiciesen las Rogativas acostumbradas, y q.e se participase todo esto a V.S. para q.e lo hiciese saber a los Ministros de esta Ciudad, y Partido, como lo executo.

Y.S. dixo q.e se daba por entendido de la Carta de S.M. y de lo q.e en ella le participava, y q.e mandava se hiciesen las Rogativas acostumbradas, y q.e se participase todo esto a los Ministros de esta Ciudad, y Partido, como lo executo.

Carta del Subdelegado de Ecija

El S.r Fiscal dixo q.e tenia una Carta del Subdelegado de Ecija en q.e le participava, q.e en la Villa de Pedrera avia muerto de Peste un Vezino, y q.e se hallavan enfermos otros dos, y q.e se tomavan las providencias correspondientes, y q.e se esperava q.e con el favor de Dios no se estendiese mas el contagio, y q.e en esta atencion pedia se participase todo esto a los Ministros de esta Ciudad, y Partido, como lo executo.

Y.S. dixo q.e se daba por entendido de la Carta del Subdelegado de Ecija, y de lo q.e en ella le participava, y q.e se participase todo esto a los Ministros de esta Ciudad, y Partido, como lo executo.

Rosa el Cantico por Enfermedad

Juramento de Sacristia por Vacante de Pedrera en Marzo 1800.

Dª Manuela

En la Ciudad de Carmona en dos de Abril de mil ochocientos ante los Señores Alcalde Mayor, y Regidores de ella, se presentó Dª Manuela de Morales, a la q.l por mi el Escrivano de Cabildo, y Numero se le recivió Juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz en forma de derecho, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntada, y siendo lo q.e se le preguntó por el tenor de la Carta Orden de S.M. q.e se halla inserta en el Auto de 17. de Marzo proximo pasado, dixo: q.e es cierto, y sabe por haverlo visto, que en la Villa de Pedrera, Partido de esta Ciudad, avia muerto de Peste un Vezino, y q.e se hallavan enfermos otros dos, y q.e se tomavan las providencias correspondientes, y q.e se esperava q.e con el favor de Dios no se estendiese mas el contagio, y q.e en esta atencion mandava S.M. q.e se hiciesen las Rogativas acostumbradas, y q.e se participase todo esto a los Ministros de esta Ciudad, y Partido, como lo executo, y q.e es la verdad, so cargo del Juramento que tiene hecho, en que se afirmó, y ratificó, siendo preguntada por las generales de la Ley, dixo: q.e es de edad de mas de veinte años, y q.e no le tocan, y lo firmó con los Señores de que doy fe.

Dª Manuela de Morales

Ante mi

Joseph Ignacio Ramirez de Arellano

a fol de donde a V.S. son comentimend pedia
contenuias d donar las cedulas pedo lo cumpli-
mend obrepcd, subsidiamente el ordinario tempo
pud atend las grand defaultas que pidencia
motu Capitulg de la sentencia, pedo se abonga
tal, d donde a S.L. la bondad de perdonad lo
fad d en cuanto, d fol de cumplimento ambos
damend. Todo lo cual &c Ulg. y guarda apro
ond &c.

1.º Facia la carta en los mandos y forma
de ordinario, y de entregada a S.L. pedo medi
de S.L. Concordia.

2.º Segunda. 2.º Segunda fol pidpondió &c, que data
de forma y cuanto dl exp. de demanda a S.L. pedo medio
termino 2.º del mando S.r Concordia 3.º El pondida la
predicha causa) lo termº 2.º predida S.L. en cuanto
4.º que pedo Fenbo V.S. pr. relato.

3.º Fue pedo medio de Concordia, de demanda
de S.L. cuya Concordia de Relato el termº
predicho en cuanto 4.º que pedo el Fiscal
dentro de los supremos.

Ita proponitur pro relata hoc die 7 Martii 1800.
P.L. Montoliu

S. Montoliu fue pro. dempend a S.L. El S. Montoliu fue pedo pedo pudo entregar

de S.L. la carta 2.º V.S. dispond de formag y 3.º
rebonque contenid de 1.º, 4.º al mismo tempo el
demanda de dagno cedé el termº 2.º hasta practicad
en cuanto 1.º 2.º 3.º 4.º sentencia donde de ser confirmad
d de 2.º rebonque, que no debe contenerse de los
daños de 1.º a causa de mayores que dando de los
mismos pedo 2.º queriendo molestar agrauar
los fiadores 3.º 4.º dispond.

4.º Dolor gracias al S.r Concordia

Los S. Oficiales con d comisar fundad de S. Sanc
de Cruz, pod ampliamend, hacd presend 2.º lo ofician
damend de Cadalsa, pod d, pedimend 2.º cuenta con
ultim de Cruz de 20 d. d 2.º rabend presentad varios subpeds, pod
la now ampliamend en quand contend los trabajos
desd fin de 1800 d y en mes, 2.º pod solicitand
el punto d pleno de dicd Cuenta d empeñ de V.S.
ocurrian grauisimas dificultades y cuand de tomad 2.º
todos tuuiend graudisimg perjuicios 2.º en cuya
circunstancias, de rabiend presentad a sus subpeds
2.º rabiend aumentad d pod de ampliamend
fin de 1800 d, ab la condicd de pagand la mi-
tad ab dinero, y la mitad en Vales, repartid
en pod de guarnic anig y tasas pod quitand
anig, d 2.º absuelta util cuenta pedimd pero
2.º en cuanto cuenta nota, y de forma gracias, la
fuend presend a V.S. pero. de tuuis

vendrá en Valle Real, a dud.ª si a.º no espere
y hime notarem en la memoria, y bare als
Sr. Thenyers, y si dud.ª col dimes d'Agost g.º no
se hace.

Sitte Cat. Jaume Gual de Illuminé

Sitte Cathalans Jaume Gual de Illa de Cans ab supplica de-
mana la gracia de Illuminé per a vendre de una
cens de pensió 115 de blat una casa sita en la ca-
rrera de Cabrils de S. Thenys, a dins de la Pia Almoina
de Barcel.ª de S. Thenys, y Corresponsa

R.ª Comés al Sr. Thesorer y Corresponsa

D. Ramon de Vilana Cabrera de Illuminé

D. Ramon de Vilana y de Sabater ab supplica de
mana gracia de Illuminé per a vendre a can-
ter de gracia de una mosada de terra, sita en
Badalona, a dins de la Pia de Illuminé

R.ª Comés al Sr. Thesorer y Corresponsa

Jaume Primer y Rubió de Pera

Jaume Primer y Rubió Cath. de Vilafranca de Penedés ab su-
plica demana en atenció als merits y allegats en
lo mem.ª treguda a fs 21 de contenda lo Benefici
primer trich invocació de S. Pere, fundat en la Pa-
ra de S. Juan de Tremalens de Barcelona, vacant per
mort de D. Juan Bernat Vilanova Cath. de lo qual
Benefici es Comitent V.S. ab lo Obtenga del Benefici
primer trich invocació de S. Esteve de la matriu
Yglesia

R.ª Comés als Srs Thesorers

Vendrá en Valle Real, a dud.ª si a.º no espere y hime notarem en la memoria, y bare als Sr. Thesorers, y si dud.ª col dimes d'Agost g.º no se hace.

Sitte Cat. Jaume Gual de Illuminé

Sitte Cathalans Jaume Gual de Illa de Cans ab supplica demana la gracia de Illuminé per a vendre de una cens de pensió 115 de blat una casa sita en la carrera de Cabrils de S. Thenys, a dins de la Pia Almoina de Barcel.ª de S. Thenys, y Corresponsa

R.ª Comés al Sr. Thesorer y Corresponsa

D. Ramon de Vilana Cabrera de Illuminé

D. Ramon de Vilana y de Sabater ab supplica demana gracia de Illuminé per a vendre a can-ter de gracia de una mosada de terra, sita en Badalona, a dins de la Pia de Illuminé

R.ª Comés al Sr. Thesorer y Corresponsa

Jaume Primer y Rubió de Pera

Jaume Primer y Rubió Cath. de Vilafranca de Penedés ab supplica demana en atenció als merits y allegats en lo mem.ª treguda a fs 21 de contenda lo Benefici primer trich invocació de S. Pere, fundat en la Para de S. Juan de Tremalens de Barcelona, vacant per mort de D. Juan Bernat Vilanova Cath. de lo qual Benefici es Comitent V.S. ab lo Obtenga del Benefici primer trich invocació de S. Esteve de la matriu Yglesia

R.ª Comés als Srs Thesorers

Dia Martis 11 Octubris 1800 horas X a.s
el Consell matutinal

Corredors

Ferrer
Durán
Capdevila

Blater
Quintana
del Valle
Olivera
Finalles
Delabeda

Ramon
Pacella
Ramon

Pacella

Fueron ab subrog. demanda
1000 ll a favor de Ll. de Sa de cerna 1000 ll per emplear-las
cerna en obras per comprendre en Casa, sitas en la
vila de Granollers, de las quals fa una de
sus rectificar de nou demana per a dotal
fadrina dites Casas, una pera de terra, pera
té en Bescalló, una pera de terra de regadiu
a S. de terra en lo terme de Caldes, y altre Casa y
forcats reparada de las dos dites del Ramon

R.ª Que no se decerna el mem.º sino
quand vinga el interessat de Vilafranca, que
cas de passar lo terme sens fadrí, y en
de 2.º el Capdevila si corredit el terme, si

Fhp. Hican Viadell, q.e
se bidimina
de la renta
de cauna de
no venir de
todos los Ma-
tries de
buscar los
S. Obij

Fhp. Hican Viadell de V.S. de subica. demana
se digne providenciar q.e al Supticant no se
li dimminuesca la renda q.e V.S. se ha cedit
cedidli, en atenció de q.e esta Rectoria
de aquest Bisbat conca de 300, solament com
parexen unes 100 de buscar-hor. S. mag. obij

R.t Comej als S.rs Obrers majors

D. Ferran Puig dema
na 2000ll
de renda
en Vales
Realy

D. Ferran Puig de subica. demana al
se digne concedirli la preferencia de
qualsevol altre de las 2000ll de renda
sal en Vales Realy q.e igual part se reserva
lo Supticant, demana per seguretat de dit cen
sal, e hipoteca una Torre q.e te en lo terme
y Parr.a de Vilasar, de valor de unes 3000ll
poch mes y libre gravi de toda carga ab los
instrumens q.e presentara

R.t Comej als S.rs Oficials

Pere Serdi
Ferrer de
mana de
la renun-
cia y ses
drets

Pere Serdi Ferrer de la pova Ciutat ab
subica. demana de V.S. en atenció de haver
cumplert fins ara los seus encarrechs de pa
triota, q.e V.S. se servesca confirmarli, y de altre part
haverli negada la gratificació q.e se acostu
ma dar als que renuncian dits drets

Lo que esperi en lo dret de Vostra q.e dita de la Purifi
cació de N.S. la Candelera, serà de singular de gra

encarrechs, se digne V.S. admetrels la renuncia, com lo
fa de tots los seus encarrechs, estranyant al mateix temps
de V.S. providencia de li cancellacion los salaris y drets
q.e acostuma

R.t Comej als S.rs Obrers majors

Valentí Illuminada Pere Vicari de la Parroq.a de Ma
rmara ab dona ab subica. demana a V.S. la Donació encara en
Donació encara cada q.e cada dia de V.S.

R.t Comej als S.rs Donzells majors

Lluvari y Fhp. Dau-
dera gracia de Muisme

Lluvari y Fhp. Daura Card.l y Fill Pagesos ab
subica. demanan la gracia de Muisme per la
gracia establiment de dos Mundrins de terra, sitg en lo lloc
de Muisme dit lo Torrent Pregon de la Vall Verdaguer, alou de
la Casa de la Caritat

R.t Comej al S.r Oidor 2.on torn.t

Carta del Gov.r S. Secretari Negi una carta del S. Intendent g.l
de Intendencia contenta de V.S. als dos Vol cura, y dud estar
prompte en favorir a V.S. en tot lo q.e sia compta
ble ab los interessos de la R.l Hacienda

R.t Quant el Capitol notifiq.e a dita contes
tació

Carta del Capitol de Tortosa

S. Negi una carta del Capitol de Tortosa en q.e
dud q.e atenta la orde de S.M. se pare noticia a la
Intendencia de los bens q.e intrigan baix la adminis
tració y custodia de tot Ec.o Comunitat, pertanyents
a establiments pios, per emagenarse si seria del cay
gut representació al Sett. pera q.e mitgés aquest
orde fentli numerar per los graves perju

en e ongmanar con con de verificarse la
alienació de ell, tant d' los Yg.s como de Vnid.s
particulars.

Pt. Comés als S.s Diputats

S.r Vicento. El S. Vicentolad fund de los demés Sres Domers
hidem a- mayor fou present hauent informat llarga
cuerdo de ment de les dificultats se proposaven pera pa
Domay ar algun Senyor Vtm. en la provisió de la
Domay volent algun de ell pera el cobro de
los. despatxos é nombramens 2.s Vt. ó fill, fa
no poguer (segons fueros) son dret y alegria
la conformitat, hauent hauer pres la dit
vota en aquest assumpte difusament, com fa magn
per numero de Individuos pera en cas de
consultarla ó no als S.rs pues en les cases com
pre Vgam acordat fins a proseguir la vnida
Vt. e resolgué.

Pt. Lia se combidar una Diputació cortesana
sua pera pregarli pera lo proxim diumenge
pera tractar d'aquest assumpte, y fer mes cumplida
lo Sr. President de les combidades a les 3
S.r Comis pera lo mateix dia.

S.r Comis pera lo mateix dia.

Pt. Concedit

Entra el Notari

Entra el Notari a qui digué el S.r President q. el Ille
Capitol donara facultat al Sr D. Josep Comis
per disposar una cerca q. en Sa li diu

S.r Vicentolad mitjançant del mateix Sr Comis

El S. Vicentolad comé a Diputació mitjançant del mateix
Sr Comis comés lo dit y referent de la re-
lació digué que atengs los documens q. prove-
exa abans se hauia donat la resta q. se dubta
pues actualment ningu la dte.

Pt. Se Vonsta quant tinguia hoc

El S.r Diputat de marca pertany per ted ohay en
gunas o- cada una causa que obté en lo consell de Cancelleria q.
sen en la vi. Vt. li concedi.
causa

Pt. Traga les obres y aprenguian a no dirc

Parlamentum in Sacristia post completo-
rium die 11 Martii 1800.

Q.r Montoliu

Carta del Rey

El S. Secretari llegí una carta del Rey del S. D.
Pedro Rosa en nom del S. Tenent Sr en q. diu ha
rebut la de Vt. relativa als productes, gastos et Hacien-
da Canonicas Penitencies y Magistral, y q. en quant
al reintegro, a Vt. li sobran, no se dolen de
Vt. aquesta solicitud a causa de que Sa. sols sera
encarregat la recaudació del dit ram.

En seguida llegí el S. Sam y Cun una carta del
S. Dr en que deia q. Vt. podia fer una moni-
ció sobre solicitant lo reintegro a Vt. la part del q.
alcama, que corresponia cura y q. cau

segon se entrei q.ª tinda ofecte lo so licenç.ª
N.t

Q.t se fara el mem.t segon proposat
a dret

S. Montolin
habedre co.
mei alguns
robo end.t
Vellid

El S. Montolin no fet present trabe dingu
ami el D. Vilademuns q.ª end.t Vellid trabari
emad de la mit on una casa alguns
q.ª casa quons trau comú molts accions q.ª lo
Batlle encara no habia acitat

N.K Que Jh.s Gr. prenguen les Providencies
ultimes mes oportunes y bonestes d.ª Ecch.

Dia Dimecres 14 d'Agost 1800 hora 11 ma
tutina

Convocan
q.ª Montolin

Dezcallar
Llansana
Oriol
Pomiella
Comes
Jaume de Rius
Cendra
Duran
Capdevila

Sagarriga
d'Alos
Quintana
d'Heras
Olivera
Fivallers
Pelagrio

El Dezcallar
dich ha
fet relació
q.ª haben
combidat
Capitol
ordinari
mani.

El Jurisdich ha fet relació q.ª haben combidat a
los Hon.s per lo Capitol hui, y no han

La Sra Duquesa major despues q.ª haben fet constar
per q.ª la vacant de la Canonja de Manresa
per ascens del D.r Ramon Capdevila q.ª la tenia
la Canongia Penitenciaria de esta S.ª Iglesia
pertany ab lo q.t ha vacat ab Bulla
de provisio o nominacio de dotze menors
mitjan 1571, en virtut de Sentencia pronunciada
per lo Illtre. D. Pedro Cavador, q.t fou confirmada ab
Bulla Apostolica de la Santedat de Gregori 13, any
1572, y ab compulsa del Mandato de Execucio
per lo Capitol de dos consells, e feta la
Execucio de dits Bulles, per lo Ill.tre Cabrer, y ab-
sencia del Vicari S.t de Prem, y vista lo dit Capitol
(q.e sempre ó cas de mutatis) la dita Duquesa tenia
ab molta diligencia q.ª dubtave en lo pertinent
del Illtre. S.t Sale, pretengue y dona dit Memorial al
D. Ramon Rius, per lo Secretari un dubtos per
saber si se necesari per lo Ordinari dels ca-
pitulars, singularment a ausencia del Vicari
ni, pero als altres Canonges menors, per lo dubte q.ª
incidia de la sentencia dalt Retinguda, lo dit
Capitol a S.t K. per la mateixa hauria dret als
D. Ramon Rius, per la causa expressada, a q.t
lo q.t tenia lo dubtos li hauria fet donar per la
Secretaria, pero no li fou pera lo expressat, y
lo dit Capitol exhorta Vicari, y demanem
del dit Secret tenia de elegir los altres menors, com
lo q.t altres mateixament dubtave a S.t K. per mitjan

Juramento y asistió al Matrimonio, y como
Copia
solemnemente lo Illm. Señor mandó, no pregunta
lo 3er punto. En lo Capitulo del Illm. Cimen
mediat sucesión, y nombramiento unus Domus
menoris seguns lo estilo y Usos de V.S., y ser con
vocado lo Dr. Bellvis. En lo Capitulo del Sr. Ja
Madrey votaron dos Domus menoris, y S.S.
sobre lo mateix. En lo Dr. Sales y Dr. Pozes de
molt temps de vacar, y consiguentment lo Illm. y
Cabildo per aquellas vacants, tenir perjudicis
complerts, y preeminencias, y en lo elegit Domus,
o Domus menoris, pretenguessen a S.S. testimoni
de la elecció, y dos Sr. foran al Pavelló de aquells
Illtre. y Illma. En esta Capitulo fonch per
Dr. Gr. Domus major, si tractaria lo donar
possessió a S.S. lo punt de la Domus vacant
estant los Sr. Visitador de molta gent, y de esta
materia, ab la convidada, y a mes de ser en
Quaresma, si ser convenient lo nombrament si
de Visitador, si en capitol o diversos de S.S.
o be si ho ha per lo pas, si en capitol o Sala de V.S.

A. Comitio ab Sr. Domus major, perque ab
tota prudencia, paciencia y cautela, no tractar
ab S.S. sobre esta materia, y la resolta ho re
portar al Fill Capitol

M. P. S

Mui S. mio, de mi mayor estimacion. Con fecha del 5
de este mes, me propone V.S. que tome sobre mi el nombramiento
amistosamente las dudas, y combenidades que presentan muchos
de los Capitulos de la Sentencia Arbitral, en la execucion misma
de los Jueces Arbitros de esta Ciudad. Ya se acuerda supe que
no pudieron convenir en algunos puntos, que embiaron a
Roma. Capitulamos con los Jueces, y esto indica que han dificultades,
que necesitan de examen, y que se decidirán mejor
por medio amistoso que por el Juicio.

Mi amor que tengo a V.S. y el deseo de que se terminen las
desagradables Eclesiasticas son los estimulos principales, me mueven
a abrazar esta tarea, y advierta en todos que V.S. me
dice, haga practicar en cumplimiento de la Sentencia Arbitral, y
ninguna otra execucion: con tal que dicen estos Jueces en su
Carta Executoria, y tal vez convenida, que se entiendan a entender,
y terminar no solo sobre la execucion, sino tambien
sobre otros puntos, que se tocan con los contenidos en aquella
Sentencia: paragraf de toda cosa queda todo convenido, con
honor de la Iglesia de Urgel, sin perjuicio de las Executorias
y con satisfaccion de todos los Ciudadanos. = Dios que. a
V.S. m.s a.s Barcelona y Febrero 12. de 1800. = Illtre. y Illmo.
Señor. = B.L.M. de V.S. su Capellan humilde servidor =
Pedro Obispo de Barcelona = Illtre. y Illmo. Sr. Canonigo Decano
y Cabildo de la S.ta Iglesia de Barcelona

Es copia de la que embió al Cabildo, el mencionado Illmo.
que queda en el Archivo.

Archivero Secretario

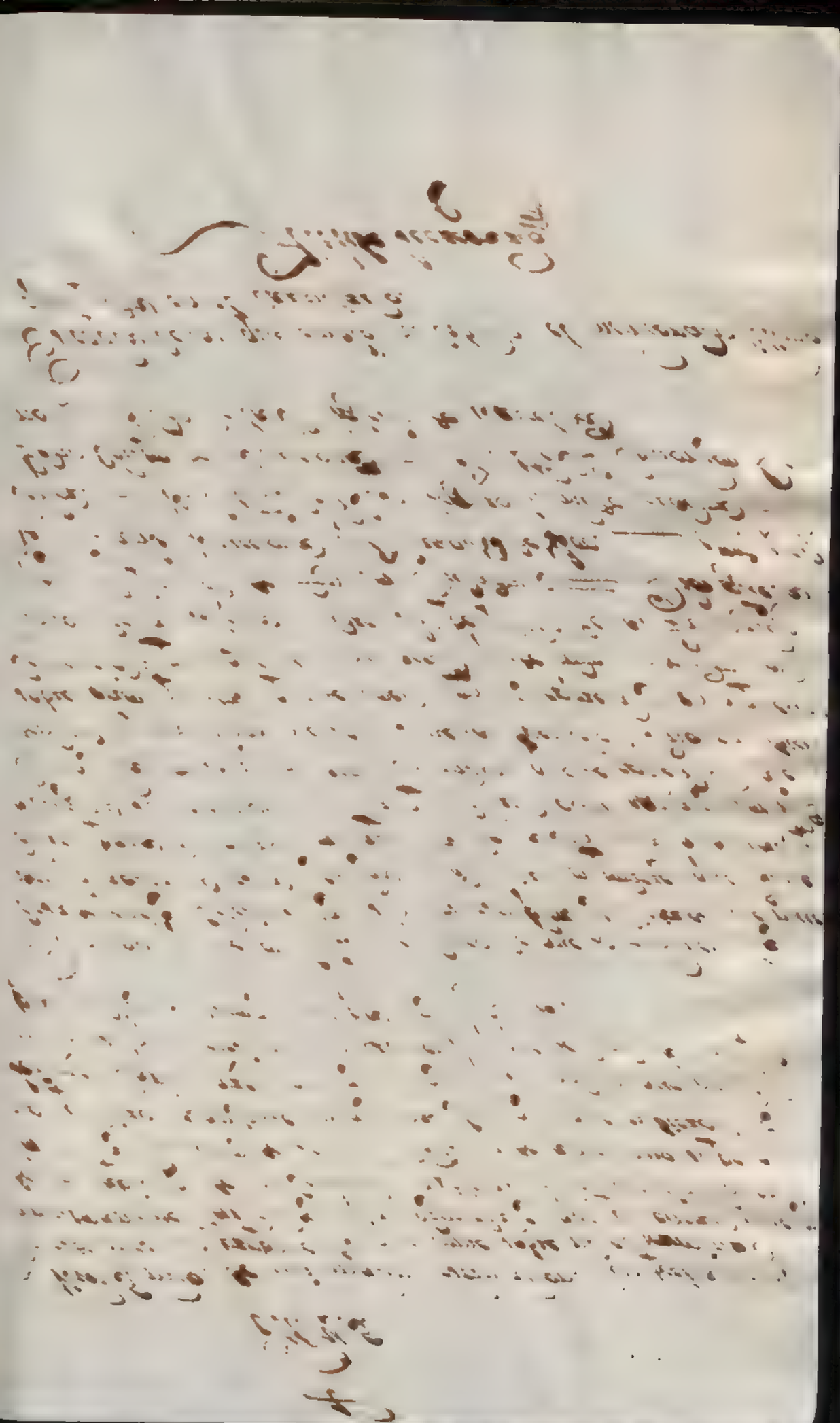

Carta de S.M.

El S. Secretario Vagi una carta de S.M. en que dize, q. a consequencia de la de V.S. de 2 del passado, y 2 del presente, y otras particulares sobre si se ofrecerá de nuevo determinar definitivamente los dudosos y controvertidos, q. pretenden mejor de los Cabildos de la Sentencia Definitiva, la qual executado, visitando los Prelados de aquella Ciudad. Que el amor grande q. a V.S. y el deseo q. tendrian las Eclesiasticas, y demas personas, q. componen aquella Congregacion, y Almone los Prelados de V.S. y demas, para declarar los Cabildos de la Sentencia definitiva, y dirigirse su execucion, no solo deviam alterar de aquella los Puntos, y tal vez quando convendria al bien de entenderlos, y entenderlos, no solo sobre la execucion, sino tambien sobre los Puntos, y que se tocan en la expresada en aquella Sentencia: para q. de una vez quede todo con vigor, y observancia de la Sentencia, sin perjuicio de los Prelados, y Diputados de todas las Congregaciones.

Dixo q. que se encargava al S.r Secretario las muy expresivas gracias, y que se holgava los Padres, que componen dicha Congregacion, y los q. componen en la Sentencia definitiva, y que se dirigida en la carta, que se dirigia dende luego los poderes

ventayó a.e pugan.

Parlamentum in Sacristia tempore Literiazum die 15 Martii 1800

q.e Cloroto ad 1.a

Lo Sr. Cathed fue pnt q.e sitei citada plasent q.e VV. se hallasen zelosos en ssrui d.o no ó Rabi de la Ciutadana

M.e Que no se pasa, sin pasa pugua contra la ciutat guiano no se pot fer lo pugi dit, q.e gui el Comprador dona las provisions acostumade

Parlamentum in Sacristia tempore Literiazum die 16 Martii 1800

q.e Cloroto

Los Sres Deputats de la Deputacio de 6.a

Lo Sr. Domenj mayor fasen present que en atencio a haber VV. rebut el que pugauen de 6.a y tractanen sobre el augment de las Dones, no habien pogut verificar, ab las cautela y modo VV. habia ordenat, y que S.a. respongue que estaba pronte a fer lo matex habia pactat ab el Sindich Ciutadanj, se li pogan el Vista en los certificats ab prevenzions de Domenj, terso sempre de aquellas cautelas y calitats del dret pensa tenir en ellas, y que esperaba S.a. que VV. igualment en ses ordinacions en temps de sord Correlitat, algunas Dignitat, que si tenia presentat, de las qual VV. pretenen ic Patronat pactat, que VV. li fasen presentar, guardantse VV. totas las cautelas y calitats en lo matex tenen que ho

parecerá V.I. quando el Ilmo. Valladares presentó
Dignidad al Sr. D. Joaquin Amigo, a los
V.I. condescendió, sabe aquellos reinos que V.I.
aquel acto verificó, pero mientras tanto permi-
tan S.I. que yo le diga, aquellas ocurrencias de
cion y las dos Cartas que se confirman
en Dios y Ramon Cabrera y Juan Ruiz
Pbro. a las que el referido Ilmo. Valladares
puso el Visto y Firma, como hambos hermanos
cepa de la posesión se dará al Sr. Vidraca D.
Joaquin Amigo

R.to Que se dirijan a S.I. las copias que
hermanos, y se le diga q.e el Ille. Cabildo está
pronto en verificar lo mismo verificado en lo
tiempo del Sr. Valladares, con los Pleitos de Do-
mar y procurará de Evidenciar, que siempre
siempre el Capitol con todos y cualesquiera per-
tenezi en los mencionados pleitos

Relacion
que hace el Sr. Relator Demanda presentada por todos los
Arrendatarios de los Diezmos de la Parroquia de Sta. Maria del Mar

Que los Arrendatarios de los Diezmos de la Parroquia de Sta. Maria del Mar, en virtud de Escritura de Arrendamiento de 1.o de Marzo de 1799 pagan anualmente a la Mesa Capitular de esta Santa Iglesia Catedral la cantidad de Quatro mil Libras, y que en el año de 1800 se hallan en el caso de pagar la misma cantidad, pero que no pueden verificarlo por haverse perdido la mayor parte de los frutos que tenian recogidos en sus Casas, y Granjas, y los que tenian sembrados en el Campo, a causa de las copiosas lluvias que cayeron en el mes de Octubre del año proximo pasado, y en el de Noviembre siguiente, segun consta de las Declaraciones juradas que presentan, y piden se mande a los Señores Comisarios que por lo tocante al Arrendamiento de la Casa Mesa Capitular hacen presente, que no deben acudir a S.I. con la cantidad de 4 mil libras en el año de 1800 por razon de los perjuicios que dicen haver sufrido los Arrendatarios en los frutos de sus Granjas, y Campos, segun las Declaraciones juradas que presentan, y que se les admita la prueba que ofrecen sobre dichos perjuicios

R.ta Que se lleve todo a su debido efecto

M. Y S.

Muy S. mio, y de mi mayor estimacion y respeto. Con la que recibí de V.S. con fha. de ayer, pase luego la copia citada copia inclusa; y no les digo que convengan en nombrarme, pero no permitido el decoro. Celebraré que sirva el efecto apetecido, y que V.S. me proporcione ocasiones de acreditarle cada dia mas, que deseo complacerle. = D.s gue. a V.S. m.s a.s. Barcelona y Marzo 17 de 1800 = M. Y.S. S.r B. L. M. de V.S. su seguro Inmitte Servidor = S.r Obispo de Barcelona = M. Y.S. Cimonigo Decano y Cabildo de la S.ta Y.g.a de Barcelona

Reverendos Cura y Feligreses

Muy S.res mios. El Venerable Cabildo con fha. del 9 de este mes, me cobrió su pacifico Decreto, terminado las diferencias, que se ofrecen con motivo de las letras Executoriales que gozan VV.RR.; y para conseguirlo, me pidió que aceptara sus poderes, con lo que dexaba en mis manos la decision de las Dudas. Esto complacencia, sabiendo estas bases y distinciones de tan distinguido Cuerpo, y sera completa, si VV.RR. convienen en lo mismo, nombrando Sugeto de confianza, que amigablemente concluya este asunto. Todos hacemos de trabajar; pero yo mas q.e otros, sufro con el resto de las ocupaciones que me abruman. Con todo me sacrifico por el bien comun, con la intencion de acertar con tales sacrificios, que hoy vendeyes y los actuales, dejen q.e mi Pontificado fue el de la paz para mis Diocesanos. = D.s gue. a VV.RR. R. m.s a.s. Barcelona y Marzo 16 de 1800. = Rdos. S.res Curas Parrocos de Barcelona

Son copias de las q.e corren en el Cartulario, enviadas
Ylte. Cabildo, d.el Ylmo. Sr. D. Pedro Diaz de Valdes
A.Ytde Secretaria

M. y S.

Mui S.mio, y mi mayor estimacion y respeto. Ille complaz-
co en mi interior, ó visto a la buena correspondencia, y har-
monia, con que vivimos los dos. Continuando con ella, y cele-
brado el atento oficio a V.S. de el dia de ayer, convengo con
satisfaccion, en que V.I. proceda a la provision de la Dignidad
menos vacante en esta S.ta Yg.a; y remitame la Eleccion
para poner el Visto, con que el Electo desempeñe las pren-
dones de su Administracio: no dudando que V.I. por su parte
hara lo mismo, que con el Sr. Ximeno, q. quedo gobernó
en mi Archidiacanato, sin ser Canonigo; y uno y otro mi
pertubdo de lo que resulte con la Declaracion y sentencia
Capitular, sobre el Compromiso que esta pendiente. = Pido
a la Asistencia de V.I. y todos a Dios que guarde mi dha
m.s a.s. = Barna. y Mayo 19 de 1800. = B.L.M. de
V.I. su seguro humilde servidor capellan = Pedro Obispo de Barcelo-
na = Al Yltre. S.r Canonigo Decano y Cabildo de la S.ta
Yg.a de Barna.

Es copia de la que corre en el cuaderno, de los q.
recivio el Yltre. Cabildo, del mencionado Yltmo.

Alcibe Canonigo Secretario

Parlamentum in Sacristia tempore Litaniarum
die 20 Martii 1800
g.e D. Montoliu V.

Dn Castro El S. Secretari ha fet present Jo carta de S.E.
del Illm. la primera a la conclusio de la que V.I. li envia
dicatli que estava V.I. prompte en donarli poder
per comborder amistosament los duptes q. tenian
en la execucio de la Sentencia arbitral en asumto
de Pavordries? y de resultas embia S.E. copia
de la que escriguè al Pavorder.

La segona diu que ates el offici V.I. li pare relativo
a la provisio de Dama, combe en que V.I. provegui
la que hi ha vacant, y embie V.I. la Electio per
parti de Vitto, perq. el Elegit acompleixi las funcions
de son ministeri; y q.e no dubte S.E. de que V.I. pedra
para fundo lo matiso que ab lo S.r Primo quand
consigueix los vicaris, sens perjudici de los drets del
Illm. y de V.I.

N.r Jutge el capitol entrat de las ratorias
de S.E. y que estas guedian en lo cautelas de la
Secretaria y que si tingvien altres pod mentar en
la mia contra

J. Montoliu En seguida fou llegit el J. Montoliu que altra
que V.I. pod
dirigian la la carta de S.E. que contenia q. que V.I.
mouvè a la provisio la Dama menor vacant, mentres si
Dama vui pervisi lo nombramant per parti de Vitto, a
cau
lo que V.I. lo condescendi ab las reserves y vala

tan acostumada, con la tan necesaria de-
uoción de ella, assi lo mas adelantada como
ya la Quaresma, y las muchas ocupaciones
que cada tenen los tres Sres. Guardianes, fueron VI
señalado dia vna de sus agrado, para nombrar
Domes menor, estando ya presentes dos Sres
demes Domes mayor para nombrar los mem.
de los Prestendes; y que vno de VV. Sres aparesco
dema Sr. no se ha hecho para mantenerse
para dema a causa de ser Sr. Parte, assi
Sr. como estando también a dos quartos de 9, y
despues de Vsperas se hizieron Cabildo ordinario
en el qual presente Sr. Gr. Montolio Sr.
con practica ordinaria nuestras vigarias y habi-
dispensas, de que corrien de cada vno de los
con los Prestendes a la Dema menor, y Sr.
El resultado de vno de que no se han agrado

Pr. Que dema no obstante de que no se ha hi-
mó de cumplir a otro dia de los quartos de nou,
que se combidia a con los Prebendados Prebendes
Cabildo ordinario dema materia despues de
Vsperas para oir la relacio de meses que fa-
rán los Sres Domes mayor, de los prestendes
de la Dema menor vacante, y que oirs se pas-
se a segundamente a la elecio, dispensante el

sea examinados de cada los Prestendes

Lia Jueves 21 Martii 1800, hora 10ª matut.

Comunes
Sr. Montolio Sr.

Leonart
Ortin
Pomarta
Durant
Capdevila

Segarra
Matas
Quintana
Altaba
Olivera
Fiveller
Salabert

Relacio del Subrrdicho
El Subrrdicho fue relacio a hasta para dema combe-
nir a con la Sr. Capitulares, para ora la relacio de me-
zes de los Prestendes de la Dema vacante, y
seguidamente, para a la provisio de otra.

Sr. Montolio no fue relacio a los Prestendes y los mezes
El Sr. Montolio hue fet relacio de los meses de
los Prestendes de la Dema vacant, que eran El
Mtr. Ignor Tarrega, Mtr. Valenti Montada, Mtr.
Joseph Lasa, Dr. Salvador Escalera, Dr. Thp. Ca-
nes, y Dr. Ferrer Pinola, y oits los meses de con
dho, Cy es de notar, que lo Mtr. Tarrega, dejue
lo mencionad Sr. Montolio no hauia presentat
ab lo mem. que mes matin, y que si VV. oblia
tambe admenesto, a causa de no hauerlo presen-
tad a Capitol, com se acostuma, y se resolgue
admenesto, y del qual tambe mtorra, y con-
clud aquest acte se resolgue.

Pr. se dare a la eleccio de Dema.

Reparticio de Cedulas y nombr. de Domer menor

se reparticen las cedulas a con los Dn. Ca. pitulares, y tocante a la cabeza esta en la taulera del Sr. Prevendr, corta agregand hi el numero de cedulas se trobaren en dita capsa, ab lo numero de Vint, y veint en esta igual corta los vots y tro. bat que el Dr. Thp. Carner tenia 11 vots, y el D. Geroni Molaz 2, ab lo que guedat y publica quedaba elegit a pluralitat de vots el D. Thp. Carner, per Domer menor de esta Vg.

Nt. Que se publiqui

Entra el Notari

Entra el Notari ab testimonis a qui digue el Sr. Prevendr, que quedaba elegit Domer menor de esta Vg. el D. Thp. Carner, y a qui allargai lo nombrament, y lo entregai al dit Carner per. e prejantlo agenoll a Sr. li posi el Visto

Juram. segudament

Juram. segudament fou lo juram. acostumat per el el Domer Thp. Carner que se acaba de elegir Domer Dr. y al matex temps li digue que lo Notari li co. maria allargas lo nombrament, y que lo feu, a Sr. que li donas el Visto

Gracia de los

Se feu la gracia acostumada per la provi.

Nota: Mirar a la Domer. el Rappte lo nombrament al qual posa S.Y. el Visto queda inclos. Visto. y per unir lo dia 9 de Juriol de 1799, en gra pres equivocacio de posa. Sr.

Copia

M.Y.S.

Mui S. mio, De mi mayor estimacion y respeto. Con fha. 21 del q.e rige recibi la respuesta de la Junay, con fha. del 20 de este mes. Diciendo en ella Combio copia del que tengo noticia de la Sentencia estimat. Es cierto que la vi, y tambien lo q. me acuerdo de todos los puntos, que se acatan en ella. Supe Dimas que no pretendia acordar contra el los Sres. Canonigos y la Junay, sobre la execucion de aquella sentencia: lo que con evidencia me manifiesta ba que habia Dudas y q.e en este punto terminaba. Ahora pretenden, que no hai Duda: para q.e las mueva? Dejalo en mis manos, ni en otras. Acaso acaeceria mucha ventajas, disputando con el exemplo presente. Que mi ci un descanso, y me libraria de la fatiga de obrar: mas es sensible, que el gobierno mas bregue en Tribunales, q. logren las varias intenciones por medios practicos. De todo resulta, que V.S. proveyo con generalidad y con hon radez D, y q.e a aquella execucion causa algunas dilaciones ni V.S. ni yo, seremos causa de ellas. Quedo de V.S. con la mayor voluntad, y ruego a Dr. que guarde vida m.s a.s. Barcelona y Marzo 22 de 1800. M.Y.S. B.L.M. de V.S. su seguro humilde Servidor Pedro Obispo de Barcelona. A.M. Y.S. Cabildo de la Sta. Yg.a de Barcelona.

Copia de la copia que embio S.Y. de la carta le dirigieron los Sres. Canonigos de esta Ciudad

Yltmo. Sr.

El zelo y espiritu de paz que manifiesta V.S.Y. en esta

de 16 de este mes, dará un testimonio de su Justificación
y acreditará los Sobles deseos de su Santificación. Las di-
ferencias actuales del Venerable Cabildo, y de los Curas,
y demás Curatos de que se hablará arriba, quedarán termi-
nadas con la Sentencia definitiva de 1794. dada con la
mayor formalidad, de que V.S.Y. tiene cabal noticia
por haberla retenido mucho tiempo en su poder junto
con las R.s Ordenes que la acompañan. El Rey cuida
Religioso, y amitrando en mantener también la paz,
y buena unión entre los Ministros del Santuario, or-
dene de toda fundación, mandó en R.l Cedula de
8 de Abril de 1799 la execución de dha. Sentencia sin
facultad que el Cabildo ahora, ni en tiempo alguno
forme duda ni contradicción en orden a su cumpli-
miento. Tiene así mismo declarado S.M. con otra R.l
orden comunicada por el Exmo. Sr. Capitan G.l
al Venerable Cabildo 2.a Iglesia sido muy de su Real
agrado su equidad en la forma conducente, y
su empeño en renovar nuevas controversias. La ha-
zaña Parroquia, y demas Curatos de q.e se hallan compe-
tentemente dotadas de las mas graves censuras, en
desprecio de semejante mas solemne que terminó tan
largo como costoso pleito; en inutilizar los respetables,
y honoríficos procedimientos autorizados por S.M. para
llevar a cabo la decisión; y sobre en este modo vie-
ne la obediencia a las repetidas R.s ordenes que

rabiosa embarazan, y dudan en la execución, y la remo-
vedad de otras disputas. Todos esperamos como se debe
la vigilancia y celo de V.S.Y. y aseguro de nuevo
justo sentimiento se interesara en la conservación y
cumplimiento de los referidos derechos declarados, y
en el execrable de los demás acerca Parroquiales ley. Bar-
celona 20 de Marzo de 1800. = Ilmo Sr. B. L. M. de V.
S.Y. Sebastian Mateo Vicario Perpetuo de Sta. Maria
del Mar = Esteban Orts Pbro., y Cura Parroco del Pi-
no = Pedro Costa Pbro. Cura de S. Justo = Juan
Gonzalez R.r de S. Miguel = Miguel Alberch Do-
meco de S. Pedro = Raymundo Tobias Pbro. R.r de
S. Cayetano

Son copias de las cartas que dirigió al Cabildo el
Ylma Sr. D. Pedro Diaz de Valdes, Obispo de esta
Sta Yg.a y que quedan en la Secretaría, en un
cartulario

Alvite Canonigo Secrio

Carta de S.M.

El S. Secretari llegí una carta de S.M. en q.e me envia una carta del S.D. Raymundo de Ortiz, en que pagan a la familia de Lastorre las pensions q.e pagan al fondo de Temp.s

Pt. comta ab.t Mr. Aubard de agrieultura, q.e informian luego per todos conforme a S.M.

Carta del Intendent

El S. Secretari llegí una carta del Sr. Intendent en que envia obra del Sr. nou comissionat per avuntó de Granyadas, los alcaldes han fet guardar etc.

Pt. comta à Sr. Intendt. q.e ha comunicat y q.e provehirá informe de lo ocorregut, per conformarse al Sr. Intendent.

Pagaments mensuals

El S. Secretari (precehit lo permís del Sr. Corregidor ordinari) presenta los comptes per pagaments de los gastos de las obras de la nova casa de la Real Audiencia.

Pt. Passen als Srs. Oydors de comptes.

Parlamentum de Sacristia pot Completorium de 23 Octubre 1800.

Sr. Montolieu C.G.

Carta de S.M.

El S. Secretari llegí una carta de S.M. en q.e envia copia de la conferencia q.e han tingut los Patrons de esta Ciutat, juntament ab lo

Parlamentum in Sacristia tempore Litaniarum die 24 Martii 1800

pro Montesino

El S. Ortiz procer ab lo S. Montesino fonch presentat
y S. Ortiz ha hagut pujat al cadira de S.S. segons y com volgue y
fonch ell lo manifestant lo sentiment y desitg de V.S. de gue si
volia interessar S.S. de S.M. en ell nudos fer de los
Pavorcs, segons lo S. a vist gue si Magt de bolia de
del gue envia V.S. gue agrauy S.S. rebengue, nue los g.
el fo la interessanca de S.M. gue no ho vila comen
nau, gue la podia fer V.S. y gue antes se remetia
ab Mar. al demes fassin nau, nue V.S. sentia, y gue
ell molt regular gue si le li donau, informe, y gue
aguell volia. Al nue digue, nue V.S. si nudos dir se pens
sulan. A nue afegi el S. Montesino hauia del
pensat a S.S. lo interes de V.S. en pens de comenda
sulan de Comenda, no entrant en la causa, si
gue S.S. las pensa, nue V.S. nuia en ellas los
son agrado.

Ytem. Que pro medi de los Srs Consuls, en acum
to de Pavors, de fora la retencio de S.M.
en nom de V.S. al modo mirada S.S. nue antes
de entrar, Cooperen en ella los dubtes de ofen
sen en la ejecucio de la sentencia Criminal, y los
passos gue si nau donats se pensen de S.S. y de
pres de remetia ab tot los demes passos fumpli
catius. Que de dona a S.S. las gracias, pro la
bondad en shauguesat las concordias.

El S. Ortiz fonch present gue atria la causa de S.S.
gue si pens. Intentant ullanca de shauguesat, sentia de cas de
confessant demanar a S.S. shauguesat las comandas ullanca
en concu. dias citat de aguell pens, de gue fonch nunciat el Gr Lanuza
dias citat en la causa xxi en la causa de gue conta ullanca de aguell V.
ullanca de Shauguesat

Ytem. Que pro medi del S. Montesino de supplicar
a S.S. si tindra la bondad de shauguesar las
mencionadas comandas, pro uniuer los dictes
ab gue estan concordats

El S. Cotor informó a la carta de Romeu de
Lorito informa S.M. de su embarco del original del S.D.
e una Memoria de Ordz. sobre pago a la familia
Canta de Cotor del resto del sueldo de Capitan de
S.M. y fin de los contratos de S.M. que dio, quedo
hay 2 mo $ vn. cada V. pronpte en entregar
lo al apoderd. D. Ramon, y recibo lo resguar
do en cuanto a lo demas espera la causa
el Sr. Conde Rgl. de orden, que V. se
sirva de decir cobro de S.M. de resto
de lo de Cotor Canta

El. de entregado a S.M. con Ber Xema
expresado

Pedimentum in Sacristia post Despeña
die 1 Aprilis 1800
fo Cotor

Carta del Cl. Chapuis de Tarragona en que embia copia de la consulta hecha ab la Diputacion de la Provincia Ecca. Tarragonense, relativa al Colet, sobre perjuicios practicados en la Hacienda pro D. Simon Manzano Comisario, con citacion de D. Manuela Ramona águi, y el Sr. Fiscal en dho nombre y recibido y cumplido, y dud S.M. con parada cita Cagna

El S. Secretario leyó una carta del Cl. Chapuis de Tarragona en que embia copia de la consulta hecha ab la Diputacion de la Provincia Ecca. Tarragonense, relativa al Colet, sobre perjuicios practicados en la Hacienda pro D. Simon Manzano Comisario, con citacion de D. Manuela Ramona águi, y el Sr. Fiscal en dho nombre y recibido y cumplido, y dud S.M. con parada cita Cagna

inmediata de hauria de tenir una parte en Tarragona
por razon de est asunto por lo qual li fauria
de posar cinta de Diputat de cada vegada, que
se reunis lo Consell de ella.

Pt. Comes als Sr. de la comissio de Cotor y
Cunado y que pas per mans de nostro Sr.

Cotor del Cl. Chapuis

El S. Secretari feu present una carta de Sr.
en S. Cugat del que atis lo g. Cor. li entregues, hay anat
al Sr. Cdor. Rgl. de comes, que V. disposara se li
entreguian los 27000 $ vn. existents al fondo provisional
Social.

Pt. de Agrma de Sabadell per entregarlos

Comissio de Cotor

El S. Comte de Arnau presenta per firmada la Mesio
nada per ell y sos comis. y que se hauria de donar les passa
ports per dits los al Notari

Pt. Comedu

Cotor del Notari

Entrat el Notari y el Sr. Secretari donat de pas
sada del present Acte firmat pel Cabildo del Sr.
Comte de Arnau per despatx

Pedimentum in Sacristia tempore Vesperarum
die 2 Aprilis 1800
fo Pleonart

Sepultura canonical de Dalta

Dª Antonia Vilanova

Dalta fou present solicitar entrada en esta sepultura canonical de Dª Antonia Vilanova viuda, y per lo tant que V. resolgua si se admeta, y si de mudarse las llosas de entrada al Cor

buel demá el día de Lamo

Ppt. Que se admita la sepultura, que en
tando se Dignan Mayores de la parroq y mas
cer, y demás se entre a Pueva y demas
ras seguidas a dos grados de 8, que concluy
de agua á buscar d. D Pueva, demand
pod en fo 1r. Pueblos las providencias hay m.
sentadas

Ayuntamiento m Sacristía post. Despacho

Día 8 Abril 1800

Sr. Alcalde 2º

Cantó el S. Secretario Negi, una carta pod el Nuncio
pod el Nuncio firmada pod lo Sr. D. Jph Ygnacio Mayestans
en que participa en que dice que S.M. fue comunicado un
Breve que decan al Cabildo, relativo a la noticia
del Augusto Nacimiento de un hijo del Lamo Sor.
Lamo Infante de la Yglª Catholica, el Cardenal Ar.
el Cardenal gui Bernabé Chiaramonti, que ha pres
Virtud nom de Pio Septimo, y mismo S.M. a tan
mente feliz noticia que se cante el Te Deum
tolar las Yglª de nra Compañy.

En seguida dijo el Sr. Alcalde 1º que S.M.
le había entregado una carta igual que
la pa los nuevos de V.S. y que determinase

sobre el particular

Rt. Que atés ser Domingo Santo y estar
las Yglesias cerradas, que se cante el Te Deum lo
Dia de Pascua Santa Dispone de Pascua. Que se corresponda
el recibo de la carta dicendo que se encuentra lo
que manda S.M. lo participado dio no impedirá
sea el Dia de Pascua Santa. Que se contesta al Nuncio
Apostolico pra avisar al Te Deum, demas se
pod con los Sres Prelados las providencias convenientes. Con tanto que aquel Sr se contenga a los
Sres pod principal a los Sres al demas pod dijo lo otro
Sres tenia mucho seguridad con contenta de los Sres
Sres pidiendo pod lo Te Deum
Sres pidiendo el Sr. Alcalde 1º pidiendo unas cartas de los
nos cartas
Sres con que en la una contesta a V.S. recibo de la con-
testa de la Diputación de la Provincia Ecca. Para
comenzar con asiento de Cabildo y Ayuntamiento; y la segun-
da contesta una Circular del Sr Obispo de nuestra
contestación del Arzobispo de la Habana de entrega del
Sumo Pio Septimo, y dijo que el Sr Secretario
no dio traslado del parecer de los Sres de causa de estar
los el Sr Cabildo y Ayuntamiento con tratando sobre los dos temas, pod la cual suspendiendo
continua, en seguida de las 2 de V.S. recibi

Pt. Se dará el Cabildo pod inteligencia

Parlamentum in Sacristia post Laud

die 11 Aprilis 1800.

Ds Montcada v Q

Sepultura de 12 ab ses y 10 sepa dim mellen

Com recaigués ar dia cit diacendre Sanct, se com- pos un parlament al coll de Lauder al que L. presents lo reberend Sr Montcada que habia re- Joseph Armelles segons li habia dit lo Rnd Sr V. y tot que se delaiaba enterrada ab sepultu- de 12 alses en la Iglesia de V. y per lo tant Q. averiguia lo se son Sgnada, atenent ser dema di- sabte Sanct, y que per qualsevol entrada mes passan lo cos. Et mes. fuit present dit Sr una carta li escrita S. Q. en que dua el Rnd. Capitol Lencat, que guarda seguirant las cer- panas de la Sgª de V. per lo Te Deum per la nova elecció del Papa Pio VII. trasladat las Bellmarj.

R. Que donat dupte de haberse cantat el Gloria in excelsis seguirant lo Metropolitano Capitol Cas del Cor, y vagilant à borrar el Cadaver lo mes ab sentinas, y per consiguent encara dia passada el grau en semblant sepultura pare el Cor, pero per ser dema dissapte y la continua ocupada si hu en ell, que

pare.

S. Pontich y Sr Devot de Sta Eulalia

S. Pontich fuit present un Devot de Sta Eulalia habia regalat un pollo, per dubte lo aguardo de la Santa dejuni si tenia cert dia.

Eulalia habia un plat amb un pollo X

Item fuit present dit Sr que lo Cavallero no habia tastat el dit del Sacramento y que no entrave V. que no se dones à V. lo que se acostuma lo dissapte Sanct.

R. se dona mostra igualtat al Devot de S. Eulalia. Y en quant à lo demés se dona el Capitol per consej, y que aquest paguen lo Sacramental, se dona als Rnd. lo que es consuetut.

S. Cavallero ab una dama el Te Deum

El S. Cavallero fuit present que atsi se notaba de semana de Pasch, y. à mes q. es lo primer, que à las Vesper ya toca al alme Sr Domes, el fet la Dona per consequent, V. zelosia si perdia del Sr la Capa concluidas las Vesper y Pasch, per lo Te Deum se ha de cantar per la nova eleció del Papa.

R. que lo matex Sr ab los matexos Sr Ministres concluit el Pasch retirantse à la Sacristia, prengue la Capa, y los dos Srs Ministres ab Dalmatiques, y la creu del Sr mes ab Capas, vagilen al Altar major, à entonar el Te Deum com permanexen fins à estar concluit

Parlamentum pro Electione fiend Conservatorum de
18 Septembris 1800

Die Veneris 18 Septembris 1800

Los Sres Comissarios de Subrogacion y Saguenigua con el Comissionado Sr. Dr. Estanislao Mir, y Diputado Sr. Dr. Ramon Pascual Sra nombrados para celebrar Parlamento para nombrar Conservadores de Privilegios, se juntaron en la Casa Consistorial, y estando presentes los Sres Diputados de Barcelona, Vich, Cervera, Tarrega, Manresa, Berga, Puigcerda, Tarragona, Tortosa, Lerida, Balaguer, Tremp, Solsona, Seu de Urgell, Cardona, Vilafranca, Reus, Tortosa, Mataro, Arenys de Mar, Sitges, Igualada, Villanueva y Geltru, Olot, Gerona, Figueras, Castellon de Ampurias, Rosas, Palamos, Blanes, Hostalrich, Olesa, Sta Coloma de Queralt, Montblanch, Falset, Prades, Valls, Vendrell, Torredembarra, Constantina

Hagit, y que guarde una copia en la mª comun. Zaragoza de todo mottar gracias al Sr. de la comisión.

S. Orteu y Remei de la El S. Orteu junt ab los demés Srs. comissionats, han comissionat ha fer, y fan al Sr. parlar a S.E. relativament al ... bon parlar ab S.E. de lo de subsidi y emunado en atenció a la causa ... subsidi de V. rebut del Sr. Arquebisbe de Tarragona, y en ella ... de la pauma de la comanda celebrada y firmada, de la qual fue portador del Sr. Orteu ... mateix entrada y se guarda a parlar nomenat ... per arribar a la hunta de ... Tarragona segons disposa el Sr. Arquebisbe, y arribat el Sr. Arquebisbe ya comensada la ... que el Illm. de ... Sra. Comissari ... Tarragona ... de Orteu

... de baix a nomenar ... Tarragona, veu la ... de ... mitia de servir per ... y Emunado, ... y ... Arquebisbe ... Orteu.

... el Sr. Arquebisbe al Sr. Hugue. ... y al Illm. Cardenal nomenado.

El S. Arquebisbe ... Sr. Hugue ... Arquebisbe del Sr. Orteu, ... Remei ... comissionats ... de ... sacó del ... nomenat ... Orteu

... al Illm. la dita nomenació

El S. Arquebisbe ... que durante la ausencia en Tarragona ... un company ... que se pregunta ... en lo cas de subsidi y ... Que quand se ocorgua alguna ... relatiu a Subsidi y Emunado, se valgue del Sr. Arquebisbe ... Individuo que li atorgua.

Parlamentum mª Excelsa Deputatione de Standarum de 20 Abril 1800

Sr. Marcolau Vgt

El Sr. Orteu ... alguna ... d'Horsau y ... pot ... Tarragona

El S. Orteu ... pregunt que habia sido anomenat per ... Tarragona, per la hunta ... per ... venidor ... 12 ... de ahi, ... per ... Tarragona ... que li ... en ... que esperaba ...

R. ... nomenat ... Tarragona en lloc del D. Franco de Orteu, al Sr. Canonge ... y que ... seguida al Sr. Arquebisbe y al Illm.

De Lunes 21 Abril 1800, hora X.ª matinada

Concorren
Sr. Marcolau Vgt D.

Llaca	Dou
Orteu	Roig
Llemàna	Sarmentera
Calvet	Vilagrasa
malalt, Figueras	Cortes
Ponsich	Piquanta
Comes	Olivera
Sacrest Reus	Tinaus
Ortadon	Estabat
Durán	
Capdevila	

Entrada del Notari

Entrada del Notari, llegit la Nomina a los Srs Consolats que habian de ser Electors y elegendos en los effets per lo proxim venint, que en lo dia present se habian

anomenat, el qual Benni comensa lo dia 1 de Dehz de 1800, y acaba lo dia ultimo de Obre de 1802.

Sorteig de los Yndividuos q. hauran de passar al nominado de Chanet

Seguidament se Reyan totas la Cedulas de la Caxa y apar en que estauan escrits los noms de los Yndividuos Electors, y que hauran de passar al nominado de Chanet, per anar los entrant per lo forat de dita Caxa, y passant al sorteig dita primera cedula de ellas, y com aquesta mateixa cedula y tocat al Sr Sindich procurador de Jurats en mans del Sr Batlle, y fent passat al Consell, en segon lloc sorti en sort el Sr Cirat, y tambe pasa en tercer lloc el Sr Sans y Sala, y com aquest Sr estes ausalat, se torna a sortejar y tocat al Sr Ortin que fuya, y en quart lloc toca la sort al Sr Quintana que tambe fuya en lo mateix modo que los anteriors, y passaren tots al Racional al Sr Lenciani ab los Mirar comparegue per lo nominado de dits

Passat a dit Racional el Sr Ordinari del Pabordre y fent present en Consell per nom de tots los Sres hauran passat per la nominacio de dits dias complimentacio de dits, que dits Sres comparegueran complimentar en los dits algunt Yndiv. en son empleo si acas los aparegue alguna cosa a los Yndiv. y de la contesta que los complimentan acepto de los aparegues Matias que volia retirse de la ambaixada

Lo Pabordre a lo Pabordre de la Confraria de S. Maurici ab supplica de S Maurici per manar lo permis per fer la festa de dit Sant en la forma per fins ara practicada, abella segons estil, ab pacte y seruici que practicara

Lo Sr. Dr. Jaume Bordes, Cabiscol en segona Canonge en lo Sr. Canonge de Siguen de Racional

Concedit m.

Antonino Antonino Morlo comensara en Cancelleria a 17 de la Real de la gracia de manar la gracia de Mestre per la Encomanda de Sanct Jaume en lo canonge en Jaume Cirat pbre de la Vila de Tarra

Comen al Sr Alcalde de Fabraga

Joan Oliveri gracia de Mestre

Joan Oliveri y Lloren Miralles ab supplica demana la gracia de Mestre per lo entretenim de una plaça de tirat a dit no haver plasmada de cirat vist en la Cancelleria de Comptes, y en dalt lloc pel lo Tinent General abso de la Batalla comen.

Comen al Sr Alcalde de Fabraga

Cristofol Dimeno Cristofol Dimeno Cirat que fonch ara gracia de Mestre de Yag ab supplica demana la segona plaça de la gracia vacant a Cancelleria a favor de Sanct Lo ab Sr Joan vist en dit dit no haver memorial

Comen al Portero de la Casa y no haberi

Joseph Lacasa Joseph Lacasa Sabo de Francisco Blasco ab supplica demana la gracia de Mestre per la vacant de una cana de Ciscar

Comen al Sr Alcalde de Fabraga

Bernat Vert Bernat Vert Fill de Bernat Vert Tallador en la Casa de Cancelleria a 17 ab supplica exposa que inseguint los Tallador en la del S. V. de traher de present tots anys memorial Cancelleria per la continuacio en tallar en dita Cancelleria, suplica enseguia a V de continuarli dita gracia.

Concedit m.

Jn. Pau Fia. Jn. Ana Giscau ab. rubea. demana la gracia de
bax gracia Illme. per la compta de una casa sita en lo
c. Illme. pont Ciutat, vlor de la Pta. de Obrer.

R.t Comés al Sr. Comt.t de Fab.t

Jn. Barta Jn. Barta Murgadas ab. supca. demana als
Murgadas de sentencia manat pel Jubilard les con-
demana pronun. contenzoni de 1000 sous per any 16[illegible]
sions Cort. Jun 1684 als sens q.t cand de Jn. Barthan Jun-
gid de Marano

R.t Comés al Sr. Vicecanc.y y no tractem sup-
so solutt solvendi de Tidamo.

Maria Jn. Maria Fontella Viuda, ab supca. demana la
meitt. gracia de Illme. per la venda de una casa
sita de Ferr.t, sita en la Parroquia de Sta. Coloma de Fa-
mes, alias de la Pia Almoina.

R.t Comés al Sr. Hosp.r de Pia Almoina.

Hosp. Pazuals demana unes cons-
tes.

Hosp. Gral. Pagés del Obtenit ab supca. de-
mana se sentencia manat R.t a Jun Martini
arrogue (Castiglion Jun) al Jubilarse la
Confessio feta a favor de la Casa
en nom del Pahers de les Roges, per Anton
Reverter Pagés, en poder de Jn. Ermeng. Ta-
bernet a 15 de Mars de 1681, continuada en
folio 3 del Cabreu de Olivella 1681, Pahers
les Roges numero 1.

R.t Comés als Srs. Diputats, y no trobem in-
pero solutt solvendi se Tidamo

Ramon Font de Ramon Font de la Ciut y Roger Not. pub. y Escriba de la
Jurats de Ciutat de Vlle. Jn. Bonaventura de la Jun. Ciutat ab supca. demana
Illme. na la gracia de Illme. per la venda de unes Casas, sitas
en la Plana del S.t, y Carrer de les tres Cotes, vlor de la Pia
Almoina, Casa de la Ciutat, y en pena de Mrs. Jornals

R.t Comés al Sr. Ordt. al que acostum

Jun. Tomas Jun. de Comes Tudela ab supca demana la gracia de
gracia de Illme. per la venda de una casa sita en la carrer de
Illme. la en Jun. del Pie, vlor de les taxes de la Ciut.

R.t Comés als Srs. Jurats ma ins

D. Anton 3. D. Anton Sanz de Monca de Vt. ab substa presenta
cions, presen. lo seu contrat que acordat en Ciutat per lo q.
al seu contrat mitat al any 1700, y se suscita dificultat lo q. Sr. enguna
per ancianitat

R.t Comés als Srs. Lloctes de Comptes.

Jun Jun Pau Ferrer y Sala Ciut. Jurat de la Vila de Sagu
Ferrer Sala ab supca. demana al Sr. de Regne concedits, simila
rans de Ciut. de Tarbia, la diamitat acostumada donar als de Regne
de semblant.

R.t Vt. Dom. segons stil.

Ciut del Sr. El S. Generali Magi ma ciutat del Sr. D. Joseph de
Joseph Montcada, Marq.s de S.ta en que participa al Ca-
Montcada Cabol que S.ta ma tal lo Grau de Canonge de aquest
ta Sa. y per mort del S.r D. Juan de Rocaful, al fauor
del seu Fill D. Clemente Nuñez de Montcada, Canon-
ge g.l en la Catheral de Tarra y vacant per
ho, se ofereix a Vt. en tot grand. pregua seruito.

D.t Vt. Jnuel Sr. Generali li contenta donarli la
enhorabona, y la gratitud, del Cabitol de les stes
y expresion.

Carta del Yltmo

El S. Secretario Vlgl. una carta de S.E. en q.e manifiesta la aceptada cedió hasta el V.to nombramto al S.or Conde de Tarragona. de la buena salud de su Exa. y de la salida del Sor Rey de Napoles; y al mismo tiempo embió una carta dirigida de recomendació de Dn Juan del mendoza Fr.co Lopez, para lo q.e Vm recibido la qual está en la Secret.a mro cargo

R.to Que se buelva de cortar de entregandose al Port.o mro y le consigna de S.E. lo acostumbrado en q.e queda V.M. ab facultad q.e S.E. siempre le dispensa

S.n Leonardo

El S.r Marqués demanda Merced y Encomienda Vacante y recomendó causa

Merced

R.to Concedida mr.

a Dn Sus Obras

El S. Conde y Rúa como Obrero mayor hace presente mayor inconveniente que estando la Vg.a de N.a S.a del Pilar y particularmente el Cuerpo de obrise mamente subjeto en lo tiempo de Agosto, y q.e qualq.r descuido con las Vel.as de V.M. le podia abrir algun remache, y con la humedad, y calor del agosto tomasse la Vg.a de V.M. le podian abrir algunas rendijas, por q.e lo X cond humedad se pondrian tercas, y seria muy util tener pr.a lo q.e se ofrezca tambien pertiguan encontrando la Vg.a le abria la bola por dentro, y quedaria esta mas limpia, y mas defendida Vm pide un dia de todos Santos, con el ausilio de Dios y la Semana Santa &c.

R.to Que obrien los remachos los abanezcan, y en todo caso se pongan tambien tercas de fierro, y que se defiera todo a su devido

S. Sam y Rua sobre aumentar alguna cosa a los Claustros

El S. Sam y Rua como Obrero mayor hace presente q.e tiempo ha q.e el pilar q.e se halla en los claustros del Pr.e que estan mal labrados, por causa de el agua, y el Yelo, y como no son, por hacerlos de nuevo y tener los Claustros abrigados, sino q.e se acabe un hueco mas, trasladando primero el Pilar donde una vez se den los Claustros q.e V.M. a hoy se halla algun retiro para poder acabar, y asi se podia dar orden cada dia y asi, lo mas q.e pueda se dara a los Peones q.e se V.M. le parezca

R.to Q.e dando y acabando dia como lo pide lo referido Dn Sam.

Cuerpo de Compas en los claustros

El S. Alcalde como Sor Juez de Aguas, por estar ausente el Corregidor en lo Choque que relato de la compa q.e viene de una presencia el Sr. Sargento de las Obras pide de las aguas por mas cond de las Libreria, de las quantias de 734 r.s de Magarga 291 y q.e estaban arriba

R.to Que se comuna al Sr D. Joseph Magarga de obras necesarias

Alcalde de Obras

El S. Alcalde dijo que presente que habiendo lo Pedro de Sta Ana y Mamanta de Eduardo abierto la puerta en Monasterio Terrana y S. Salom apoyo resulta mal por V.M. lo mismo lo que pide hacerlo demanda Art. por cumplimiento los Sres Cons. resuelta, y que el maestro q.e cabeza de los referidos Monasterios lo haga executar lo mismo por V.E. ab los Peones acostumbrados

R.to Que se le diga por cumplimiento lo alcalde Dn Sr Cons. pero q.e no haga

Baccarer los quatre Sts del Obispado

Baccarer los quatre Sts del Obispado, y el mes arriben se entra ab los Vicari de los Empleu habian donat per lo procsmo bienni, habent mirad la utilitat de las dignitats, y las entregà al Sr Racionem, qui rebut las paretas fou entrat el Notari, li entregà las Nominacions fetas per los quatre Sts, pagne las Hegis fonat en peu en mitg de la Sala Capitular lo que creum en la forma segruent.

Nominacio de Oficis per lo bienni que deu acabar dade de Octubre de 1800, fins ab ultim de Abril de 1802

Rectad — Offic.l del Hospital E.l de S.a Creu fou acabam.t del Ille Sr D. Joseph Lloret, qui exercia dit offici

Pomicth — ab l rendue del bienni del Difunct Sr Racion

lo matex Sr Lloret

Ostal — Comunidad E.l y Priu. de la Ven. Pia Almoina fou acabament del Ille Sr D. Claudio de Montolin

lo matex Sr

Andreu — Obrer major de la Seu de la Clau y Procurador de las Rentas y Preferencias fou acabament del Ille Sr D. Ramon Sans y Pinar

lo matex Sr

Durand — Sagristà major y Procurador del Ciclam fou acabament del Ille Sr D. Ramon Martinez

El Sr D. Ramon Cabrerita

Creu — Offic.l del Hospital de Pobres Vergonyants fou acabament del Ille Sr D. Joseph Obrer de Sagristà

~~El Sr D. Ramon Cabrerita~~ lo matex Sr

Pomicth — Procurador de la Casa de Patrimoni fou acabament de l Ille. D. Joseph Lloret, qui exercia dit offici per lo residuo del bienni del difunct Ille. Sr D. Php. Sobrequès

ab Sr D. Felip Calabuig

Ostal — Oficial del Racional major y publich, fou acabament del Ille. Sr D. Mariano Olzina

ab matex Sr

Cumtarra — Oficial de Comptes fou acabament del Ille. Sr D. Lluis Roman

ab Sr D. Ramon Martinez

Pomicth — Procurador de la Canonicia fou acabament del Ille. Sr D. Joseph Lloret

ab matex Sr

Offics — singulars que han de exercir en ab matex bienni de 1800 a 1802.

Procurador de las Offic.s de la manxa fou acabament del Ille. Sr D. Francisch Llorach

El Sr D. Lluis Roman

Procurador del Anniversari comun fou acabament del Ille. Sr D. Joseph Lloret

ab Sr D. Francisch Llorach

Sacrista y Cerolari fou acabament del Ille. Sr D. Juan de Olzina

lo matex Sr

Offics singulars q.e han de exercir per un any.

En Orland de S.t fou acabament del Ille. Sr D. Joseph Lloret

lo matex Sr

Abarment del Testament del Ille Sr D. Lloreng

de Torrens Sagrista Mayor de la Cathedral de Tortosa y Abor.z de Sabero, y de los Curas de Pias por el Mro Cerdeña, y Vicarios en su Testamento, q.e mando la observada practica del orden, por acabamos el Ille. Sr. D. Fr.co de Olivés, toca la voz al Sr. D. Mariano de Olivas.

Die Lunæ 28 Aprilis 1800, hora Xa. matutina

Convocati
Sr. Obisp.

Sagristia
Olivés
Cerdeña
Olivés
Olivas
Portolés
Velabert

Olivé
Ortiz
Forneth
Sans de Ruiz
Cimbreu
Durán

Thomas Rez de Quesada de Ilustre — Thomas Rezano Comendante ab. supca. demana la gra. de Ilustre cred de Ilustre per lo establiment de un Hort de terra hortiva, situ en lo Arrabal de la pnte. Ciutat, y camí de S. Paul, abon.s de la Pab.a de Porsa

Juan.co Foió gracia de Ilustre — 1.a Comú al Sr. Abor.z de Pab.a
Juan.co Foió ab. supca. demana la gracia de Ilustre per la compra de una casa, forn, y hort situats en la Pobla de Ramisa, abon.s Almoina de Sta. Martha, una a la casa de la Caritat.

Rezoni Sala una adrian facio gracia de Ilustre — 2.a Comú al Sr. Canonge
Rezoni Sala Regent de Ilustre ab supca. demana un adelantament de gracia de Ilustre, per la cerda y abonam.t de un cens ab Sta. Magdalena sobre casas y Hort en la

Vidriera, abon.s de las Pab.s de Tolrá y Magat.

R.t Comú al Sr. Abor.z de Pab.s

Jph. Ventura Boteo gracia de Ilustre — Jph. Ventura Boteo en S. Cordina de Palomera ab supca. demana gracia de Ilustre per la compra de unas casas situ.s en Vila Rasaya, abon.s de la Pabª de Vilasy.

R.t Comú al Sr. Oidor D. de Pab.s

Juan.co Montcunat Hagues de la pnte. Ciutat — Juan.co Montcunat Hagues de la pnte. Ciutat ab supca. demana mercé de Ilustre arrendarli la Casa d'Paraire, situada en lo Carrer de la Sabateria Vella, per dit arrendament, demanda la satisfacció que es degut de los gualtas de Pa 200 anuals, al gual arrendament no fonc atés en lo any passat, per dar-se per mort annual lo actual arrendador q.e fa supplicant

R.t Comú al Sr. Pr.e del Pamies

Magdalena Pinyer y Ort. — Magdalena Pinyer, viuda de Vilasy, y Ort. de Vilasy ab supca. demana gracia de Ilustre per la qual per los preus y augments passaren de vendre dema casa de gracia al 17 de octubre de 1794 el primer pis de dita casa que faccion en la botiga, el q.e se vendia a Bartholomeu Ortiz a 10 de Decembre de dit any. Dit pis tornaren a vendre a casa de gracia al 17 de Decembre de 1794, y al mes de fou una addició de preu al 27 de Novem.e de 1795, las gual alienacions y imposicions juntas 1860 l. Dites transportacions foren practicades sens passar lo any, y ab bona fe y lealtat a si de no ocultar lo dret al Sr. de dit Pis, y esperiman de q.e los dits Srs de Capitol cabildo de sos antecessors los supplicants de una mateixa gracia de Ilustre, supplican al V. de dignè concedirlos esta gracia com demanda

R.t Comú al Sr. Pr.e del Pamies

Carta del Sr. Dr. D. Narcis Clemente — El S. Secretari llegí una carta del Sr. D. Narcis Clemente de Manresa, Canonge de la Catedral de Manresa, en que participa a V. q.e S. M. li ha fet la gracia de Canonge de la Vg.a de V. per vacant del Sr. Beca, y de queda en ser a la

Informó de V.I.

R.t Lo contenido en su atento y se le dirá lo
enterado

S. Fiscalía informa de los empleos de D. Antonio Sicardo Abogado de V.I. del Tribunal con la renta de 32 r.s 10 d.s y de la g.a Diputación 13.

El S. Fiscal informa de los empleos de D. Antonio Sicardo Abogado de V.I. del Tribunal con la renta de 32 r.s 10 d.s y de la g.a Diputación 13.

Los mismos a D. Antonio Sicardo Abogado de V.I. del Tribunal con la renta de 32 r.s 10 d.s y de la g.a Diputación 13.

R.t se hacian los mismos.

Los mismos a D. Antonio Sicardo Abogado de V.I. del Tribunal con la renta de 32 r.s 10 d.s y de la g.a Diputación 13.

R.t se hacian los mismos.

Entró el Señor Decano a quien dijo el Sr. Fiscal de orden del Vacante. Vice Patron que los mismos por ausencia de los mencionados guardasen en lo sucesivo el Señor Decano

Adm.do acto El S. Decano fue servido que vacando los empleos de Causa Pia Adm.a de la Causa Pia de Viana, el uno de Maria del Sr. Rocaful, y el 2.o P.e Sr. Ponsich.

R.t se nombra para Adm.r de dha Causa Pia al S. Ponsich.

Auto. El S. Decano fue servido que citen que el Sr. Comisario de Cruzada de esta Provincia, el Señor Comisario de Tarragona, el Señor Comisario de Tarragona 45 r.s Dotal, y por lo tanto el Señor Comisario de Tarragona

R.t se dentó al Sr. Comisario de Cruzada no concurrió con pero aquí se entenderá lo mismo de la providencia contenida en el Auto.

Juramento Habiendo tocado la Campanilla el Sr. Dr. fue entrado de Oficio Oficiales a los Estrados de los nombramientos anteriormente los Oficios de complido el proximo Examen, y acto continuo hallandose presente los nombrados los Sres. antecesores a prestado lo solito Juramento en manos del

S. Presidente, y con juramento excepto los Sres Montoliu, Capdevila, Llobera, y Roman, q.e no asistieron

El S. Llobet fue pte. que habiendose mandado proveer sobre los compeler del Not. Offp. Villa Pte. se quexó fue Procurador menor del Ayuntamiento sobre no pasarle de 42 d.s lo uno, y lo otro de 85 d.s esto es si los haba pagado del Pilar de compete de un edificio q.e haba firmado de fuero de V.I., y sobre lo cobrado q.e previene de la quantidad comprada en la gestion por provenir esto de pasarle q.e haba cobrado, y de que no haba dado recaudo, por lo tanto en cada fue conformidad lo referido S. Llobet todos los pasados y dados del Pilar en todo tiempo a la vista procura ab los pasados entregados antes y despues de firmar lo referido dicho, y haber probado q.e lo del Pilar alcanza cinco dias de Adm.o de Corte. 75 d.s 11 d.s la qual pasada usó con un folio de Distribucion de quanto resulta en esta 8.a de 7 r.s 7 d.s aparte que se le descuenta de retribuciones, pero por mas satisfacion, se dispone lo referido S.r Llobet q.e V.I. dirigen a los nombrados al otro substituto, para remitan los cabos, y resulta de cuenta y data, q.e ha firmado, quejas anguera de q.e no ha pasado equivocado en dos nobelly

R.t Que antes de entregar la pasada lo confirmó al mismo, y no habiendo dificultad, se entregue la pasada que declina lo mencionado Villa

Dio Veneris 2 Maii 1800, hora Xa matutina

Correctas
Dr Montolui vz

Sanct Pau
Andreu
Durand
Capdevila

Mata
Quintana
Alsúbe
Oliveras
Troullet

Dr Jhp. Pau Ballot, Rector mandó leer mandat ab Beneficians graduats

Dr Jhp. Pau Ballot, subdiacà y Capellamit de cità Sta. ab rebeca. exposà a VS. Que haventli VS. com dit lo iei dit habit a Doctor, com consta de la ex. hauventli senalat VS. com lo mes - que se acompanya, y no las Oposicions; suplica a VS. sens lo ultim Capellamit graduat, y car lo ultim Capellamit dit no graduat, se digne concedirli, atenent la sua suficiencia y Sta. vacacio per espai continuo de 16 anys en cita Sta. Yga. lo lloc en lo Chor y Professons, immediat als Beneficians graduats

Dr Comis als Sr Canonges

Salvador Salvador Oliveras Pagés, ab suplica demana la Oliveras gracia de Canonge pera la vacant per la vacant de Illme ta, vista en la vacant en Malta, ab lloc de la Pia Almoina

Dr Comis al Sr Adm.r de Pia Almoina

Jaume Jaume Maria ab rebca. demana la gracia Maria gracia de Canonge per la vacant a causa de gracia Illme

de una caixa, vista al causer de l'Almoina, absent de VI.

Dr Comis al Sr Adm.r de Pia Almoina

Com faltassen lo dia de examens de dits Srs Examinadors Canonges, y Capdevila demanassen lo lloc pera Dr Montolui per jurar en dits, y Capdevila lo modo acostumat

Cartas de S. Dou

El Secretari fou present Scriptas del Sr Dou, Dr. envia el impres relatiu, al pagament de Salas ó dimes efectes segons ha lo contracte. Envia tambe pero ab reserva (la que precedi antes lo Secretari) la opinio del perit Fiscal de Sr de la Requisitio de las Prebendas de cita Sta. ateneu la representado per VI. feu, com dit perit Fiscal molt favorable al Capitol. Finalment diu que en cas no hagan baixat al impost ni tingut pedra ni altra algu na la representado de VI. relativa a Parroch, y 2 lo mes las Ingerencias al Vicari de Sr. se prevenga

Dr. Lo contengut al memorial, y ixe Vicari que las vigilancia en auria de qualsevol novitat

In Dei nomine amen.

Incipiunt Capitula Generalia mensis Maii, anni

1800

Die Luna 1a Maii 1800, hora Xa matutina

Auxilio Sme. Trinitatis Humiliter implorato, Missaque de Spiritu Sancto missa Aulam Capitu-

Item per Ceremoniarum Magistrum celebrata, et per Presidem Capituli Hymno dicto Spiritus Sancti, et Divi Augustini, ac per Notarium Capituli, Constitutionibus Ecclesiæ lectis, Cui magis est, interfuerunt et presentes fuerunt Ylmi. et admodum Rmi. Dominj sequentes.

Convocan
Dn. Montolio Dr.

Lloret
Ortet
Llobet
Ortin
Mr. Ferrer
Portell
Dn. Tarragona
Sans del Rius
Dr. Andreu
Durán
Capdevila

Dnos en Madrid ó impedidos
Prats
Sanfeliu
Salsaruga
Marta
Quintana
Abadía
Oliveras
Tivallés
Zelaberti

Dn. Gabriel Rodona demanda 600 ll. a Cenial

Dn. Gabriel Barceló Comendador Castrada de Barcelona. absupca. demana per expedició de sos negocis 6000 ll. necessita de fer de cabal, encara que sia ab vale real, per gual segurtat hipotecaria especialment una pessa de terra en el dit plantada de Vinya de empara 6 mojadas de terra poch mes o menys tambe dona aquella casa ab son hort notablement construida pera lo Exposant en la Vall de Lavaix, per gual admissió fa inventari de

bajas dmers 6000 ll. promet mi honrat dits tres anys lo dit cemal, y firmará los actes 2as convingudas de utilitat de V.S. obligandi generalmente bona sol bem.

R.t Comés als Sres Diputats

S. Llorach Al S. Llorach fora son empleo, procurá ó sols pagarlis ó. quand se no trobara lo dia de juramento de offici.

S. Maria Al S. Maria demana licencia y provisió sacrodotis causa, demanarla tambe pera poder baixar sempre 2as e hospejada pel alcalde de la Horta

R.t Concedit no com demana

Die Mercurii 7 Maii 1800, hora 2.a matutina

Convocats
Dn. Quintana

Lloret
Sans del Rius
Andreu
Durán
Capdevila

Dn. Marquet de Vilel demana

Vallés
Oliveras
Zelaberti

Lo Marquet de Vilel ab supca. demana a V.S. se digne concedir ne. provisorial de encapsulació una certificació en forma probant de las armas de l'Senyoriu de la Sta. Sg.a baix invocació de la Concepció y S. Pere de Luxemburg.

R.t Comés als Srs Diputats, y no habent reparo, se dona

Dn. Juan y Ramach Miquel

Juan y Ramach Miquel Vidal y Pau Pagés vehi de Vilafranca de Bonany

Als Sres de Batlia de Barcelona ab supca. demanan la gracia de Sufrimie. per la venda a carta de gracia de una pessa de terra campa de una mojada, alou del segon Provincial baix invocació de S. Miquel ins-

Tomó cuenta Sr. y Fg.

R.t Correo de que corresponden

Cartas del Yltmo. El S. Secretario fue presentó dos cartas del Yltmo. Sñor en la primera embia copia del oficio que dirigió el Exmo Sr. Ministro de Estado: que aprueba dicho que el Fondo Pio Beneficial de los Yg.s de Cataluña haga rspto lo pago total 76-692 R.s de vellon la renta de correos, y demas los pagos ecsidos de las pensiones consignadas a los Hijos y Familia del Consul Inglés D. Jph. Smith. Y que espera que S.M. nombrará subjecto de toda satisfaccion que quede asumpto.

R.t Se contesta al recibo, y pase la carta a los Sres. maseros de la comisión del ramo de fondo Pio Beneficial, que son los Sres. Ortal y Morreale, lo que se entiende tambe de S.E.

La segunda carta de S.E. embia la lista de los Individuos ha nombrado por Comandantes Inspectores segun ha alcanzado del Sr. Duque de S.S. en virtud Magne de España, segun consta de las Reales de su comisión citada, y si S.M. aprueba dho nombramiento publicará su nombramiento.

R.t Se contesta el recibo y que el Capitol, mole quedo lo aprueba de hoy.

Cartas de la Diputa. de la Junta de Vilafranca de Sitges

de Vigi una carta de la Junta de la Ciudad de Tarra. fecha en que embia algun cumplim.to y Edicto de Vigi de 1. de Novm. de 30 de dho mes

R.t se contesta Diman. 9 mobre que

S.D. Juan Sr. Duque fue pond. que en atencio de estar la Corte de Mad. fuera de la Capital el Marqs de la nueva

R.t Que se trate, y acuerde lo que se juzgue

El S. Conde fue pond. que en 6. del Corte. se hallo en cumplim.to de Edicto de S.M. y no estar incluido en el ningun individuo de los existentes Diman. Sindico no hizo con lo que contestando no obstante algun mayor deber sea hecho cumplir, y cumplido

R.t Se contesta a memorial del Compañy que corresponde

Testimonio de Escritura por Efectum de 8 Mzo 1800

R.t Se acuerda

Visita del Sr. Dor Pr. fue pond. que se hallaba en esta Ciudad, el Yltmo. de la Seu de Urgell, y como Pr. acostumbra a ver a los Sres de Urgell visitar a semejantes Personas, sin lo han que V.S. lo ha sido seguido

R.t Comisio, pase visitar al Sr. Obispo de la Seu de Urgell, a los dos Sres Dean y Cabildo

Celebren

Die Veneris 9 Maii 1800, hora X.ª matutina

Consocats
S.r Ordi

Lloer
Monsolius
Llorach
Ortiz
Ponsich
Bordeu
Durany
Cabrera

Sagarriga
Fontanera
Alcaide
Oliveras
Tivalles

Guard Lenis Etc. atteses als Governadors de Ciutadella ab subrecd. exposo als. Que per los motius que
Governadors ocupen absencia del Offici de Vicario
patesix, deu absentarse de son Offici de Vicari, segons
lo certificat de Metge que acompanya, per lo q.l
suplica se digne concedirli dit exercici

R.t Comés al S.r Protector de la Capella

Mercé y Capellano Rodon Cortey y Vilanova en dita Ciutat de suplica donant a S.a de manar Sagne nomenarlos provisors de Cort, y Gover Vicari de dita Ciutat en lo empleo per mort de Jacinto Orbó, y de haber
Provisors de Cort y Governador Ciutadella
llegat la tenuga Eulalia Orbó Viuda de aquell

R.t Comés al S.r Oidor mes jove

S. Ortes Mercé y Capellano
Et S. Ortes. Com previngui visita pastoral de examen a
S. A. en absencia de la causa se rebé de ser necessari
se nombri al fondo Pio Beneficiats y q.e S.A. cas de provar
Vicari per cas no se mogues dita alguna fins q.e torne
de S.A. Comissari de Tarragona y Comés, Vg. a qui se ha dit
Vicari
S.A. Ilma el Capitol pro intelligencia.

696

Certifico lo baix firmat: com lo dit Cudalt Genis pateix bastant freqüent un dolor nefritich, vulgarment dit de pedra, com y tambe te una dispo: sició à un lleuma convulsiu, per qual motiu deu suspendres per temps lo exercici de son ministeri, à fi de q.e los remeys q.e deu prendre puguian obrar ab algun vantatge.

Barcelona 6 Maig de 1800.

Dr Fran.c Cors.

El S.r Obrezon fue presente que en seguim.to de lo comet.do
a los Obradores del mem.l de S.r Blanquez y Pitel comet.do Dn
J. de Lorenzi, no se probaba en lo Auto lo que aquen se demanda
que aori consta es en la razon de Obra, de que resulta que el be-
neficio de q.e ha mendo de la renta de 1111 r 869 y Quarenta
y Blas, y que lo tan podia demandar el certificado pedido
ante.

Mn. dixta pide lo Obrazi lo certificado que solicita
segun consta en la razon de Obra

El S.r Lloren con atencion a lo que fue puesto Dn J. sobre lo
embargo. Si habia en las casas en q.e Dn J. Habria, tal aquan
sido mencion. sido alguna interpuesta de Dn Josef Blanquez
parte probada de Dn. y la demanda presente carece de mencion
sido Mn. dicho con q.e dize.

El S.r Obrezon fue presente con mon.to de S.r Lloren con acte de ven
te. de otra casa de que esta tratado, segun consta Judicial
ante mi de Hoyo de pena Pagado de Dn Josef Blanquez y Ros, y
de Vegeta, lo comprado fue de Agricola, que otro fue de Hoyo de segun
y Dn Josef Ros. de Dn Josef Blanquez no Dan Pagado mas Dinero que lo
en valor en
mencion, q.e consta de dicha Escritura de que lo q.e resulta que el
S.r Obrezon solicita saber lo que en S.r Dn Josef en aquen
particular.

R.t Que se Deja lo Dn Josef lo Dn Josef q.e Pondera
en S.r Dn Josef que Pueda como en dicho q.e
y no Dan mas se Dn Josef lo mas q.e lo
Dn Josef aquen con Pondera

Die Lunæ 12 Maii 1800, hora X.a matutina

Convocati
Ds Sagarriga

Ortiz
Gomicha
Sanz de Ruiz
Cisneros
Durán
Cabeceira

Quintana
Alcaide
Olivera
Morales
Zelabeta

Los Profesores del Exercicio de Anatomia demandaron lo Examen de Parteras por la Cathedra Cirugica de Anatomia de Medicina se tuvo por Concluido el Examen de Parteras predicado lo P. Fr. Lector Fran.co Rocha Augustino

R.t Concedida m.r

Da Ana Da Mariangela de Guerra Castellanos y de Castillo, Angela de Da Mar.a de Castillo Olive y Pita, Alferez mayor del Tercio y Castillo de Tenerife ab infra... demanda d. poder y Capitan general este mil y cien Mayo por ausencia y Da Magd. D.a Maria Ponce Leon y de Castillo Condesa de Castillo, y Vda respecto á cumplimiento del Dote, que se demanda prometio en lo tenor de la celebrada de este Mayo del corriente mes, y dha guarteria la acostumbrada en Valey Real de Guimar jurisdicion, por dha seguridad del Castillo de Paratallada ab los comes delmes y demas renta

R.t Comés als Srs Peticion

S. Zaarid El S. Zelabeta demanda Audiencia y preferencia Nocturna y recreation causa y pretx.

R.t Concedida m.r

El S. Sanz y Ruiz fue preven.do q.e mirando la comision de D. Juan de Vte de la Ludoe Alcalde de Corte, se verificaren hecho de causa de Rebelli dhos ingenios algun rebate, no lo forgueran acaso, pero consequentemente ignoran el robo relacion, grave de resistencia, ó de Sodomia pecado sanft.

S. Sabdeira quexa de esto Sr. y que dhan segun lo que intime el mencionado Sr. Alcalde

S. Cabdeira informa el mem.l del Corregidor Capitan General Conde como lo dha, y retirin la sua voluntad, dizque que el no solicitaba tal facultad con absencia del mem.l, ni sobre que aquien Nuevo tiempo pero restablece apoderado de dha de dho inicio, y que procurara asistir al Choro en su tiempo quando pudiera.

R.t Le ha concedido los dos meses que solicita, q.e se prevenga en quanto lo permita la salud, de asistir al Choro

Die Mercurii 14 Maii 1800 hora X.a matutina

Convocati
Ds Sagarriga

Ortiz
Cabrera Leo
Ortiz
Gomicha
Sanz de Ruiz
Cisneros
Durán

Quintana
Alcaide
Olivera
Morales

Fran.co Salcedo Fran.co Salcedo Padre del Hospital ab infra. demanda x S.M. la Gracia de Ruiz. Gracia de Ruiz por la compra de una Casa situada en la Villa de S. Cristo de Salamanca, alod.s de la Pia Almoina

R.t Comés al Sr. Abad.e de Pia Almoina

S. Olozaga
Vicepresidente

El S. Olozaga demanda licencia y preferencia
para exponer su opinion y causa

Se le concedida en...

S. Durán

El S. Duran fue preciso confesar a la verdad mayor que el S. que el S. Cristo del Altar mayor en esta iglesia
Cristo del Altar mayor

sabia que hubiera algunos años no se habia limpiado por lo hace que aparezca del cristal cristalino
pia de limpiar

De resultas de esta proposicion se empeñó preciosa
cuestion entre los S. Cristo de plata mes, ab
lo retablo del Altar mayor S.ª esta muy bien dora
da, que con la oscuridad disimula mas aquella
imperfeccion, y inclinandose a q.e si aqui mes antes
ora mes propio el dorarlo, se resolvio

S. Olozaga

El Olozaga gracias a dio S. Duran por
el, pero que por ora se suspenda, ahora las
razones dira

S. Quintana

El S. Quintana fue preciso que habiendo observa
que el Sr. la cara q.e cae al Oriente se hallaba
cristalino q.e se hallaba lleno de agua, hubiera ma
da no obstante por diferentes ocasiones que la volvia
Olozaga

y habitaba, siempre se le paraba los razones, y ha
mas dio fuerte pesadez; que viendo que por mi
se borraba razon no la dejaba, y q.e convidado
mero y muy pronto que se le siguio, habia dis
Quintana por la proximidad de amar al Sr.
al S. Gobernador, que habiendo cuidado al Ynfantino
siguio ocasion la cosa, y que habiendo comido el
Quintana, aparecio que el referido S. Gobernador

amistad tambien ab motivo temido, por las quales razones, y al
mismo tiempo como hagase que tambien pasaba un cuarto que
al ab la S.ª Cion, lo podia a non la S.ª V. pag. Olozaga
las providencias se investigado, y que dijimos si habia
pues algunos pinturas, lo que habia cuidado pero no me
llevado la atencion a V.S.

S. Duran

Que se obre en los terminos se practicado ab los S.
Cion, esto es cuidado del S.r Duran y Olozaga y Po-
cuadros. El Capitan, pero ab lo mismo S.r Quintana

S. Olozaga

El S. Olozaga hace presente que mas se quejase a S.A. de la
se hiciera
falsedad
use al Rey

falsedad sobre el pasaje relativo a franqueza, en las no-
ticias que del barco le S.r pasa S.A. se representaje al
Rey, pues se suprima esa, o mas bien se explique
2- si se supone el Gobierno tenia noticia, y causa se
detuvo el correo.

S. Duran

Que se suprima a S.A. manifestando las
razones y proceso tomado el S.r Ynfante, y que se acom-
pañen al mismo tiempo las contestaciones, entregandose,
dirigidas al S.r Ministro de Hacienda, por medi
del S.r Duran

Die Lunae 16 Maii 1800 hora X.ª matut.

Convocados
S.r Quintana
Lloid
Ponsich
Sanchez Rivas
Olozaga
Duran
Capdevila
Alcudia
Pinuaga

D.ª Jaime Sr. D. Jaime Cuart ab supra demanda a V.S. de Cuart que gracia se digne fer en la venda y absolució de la vila de Vinyme cens, de sous 280 sobre unes cases, pans de la qual estan en dominis y alous de V.S.

R.t Que c. S.r Licenciat. li faria express a que Abn.t pertany, y oppeixia en lo mem.t se remet al S.r Abn.t a qui cor respon.

S. Oliveras Lo S.r Oliveras major mostrament el mem.t de demanen ell y Cayetano Rodés comú lo dia 9 y refiramen en mi.t la solicitut daquells pera lo tant V.S. rebo aquella lo atorn agrado.

R.t Que c. Capdevila se entenia de ells pera que pertany a totes temps y se desenganyi mentres resguarda be, daixant en la direcció del S.r Oliveras major.

Die Lunes 23 Maii 1800 hora X.a ma.

Consorcas
S.r Monrabal

Lloret
Ortes
Lleonart
Jaime Ruis
Duran
Capdevila

Alcobe
Oliveras
Fivallar

L.Lleonart El S. Lleonart demana llicencia y preserencia vista y pre reconeixensa cauda

R.t Concedida ms.

S. Lloret El S. Lloret demana permis per edificar en lo permis per lleyg cam a Protectes segons se estila tots los anys edificar en lo tallagi també demana lo Demanent y demés necessari

R.t Tot concedit ms. /

Die Lunes 26 Maii 1800 hora X.a matutina

Consorcas
S.r Pomich

Lloret
Ortes
Ortes
James Ruis
Andreu
Duran
Capdevila

Quintana
Alcobe
Oliveras
Fivallar

Barthomeu Plomer Pagès de la Parr.a de S.a Cruz de Orta, ab supra demana un dol a fer a consal la quantitat de 1000 a consal dessus hipotecat, per seguretat del dit consal lo mostrador a bach de taller da cara cortalgues ab sos hort, sitiat al lo Vilar de Molins de Rey, y generalment tot lo hereu que se pertoca. a valer a 5000 rl.

Barthomeu Plomer

R.t Comú ab los Srs Oliveras.

J. Capdevila El S. Capdevila feu present que los actes de la Enclaus a quant, estaban molt arruinats, per tant S.r V.S. delibera, pera no haber pasar a ferlos

Vtido. El S. Ortiz dixo q. por lo que podia sobrevenir
q. se trate. ziua del cas se traygan copia por lo Notario de las con
cion que dias q. se hallan en la Sala Ecca. relatoria y traygan
se con. dias. R.t Que se traygan por lo Not.o dhas copias
traydo.

Remedio del Et S. Sanz y Ruiz como a Obrero mayor mitad del mes.
Sr. Pere Sandi corrés todia H.e dhaz, y atento su solicitud
Sandi Dixo q. que de los mil ducados no constaba tener señalado
por V.S. del sueldo, ni emolumento, ni salario, como tampoc
el sea Oficial de V.S. que lo que se trata es, que se debia dar
la direccio dels Obras mayor, quando se hallasen los
salomons, y, que es regular que estos mandando se
dexen lo que sobran el hospicio, y por lo tanto q. V.S.
resolguda lo que sea mas agrado.

R.t Que continue en uso al Offl. Capitol como hasta
ahora, y se le declara lo salario, y emolumentos, que tenga,
se le habla dado, y se le encarrega cuidia de seguirse
(como la esta dicho) la obra de los Salomons

Dia Mercuris 28 Maii 1800 hora Xa. mat.

Congregats
Sr. Sagarriga

Ortiz
Sanz et Ruiz
Durand

Quintana
Alcalde
Olivera

Del Hosp. El S. Corregidor Presidt comunicó una carta del Sr. D. Hosp. de la
Portugal Portugal, Cabildo q. se halla de esta Hga. y avisa q. va
a pedir la bolver al Canonicato de Valencia que S.
M. le ha concedit, y se ofrecio a V.S. en quant pugue se
que se haga en todo para vsted a V.S.

R.t se contente a la mui atencio donde se

Dio Mercurii 4 Junii 1800 hora X.a matutina

Conssrij
Dn Ortiz

Ministr
Juan de Ruiz
Dn Duran
Capderila

Matay
Quintana
Alcaide
Olivera
Fiscal Dn
Secretario

Mariano Ribas y Aymar ciudd de Mahon

Mariano Ribas y Aymar Comerciante ab suplica demanda la guarda de Mahon por la compra de un mes de tocino ab un Edifici principal situat en lo carrer del Conde de Alaro, alias de la Puta del mes de Judici, y altres Advt de esta Isla

Rt Comés al Sr Advt de Pat.

Magi Figueras Insp. Cavl, Insp. Tenor y Anton Pons Offre en Insp. Tenor y Anton Pons Portero

Magi Figueras Inspector Cavl, Inspector Tenor y Anton Pons Portero Entenados de Vt. ab sapica demanen se digne concedirlos algu ma mata subsistencia per poderse mantenir ab lo mes necesari a la vida humana, a fi de poder acudir ab mayor treball las obligacions de una residencia continua en servici del mateix Amo 2.o Hiran pide lo que dalt

Rt Comés al Sr Dr de la Capella

Vicens Tuncay Botiguer en la pnt Ciutat ab sapica demana Vicens Tuncay Botiguer Comissionat de Vt. se digne admetrer en satisfacio dels Drets que Vtat li imposa ab lo Reyal de 6 per 100 sobre los Effs Estrangers que introduheix en la Botiga de sa Botiga situada en la Plassa de Sta Catalina de Sena

Vt. concedir al Sr. Intendt de 1799 ab acord de la Junta de Comissionats de 6 maig y satisfent lo Suplicant ab dues efectes ab la advertencia de 2.o q.e no se pagaba ab Vales Reals, fos se la obligacio del Suplicant satisfer a Vt. la diferencia o perdua que resultas del canvi corrent, lo pagas ab Vales Rs. ab lo descuento del 20 per cent que es la basica

Dio Veneris 30 Maii 1800 hora X.a matutina

Conssrij
Dn Ortiz

Juan de Ruiz
Dn Duran
Capderila

Quintana
Alcaide
Olivera
Fiscal Dn

Carta de S. M.

El Sr Secretari Magi una carta de S. M. en que diu que se nomena de Intd en cas no arregan los nombrats per exercir el cargo de Intd Contralor, en el provehiria se supliu a la Adm.on de correus lo que tenia advertit a la Junta de Cartago, y correspond a donar a esta Junta la previo tenen assignada, per conducte del mateix Intd, que los dos Srs Comissionats facian ells Gefe de los Intd.s que estan subjectes a ell, pago que ocorre la quantitat anual de resultas, pagan se en dit modo 3 y 4 demanat al Intd de Tarragona lo 2.o Contralor, segons lo disposat per dita especial

Rt Que dita carta a los dos Srs que fan esta comissio, per las Juntas de Intd pago.r mi dit Dn Ortiz y Montealegre

del cambio Ynglesa, y q.e manda S.M.

R.t Comes al S.r Adm.r que corresponda

Borraver. a favor Da. Borraventura David Jaujicat Comerciante ab rsp.a
ció Jmes. demanda la gracia de Naturme per la compra de una ha
cab.a grana bitacio ab casas, sitio, y sapeio situad en las Horts. de S. Bar
de Naturme tran, alou del Benefici pmer de S. Bartrome.u, unno
ab la casa de la Caritat de esta S. Y.g.a

R.t Comes al S.r Alcalde

Pere Verdiell Pere Verdiell, y Barri Comerciants ab rspta. demana
y Barri gracia de a V.S. la gracia de Naturme per lo Vsufruct de cent Cen
de Naturme te pensio annual 30 d sobre unas casas de pedra demo
nes, una de las quals se ta pso la Fta. d'Almodina, situ
en las casas de la Pagatara de esta Ciutat

R.t Comes al S.r Adm.r de Fta. d'Almodina

Carta del S. Dad. El S. Secretari Ynglesa una carta del S. Duch con que ha
bra ordre la retencio feta per S.M. relativa d'las pa
cedencias y q.e d'ninguna sia luego el mes dit que se man
cant en custodia aquells diamants q.e ha dut embarcat el S
Comissari Jn.e Ganado, y que tambe demana ayn al S
Alguatzirat de Tarragona q.e los se retenga pro lo matex
ha de fer al capita de q.e ab carta de ayer el gran Mestre
Igualment digue que ha dut pmer el pagament de Cada
mara del Rey pro se procehesca con los contractes tem
pus q.e

R.t Que resta el Capitol exposat, y q.e ha de dir sobre
ells los Comissaris pro lo q.e se pugui ofendre

Carta del S. D. Alfonso El S. Secretari Ynglesa una carta del S.r D. Alfonso Bermu
Bermudez dez habitant en la Ciutat de Cadis, per dud, sia ser
Alguatzirat de la dita, y pro consiguent ha cambiar
una Fabrica de tabac de xarop, y mandatge ab metall
&c, y de las q.e se fan ara en pro las Inglesa
pro lo tant s'ad V.S. alguna regula necessaria de dir

que V.S. lo embie a dir p.

R.t Le ha contestat demanet molta gracias y q.e en tot
deuri se endui presents.

Dia Dimecres 6 Juni 1800 hora 1.a matinada

Consols
Fr. Ortiz

Llenias	Quintana
Sans el Rich	Altaba
Cabrada	Oliveras
Duran	Salvador
Capdevila	

Carta de S.M. El S. Secretari Ynglesa una carta de S.M. en que embia una memorial Ventrage la familia de Cardona, demanant la alimenta assignada sobre el fondo pio Beneficial, y pro tant diu S.M. que V.S. guard arreu lo contingut de esta y q.e li demanat ab data de 28 relativa d'lo matex

En vsgueda el S.r Cartas digue que habent rebut ab lo S. Secretari sobre la carta de S.M. que V.S. la tornes tot dia Jo, crem de parer que pro medi de los dos Srs. Comissaris se pusa a S.M. y q.e el Jutges que V.S. no pot donar la ciutat comte de Cog.a se demane pues sia major o menor el producte segons la residencia de los Ind.s al Cha, y segons la major o menor summa de la carta q.e la Jutges tenga pensat que V.S. cumpla y podia dir Cog.a se probay en cada animal ment del fondo pio Beneficial, ab altres raons que anadi a lo q.e se assegue

R.t Que tota esperia S.rs pusant a S.M. y la facion exposada de Cog.a han exposat a Capitol, y que el S.r Secretari tambe las exposta a S.M. y q.e digui que pusaran a mateno lo manament S.rs Comissaris

S. Sarr y Rius q se huvia de tornar

El S. Sarr y Rius com a Diret major digue q[ue] hauent V. Sr[ia] x donat ammunalment al que compl[e] q[ue] la auga, a mes de la conducta una gratificac[io] mamament com axi la fongue de donar, aplar y x decuria mamament a cad hi.

M[t] Que x digui al Organer que cada any pr[e]senti memorial demanant lo q. se li seria la, com axi x verifica ab altres dependencs de esta Yglesia.

Die Lunæ 9 Junii 1800 hora X[a] matutina

Convocats
Pr[e] Mercadal etc

Lloret
Ortau
Mercader
Ortau
Pons
Sarr y Rius
Andreu
Dinas
Capdevila

Sagarriga
Marti
Adriana
Olivet
Ofiera
Celabert

Carta del I. Dor

El S. Lloret Vegi una carta del I. Dor en que diu haver rebut la copia de la representacio x fe[u] de la relativa a franquicias, que li a sido pedida per

Mt Corna el Mte Capitol pel correu.

Carta del I. Cubero

El S. Lloret Vegi una carta del Regent de Madrid Cubero en q: envia la compres de los rebalts subs Tarrer de 1796 fins a 20 de Febrer de 1800

Mt Passi als Srs Oydors de compte.

I. Ortau pre- senta carta de Mieja

El S. Ortau presenta en nom del S. Corral, Ca de Mieja del Vicaria y preseria

S. Corral

Mt continua la Vicaria y preseria

Certifico el baix firmat, com ateya la malaltia cronica q. pateix lo M. I. S. Dr. Luis de Romia necessita per alguna temporada respirar ayre mes pur, y clastich, y al ma- teix temps prendre ayguas hepa- ticas, a fi de poder logar algun alivio en son mal.

Aixis ho sento. Barcelona 9 Juny de 1800.

Dor. Fran.co Pons.

Los Cabeçs. El S. Cabeç de la casa menor fou relatio de lo estat feyt relas. de la casa menor

R.t Moltas gracias a Deu S.r y Sr.s Administradors per ara res ací y relatado.

El S. Oriol fou per lo habia anat a rotlo. lo Batlle de la Pobla dient li la intenc.o q.e habian tingut aquells encantadors y q.e no se curaria la Iusticia de cosa de l. de causa de faltarli armas al matiu temps digue lo q.e no tenia Cerc.ol q.e dix.en bagatas y se habia anat al S.r

El S. Ponsich fou per lo Consell parenta ma dita casa donat lo Numero del S. Dau

R.t Que se dita al Sr. Regent. Dr. Dau

El S. Llorach fou per lo Consell q.e quan in Illuminacio q.e se feu a V.S. encantadors, y de la qual Deu se ha de quan in encantadors y de la qual Deu se ha de quan los encantadors de la Vg.a V.S.

R.t Que se dita al Sr. Regent. Dr. Dau

El S. Llorach fou per lo Consell q.e quan in Illuminacio q.e se feu a V.S. encantadors,

y ansi no podan abaxar finalmente y aprouada dicha
dotacion añadida cada año vna misa doo rs y q ansi
anadida vna misa doo rs cada vno que agora
en la casa de N., y que de su voluntad N. le
M. passado tengo fecha en nombre del Ill. Capitol
St. con cada vno dellos declaraven la casa de fun
Sacristia como cada vno dellos con todos la casa y
y da aprobacion, la que principalmente N. pedia
que les fauorezca y confirmar.

R. Que la ordinaria que se hara de
tancar ateras las dichas no manifestan el N.
que anicamente tendran quando se fundo
dicha. los dichos el ordinario o altres ocasions
Clara, quieren a la fundacio de dit St. Orden
Dese el St. Obispo cuida de reprendre als Bisbes
a causa de faltar en la dit. la qual falta pot
gran star de que si concedem acceptem la dotacio
tambe que fara el St. Gabriel que. dos dies
amb audiencia de les obligacions reberem.
fara conuent als Pp. Orden mayor. Perque dirais
o mes. mes clarament. perque la Capella de
sera no cumpleix amb abandonada de cura
cura malalts de legitima a dita. Pp. Orden
Tambe a reso que per la comanda quant
tamen guardan bon ingressos per pare de dita
altra el que pagaua missa per dit algun mes
fadem. Per lo que ordinam los Pp. Orden mayo